INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2011 .....

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2011 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer la Carta Nacional Acuícola .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/009/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de 72 personas de origen extranjero, cometido en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas y los delitos que resulten .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 1/2011, de diecisiete de enero de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el primero de octubre de dos mil siete, reformada mediante Decreto publicado el siete de diciembre de dos mil nueve; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito .....

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2010, promovida por el Procurador General de la República .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de noviembre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 82/2010, interpuesto por el licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 .....

Aviso de Término de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del día 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en 15 municipios del Estado de Chiapas .....

Anexos de las Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, publicadas el 28 de enero de 2011 .....

_____

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales .....

Circular Modificatoria 07/11 de la Unica de Seguros .....

Circular Modificatoria 08/11 de la Unica de Seguros .....

Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2011.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.094629	4,131,505,591	2.621298	487,144,606
Baja California	2.854896	10,775,354,424	1.546075	287,324,069
Baja California Sur	0.658002	2,483,523,401	0.733277	136,272,972
Campeche	0.937675	3,539,104,291	1.194625	222,010,251
Coahuila	2.395711	9,042,232,759	1.657291	307,992,542
Colima	0.673223	2,540,973,517	1.415290	263,018,943
Chiapas	4.415390	16,665,192,578	2.009509	373,449,245
Chihuahua	2.910694	10,985,954,059	2.162524	401,885,636
Distrito Federal	11.622906	43,868,822,624	13.069844	2,428,913,084
Durango	1.319508	4,980,274,460	2.287593	425,128,622
Guanajuato	4.047347	15,276,072,468	3.365429	625,434,675
Guerrero	2.323991	8,771,537,496	1.474296	273,984,746
Hidalgo	1.899051	7,167,667,555	5.240635	973,924,970
Jalisco	6.466106	24,405,296,047	3.895061	723,862,010
México	13.428910	50,685,298,719	5.525847	1,026,928,967
Michoacán	3.013596	11,374,343,449	5.296663	984,337,220
Morelos	1.440449	5,436,745,641	2.270735	421,995,689
Nayarit	0.945716	3,569,456,606	2.031157	377,472,262
Nuevo León	4.625229	17,457,194,596	2.087977	388,031,767
Oaxaca	2.609611	9,849,566,194	5.646412	1,049,334,856
Puebla	4.269438	16,114,320,993	5.315844	987,901,766
Querétaro	1.651653	6,233,902,846	2.614883	485,952,469
Quintana Roo	1.185934	4,476,121,107	1.719565	319,565,688
San Luis Potosí	1.955745	7,381,649,260	2.751370	511,317,459
Sinaloa	2.418901	9,129,760,472	1.490448	276,986,340
Sonora	2.420732	9,136,670,210	1.273291	236,629,757
Tabasco	3.508953	13,243,987,530	2.552637	474,384,601
Tamaulipas	2.821665	10,649,929,166	2.707051	503,081,041
Tlaxcala	1.003037	3,785,805,976	1.860605	345,776,795
Veracruz	6.293145	23,752,482,005	4.530060	841,870,921
Yucatán	1.588365	5,995,031,654	3.632826	675,128,047
Zacatecas	1.199791	4,528,422,307	4.019882	747,058,983
Totales:	100.000000	377,434,200,000	100.000000	18,584,101,000

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2011, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de octubre de 2010, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2011:

Calendario de entrega

para el ejercicio fiscal de 2011

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	29
Mayo	25	31
Junio	27	30
Julio	25	29
Agosto	25	31
Septiembre	26	30
Octubre	25	31
Noviembre	25	30
Diciembre	26	30

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI, relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate.
- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C3) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. Su distribución se efectúa considerando las participaciones que la entidad federativa de que se trate recibió en 2007, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011 con respecto a 2007, el coeficiente de distribución se calcula mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7o. del citado ordenamiento.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2011. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2011, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, que se presentan en los cuadros siguientes, se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2011 para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2o-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	PIB 2007 (1)	PIB 2008 (2)	Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2010 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/∑5)100)
Aguascalientes	115,881,626	121,450,257	1.048054	1,157,130	1,212,735	1.030708
Baja California	315,185,697	330,382,642	1.048216	3,241,838	3,398,146	2.888097
Baja California Sur	61,199,846	67,609,229	1.104729	577,460	637,937	0.542185
Campeche	678,942,612	803,506,050	1.183467	804,052	951,569	0.808742
Coahuila	337,372,575	372,253,951	1.103391	2,651,981	2,926,173	2.486965
Colima	56,869,268	60,900,324	1.070883	607,614	650,683	0.553018
Chiapas	191,288,452	214,132,402	1.119421	4,547,615	5,090,698	4.326603
Chihuahua	349,929,453	370,533,917	1.058882	3,418,341	3,619,619	3.076327
Distrito Federal	1,884,792,799	2,005,187,159	1.063877	8,846,223	9,411,291	7.998690
Durango	128,058,226	141,315,239	1.103523	1,555,038	1,716,021	1.458452
Guanajuato	403,919,876	438,331,644	1.085195	5,064,502	5,495,970	4.671045
Guerrero	165,187,807	168,040,010	1.017266	3,135,226	3,189,360	2.710649
Hidalgo	167,332,643	192,441,438	1.150053	2,432,124	2,797,072	2.377242
Jalisco	684,301,859	729,105,173	1.065473	7,063,932	7,526,429	6.396740
México	963,317,807	1,043,053,632	1.082772	15,007,726	16,249,947	13.810889
Michoacán	259,966,032	287,636,574	1.106439	3,951,239	4,371,805	3.715613
Morelos	119,142,979	120,505,135	1.011433	1,685,836	1,705,110	1.449179
Nayarit	62,940,670	69,682,587	1.107115	971,620	1,075,695	0.914238
Nuevo León	831,136,424	897,095,963	1.079361	4,495,343	4,852,096	4.123815
Oaxaca	167,915,365	185,896,134	1.107082	3,548,956	3,928,986	3.339260
Puebla	361,214,841	394,189,325	1.091288	5,698,861	6,219,097	5.285633
Querétaro	193,053,718	214,409,031	1.110619	1,747,188	1,940,459	1.649203
Quintana Roo	157,365,025	168,226,634	1.069022	1,355,873	1,449,458	1.231899
San Luis Potosí	197,957,219	218,830,770	1.105445	2,494,219	2,757,221	2.343373
Sinaloa	218,485,089	239,715,217	1.097170	2,655,566	2,913,607	2.476285
Sonora	275,336,447	287,825,403	1.045359	2,529,927	2,644,682	2.247725
Tabasco	353,486,534	438,411,134	1.240248	2,059,380	2,554,143	2.170775
Tamaulipas	365,317,408	406,647,788	1.113136	3,225,700	3,590,641	3.051699
Tlaxcala	56,724,118	61,435,606	1.083060	1,147,835	1,243,174	1.056578
Veracruz	501,869,444	543,344,901	1.082642	7,292,944	7,895,647	6.710539
Yucatán	147,806,118	159,069,429	1.076203	1,942,851	2,090,903	1.777066
Zacatecas	80,833,515	91,159,443	1.127743	1,377,991	1,554,020	1.320767
Totales	10,854,131,492	11,842,324,141	34.958566	108,292,131	117,660,394	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 02 de agosto 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE ($4=(\sum_{(1+2+3/3)})$)	Población e/ 2010 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/∑6)100)
	2007/2006 (1)	2008/2007 (2)	2009/2008 (3)				
Aguascalientes	1.246	1.039	1.170	1.152	1,157,130	1,332,727	1.112365
Baja California	1.083	1.062	0.993	1.046	3,241,838	3,390,900	2.830226
Baja California Sur	1.233	1.054	0.985	1.091	577,460	629,873	0.525726
Campeche	1.216	1.138	1.080	1.145	804,052	920,463	0.768268
Coahuila	1.194	1.072	0.982	1.083	2,651,981	2,871,190	2.396448
Colima	1.152	1.061	1.077	1.097	607,614	666,316	0.556143
Chiapas	1.092	1.184	1.256	1.177	4,547,615	5,353,845	4.468604
Chihuahua	1.039	1.024	1.021	1.028	3,418,341	3,513,686	2.932709
Distrito Federal	1.068	1.033	0.995	1.032	8,846,223	9,129,311	7.619810
Durango	1.021	1.059	1.191	1.090	1,555,038	1,695,158	1.414869
Guanajuato	1.114	1.102	1.031	1.082	5,064,502	5,481,046	4.574773
Guerrero	1.104	1.084	1.158	1.116	3,135,226	3,497,791	2.919442
Hidalgo	1.170	1.173	1.106	1.150	2,432,124	2,796,023	2.333710
Jalisco	1.102	1.088	1.027	1.072	7,063,932	7,575,580	6.322983
México	1.174	1.260	0.952	1.129	15,007,726	16,938,604	14.137861
Michoacán	1.237	0.961	1.095	1.098	3,951,239	4,337,697	3.620473
Morelos	1.390	1.176	0.996	1.187	1,685,836	2,001,855	1.670855
Nayarit	1.325	1.443	0.907	1.225	971,620	1,190,074	0.993299
Nuevo León	1.061	1.370	0.958	1.130	4,495,343	5,077,967	4.238342
Oaxaca	1.140	1.078	1.185	1.134	3,548,956	4,024,783	3.359299
Puebla	1.078	1.112	1.030	1.073	5,698,861	6,115,864	5.104626
Querétaro	1.179	1.140	0.966	1.095	1,747,188	1,912,641	1.596392
Quintana Roo	1.225	1.051	0.983	1.086	1,355,873	1,472,982	1.229429
San Luis Potosí	1.343	1.071	1.023	1.145	2,494,219	2,856,888	2.384511
Sinaloa	1.128	1.237	1.043	1.136	2,655,566	3,015,818	2.517162
Sonora	1.130	1.134	0.980	1.081	2,529,927	2,734,903	2.282695
Tabasco	1.039	1.085	1.228	1.118	2,059,380	2,301,433	1.920898
Tamaulipas	1.109	1.057	0.943	1.036	3,225,700	3,343,017	2.790260
Tlaxcala	0.963	1.143	0.964	1.023	1,147,835	1,174,783	0.980537
Veracruz	1.338	1.125	1.205	1.223	7,292,944	8,917,283	7.442840
Yucatán	0.996	1.110	1.072	1.059	1,942,851	2,058,432	1.718077
Zacatecas	1.127	1.163	0.936	1.075	1,377,991	1,481,294	1.236367
Totales	1.123	1.117	1.017	35.413	108,292,131	119,810,228	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2009 p/ (1)	Población e/ 2010 (2)	Resultado IE 2009 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/∑3)100)
Aguascalientes	1,377,483,071	1,157,130	1,593,926,985,946,230	0.203518
Baja California	5,638,494,069	3,241,838	18,279,084,335,658,800	2.333935
Baja California Sur	1,205,080,127	577,460	695,885,570,177,842	0.088853
Campeche	980,599,340	804,052	788,452,860,525,680	0.100672
Coahuila	2,919,806,968	2,651,981	7,743,272,602,167,130	0.988687
Colima	824,699,841	607,614	501,099,169,256,212	0.063982
Chiapas	2,514,830,620	4,547,615	11,436,481,449,971,300	1.460248
Chihuahua	6,732,831,305	3,418,341	23,015,113,295,965,000	2.938647
Distrito Federal	24,014,866,867	8,846,223	212,440,867,620,793,000	27.125161
Durango	1,530,385,700	1,555,038	2,379,807,918,156,600	0.303862
Guanajuato	5,437,797,053	5,064,502	27,539,734,050,512,600	3.516365
Guerrero	2,120,603,731	3,135,226	6,648,571,953,128,210	0.848912
Hidalgo	2,409,860,212	2,432,124	5,861,078,858,250,290	0.748362
Jalisco	7,614,002,670	7,063,932	53,784,797,106,720,500	6.867423
México	15,685,252,837	15,007,726	235,399,976,818,419,000	30.056657
Michoacán	2,676,888,606	3,951,239	10,577,026,658,682,800	1.350510
Morelos	1,276,810,827	1,685,836	2,152,493,657,346,370	0.274838
Nayarit	995,694,008	971,620	967,436,211,965,514	0.123525
Nuevo León	8,177,571,199	4,495,343	36,760,987,446,426,300	4.693766
Oaxaca	1,462,077,007	3,548,956	5,188,846,966,454,690	0.662529
Puebla	3,265,596,537	5,698,861	18,610,180,746,444,400	2.376210
Querétaro	2,886,325,707	1,747,188	5,042,953,638,855,230	0.643901
Quintana Roo	3,182,942,492	1,355,873	4,315,665,785,455,520	0.551039
San Luis Potosí	1,513,599,213	2,494,219	3,775,247,915,449,650	0.482036
Sinaloa	3,908,979,629	2,655,566	10,380,553,397,465,000	1.325424
Sonora	3,381,446,619	2,529,927	8,554,813,101,377,590	1.092307
Tabasco	986,645,143	2,059,380	2,031,877,274,591,340	0.259437
Tamaulipas	4,243,015,855	3,225,700	13,686,696,244,086,400	1.747563
Tlaxcala	467,723,133	1,147,835	536,868,982,367,055	0.068549
Veracruz	6,650,562,846	7,292,944	48,502,182,404,358,600	6.192921
Yucatán	1,143,375,537	1,942,851	2,221,408,305,435,990	0.283637
Zacatecas	1,287,445,363	1,377,991	1,774,088,123,205,730	0.226522
Totales	128,513,294,132	108,292,131	783,187,477,455,617,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2011
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2011 e/ 11.290954
Aguascalientes	788,208	8,899,620
Baja California	2,954,803	33,362,544
Baja California Sur	772,438	8,721,562
Campeche	812,889	9,178,292
Coahuila	2,247,592	25,377,458
Colima	323,808	3,656,101
Chiapas	7,283,222	82,234,524
Chihuahua	8,146,362	91,980,198
Distrito Federal	971,991	10,974,706
Durango	4,235,805	47,826,279
Guanajuato	2,563,631	28,945,839
Guerrero	328,051	3,704,009
Hidalgo	271,544	3,065,991
Jalisco	9,576,691	108,129,977
México	218,256	2,464,318
Michoacán	2,455,046	27,719,811
Morelos	451,987	5,103,364
Nayarit	818,713	9,244,051
Nuevo León	3,047,369	34,407,703
Oaxaca	610,250	6,890,305
Puebla	1,221,283	13,789,450
Querétaro	1,435,730	16,210,761
Quintana Roo	53,930	608,921
San Luis Potosí	1,589,981	17,952,402
Sinaloa	9,406,668	106,210,255
Sonora	11,431,317	129,070,473
Tabasco	2,462,672	27,805,916
Tamaulipas	1,967,010	22,209,419
Tlaxcala	17,902	202,131
Veracruz	9,805,475	110,713,166
Yucatán	1,183,000	13,357,198
Zacatecas	853,445	9,636,208
Totales	90,307,069	1,019,652,953

e/ Estimación.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación	Población e/	Resultado Variación	Coeficientes de
	2008	2009	2009/2008	2010	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/∑5)100)
Aguascalientes	635,522,420	695,689,071	1.094673	1,157,130	1,266,679	1.108636
Baja California	3,467,449,528	3,620,436,261	1.044121	3,241,838	3,384,871	2.962542
Baja California Sur	793,118,520	806,192,570	1.016484	577,460	586,979	0.513742
Campeche	169,434,055	193,574,340	1.142476	804,052	918,610	0.803996
Coahuila	1,509,426,003	1,613,269,133	1.068796	2,651,981	2,834,428	2.480777
Colima	428,350,315	465,093,228	1.085778	607,614	659,734	0.577419
Chiapas	501,156,336	572,506,877	1.142372	4,547,615	5,195,067	4.546881
Chihuahua	2,493,586,955	2,644,744,211	1.060618	3,418,341	3,625,555	3.173196
Distrito Federal	10,916,850,418	11,199,580,167	1.025898	8,846,223	9,075,327	7.943002
Durango	543,081,722	553,745,700	1.019636	1,555,038	1,585,573	1.387742
Guanajuato	2,703,158,398	2,815,781,114	1.041663	5,064,502	5,275,506	4.617284
Guerrero	973,728,693	980,752,131	1.007213	3,135,226	3,157,840	2.763838
Hidalgo	654,815,290	722,881,147	1.103947	2,432,124	2,684,935	2.349937
Jalisco	4,193,997,359	4,372,013,618	1.042445	7,063,932	7,363,764	6.444990
México	6,556,567,506	6,681,701,237	1.019085	15,007,726	15,294,152	13.385907
Michoacán	1,101,872,000	1,218,933,450	1.106239	3,951,239	4,371,013	3.825644
Morelos	579,755,209	640,926,827	1.105513	1,685,836	1,863,713	1.631179
Nayarit	288,113,600	307,437,009	1.067069	971,620	1,036,785	0.907426
Nuevo León	3,999,320,654	4,316,316,199	1.079262	4,495,343	4,851,654	4.246316
Oaxaca	327,896,132	344,382,007	1.050278	3,548,956	3,727,389	3.262325
Puebla	1,209,193,106	1,318,525,737	1.090418	5,698,861	6,214,140	5.438804
Querétaro	1,515,988,268	1,477,143,042	0.974376	1,747,188	1,702,419	1.490009
Quintana Roo	1,732,977,185	1,858,777,399	1.072592	1,355,873	1,454,298	1.272846
San Luis Potosí	607,533,522	647,466,213	1.065729	2,494,219	2,658,162	2.326504
Sinaloa	2,069,545,906	2,190,747,064	1.058564	2,655,566	2,811,087	2.460349
Sonora	1,830,142,903	1,917,967,026	1.047988	2,529,927	2,651,332	2.320526
Tabasco	286,998,731	303,373,099	1.057054	2,059,380	2,176,875	1.905268
Tamaulipas	2,263,781,096	2,200,121,436	0.971879	3,225,700	3,134,990	2.743839
Tlaxcala	139,239,225	150,467,082	1.080637	1,147,835	1,240,393	1.085630
Veracruz	1,966,188,508	2,137,662,846	1.087212	7,292,944	7,928,973	6.939678
Yucatán	460,824,543	502,044,086	1.089447	1,942,851	2,116,634	1.852542
Zacatecas	689,710,539	704,103,733	1.020868	1,377,991	1,406,748	1.231228
Totales	57,609,324,645	60,174,355,060	1.044525	108,292,131	114,255,627	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

México, D. F., a 24 de enero de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción LIII, 3, primer párrafo, 77, primer párrafo, 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 23, fracción I, inciso c), 105, fracción V, y 175, de su Reglamento; 4, fracción IV y Transitorio Décimo Noveno del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión estableció en el Transitorio Décimo Noveno del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, que con el propósito de fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana que permita apoyar a las distintas regiones del país, se autoriza $2,200,000,000.00 (Dos Mil Doscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a fin de que se otorguen apoyos económicos con el objeto de realizar obras de pavimentación y de espacios deportivos;

Que en el Anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios con una asignación de $2,200,000,000.00 (Dos Mil Doscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), y

Que con el objeto de dar a conocer el monto por entidad federativa y municipio o demarcación territorial, y la calendarización de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios conforme al monto total aprobado en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Décimo Noveno del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con base en la opinión emitida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DISTRIBUCION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS

Capítulo I.

Del calendario programado de entrega y la distribución de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios.

1. Calendario programado de entrega de recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios Anexo 1.

2. Distribución de los recursos federales, con base en la opinión emitida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la cual se presenta por Entidad Federativa, Municipio y monto en el Anexo 2.

Capítulo II.

De la disposición de recursos con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios.

1. Los recursos son de carácter federal por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

2. Para que los Municipios o Demarcaciones Territoriales estén en posibilidad de disponer de los recursos con cargo al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, será necesario que la Entidad Federativa:

a) Presente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) una solicitud formal de recursos, donde se precisen los Municipios y los montos solicitados, la cual invariablemente deberá de ser presentada y firmada por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para el efecto, conforme a la normativa que les resulte aplicable.

b) Haber celebrado el Convenio de Otorgamiento de Subsidios que la SHCP establezca.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

ANEXO I

Calendario programado de entrega de recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios 2011

(pesos)

Mes	PEF/2011	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	**2,200,000,000.0**	**-**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**220,000,000.0**	**-**
Monto	2,200,000,000.0		220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	220,000,000.0	

ANEXO 2

Distribución de recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios 2011

(pesos)

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
31	**863**	**2,200,000,000.0**
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	17,356,746.8
AGUASCALIENTES	ASIENTOS	1,303,142.3
AGUASCALIENTES	CALVILLO	1,000,000.0
AGUASCALIENTES	COSIO	1,250,000.0
AGUASCALIENTES	EL LLANO	1,750,000.0
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	4,482,439.9
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	14,499,445.5
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	19,620,610.0
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	10,214,153.7
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	9,043,438.1
CAMPECHE	CALAKMUL	2,000,000.0
CAMPECHE	CALKINI	2,000,000.0
CAMPECHE	CANDELARIA	4,482,439.9
CAMPECHE	CARMEN	2,000,000.0
CAMPECHE	CHAMPOTON	1,000,000.0
CAMPECHE	ESCARCEGA	500,000.0
CAMPECHE	PALIZADA	500,000.0
CAMPECHE	TENABO	1,303,142.3
CHIAPAS	ACALA	1,250,000.0
CHIAPAS	ACAPETAHUA	1,500,000.0
CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	2,500,000.0
CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	1,000,000.0
CHIAPAS	ARRIAGA	1,000,000.0
CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	2,000,000.0
CHIAPAS	CHALCHIHUITAN	1,000,000.0
CHIAPAS	CHAMULA	3,625,633.0
CHIAPAS	CHENALHO	1,000,000.0
CHIAPAS	CHICOMUSELO	2,500,000.0
CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	1,500,000.0
CHIAPAS	EL PORVENIR	1,000,000.0
CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	1,500,000.0
CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	2,046,000.0
CHIAPAS	HUIXTLA	6,785,582.3
CHIAPAS	IXTAPA	1,986,526.0
CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	1,628,927.9
CHIAPAS	JITOTOL	1,837,841.0
CHIAPAS	JUAREZ	5,785,582.3
CHIAPAS	LA CONCORDIA	1,000,000.0
CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	1,500,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
CHIAPAS	LARRAINZAR	3,444,861.6
CHIAPAS	MAPASTEPEC	5,785,582.3
CHIAPAS	METAPA	596,000.0
CHIAPAS	OCOSINGO	5,785,582.3
CHIAPAS	PALENQUE	3,000,000.0
CHIAPAS	PIJIJIAPAN	1,250,000.0
CHIAPAS	REFORMA	5,785,582.3
CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	5,000,000.0
CHIAPAS	SIMOJOVEL	4,005,138.5
CHIAPAS	SUCHIAPA	1,000,000.0
CHIAPAS	SUCHIATE	596,000.0
CHIAPAS	TAPACHULA	4,470,000.0
CHIAPAS	TUXTLA CHICO	1,192,000.0
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	8,000,000.0
CHIAPAS	TUZANTAN	1,000,000.0
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	5,785,582.3
CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	1,500,000.0
CHIHUAHUA	ALLENDE	1,157,116.5
CHIHUAHUA	ASCENSION	1,157,116.5
CHIHUAHUA	BOCOYNA	1,157,116.5
CHIHUAHUA	CAMARGO	1,000,000.0
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	1,000,000.0
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	9,954,713.5
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	842,575.4
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	4,000,000.0
CHIHUAHUA	DELICIAS	2,157,116.5
CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	1,000,000.0
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	2,000,000.0
CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	1,000,000.0
CHIHUAHUA	JUAREZ	13,954,713.5
CHIHUAHUA	MATAMOROS	1,000,000.0
CHIHUAHUA	MEOQUI	1,000,000.0
CHIHUAHUA	OCAMPO	1,303,142.3
CHIHUAHUA	OJINAGA	842,575.4
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	5,785,582.3
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	1,094,269.9
CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	842,575.4
CHIHUAHUA	SATEVO	2,590,573.0
CHIHUAHUA	SAUCILLO	1,000,000.0
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	1,303,142.3
COAHUILA	ACUÑA	4,000,000.0
COAHUILA	ESCOBEDO	500,000.0
COAHUILA	FRONTERA	3,500,000.0
COAHUILA	JUAREZ	500,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
COAHUILA	MUZQUIZ	4,892,791.1
COAHUILA	PROGRESO	500,000.0
COAHUILA	RAMOS ARIZPE	11,571,164.1
COAHUILA	SABINAS	8,000,000.0
COAHUILA	SALTILLO	1,000,000.0
COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	2,892,791.1
COAHUILA	SAN JUAN DE SABINAS	8,000,000.0
COLIMA	COLIMA	6,000,000.0
COLIMA	MANZANILLO	4,000,000.0
COLIMA	TECOMAN	5,785,582.1
COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	11,571,164.3
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	7,450,000.0
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	9,000,000.0
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ	5,785,582.3
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	11,571,164.5
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	5,000,000.0
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	9,000,000.0
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	11,450,000.0
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	5,000,000.0
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	8,000,000.0
DURANGO	CANATLAN	500,000.0
DURANGO	CANELAS	651,571.2
DURANGO	CONETO DE COMONFORT	500,000.0
DURANGO	DURANGO	12,800,000.0
DURANGO	GOMEZ PALACIO	2,000,000.0
DURANGO	GUANACEVI	200,000.0
DURANGO	LERDO	2,000,000.0
DURANGO	MAPIMI	500,000.0
DURANGO	MEZQUITAL	600,000.0
DURANGO	NAZAS	1,107,671.0
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	4,252,750.6
DURANGO	NUEVO IDEAL	500,000.0
DURANGO	OCAMPO	500,000.0
DURANGO	OTAEZ	456,099.8
DURANGO	PEÑON BLANCO	1,237,615.5
DURANGO	POANAS	500,000.0
DURANGO	PUEBLO NUEVO	600,000.0
DURANGO	RODEO	433,125.7
DURANGO	SAN BERNARDO	312,754.2
DURANGO	SAN DIMAS	300,000.0
DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	500,000.0
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	500,000.0
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	6,354,063.0
DURANGO	SUCHIL	300,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
DURANGO	TAMAZULA	400,000.0
DURANGO	TEPEHUANES	951,571.2
DURANGO	TOPIA	1,042,514.0
ESTADO DE MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	ALMOLOYA DEL RIO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	AMATEPEC	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	AMECAMECA	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	ATLACOMULCO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	CHALCO	2,650,000.0
ESTADO DE MEXICO	CHAPULTEPEC	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	CHICOLOAPAN	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACAN	5,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	COCOTITLAN	1,912,903.6
ESTADO DE MEXICO	COYOTEPEC	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	CUAUTITLAN	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	5,500,000.0
ESTADO DE MEXICO	DONATO GUERRA	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	25,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	EL ORO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	HUIXQUILUCAN	6,357,142.8
ESTADO DE MEXICO	ISIDRO FABELA	150,000.0
ESTADO DE MEXICO	IXTAPALUCA	8,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	IXTAPAN DEL ORO	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	IXTLAHUACA	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	JILOTZINGO	550,000.0
ESTADO DE MEXICO	JIQUIPILCO	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	JOCOTITLAN	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	JOQUICINGO	300,000.0
ESTADO DE MEXICO	JUCHITEPEC	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	LA PAZ	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	LERMA	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	LUVIANOS	11,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	MALINALCO	700,000.0
ESTADO DE MEXICO	METEPEC	4,214,285.7
ESTADO DE MEXICO	MEXICALTZINGO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	16,428,571.4
ESTADO DE MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	16,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	NICOLAS ROMERO	3,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	NOPALTEPEC	3,458,094.3
ESTADO DE MEXICO	OCOYOACAC	3,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	OCUILAN	1,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
ESTADO DE MEXICO	OTZOLOTEPEC	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	OZUMBA	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	RAYON	400,000.0
ESTADO DE MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	SAN SIMON DE GUERRERO	5,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TECAMAC	16,857,142.8
ESTADO DE MEXICO	TEMAMATLA	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	TEMASCALCINGO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TEMOAYA	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TENANCINGO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TENANGO DEL AIRE	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	TENANGO DEL VALLE	2,500,000.0
ESTADO DE MEXICO	TEPETLAOXTOC	10,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TEPOTZOTLAN	1,500,000.0
ESTADO DE MEXICO	TEXCALTITLAN	2,264,861.4
ESTADO DE MEXICO	TEXCOCO	3,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TIANGUISTENCO	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TLALMANALCO	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TLATLAYA	2,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TOLUCA	11,214,285.7
ESTADO DE MEXICO	TONATICO	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	TULTEPEC	2,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	TULTITLAN	8,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	1,500,000.0
ESTADO DE MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	VILLA DE ALLENDE	1,000,000.0
ESTADO DE MEXICO	VILLA DEL CARBON	1,500,000.0
ESTADO DE MEXICO	VILLA GUERRERO	4,600,000.0
ESTADO DE MEXICO	XONACATLAN	800,000.0
ESTADO DE MEXICO	ZINACANTEPEC	6,785,582.3
ESTADO DE MEXICO	ZUMPAHUACAN	500,000.0
ESTADO DE MEXICO	ZUMPANGO	3,935,305.0
GUANAJUATO	ABASOLO	1,000,000.0
GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	350,000.0
GUANAJUATO	CELAYA	11,571,164.5
GUANAJUATO	COMONFORT	1,000,000.0
GUANAJUATO	CUERAMARO	5,785,582.3
GUANAJUATO	DOCTOR MORA	1,000,000.0
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	1,303,142.3
GUANAJUATO	GUANAJUATO	5,986,439.9

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
GUANAJUATO	IRAPUATO	5,785,582.3
GUANAJUATO	LEON	17,356,746.8
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	8,496,241.5
GUANAJUATO	MOROLEON	2,214,285.7
GUANAJUATO	OCAMPO	400,000.0
GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	500,000.0
GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	1,711,337.0
GUANAJUATO	ROMITA	651,571.2
GUANAJUATO	SALAMANCA	5,785,582.3
GUANAJUATO	SALVATIERRA	3,000,000.0
GUANAJUATO	SAN FELIPE	1,727,350.4
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	4,786,260.0
GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE	5,785,582.3
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	3,103,518.4
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	2,264,800.0
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	531,200.0
GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	1,000,000.0
GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	500,000.0
GUANAJUATO	SILAO	1,711,337.0
GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	350,000.0
GUANAJUATO	URIANGATO	2,714,285.7
GUANAJUATO	VICTORIA	1,954,713.5
GUANAJUATO	VILLAGRAN	1,000,000.0
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	17,307,142.8
GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	1,000,000.0
GUERRERO	ARCELIA	3,250,000.0
GUERRERO	ATENANGO DEL RIO	1,450,000.0
GUERRERO	BENITO JUAREZ	3,750,000.0
GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	2,000,000.0
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	2,450,000.0
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	2,750,000.0
GUERRERO	COCULA	1,300,000.0
GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	10,750,000.0
GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	3,250,000.0
GUERRERO	CUALAC	1,500,000.0
GUERRERO	EDUARDO NERI	1,000,000.0
GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	1,300,000.0
GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	3,000,000.0
GUERRERO	MOCHITLAN	1,000,000.0
GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	1,300,000.0
GUERRERO	PUNGARABATO	2,450,000.0
GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	17,415,656.0
GUERRERO	TELOLOAPAN	2,750,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,000,000.0
GUERRERO	TLALCHAPA	4,250,000.0
GUERRERO	TLAPEHUALA	1,500,000.0
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	5,678,571.4
GUERRERO	ZITLALA	500,000.0
HIDALGO	ACATLAN	1,000,000.0
HIDALGO	ACTOPAN	500,000.0
HIDALGO	AJACUBA	250,000.0
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	1,000,000.0
HIDALGO	APAN	1,000,000.0
HIDALGO	ATITALAQUIA	600,000.0
HIDALGO	ATLAPEXCO	375,000.0
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	350,000.0
HIDALGO	CALNALI	375,000.0
HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	400,000.0
HIDALGO	EL ARENAL	266,000.0
HIDALGO	HUAUTLA	350,000.0
HIDALGO	HUEHUETLA	1,000,000.0
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	650,000.0
HIDALGO	HUICHAPAN	600,000.0
HIDALGO	LOLOTLA	500,000.0
HIDALGO	METEPEC	10,000,000.0
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	1,800,000.0
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	266,000.0
HIDALGO	MINERAL DEL MONTE	2,216,275.4
HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	400,000.0
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	266,000.0
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	3,357,116.5
HIDALGO	PISAFLORES	1,000,000.0
HIDALGO	PROGRESO DE OBREGON	300,000.0
HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	400,000.0
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	1,000,000.0
HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN	500,000.0
HIDALGO	SAN SALVADOR	1,000,000.0
HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	1,000,000.0
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	100,000.0
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	1,000,000.0
HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	400,000.0
HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	800,000.0
HIDALGO	TEPETITLAN	400,000.0
HIDALGO	TETEPANGO	266,000.0
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	700,000.0
HIDALGO	TIANGUISTENGO	350,000.0
HIDALGO	TIZAYUCA	1,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
HIDALGO	TLAHUILTEPA	266,000.0
HIDALGO	TLAXCOAPAN	3,569,306.8
HIDALGO	TOLCAYUCA	500,000.0
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	900,000.0
HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	300,000.0
HIDALGO	XOCHICOATLAN	90,000.0
HIDALGO	YAHUALICA	500,000.0
HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	380,000.0
HIDALGO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	300,000.0
HIDALGO	ZEMPOALA	400,000.0
JALISCO	ACATIC	1,197,017.0
JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	1,197,017.0
JALISCO	ARANDAS	3,000,000.0
JALISCO	ATENGO	3,000,000.0
JALISCO	ATENGUILLO	1,197,017.0
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	1,197,017.0
JALISCO	ATOYAC	1,197,017.0
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	1,197,017.0
JALISCO	AYOTLAN	1,197,017.0
JALISCO	AYUTLA	1,197,017.0
JALISCO	BOLAÑOS	1,197,017.0
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	2,000,000.0
JALISCO	CHAPALA	1,197,017.0
JALISCO	CHIMALTITAN	1,197,017.0
JALISCO	CIHUATLAN	1,197,017.0
JALISCO	COCULA	1,197,017.0
JALISCO	COLOTLAN	1,197,017.0
JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	1,197,017.0
JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	1,197,017.0
JALISCO	CUAUTLA	1,197,017.0
JALISCO	EJUTLA	1,197,017.0
JALISCO	EL ARENAL	1,197,017.0
JALISCO	EL LIMON	1,197,017.0
JALISCO	EL SALTO	11,450,000.0
JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	2,000,000.0
JALISCO	GUADALAJARA	22,778,571.4
JALISCO	HUEJUCAR	1,197,017.0
JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO	1,197,017.0
JALISCO	JESUS MARIA	1,197,017.0
JALISCO	JOCOTEPEC	1,197,017.0
JALISCO	JUCHITLAN	1,197,017.0
JALISCO	LA BARCA	1,197,017.0
JALISCO	LA HUERTA	1,197,017.0
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	1,197,017.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
JALISCO	MAGDALENA	1,197,017.0
JALISCO	MASCOTA	1,197,017.0
JALISCO	MEZQUITIC	1,197,017.0
JALISCO	MIXTLAN	1,197,017.0
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	1,197,017.0
JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	4,450,000.0
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	1,197,017.0
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	1,197,017.0
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	1,197,017.0
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	1,197,017.0
JALISCO	SAN JULIAN	1,197,017.0
JALISCO	SAN MARCOS	1,197,017.0
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	2,000,000.0
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	1,450,000.0
JALISCO	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	1,197,017.0
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	1,197,017.0
JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	1,197,017.0
JALISCO	TENAMAXTLAN	1,197,017.0
JALISCO	TEOCALTICHE	1,197,017.0
JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA	1,197,017.0
JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	3,450,000.0
JALISCO	TEQUILA	1,197,017.0
JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	1,197,017.0
JALISCO	TLAQUEPAQUE	11,450,000.0
JALISCO	TONALA	10,900,000.0
JALISCO	TONAYA	1,197,017.0
JALISCO	TOTATICHE	1,197,017.0
JALISCO	TUXCUECA	1,197,017.0
JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO	1,197,017.0
JALISCO	UNION DE TULA	1,197,017.0
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	1,197,017.0
JALISCO	VILLA GUERRERO	1,197,017.0
JALISCO	VILLA HIDALGO	11,450,000.0
JALISCO	VILLA PURIFICACION	1,197,017.0
JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	1,197,017.0
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	1,197,017.0
JALISCO	ZAPOPAN	14,900,000.0
JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	1,197,017.0
MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	2,000,000.0
MICHOACAN	ANGANGUEO	1,500,000.0
MICHOACAN	APATZINGAN	3,000,000.0
MICHOACAN	BRISEÑAS	1,021,773.5
MICHOACAN	CHINICUILA	2,000,000.0
MICHOACAN	COENEO	7,450,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	2,800,000.0
MICHOACAN	COPANDARO	1,000,000.0
MICHOACAN	COTIJA	1,303,142.3
MICHOACAN	EPITACIO HUERTA	2,000,000.0
MICHOACAN	JUAREZ	1,500,000.0
MICHOACAN	MARAVATIO	3,000,000.0
MICHOACAN	MORELIA	6,140,272.0
MICHOACAN	MORELOS	1,000,000.0
MICHOACAN	NAHUATZEN	1,500,000.0
MICHOACAN	NUEVO PARANGARICUTIRO	2,000,000.0
MICHOACAN	PANINDICUARO	1,500,000.0
MICHOACAN	PATZCUARO	10,000,000.0
MICHOACAN	PENJAMILLO	1,000,000.0
MICHOACAN	PERIBAN	5,785,582.4
MICHOACAN	PUREPERO	1,500,000.0
MICHOACAN	PURUANDIRO	2,000,000.0
MICHOACAN	QUERENDARO	2,623,536.7
MICHOACAN	SAHUAYO	4,482,439.9
MICHOACAN	TANHUATO	1,500,000.0
MICHOACAN	TARETAN	2,200,000.0
MICHOACAN	TLAZAZALCA	1,000,000.0
MICHOACAN	URUAPAN	2,000,000.0
MICHOACAN	ZAMORA	3,000,000.0
MICHOACAN	ZINAPARO	1,000,000.0
MICHOACAN	ZINAPECUARO	3,000,000.0
MORELOS	ATLATLAHUCAN	500,000.0
MORELOS	AXOCHIAPAN	1,500,000.0
MORELOS	CUAUTLA	4,450,000.0
MORELOS	CUERNAVACA	7,450,000.0
MORELOS	JANTETELCO	1,000,000.0
MORELOS	JIUTEPEC	2,000,000.0
MORELOS	JOJUTLA	1,500,000.0
MORELOS	MIACATLAN	1,500,000.0
MORELOS	TEMIXCO	7,450,000.0
MORELOS	TEPALCINGO	1,950,000.0
MORELOS	TEPOZTLAN	1,500,000.0
MORELOS	TETECALA	1,500,000.0
MORELOS	TLAQUILTENANGO	1,000,000.0
MORELOS	TOTOLAPAN	1,000,000.0
MORELOS	XOCHITEPEC	1,950,000.0
MORELOS	YAUTEPEC	2,000,000.0
MORELOS	ZACATEPEC	1,500,000.0
MORELOS	ZACUALPAN	1,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
NAYARIT	ACAPONETA	3,500,000.0
NAYARIT	AHUACATLAN	9,285,582.3
NAYARIT	HUAJICORI	2,250,000.0
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	2,216,275.4
NAYARIT	JALA	3,569,306.9
NAYARIT	ROSAMORADA	3,500,000.0
NAYARIT	RUIZ	4,000,000.0
NAYARIT	TECUALA	2,250,000.0
NAYARIT	TEPIC	6,000,000.0
NUEVO LEON	ALLENDE	4,428,571.4
NUEVO LEON	ANAHUAC	1,263,863.2
NUEVO LEON	APODACA	8,000,000.0
NUEVO LEON	ARAMBERRI	1,500,000.0
NUEVO LEON	BUSTAMANTE	1,157,116.5
NUEVO LEON	CERRALVO	700,000.0
NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO	4,000,000.0
NUEVO LEON	GRAL. TERAN	4,428,571.4
NUEVO LEON	GRAL. TREVIÑO	700,000.0
NUEVO LEON	GRAL. ZUAZUA	1,200,000.0
NUEVO LEON	GUADALUPE	8,000,000.0
NUEVO LEON	HUALAHUISES	1,500,000.0
NUEVO LEON	LOS RAMONES	4,156,654.4
NUEVO LEON	MONTEMORELOS	5,428,571.4
NUEVO LEON	MONTERREY	14,000,000.0
NUEVO LEON	PARAS	700,000.0
NUEVO LEON	PESQUERIA	700,000.0
NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	8,678,373.4
NUEVO LEON	SANTIAGO	5,785,582.3
OAXACA	ANIMAS TRUJANO	1,000,000.0
OAXACA	ASUNCION CUYOTEPEJI	500,000.0
OAXACA	CALIHUALA	200,000.0
OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	2,483,333.3
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	3,200,000.0
OAXACA	COSOLAPA	1,000,000.0
OAXACA	GUELATAO DE JUAREZ	7,450,000.0
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3,000,000.0
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	1,000,000.0
OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES	200,000.0
OAXACA	LOMA BONITA	4,000,000.0
OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC	500,000.0
OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ	2,000,000.0
OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	1,500,000.0
OAXACA	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	1,050,000.0
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	7,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
OAXACA	PLUMA HIDALGO	2,483,333.3
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	1,000,000.0
OAXACA	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	200,000.0
OAXACA	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	3,200,000.0
OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR	750,000.0
OAXACA	SAN FELIPE USILA	1,000,000.0
OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	200,000.0
OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	450,000.0
OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	200,000.0
OAXACA	SAN JOSE AYUQUILA	450,000.0
OAXACA	SAN JOSE CHILTEPEC	1,000,000.0
OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA	2,450,000.0
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	2,400,000.0
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	2,450,000.0
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	3,000,000.0
OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	300,000.0
OAXACA	SAN JUAN DIUXI	4,200,000.0
OAXACA	SAN JUAN ÑUMI	300,000.0
OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	3,200,000.0
OAXACA	SAN JUAN TEITA	300,000.0
OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	500,000.0
OAXACA	SAN MARTIN PERAS	500,000.0
OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO	200,000.0
OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLAN	1,000,000.0
OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	300,000.0
OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	1,000,000.0
OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	1,000,000.0
OAXACA	SAN PEDRO IXCATLAN	1,000,000.0
OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	3,200,000.0
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	2,483,333.3
OAXACA	SANTA CRUZ TACAHUA	200,000.0
OAXACA	SANTA MARIA CAMOTLAN	500,000.0
OAXACA	SANTA MARIA CHIMALAPA	300,000.0
OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO	1,000,000.0
OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	2,000,000.0
OAXACA	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	500,000.0
OAXACA	SANTA MARIA TECOMAVACA	7,450,000.0
OAXACA	SANTA MARIA YOSOYUA	150,000.0
OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA	2,000,000.0
OAXACA	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	500,000.0
OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	800,000.0
OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	300,000.0
OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE	400,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	7,450,000.0
OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	1,000,000.0
OAXACA	SANTIAGO TEPETLAPA	3,200,000.0
OAXACA	SANTIAGO YOSONDUA	300,000.0
OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA	3,400,000.0
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	3,000,000.0
OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	300,000.0
OAXACA	UNION HIDALGO	1,000,000.0
OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	5,000,000.0
OAXACA	ZAPOTITLAN PALMAS	1,000,000.0
OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	1,000,000.0
PUEBLA	ACATLAN	1,300,000.0
PUEBLA	ACATZINGO	2,000,000.0
PUEBLA	AHUACATLAN	1,000,000.0
PUEBLA	AHUAZOTEPEC	2,450,000.0
PUEBLA	AJALPAN	2,468,571.4
PUEBLA	ALJOJUCA	1,000,000.0
PUEBLA	AMIXTLAN	2,000,000.0
PUEBLA	AQUIXTLA	2,000,000.0
PUEBLA	ATLIXCO	450,000.0
PUEBLA	ATZITZINTLA	2,500,000.0
PUEBLA	CALPAN	1,500,000.0
PUEBLA	CAXHUACAN	2,000,000.0
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	1,500,000.0
PUEBLA	CHIAUTLA	600,000.0
PUEBLA	CHIETLA	1,000,000.0
PUEBLA	COHETZALA	600,000.0
PUEBLA	COYOMEAPAN	1,000,000.0
PUEBLA	CUAUTINCHAN	1,000,000.0
PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	1,450,000.0
PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA	1,500,000.0
PUEBLA	HUAQUECHULA	6,000,000.0
PUEBLA	HUAUCHINANGO	5,500,000.0
PUEBLA	HUEHUETLAN EL CHICO	600,000.0
PUEBLA	HUEJOTZINGO	3,725,000.0
PUEBLA	HUEYTAMALCO	1,450,000.0
PUEBLA	HUITZILTEPEC	500,000.0
PUEBLA	IXCAQUIXTLA	1,000,000.0
PUEBLA	IXTEPEC	1,000,000.0
PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	1,350,000.0
PUEBLA	JUAN C. BONILLA	7,450,000.0
PUEBLA	JUAN GALINDO	2,400,000.0
PUEBLA	JUAN N. MENDEZ	1,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
PUEBLA	LIBRES	1,000,000.0
PUEBLA	MOLCAXAC	500,000.0
PUEBLA	NOPALUCAN	7,450,000.0
PUEBLA	PAHUATLAN	1,000,000.0
PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	2,917,142.9
PUEBLA	PUEBLA	5,785,582.3
PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	2,000,000.0
PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	1,000,000.0
PUEBLA	SAN JOSE MIAHUATLAN	1,000,000.0
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	2,000,000.0
PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	1,000,000.0
PUEBLA	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	1,450,000.0
PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	974,285.9
PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	7,450,000.0
PUEBLA	SOLTEPEC	1,000,000.0
PUEBLA	TEHUITZINGO	1,000,000.0
PUEBLA	TENAMPULCO	2,000,000.0
PUEBLA	TEPANGO DE RODRIGUEZ	1,000,000.0
PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO	1,000,000.0
PUEBLA	TEPEACA	7,450,000.0
PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1,000,000.0
PUEBLA	TEPEYAHUALCO	500,000.0
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	3,000,000.0
PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	7,450,000.0
PUEBLA	TLALTENANGO	3,725,000.0
PUEBLA	TOCHTEPEC	1,450,000.0
PUEBLA	TULCINGO	700,000.0
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	1,500,000.0
PUEBLA	XICOTEPEC	1,500,000.0
PUEBLA	XICOTLAN	300,000.0
PUEBLA	XIUTETELCO	2,000,000.0
PUEBLA	XOCHIAPULCO	1,000,000.0
PUEBLA	XOCHITLAN TODOS SANTOS	1,000,000.0
PUEBLA	YAONAHUAC	1,000,000.0
PUEBLA	ZACAPOAXTLA	8,450,000.0
PUEBLA	ZACATLAN	1,000,000.0
PUEBLA	ZAPOTITLAN	1,000,000.0
PUEBLA	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1,000,000.0
PUEBLA	ZAUTLA	1,000,000.0
PUEBLA	ZINACATEPEC	1,018,571.4
QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	5,785,582.3
QUERETARO	CORREGIDORA	2,300,000.0
QUERETARO	EL MARQUES	2,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
QUERETARO	EZEQUIEL MONTES	1,500,000.0
QUERETARO	HUIMILPAN	1,350,000.0
QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	1,000,000.0
QUERETARO	SAN JOAQUIN	1,350,000.0
QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	5,785,582.3
QUERETARO	TOLIMAN	1,000,000.0
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	4,000,000.0
QUINTANA ROO	COZUMEL	1,000,000.0
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	5,785,582.3
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	4,000,000.0
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	4,000,000.0
SAN LUIS POTOSI	ALAQUINES	1,157,116.5
SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS	2,000,000.0
SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	2,892,791.1
SAN LUIS POTOSI	CERRO DE SAN PEDRO	2,892,791.1
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	1,735,674.8
SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	2,892,791.1
SAN LUIS POTOSI	RAYON	2,000,000.0
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	8,785,582.3
SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	2,892,791.1
SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	4,000,000.0
SAN LUIS POTOSI	VENADO	2,892,791.1
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE	1,500,000.0
SAN LUIS POTOSI	XILITLA	2,000,000.0
SINALOA	AHOME	7,450,000.0
SINALOA	ANGOSTURA	7,450,000.0
SINALOA	BADIRAGUATO	7,450,000.0
SINALOA	CHOIX	1,157,116.5
SINALOA	CONCORDIA	2,300,000.0
SINALOA	CULIACAN	20,685,582.3
SINALOA	EL FUERTE	1,735,674.7
SINALOA	ELOTA	5,150,000.0
SINALOA	ESCUINAPA	7,414,510.2
SINALOA	GUASAVE	7,450,000.0
SINALOA	MAZATLAN	7,450,000.0
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	11,571,164.5
SINALOA	SINALOA	1,735,674.7
SONORA	ACONCHI	1,650,000.0
SONORA	AGUA PRIETA	4,000,000.0
SONORA	ALAMOS	1,170,306.5
SONORA	ALTAR	1,410,679.2
SONORA	ARIVECHI	2,153,557.6
SONORA	BACADEHUACHI	1,350,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
SONORA	BACANORA	200,000.0
SONORA	BACERAC	3,052,846.5
SONORA	BACOACHI	2,000,000.0
SONORA	BANAMICHI	977,055.6
SONORA	BAVIACORA	1,040,090.0
SONORA	BAVISPE	450,000.0
SONORA	BENJAMIN HILL	1,016,451.0
SONORA	CABORCA	2,391,220.0
SONORA	CAJEME	7,450,000.0
SONORA	CANANEA	7,428,571.4
SONORA	CARBO	200,000.0
SONORA	CUCURPE	1,416,057.1
SONORA	CUMPAS	2,200,000.0
SONORA	DIVISADEROS	1,129,052.0
SONORA	ETCHOJOA	2,450,000.0
SONORA	GRANADOS	832,876.2
SONORA	GUAYMAS	4,241,220.0
SONORA	HUACHINERA	1,582,593.8
SONORA	HUASABAS	450,000.0
SONORA	HUATABAMPO	3,500,000.0
SONORA	HUEPAC	200,000.0
SONORA	IMURIS	2,492,513.9
SONORA	LA COLORADA	200,000.0
SONORA	MAGDALENA	3,400,000.0
SONORA	MAZATAN	200,000.0
SONORA	MOCTEZUMA	4,100,000.0
SONORA	NACO	482,131.8
SONORA	NACORI CHICO	200,000.0
SONORA	NACOZARI DE GARCIA	650,000.0
SONORA	NOGALES	1,303,142.3
SONORA	ONAVAS	200,000.0
SONORA	OPODEPE	200,000.0
SONORA	QUIRIEGO	1,350,000.0
SONORA	RAYON	200,000.0
SONORA	ROSARIO	1,900,000.0
SONORA	SAHUARIPA	482,131.8
SONORA	SAN FELIPE DE JESUS	971,718.4
SONORA	SAN JAVIER	482,131.8
SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	1,000,000.0
SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,042,513.9
SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,042,584.2
SONORA	SANTA ANA	781,885.4
SONORA	SANTA CRUZ	2,000,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
SONORA	SARIC	1,042,513.9
SONORA	SOYOPA	1,575,573.9
SONORA	SUAQUI GRANDE	1,062,496.7
SONORA	TEPACHE	200,000.0
SONORA	TRINCHERAS	573,014.2
SONORA	TUBUTAMA	1,052,712.7
SONORA	URES	18,164,635.2
SONORA	VILLA HIDALGO	482,131.8
SONORA	VILLA PESQUEIRA	200,000.0
TABASCO	BALANCAN	2,892,791.1
TABASCO	CARDENAS	2,500,000.0
TABASCO	CENTRO	4,428,571.4
TABASCO	COMALCALCO	6,000,000.0
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	4,892,791.1
TABASCO	HUIMANGUILLO	3,000,000.0
TABASCO	JALPA DE MENDEZ	2,000,000.0
TABASCO	JONUTA	1,000,000.0
TABASCO	MACUSPANA	4,000,000.0
TABASCO	NACAJUCA	2,000,000.0
TABASCO	PARAISO	1,500,000.0
TABASCO	TACOTALPA	2,000,000.0
TABASCO	TEAPA	2,000,000.0
TABASCO	TENOSIQUE	1,500,000.0
TAMAULIPAS	ALTAMIRA	2,000,000.0
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	1,316,081.3
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	4,000,000.0
TAMAULIPAS	EL MANTE	2,000,000.0
TAMAULIPAS	GONZALEZ	500,000.0
TAMAULIPAS	JIMENEZ	500,000.0
TAMAULIPAS	MATAMOROS	4,000,000.0
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	4,000,000.0
TAMAULIPAS	PADILLA	1,591,035.1
TAMAULIPAS	REYNOSA	5,300,000.0
TAMAULIPAS	RIO BRAVO	2,057,116.5
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	500,000.0
TAMAULIPAS	TAMPICO	2,000,000.0
TAMAULIPAS	TULA	500,000.0
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	1,800,000.0
TAMAULIPAS	VICTORIA	4,000,000.0
TAMAULIPAS	XICOTENCATL	1,721,349.4
TLAXCALA	APIZACO	5,785,582.4
TLAXCALA	CALPULALPAN	2,000,000.0
TLAXCALA	CUAXOMULCO	1,500,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	1,000,000.0
TLAXCALA	ESPAÑITA	1,928,527.4
TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	1,928,527.4
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	1,000,000.0
TLAXCALA	NATIVITAS	2,000,000.0
TLAXCALA	SAN JERONIMO ZACUALPAN	2,000,000.0
TLAXCALA	SAN JOSE TEACALCO	2,000,000.0
TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	1,928,527.4
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	5,785,582.3
TLAXCALA	ZACATELCO	2,000,000.0
VERACRUZ	ACATLAN	300,000.0
VERACRUZ	ACAYUCAN	4,000,000.0
VERACRUZ	ACTOPAN	800,000.0
VERACRUZ	AGUA DULCE	3,544,362.3
VERACRUZ	ALVARADO	400,000.0
VERACRUZ	APAZAPAN	500,000.0
VERACRUZ	ATZALAN	5,785,582.3
VERACRUZ	BANDERILLA	3,000,000.0
VERACRUZ	BOCA DEL RIO	4,000,000.0
VERACRUZ	CALCAHUALCO	3,061,500.0
VERACRUZ	CASTILLO DE TEAYO	500,000.0
VERACRUZ	CHICONQUIACO	400,000.0
VERACRUZ	CHINAMPA DE GOROSTIZA	200,000.0
VERACRUZ	CHUMATLAN	2,623,111.0
VERACRUZ	COATEPEC	611,320.0
VERACRUZ	COATZACOALCOS	2,241,220.0
VERACRUZ	COATZINTLA	1,500,000.0
VERACRUZ	COLIPA	400,000.0
VERACRUZ	COMAPA	700,000.0
VERACRUZ	CORDOBA	4,000,000.0
VERACRUZ	COSAMALOAPAN DE CARPIO	500,000.0
VERACRUZ	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1,129,560.0
VERACRUZ	COSCOMATEPEC	1,000,000.0
VERACRUZ	COSOLEACAQUE	1,000,000.0
VERACRUZ	COTAXTLA	400,000.0
VERACRUZ	EL HIGO	500,000.0
VERACRUZ	EMILIANO ZAPATA	800,000.0
VERACRUZ	HIDALGOTITLAN	500,000.0
VERACRUZ	HUEYAPAN DE OCAMPO	1,800,000.0
VERACRUZ	IXHUATLAN DE MADERO	2,000,000.0
VERACRUZ	IXHUATLAN DEL CAFE	700,000.0
VERACRUZ	JALTIPAN	10,981,423.3
VERACRUZ	JAMAPA	400,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
VERACRUZ	JESUS CARRANZA	500,000.0
VERACRUZ	LA PERLA	938,500.0
VERACRUZ	LAS CHOAPAS	500,000.0
VERACRUZ	LOS REYES	1,500,000.0
VERACRUZ	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	600,000.0
VERACRUZ	MECATLAN	1,581,235.7
VERACRUZ	MECAYAPAN	1,000,000.0
VERACRUZ	MEDELLIN	400,000.0
VERACRUZ	MIAHUATLAN	300,000.0
VERACRUZ	MINATITLAN	2,500,000.0
VERACRUZ	NAOLINCO	500,000.0
VERACRUZ	NARANJOS AMATLAN	500,000.0
VERACRUZ	NAUTLA	1,000,000.0
VERACRUZ	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	400,000.0
VERACRUZ	PANUCO	600,000.0
VERACRUZ	PASO DE OVEJAS	900,000.0
VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	1,300,000.0
VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	500,000.0
VERACRUZ	PUENTE NACIONAL	400,000.0
VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	5,785,582.3
VERACRUZ	SOCONUSCO	2,870,976.9
VERACRUZ	TAMALIN	200,000.0
VERACRUZ	TAMPICO ALTO	400,000.0
VERACRUZ	TANTIMA	200,000.0
VERACRUZ	TECOLUTLA	4,000,000.0
VERACRUZ	TEMPOAL	500,000.0
VERACRUZ	TEXCATEPEC	1,000,000.0
VERACRUZ	TEXISTEPEC	500,000.0
VERACRUZ	TEZONAPA	4,428,571.4
VERACRUZ	TIERRA BLANCA	1,500,000.0
VERACRUZ	TIHUATLAN	700,000.0
VERACRUZ	TLALNELHUAYOCAN	1,129,560.0
VERACRUZ	TLILAPAN	1,000,000.0
VERACRUZ	TOTUTLA	700,000.0
VERACRUZ	TRES VALLES	400,000.0
VERACRUZ	TUXPAN	5,785,582.3
VERACRUZ	VERACRUZ	4,000,000.0
VERACRUZ	VILLA ALDAMA	1,129,560.0
VERACRUZ	XALAPA	4,000,000.0
VERACRUZ	YANGA	1,500,000.0
VERACRUZ	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	1,000,000.0
YUCATAN	AKIL	1,446,395.7
YUCATAN	BACA	500,000.0

ENTIDAD	MUNICIPIO	MONTO
YUCATAN	BUCTZOTZ	500,000.0
YUCATAN	CANSAHCAB	3,099,419.1
YUCATAN	CHEMAX	1,653,023.5
YUCATAN	DZAN	1,446,395.6
YUCATAN	DZILAM GONZALEZ	500,000.0
YUCATAN	DZONCAUICH	1,653,023.5
YUCATAN	HUHI	500,000.0
YUCATAN	HUNUCMA	500,000.0
YUCATAN	IZAMAL	750,000.0
YUCATAN	KANTUNIL	1,000,000.0
YUCATAN	KAUA	1,653,023.5
YUCATAN	KOPOMA	500,000.0
YUCATAN	MAMA	1,653,023.5
YUCATAN	MANI	1,653,023.5
YUCATAN	MERIDA	8,000,000.0
YUCATAN	MUXUPIP	250,000.0
YUCATAN	OPICHEN	1,446,395.6
YUCATAN	SOTUTA	2,428,571.4
YUCATAN	SUCILA	1,000,000.0
YUCATAN	TAHDZIU	1,000,000.0
YUCATAN	TEABO	1,653,023.5
YUCATAN	TEKANTO	500,000.0
YUCATAN	TEKIT	500,000.0
YUCATAN	TEMAX	500,000.0
YUCATAN	TEPAKAN	1,500,000.0
YUCATAN	TICUL	1,000,000.0
YUCATAN	UCU	500,000.0
YUCATAN	UMAN	500,000.0
YUCATAN	XOCCHEL	500,000.0
ZACATECAS	ATOLINGA	1,000,000.0
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	3,000,000.0
ZACATECAS	GUADALUPE	5,000,000.0
ZACATECAS	HUANUSCO	1,157,116.5
ZACATECAS	LUIS MOYA	1,157,116.5
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	5,000,000.0
ZACATECAS	MORELOS	3,000,000.0
ZACATECAS	PANUCO	1,157,116.5
ZACATECAS	RIO GRANDE	10,000,000.0
ZACATECAS	TABASCO	2,892,791.2
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	4,049,907.7
ZACATECAS	VILLA DE COS	2,000,000.0
ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA	1,157,116.6
ZACATECAS	VILLANUEVA	3,000,000.0

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 27 de enero de 2011, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.73 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2011

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de febrero de 2011, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región		Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*)	1	Baja California	11%	9.90	99.01	198.02	297.02	445.54	5.35
(*)	2	Baja California	11%	10.04	100.44	200.89	301.33	452.00	5.42
(*)	3	Baja California	11%	10.03	100.30	200.59	300.89	451.34	5.42
	4	Sonora	16%	10.56	105.60	211.20	316.81	475.21	5.70
(*)	5	Sonora	11%	10.16	101.64	203.29	304.93	457.40	5.49
(*)	6	Baja California	11%	10.25	102.47	204.93	307.40	461.09	5.53

(*)	7	Baja California S	11%	11.30	112.98	225.96	338.94	508.40	6.10
(*)	8	Baja California S	11%	10.92	109.23	218.46	327.69	491.53	5.90
(*)	9	Baja California S	11%	11.78	117.75	235.50	353.26	529.89	6.36
(*)	10	Baja California S	11%	10.72	107.23	214.45	321.68	482.52	5.79
(*)	11	Sonora	11%	9.56	95.57	191.13	286.70	430.05	5.16
	11	Sonora	16%	9.99	99.87	199.74	299.61	449.42	5.39
(*)	12	Sonora	11%	10.11	101.08	202.16	303.25	454.87	5.46
(*)	13	Sonora	11%	9.68	96.81	193.63	290.44	435.67	5.23
	13	Sonora	16%	10.12	101.18	202.35	303.53	455.29	5.46
	14	Sonora	16%	10.17	101.67	203.35	305.02	457.54	5.49
	15	Sonora	16%	10.33	103.30	206.60	309.89	464.84	5.58
	16	Sinaloa	16%	10.40	104.01	208.02	312.03	468.05	5.62
	17	Sinaloa	16%	10.56	105.63	211.26	316.89	475.33	5.70
	18	Sinaloa	16%	10.79	107.94	215.88	323.81	485.72	5.83
	19	Nayarit	16%	10.84	108.42	216.85	325.27	487.90	5.85
	19	Sinaloa	16%	10.84	108.42	216.85	325.27	487.90	5.85
	20	Sinaloa	16%	10.96	109.55	219.10	328.66	492.98	5.92
(*)	21	Chihuahua	11%	8.95	89.54	179.08	268.62	402.93	4.84
	21	Chihuahua	16%	9.36	93.57	187.15	280.72	421.08	5.05
(*)	22	Chihuahua	11%	9.10	91.03	182.06	273.08	409.63	4.92
	22	Chihuahua	16%	9.51	95.13	190.26	285.38	428.08	5.14
(*)	23	Chihuahua	11%	9.24	92.44	184.88	277.32	415.98	4.99
	23	Chihuahua	16%	9.66	96.61	193.21	289.82	434.72	5.22
	24	Chihuahua	16%	9.94	99.42	198.83	298.25	447.37	5.37
	25	Chihuahua	16%	9.85	98.54	197.08	295.62	443.43	5.32
(*)	26	Chihuahua	11%	9.64	96.43	192.86	289.28	433.92	5.21
	27	Chihuahua	16%	10.21	102.14	204.28	306.42	459.62	5.52
	28	Chihuahua	16%	10.41	104.10	208.19	312.29	468.43	5.62
	29	Chihuahua	16%	10.12	101.18	202.37	303.55	455.33	5.46
	30	Chihuahua	16%	9.97	99.72	199.44	299.16	448.74	5.38
	31	Chihuahua	16%	9.99	99.93	199.87	299.80	449.71	5.40
(*)	32	Tamaulipas	11%	8.90	89.05	178.09	267.14	400.71	4.81
(*)	33	Tamaulipas	11%	9.00	90.04	180.07	270.11	405.16	4.86
	33	Tamaulipas	16%	9.41	94.09	188.18	282.27	423.41	5.08
	34	Coahuila	16%	9.60	96.04	192.07	288.11	432.17	5.19
(*)	35	Coahuila	11%	9.53	95.30	190.61	285.91	428.86	5.15
	35	Coahuila	16%	9.96	99.60	199.19	298.79	448.18	5.38
	36	Nuevo León	16%	10.10	101.04	202.08	303.12	454.68	5.46
	37	Nuevo León	16%	9.83	98.26	196.52	294.78	442.17	5.31
	38	Nuevo León	16%	9.67	96.71	193.42	290.13	435.20	5.22

(*)	39	Coahuila	11%	9.46	94.55	189.10	283.66	425.48	5.11
	39	Coahuila	16%	9.88	98.81	197.62	296.43	444.65	5.34
(*)	40	Nuevo León	11%	8.87	88.72	177.43	266.15	399.23	4.79
	40	Nuevo León	16%	9.27	92.71	185.43	278.14	417.21	5.01
(*)	40	Tamaulipas	11%	8.87	88.72	177.43	266.15	399.23	4.79
(*)	41	Coahuila	11%	9.16	91.56	183.12	274.69	412.03	4.94
	41	Coahuila	16%	9.57	95.69	191.37	287.06	430.59	5.17
(*)	42	Nuevo León	11%	9.52	95.16	190.32	285.48	428.23	5.14
	42	Nuevo León	16%	9.94	99.45	198.90	298.34	447.52	5.37
	43	Tamaulipas	16%	9.94	99.42	198.84	298.26	447.39	5.37
(*)	44	Tamaulipas	11%	9.07	90.68	181.35	272.03	408.05	4.90
	44	Tamaulipas	16%	9.48	94.76	189.52	284.29	426.43	5.12
(*)	45	Tamaulipas	11%	8.91	89.08	178.15	267.23	400.85	4.81
(*)	46	Nuevo León	11%	9.39	93.91	187.82	281.72	422.58	5.07
	46	Nuevo León	16%	9.81	98.14	196.28	294.41	441.62	5.30
	47	Coahuila	16%	10.19	101.93	203.85	305.78	458.67	5.50
	47	Durango	16%	10.19	101.93	203.85	305.78	458.67	5.50
	48	Durango	16%	10.55	105.45	210.91	316.36	474.54	5.69
	49	Durango	16%	10.41	104.14	208.28	312.42	468.63	5.62
	50	Durango	16%	10.38	103.85	207.70	311.55	467.32	5.61
	51	Durango	16%	10.59	105.89	211.79	317.68	476.53	5.72
	52	Durango	16%	10.56	105.62	211.24	316.85	475.28	5.70
	53	Zacatecas	16%	10.39	103.92	207.83	311.75	467.63	5.61
	54	San Luis Potosí	16%	10.15	101.52	203.04	304.56	456.84	5.48
	55	Coahuila	16%	10.04	100.42	200.84	301.26	451.89	5.42
	56	Jalisco	16%	10.52	105.24	210.48	315.71	473.57	5.68
	57	Zacatecas	16%	10.35	103.47	206.94	310.42	465.63	5.59
	58	Zacatecas	16%	10.56	105.57	211.14	316.72	475.07	5.70
	59	San Luis Potosí	16%	10.39	103.86	207.71	311.57	467.35	5.61
	60	San Luis Potosí	16%	10.08	100.83	201.65	302.48	453.72	5.44
	61	San Luis Potosí	16%	10.49	104.87	209.75	314.62	471.93	5.66
	62	San Luis Potosí	16%	10.04	100.39	200.77	301.16	451.74	5.42
	62	Tamaulipas	16%	10.04	100.39	200.77	301.16	451.74	5.42
	63	Aguascalientes	16%	10.47	104.72	209.44	314.15	471.23	5.65
	63	Zacatecas	16%	10.47	104.72	209.44	314.15	471.23	5.65
	64	Jalisco	16%	10.41	104.08	208.15	312.23	468.35	5.62
	65	Jalisco	16%	10.45	104.52	209.05	313.57	470.35	5.64
	66	Jalisco	16%	10.27	102.70	205.41	308.11	462.16	5.55
	66	Michoacán	16%	10.27	102.70	205.41	308.11	462.16	5.55

67	Guanajuato	16%	10.23	102.27	204.53	306.80	460.20	5.52
68	Guanajuato	16%	10.21	102.10	204.20	306.31	459.46	5.51
68	Michoacán	16%	10.21	102.10	204.20	306.31	459.46	5.51
69	Guanajuato	16%	10.33	103.29	206.58	309.87	464.80	5.58
69	Michoacán	16%	10.33	103.29	206.58	309.87	464.80	5.58
70	Guanajuato	16%	10.40	104.02	208.04	312.07	468.10	5.62
71	Michoacán	16%	10.64	106.37	212.74	319.10	478.65	5.74
72	Guanajuato	16%	10.49	104.89	209.78	314.67	472.01	5.66
73	Guanajuato	16%	10.28	102.78	205.56	308.35	462.52	5.55
74	Estado de México	16%	10.48	104.79	209.58	314.38	471.56	5.66
74	Michoacán	16%	10.48	104.79	209.58	314.38	471.56	5.66
75	Michoacán	16%	10.37	103.67	207.35	311.02	466.53	5.60
76	Michoacán	16%	10.43	104.26	208.52	312.78	469.17	5.63
77	Querétaro	16%	10.39	103.91	207.82	311.72	467.59	5.61
78	Querétaro	16%	10.39	103.91	207.81	311.72	467.58	5.61
79	Colima	16%	9.83	98.34	196.67	295.01	442.51	5.31
79	Jalisco	16%	9.83	98.34	196.67	295.01	442.51	5.31
80	Guerrero	16%	10.24	102.37	204.74	307.12	460.67	5.53
80	Michoacán	16%	10.24	102.37	204.74	307.12	460.67	5.53
81	Michoacán	16%	10.63	106.31	212.62	318.92	478.39	5.74
82	Querétaro	16%	10.55	105.48	210.97	316.45	474.68	5.70
83	Jalisco	16%	10.38	103.75	207.51	311.26	466.90	5.60
84	Jalisco	16%	10.31	103.10	206.20	309.29	463.94	5.57
85	Jalisco	16%	10.33	103.33	206.67	310.00	465.00	5.58
86	Jalisco	16%	10.48	104.76	209.51	314.27	471.40	5.66
86	Nayarit	16%	10.48	104.76	209.51	314.27	471.40	5.66
87	Jalisco	16%	10.39	103.90	207.80	311.71	467.56	5.61
88	Colima	16%	9.87	98.74	197.48	296.22	444.34	5.33
89	Jalisco	16%	9.97	99.70	199.40	299.09	448.64	5.38
90	Jalisco	16%	10.11	101.14	202.28	303.42	455.13	5.46
90	Nayarit	16%	10.11	101.14	202.28	303.42	455.13	5.46
91	Nayarit	16%	10.48	104.79	209.57	314.36	471.54	5.66
92	Distrito Federal	16%	10.14	101.42	202.84	304.26	456.39	5.48
92	Estado de México	16%	10.14	101.42	202.84	304.26	456.39	5.48
92	Hidalgo	16%	10.14	101.42	202.84	304.26	456.39	5.48
93	Estado de México	16%	10.38	103.75	207.51	311.26	466.89	5.60
94	Estado de México	16%	10.24	102.43	204.87	307.30	460.95	5.53
94	Hidalgo	16%	10.24	102.43	204.87	307.30	460.95	5.53
95	Hidalgo	16%	10.44	104.42	208.83	313.25	469.87	5.64

	96	Hidalgo	16%	10.32	103.24	206.49	309.73	464.59	5.58
	96	Tlaxcala	16%	10.32	103.24	206.49	309.73	464.59	5.58
	97	Veracruz	16%	10.22	102.16	204.32	306.49	459.73	5.52
	98	Hidalgo	16%	10.23	102.25	204.51	306.76	460.14	5.52
	99	Hidalgo	16%	10.30	102.98	205.97	308.95	463.43	5.56
	100	Hidalgo	16%	10.02	100.22	200.43	300.65	450.97	5.41
	101	Puebla	16%	10.13	101.30	202.59	303.89	455.83	5.47
	101	Veracruz	16%	10.13	101.30	202.59	303.89	455.83	5.47
	102	Puebla	16%	10.29	102.91	205.83	308.74	463.11	5.56
	102	Veracruz	16%	10.29	102.91	205.83	308.74	463.11	5.56
	103	Veracruz	16%	10.44	104.43	208.86	313.29	469.93	5.64
	104	Tamaulipas	16%	9.81	98.05	196.11	294.16	441.24	5.29
	105	Puebla	16%	10.02	100.23	200.45	300.68	451.02	5.41
	105	Tlaxcala	16%	10.02	100.23	200.45	300.68	451.02	5.41
	106	Morelos	16%	10.34	103.42	206.84	310.26	465.39	5.58
	106	Puebla	16%	10.34	103.42	206.84	310.26	465.39	5.58
	107	Tlaxcala	16%	10.02	100.15	200.30	300.45	450.68	5.41
	108	Tlaxcala	16%	10.01	100.07	200.14	300.21	450.31	5.40
	109	Tlaxcala	16%	10.24	102.41	204.83	307.24	460.86	5.53
	110	Puebla	16%	10.12	101.16	202.33	303.49	455.23	5.46
	111	Veracruz	16%	10.22	102.16	204.33	306.49	459.73	5.52
	112	Guerrero	16%	10.56	105.59	211.17	316.76	475.14	5.70
	113	Guerrero	16%	10.45	104.48	208.97	313.45	470.18	5.64
	114	Puebla	16%	10.22	102.18	204.37	306.55	459.82	5.52
	115	Morelos	16%	10.47	104.68	209.36	314.04	471.06	5.65
	116	Morelos	16%	10.42	104.23	208.45	312.68	469.02	5.63
	117	Guerrero	16%	10.85	108.49	216.98	325.48	488.22	5.86
	118	Guerrero	16%	10.66	106.57	213.14	319.71	479.57	5.75
	119	Guerrero	16%	9.97	99.73	199.47	299.20	448.81	5.39
	120	Guerrero	16%	10.65	106.51	213.03	319.54	479.31	5.75
	121	Guerrero	16%	10.28	102.77	205.54	308.31	462.47	5.55
	122	Oaxaca	16%	10.02	100.16	200.32	300.48	450.72	5.41
	122	Veracruz	16%	10.02	100.16	200.32	300.48	450.72	5.41
	123	Veracruz	16%	10.08	100.79	201.58	302.36	453.54	5.44
	124	Veracruz	16%	9.88	98.84	197.67	296.51	444.76	5.34
	125	Chiapas	16%	9.97	99.72	199.45	299.17	448.76	5.39
	125	Tabasco	16%	9.97	99.72	199.45	299.17	448.76	5.39
(*)	126	Chiapas	11%	9.59	95.88	191.76	287.63	431.45	5.18
	126	Chiapas	16%	10.02	100.20	200.39	300.59	450.89	5.41

	127	Campeche	16%	10.10	101.04	202.07	303.11	454.67	5.46
(*)	128	Campeche	11%	9.79	97.92	195.85	293.77	440.65	5.29
	128	Campeche	16%	10.23	102.33	204.67	307.00	460.50	5.53
	129	Campeche	16%	10.40	103.97	207.94	311.92	467.87	5.61
	130	Chiapas	16%	9.68	96.81	193.63	290.44	435.66	5.23
(*)	131	Chiapas	11%	9.70	97.00	194.01	291.01	436.52	5.24
(*)	131	Tabasco	11%	9.70	97.00	194.01	291.01	436.52	5.24
	131	Chiapas	16%	10.14	101.37	202.75	304.12	456.18	5.47
	131	Tabasco	16%	10.14	101.37	202.75	304.12	456.18	5.47
(*)	132	Chiapas	11%	9.71	97.10	194.20	291.30	436.95	5.24
	132	Chiapas	16%	10.15	101.47	202.95	304.42	456.64	5.48
(*)	133	Chiapas	11%	9.49	94.94	189.88	284.81	427.22	5.13
	133	Chiapas	16%	9.92	99.21	198.43	297.64	446.46	5.36
	134	Oaxaca	16%	10.18	101.82	203.63	305.45	458.18	5.50
	135	Oaxaca	16%	9.63	96.28	192.55	288.83	433.24	5.20
	136	Oaxaca	16%	9.67	96.69	193.37	290.06	435.09	5.22
	137	Oaxaca	16%	9.84	98.42	196.84	295.26	442.88	5.31
(*)	138	Quintana Roo	11%	10.16	101.63	203.27	304.90	457.36	5.49
(*)	139	Quintana Roo	11%	10.05	100.47	200.93	301.40	452.10	5.43
	140	Yucatán	16%	10.59	105.91	211.82	317.73	476.59	5.72
	141	Yucatán	16%	10.65	106.49	212.97	319.46	479.18	5.75
	142	Yucatán	16%	10.83	108.32	216.64	324.97	487.45	5.85
(*)	143	Quintana Roo	11%	10.63	106.34	212.67	319.01	478.51	5.74
(*)	144	Quintana Roo	11%	10.38	103.81	207.62	311.44	467.16	5.61
(*)	145	Quintana Roo	11%	10.98	109.76	219.51	329.27	493.91	5.93

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2011.

México, D.F., a 31 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer la Carta Nacional Acuícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 14, 26, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracción XVIII, 29 fracción V, 83 y 84 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., fracciones I, XXV y XXVI, y 73 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la facultad para la elaboración y actualización de la Carta Nacional Acuícola, y

Que el Instituto Nacional de Pesca ha elaborado la Carta Nacional Acuícola, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CARTA NACIONAL ACUICOLA

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la Carta Nacional Acuícola, que es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores de la actividad, de las especies destinadas a la acuacultura, del desarrollo de la biotecnología y de las zonas por su vocación de cultivo, que en su conjunto es el Anexo del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de enero de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

CARTA NACIONAL ACUICOLA

INDICE

I. INTRODUCCION

II. ACUACULTURA COMERCIAL

2.1 Atún aleta azul

2.2 Bagre

2.3 Camarón blanco del Pacífico

2.4 Carpa

2.5 Langosta de agua dulce

2.6 Langostino malayo

2.7 Peces de ornato de agua dulce

2.8 Rana toro

2.9 Tilapia

2.10 Trucha arcoiris

III. ACUACULTURA DE FOMENTO

3.1 Catán

3.2 Cobia

3.3 Lenguado

3.4 Pejelagarto

IV. ESPECIES CON POTENCIAL ACUICOLA

4.1. Acocil

V. ARTES DE CULTIVO

5.1. Estanque de crianza para renacuajos

5.2. Estanque rústico

5.3. Invernadero para rana

5.4. Jaula o coral para atún

5.5. Jaulas flotantes

5.6. Jaulas flotantes de bloques

5.7. Raceways

5.8. Tanque circular de concreto

5.9. Tanque circular de geomembrana

VI. BIBLIOGRAFIA

I. INTRODUCCION

La tasa media de crecimiento de la acuacultura a nivel mundial es del 8.8%, y en la actualidad México presenta una tasa media de crecimiento del 4.5 %. En contraste, el 75% de las pesquerías han alcanzado su máximo rendimiento sostenible. Esta situación no es inesperada, sino que corresponde al supuesto básico de la mayoría de los debates y estudios sobre el futuro del sector pesquero.

Por lo anterior, se muestra un continuo crecimiento de la contribución de la acuacultura al suministro mundial de peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos, con fines de alimentación. Este crecimiento sigue siendo más rápido que el logrado en cualquier otro sector de producción de alimentos de origen animal, en todo el mundo.

Específicamente el desarrollo de la acuacultura comercial da inicio en México a principios de los años 70 con la producción de tilapia, carpa y trucha arcoiris. La actividad progresó rápidamente a finales de los años 80 con avances en el cultivo de camarón. Para 1990 la producción era relativamente grande, 5,000 t de tilapia, 780 t de trucha arcoiris, 7,600 t de carpa común, 600 t de bagre y 4,371 t de camarón blanco del Pacífico (*Litopenaeus vannamei*). Hoy por hoy, la industria acuícola ha superado la capacidad productiva de industrias de producción primaria, como la agricultura y la ganadería.

Para satisfacer las necesidades de una acuacultura en desarrollo en México, de conformidad al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es urgente reconsiderar los objetivos de la educación e investigación en acuacultura, ya que la preocupación actual es alimentar a nuestra creciente población mundial y se argumenta que se deben focalizar las acciones en el mantenimiento de los ecosistemas para aumentar los rendimientos y la producción. Las pesquerías proveen, a nivel global, casi el 20% de la proteína animal consumida por el hombre, y la acuacultura, como industria de producción primaria,

es continuamente discutida, de manera optimista, como una estrategia para la sustituir las cada vez más escasas capturas. Esto implica, que se considere que la acuacultura contribuirá al suministro global de alimentos en la misma magnitud al incremento de la población.

Es por ello relevante que se establezcan investigaciones enfocadas al desarrollo de biotecnologías que permitan reemplazar la producción del ecosistema e incrementar la seguridad alimentaria global, así como incrementar la demanda de otras especies, especialmente las nativas de cada región, como componentes de los alimentos acuícolas y que permitan el incremento de la cantidad de proteína disponible para el consumo humano.

Con la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), mediante Decreto Presidencial publicado el 24 de julio de 2007, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) aprobar y expedir la Carta Nacional Acuícola, de conformidad con la LGPAS, Título Quinto, Capítulo I, artículo 29, fracción V, el Instituto Nacional de Pesca, tiene las atribuciones de elaborar y proponer la expedición y actualización la Carta Nacional Acuícola.

De acuerdo al artículo 83 de la LGPAS, la Carta Nacional Acuícola, es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores de la actividad, de las especies destinadas a la acuacultura, del desarrollo de la biotecnología y de las zonas por su vocación de cultivo. Las principales funciones de la Carta Nacional Acuícola son:

a) Ser un instrumento para las acciones de ordenamiento de la actividad acuícola en las comunidades.

b) Proporcionar información sintetizada de las regulaciones vigentes en el ámbito acuícola, así como indicadores, puntos de referencia y recomendaciones de manejo.

c) Orientar al público en general sobre las condiciones en que deben realizarse las actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal, incluyendo las áreas naturales protegidas.

d) Orientar a los usuarios sobre el estado de los recursos.

El contenido y las funciones que le otorga la LGPAS, la Carta Nacional Acuícola no sustituye a ninguna regulación existente ni invalida ninguna otra regulación que haya sido aprobada, promulgada o establecida entre la publicación de la Carta Nacional Acuícola y la siguiente actualización. La Carta Nacional Acuícola es un instrumento de referencia donde se encuentra tanto la información sobre el estatus de los recursos acuícolas, así como las referencias a los instrumentos normativos específicos.

La información indispensable para elaborar la Carta Nacional Acuícola proviene de diversos organismos de la Administración Pública (Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Instituto Nacional de Pesca, Subdelegaciones Federales de Pesca, Diario Oficial de la Federación y Gobiernos Estatales), sector académico nacional, representado por instituciones de investigación científica y la sociedad civil.

La Carta Nacional Acuícola, se encuentra constituida por fichas de diferentes recursos acuáticos, así como por fichas relativas a las artes de cultivo, las cuales contienen los siguientes elementos:

1. Generalidades, con información sobre el nombre común y científico de la especie, estatus y desarrollo del cultivo, y en algunos casos se indica el estatus de la especie, de acuerdo al grado de invasión para las especies introducidas en México o si cuentan con algún nivel de protección especial.

2. Antecedentes de la actividad acuícola, narra parte de la evolución histórica del cultivo hasta nuestros días, y algunos indicadores de la producción.

3. Información biológica, se describen aspectos sobre la distribución geográfica, morfología, aspectos relevantes de su ciclo de vida, hábitat y alimentación en el medio natural.

4. Cultivo-engorda, indica el desarrollo tecnológico y características del cultivo, así como las artes de cultivo empleados para la especie.

5. Pie de cría, se alude al origen y procedencia de las crías (semilla), y a los Centros Acuícolas Federales que producen crías para cubrir la demanda nacional.

6. Alimento, hace referencia a la disponibilidad de alimento comercial para la especie, o las estrategias empleadas para la alimentación en las distintas etapas de cultivo.

7. Parámetros físico-químicos, se muestran los rangos óptimos o recomendables de los principales parámetros físico-químicos del agua en que las especies pueden crecer.

8. Sanidad y manejo acuícola, resalta la importancia de la prevención de enfermedades para evitar la pérdida de la producción, así como asegurar la calidad e inocuidad del producto acuícola a través de las Buenas Prácticas de Sanidad Acuícola.

9. Estadística de producción, se ilustra gráficamente la evolución de la Producción Nacional Acuícola de cada recurso acuícola.

10. Mercado, se informa cuales son las presentaciones del producto en el mercado nacional, alternativas para obtener un valor agregado del producto y sus principales puntos de venta.

11. Información y trámites, permiten al usuario conocer las páginas electrónicas de las instituciones donde pueden consultar información sobre los trámites necesarios para los cultivos.

12. Directrices de la actividad, se mencionan algunos lineamientos necesarios de impulsar para el desarrollo del cultivo.

13. Investigación y biotecnología, orientada a encaminar la investigación y el desarrollo tecnológico del país de acuerdo a las necesidades del sector.

14. Normatividad, se presentan de manera sintetizada aquellas normativas nacionales que rigen a cada especie.

Los recursos acuáticos incluidos en las fichas que conforman la Carta Nacional Acuícola 2010 se encuentran divididos en cuatro grupos:

I. Acuacultura Comercial, que contiene a las especies cultivadas en aguas de jurisdicción federal cuyas tecnologías han sido probadas en territorio nacional con el propósito de obtener beneficios económicos, por lo cual, requieren una concesión de acuacultura.

II. Acuacultura de Fomento, se hace mención de los organismos que se cultivan con el propósito de estudio, investigación científica y la experimentación en cuerpos de agua de jurisdicción federal, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica, así como la adopción o transferencia de tecnología, en alguna etapa del cultivo de especies de la flora y fauna, cuyo medio de vida total o parcial sea el agua.

III. Especies con Potencial Acuícola, se refiere a las especies acuáticas que por sus características biológicas (e.g. factibilidad de domesticación) cuentan con un potencial dentro de la acuacultura, y generalmente se han desarrollado estudios experimentales o proyectos piloto, principalmente en instituciones superiores o de investigación nacional, que evidencian dicha aspectos.

IV. Artes de cultivo, se describe de forma general, la infraestructura utilizada para el cultivo de especies acuícolas, sus características, dimensiones, materiales de construcción y especies que generalmente son cultivadas en ellas.

II.ACUACULTURA COMERCIAL

ATUN ALETA AZUL

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Atún aleta azul.
Nombre científico: *Thunnus orientalis*.
Nivel de dominio de biotecnología: Parcial.
Origen: Especie nativa del Pacífico occidental, nace en el Mar de Japón y migra a costas California en Estados Unidos de América y a la Península de Baja California en México.
Estatus del cultivo: Comercial (sólo engorda).
Estatus de la especie: Nativa con hábitos migratorios.
Mercado: Exportación.
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Biotecnología para la producción de crías.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

En México la engorda de atún aleta azul inició en 1994 con la emisión de la primera concesión acuícola en las inmediaciones de la Isla de Cedros, B.C., empleando jaulas flotantes o corrales. Posteriormente, en 1997 y 1998 se otorgaron más concesiones donde la producción fue destinada al mercado japonés de sashimi y sushi. A finales de 2003, cinco empresas se encontraban en operación y otras seis obtenían su concesión. En 2008 operaron ocho empresas con una producción anual de 4,300 toneladas. La tendencia de la actividad es convertir la engorda de atún en una biotecnología completa para no depender de las poblaciones marinas sujetas a gran presión pesquera.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Océano Pacífico desde las costas de Japón y Filipinas hasta la Península de Baja California en México.
Morfología: Cabeza larga y puntiaguda, ojos pequeños; color azul metálico en la mitad superior del cuerpo y plateado en la inferior. La primera aleta dorsal es amarilla o azul, y la segunda es roja o café. Las quillas caudales son negras.
Ciclo de vida: Desova al norte del océano Pacífico oriental, entre Japón y Filipinas. Las crías y juveniles son transportados por la corriente de Kuroshio hasta llegar al norte de Japón en el Pacífico Subártico. Los organismos de un año migran hacia las costas de la Península de Baja California en México, donde permanecen de 3 a 5 años hasta alcanzar la madurez sexual para migrar de regreso al Mar de Japón y realizar el desove.
Tallas y pesos promedio: Huevo 0.8 mm; cría 2.5 cm; juveniles 58 cm y adulto 218 – 384 cm.
Hábitat: Especie oceánica y migratoria; alcanza velocidades de hasta 70 km/h.
Alimentación en medio natural: Peces pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) y calamares.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Incompleta (parcial).
Sistema de cultivo: Intensivo.
Características de la zona de cultivo: Zona costera con profundidades mayores a 25 m y flujo de agua por corrientes marinas. Se sugieren áreas semi-protegidas y libres de contaminantes.
Artes de cultivo: Jaulas flotantes de 40 - 50 m de diámetro y 15 - 20 m de caída (ver anexo de "Artes de cultivo").
Flujo de agua: Corrientes mínimas de 1 m/s para evitar la concentración de residuos dentro de la jaula.
Densidad de siembra: Las concesiones especifican un máximo de 40 toneladas por jaula (1.02 kg/m^3).Se capturan juveniles con una red de cerco en aguas nacionales entre la latitud 22° y 32° norte.
Tamaño durante la siembra: Depende del cardumen que se capture; las cohortes pueden ser de 1 - 4 años de edad y el peso puede oscilar de 11 - 100 kg.
Porcentaje de sobrevivencia: 95%.
Tiempo promedio de engorda: Seis meses.
Tamaño promedio de cosecha: 35 – 45 Kg.
Insumos para el cultivo: Nacionales e internacionales.

ALIMENTO

Anchoveta y otras especies de pelágicos menores, principalmente la sardina Monterrey (*Sardinops sagax*), debido a su contenido graso (7%) y proteico (20%).

La ración aproximada es de 5%/día (en dos raciones) de alimento respecto al peso corporal de los atunes (biomasa estimada).

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	MIN	MAX	PROM
Temperatura (°C)	12	18	15
Oxígeno disuelto (mg/l)	5.0	10.0	7.5
pH	7.6	8.2	8.0

PARAMETRO	OPTIMO
Amonio	0.02 – 0.25 mg/l
Nitrito	< 0.1 mg/l
Nitrato	< 1.0 mg/l
pH	7.8 - 8.1
Sólidos en suspensión	20 mg/l

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Monitoreo constante del agua y del fondo marino para prever un potencial impacto por contaminantes y mareas rojas. Las jaulas o corrales deben tener protección contra depredadores (lobos marinos y tiburones) y un anclaje que facilite su movilización por seguridad sanitaria o por amenaza natural. Una vez que termina la engorda, los corrales son llevados a tierra para mantenimiento.

El proceso de sacrificio al enhielado debe tardar menos de 90 segundos y sigue un riguroso protocolo. Los buzos dentro de la jaula o corral, capturan los atunes y los entregan a los sacrificadores, que realizan la inactivación nerviosa y el desangrado. El pescado es enjuagado, pesado, clasificado, eviscerado, marcado, lavado y enfriado en salmuera.

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

Fuente: Subdelegación de Pesca B.C. CONAPESCA (1999-2008), y Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT 74ª Reunión, 2006).

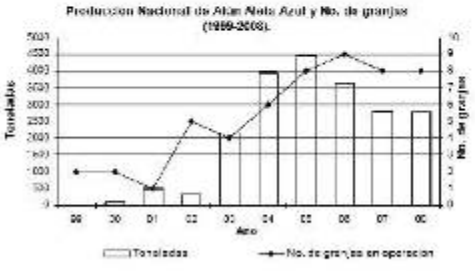

Fuente: Anuarios CONAPESCA (1999-2008) y CIAT 74ª Reunión (2006).

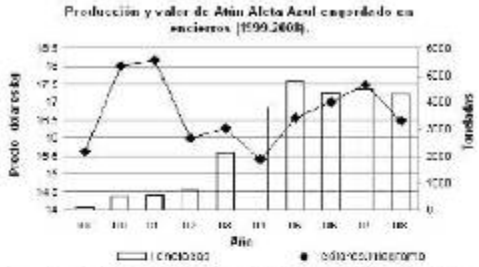

Fuente: CONAPESCA, Subdelegación de Pesca (2009); CIAT 74ª Reunión (2006); Bancomext; Operadora Pesquera de Oriente, S.A. de C.V. y la Asociación de Maricultores de México, A.C. (2008).

MERCADO

Presentación del producto: Entero fresco eviscerado, entero congelado a menos 60 °C, y lomos frescos.
Precios del producto:
www.globefish.org (Market reports, Tuna)
Valor agregado: Sushi, enlatado y lomo pre-cocido (congelado y ahumado).
Mercado del producto: La mayor parte del atún aleta azul mexicano se vende directamente a mayoristas en el mercado de Tsukiji en Tokio.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD

- Mantener la engorda de atún dentro de los parámetros de un desarrollo sustentable, que permita generar beneficios económicos y sociales sin afectar el medio ambiente.
- Evitar la captura excesiva del atún aleta azul. El INAPESCA recomienda en México una captura máxima anual de 8,300 toneladas.
- Eliminar la mortalidad de organismos entre 0 a un año. Promover a nivel internacional medidas de conservación equivalentes para otras flotas.
- Destinar la captura de atún a la engorda para aumentar su valor y asegurar la generación de empleos en las granjas de engorda.
- Incluir el componente de "captura para engorda" en el plan de manejo pesquero existente, y desarrollar un plan de manejo acuícola para esta especie.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental permite la definición e implementación de políticas, medidas de acción, toma de decisiones relativos a la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante el estudio en: **Desarrollo tecnológico:** Cerrar ciclos del cultivo, e impulsar la biotecnología para la producción de crías en laboratorios del país.

Sanidad: Continuar con el monitoreo del agua donde se ubican los corrales e identificar posibles parásitos y definir su patogenicidad. **Comercialización**: Buscar mercados alternos a mediano plazo. Explorar nuevos mercados en algunas ciudades asiáticas acostumbradas al producto. **Tecnología de alimentos:** Desarrollo de alimento alternativo para esta especie, que no altere el sabor de su carne.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación D.O.F. 08 01 2001
NOM-023-PESC-1996	D.O.F. 24 12 1996
LEY FEDERAL DEL MAR	D.O.F. 08 01 1986 Fe de erratas D.O.F. 09 01 1986
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-128-SSA1-1994	D.O.F 09 09 1994

BAGRE DE CANAL

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Bagre de canal.
Nombre científico: *Ictalurus punctatus.*
Nivel de dominio de biotecnología: Completo.
Origen: Norteamérica.
Estatus del cultivo: Comercial.
Estatus de la especie: Introducida en México
Estado de invasión: "Conf" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Mercado: Nacional y extranjero.
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Disponibilidad de crías, abastecimiento de reproductores para mejoramiento genético y pie de cría y asistencia técnica.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

En 1972 iniciaron los primeros estudios sobre el cultivo del bagre en México en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. En 1973 se realizó el cultivo de esta especie en una granja privada del Rosario, Sinaloa. En 1976 se introdujo el bagre en la presa "La Boquilla", Chihuahua. Posteriormente, se distribuyó en casi todos los estados de la República Mexicana, principalmente en sitios con climas tropicales y subtropicales con altitudes de 500 a 1500 msnm, debido a su gran potencial comercial, rápido crecimiento y alta resistencia a condiciones ambientales adversas.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Norteamérica, incluyendo norte de México y sur de Canadá.
Morfología: Cuerpo cilíndrico sin escamas. Cabeza grande con ojos pequeños. Boca larga con ocho barbillas sensoriales. Aletas con espinas fuertes y serradas. Aleta caudal bifurcada y aleta adiposa presente. Coloración azul-olivácea en el dorso y vientre blanco.
Ciclo de vida: Se reproduce una sola vez al año entre los meses de abril a agosto. Alcanza la madurez sexual alrededor de los dos años de edad.
Tallas y pesos promedio: Huevo 2.4 - 3.0 mm; alevín 1 - 20 cm; juvenil 25 - 35 cm; adulto >40 cm.; madurez sexual 25 - 30 cm; 350 g.
Hábitat: Presas, lagos y ríos con aguas claras y sombreadas, fondos de arena o grava.
Alimentación en medio natural: Omnívoros (crustáceos, pequeños peces, algas, insectos y plantas) de hábitos nocturnos.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa.
Sistemas de cultivo: Semi-intensivo e intensivo.
Características de la zona de cultivo: Disponibilidad de agua dulce con rangos físico-químicos óptimos para garantizar el crecimiento y la engorda de los organismos.
Artes de cultivo: Estanques rústicos, tanques circulares de geomembrana o de concreto, jaulas flotantes y raceways (ver anexo, "Artes de Cultivo").
Promedio de flujo de agua para el cultivo: 2 - 10 L/s.

Densidad de siembra: Se recomienda de 100 - 130 peces/m^3 en sistemas intensivos.
Tamaño del organismo para siembra: 5 - 15 cm.
Porcentaje de sobrevivencia: 85%
Tiempo de cultivo: 8 - 10 meses
Talla de cosecha: 300 - 600 g; 30 – 45 cm.
Insumos para el cultivo: Nacionales.

PIE DE CRIA

Origen: Nacionales
Procedencia: Centros acuícolas del país.
Precio promedio (M.N.): No determinado
Centros Acuícolas Federales en el país:

Estado	Centro acuícola	Estado	Centro acuícola
Chihuahua	1	Coahuila	1
Zacatecas	1	Durango	1

Fuente: CONAPESCA, 2009.

ALIMENTO

Se cuenta con alimento comercial, el cual varía en tamaño de pellet y contenido proteico en cada etapa de cultivo. En las primeras etapas de crecimiento las crías requieren dietas con alto contenido de proteínas (40-50%), mientras que organismos mayores de 10 cm necesitan menores cantidades (≈30%).

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	RANGO
Temperatura °C	24 – 30
Oxígeno disuelto	5 – 12 mg/l
pH	6.5- 8.5
Dureza	20 – 150 ppm
Amonio	< 1.5 mg/l
Nitrito	< 0.2 mg/l

Temperaturas menores a 15°C retrasan el crecimiento.

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Ofrecer productos inocuos para el consumo humano, así como disminuir los riesgos de enfermedades en los cultivos acuícolas y la pérdida o daño del producto.
Enfermedades reportadas:
Las enfermedades certificables para la especie son: la Virosis del Bagre de Canal (CVD o VBC) y la Septicemia Hemorrágica Viral (VHS). Dentro de las notificables se encuentran: Linfocitosis, *Aeromonas* sp., *Pseudomona* sp., *Vibrio* spp., *Gnathostoma* spp. y *Flexibacter columnaris*, Otros patógenos: *Contracaecum* sp., *Diplostomun* sp., *Ichthyophthirius multifilis*, *Trichodina* sp., *Cichlidogyrus* sp., *Gyrodactylus* sp., *Argulus* sp. y *Lernea* sp. (OIE, 2008).
Buenas prácticas de producción acuícola:
Son una serie de lineamientos dirigidos a la prevención de riesgos que pudieran afectar la producción acuícola considerando la inocuidad del producto final y la reducción del impacto al medio ambiente. Mayor información: **Manual de Buenas Prácticas de Producción Acuícola para Bagre** (www.senasica.gob.mx).

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

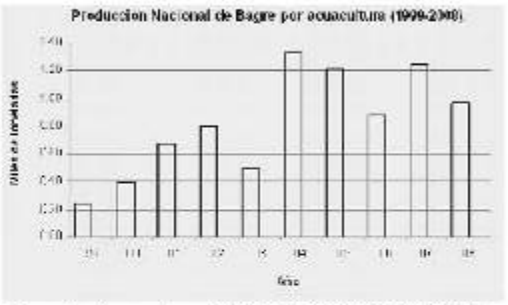

Fuente: Anuarios – CONAPESCA (1999-2008).

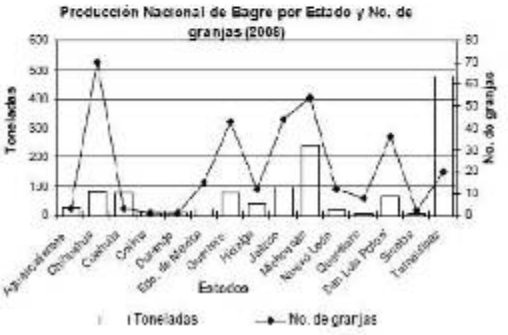

Fuente: Subdelegaciones de Pesca y Anuario– CONAPESCA (2008).

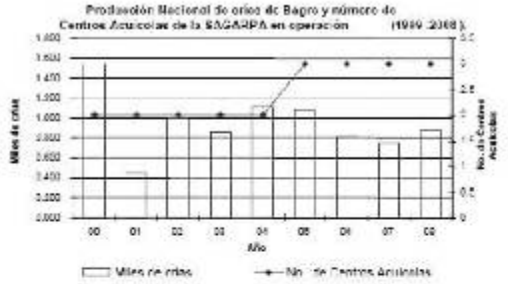

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento – CONAPESCA (1999 - 2009).

MERCADO

Presentación del producto: Entero, entero eviscerado fresco y/o congelado, postas y fileteado.
Precios del producto: No determinado.
www.economia-sniim.gob.mx
www.siap.gob.mx
Talla promedio de presentación: 250 - 600 g.
Valor agregado: Filetes.
Mercado del producto: Nacional, principalmente en los estados de Tamaulipas, Michoacán, Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, D.F., Hidalgo y Morelos.
Puntos de ventas: Pie de granja, mercados locales y supermercados.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD

- Cumplir con las especificaciones emitidas en el Manual de Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Bagre.
- Establecer un Programa Nacional de Bioseguridad para la certificación sanitaria de las líneas de reproductores, huevo y cría de bagres nacionales.
- El traslado de organismos sólo se realizará previo diagnóstico sanitario y certificado de movilización.
- Elevar los estándares de calidad del producto para penetrar en el mercado extranjero, altamente competitivo.
- Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.
- Enfocar esfuerzos en una mayor asistencia técnica para productores en granjas.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante el estudio en:

Genética: Desarrollar un programa de mejoramiento genético, para producción de crías de calidad genética. **Sanidad:** Estudios epidemiológicos y estandarización de técnicas para el diagnóstico de enfermedades de alto riesgo. **Comercialización:** Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en Inglés), para obtener productos de mejor calidad. **Manejo:** Diseño y desarrollo de sistemas de recirculación de bajo costo, tratamiento post-utilización de agua, y tecnología alternativa. **Tecnología de alimentos:** Desarrollar nuevas presentaciones para incrementar su consumo, dando valor agregado al producto.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 06 01 2001
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 04 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-01-SEMARNAT-1996	D.O.F. 06 01 1997

CAMARON BLANCO DEL PACIFICO

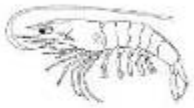

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Camarón blanco del Pacífico.
Nombre científico: *Penaeus (Litopenaeus) vannamei.*
Nivel de dominio de biotecnología: Completa.
Origen: Nativo del Pacífico; desde Sonora México hasta Tumbes, Perú.
Estatus de la especie: Introducido en el Golfo de México.
Estatus del cultivo: Comercial.
Mercado: Nacional y extranjero.
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores para un mejoramiento genético.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

La producción de camarón en México da inicio con las investigaciones realizadas por la Universidad de Sonora, a principios de la década de los 70´s hasta la segunda mitad de la década de los 80´s donde inician los cultivos comerciales. Desde entonces, el volumen de producción se ha incrementado

notablemente, así como la capacidad instalada, principalmente en Sinaloa, Nayarit y Sonora. Sin embargo, el cultivo de camarón es afectado por diversos agentes infecciosos, por lo que la industria adopta las "Buenas Prácticas de Manejo" (BPM), y en algunos casos utiliza sistemas semi-intensivos de cultivo. Estas prácticas se realizan principalmente por los estados del noroeste de México, donde la actividad registra mayor producción, tan sólo en 2008 rebasó el 60% de la producción nacional total (pesquera y acuícola) de camarón.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Nativo de la costa oriental del Océano Pacífico desde Sonora, México hasta Perú.
Morfología: Cuerpo alargado, dividido en cefalotórax, abdomen y telson, de color blanco translúcido con tonos amarillos. Antenas, periópodos y urópodos pigmentados de color rojizo. Rostro moderadamente largo con 7 - 10 dientes dorsales y 2 - 4 dientes ventrales. Hembras de télico abierto.
Ciclo de vida: Desovan en aguas oceánicas costeras. Después de la fase larvaria (nauplio, zoea y mysis), las postlarvas migran a sistemas estuarinos para continuar su desarrollo hasta alcanzar una talla entre 4 y 10 cm. Posteriormente, regresan al océano para completar su madurez.
Tallas y pesos promedio: Zoea 3mm; mysis 6mm; postlarvas (PL) 2.5 cm; juveniles 15.0 cm y adultos >17.0 cm. Los machos maduran a partir de los 20 g y las hembras de los 28 g (entre 6 y 7 meses de edad).
Hábitat: Sistemas marinos con temperatura media anual del agua de 20°C, toleran un intervalo de salinidades de las 2 - 40 ups, con un óptimo de 35 ups. Los adultos viven en ambientes marinos tropicales y subtropicales con fondos arenosos, mientras que las postlarvas pasan la etapa juvenil y pre-adulta en estuarios y lagunas costeras.
Alimentación en medio natural: Fitoplancton y zooplancton.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa y estandarizada. En algunos estados de la República Mexicana, principalmente Colima, se cultiva en salinidad de 0 a 12 ups, con sistemas de cultivos similares a los utilizados en agua salada.
Sistemas de cultivos: Extensivo, semi-intensivo, intensivo e hiper-intensivo. Dicha clasificación está acorde a la densidad y tecnificación (aireación, % de recambio de agua, entre otros) utilizada en la producción.
Características de la zona de cultivo: El cultivo se desarrolla tierra adentro, generalmente cerca de la línea de costa donde se encuentren esteros, lagunas costeras, bahías o bien escolleras, en zonas con una buena fuente de abastecimiento de agua.
Artes de cultivo: Estanques rústicos de tierra o forrados con *liner*, cuyas dimensiones pueden variar entre 0.2 hasta 10 ha. Tanques circulares de geomembrana (ver anexo, "Artes de cultivo")
Flujo de agua promedio para el cultivo: La "Tasa de recambio de agua" (TRA, en %) depende del sistema utilizado: extensivo, 5 - 10%; semi-intensivo, 10 - 20%; intensivo, >20%, en ocasiones se complementa con el uso de aireadores 24 horas al día.
Densidad de siembra: Extensivo: 4 - 10 PL/m²; semi-intensivo: 10 - 30 PL/m²; Intensivo: 60 - 300 PL/m²; hiper-intensivo: 300 - 450 PL/m².
Tamaño del organismo para siembra: PL12 - PL 15.
Porcentaje de sobrevivencia: Extensivo, 50%; semi-intensivo e intensivo, 75%.
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: Pre-engorda, 30 - 40 días; engorda, 105 días. En ciclos denominados como "largos" pueden realizarse hasta tres pre-cosechas, las cuales estarán enmarcadas por la talla y capacidad de carga del sistema.
Tamaño promedio del organismo al cosecharlo: 16, 20 y 24 g.
Insumos para el cultivo: Nacionales y de importación.

PIE DE CRIA

Origen: Nacional.
Procedencia: Principalmente de laboratorios del Pacífico mexicano.
Presentación y forma de entrega del insumo: Millar de postlarvas.
Precio promedio: Postlarva 4.5 - 6 USD/millar (Asociación Nacional de Productores de Larvas de Camarón A.C. México ANPLAC. 2009).
Laboratorios en el país:

Estado	NL*	Estado	NL*
B.C.	3	Sinaloa	25
B.C.S.	3	Sonora	16
Colima	3	Tabasco	2
Nayarit	15	Tamaulipas	3
Veracruz	1	Total	71

*Número de laboratorios por estado.
Fuente: Comités Estatales de Sanidad Acuícola de los Estados (2009).

ALIMENTO

Existe alimento comercial para las diferentes etapas, el cual se encuentra en el mercado nacional. Generalmente, en la pre-engorda y engorda, se utiliza alimento vivo (plancton obtenido por fertilización de los estanques) y alimento balanceado (pellets) con 22% y hasta el 45% de proteína.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	MIN	MAX	PROM
Temperatura (°C)	20	35	28
Salinidad (ups)	5	35	25
Oxígeno disuelto (mg/l)	4	10	6

PARAMETRO	RANGOS
pH	7-9
Nitrito	<0.1 mg/l
Nitrato	0.4 – 0.8 mg/l
Amonio	0.1 a 1 mg/l
Turbidez	35 a 45 cm
Alcalinidad	100 a 140 mg/l

No alimentar cuando las concentraciones de oxígeno sean menores a 2.5 mg/L

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Reducir la incidencia de enfermedades y agentes patógenos que afectan la producción.
Enfermedades reportadas: Agentes infecciosos de declaración obligatoria: Síndrome de Taura (TSV); Virus de la Mancha blanca (WSSV); Virus de la cabeza amarilla (YHV); baculovirosis tetraédrica (*Baculovirus penaei* BP); Virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (IHHNV). Otras agentes de notificación obligatoria son: *Litopenaeus vannamei* nodavirus (LvNv); virus de la necrosis de la glándula digestiva (BMN); enfermedad viral del órgano linfoide del tipo parvovirus (LPVD) y enfermedad de la vacuolización del órgano linfoide (LOVD).
Buenas prácticas de manejo: El objetivo es reducir riesgos en las unidades de producción y procesamiento primario de alimentos, tanto para disminuir la incidencia de enfermedades, asegurar la comercialización interna y de exportación. Mayor información: **Manual de Buenas Prácticas en la Producción Acuícola de Camarón** (www.senasica.gob.mx/)

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

Fuente: Subdelegaciones de Pesca y Anuarios CONAPESCA (1999-2008).

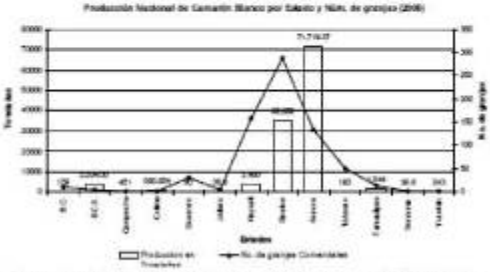

Fuente: Subdelegaciones de Pesca – SAGARPA (2008).

Fuente: Industria Acuícola y Comités Estatales de Sanidad Acuícola (2008).

MERCADO

Presentación del producto: Fresco con cabeza; fresco sin cabeza; congelado (presentación marqueta).
Precios del producto (M.N.): Los precios varían según tamaño y época del año.
http://www.economia-sniim.gob.mx
http://www.globefish.org
Talla promedio de presentación:
16, 20 y 24 g.
Valor agregado: Bloque con cáscara; congelado rápido individual con cáscara (*individually quick frozen* en inglés - "IQF"); pelado; pelado con cola; pelado y desvenado ("P&D"); P&D con cola; pelado y desvenado IQF (P&D IQF); pelado y desvenado con cola IQF (IQF P&D *tail-on*); cocido y pelado; cocido P&D IQF; cocido P&D con cola; fácil de pelar; vena jalada; mariposa (P&D con cola con un pequeño corte para aplanar ligeramente el camarón); "redondo" (pelado y desvenado con cola); "corte western".
Mercado del producto: Local, regional, nacional y extranjero.
Porcentaje de producción nacional exportada: 129 mil toneladas (CONAPESCA, 2009).
Puntos de ventas: Pie de granja, supermercados, mercados locales y centrales de abastos.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD:

Generar un producto sano y seguro con el objeto de lograr un desarrollo integral del cultivo de camarón, creando políticas públicas, directrices y lineamientos estratégicos, que certifiquen la actividad en México. Para lo cual, se sugiere trabajar bajo los siguientes conceptos:

- Certificación de la actividad camaronera.
- Políticas que promuevan consorcios o unidades de productores en diferentes escalas.
- Tecnificación de la actividad.
- Implementar normas vigentes.

- Estimular el comercio para consumo nacional y extranjero.
- Generar nuevos mercados (productos verdes, etc.).
- Asegurar la sustentabilidad, por lo cual es necesario: 1) marcos económicos, 2) institucionales y 3) legales, sólidos y eficaces
- Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante el estudio en:
Genética: Líneas resistentes a enfermedades específicas (SPR) u organismos de alta salud (*High Health*). **Sanidad**: Caracterización epidemiológica y patológica en poblaciones silvestres y cultivadas de camarón, a través del estudio de sus parásitos y patógenos, usos y aplicación de tratamientos alternativos para la prevención y control de enfermedades. **Reproducción**: Producción con organismos certificados, genética y sanitariamente. **Nutrición**: Desarrollo de alimentos balanceados de alta calidad nutricional y de alta digestibilidad que reduzcan su impacto negativo sobre el medio acuático. **Comercialización**: Diseño de planes que promuevan el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés) para obtener productos de calidad y competitividad en el mercado. **Ecología**: Evaluación del impacto ambiental provocado por la actividad, aunado a la capacidad de carga de los ecosistemas. **Tecnología de cultivo**: Impulsar y apoyar la investigación sobre el cultivo de camarón en cuerpos de agua epicontinentales; además de la promoción de esquemas de recirculación.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación 08 01 2001
NOM-02-PESC-1993	D.O.F. 31 12 1993
NOM-09-PESC-1993	D.O.F. 04 03 1993
NOM-10-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-11-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-30-PESC-2000	D.O.F. 23 01 2002
NOM-128-SSA1-1994	D.O.F 09 09 1994
NOM-EM-05-PESC-2002	D.O.F.19 07 2002
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-01-SEMARNAT-1996	D.O.F. 06 01 1997
NOM-03- SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998

CARPA

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Carpa común, carpa espejo o israelita, carpa barrigona, carpa herbívora, carpa plateada, carpa negra y carpa cabezona
Nombre científico: *Cyprinus carpio communis, C. carpio specularis, C. carpio rubrofruscus, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys molitrix, Mylopharyngodon piceus* y *Aristichthys nobilis*
Nivel de dominio de biotecnología: Completa.
Origen: Asia.
Estatus del cultivo: Comercial
Estatus de las especies: Introducidas en México
Estado de invasión: "E" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores con calidad genética y sanitaria.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

La Ciprinicultura en México, se remonta a mediados del siglo XIX, con la introducción de *Cyprinus carpio communis* desde Europa. En 1936 el emperador de Japón obsequió a México algunas carpas de los estanques imperiales, las cuales se llevaron a Mazatlán. Posteriormente, se realizaron otras importaciones por el gobierno mexicano con el objeto de mejorar la calidad de la dieta proteica y propiciar fuentes de trabajo a núcleos marginados de la población rural. En 1958 la campaña Nacional de Piscicultura Agrícola estableció los centros productores piscícolas de Tlacolula y Tamazukuapan en Oaxaca. En 1963, la Comisión Nacional Constitutiva de Pesca, inició la construcción de la Estación Piscícola de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, con el objetivo de desarrollar el cultivo de ciprínidos asiáticos. En 1979 llegaron procedentes de la República Popular China la carpa brema *Megalobrama amblycephala*, la carpa negra *Mylopharyngodon piceus* y la carpa cabezona *Aristichthys nobilis*.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Asia, introducida a Europa en los siglos XI y XII. Actualmente, se encuentra ampliamente distribuida en lagos y presas de casi todo el territorio nacional.
Morfología: Cuerpo robusto y comprimido lateralmente con escamas grandes y gruesas. Poseen en la faringe entre una y tres filas de dientes. Presentan diversas coloraciones, pasando desde los verde olivos amarillo, gris verdoso, gris obscuro a negro.
Ciclo vital: La reproducción varía según la especie y variedad. Generalmente, los machos maduran entre los seis meses a un año y las hembras después de 1.5 años.
Tallas y pesos promedio: Varía según la especie, aunque generalmente llegan a medir más de 50 cm de longitud. La carpa barrigona alcanza una talla máxima de 80 cm con un peso aproximado de 30 kg. En la carpa herbívora se reportan tallas hasta de 2.0 m de longitud y 60 kg de peso.
Hábitat: Cuerpos de aguas dulce estancadas o lentas de las regiones templadas de Asia y Europa. En México, se le encuentra en ambientes lacustres y embalses.
Alimentación en medio natural: Omnívoros con predominancia a ser bentófagos. La carpa negra es malacófaga, y la carpa herbívora prefiere el plancton y plantas acuáticas.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa y estandarizada.
Sistemas de cultivo: Extensivo y semi-intensivo, con monocultivos o policultivos, este último con el fin de utilizar diferentes nichos de la columna de agua.
Características de la zona de cultivo: Lugares con climas de templado a frío y con altitudes por arriba de los 1,200 m hasta los 2,400 msnm.
Artes de cultivo: Estanques rústicos y tanques de concreto o geomembrana (ver anexo, "Artes de cultivo").
Densidad de siembra: En la fase alevín-cría, oscila entre 15 y 420 org/m^2, en la fase de engorda de 1 - 8 org/m^2 y en la fase de reproductor de 0.16 - 0.6 org/m^2.
Tamaño del organismo para siembra: Crías de 2 - 5 gramos de peso promedio.
Promedio de flujo de agua para el cultivo: Generalmente sólo se repone agua para compensar las pérdidas por evaporación y en ciertos casos por filtración. Los recambios de agua van de 120 - 300 litro/min/ha. En ocasiones, el recambio de agua se realiza cada 15 o 30 días.

Porcentaje de sobrevivencia: Del 75 - 80% en sistemas semi-intensivo.
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 12 meses en sistemas extensivos, y de 6 - 10 meses en sistemas semi-intensivo.
Tamaño y/o peso promedio del organismo al cosecharlo: 250 - 300 g.
Insumos: Nacionales.

PIE DE CRIA

Origen: Centros acuícolas de la CONAPESCA - SAGARPA.
Presentación: Cría de 3 - 5 cm en millares y por unidad.
Precio promedio (M.N.): $0.13 por pulgada
Centros Acuícolas en el país:

Estado	Centro acuícola	Estado	Centro acuícola
Coahuila	1	Jalisco	2
Chihuahua	1	Michoacán	2
Durango	1	Puebla	2
Guanajuato	1	Tlaxcala	1
Hidalgo	1	Total	12

Fuente: Dirección de Organización y Fomento – CONAPESCA (2009).

ALIMENTO

Se cuenta con dietas comerciales para todas las etapas de cultivo, las cuales varían en tamaño, y contenido de proteínas. En cultivos extensivos se utiliza la fertilización orgánica o inorgánica, con el fin de elevar los nutrientes en los estanques y promover el florecimiento del fitoplancton.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	RANGOS
Temperatura	18ºC - 28ºC
Oxígeno disuelto	2 - 6 mg/l
pH	7 - 8
Amonio	<0.3 mg/l
Transparencia	30 - 45 cm
Alcalinidad	20 - 200 mg/l

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Asegurar la producción de alimentos inocuos y seguro para el consumidor. De tal forma, que se requiere realizar actividades encaminadas en la prevención, diagnóstico y control de agentes infecciosos.
Enfermedades reportadas: Dentro de las enfermedades certificables se encuentran: la Viremia Primaveral de las Carpas y la Ascitis de la Carpa (SVC). Otros agentes infecciosos reportados para los ciprínidos son: bacterias *(Aeromonas hydrophila* y *A. sóbria)*, hongos *(Saprolegnia diclina, S. feraz, S. parasitica, S. monoica, S. mixta y S. thureti)*, protozoarios *(Ichthyophthyrius multifilis y Trichodina* sp.), helmintos *(Dactylogyrus sp., Neascus sp y Bothriocephalus acheeilognathi)* y artrópodos *(Laernea cyprinaceae, Ergasilus spp y Argulus spp.)*.
Buenas prácticas de manejo: Implican una serie de procesos durante toda la producción desde la compra de insumos hasta la comercialización del producto, así como en la instalación y mantenimiento de infraestructura que tienen como finalidad reducir los riesgos que pudieran afectar la producción.

ESTADISTICA DE PRODUCCION

Fuente: ANUARIOS, CONAPESCA (1999 - 2008).

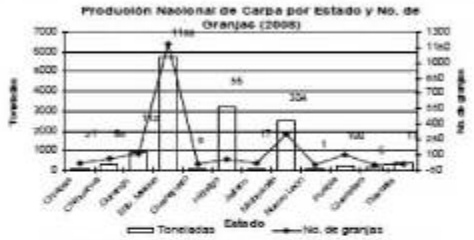

Fuente: Subdelegaciones de Pesca y ANUARIOS, CONAPESCA (2008).

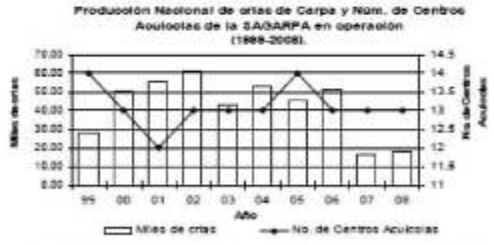

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento – CONAPESCA (2008).

MERCADO

Presentación del producto: Entero fresco, congelado y/o eviscerado.
Precios del producto:
www.economia-sniim.gob.mx
www.siap.gob.mx
Talla promedio de presentación:
300 - 500 g
Valor agregado: Platillos regionales.
Mercado del producto: Nacional
Puntos de ventas: Mercados locales y regionales. Restaurantes regionales de corredores turísticos.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES DE LA ACTIVIDAD

- Certificación de la Ciprinicultura para producir alimentos inocuos y de calidad.
- Establecimiento de un Programa Nacional de Bioseguridad. Certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores y crías de carpa nacionales, así como de la certificación de la calidad nutricional y sanitaria de las materias primas con los que se elaboran los alimentos balanceados.
- Movilización de organismos sólo previo diagnóstico y certificación sanitaria.
- Estimular el comercio para el consumo: 1) desarrollar la demanda interna del producto, 2) elevar los estándares de calidad del producto.
- Estimular redes de valor.
- Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.

INVESTIGACION Y BIOTECONOLOGIA

Genética: Desarrollar un programa de seguimiento y mejoramiento genético para producir líneas de calidad con buenos rendimientos de carne. **Técnica de cultivo**: Mejorar la biotecnología de incubación con la finalidad de obtener mayores sobrevivencias. Estudios para determinar tasas de crecimiento y rendimiento en diversos tipos de estanquería. Evaluar la eficiencia de diversos fertilizantes aplicados al agua para promover la productividad natural. **Repoblamiento:** Estudiar los efectos de la repoblación y la productividad acuícola en los embalses donde se siembra la carpa. Evaluar la densidad de crías y la capacidad de carga en los embalses. **Sanidad:** Estudios epidemiológicos y estandarización de técnicas para el diagnóstico de enfermedades de alto riesgo. **Comercialización:** Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés), que permita obtener

productos de mejor calidad. **Manejo:** Tratamiento post-utilización de agua, y tecnología alternativa. **Tecnología de alimentos:** Proponer nuevas presentaciones del producto para incrementar su consumo.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 072007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación 08 01 2001

LEY O NORMA	FECHA
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-017-PESC-1994	D.O.F. 09 05 1995
NOM-128-SSAI-1996	D.O.F. 12 06 1996
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010

LANGOSTA DE AGUA DULCE

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Langosta de agua dulce.
Nombre científico: *Cherax quadricarinatus.*
Nivel de dominio de biotecnología: Completa.
Origen: Nativa del Norte de Australia y Papúa, Nueva Guinea.
Estatus del cultivo: No determinado. Los cultivos se realizan en aguas no federales
Estatus de la especie: Introducida en México.
Estado de invasión: "E" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Mercado: Nacional.
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Tecnología para el control de escape al medio natural.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

La langosta de agua dulce es un crustáceo astácido, y comercialmente se conoce como "*red claw*" o "crayfish". En México, se introdujo con fines comerciales y de investigación a principios de los 90's, y se establecieron algunas granjas de producción en los estados de Morelos y Tamaulipas. Sin embargo el escape de los organismos hacia el medio natural ocasionó que las operaciones de cultivo fuesen poco rentables, por lo cue los principales productores cerraron sus instalaciones. A pesar de un buen precio en el mercado, rápido crecimiento, poca agresividad, este organismo es catalogado como especie invasora de alto impacto a la biodiversidad. Actualmente, se reportan poblaciones en el medio natural en los estados de Tamaulipas (Reserva de la Biosfera 'El Cielo') y Morelos ocasionando impactos adversos en los ecosistemas.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Nativa del Norte de Australia y Papúa, Nueva Guinea. Introducida en diversos países para fines acuícolas.
Morfología: Langosta de coloraciones azules. Los machos se caracterizan por un parche rojo no queratinizado en el margen externo de las quelas, el cual se vuelve más prominente con las mudas sucesivas.
Ciclo de vida: Los huevos fertilizados permanecen adheridos al abdomen de las hembras donde los incuban hasta su eclosión en crías bien desarrollados (no presenta estadios larvarios). Su madurez sexual se presenta entre los 6 y 12 meses de edad, y su vida reproductiva puede durar de 1 - 4 años.
Tallas y pesos promedio: Se cultivan organismos de 100 - 200 g, aunque pueden alcanzar un peso máximo de 2,000 g.
Hábitat: Cavidades naturales en la parte alta de los ríos. Preferencia por aguas estancadas o de lento movimiento.
Alimentación en medio natural: Omnívoro oportunista; ya que se alimenta de animales y vegetales, tanto vivos como en descomposición principalmente detritus y zooplancton.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa
Sistemas de cultivo: Intensivo y semi-intensivo.
Características de la zona de cultivo: Tierra adentro cerca de ríos u otras fuentes de agua.
Artes de cultivo: Estanquería rústica (con fondo de arcilla cubierto con grava), tanque circular de concreto o de geomembrana (ver anexo de "Artes de cultivo"). Se requieren refugios para los organismos.
Densidad de siembra: 5 - 15 juveniles/m^2.
Tamaño del organismo para siembra: Juveniles de 10 - 15 g.
Porcentaje de sobrevivencia: 75%.
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 10 - 12 meses.
Tamaño y/o peso promedio del organismo al cosecharlo: 100 - 200 g.
Insumos para realizar los cultivos: Nacionales y de importación.

PIE DE CRIA

Origen: Nacionales y del extranjero.
Procedencia: Generalmente se importan organismos de Estados Unidos.
Precio promedio (M.N.): No determinado.

ALIMENTO

Se utilizan dietas artificiales para camarón con un contenido proteico entre 22 y 34%, siendo el ideal para juveniles 31% y para adultos 27%. Puede emplearse harinas de soya, algodón, girasol, trigo, maíz y frijoles, ya que la especie presenta una buena digestibilidad de ingredientes vegetales.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

Parámetro	Mín.	Máx.	Optimo
Temperatura (°C)	12	34	26 - 29
Oxígeno disuelto	>5 mg/L.		
pH	6.5	9	7 - 8.5
Salinidad (ups)	0	12	0

Parámetro	Optimo
Dureza:	50 ppm
Amonio	menor a 0.5 mg/l
Alcalinidad	100 - 300 mg/l

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: La prevención y control de las enfermedades que potencialmente puedan afectar los cultivos y que adicionalmente puedan ser transmitidas a otras especies de crustáceos.
Enfermedades Reportadas:
a) **Virus:** CqBV (*Cherax quadricarinatus* Bacilliform Virus), TSV (Taura Syndrome Virus), CqHRV (*Cherax quadricarinatus* Hepatopancreatic Reo-like Virus), CqSMV (*Cherax quadricarinatus* Spawner-Isolated Mortality Virus), PmergDNV (*Penaeus merguiensis* Densovirus), y WSSV (Virus del Síndrome de la Mancha Blanca); **b) Rickettsias:** Rickettsiosis Sistémica de los Acociles (*Coxiella cheraxi*); **c) Microsporidios:** Enfermedad de la Porcelana (Thelohaniasis), *Vairimorpha cheracis* y *Pleistophora* spp. y **d) Bacterias:** *Corynebacterium sp., Micrococcus sp., Kurthia sp., Aeromonas* spp., *Pseudomonas sp., Vibrio* spp.; y **e) Hongos:** *Aphanomyces astaci, Saprolegnia* sp., *Fusarium* sp.
Buenas prácticas de manejo: Al tratarse de una especie introducida con potencial invasivo, es importante aplicar un conjunto de procedimientos y controles en las unidades de producción para eliminar el riesgo de escapes y prevenir posibles establecimientos de la especie en el medio natural. Algunos puntos importantes de las buenas prácticas de manejo en las granjas de producción son:

- Capacitación adecuada del personal. Llevar y aprobar un curso de bioseguridad en acuacultura.
- Establecer los Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés) en todas las etapas de producción.
- Implementar medidas cuarentenarias adecuadas y certificación sanitaria.
- Contar con un plan de contingencia que incluya medidas de control apropiadas
- Granjas con infraestructura adecuada contra escapes y extracciones intencionales en zonas no inundables, así como cultivos de poblaciones monosexuales.

Las granjas deberán tener en cuenta la cercanía de áreas naturales protegidas o la presencia en ambientes cercanos de especies sensibles (particularmente crustáceos), a nivel de cuenca.

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

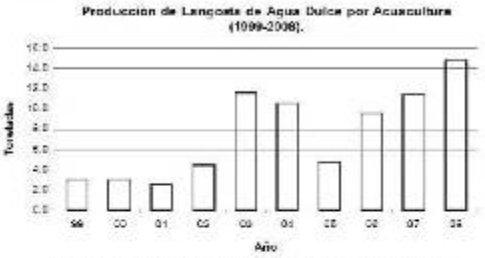

Fuente: Subdelegaciones-CONAPESCA (1999-2008).

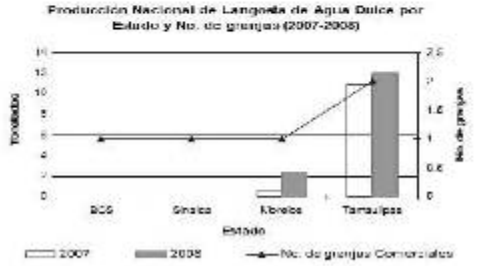

Fuente: Subdelegaciones-CONAPESCA (2007 - 2008).

MERCADO

Presentación del producto: Vivos, pre-cocidos y glaseados en hielo, o descabezados y congelados.
Precios del producto: No disponible
Talla comercial: 40 - 60g, 60 - 90g y 100 - 120 g.
Puntos de ventas: Pie de granja, restaurantes, mercados locales, pescaderías y tiendas de autoservicio.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES DE LA ACTIVIDAD

Debido a que *Cherax quadricarinatus* es una especie catalogada como invasora de alto impacto a la biodiversidad, y a su establecimiento en el medio natural afectando poblaciones de acociles nativos incluso dentro de un Area Natural Protegida (Reserva de la Biosfera 'El Cielo' en Tamaulipas), se debe evitar su cultivo en estas zonas y en caso de llevarse a cabo, se recomienda que el aprovechamiento de esta especie se haga bajo estrictas medidas de seguridad y en cuerpos de agua que no se conecten con otros, para evitar desplazamiento de especies nativas.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y toma de decisiones relativas al control, y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante el estudio en:

- Descripción de la distribución y capacidad de dispersión de la especie en el medio natural y los impactos que ocasiona en los ecosistemas.
- Control de poblaciones establecidas en el medio natural.
- Enfermedades transmisibles y su posible impacto en especies nativas.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación D.O.F. 08 01 2001
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-003-SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998

LANGOSTINO MALAYO

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Langostino Malayo o langostino gigante de agua dulce.
Nombre científico: *Macrobrachium rosenbergii*
Nivel de dominio de biotecnología: Completo.
Origen: Nativa de Malasia.
Estatus del cultivo: Comercial.
Estatus de la especie: Introducida en México.
Estado de invasión: "E" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Mercado: Nacional
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores para un mejoramiento genético y disponibilidad de postlarvas.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

En México, el langostino Malayo fue introducido en 1973, pero a la fecha no ha presentado los resultados esperados, y su cultivo es incierto. En 1978, el entonces Departamento de Pesca, inició la construcción de los Centros Acuícolas "El Real", en Veracruz, "El Carrizal", en Coyuca de Benítez, Guerrero, y "Chamela", Sinaloa, cuyo objetivo general fue la producción de larvas de langostino, mediante la técnica llamada agua

verde. La oferta del langostino es constante en el mercado local y regional, principalmente en los estados costeros de nuestro país, que son abastecidos a través de la actividad pesquera con especies nativas, ya que son escasas las granjas acuícolas que se dediquen al cultivo de este producto.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Sur y sudoeste de Asia, norte de Oceanía y las islas del oeste de Pacífico. Actualmente, se distribuye en distintos países tropicales con fines acuícolas.

Morfología: Cuerpo dividido en cefalotórax, abdomen y telson. Coloración verdoso a pardo grisáceo, algunas veces más azulado, y oscuro en los organismos de gran tamaño. Rostro alargo y sigmoideo, con 11-14 dientes dorsales y 8 -10 ventrales. Los dos primeros pares de pereiópodos son quelados. El abdomen tiene seis segmentos, cada uno con un par de pleópodos (natatorios).
Ciclo de vida: Las hembras ovadas migran río abajo hacia los estuarios, donde los huevos eclosionan como larvas nadadoras libres. Las larvas pasan a través de varios estadios, y cuando cambian a postlarva (PL), adoptan un estilo de vida más bentónico y comienzan a migrar río arriba hacia el agua dulce. Desde PL en adelante, los langostinos nadan hacia adelante, con el lado dorsal hacia arriba.
Tallas y pesos promedio: Huevo 0.6 - 0.7 mm; Larva (once estadios) 2 - 5 mm; Postlarvas (PL) 0.8 - 1.0 cm; Juveniles 1 - 5 cm; preadulto 5 - 10 cm y adultos 11 - 32 cm.
Hábitat: Ambientes tropicales de agua dulce con áreas adyacentes de aguas salobres (lagos, ríos, canales de riego, lagunas costeras y estuarinos). Generalmente, se encuentran ocultos entre rocas, huecos y raíces de plantas.
Alimentación en medio natural: En la etapa larvaria es carnívora. Posteriormente, es omnívoro (pequeños peces, invertebrados, fitoplancton, zooplancton y plantas acuáticas). También se le considera carroñero y detritívoro.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa.
Sistemas de cultivo: Extensivo y semi-intensivo para la engorda de langostinos; e intensivo para la producción de postlarvas.
Caracteristicas de la zona de cultivo: Los laboratorios de producción de postlarva deben ubicarse cerca del abastecimiento de agua salada o salobre. En la engorda, no se recomienda construir estanques en zonas inundables.
Artes de cultivo: Estanques rústicos y tanque circular de concreto (ver anexo, "Artes de cultivo"). Es necesario colocar refugios dentro del estanque.
Promedio de Flujo de agua para el cultivo: 2.3 - 9.3 (l/seg/ha).
Densidad de Siembra: 3 - 6 postlarvas/l, 4 - 8 langostinos/m^2. Tamaño del organismo para siembra: PL 12 - 14.
Porcentaje de sobrevivencia: 75 - 80 %.
Tiempo de cultivo: 9-12 meses, dependiendo el sistema de cultivo, las condiciones ambientales, y el manejo en el cultivo.
Talla de cosecha: 10 g, 20 g y 30g.
Insumos: La mayoría nacionales, aunque los quistes de *Artemia* sp. y reproductores son importados.

PIE DE CRIA

Origen: Las crías son nacionales producidas en granjas particulares. Actualmente, no se producen en el Centro Acuícola Carrizal-Lagarto en Guerrero.
Premio promedio (M.N.): $109.19/ millar
Fuente: CONAPESCA, 2008.

ALIMENTO

Producción de postlarvas: Alimento vivo como nauplios de *Artemia salina*, y alimentos húmedos elaborados en los laboratorios a base de pescado, levadura, leche y huevo con un porcentaje alrededor de 50% de proteína.
Engorda de langostinos: No existe en el mercado nacional un alimento especializado para la especie, generalmente se emplean alimento balanceado para camarón. La cantidad de alimento, se calcula de acuerdo al peso del organismo y el porcentaje de biomasa a suministrar.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	RANGO
Temperatura	18 - 34 °C
Oxigeno disuelto	>3 mg/l
pH	7 - 8.5
Amonio	0.1-0.3 mg/l
Nitritos	< 0,1 mg/l
Nitratos	< 20 mg/l
Dureza total	< 40 mg/l

NOTA: En la producción de postlarvas, se requiere una salinidad 15 - 18 ‰ (ups).

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Prevenir y controlar los agentes infecciosos que pudieran afectar negativamente la producción, así como ofrecer un producto inocuo para el consumidor.
Enfermedades reportadas: Enfermedad de la cola blanca (WTD) causado por el *Macrobrachium rosenbergii* Nodavirus (*Mr*NV). (OIE, 2009). Agentes certificables: *Aeromonas* sp., y *Vibrio* sp. Otros agentes patógenos reportados son: *Leucothrix* sp., *Moraxella* sp., *Flavobacterium* sp., *Lagenidium* sp., *Fusarium* sp., *Saprolegnia* sp.,

Epistylis sp., *Vorticella* sp. *Zoothamnium* sp., *Acineta* sp., y *Probopyrus* spp. (isopoda).

Buenas prácticas de producción acuícola (BPPA): Conforman un sistema de lineamientos para la reducción y prevención de riesgos en las unidades de producción.

Más acerca del cultivo de langostinos: www.fao.org/docrep/005/y4100e/Y4100E00.htm

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

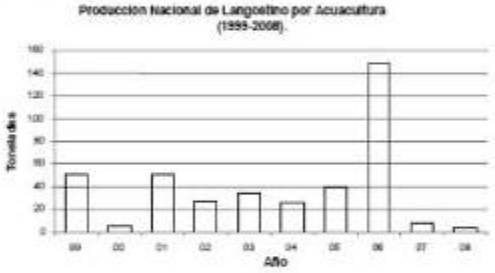

Fuente: Anuarios – CONAPESCA -SAGARPA (1999-2008).

MERCADO

Presentación del producto:
Fresco y congelado.
Precios del producto: No determinado.
Talla promedio de presentación: fresco y congelado
Mercado del producto: Local, regional, y nacional
Puntos de ventas: A pie de granja, mercados y restaurantes locales.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD:

a) Establecer un Programa Nacional de Bioseguridad para la certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores y postlarvas de langostino.
b) Llevar a cabo los movimientos de organismos bajo los lineamientos de sanidad para disminuir los riesgos de dispersión de enfermedades.
c) Promover el cuidado y reciclamiento del recurso agua.
d) Tecnificación de la actividad.
e) Impulsar los nuevos mercados para productos verdes.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos al control, restauración, buen manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante el estudio en:

Genética: Desarrollar un programa de seguimiento y mejoramiento genético. **Sanidad:** Implementar los lineamientos necesarios para la producción de langostinos bajo normas de sanidad e inocuidad. Evaluar los efectos de las parasitosis en el crecimiento y calidad del producto. Establecer tratamientos o métodos preventivos ante los agentes infecciosos más frecuentes. **Comercialización**: Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés), que permita obtener productos de mejor calidad. **Manejo:** Evaluar los efectos negativos del mal manejo y estrés ambiental en los cultivos. **Nutrición**: Desarrollar alimentos de calidad nutricional y alta digestibilidad que reduzcan su impacto negativo sobre el medio acuático. **Especies nativas**: Desarrollo de cultivos experimentales a escala piloto y pre-comercial de las especies de *Macrobrachium* nativos, con el fin de recuperar las poblaciones silvestres e impulsar las pesquerías. **Tecnología de cultivo**: Impulsar y apoyar la investigación sobre el cultivo de langostinos en sistemas de bajo costo de operación o policultivos.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 08 01 2001
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 4 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-017-PESC-1994	D.O.F. 09 05 1995
NOM-128-SSAI-1996	D.O.F. 12 06 1996
NOM-001-ECOL-1996	D.O.F. 06 01 1997
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-03-SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998

PECES DE ORNATO DE AGUA DULCE

ENTIDADES CON CULTIVO

Nombre científico: *Carassius auratus*^, *Cyprinus carpio* sp^, *Poecilia reticulata*****, *Poecilia latipinna****, *Poecilia velifera****, *Pterophyllum scalare*****, *Trichogaster trichopterus*^, *Xiphophorus maculatus****, *X. helleri****,*Brachydanio rerio*^, Gymnocorymbus ternetzi****, *Melanochromis johanni***, *Hemigrammus caudovittatus*****, *Haplochromis fenestratus***, *Astronotus ocellatus*****, *Capoeta tittaya*^, *Colisa lalia*^, Neolamprologus **leleupi****, *Hypostomus plecostomus*****, *Betta splendens*^

Origen: Asiático^, Africano**, Nacional***, Sudamericano****

Estatus de las especies: *Poecilia velifera*, especie amenazada (NOM-059-SEMARNAT-2001).

Xiphophorus maculatus, *X. helleri*, *Hypostomus plecostomus* y *Poecilia reticulata* catalogadas como invasoras (CONABIO. 2010). www.conabio.gob.mx/invasoras

Estatus del cultivo: Comercial.

Mercado: Nacional.

Nivel de dominio de biotecnología: Completa.

Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores para un mejoramiento genético para el cultivo.

GENERALIDADES

Nombre común: Carpa dorada, carpa Koi, guppy, moly común, moly de velo, pez ángel, gurami, platy, danio cebra, espada, monja, cíclido Johani, tetra, cíclido Fenestratus, oscar, barbo cereza, colisa, cíclido limón, plecos y betta.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

En México se comercializan anualmente más de 40 millones de peces de ornato de agua dulce, lo cual genera un ingreso de aproximadamente 1,650 millones de pesos, a precio de menudeo. El 48% se importa y el 52% restante se cultiva en más de 250 granjas localizadas en 20 Estados de la República. Las primeras granjas comerciales de peces de ornato de agua dulce se establecieron en el país durante la década de 1970, con la finalidad de diversificar la producción tradicional de la acuacultura. Sin embargo, fue hasta la década de 1990 cuando el cultivo logró establecerse y crecer, especialmente en el Estado de Morelos, donde actualmente existen alrededor 200 granjas distribuidas en 17 de los 33 municipios de la entidad, las cuales producen anualmente aproximadamente 17 millones de organismos de 61 variedades pertenecientes a 19 especies. Los principales estados productores de peces de ornato son: Morelos, Veracruz, Yucatán, Distrito Federal y Jalisco.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: La mayor parte de los peces de ornato que actualmente se cultivan en México son de origen asiático (*Cyprinidae*, *Anabantidae*, *Belontidae* y *Anabantidae*), africano (*Cichlidae*), sudamericano (*Characidae*, *Cichlidae y Loricaridae*) y nacional (*Poecilidae*).

Morfología: Variada, dependiendo del grupo taxonómico.

Ciclo de Vida: Los peces ornamentales de agua dulce que se cultivan en México se dividen en dos grupos: vivíparos y ovíparos. Los vivíparos son originarios de América del Norte y Centroamérica, y presentan un marcado dimorfismo sexual (guppys, platys, molys y espadas). Los ovíparos ponen huevos que son fecundados en el exterior del cuerpo de la hembra; en estos casos, el desarrollo de las crías es también externo. En algunos cíclidos africanos, los peces jóvenes entran en la boca de uno de sus progenitores para huir de la amenaza de los depredadores. La mayor parte de peces se cría desde marzo a octubre.

Tallas y pesos promedios: Vivíparos: alevín 3 mm; juvenil 2.5 cm; adulto 5 – 10 cm. Ovíparos: huevo 0.3 - 0.5 mm de diámetro; alevín: 5 – 7 mm; juvenil 10 – 30 cm; 10 – 50 cm. Los adultos suelen pesar 2 - 3kg.

Hábitat: De acuerdo con el origen biogeográfico de los peces, se reconocen dos grandes grupos: a) especies tropicales y b) especies templadas. La categoría más importante, tanto en volumen como en valor, son las especies tropicales, que representa el 70% de las ventas anuales del mercado nacional.

Alimentación en medio natural: fitoplancton, zooplancton y necton.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa y estandarizada.
Sistemas de cultivo: Extensivo (unidades de producción a cielo abierto), semi-intensivo e intensivo.
Artes de cultivo: Estanques rústicos de tierra o recubiertos con películas plásticas o lonas (20 – 30 m x 7 – 15 m x 1.5 - 1.8 m), tanques circulares de geomembrana y tanques de concreto (ver anexo, "Artes de cultivo").
Características de la zona de cultivo: El cultivo se desarrolla en aguas continentales localizadas en ambientes tropicales y subtropicales. La principal zona de producción se localiza en la parte alta y media de la cuenca del Balsas en el estado de Morelos, aunque existen granjas en 19 entidades federativas más.
Promedio de Flujo de agua para el cultivo: Deberá de considerarse con base en la especie a cultivar.
Densidad de siembra: No determinado (ND)
Tamaño del organismo para siembra: ND
Porcentaje de sobrevivencia: ND
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 120 días promedio. Ovíparos: 120 - 180 días.
Insumos para realizar los cultivos: Nacionales y de importación.

PIE DE CRIA

Origen: Nacional y de importación.
Procedencia: Los pies de cría utilizados por la mayoría de las granjas son comprados a comercializadores, otros productores, a centros de investigación o a más de uno de los anteriores y en muy pocos casos son importados.

ALIMENTO

Se cuenta con alimento comercial en distintas presentaciones y para todas las etapas de desarrollo. En sistemas extensivos se utiliza la fertilización de los estanques para elevar la productividad primaria y con esto disminuir el suministro de alimentos complementarios. Los alimentos artificiales que se utilizan deben de contener entre 35 y 45% de proteína. Dependiendo de la especie se utilizan alimentos que contienen pigmentos, como carotenoides, para mejorar la coloración de algunos peces (e.g. cíclidos y carpas).

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

TEMPERATURA	MIN	MAX	PROM
Tropicales (°C)	24	34	28-30
Templados (°C)	18	38	22-24

PARAMETRO	RANGO
Oxígeno disuelto (mg/l)	<3.0 - 10
pH	5 - 8
Nitrito (mg/l)	<0.1
Nitrato (mg/l)	0.4 – 0.8
Amonio (mg/l)	0.1 a 1
Turbidez (cm)	35 - 45
Alcalinidad	100 - 140 mg/l

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Los agentes infecciosos forman parte de las principales causas de pérdidas de producción en cultivos de peces de ornato de agua dulce en el mundo, por lo que reducir la incidencia de estos constituye una de las prioridades con el fin de obtener buenas producciones y minimizar cualquier impacto sobre el ambiente.
Enfermedades reportadas: Algunos de los parásitos externos reportados en nuestro país son: protozoarios ciliados (*Ichthyophthirius multifiliis* y *Trichodina* sp.), tremalodos (*Dactylogyrus* sp. y *Gyrodactylus* sp.), nematodos (*Centrocestus formosanus*) y crustáceos (*Lernaea cyprinacea*). En cuanto a las enfermedades más comunes en las granjas son las causadas por bacterias (*Aeromonas* sp. y *Flavobacterium columnaris*), y por hongos (*Saprolegnia* sp.).
Buenas prácticas de manejo: La importancia reside en reducir el riesgos de enfermedades en cada uno de los procesos de producción: compra de insumos, siembra, engorda, cosecha, transporte de producto, manufactura de éste, lo que permitirá asegurar e incrementar la comercialización interna y de exportación.

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

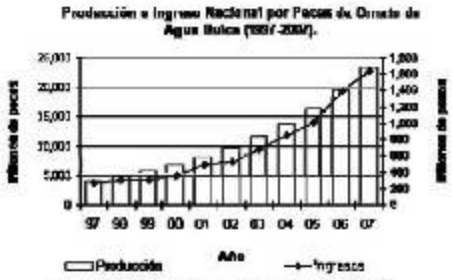

Fuente: Ramírez – Martínez, 2009.

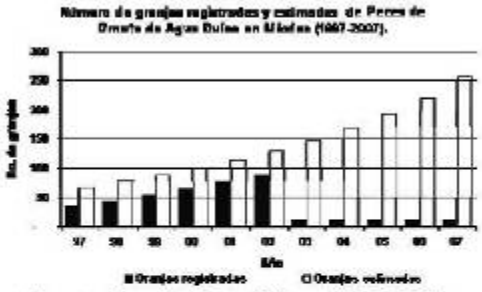

Fuente: Anuarios Estadísticos 1997 - 2007 y Ramírez – Martínez, 2009

MERCADO

Presentación del producto: Vivo, en bolsas de plástico con oxígeno, individuales o en grupo, esto último depende del tamaño de los peces.
Precios del producto (M.N.): El precio de los peces de ornato, varía dependiendo de la especie,

la talla, el color, el número de individuos, pero sobre todo de su calidad sanitaria.

Mercado del producto: Regional, nacional e internacional.

Porcentaje de producción nacional exportada: 99% nacional y 1% exportación.

Puntos de ventas: La Ciudad de México constituye el principal centro de acopio y comercialización de peces de ornato del país, debido a su elevado consumo. Otras ciudades importantes son Guadalajara, Puebla, Veracruz, Tijuana y Monterrey.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.ceidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD

Es necesario promover el diseño y operación de un programa de modernización de la planta productiva y de comercialización de este tipo de peces en nuestro país, el cual considere las siguientes acciones:

a) Elaborar un padrón de productores, importadores y comercializadores.

b) Realizar adecuaciones al marco jurídico para regular la importación/comercialización de especies nocivas así como evitar la liberación al medio silvestre.

c) Creación de una red de monitoreo sanitaria.

d) Sistema de monitoreo para la detección temprana de especies exóticas invasoras en ambientes naturales.

e) Promover la capacitación en temas como el mejoramiento productivo, la prevención y control de enfermedades y la aplicación de medidas de bioseguridad.

f) Programa permanente de educación ambiental.

g) Fomentar el intercambio de ejemplares no deseados, con el fin de evitar la liberación de estos ejemplares por parte de acuaristas hacia ambientes acuáticos naturales.

h) Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, así como el establecimiento de Programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura de especies nativas; por tal motivo se considera importante reforzar el estudio en:

Nutrición: Alimentos de alta calidad nutricional y de alta digestibilidad que reduzcan su impacto negativo sobre el medio acuático. **Comercialización:** Esquemas de rentabilidad financiera en las unidades de producción y su promoción. **Sanidad:** Promover la aplicación del Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés) a los procesos de producción que utilizan los productores de peces de ornato en el país. Realizar la caracterización epidemiológica y patológica en poblaciones cultivadas de peces de ornato. **Ecología:** Evaluar el impacto ambiental provocado por la actividad, aunado a la capacidad de carga de los ecosistemas. Diseño de tecnologías que permitan, que los efluentes de las unidades de producción, deriven en esquemas de sistemas amigables con el ambiente a través de sistemas cerrados (recirculación) para un uso eficiente del recurso agua.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 08 01 2001
LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	D.O.F. 18 06 1993
LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	D.O.F. 18 06 1993
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 4 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F.16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-128-SSAI-1996	D.O.F. 12 06 1996
NOM-001-ECOL-1996	D.O.F. 6 01 1997
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-03-SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998
NOM-059-SEMARNAT-2001	D.O.F. 06 03 2002

RANA TORO

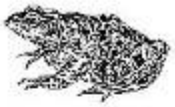

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Rana Toro.
Nombre Científico: *Lithobates catesbeianus (Rana catesbeiana)*
Nivel de dominio de biotecnología: Completa.
Origen: Nativa del Norte de E.U.A.
Estatus del Cultivo: Comercial.
Estatus de la especie: Introducida en México.
Estado de invasión: "E" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Mercado: Nacional y extranjero.
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores para una producción constante y de mejor calidad genética.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

Los primeros registros de la introducción de esta especie en México datan de 1853, pero no fue hasta 1925 donde inicia formalmente la ranicultura en nuestro país. Durante 1945-1950 se importaron diversos adultos desde Florida, E.U. hasta los canales de riego de Los Mochis, Sinaloa, con la finalidad de establecer un criadero para su aprovechamiento como alimento. En 1972, el Fideicomiso para el Desarrollo de la Fauna Acuática promovió un programa de diseminación de especies de ranas con mayor importancia comercial con objeto de establecer nuevas poblaciones susceptibles a la explotación (*Lithobates montezumae*, *L. megapoda* y *L. catesbeianus)*. La tecnológica para la producción comercial de la rana en el país, se realiza mediante el sistema denominado "Confinamiento Intensivo Bajo Invernadero". Por otro lado, la rana toro cuando es liberada en el medio ambiente, intencional o accidentalmente, establece poblaciones que generalmente son difíciles de erradicar, por lo cual se encuentra entre los vertebrados invasores más perjudiciales.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Especie originaria de Norteamérica, que comprende el este de los Estados Unidos, sur de Canadá y norte de México.
Morfología: Anfibio anuro de coloración verde claro u oliva a café cobrizo amarillento en el lomo, presenta manchas irregulares de color más obscuro en el dorso y las extremidades, especialmente en las posteriores, donde forman bandas obscuras transversales, según las condiciones ambientales. El vientre tiene una coloración blanco cremoso, algunas veces presenta manchas pequeñas carentes de patrón con tonos del gris al amarillo. Los machos presentan un color amarillo intenso en el pecho que se intensifica en la temporada reproductiva. La lengua esta adherida a la mitad anterior de la boca; la punta es pegajosa. Las patas están bien desarrolladas con cuatro dedos libres en las delanteras y cinco en las traseras; que son extremadamente flexibles y tienen extensas membranas interdigitales, excepto en la falange extrema del dedo más largo.
Ciclo vital: Presenta metamorfosis. La reproducción es sexual con fertilización externa, los huevos son fecundados todos a la vez que son depositados en el agua. La masa de huevos (10,000 y 20,000), permanece flotando durante el primer día, posteriormente se sumerge al fondo del estanque hasta el nacimiento de los renacuajos.
Tallas y pesos promedios: Ranas juveniles 5 - 30 g., adulto 30 – 120 y hasta 250 g., los machos y hembras mayores de 3 años alcanzan un peso 300 g.
Hábitat: Medios lenticos ó loticos es decir aguas estancadas o de baja corriente con abundante vegetación emergente y flotante.
Alimentación en medio natural: En fase de renacuajos principalmente fitófagos (se alimentan de vegetación), ocasionalmente son caníbales. En la etapa de rana son omnívoros y activos depredadores (insectos, pequeños peces y otros anfibios).

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa y estandarizada.
Sistemas de cultivo: Semi-intensivo, intensivo e hiperintensivo.
Características de la zona de cultivo: Módulos integrados que permiten utilizar áreas pequeñas y con poco uso de agua.
Artes de cultivo: Estanques de crianza para renacuajos y los invernaderos con tanques de concreto (ver anexo, "Artes de cultivo").
Promedio de Flujo de agua para el cultivo: 0.25 - 0.5 l/segundo.
Densidad de siembra: Renacuajos 500 - 1000/m^3, 100 - 300 ranitas/m^2.
Tamaño del organismo para siembra: Renacuajo de 1.5 - 9 cm.
Porcentaje de sobrevivencia: 75%.

Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 5 meses y en sistemas de producción continua 4 meses.
Tamaño y/o peso promedio del organismo al cosecharlo: 180 - 230 g.
Insumos para el cultivo: Nacionales.

PIE DE CRIA

Origen: Producción nacional de renacuajo.
Precio promedio (M.N.): $0.75 centavos/pza
Centros acuícolas:

Estado	Centro acuícola
Estado de México	1
Jalisco	2
Nayarit	1

Fuente: Centro Acuícola "La Paz" SEDAGRO Estado de México, y Dirección de Organización y Fomento –CONAPESCA, 2008.

ALIMENTO

No existe alimento específico para la especie, por lo que se utiliza alimento balanceado para trucha con buenos resultados. En la etapa de imagos, se suministra una vez al día, cierto porcentaje de larva de mosca, con el fin de entrenar al organismo a comer alimento balanceado.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	MIN.	MAX	PROM
Temperatura (°C)	15	30	25
Oxígeno disuelto (mg/l)	3.0	12	6
pH	6	6.5	7

PARAMETRO	OPTIMO
Dureza total:	200 °% mg/l $CaCO_3$
Nitrito	<0.10 mg/l
Nitrato	0
Amonio	< a 0.10 mg/l
Alcalinidad	100 mg/l (como $CaCO_3$)
Transparencia	> 35

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Reducir la incidencia de enfermedades, constituye una de las prioridades a considerar en la producción con el objeto de obtener buenas producciones, minimizar cualquier impacto negativo sobre la salud humana y del ambiente. Por lo que se deben extremar precauciones para evitar el escape de ejemplares al medio.
Enfermedades reportadas: La enfermedad bacteriana más común en esta especie es el Síndrome de la pata roja producido por la *Aeromona hydrophila*, que provoca la necrosis de las ancas hasta causar la muerte del animal; por lo cual se recomienda desechar el lote de organismos enfermos y desinfectar las instalaciones. Generalmente, las enfermedades se presentan en condiciones ambientales estresantes, tales como agua de baja calidad, o una dieta deficiente, también al golpear y/o lesionar la piel, especialmente en la fase larvaria y de crecimiento. La rana toro es portadora de la enfermedad conocida como Quitridiomicosis, causada por el hongo *Batrachochytrium dendrobatidis* que daña la queratina de la piel de los anfibios, reduciendo la respiración, impidiendo la alimentación de los renacuajos e incrementando su vulnerabilidad al sol, ocasionando una muerte prematura, además ha provocado el actual declive de las poblaciones nativas de anfibios en el mundo.
Buenas prácticas de manejo: Estos lineamientos implican poner especial atención en cada uno de los procesos de producción con la finalidad de asegurar el bienestar y la calidad del producto. Algunos puntos importantes en las buenas prácticas de manejo son: a) protección contra la contaminación por desechos, y b) Control de plagas y enfermedades. El tratamiento con agentes químicos, biológicos o físicos deberán aplicarse únicamente bajo la supervisión directa de personal calificado que conozca perfectamente los riesgos que pueden originarse para la salud.

ESTADISTICA DE PRODUCCION

El principal productor de Rana Toro en el país es el Edo. de México que cuenta con 11 granjas y reportan 90 toneladas de producción en 2008.

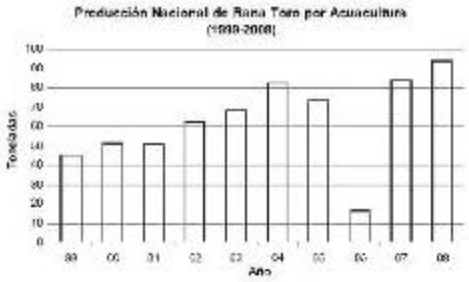

Fuente: Subdelegaciones-CONAPESCA-SAGARPA (1999-2008)

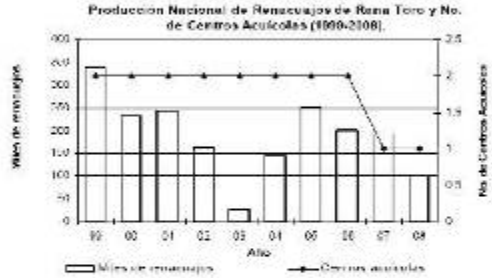

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento – CONAPESCA (1999-2008).

MERCADO

Presentación del producto: Ancas de rana congeladas y empaquetada individualmente en bolsas de polietileno.

Precios del producto:
www.economia-sniim.gob.mx
www.siap.gob.mx
Talla promedio de presentación: El producto se clasifica por la cantidad de pares de ancas por kilogramo o por libra, las más comunes son: 12/16, 17/20,21/25, 26/30 y 31/40 para hoteles y supermercados.
Valor agregado: Distintas presentaciones: corte "Yoga", el par doblado en yoga, el corte "Parisien" y el par alargado. Otros productos con valor agregado son: pieles, cosméticos a partir de la grasa tegumentaria, harinas de alto valor nutricional, mascotas, organismos para investigación biomédica y académica.
Mercado del producto: Nacional e internacional.
Puntos de ventas: A pie de granja, supermercados, mercados locales y regionales. En las grandes ciudades, el producto es poco introducido debido a que el volumen de producción sólo alcanza abastecer los requerimientos del mercado local, sin embargo se puede encontrar el producto en restaurantes y cadenas comerciales.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES DE LA ACTIVIDAD

a) Producción de alimentos inocuos y de calidad.
b) Creación de rastros que apliquen el Sistema de Análisis de Riegos y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés).
c) Establecimiento de un Programa Nacional de Bioseguridad para la certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores, y la calidad nutricional y sanitaria de los ingredientes (materias primas), con los que se elaboran los alimentos balanceados
d) Promover el cuidado y reciclamiento del recurso agua.
e) Llevar a cabo la movilización de organismos solo previo diagnóstico sanitario.
f) Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.

INVESTIGACION Y BIOTECONOLOGIA

Genética: Desarrollar un programa de Seguimiento y Mejoramiento Genético. **Sanidad:** Desarrollo de medicamentos naturales o alterativos contra diferentes enfermedades bacterianas. **Nutrición:** Desarrollar alimento balanceado específico para la rana toro en sus diferentes etapas.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación 08 01 2001
NOM-09-PESC-1993	D.O.F.4 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F.16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F.16 08 1993
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-01-SEMARNAT-1996	D.O.F. 06 01 1997
NOM-03-SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998

TILAPIA

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Tilapia herbívora, tilapia del Nilo, tilapia Stirling, tilapia blanca, tilapia azul, tilapia de Mozambique, tilapia naranja, tilapia mojarra y tilapia roja de Florida (híbrido).
Nombre científico: *Tilapia rendalli, Oreochromis niloticus, O. niloticus* Var. Stirling, *O. niloticus* Var. Rocky Mountain, *O. aureus, O. mossambicus, O. mossambicus* Var. naranja, *O. urolepis hornorum* y *Oreochromis* sp. (O. mossambicus x *O. urolepis hornorum*).
Nivel de dominio de biotecnología: Completo.
Origen: Nativas de Africa
Estatus del cultivo: Comercial

Estatus de la especie: Introducidas en México.
Estado de invasión: "E" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Mercado: Nacional

Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores con calidad genética y sanitaria.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

Las tilapias (*Oreochromis* sp. y *Tilapia* sp.), introducidas en México desde 1964, tienen gran importancia en la producción de proteína animal en aguas tropicales y subtropicales de todo el mundo, particularmente en los países en desarrollo. El cultivo de tilapia, es uno de los más rentables dentro de la acuacultura, ya que es altamente productivo, debido a los atributos de la especie, como son: su rápido crecimiento, resistencia a enfermedades, elevada productividad, tolerancia a condiciones de alta densidad, capacidad para sobrevivir a bajas concentraciones de oxígeno y a diferentes salinidades (organismos eurihalinos), así como la aceptación de una amplia gama de alimentos naturales y artificiales. La acuacultura aporta el 91% de la producción de tilapia en México, y se cultiva en 31 estados de la República Mexicana, siendo los mejores sitios para su desarrollo las zonas tropicales de los estados de Veracruz, Michoacán, Tabasco, Sinaloa, Jalisco, Nayarit, Chiapas y Guerrero.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: América Central, sur del Caribe, sur de Norteamérica, sudeste asiático, Medio Oriente y Africa.
Morfología: Cuerpo robusto comprimido y discoidal, raramente alargado. Boca protráctil con labios gruesos; mandíbulas anchas con dientes cónicos y en ocasiones incisivos. Aleta dorsal en forma de cresta con espinas y radios en su parte terminal. Aleta caudal redonda y trunca. El macho tiene dos orificios en la papila genital: el ano y el orificio urogenital, mientras que la hembra posee tres: el ano, el poro genital y el orificio urinario.
Ciclo de vida: La incubación es bucal y dura de 3 - 6 días. Los machos maduran de los 4 - 6 meses, y las hembras de los 3 - 5 meses.
Tallas y pesos promedios: Huevo 0.14 - .03 cm, 0.1 - 0.2 g; larva o alevín 0.7 - 1.0 cm, 0.1 - 0.2 g; cría 1 - 5 cm. 0.5 - 4.5 g; juvenil 5 -10 cm, 10 - 60 g; adulto 10 - 18 cm, 70 - 100 g
Hábitat: Ambientes acuáticos dulceacuícolas y salobres (ríos, arroyos, lagos y lagunas costeras).
Alimentación en medio natural: Omnívoras (fitoplancton, plantas acuáticas, algas, zooplancton, detritus, invertebrados, pequeños insectos y organismos bentónicos) a excepción de *T. rendalli* que es herbívora.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa.
Sistemas de cultivo: Extensivo, intensivo y semi-intensivo. La clasificación depende de la densidad de siembra, suministro de alimento y tipo de sistema de cultivo.
Características de la zona de cultivo: Zonas tropicales cercanas a una fuente de agua natural (ríos, embalses, lagos y lagunas).
Artes de cultivo: Estanques rústicos, tanques circulares de concreto o de geomembrana y jaulas flotantes (ver anexo, "Artes de cultivo").
Densidad de Siembra: Varía en cada etapa del cultivo y el tipo de sistema:

Etapa de cultivo	Superficie de cultivo (m^2)	Den. de siembra* (org./m^2)
Siembra	350 - 850	100-150
Levante	450 -1500	20 – 50
Engorda	1000 – 5000	10 -30

*Densidad de siembra en sistemas con aireación.

El porcentaje de recambios de agua varía del 5 al 20 %, según la etapa y sistema de cultivo.

Tamaño del organismo para siembra: Organismos de 1 - 5 g.
Porcentaje de sobrevivencia: Extensivo 75 - 80%; semi-intensivo e intensivo 80 - 95%.
Tiempo de cultivo: Un ciclo por año con una duración en promedio de ocho a nueve meses.
Talla de cosecha: 300 - 350 g.
Insumos: Nacionales.

PIE DE CRIA

Origen: Las crías son nacionales producidas en Centros Acuícolas de la CONAPESCA y en granjas particulares.

Estado	Centro acuícola	Estado	Centro acuícola
Aguascalientes	1	Oaxaca	1
Chihuahua	1	Sinaloa	2
Coahuila	1	Tabasco	1
Colima	1	Tamaulipas	1
Durango	1	Veracruz	1
Hidalgo	1	Zacatecas	1
Morelos	2	**Total**	**15**

Precio promedio (M.N.): No determinado.
Centros Acuícolas de la CONAPESCA
Fuente: CONAPESCA, 2008.

ALIMENTO

Alimento comercial peletizado y extruído (flotante) para todas las etapas de cultivo, por lo cual varía en el tamaño de pellet y contenido de proteínas.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	RANGOS
Temperatura	25°C-32°C

Oxigeno disuelto	>3 mg/l
pH	6.5-8.5
Amonio total	Hasta 2 mg/L
Amonio	<0.1 mg/L
Nitritos	<0.1 mg/L
Nitratos	<5 mg/L
Alcalinidad total	100-200 mg/L
Dureza total	50-350 mg/L
Transparencia	35-45 cm

La reproducción se inhibe a temperaturas <20°C, y resulta letal <11°C.

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Tiene como objetivo la prevención de enfermedades para evitar la pérdida de la producción, así como asegurar la calidad e inocuidad del producto acuícola, a través de prácticas de manejo encaminadas en la prevención, diagnóstico y control de agentes infecciosos (NOM-010-PESC-1993).

Enfermedades reportadas: Hasta el momento ninguna enfermedad se cataloga como certificable para las especies de tilapia, aunque se conoce que son afectadas por diversos agentes infecciosos como protozoarios y monogeneos. Dentro de las enfermedades y agentes infecciosos notificables se encuentran: *Pseudomona sp*, Linfocitosis, *Aeromonas* sp., *Vibrio* spp., *Flexibacter columnaris*, *Gnathostoma* spp. Otros patógenos son: *Streptoccocus iniae*, *Saprolegnia* sp., *Ichthyophthirius multifilis*, *Trichodina* sp., *Contracaecum* sp., *Diplostomun* sp., *Cichlidogyrus* sp., *Gyrodactylus* sp., *Argulus* sp. y *Lernea* sp.

Buenas prácticas de producción acuícola:
Los aspectos más importantes de las BPPA en el cultivo de tilapia se agrupan en siete bloques: a) Selección del sitio; b) Abastecimiento y control de la calidad del agua; c) Fuente de huevo y/o crías d) Criterios de sanidad; e) Recepción y almacenamiento del alimento para los peces; f) Uso de químicos y fármacos y g) Cosecha.
Mayor información: **Manual de Buenas Prácticas en la Producción Acuícola de Tilapia** (www.senasica.gob.mx)

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

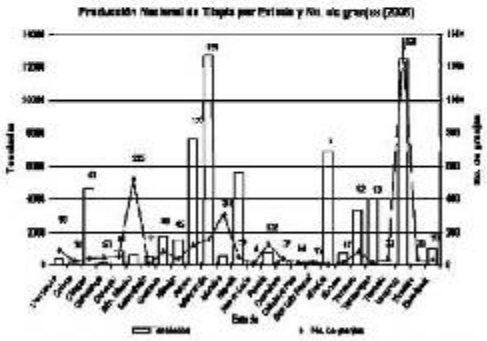

Fuente: ANUARIOS – CONAPESCA (1999-2008).

Fuente: Subdelegaciones de Pesca y Anuario-CONAPESCA (2008).

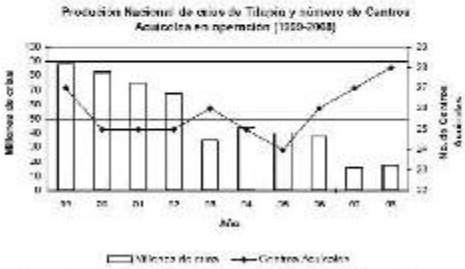

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento – CONAPESCA (1999 - 2008).

MERCADO

Presentación del producto: Entera fresca eviscerada, entera congelada eviscerada y en filete fresco o congelado.
Precios del producto:
http://www.economia-sniim.gob.mx
www.siap.gob.mx
Talla promedio de presentación: 250 - 300 g.
Valor agregado: Descamado, Eviscerado y filete.
Mercado del producto: Local, regional y nacional.
Puntos de ventas: Se comercializa a pie de granja, mercados y restaurantes locales. En las grandes ciudades el producto sólo alcanza a abastecer los requerimientos del mercado local.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.ceidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD

a) Alimentos inocuos y de calidad.
b) Programa Nacional de Bioseguridad para la certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores, huevo y crías.
c) Promover el cuidado y reciclamiento del recurso agua.
d) Elevar los estándares de calidad del producto para penetrar en el mercado extranjero, altamente competitivo.
e) Nuevos mercados para productos verdes y denominación de origen.

f) Mejorar la eficiencia de la producción para ofertar el producto a precios competitivos.
g) Estimular el comercio para incrementar el consumo nacional y extranjero.
h) Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.

INVESTIGACION Y BIOTECONOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante el estudio en:
Genética. Desarrollar un programa de seguimiento y mejoramiento genético para producir líneas de calidad con buenos rendimientos de carne. Mejorar la tecnología en la obtención de crías masculinas o al menos obtener números por encima del 95%.
Sanidad: Evaluar los efectos y/o daños de los agentes infecciosos en el crecimiento y calidad del producto. **Manejo:** Evaluar los efectos negativos del mal manejo y estrés ambiental en los cultivos. Diseñar sistemas de tratamiento post-utilización de agua, recirculación de bajo costo y tecnología alternativa de la reutilización del agua de los sistemas de cultivo. **Nutrición:** Desarrollar alimentos de calidad nutricional y alta digestibilidad que reduzcan su impacto negativo sobre el medio acuático así como la promoción de esquemas de rentabilidad financiera en las unidades de producción. Evaluar nuevas alternativas de ingredientes para reducir el costo de alimento. **Ecología**: Evaluación del impacto ambiental provocado por la actividad. Diseño de tecnologías que permitan la reutilización del agua a bajo costo. **Comercialización**: Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés), que permita obtener productos de mejor calidad. **Especies nativas**: Desarrollo de cultivos experimentales a escala piloto y pre-comercial de las especies de cíclidos nativos, con el fin de recuperar las poblaciones silvestres.
Tecnología de cultivo: Impulsar y apoyar la investigación sobre el cultivo de tilapia en sistemas de bajo costo de operación. **Tecnología de alimentos:** Elaborar nuevas propuestas de presentaciones de la tilapia para incrementar su consumo y su valor agregado al producto.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 08 01 2001
NOM-09-PESC-1993	D.O.F. 4 03 1993
NOM-10-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-11-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-17-PESC-1994	D.O.F. 09 05 1995
NOM-128-SSAI-1996	D.O.F. 12 06 1996
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-01-SEMARNAT-1996	D.O.F. 06 01 1997
NOM-03-SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998

TRUCHA ARCOIRIS

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Trucha arcoiris.
Nombre científico: *Oncorhynchus mykiss.*
Nivel de dominio de biotecnología: Completo.
Origen: Costa Este del Océano
Estatus de la especie: Introducida en México
Estado de invasión: "E" (CONABIO. 2010) www.conabio.gob.mx/invasoras
Estatus del cultivo: Comercial.
Mercado: Nacional
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores para mejoramiento genético y biotecnología aplicada para la producción de huevo todo el año.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

El cultivo de trucha en México, inició a finales del siglo XIX, en el primer vivero natural en Chimela Lerma, Estado de México, con el fin de realizar repoblamiento en cuerpos de agua nacionales. En 1937 se formalizó la reproducción de trucha arco iris, y por Decreto se creó, en el estado de México, el centro piscícola en Salazar, que en 1943 se convirtió en el Centro Acuícola El Zarco. En 1950 entró en funcionamiento el Centro Acuícola de Pátzcuaro, Michoacán. La actividad es considerada como rentable; sin embargo, ésta es afectada por diferentes enfermedades en los cultivos y en algunos casos por la falta de una buena calidad y volumen de agua. La actividad truticola se realiza principalmente en zonas con climas de templado a frío y en sitios con altitud superior a los 1,200 m sobre el nivel del mar.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución Geográfica: Se distribuye naturalmente en la Costa Este del Océano Pacífico desde Alaska hasta la Península de Baja California en México.
Morfología: Dorso verdoso con flancos más claros; banda irisada en todo el cuerpo. Presenta numerosas manchas negras en el dorso, flancos y sobre las aletas dorsal, adiposa y caudal
Los machos adultos tienen la cabeza más alargada que las hembras, mandíbula ganchuda, y coloración más acentuada.
Ciclo de vida: Se reproduce una vez al año durante los meses de octubre a marzo. El desove lo hacen sobre arena o grava en aguas con temperaturas de 8 a 13 °C. Los machos maduran a los 15 - 18 meses, las hembras después de los 2 años.
Tallas y pesos promedio: Huevo 3.0 – 5.0 mm, alevín 1.5 cm; cría 2.5 cm; juveniles 10.0 – 12.0 cm y adulto 70.0 – 100.0 cm.
Hábitat: Ríos, lagos y lagunas de aguas frías, limpias y cristalinas. Prefieren corrientes moderadas y fondos pedregosos.
Alimentación en medio natural: Se alimenta de pequeños peces, anfibios e insectos.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Completa y estandarizada
Sistemas de cultivo utilizados: Extensivo, intensivo y semi-intensivo.
Características de la zona de cultivo: Se cultiva tierra adentro y en jaulas flotantes en ríos o lagos con buena calidad de agua y oxigenación (>5 mg/l).
Artes de cultivo para la engorda: Estanques rústicos, estanques rectangulares de concreto, tanques circulares de concreto o de geomembrana y raceways o canales de corriente rápida (ver anexo, "Artes de cultivo").
Promedio de Flujo de agua para el cultivo: Varía en función de la infraestructura. En raceways, mínimo de 90 l/s, con tres recambios por hora. En todos los casos el oxígeno disuelto en el agua no debe ser menor a 5 mg/l.
Densidad de Siembra: Depende del tipo de estanquería, flujo de agua, altitud y oxígeno disuelto. Se recomienda una densidad de 20 - 25 kg/m³ a 10° C. Se siembran crías de 5.0 – 8.0 cm.
Porcentaje de sobrevivencia: Semi-intensivo 80%; intensivo 75%.
Tiempo de cultivo: Un ciclo por año con duración promedio de 7- 12 meses, dependiendo de las condiciones ambientales del cultivo y del manejo.
Talla de cosecha: 250 - 300 g.
Insumos: Nacionales y de importación

PIE DE CRIA

Origen: El huevo oculado y crías de trucha (5 cm) son producidos en Centros Acuícolas Federales. También se importa huevo oculado que proviene de Estados Unidos.
Precio promedio (M.N.): Cría $0.12/cm; huevo oculado $0.25 por unidad
Centros Acuícolas Federales:

Estado	Centro acuícola	Estado	Centro acuícola
Chihuahua	2	Michoacán	1
Edo. de México	1	Puebla	1

Fuente: CONAPESCA 2009

ALIMENTO

La formulación del alimento comercial para trucha varía en el contenido de proteínas, grasas y carbohidratos, así como en su tamaño, según la etapa de crecimiento del organismo. El porcentaje mayor de proteína, se presenta en las primeras etapas de crecimiento (52%) y más bajo para las últimas etapas de engorda (45%). Las presentaciones de alimento existentes en el mercado son peletizado, extruído, pigmentado para la producción de trucha salmonada, inmunopotenciado y alimento medicado en el caso de presencia de enfermedades.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	RANGO
Temperatura	9 -17 °C
Oxígeno disuelto	5 mg/l (juveniles y adultos) 6 mg/l (huevos y alevines)
pH	4.5-10
Dureza	25 ppm
Nitrito	< a 0.55 mg/l
Nitrato	< a 100 mg/l
Amonio	< a 0.012 mg/l (NH_3)
Alcalinidad	20 a 200 mg/l
Sólidos en suspensión	75 ppm

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: La prevención de enfermedades es el mejor elemento de control y juega un papel importante en los cultivos acuícolas. Las estrategias deben enfocarse en la prevención más que en el tratamiento de enfermedades.

Enfermedades reportadas:

Las enfermedades certificables son: Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN), Necrosis hematopoyética Infecciosa, Necrosis Eritrocítica Viral (VEN), Enfermedad viral por Herpes (HUSD), Enfermedad del torneo (Whirling disease), Enfermedad Bacteriana del Riñón (BKD), Renibacterium y Septicemia Hemorrágica Viral (VHS). Dentro de las certificables están: septicemia pseudomonal y ceratomixosis. Entre las enfermedades comunes se reportan: girodactilosis, examintiasis, y colibacolisis.

Buenas Prácticas de Producción Acuícola:

Algunos de los aspectos más relevantes son: a) Utilizar huevos y crías certificados; b) oxigenación mayor a 5.5mg/l; c) densidades de siembra adecuadas; d) agua limpia y con adecuada presión; e) desechar y enterrar los peces muertos o enfermos lejos del centro de producción; f) desinfectar el material utilizado en el cultivo; g) control adecuado de la alimentación; h) monitoreo mensual de la calidad del agua; i) prohibir animales domésticos en las instalaciones.

Mayor información: **Manual de Buenas Prácticas en la Producción Acuícola de Trucha** (www.senasica.gob.mx)

ESTADISTICAS DE PRODUCCION

Fuente: Anuarios CONAPESCA (1999-2008).

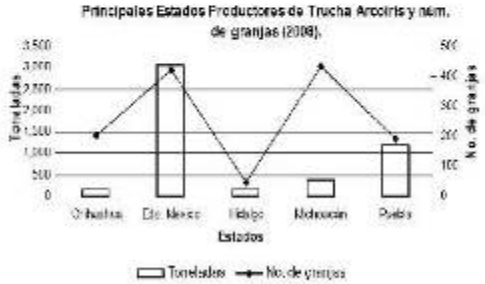

Fuente: Subcelegaciones de Pesca – SAGARPA (2008).

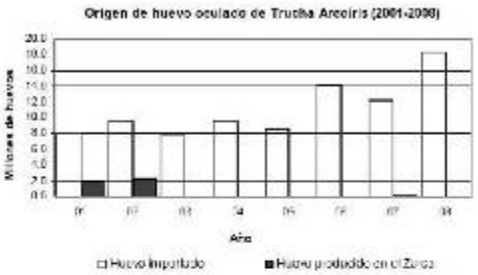

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento - CONAPESCA y SENASICA – SAGARPA (2001-2008).

MERCADO

Presentación del producto: Entera fresca, entera salmonada, entera ahumada.

Precios del producto:

www.economia-snlim.gob.mx

www.siap.gob.mx

Talla promedio de presentación: 250 - 300 g (aprox. 30 cm).

Valor agregado: Deshuesada, filete, filete salmonado, filete ahumado, en corte mariposa rodajas, rebanada, paté y mousse.

Mercado del producto: La comercialización se enfoca a mercados regionales.

Exportación: Sólo dos granjas comercializan al exterior: una en Puebla exporta a Estados Unidos y otra en el Estado de México exporta a Centroamérica. Se desconoce el porcentaje de la producción nacional que se exporta.

Puntos de ventas: Corredores turísticos. Se comercializa a pie de granja con una estrategia de mercado en la que se asocia, en la mayoría de los casos, la creación de restaurantes regionales operados por comuneros aledaños a las áreas de producción. En las grandes ciudades, el producto tiene poca introducción debido a que el volumen de producción sólo alcanza para abastecer los requerimientos del mercado local. Sin embargo, se puede encontrar el producto en restaurantes, y cadenas comerciales.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD

a) Desarrollo de salas de cuarentena para atender la demanda por Estado.

b) Normalización del cultivo de trucha: usos del agua, control de la entrada y salida del agua de las granjas, emisión de desechos al ambiente,

c) Programa Nacional de Bioseguridad para la certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores, huevo y cría de trucha importados y nacionales.

d) Promover el cuidado y reciclamiento del recurso agua.
e) Politicas que promuevan consorcios o unidades de productores a diferentes escalas.
f) Elevar los estándares de calidad del producto para penetrar en el mercado extranjero, altamente competitivo.
g) Nuevos mercados para productos verdes.
h) Impulsar la creación de Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) con sus respectivos planes de manejo, lo anterior para lograr el desarrollo, ordenado y sustentable de la acuacultura.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos al control, restauración, buenas manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, por tal motivo se considera importante reforzar el estudio en:

- Desarrollo de técnicas para mejorar la producción; realizar cultivos monosexuales (sólo hembra), y con organismos estériles (triploides).
- Producción de huevos hembra de trucha para obtener un mayor crecimiento de los cultivos.
- Producción de huevo de trucha a través de la técnica de fotoperiodo para asegurar el abasto de huevo a nivel nacional.
- Producción de huevo y cría de trucha de la más alta calidad genética y sanitaria.
- Desarrollo de centros de reproducción para conformar líneas genéticas propias y producir huevo de trucha arco iris acordes a las condiciones regionales.
- Tecnificación de los sistemas de producción a través de la introducción de oxígeno para incrementar la carga de los sistemas. Desarrollo de técnicas para el aprovechamiento de agua (proyectos de recirculación de agua).
- Utilización de energía renovable para operar las granjas de producción. (solar, hidráulica y eólica)
- Programa de seguimiento y mejoramiento genético, para producción de ovas de calidad genética y sanitariamente similares al huevo importado.
- Realizar estudios epidemiológicos y la estandarización de técnicas de diagnóstico para enfermedades de alto riesgo.
- Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés), que permita obtener productos de mejor calidad.
- Diseño y desarrollo de sistemas de tratamiento post-utilización de agua, recirculación de bajo costo y tecnologia alternativa.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 06 01 2001
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 4 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-017-PESC-1994	D.O.F. 09 05 1995
NOM-128-SSA1-1994	D.O.F 08 09 1994
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-01-SEMARNAT-1996	D.O.F. 06 01 1997
NOM-03-SEMARNAT-1997	D.O.F. 21 09 1998

III. ACUACULTURA DE FOMENTO

CATAN

DISTRIBUCION GEOGRAFICA

GENERALIDADES

Nombre común: Catán.
Nombre científico: *Atractosteus spatula.*
Nivel de dominio de biotecnologia:
Reproducción y cultivo larvario completa.
Engorda y producción experimental.
Origen: Nativa de Norteamérica desde los ríos Ohio y Missouri, hasta la Laguna de Tamiahua.
Estatus del cultivo: Producción de crías para repoblación y acuacultura de fomento.
Estatus de la especie: Deteriorada por sobre pesca.
Mercado: Nacional y extranjero.

Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Abastecimiento de reproductores para cautiverio (domesticación), mejoramiento genético y disponibilidad de huevo todo el año.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

El catán (*Atractosteus spatula*) es el pez dulceacuícola de mayor tamaño en las aguas continentales del Golfo de México. Estos peces son capturados tradicionalmente en la región Noreste del país, donde son muy apreciados por la calidad de su carne y su tamaño. Como consecuencia de la sobrepesca comercial y deportiva, las poblaciones de catán han declinado drásticamente. Adicionalmente, las capturas se realizan durante su temporada natural de reproducción, afectando el reclutamiento de nuevos juveniles. De igual forma, las áreas de anidación están dañadas por la expansión agrícola y urbana, así como por la construcción de presas. Desde 1982, se han emprendido varios esfuerzos para controlar la reproducción en cautiverio y poder obtener una producción satisfactoria de larvas. Actualmente, se domina la reproducción y el cultivo larvario, aunque los esfuerzos se centran en la repoblación en el ambiente natural y en menor medida a su cultivo de fomento, el cual se encuentra en fase experimental.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: En los estados de Veracruz, San Luis Potosí y Tamaulipas. Recientemente se le puede encontrar en algunos cuerpos de agua dulce de Nuevo León.
Morfología: Pez de gran tamaño que puede alcanzar 300 cm de longitud. Cuerpo alargado y cilíndricos, cubiertos de escamas duras y rómbicas, llamadas ganoideas. Las aletas no presentan espinas, pero tienen fuertes radios, delineados anteriormente por fulcras biseriadas que les proporcionan cierta dureza. Presentan una sola aleta dorsal, opuesta a la anal. Aleta caudal sencilla con borde convexo y se desarrolla de la cara ventral de la columna vertebral.
Ciclo vital: Maduración y reproducción. Huevo 48 h de incubación, larva con vitelo fija al sustrato 5 días, cría, juvenil y adulto. Los machos maduran a partir de los 3 años y las hembras después de los 5 años.
Tallas máximas y mínimas: Huevo 2.5 - 3 mm, Alevín 1.5 cm, cría 5 - 10 cm, Juveniles 15 - 30 cm, adulto 70 - 280 cm.
Hábitat: Aguas de movimiento lento, como lagos, ríos maycres, estuarios, esteros y marismas.
Alimentación en el medio natural: Son peces carnívoros (crustáceos y peces).
Estado actual del recurso. Deteriorado.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Parcial, engorda y producción experimental.
Sistemas de cultivo utilizados:
Semi-intensivo
Características de la zona de cultivo: Esta especie ha sido cultivada a través de la siembra de crías en ríos o lagos.
Artes de cultivo: Estanques rústicos (ver anexo, "Artes de cultivo") y jaulas experimentales.
Promedio de Flujo de agua para el cultivo: No determinada, aunque no es esencial.
Tamaño del organismo para siembra: Generalmente se siembran crías de 5 cm pero la sobrevivencia es muy baja. Se recomienda sembrar juveniles de 15 cm para incrementar la sobrevivencia.
Densidad de siembra: No determinada.
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 4 meses
Tamaño y/o peso promedio del organismo al cosecharlo: 30 cm.
Insumos: Nacionales y de importación.
Porcentaje de sobrevivencia: No determinada.

PIE DE CRIA

Origen: El Centro Acuícola Tancol en Tamaulipas, cuenta con un lote de reproductores de catán en cautiverio que producen crías desde 1982 en apoyo del sector social con acciones de repoblación en presas y lagunas. La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) cuenta con dos lotes de reproductores (registrados para Nuevo León y Tamaulipas) desde 2004. La Universidad Veracruzana está formando un lote de reproducción aún sin producción de crías.
Procedencia: Centro Acuícola Tancol en Tamaulipas y Laboratorio de Ecofisiología, UANL.
Precio promedio: No determinado.
Presentación y forma de entrega del insumo: Centro Acuícola Tancol, crías de 5 cm.
Centros Acuícolas Federales en el país:

Estado	Centro acuícola
Tamaulipas	1

Fuente: Subdelegación de Pesca de la SAGARPA y Universidad Autónoma de Nuevo León (2009).

ALIMENTO

No existe alimento específico para la especie. Sin embargo, en juveniles las pruebas con alimento balanceado para trucha presentan mejores resultados que en otras especies. Tasa de conversión alimenticia 0.8 a 0.9 y Tasa de Crecimiento Específico en promedio 2.5 gr/día con un máximo de 3.184 gr/día.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	OPTIMO
Temperatura	20-30 °C
Oxígeno disuelto	No determinado.
Dureza	No determinado.
pH	No determinado.
Nitrito	Menor a 0.55 mg/l

Nitrato	Menor a 100 mg/l
Amonio	Menor a 0.012 mg/l
Alcalinidad	No determinado.

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Se desconocen los posibles agentes patógenos que pueden ocasionar problemas en el mantenimiento y engorda del catán en condiciones de cultivo.

Enfermedades reportadas: Se reporta que el catán es parasitado naturalmente por el tremátodo bucefalido *Rhipidocotyle lepisosteii*. Además, se registra a *Ergasilus* sp. a nivel de branquias. En el manjuarí (*A. tristoechus*), una especie relacionada con el catán, se reporta la incidencia de una enfermedad bacteriana denominada "emblanquecimiento de la piel", la cual surge en forma masiva durante la captura y traslado de los animales, llegando a provocar mortalidades masivas. Igualmente, se mencionan mortalidades de manjuarí por Oodiniasis causada por *Oodinium*. También se ha observado la ocurrencia de parásitos del género *Argulus*, los cuales llegan a perforar la piel y como consecuencia se desarrollan procesos inflamatorios con hemorragias. Al igual que *Lernea* sp., ataca preferentemente a los alevines debilitándolos a causa de las heridas que provoca.

Buenas prácticas de manejo: No existe un manual específico para la especie. Aunque se recomienda tomar en cuenta los lineamientos para cualquier actividad acuícola. La importancia de aplicar las BMP en los cultivos, reside en reducir riesgos en éstos, para disminuir la incidencia de enfermedades entre los organismos. Algunos puntos importantes para las buenas prácticas de manejo son: a) mantener densidades de siembra adecuadas, considerando la edad y talla de los peces, y la biomasa y talla esperada al momento de la cosecha, b) los peces muertos o enfermos deberán ser desechados, c) todo el material utilizado durante el proceso de cultivo deberá ser desinfectado para evitar contaminación entre los diferentes organismos, d) llevar un control adecuado de la alimentación, y e) llevar acabo monitoreos mensuales de la calidad del agua de cultivo.

ESTADISTICA DE PRODUCCION

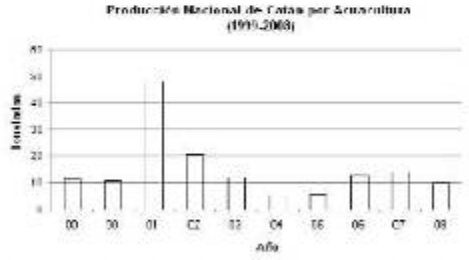

Fuente: Subdelegaciones de Pesca – SAGARPA (1998-2008).

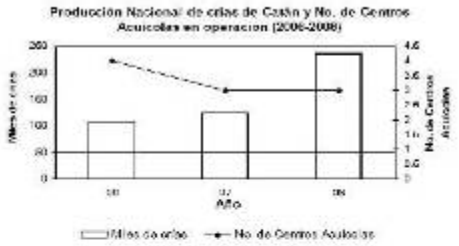

Fuente: Dirección General de Organización y Fomento-CONAPESCA y Subdelegaciones de Pesca – SAGARPA, 2008.

MERCADO

Presentación del producto: entero, troncho (entero s/cabeza) y desconchado (s/cabeza y descamado).

Talla promedio de presentación: >100 cm

Valor agregado: Deshuesado, filete y chicharrón de catán.

Mercado del producto: La comercialización se enfoca principalmente a mercados regionales.

Puntos de ventas: Corredores turísticos (ej. Tampico) y restaurantes regionales.

Ventajas de consumir el producto: Tiene un excelente sabor, unido a la variedad de nutrientes. Su contenido proteico y la textura de su carne hacen que sea un alimento de alta calidad nutricional.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.ceidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES DE LA ACTIVIDAD

- Establecer unidades rurales de cultivo de catán. Realizar estudios que permitan establecer el estado actual de las poblaciones del catán, llevando a cabo programas de marcado-recaptura, determinación de las tallas y épocas de captura más adecuadas.
- Establecer cuotas de captura.
- Implementar una veda para permitir la recuperación de las poblaciones y emplear artes de pesca selectivos.

El cultivo de fomento de esta especie debe regularse por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permite la definición e implementación de políticas y medidas de acción para la conservación, y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, así como el establecimiento de Programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y

tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura de especies nativas; por tal motivo se considera importante reforzar el estudio en:
Nutrición: Estudios que definan los requerimientos nutricionales de la especie. **Técnicas de cultivo:** Establecer densidades óptimas en jaulas y estanques, así como redimensionar los policultivos. **Genética:** Manipulación de sexos, selección de variedades y producción de poliploides. **Sanidad acuícola:** Estudios sobre parásitos e infecciones cutáneas que puedan mermar la calidad del producto acuícola. **Repoblación:** Efectos de la repoblación y productividad en los embalses, densidad de crías para repoblamiento y sitios de repoblación y capacidad de carga de embalses. **Tecnología de alimentos:** Elaboración de productos con valor agregado, desarrollando nuevos productos y presentaciones para incrementar su consumo. **Biotecnología:** Utilidad de la especie como indicador de contaminación acuática. Péptidos anabólicos reguladores del crecimiento y su aplicación en acuacultura.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 072007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación 08 01 2001
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 04 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-024-PESC-1999	D.O.F. 09 02 2000
NOM-033-PESC-2003	D.O.F 28 05 2004
NOM-034-PESC-2004	D.O.F. 27 05 2004
NOM-043-PESC-2003	D.O.F. 20 07 2006
NOM-046-PESC-2005	D.O.F. 13 12 2006
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 08 04 2010

COBIA – ESMEDREGAL

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Cobia o esmedregal
Nombre científico: *Rachycentron canadum.*
Nivel de dominio de biotecnología: Completa en la engorda y parcial en crianza.
Origen: Cosmopolita del Atlántico Occidental
Estatus del cultivo: Fomento.
Mercado: Local, nacional y extranjero.
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Alimento balanceado especial elaborado en el extranjero, para obtener mejores resultados de conversión a alimenticia.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

La cobia o esmedregal, se considera una especie con excelentes características para la acuacultura, dado su magnífica conversión alimenticia, altas tasas de crecimiento, baja mortalidad y buen precio en el mercado internacional. En 2008 se dan los primeros pasos para el cultivo de esta especie en México, iniciando con la engorda en jaulas flotantes en estados del sureste, a través de proyectos de fomento y con la puesta en marcha de un laboratorio de producción de crías en Yucatán. Sin embargo, a la fecha este cultivo aún se encuentra en sus inicios en el territorio mexicano. La tendencia de este cultivo debería tender a un crecimiento exponencial, tanto por las características propias de la especie como por el mercado existente. A pesar de ello, esta actividad requiere una buena planeación, apoyo e inversión en los diferentes eslabones de la cadena productiva.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Se encuentra en todos los mares tropicales y templados del mundo, excepto en la zona oriental del océano Pacífico. En el océano Atlántico occidental, se distribuye desde Nueva Escocia en Canadá hasta Argentina; en la zona oriental del Atlántico se distribuye desde Marruecos hasta Sudáfrica; y en el Pacífico oeste desde Japón a Australia. Actualmente se cultiva en diferentes países Latinoamericanos, así como en: Estados Unidos, Taiwán, China, Vietnam y Australia.
Morfología: Cuerpo liso fusiforme alargado con escamas pequeñas y cabeza amplia con ojos pequeños. Coloración marrón oscura, presentan una línea blanca en el vientre con dos líneas horizontales de color marrón más oscuras. Presentan aletas pélvicas grandes. La primera

aleta dorsal se compone de seis a nueve espinas dorsales agudas. Ausencia de vejiga natatoria.
Ciclo vital: Las cobias son animales longevos (15 años). Los machos maduran sexualmente a los dos años, mientras que las hembras a los tres años. La hembra desova entre 1- 3 millones de huevos durante los meses de abril a septiembre, y pueden llegar a tener hasta 20 desoves en una estación de reproducción con intervalos de 1 a 2 semanas. Son desovadores pelágicos, por lo que sus huevos y alevines son planctónicos.
Tallas y pesos promedio: Huevo 1.2 - 1.3 mm; alevines 3 - 4 mm; alevines destetados de 4 - 6 cm y 1 g de peso; adultos silvestres 50 - 120 cm (23 kilos).
Hábitat: Se les encuentra en bahías y estuarios, cerca de arrecifes, y en aguas profundas (1,200 m). La temperatura parece ser el factor primario en la determinación de su rango, prefiriendo las aguas tropicales y subtropicales, aunque se les han encontrado en aguas con una temperatura de 16 - 32°C. Tolera salinidades entre los 22‰ y los 44 ups. Organismo solitario, rara vez se les encuentra en un cardumen.
Alimentación en medio natural: Carnívoro, y se alimenta de crustáceos, cefalópodos y pequeños peces como lisas, pargos, corvinas y arenques.

CULTIVO –ENGORDA

Biotecnología: Completa en la engorda y parcial en la cría.
Sistemas de cultivo utilizados: Semi-intensivo
Características de la zona de cultivo: Cuerpos de agua protegidas, con más de 10 m de profundidad y con corrientes constantes que garanticen una buena calidad de agua, con la finalidad de reducir los posibles impactos ambientales causados por residuos de los organismos cultivados.
Artes de cultivo: Jaulas flotantes tanto circulares como cuadradas (ver anexo, "Artes de cultivo"). Las primeras varían de 12 - 20 m de diámetro con una caída de malla (profundidad) recomendada de entre 5 - 8 m. Las cuadradas, son generalmente armadas con dados de polietileno de alta densidad, formando módulos de 4, 6, 9 o 12 jaulas, cada una de ella de 7 X 7 m ($49m^2$), con una caída de malla de 4-5 m.
Promedio de Flujo de agua para el cultivo: No determinado.
Densidad de siembra: En jaulas 0.25 organismos/m^3 o 0.5 kg/m^3.
Tamaño del organismo para siembra: Crías de 1 - 1.5 g con una talla de 6 - 6.5 cm de longitud.
Porcentaje de sobrevivencia: 85%.
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 1 al año.
Tamaño y/o peso promedio del organismo al cosecharlo: 80 - 95 cm con un peso de 5 - 6 Kg.
Insumos para realizar los cultivos: Nacionales y de importación.

PIE DE CRIA

Origen: Nacional e importada.
Procedencia: Se contaba con un laboratorio de alevines, "Centro de Reproducción de Especies Marinas", en Santa Clara, municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán. Actualmente, sólo se cuenta con un laboratorio en el estado de Campeche.
Presentación y forma de entrega del insumo: Alevín de 35 días, entre 1 y 1.5 g de peso y de 6 a 6.5 cm de longitud. Se entrega por pieza o miles.
Precio: No determinado.

ALIMENTO

No se cuenta con un alimento nacional específico para la especie; es por ello que se utiliza alimento balanceado para peces marinos o para trucha (40% de proteína y 10% de grasa). El alimento fresco (calamares, sardinas, y en menor grado camarón), sólo se recomienda en la etapa de reproducción, aun cuando hay evidencia de que los organismos dentro de las jaulas, depredan a otros organismos que llegan a entrar en estas estructuras. Cuando el alimento fresco es congelado, se sugiere suministrar vitaminas y minerales. Las primeras etapas de desarrollo son alimentadas con microalgas y rotíferos.

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	MIN.	MAX.
Temperatura (°C)	16	32
Oxígeno disuelto (mg/l)	6	8
pH	7.6	7.8
Salinidad (ups)	22	44
Amonio (mg/l)	< 0.3	

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Dentro de la tecnología de cultivo, la sanidad acuícola ocupa un lugar de sumo interés por la necesidad que existe de prevenir y controlar las enfermedades que potencialmente limitan la producción. La prevención de las enfermedades es el mejor elemento de control en los cultivos acuícolas, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manejo y producción acuícola, lo que además minimiza cualquier impacto negativo sobre la salud humana y el medio ambiente.
Enfermedades reportadas: Enfermedad de terciopelo marino (*Amyloodiniosis* sp. *y Amyloodinium ocellatum*), Pasteurellosis (*Photobacterium damsela* subsp. *Piscicida)*, Cryptocaryonosis (*Cryptocaryon irritans*, Vibriosis, Myxidiosis (*Mixosporidio) y* Coccidiosis (*Coccidia* spp.).
Buenas prácticas de manejo: La importancia de aplicar un conjunto de procedimientos, condiciones y controles en las unidades de producción, reside en la reducción de riesgos, tanto para disminuir la incidencia de enfermedades como asegurar e incrementar su comercialización interna y de exportación

ESTADISTICA DE PRODUCCION

Se reporta un laboratorio de producción de larva en el estado de Campeche. En el 2008 se produjeron

138,292 crias. No se cuenta con los datos de la engorda.

MERCADO

Presentación del producto: Entero fresco y/o eviscerado.
Precios del producto:
www.fao.org/fishery/culturedspecies/Rachycentron_canadum/es#tcN90112
Talla promedio de presentación: 100 cm.
Valor agregado: Filetes y postas.
Mercado del producto: Nacional y extranjero.
Porcentaje de producción nacional exportada: Nulo.
Puntos de ventas: Mercados regionales

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx
www.oeidrus-portal.gob.mx

DIRECTRICES DE LA ACTIVIDAD

- Establecimiento de un Programa Nacional de Bioseguridad, la certificación sanitaria continua de las líneas de reproductores y cría de cobia importados y nacionales.
- Constituir políticas que promuevan consorcios o unidades de productores de diferentes escalas.
- Tecnificación de la actividad.
- Establecer los requerimientos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de cobia.
- Estimular el comercio para consumo nacional y extranjero: 1) desarrollar la demanda interna del producto para poder amortiguar las futuras fluctuaciones del mercado externo, 2) Elevar los estándares de calidad del producto para poder penetrar en el mercado extranjero, altamente competitivo que se rige por su calidad, 3) Seriedad ante los compromisos y contratos, aspecto de suma importancia para mantener relaciones comerciales a largo plazo.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permite la definición e implementación de políticas y medidas de acción relativos a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, así como el establecimiento de programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura: por tal motivo se considera importante reforzar el estudio en:

Genética: Desarrollar un programa de Seguimiento y Mejoramiento Genético, con producción continúa de crías de calidad genética y sanitaria. **Sanidad:** Realizar estudios epidemiológicos a lo largo del ciclo de producción de la cobia. **Comercialización**: Establecer políticas o planes estratégicos para el fomento de los cultivos de cobia, así como la producción de alevines a bajo costo. Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés), que permita obtener productos de mejor calidad. **Medio ambiente:** Realizar estudios de impacto ambiente de los cultivos de engorda de cobia que se realicen en jaulas flotantes en aguas marinas de jurisdicción federal del territorio mexicano. **Tecnología de alimentos:** Elaborar productos con valor agregado, desarrollando nuevas presentaciones para incrementar su consumo. **Técnica de cultivo:** Determinar la capacidad de producción de las instalaciones en relación a la calidad del agua, los parámetros básicos del cultivo (densidad óptima, peso inicial de siembra adecuado, etc.); las características y eficiencia del alimento, el costo de producción, etc. Se recomienda la implementación de registros permanentes sobre las actividades cotidianas en los centros de trabajo, así como también el desarrollo de investigación práctica paralela a las actividades de producción.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 08 01 2001
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 4 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	D.O.F 28 01 1988 Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
NOM-01-SEMARNAT-1996	D.O.F. 06 01 1997

LENGUADO

ENTIDADES CON CULTIVO

GENERALIDADES

Nombre común: Lenguado de California o huaracha
Nombre científico: *Paralichthys californicus*
Nivel de dominio de biotecnología: Experimental.
Origen: Costas del Pacifico de Estados Unicos y México.
Estatus del cultivo: Experimental y acuacultura de fomento.
Mercado: Nacional e internacional
Limitantes técnico-biológicas de la actividad: Disponibilidad de crías de manera comercial.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

El mercado de los peces planos involucra una gran variedad de especies, y muchas se consideran de calidad Premium, por esta razón compiten en el segmento superior del mercado de los pescados. Entre los principales países que comercializan lenguados en el mundo se encuentran Estados Unidos, Japón, la Unión Europea (Holanda, España e Italia), Canadá, China y Corea. En México, los primeros intentos para su cultivo surgieron en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) con la instalación de la Unidad de Producción de Semilla de Lenguado perteneciente al Departamento de Acuicultura. En 2005 se otorga el primer Permiso de Acuacultura de Fomento para el cultivo de esta especie en La Paz Baja California Sur.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Pacifico oriental, desde Bahía Magdalena, Baja California en México, hasta el Rio Quillayute en British Columbia.
Morfología: Cuerpo aplanado asimétrico y elíptico con los dos ojos en un lado del cuerpo (ya sea del lado derecho o izquierdo). Boca grande con numerosos dientes largos y agudos. La linea lateral forma un arco pronunciado sobre la aleta pectoral. Su coloración es verde-grisácea o marrón con algunas manchas blancas.
Ciclo de vida: Los adultos emigran en la primavera de aguas profundas en alta mar hacia aguas costeras poco profundas (5 - 18 m) para desovar durante la noche entre los meses de febrero a julio. Después del desove, los adultos regresan a profundidades entre 40 - 100 m. Los huevos, larvas y postlarvas son pelágicas (flotan en la columna de agua). Los juveniles presentan metamorfosis que se caracteriza por la migración del ojo.
Reproducción en medio natural:
Especie demersal que desova a profundidades de 5 - 18 m, la fertilización de los óvulos es externa. La temporada de reproducción se extiende de Febrero a Agosto.
Aspectos reproductivos:
El fotoperiodo y la temperatura son factores determinantes en la reproducción de los peces, los cambios que se registran en estas dos variables ambientales a lo largo del año, proveen información que es integrada por el sistema sensorial de los organismos y es traducida en señales químicas hormonales que regulan el proceso de maduración sexual. En cautiverio, las hembras pueden desovar en varias ocasiones.
Tallas y pesos promedio: Huevo 0.8 mm; larva 1.0 - 6.0 cm; juvenil 6 - 23 cm; sub-adulto 24.5 - 30 cm, y adultos 68.9 - 82 cm.
Hábitat: Fondos arenosos de ambientes marinos, principalmente en bahías y esteros hasta profundidades de 60 m. Se pueden clasificar como una especie estuarina y de plataforma costera.
Alimentación en medio natural: carnívoros. Las larvas consumen organismos planctónicos, y los juveniles, se alimentan de pequeños crustáceos como anfípodos, copépodos, cumáceos y góbidos. Los adultos prefieren los crustáceos (camarones y misidos), moluscos y otros peces (anchovetas).

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Incompleta.
Sistemas de cultivo: Intensivo y semi-intensivo.
Características de la zona de cultivo: Abastecimiento continúo de agua de mar de una calidad adecuada para el crecimiento de la especie.
Artes de cultivo: Tanques circulares de geomembrana y raceways (ver anexo, "Artes de cultivo").
Stock de reproductores: Se recomienda una relación de 2 - 3 machos por cada hembra, asi como mantener por los menos 2 - 3 hembras por estanque (15 - 20 m^3).
Densidad de Siembra: Cultivo larvario, 50 -60 larvas/l; pre-engorda, 100 - 200 juveniles/m^2; engorda, 40 - 70 organismos/m^2.
Tamaño del organismo para siembra:
3 - 5 cm, 0.2 - 1.0 g

Porcentaje de sobrevivencia: No determinado
Tiempo de cultivo: 13 -14 meses
Talla de cosecha: >500 g
Insumos: Nacionales.

PIE DE CRIA

Origen: Las crías son nacionales producidas en el CICESE (Laboratorio de cultivo de peces marinos del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada) en Ensenada, Baja California.
Precio promedio: ND

ALIMENTO

Las larvas se alimentan con rotíferos y artemia enriquecidos con aceite de pescado. Los reproductores son alimentados diariamente con pescado (sardina y macarela) y calamar congelado, a una ración del 2% de su biomasa; además se complementa con una premezcla vitamínica para prevenir deficiencias nutrimentales de la dieta fresca y mejorar la calidad de la progenie. En México, no está disponible un alimento artificial específico para lenguado, pero se utilizan dietas comerciales con 45% de proteína y 16% de lípidos

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	RANGOS
Temperatura	16 - 22°C
Salinidad	30 - 35 ups
Oxigeno disuelto	>6 mg/l
pH	7.5 - 8.2
Amonio	<0.5 ppm
Nitritos	<1.0 ppm
Nitratos	<1.0 ppm
Alcalinidad total	100 mg/l
Transparencia	No determinado

La temperatura de incubación de los huevos es 16-20°C. En el cultivo de larvas, se recomienda una temperatura de 20 - 22 ºC y una salinidad de 32 - 35 ups.

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Importancia de la Sanidad Acuícola: Dentro de la tecnología de cultivo, la sanidad acuícola ocupa un lugar de sumo interés en la prevención y control las enfermedades que potencialmente limitan la producción, y a su vez la comercialización.
Enfermedades reportadas: Los parásitos del lenguado incluyen trematodos (*Tubulovesicula limbergi* y *Stephanostomus casum*), céstodos (*Echeneibothrum* sp.) y nematodos (*Spirocamallanus pereiral*). Los ectoparásitos más frecuentes: el isópodo *Lironacea vulgaris* y diversos copépodos (*Lepeophtheirus bufidis*, *Taenicnthodes haakeri*, *Acanthochondria solea* y *Holobomalocus prolixus)*. En Baja California, los adultos en cautiverio registran trematodos del género Benedenia (Monogenea).

Buenas prácticas de producción acuícola: No existe un manual específico para la especie, sin embargo se recomienda tomar en cuenta los lineamientos para cualquier actividad acuícola, con la finalidad reducir los riesgos en la producción, así como disminuir la incidencia de enfermedades entre los organismos.

MERCADO

Presentación del producto. Fresco entero, fresco sin piel, eviscerado c/cabeza, eviscerado s/cabeza y congelado.
Precios del producto: No disponible.
Talla promedio de presentación: 10 - 20 y >30 kg.
Valor agregado: Sin piel, eviscerado y filete.
Mercado del producto: Nacional e internacional.
Puntos de ventas: Mercados locales, regionales y centros comerciales.

INFORMACION Y TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.cna.gob.mx

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permite la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, así como el establecimiento de Programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura de especies nativas; por tal motivo se considera importante reforzar el estudio en:
Nutrición: Formulación de dietas comerciales y establecer los requerimientos nutricionales.
Genética: Desarrollar un programa de seguimiento y mejoramiento genético para producir líneas de calidad con buenos rendimientos de carne.
Sanidad: Evaluar los efectos de los agentes infecciosos en las diferentes etapas de cultivo.
Manejo: Evaluar los efectos negativos del mal manejo y estrés ambiental en los cultivos.
Comercialización: Fomentar el Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés), que permita obtener productos de mejor calidad.
Tecnología de cultivo: Diseñar artes de cultivo con bajos costos de operación y buen manejo del agua.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007

LEY O NORMA	FECHA
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación: D.O.F. 08 01 2001
NOM-009-PESC-1993	D.O.F. 4 03 1993
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-017-PESC-1994	D.O.F. 09 05 1995

IV. ESPECIES CON POTENCIAL ACUICOLA

ACOCIL

DISTRIBUCION GEOGRAFICA

GENERALIDADES

Nombre común:
Acocil, reculillas, camarón burrito o reculador.
Nombre científico:
Procambarus (Austrocambarus) acanthophorus
Nivel de dominio de biotecnología:
Experimental.
Origen: Nativa de México.
Estatus del cultivo: Experimental.
Mercado: Nacional.

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

Desde la época prehispánica, estos crustáceos decápodos se consumen principalmente en comunidades cercanas a cuerpos de agua dulce, ya que forman parte de su dieta diaria. El cultivo de acociles es relativamente fácil en comparación con otras especies de crustáceos (ej. Camarón y langostinos); esto se debe, a sus características bioecológicas como: desarrollo larval abreviado (no presentan estadios larvarios), rápido crecimiento, reproducción durante todo el año y elevadas tasas de supervivencia. Lo anterior, hace de los acociles candidatos idóneos para cultivos acuícolas, sin embargo son pocos los estudios publicados que permitan establecer las bases biológicas y reproductivas requeridas para su producción, así como la factibilidad de la domesticación de esta especie. Por otro lado, existen reportes de otras especies de cambáridos mexicanos con potencial acuícola, tales como: *Cambarellus montezumae*, *P. digueti* y *P. regiomontanus*.

INFORMACION BIOLOGICA

Distribución geográfica: Cuerpos de agua dulce de los estados de Oaxaca y Veracruz.
Morfología: Tiene la apariencia de una langosta pequeña. Su cuerpo esta cubierto por un fuerte tegumento calcificado (exoesqueleto) que se divide en: cefalotórax y abdomen. El cefalotórax incluye los ojos pedunculados, el aparato bucal, las cámaras branquiales y cinco pares de apéndices torácicos (pereiópodos) que utilizan para la locomoción, manipulación del alimento y la limpieza, a excepción del primer par, los quelípodos o quelas que sirven para apresar el alimento, defensa y ataque. En el abdomen se sitúan los apéndices abdominales (pleópodos), el ano y la cola (telsón y urópodos). En la hembra, los pleópodos sirven para el transporte e incubación de los huevos.

Ciclo de vida: Apareamiento, desove, e incubación de los huevos que generalmente dura de tres a cuatro semanas a 23°C, y después las crías permanecen adheridas a la madre. Cuando se separan presentan características físicas y comportamiento alimenticio semejante al de un adulto.
Tallas y pesos promedio: Crías, 0.5 – 1 g; juveniles, 4 – 5 g; Adultos, 64 - 70 mm.
Hábitat: Ambientes de agua dulce de corrientes lentas como ríos, arroyos y zonas inundables (lagunas intermitentes).
Alimentación en medio natural: Son animales omnívoros (microcrustáceos, vegetales y detritus) y depredadores ocasionales.

CULTIVO – ENGORDA

Biotecnología: Experimental.

Sistemas de cultivo utilizados: Semi-Intensivo.
Caracteristicas de la zona de cultivo: Disponibilidad de agua dulce con buena calidad.
Artes de cultivo para engorda: Estanques rústicos de tierra o forrados con material plastificado denominado *liner*, estanques circulares (geomembrana) y sistema de recirculación. En cualquier arte de cultivo, es necesario colocar refugios para los organismos, tales como tubos de PVC de diferentes pulgadas de diámetro.
Flujo de agua promedio para el cultivo: 1 - 2 l/min en sistemas de recirculación
Densidad de siembra: 50 - 100 crías/m²
Supervivencia a cosecha: crianza 90%; engorda 80%.
Tamaño del organismo para siembra: 1 g.
Tiempo promedio de ciclo de cultivo: 4 - 5 meses.
Tamaño promedio del organismo al cosecharlo: 5 - 7 cm.
Insumos para los cultivos: Nacionales
Aspectos reproductivos en cautiverio: La especie se reproduce todo el año, en condiciones de laboratorio y presentan picos de reproducción con temperaturas de 25°C, lo que indica que la reproducción esta directamente influenciada por la temperatura del agua de cultivo. La mayor producción de hembras con huevo se obtiene al usar una relación de un macho por tres hembras (1:3). Las hembras de *P. acanthophorus* alcanzan su primera madurez sexual a los 37 mm de longitud total y 13 semanas de edad, tiempo en que presentan los primeros desoves. Existen reportes que indican que las hembras con una talla promedio entre 41 y 60 mm presentan mayor porcentaje de viabilidad de los huevos.

ALIMENTO

El requerimiento de proteína-lípidos para el crecimiento óptimo de los acociles es de 279 g/Kg de proteína y 60 g/kg de lípidos donde se puede usar un 75% de la proteína de origen vegetal y únicamente 25% de origen animal. Aúnque, el requerimiento proteico mínimo para la especie, que económicamente permita una actividad más rentable sin que afecte la producción de biomasa es de 211-232 g/kg de proteína en la dieta. Además, estos organismos son altamente eficientes cuando se emplean harinas de origen vegetal (ej. soya) como principal fuente de nutrientes, con crecimientos significativamente superiores a los que se presentan al usar harinas de cárnicos y pescado.
Tipo de alimento: No existe alimento comercial para la especie, pero se han formulado dietas experimentales específicas con buenos crecimientos. También, se alimentan con dietas para camarón con 35% de proteína. Estos organismos son factibles a domesticación, lo cual permite ser alimentado con alimentos formulados.

PARAMETROS EXPERIMENTALES

PARAMETRO	Rango
Temperatura (°C)	22-28 °C
OD (ppm)	3.8 – 6 mg/L
pH	8.0-9.0

PARAMETRO	OPTIMO
Nitrito (mg/l)	ND*
Nitrato (mg/l)	ND*
Amonio (mg/l)	0.03 mg/L
Alcalinidad	290-360 mg/l $CaCO_3$

ND*: No determinado

SANIDAD Y MANEJO ACUICOLA

Enfermedades reportadas: Las enfermedades que afectan a los astácidos básicamente son producidas por bacterias, hongos y protozoarios, así como numerosos parásitos metazoarios. Sin embargo, la significancia de la patología no ha sido bien determinada en la mayoría de los casos observados. Algunos reportes mencionan que la presencia de hongos en los huevos en cultivos con temperaturas mayores a los 30°C, afecta su viabilidad.

MERCADO

Presentación del producto: Fresco entero y pulpa pre-cocida.
Talla promedio de presentación:
No disponible.
Valor agregado: Salmuera y desmenuzado.
Mercado del producto: Local y regional.
Puntos de ventas: Mercados locales.
Ventajas de consumir el producto: Especie endémica.

REQUISITOS PARA TRAMITES

www.conapesca.sagarpa.gob.mx
www.senasica.gob.mx

DIRECTRICES PARA LA ACTVIDAD

Impulsar la investigación, el cultivo y el consumo de especies nativas en el país.

INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA

La investigación científica y tecnológica, como herramienta fundamental, permitirá la definición e implementación de políticas y medidas de acción relativos a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas, así como el establecimiento de programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura de especies nativas; por tal motivo se considera importante reforzar el estudio en:
Comercialización: Producción masiva de crías para su engorda; Cultivo comercial de la especie (monocultivos y policultivos); Tecnificación de la actividad; Valor agregado del producto acuícola.
Sanidad: Estudios epidemiológicos para identificar los agentes infecciosos de alto riesgo para los cultivos; establecer las Buenas Prácticas de Producción que promuevan la salud y bienestar de los organismos y el consumidor final.

NORMATIVIDAD

LEY O NORMA	FECHA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	D.O.F. 24 07 2007
REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA	D.O.F. 25 06 1992 Ultima modificación 08 01 2001
NOM-010-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
NOM-011-PESC-1993	D.O.F. 16 08 1993
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	Ultima modificación D.O.F. 31 12 2001 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010
LEY DE VIDA SILVESTRE	D.O.F 03 07 2000 Ultima reforma D.O.F. 06 04 2010

V. ARTES DE CULTIVO

Sistemas de cultivo terrestres: Comprenden principalmente estanques, tanques y otras instalaciones construidas o instaladas sobre tierra firme para fines acuícolas. Los estanques y tanques constituyen los sistemas de cultivo en la acuicultura más comunes, pudiendo variar desde pequeños, rudimentarios, con equipos de alimentación por gravedad, hasta los grandes geométricos, que requieren maquinarias para su construcción y suficiente abastecimiento agua.

Sistemas de cultivo acuáticos: Incluyen, corrales y jaulas flotantes, que se sitúan habitualmente en costas protegidas o aguas interiores. Los corrales, generalmente son estructuras cerradas, hechas con estacas, redes y mallas, mientras que las jaulas permanecen suspendidas en la superficie del agua.

ESTANQUE DE CRIANZA PARA RENACUAJOS

Descripción: Tanques cuadrados de concreto con circulación continúa del agua. En estas estructuras, es importante permitir la formación de algas en las paredes y fondo de los tanques, ya que constituyen una fuente importante de alimento. Cada tanque se maneja de manera individual, lo que permite tener cosechas escalonadas, y múltiples lotes de renacuajos que se pueden obtener a lo largo del año.

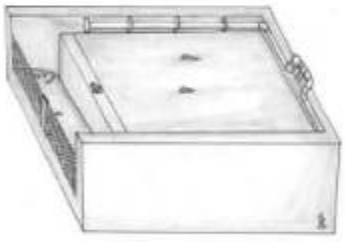

Características: En este tipo de tanques, la densidad de siembra es de 1 - 3 renacuajos por litro. En la etapa denominada imagos, que es cuando a los renacuajos les salen las extremidades pero aún conservan la cola, es necesario zonas secas dentro de los tanques para que descansen y se alimenten, ya que cambian de hábitos alimenticios.
Dimensiones: Tanques cuadrados con una profundidad aproximada de 0.45 m.
Especies cultivadas (crianza): Renacuajos.

ESTANQUE RUSTICO

Descripción: Recinto artificial excavado en tierra con poca profundidad, generalmente rectangulares, aunque la forma depende del relieve y del tamaño del terreno. Además, estos estanques cuentan con un sistema de desagüe para poder realizar recambios parciales de agua o el vaciado totalmente. En ocasiones, son revestidos con plástico de alta densidad (*liners*).
Características: Los estanques rústicos requieren suelos con alto contenido de arcilla y baja permeabilidad. Se recomienda que los bordes o

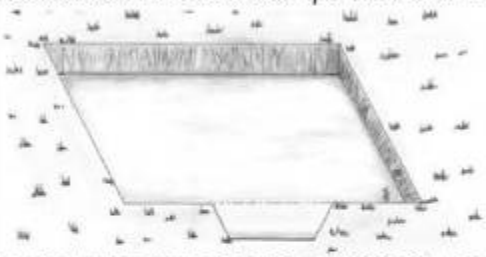

paredes tengan una inclinación o talud de 3:1. Es necesario contar con una fuente segura de abastecimiento de agua, garantizando un aforo suficiente para lograr un recambio diario de por lo menos un 10% del volumen total del estanque, con el fin de eliminar excesos de amoniaco y materia orgánica.
Dimensiones: El tamaño puede variar de 100 m^2 a varias hectáreas, según el sitio seleccionado, el tipo de cultivo que se realizará en ellos, la especie a cultivar, las características físico-químicas del suelo y la topografía del terreno. Se recomiendan profundidades desde los 0.80 m hasta un máximo de 1.5 m, para facilitar las labores de cosecha.

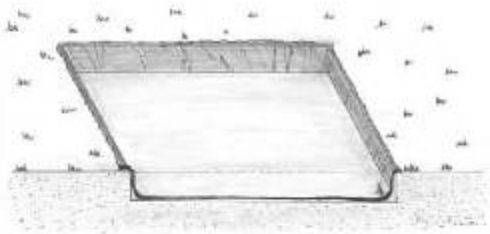

Especie cultivada (engorda): a) Agua dulce: acocil, bagre, carpa, catán, langosta de agua dulce, langostino, peces de ornato, pejelagarto, tilapia, trucha; b) Agua salobre o marina: camarón (los estanques pueden llegar a tener más de 10 Ha de superficie).

INVERNADERO PARARANA

Descripción: Invernaderos construidos de madera o metal, techados con plástico o lona que contienen tanques de diferentes dimensiones para el cultivo de ranas en distintas etapas de desarrollo. Con este tipo de estructura es posible la manipulación de diferentes parámetros ambientales, lo cual permite estimular la reproducción y el crecimiento durante todo el año, especialmente en latitudes térmicamente estables.

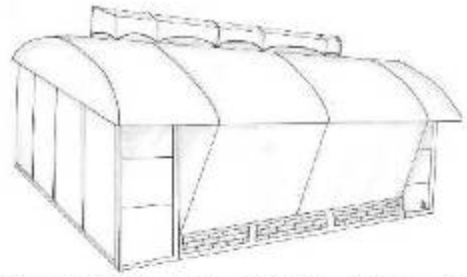

Características: Los tanques dentro del invernadero pueden ser de madera o concreto, generalmente de 25 m^2, con el piso parcialmente inundado. La temperatura ambiental dentro del invernadero oscila entre los 28 y 42 °C, la del agua entre 26-28 °C, la humedad ambiente 95-98%, y el fotoperiodo dependerá de la utilidad del invernadero (reproducción o engorda).

Dimensiones: Este tipo de edificios se divide en tres secciones: 1) Una serie de 3 - 5 tanques de 25m^2, para mantener los reproductores separados por sexo. 2) Un área colectiva de reunión para machos y hembras. 3) Una serie de tanques pequeños (1m^2) charcos para desove.
Especie cultivada: Rana toro.

JAULA O CORRAL PARA ATUN

Descripción: La engorda de atún inicia de la captura de atunes juveniles silvestres a través de una red de cerco, después estos organismos se trasladan a una jaula flotante circular la cual se denomina corral.

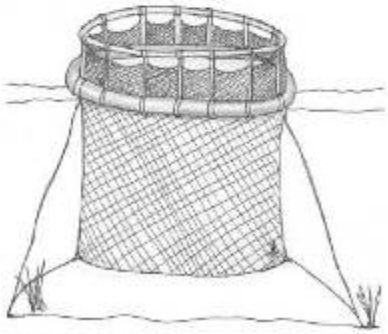

Características: Las jaulas de gran tamaño son realizadas con tubos de polietileno y redes de nylon, además cuentan con un sistema de anclaje, que consiste en muertos de concreto a donde irán colocados los cabos que sujetan la jaula. La base de la jaula deberá quedar a más de 10 m del fondo con el fin de disminuir el efecto de eutrofización.
Dimensiones: Se utilizan jaulas con un diámetro de 40-50 m, una profundidad o caída del bolso de 15 a 20 m, una red con luz de malla de 5" que puede ser sin nudo o con nudo. Estas jaulas también han sido utilizadas para otros peces marinos, entre ellos la cobia, en la cual los diámetros de las jaulas van de los 12 a 20 m de diámetro y con una caída de malla entre los 5 y 8 m.
Especies cultivadas: Atún, cobia.

JAULAS FLOTANTES

Descripción: Estructuras flotantes constituidas por: una bolsa (malla o paño) con antifouling (antiincrustaciones como balanos y mejillones), un marco de soporte, flotadores, tapa (evitar la depredación de aves), lastre y un sistema de anclaje (fijación). La bolsa, puede ser construida de paño pesquero de hilo de seda alquitranado del # 9 encabalgado a una cuerda de nylon en cada punto de unión, o bien construida con malla de hilo de seda teñido o malla rígida de plástico; actualmente se usa la malla llamada "Tipo Arena", que no requiere ser encabalgada.

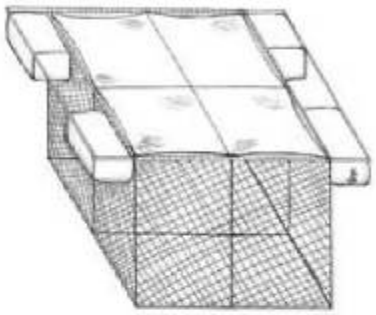

El marco, generalmente es cuadrado o circular, hecho de madera tratada, tubería de PVC o manguera de poliducto negro de 2". Los flotadores, pueden ser tanques o garrafones de plástico vacíos impermeabilizados, material plástico como el poliuretano expandido, poliéster de fibra de vidrio o bloques de unicel. La tapa, tiene un marco para sostener la malla plástica o el paño pesquero; y su función es sellar la jaula evitando fugas, o depredación por aves. El lastre, sirve para mantener estirada la bolsa hasta su máxima capacidad. El sistema de anclaje o fijación, se utiliza para evitar el desplazamiento o arrastre por efecto de las corrientes y pueden utilizarse bloques de concreto. Para el uso de estas estructuras, se debe elegir un sitio con un flujo constante de agua y protegido de fuerte corrientes.

Características: Básicamente constan de un marco rígido hecho de acero galvanizado ó de madera tratada, del que pende una bolsa hecha de red, con una luz de malla de acuerdo con el tamaño de los peces a cultivar. Los flotadores que mantienen la jaula en la superficie del cuerpo de agua, se sujetan al marco rígido de la misma. Las jaulas flotantes se utilizan para la engorda de organismos acuáticos en embalses, ríos o mar abierto, y pueden estar de manera individual, en módulos y en trenes (en hilera).

Dimensiones: Las dimensiones que se manejan

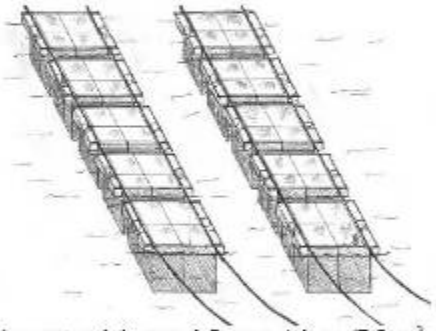

varían entre 3.0 m x 2.5 m x 1.2 m (7.5 m^3 de capacidad efectiva), o 4 m x 4m x 3 m, con una luz de malla de 1" en los costados y 1" en la tapa, esto puede variar de acuerdo a la producción.

Especies cultivadas (engorda): Agua dulce: bagre, pejelagarto, tilapia, y a nivel experimental catán.

JAULAS FLOTANTES DE BLOQUES

Descripción: Este tipo de jaulas flotantes cuenta con un bolso de malla, y un sistema de anclaje, pero no tienen un marco rígido ni flotadores, ya que los dados de polietileno con los que se arma la estructura de la jaula, por sí mismos le confieren flotabilidad y forma. Generalmente, estas estructuras flotantes se ensamblan formando un sistema de módulos de 4 a 12 jaulas.

Características: La estructura de las jaulas se construye con los dados o bloques de polietileno

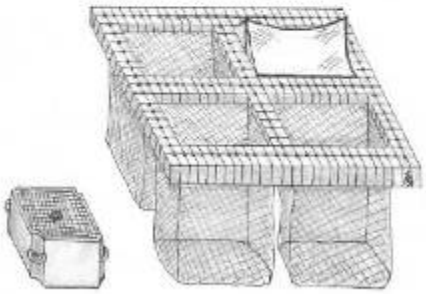

que resisten los rayos UV, la salinidad, los ácidos y la corrosión. Los bloques o dados pueden medir 50 cm x 50 cm x 40 cm o 100 cm x 50 cm x 40 cm.

Especies cultivadas (engorda): Cobia.

RACEWAYS

Descripción: Los sistemas "raceways", también conocidos como sistemas de flujo continúo, se emplean en cultivos intensivos, ya que cuentan con un flujo rápido de agua, que permite mantener una biomasa elevada de organismos y un recambio de agua continúo. El diseño de este arte de cultivo, comprende grupos de canales angostos construidos en bloques secuenciales con 2 o 3 secciones en serie, de tal modo que el agua es vertida de un "raceway" al siguiente, lo cual permite la oxigenación del agua.

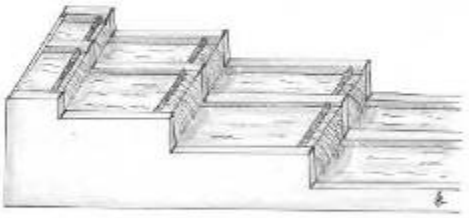

Características: Son canales rectangulares, estrechos y alargados que se elaboran con cemento, y tienen aproximadamente 1m de profundidad. Cuentan con un sistema hidráulico para el paso del agua de un canal a otro, así como un desagüe, que generalmente está ubicado al final de la estructura. Entre una sección y la otra de canales, hay un desnivel de al menos 0.5 m, que

ayuda a elevar la concentración de oxígeno y liberar CO_2, permitiendo operar hasta 8 unidades en serie, con un flujo de agua de 85 – 100 l/s. La capacidad de carga de un "raceway" es de 30 a 35 kg/m^3, con un flujo de agua de 50 l/s de 1.5 a 3 recambios/h.

Dimensiones: El tamaño más común es de 30 x 3 x1 m (90 m^3), en series de 4 secciones con una caída de 0.6 m entre una sección y la siguiente.

Especies cultivadas: Bagre, lenguado y trucha.

TANQUE CIRCULAR DE CONCRETO

Descripción: Estructuras circulares de concreto con un flujo de agua constante y fondo cónico con drenaje que permite la correcta evacuación del agua, y la remoción de materia orgánica y las excretas de los peces, evitando el establecimiento de zonas muertas o sin oxígeno, así como el hacinamiento de los peces. Estos tanques, también se utilizan para el mantenimiento de reproductores, crianza de estadios tempranos y para aislamiento o tratamiento de organismos enfermos de diferentes especies, tanto de aguas dulces, salobres o marinas.

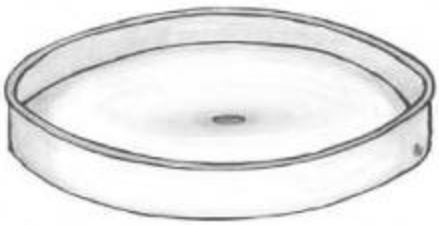

Características: En la instalación de los tanques se requiere la preparación del terreno, una cimentación, sistema de drenaje y el acabado fino de las paredes internas y del piso, así como especificaciones de construcción, que varían según el tipo de material utilizado, ya sea concreto armado o mampostería de block.

Dimensiones: En cultivos de engorda, el diámetro de estos tanques puede ser de 3 hasta 12 m con una altura de 1 - 1.5 m en el centro y 1 - 1.20 m en las paredes, dependiendo de la especie a cultivar. En el mantenimiento de reproductores, las dimensiones del tanque varía dependiendo la especie; en el caso de tanques para reproductores de crustáceos, no son tan profundos como los utilizados para peces.

Especies cultivadas (engorda): Engorda de peces de aguas dulces: Acocil, bagre, carpa, langosta de agua dulce, langostino, peces de ornato, pejelagarto, tilapia, trucha.

TANQUE CIRCULAR DE GEOMEMBRANA

Descripción: Tanques circulares de plástico (geomembrana o liner) con un esqueleto de soporte metálico. Son utilizados para la crianza o engorda de organismos acuáticos. El plástico que generalmente se emplea, es una geomembrana de polietileno de alta densidad HDPE (por sus siglas en inglés), la cual es un polímero termoplástico con diferentes milímetros de grosor. La estructura perimetral metálica, suele ser de malla de acero electrosoldada y galvanizada con postes tubulares, y tiene la función primordial de dar soporte y forma cilíndrica a la "bolsa" de la geomembrana, así como tolerar la presión del peso del agua contenida en el estanque, por lo que se requiere estar sobre una base firme o terraplén. Algunas estructuras de soporte cuentan con cinturones de acero galvanizado de 1" para el refuerzo

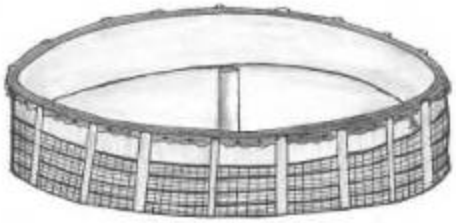

estructural de la malla.

Características: La geomembrana ofrece resistencia a las inclemencias del ambiente, principalmente a los rayos solares, además es fácil de limpiar, desinfectar y eliminar sólidos, lo que permite su fácil manejo. La ventaja de estas estructuras es que pueden desmontarse y colocarse en otro lugar, sin causar grandes cambios en el sitio destinado para el cultivo acuícola. Los tanques de geomembrana cuentan con un sistema de desagüe o recambio de agua en el centro.

Dimensiones: Los tanques de geomembrana para la acuacultura, generalmente tienen 1 mm de grosor, y los diámetros pueden varias desde 3 m de diámetro (7,786 l ó 7. 8 m^3), hasta alrededor de los 16 m de diámetro (100,000 l ó 100 m^3) con una altura de 0.9 a 1.20 m.

Especies cultivadas (engorda): Aguas dulces: acocil, bagre, carpa, langosta de agua dulce, lenguado, peces de ornato, pejelagarto, tilapia, trucha. Aguas salobres o marinas: lenguado y camarón. También se utilizan para el mantenimiento de stock de reproductores de peces marinos o crustáceo.

VI. BIBLIOGRAFIA

ACUÑA, E. P. 1999. Langostinos de México. En: Memorias de la Cuarta Reunión Nacional de Investigación en Acuicultura. Instituto Nacional de la Pesca. México, D. F.: 161-165.

AKMENTINS M., L. C. PEREYRA, J.N. LESCANO, 2009. Primer registro de una población asilvestrada de Rana Toro (*Lithobates catesbeianus*) en la provincia de Córdoba, Argentina. Notas sobre la biología de la especie. Cuaderno herpetología. 23 (1): 25 - 32.

ALEMAN, L. y W. CONTRERAS. 1987. Algunas consideraciones ecológicas sobre el pejelagarto *Lepiosteus tropicus* (Gill) y descripción de sus hábitos alimenticios. IX Congreso Nacional de Zoología. 13 al 16 de Octubre de 1987. Villahermosa, Tabasco, México. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Sociedad Mexicana de Zoología, A. C. Programa y Resúmenes. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

ALVAREZ, Y S. SANTIAGO (Eds.) Biodiversidad del Estado de Tabasco, 386p. Instituto de Biología, UNAM-CONABIO. México, 2005.

ALVAREZ, F. y R. Rangel, 2007. Estudio poblacional del acocil C*ambarellus montezumae* (Crustacea: Decapoda:Cambaridae) en Xochimilco, México. Revista Mexicana de Biodiversidad 78: 431- 437, 2007

ALVAREZ-ROMERO, J.G., R.A. Medellín, A. Olivares de Ita, H. Gómez de Silva y O. Sánchez. 2008. Animales exóticos en México: una amenaza para la biodiversidad. CONABIO-Instituto de Ecología, UNAM-SEMARNAT, México.

AREERAT, S., 1988. Diseases of the White *Macrobrachium rosenbergii* de Man. Tech. Pap. No. 78. Nat. Ind. Fish. Insti. Dept. Fish. Thailand: 66.

ARREDONDO, J.L., A. Inclán, J. Palafox y R. Campos (1994) Desarrollo Científico y Tecnológico del Cultivo de la Langosta de Agua Dulce (*Cherax quadricarinatus*). Secretaría de Pesca, Dirección General de Acuacultura. Convenio SEPESCA/UAM-I.

AVILA-VILLEGAS H., Rodríguez-Olmos L. P. y Lozano-Román L. F., 2007. Rana Toro (*Lithobates catesbeianus*): anfibio introducido en Aguascalientes, México. Bol. Soc. Herpetol. Mex. Vol. 15 (1): 16-17

BORTOLINI, J.L., F. Alvarez y G. Rodríguez-Almaraz (2007) On the presence of the Australian redclaw crayfish, *Cherax quadricarinatus*, in Mexico. *Biol Invasions*, 9: 615–620.

CHAVEZ, M. O; A. MATTHEUWS. Y M. H. PEREZ. 1989. Biología de los peces del río San Pedro en vista para determinar su potencial para la piscicultura. FUCID, INIREB. Xalapa; Veracruz, México 1 edición. 222 p.

CASTAÑON-CERVANTES, O., E. G. Escamilla-Chimal y C.C. García-Rivera. 1996. El cultivo del acocil. Ciencia y Desarrollo 130:76-80.

CERVANTES-SANTIAGO, E., M.P. Hernández-Vergara, C.I. Pérez-Rostro y M. A. Olvera-Novoa, 2010. Protein lipid ratio for the growth and survival of juvenile crayfish *Procambarus acanthophorus* (Hobbs 1972) reared under controlled conditions. Aquaculture Research. Volume 41, Issue 9: 62–71

CIFUENTES, J.L., P. Torres-García y M. Frías, 1997. El Océano y sus recursos. Acuacultura. Fondo de Cultura Económica México:

http://www.jovenclub.cu/libros/libros_2/ciencia3/090/htm/oceano11.htm

CONABIO. 2010. Sistema de información sobre especies invasoras en México. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. http://www.conabio.gob.mx/invasoras

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Pesca 2000.

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Pesca 2001

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Pesca 2002

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2003

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2004

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2005

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2006

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2007

CONAPESCA. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2008

CONTRERAS, W. M. Y L. ALEMAN. 1987. Aspectos reproductivos y desarrollo embrionario del pejelagarto *Lepisosteus tropicus*, (Gill), en el estado de Tabasco. IX Congreso Nacional de Zoología. 13 al 16 de octubre de 1987. Villahermosa, Tabasco, México. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Sociedad Mexicana de Zoología, A. C. Programa y Resúmenes. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CONTRERAS, W. M. 1990. Monitoreo de las poblaciones de pejelagarto *Atractosteus tropicus* en el estado de Tabasco, México. Informe técnico. SEDUE. 60 p.

CONKLIN, D.E., Raul H. Piedrahita, German E. Merino, Jean-Benoit Muguet, Douglas E. Bush, Enric Gisbert, James Rounds and Margarita Cervantes-Trujano, 2003. Development of California Halibut, *Paralichthys californicus*, Culture. Journal of Applied Aquaculture, Vol. 14(3/4):143-154

D'ABRAMO L.R. & M.W. Brunson, 1996. Biology and history of freshwater prawns. SRAC Publication 483: 1-2.

DEL MORAL, S. R. J. y Vaca Rodríguez J.G. 2009. Administración de la pesquería del atún aleta azul en Baja California: *Una visión global.* Frontera Norte, Vol . 21, Núm . 41, enero - agosto: 151-175

DIAZ, J.V., y G.E.Q. Díaz. 2005. Anfibios y reptiles de Aguascalientes. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Centro de Investigaciones y Estudios Multidisciplinarios de Aguascalientes, A. C. 2a. edición. 318 p. Aguascalientes, México.

D.O.F., 2006. Carta Nacional Pesquera. Instituto Nacional de Pesca. 25 de agosto 2006.

EDGERTON, B., L. Evans, F. Stephens y R. Overstreet, 2002. Synopsis of freshwater crayfish diseases and commensal organisms. *Aquaculture*, 206: 57-135.

FAO, 2002. Farming freshwater prawns. A manual for the culture of the giant river prawn (*Macrobrachium rosenbergii*) Fisheries technical: 1-3.

FAO, 2005-2010.Programa de información de especies acuáticas. Text by Flores Nava, A. In: *FAO Fisheries and Aquaculture Department* [online]. Rome. Updated 8 November 2006. [Cited 30 June 2010]. Hernández-Briz Vilanova, Francisco. 1996. *La rana: Cría y Explotación*. Agroguías Mundi-Prensa. Edición; 2a ed. corregida y ampliada. 108 p. Madrid, España.

FAO, 2008. Global study of shrimp fisheries. Fisheries Technical Paper. No. 475. ISBN 978-92-5-106053-7. Roma: 235-247. http://www.ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0300e/i0300e.pdf

FAO, 2010. Capturas nominales mundiales del atún http://www.fao.org/fishery/statistics/tuna-catches/es

FAO, 2010. *Penaeus vannamei* (Boone, 1931) Recursos Pesqueros. Programa de información de especies acuáticas. http://www.fao.org/fishery/culturedspecies/Litopenaeus_vannamei/es

FAO, 2010. *Rana catesbeiana* (Shaw, 1862) Recursos Pesqueros. Programa de información de especies acuáticas. http://www.fao.org/fishery/culturedspecies/Rana_catesbeiana/es

GARCIA, M.J. A., F.A. Núñez González, O. Chacón Pineda, R.H. Alfaro Rodríguez, M.R. Espinosa Hernández. 2004. Calidad de canal y carne de trucha arco iris, *Oncorhynchus mykiss* Richardson, producida en el noroeste del Estado de Chihuahua. Hidrobiológica, 14 (1): 19-26

GRACIA A. Y J.L. HERNANDEZ-AGUILERA, 2005. Camarones peneidos. En: J.L Hernández, J.A. Ruiz, R.E Toral-Almazán y V. Arenas F. (eds.) Camarones, langostas y cangrejos de la costa este de México. CONABIO: 23-47.

GOMEZ, M. A. 1989. Reproducción del pejelagarto en estanquería rústica. Primer Seminario sobre Acuacultura PEMEX-UJAT en el estado de Tabasco. Marzo 1989. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, PEMEX y Gobierno del Estado de Tabasco. 13 -14.

HOLDICH, D.M., 1987. The dangers of introducing alien animals with particular reference to crayfish. *Freshwater Crayfish* 7, 15–30.

HOLDICH, D.M., 1993. A review of astaciculture: fresh water crayfish farming. *Aquat. Living Resour*. 6(4): 307-317.

HOLTHIUS, L.B, 2000. Nomenclature and taxonomy. En: B. New and W.C. Valenti (eds.), Freshwater prawn culture: The farming of *Macrobrachium rosenbergii*. Blackwell Science, Oxford, Inglaterra: 12-17.

IMTA, Conabio, GECI, Aridamérica, The Nature Conservancy, 2007. Especies invasoras de alto impacto a la biodiversidad. Prioridades en México, Jiutepec, Morelos.

KUCAS S.T. and Hassler T.J. 1986. Species Profiles: Life histories and environmental requirements of coastal fishes and invertebrates (Pacific Southwest). California halibut. U.S. Fish Wildl. Serv. Biol. Rep. 82(11.44) U.S. Army Corps of Engineers, TR EL-82-4. 8pp.

LEE, D.O. y J.F Wickins., 1997. Cultivo de Crustáceos. Editorial Acribia, Zaragoza: 9-17.

LYNAS, J., A. Storey y B. Knott (2007) Introduction and spread of crayfish (Parastacidae) in Western Australia and their potential to displace indigenous species. Ch. 31, pp577-596, In: F. Gherardi (ed). Biological invaders in inland waters: Profiles, distribution and threats, Springer.

MACDONALD, I.A.W., J.K. Reaser, C. Bright, L.E. Neville, G.W. Howard, S.J. Murphy y G. Preston (2003) Invasive alien species in southern Africa: national reports & directory of resources. Global Invasive Species Programme, Cape Town, South Africa.

MACNAIR, Leslie S, Michael L. Domeier and Calvin S. Y. Chun, 2001.Age, growth, and mortality of California halibut, *Paralichthys californicus,* along southern and central California. Fishery Bulletin 99:588–600

MAGALLON-BARAJAS, F. J., Villarreal-Colmenares, H., *et al*. (2007) Orientaciones estratégicas para el desarrollo sustentable de la acuicultura en México. Publicaciones especiales del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. Cámara de Diputados. LX Legislatura.

MALDONADO, E. Y J. PONCE. 1991. Aprovechamiento de peces forrajeros en la alimentación del pejelagarto *Atractosteus tropicus* Gill en jaulas flotantes en el Estado de Tabasco, México. Universidad y Ciencia. 8(15): 77-89.

MARQUEZ, C. G; S. W. CONTRERAS; F. A. HERNANDEZ; V. U. HERNADEZ. 2003. Estudio poblacional y estrategias para el uso sostenible del recurso pejelagarto *Atractosteus tropicus* en la reserva de la biosfera Pantanos de Centla. Fondo

MARQUEZ, G; J. MACIAS. Y E. PEREZ. 1994. Estado del conocimiento sobre el pejelagarto *Atractosteus tropicus* y perspectivas para su estudio. Memorias, II Seminario Sobre Peces Nativos con Uso Potencial en Acuacultura. Del 23-26 de Mayo. H. Cárdenas, Tabasco, México. CONACYT y PEMEX. 123 p.

MARQUEZ, H. 1998. Efectos de la temperatura en el desarrollo de embriones y el crecimiento de larvas de pejelagarto *Atractosteus tropicus* bajo condiciones de laboratorio. Tesis de licenciatura. División Académica de Ciencias Biológicas. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 43 p.

MARTINEZ-CORDOVA, L.R., 1999. Cultivo de camarones peneidos. Primera edición. AGT Editor, S.A.: 1-16, 29.

MARTINEZ, G. R. 2007. Ciclo anual de la vitelogenia plasmática en el pejelagarto *Atractosteus tropicus.* Tesis de licenciatura. División Académica de Ciencias Biológicas. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 45 p.

MOLINA, J. J., A.T. Wakida Kusunoki, A. González Cruz, M. Medellín Avila, A. Pech Paat, G. Núñez Márquez, C. Monroy García, I. Rojas González y M. E. Sandoval Quintero, 2008. Fundamento técnico para el establecimiento de vedas para la pesca de camarón en el Golfo de México y mar Caribe (2008). INAPESCA-SAGARPA. México.

http://www.inp.sagarpa.gob.mx/ Dictamenes/2008/Propuesta_Veda_camaron2008.pdf

MORALES-DIAZ, A.1999. *LA RANA, biología y cultivo.* Primera Edición. AGT EDITOR, S.A. 31 p. México, D.F.

OIE, 2008. Manual de diagnóstico para animales acuáticos. Organización Mundial de Sanidad Animal. http://www.oie.int/esp_index.htm

PARAMO, S. 1982. Ictiofauna del río González y lagunas adyacentes, Tabasco, México. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México. 19 p.

PHILLIPS, V., R. Tschida, M. Hernandez y G. Aquino Martínez, 2010. Manual básico para

El cultivo de Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiis*). http://www.uwsp.edu/cnr/gem/MANUAL%20BASICO%20PARA%20EL%20CULTIVO%20DE%20TRUCHA%20ARCO%20IRIS-1.pdf

PEREZ, S. E; D. S. PARAMO. 1998. Estudio histológico de las gónadas del pejelagarto *Atractosteus tropicus* (Lepisosteidae). Universidad y Ciencia. 14 (27): 69-81.

PINEDA, R. Y DEL RIO. 1991. Ciclo de vida de *Argulus meehani*, argulido ectoparásito del pejelagarto *Lepisosteus tropicus*, en los humedales de Tabasco. XI Congreso Nacional de Zoología. Del 28 al 31 de Octubre. Sociedad Mexicana de Zoología, A.C. y Universidad Autónoma de Yucatán. Programa y Resúmenes.

SEMARNAP, 2000. Estado de Salud de la Acuacultura en México. INAPESCA. Dirección General de Investigación en Acuacultura. México, D.F.

SENASICA, 2003. Manual de buenas prácticas de producción acuícola de camarón para la inocuidad alimentaria. http://www.oirsa.org/aplicaciones/subidoarchivos/BibliotecaVirtual/ManualCamaron.pdf

SENASICA, 2008. Manual de buenas prácticas de producción acuícola de tilapia para la inocuidad alimentaria.

http://www.senasica.gob.mx/default.asp?doc=5264

SENASICA, 2003. Manual de buenas prácticas de producción acuícola de trucha para la inocuidad alimentaria. http://www.senasica.gob.mx/?id=1642

SECRETARIA DE PESCA. 1988. Manual biotecnológico para el cultivo y reproducción de ciprínidos en México.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, 2010. Cultivo de trucha. Dirección General Pecuaria. ESTADO DE MEXICO. http://www.edomex.gob.mx/desarrolloagropecuario/docs/pdf/Trucha.pdf

RESENDEZ, A. Y M. L. SALVADORES. 1983. Contribución al conocimiento de la biología del pejelagarto *Lepisosteus tropicus* (Gill) y la tenguayaca *Petenia splendida* Günther, del estado de Tabasco. Biótica. 8 (4): 413-426.

RUBIN R. Ramón.1979. La rana y su explotación. CECSA. México: 132 pp.

VILLARREAL, H., 2002. Avances en la nutrición de *Cherax quadricarinatus*. En: Cruz-Suárez L.E., Ricque-Marie D., Tapia-Salazar M., Gaxiola-Cortés M. G. y Simoes N. (Eds.). Avances en Nutrición Acuícola VI. Memorias del VI Simposium Internacional de Nutrición Acuícola. Cancún, Quintana Roo, México.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/009/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de 72 personas de origen extranjero, cometido en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas y los delitos que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/009/11

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE EN LA IDENTIFICACION, LOCALIZACION, DETENCION O APREHENSION DE LOS SUJETOS QUE PLANEARON Y EJECUTARON EL MULTIHOMICIDIO DE 72 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO, COMETIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS Y LOS DELITOS QUE RESULTEN.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que de conformidad con los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine el Procurador General de la República mediante acuerdo específico;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el pasado 24 de agosto de 2010, fueron localizadas 72 (setenta y dos) personas ejecutadas de origen extranjero en una finca ubicada en el Ejido Huizachal, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, hechos que motivaron el inicio de una averiguación previa por parte del Ministerio Público del fuero común;

Que con motivo de los hechos antes descritos, la Procuraduría General de la República, inició averiguación previa por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Privación ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Corrupción de

personas menores de dieciocho años, Homicidio con modificativa agravante de ventaja, en grado de tentativa y Homicidio Calificado en contra de 72 personas de origen extranjero. Asimismo, con fecha 6 de septiembre de 2010, el Ministerio Público de la Federación ejerció la facultad de atracción respecto de dicha averiguación previa;

Que el artículo 10, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que en caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos;

Que el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, en su numeral séptimo fracciones II y III, establece que para determinar el monto de las recompensas se tomarán en cuenta la trascendencia del caso o el grado de dificultad que exista para la obtención de la información que permita la localización y detención de las personas y la gravedad de las conductas delictivas por las cuales se investiga;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz públicas, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas (DGCAP) de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA) de la Procuraduría General de la República, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de quienes participaron en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Privación ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Corrupción de personas menores de dieciocho años, Homicidio con modificativa agravante de ventaja, en grado de tentativa y Homicidio Calificado en contra de 72 personas de origen extranjero y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación, para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Privación ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Corrupción de personas menores de dieciocho años, Homicidio con modificativa agravante de ventaja, en grado de tentativa y Homicidio Calificado en contra de 72 personas de origen extranjero, cometido en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas y los delitos que resulten.

Las disposiciones de este Acuerdo no serán aplicables a los servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

A. Hasta de $8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:

1. Román Rincones, alias “El Coyote”.

2. Juvenal Burciaga, alias “El Alacrán”.

B. Hasta de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por la siguiente persona:

1. José Guadalupe Reyes Rivera, alias “El Sasi”.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre las personas a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. Av. Paseo de la Reforma 211-213 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

CUARTO. La DGCAP designará al servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

QUINTO. La DGCAP deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, así como a los retratos hablados y/o fotografías que se difundan de las personas buscadas y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, cerciorándose de que indubitablemente corresponden a la persona que se busca dentro de la indagatoria correspondiente, determinando que se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que se buscan.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SEXTO. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V, 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión efectiva de los probables responsables referidos, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la DGCAP propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

OCTAVO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite al Oficial Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

NOVENO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 27 de enero de 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 1/2011, de diecisiete de enero de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el primero de octubre de dos mil siete, reformada mediante Decreto publicado el siete de diciembre de dos mil nueve; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 1/2011, DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SE IMPUGNA LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DICHO MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; ASI COMO EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS RADICADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito; y éstos serán competentes para conocer de dichos asuntos;

TERCERO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, adicionado por última vez mediante instrumento normativo del diecisiete de mayo de dos mil diez, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo General Plenario 11/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada celebrada el diecisiete de enero de dos mil once, acordó:

1. Que los amparos en revisión números 849/2010, 857/2010, 934/2010 y 936/2010, ingresados en este Alto Tribunal al día catorce de enero del presente año, en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de octubre de dos mil siete, reformada mediante Decreto publicado en dicho medio de publicación oficial del siete de diciembre de dos mil nueve, sean resueltos por la Primera Sala de este Alto Tribunal;
2. Atendiendo al Decanato, designar a la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas como encargada de supervisar y aprobar la elaboración de los proyectos respectivos, y
3. Asignar a la ya existente Comisión 32 de Secretarios de Estudio y Cuenta los asuntos señalados en el numeral 1 que antecede, para analizar los temas de constitucionalidad que correspondan;

QUINTO. Actualmente los Tribunales Colegiados de Circuito cuentan con una sólida experiencia en la resolución de amparos que requieren el estudio de la constitucionalidad de leyes, pues de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 37 de la Ley Orgánica y en términos del artículo 166, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, resuelven cotidianamente sobre tales aspectos, cuando en las demandas de amparo directo se hacen valer conceptos de violación de constitucionalidad;

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de garantías pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los

que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria del Pleno de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

SEPTIMO. Si bien la finalidad de la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la pronta administración de justicia, con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento del dictado de las sentencias en los asuntos en los que subsista el problema de constitucionalidad ya señalado, que sean del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, hasta que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca el o los criterios respectivos.

En tal virtud y por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de los asuntos en los que se impugna el ordenamiento legal de referencia y que ya se hubiere dictado o se dicte la correspondiente sentencia, con independencia de su sentido, y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el efecto señalado en la parte final del párrafo que antecede.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de octubre de dos mil siete, reformada mediante Decreto publicado en dicho medio de publicación oficial del siete de diciembre de dos mil nueve, en los que se haya dictado o se dictare la sentencia correspondiente y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión.

SEGUNDO. En los amparos en revisión a que se refiere el punto anterior, radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, sin que en dichos asuntos o en los remitidos a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación corran los plazos de la caducidad, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 1/2011, DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SE IMPUGNA LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DICHO MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; ASI COMO EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS RADICADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil once.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 1/2011, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil once.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2010, promovida por el Procurador General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2010.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

MINISTRO PONENTE: JOSE RAMON COSSIO DIAZ.

SECRETARIA: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **cuatro de enero de dos mil once.**

VISTOS para resolver los autos de la presente acción de inconstitucionalidad 10/2010, y;

RESULTANDO QUE:

PRIMERO.- Presentación de la demanda, autoridades (emisora y promulgadora), y norma impugnada. Por escrito presentado el trece de julio de dos mil diez, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Chávez Chávez, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de la norma general que más adelante se señala, emitida y promulgada por los órganos que a continuación se mencionan:

Organos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma general que se impugna:

a) Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

b) Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Norma general cuya invalidez se reclama:

Artículo 140, apartado A, fracción I, del Código Financiero del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad de dieciséis de junio de dos mil diez.

SEGUNDO.- Conceptos de invalidez. El Procurador General de la República en sus conceptos de invalidez, manifestó en síntesis que:

PRIMER CONCEPTO. Violación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

El artículo 140, apartado A, fracción I, del Código Financiero del Estado de Veracruz es inconstitucional en virtud de que establece un derecho que incluye un elemento ajeno a su naturaleza jurídica, en tanto que no atiende al costo que el servicio relativo representa para el Estado.

La norma impugnada pretende establecer un derecho por la prestación del servicio de inscripción sujeto al valor mayor que resulte de comparar los supuestos normativos, imponiendo un pago de $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble, y estableciendo que el cálculo de los derechos se hará sobre el 50% del valor que sirva de base, cuando se trate del derecho real de usufructo, así como de la renuncia o extinción del mismo, lo que trae como consecuencia que dicho monto no resulta ser el mismo para todos los gobernados, fijándose en desigualdad de circunstancias para cada categoría de contribuyentes, lo mismo ocurre al establecerse que por la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble, se pagará $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble.

Lo anterior, resulta contrario a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad que rigen a los derechos, porque no toma en cuenta el costo del servicio que presta el Estado, sino un elemento ajeno, como es el valor mayor del inmueble, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes pagarán una mayor o menor cantidad, dependiendo de dichos parámetros, provocándose que por el mismo servicio se causen derechos en diversa cuantía, lo cual, es contrario a las garantías tributarias señaladas, pues se fija el monto del derecho en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio, lo que da una escala de mínimos a máximos en función de dicha capacidad del causante, por el valor mayor del inmueble, siendo esto aplicable a los impuestos, pero de ninguna manera a los derechos cuya naturaleza es distinta.

Insiste, en que el artículo impugnado es inconstitucional en tanto establece que el pago de derechos por la inscripción de documentos que contengan actos jurídicos relativos a resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera, modifique o extinga el dominio de la propiedad o la posesión, de bienes inmuebles o derechos reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causará y pagará tomando como base el valor mayor que resulte de comparar el valor de operación, el de avalúo, el de inversión o el catastral, así como por la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble, imponiendo un pago de $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble y estableciendo que el cálculo de los derechos se hará sobre el 50% del valor que sirva de base, cuando se trate del derecho real de usufructo, así como de la renuncia o extinción del mismo, es inconstitucional.

SEGUNDO CONCEPTO. Violación a los artículos 16 y 133 de la Constitución Federal.

Con base en las razones anteriores, señala que el Congreso del Estado de Veracruz, al prever en el artículo impugnado diversas hipótesis que son contrarias al mandato constitucional, se extralimitó en sus funciones, contraviniendo con ello, lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Federal.

También se transgrede el artículo 133 constitucional, el cual consagra el principio de supremacía constitucional, el que impone la existencia de un orden jurídico en el que se sitúan las normas legales, por lo que la norma impugnada al prever diversas hipótesis contrarias al texto constitucional rompe con la jerarquía del orden jurídico, puesto que la norma impugnada pretende ubicarse por encima de la misma Constitución Federal.

TERCERO.- Artículos constitucionales que el promovente señala como violados. Los preceptos de la Constitución Federal que se estiman infringidos son el 16, 31, fracción IV, así como 133.

CUARTO.- Admisión y trámite. Mediante proveído catorce de julio de dos mil diez, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 10/2010 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Por auto catorce de julio de dos mil diez, el Ministro Instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad, tuvo como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz, y solicitó que se les diera vista para que rindieran sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del acuerdo.

QUINTO.- Informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada. Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada al rendir sus informes manifestaron, en síntesis:

Poder Legislativo del Estado de Veracruz:

1.- Señala que está en desacuerdo con la interpretación que hace la parte actora de los elementos esenciales de la contribución, pues no es verdad que la norma que se tilda de inconstitucional no haya respectado éstos, por lo que no existe trasgresión a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria consagrados por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

El principio de equidad no implica la necesidad de que los sujetos se encuentren en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sin embargo el deber de los podres públicos es el de procurar la igualdad real y al aplicar una tarifa vinculada al valor del documento a inscribir, la desigualdad económica, se refleja en los sujetos de la contribución, pues paga menos quien tiene una capacidad económica menor a la quien realiza operaciones objeto de inscripción, en cantidades que objetivamente se diferencian de los desiguales; en tal virtud, la Ley es equitativa.

De darle la razón al accionante, en cuanto la igualdad en el trato, se llegaría al supuesto de que una persona X, que realiza con sacrificios una operación de compraventa de una vivienda de interés social por una cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, al inscribir en el Registro Público de la Propiedad, tiene que pagar por derechos de inscripción, la cantidad de dos mil pesos, aplicando la tarifa del 0.80, sin considerar el valor de la operación; y la persona Y, con suficiente capacidad económica, hace una operación en la compra de una residencia de cinco millones de pesos, pagaría por derecho de inscripción la misma cantidad, ya que no se tomaría en cuenta el valor de la operación.

Lo anterior demuestra que no existe desigualdad ante la norma jurídica, toda vez que se está aplicando la misma tarifa, sólo que atendiendo al principio de tratar de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa. Este Poder Legislativo está facultado y tiene la obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, que no son caprichosas o arbitrarias, o creadas para hostilizar a determinadas clases o universalidades de causantes, como lo asegura el actor, sino se cumple con los

principios de proporcionalidad y equidad y, en consecuencia, no existe transgresión a la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues el pago que realiza es proporcional a la fuente de riqueza. Lo que responde a finalidades sociales, pues los recursos obtenidos se destinan a la prestación de los servicios a favor de la comunidad veracruzana.

2.- Señala que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es autoridad competente que al realizar el proceso legislativo, cumplió con los particulares del artículo 16 constitucional al fundar y motivar debidamente la emisión de dicho acto.

Expidió y aprobó el Decreto 834 que reforma el apartado A del artículo 140 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de veintiséis de mayo de dos mil diez, mismo que no es inconstitucional, se expidió con las facultades que le confieren los artículos 124 de la Constitución Federal, 33, fracción I y 38 de la Constitución Local; 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo cumpliéndose con estricto apego a derecho dentro del procedimiento legislativo correspondiente que requieren los artículos citados.

Agrega que siempre se apegó a los principios de legalidad y seguridad jurídica, y atendiendo al principio de supremacía constitucional, ya que se actuó dentro de los limites que concede la Constitución, en razón de que la norma secundaria que prevé la aplicación de la contribución, persigue el interés público, ya que con tales servicios se tiende a garantizar la seguridad pública, la certeza de los derechos, la educación superior, la higiene del trabajo, la salud pública y la urbanización, y a su vez, que las autoridades representativas de la sociedad cumplan con sus obligaciones que les impone la propia Constitución Federal y Local, en consecuencia el acto legislativo está debidamente fundado y motivado, por lo que no existe violación a los artículos 16 y 133 constitucionales.

Por los razonamientos expuestos solicita a este Supremo Tribunal declare la validez del decreto impugnado, porque no contraviene disposiciones constitucionales.

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz:

1.- Que el Congreso del Estado de Veracruz al emitir la norma impugnada lo hizo con fundamento en la atribución que le otorga la fracción I del artículo 33 de la Constitución de la Entidad. El Poder Ejecutivo con base en el artículo citado, así como en lo previsto en la fracción II del numeral 49 del mismo cuerpo constitucional, promulgó y ordenó la publicación del decreto que contiene la norma impugnada. Por lo que el decreto impugnado cumplió con todas las fases del proceso legislativo, por lo que en ese tenor, su aprobación, promulgación y publicación, no viola disposición constitucional ni legal alguna.

2.- Señala que por las razones que se argumentaron en la exposición de motivos de la iniciativa del decreto impugnado, estima que no se viola garantía de seguridad jurídica tutelada en el artículo 16 de la Constitución Federal, debiéndose desestimar por infundado el segundo concepto de invalidez.

3.- La norma impugnada no transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, pues el legislador buscó beneficiar al sujeto pasivo de la relación tributaria a que se contrae dicho precepto legal, para hacerle accesible la inscripción de documentos que contengan actos jurídicos relativos a resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezcan, declaren, transfieran, modifique o extinga el dominio de la propiedad o de la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, de ahí que resulte infundado el primer concepto de invalidez.

4.- Por lo que se refiere a la violación del artículo 133 constitucional, la norma no viola dicho principio, pues no se encuentra en un plano superior ante la Ley Suprema, ya que no ha transgredido los principios de proporcionalidad y equidad del artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, consecuentemente el segundo concepto de invalidez es infundado.

Por todo lo anterior, el decreto que contiene la norma impugnada no vulnera lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV y 133 de la Constitución Federal, razón por la cual se ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Entidad, para su validez.

SEXTO.- Cierre de instrucción. Una vez cerrada la instrucción en este asunto por auto de veinte de septiembre de dos mil diez, se envió el expediente al Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 140, apartado A, fracción I, del Código Financiero del Estado de Veracruz y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Oportunidad. Por razón de método, en primer término se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.

El párrafo primero del artículo 60[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ahora bien, el Decreto del Código Financiero del Estado de Veracruz, el cual contiene el artículo 140, apartado A, fracción I, impugnado, se publicó el miércoles dieciséis de junio de dos mil diez en la Gaceta Oficial de la entidad, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado a fojas veintiséis y siguientes del expediente, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del jueves diecisiete de junio al viernes dieciséis de julio de dos mil diez.

En el caso concreto, según consta del sello asentada al reverso de la foja veinticuatro del expediente, la demanda se presentó el día martes trece de julio de dos mil diez, en la Oficina de Certificación y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es evidente que es oportuna.

TERCERO.- Legitimación del promotor de la acción. Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda, Arturo Chávez Chávez, en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo, por parte del Presidente de la República[2].

De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que el Procurador General de la República, podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales, entre otras, y, si en el caso, dicho funcionario promovió la acción en contra del artículo 140, apartado A, fracción I del Código Financiero del Estado de Veracruz, expedido por el Congreso Local, esto es, de una ley estatal, es inconcuso que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoyan la conclusión anterior, las tesis de jurisprudencia números P./J. 98/2001[3] y P./J. 92/2006[4], de rubros: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES" y "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA ESTA LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO ESTATAL".

CUARTO.- Causas de improcedencia. En virtud de que en este asunto no se hacen valer causas de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte que se actualice alguno, se debe proceder al estudio del concepto de invalidez que hace valer el accionante.

No pasa desapercibido para este Alto Tribunal el hecho de que mediante reforma publicada el diecisiete de septiembre de dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz, se modificó el acápite del Apartado A del artículo 140 del Código Financiero del Estado de Veracruz, suprimiéndose la expresión "y de Comercio"; sin embargo este Tribunal Pleno estima que dicha modificación no incide en lo efectivamente planteado en este medio de control constitucional ya que siguen en vigor las tasas y la forma desproporcional para el cálculo del pago de derechos impugnada por el Procurador General de la República, contenidas en la fracción I, Apartado A, del artículo 140 del mencionado Código Financiero Local[5]. Además, la modificación

---

[1] "Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (…)".

[2] Foja 25 del expediente.

[3] Novena Epoca. Pleno. Tomo XIV. Septiembre de 2001. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 823.

[4] Novena Epoca. Pleno. Tomo XXIV. Julio de 2006. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página 818.

[5] "Artículo 140. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

realizada al artículo impugnado no se trata de un acto legislativo nuevo que amerite la improcedencia del juicio, porque no hay cambio en el texto de la fracción I impugnada que establece las cantidades por cobro de derechos.

QUINTO.- Estudio de fondo. En sus conceptos de invalidez el promovente de la acción señala en esencia que el precepto impugnado, vulnera el artículo 31, fracción IV, constitucional porque establece un derecho por la prestación del servicio de inscripción sujeto al valor mayor que resulte de comparar los supuestos normativos, imponiendo un pago de $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble, y estableciendo que el cálculo de los derechos se hará sobre el 50% del valor que sirva de base, cuando se trate del derecho real de usufructo, así como de la renuncia o extinción del mismo, lo que trae como consecuencia que dicho monto no resulta ser el mismo para todos los gobernados, fijándose en desigualdad de circunstancias para cada categoría de contribuyentes, lo mismo ocurre al establecerse que por la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble, se pagará $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble.

Precisa que ello es contrario a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad que rigen a los derechos, porque no toma en cuenta el costo del servicio que presta el Estado, sino un elemento ajeno, como es el valor mayor del inmueble, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes pagarán una mayor o menor cantidad, dependiendo de dichos parámetros, provocándose que por el mismo servicio se causen derechos en diversa cuantía, lo cual, es contrario a las garantías tributarias señaladas, pues se fija el monto del derecho en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio.

Finalmente señala que el precepto impugnado también viola los artículos 16 y 133 de la Constitución Federal.

Son fundados los conceptos de invalidez planteados por el Procurador General de la República, en el sentido de que el artículo 140, Apartado A, fracción I del Código Financiero del Estado de Veracruz, es violatorio de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que las cuotas que por concepto de derechos se cobran no atienden al costo real del servicio proporcionado, sino al valor de la operación que se registre.

En efecto, en el caso, el artículo 140, Apartado A, fracción I del Código Financiero del Estado de Veracruz impugnado, establece que las tarifas a pagar se fijan para el caso del derecho real de usufructo, su renuncia o extinción, atendiendo a un pago de $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble y estableciendo que el cálculo de los derechos se hará sobre el 50% del valor que sirva de base; y para el caso de la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble se fija un pago de $0.80 por cada $100.00 o fracción que resulte del valor mayor del inmueble. El texto del precepto impugnado, considerando la reforma de diecisiete de septiembre de dos mil diez por la que se modificó únicamente el Apartado A del citado artículo, suprimiéndose la porción normativa “y de Comercio”, es el siguiente:

> “Artículo 140. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes:
>
> A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad:
>
> I. Por la inscripción de documentos que contengan actos jurídicos relativos a resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera, modifique o extinga el dominio de la propiedad o la posesión, de bienes inmuebles o derechos reales, se causarán y pagarán previamente por cada acto, tomando como base el valor mayor que resulte de comparar el valor de operación, el de avalúo, el de inversión o el catastral asignado por la oficina correspondiente:

(Texto antes de la reforma aludida)
A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio:
(REFORMADO PRIMER PARRAFO, G.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010)
A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad:
(…)”.

Por cada $100.00 o fracción: $0.80

Cuando se trate del derecho real de usufructo, por cuanto hace a la constitución a que se refiere el artículo 1013 del Código Civil del Estado, así como de la renuncia o extinción, el cálculo de los derechos se hará sobre el 50% del valor que sirva de base conforme al párrafo anterior.

En el caso de extinción del usufructo por fallecimiento del usufructuario, previsto en el artículo 1071 fracción I del Código Civil, deberán pagarse:

5 salarios mínimos

Por la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble, se aplicará la tasa señalada en el párrafo primero de esta fracción.

En ninguno de los casos contenidos en los párrafos de la presente fracción, con excepción de lo previsto en el párrafo tercero, la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 300 salarios mínimos".

La disposición anterior, efectivamente introduce un elemento extraño al servicio, como lo es el valor de los actos que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, de tal manera que por un mismo servicio algunos contribuyentes enteran mayor o menor cantidad dependiendo del valor de la operación a registrar.

Resulta clara la inconstitucionalidad del precepto impugnado ya que por un mismo servicio, se tendrán que pagar cuotas distintas dependiendo del monto de la operación, no obstante que el despliegue técnico y administrativo sea el mismo respecto del acto del registro. Esto evidencia que el precepto cuestionado, da un trato desigual y desproporcional a los iguales, ya que no obstante que preste el mismo servicio —inscripción por ejemplo—, se cobran cuotas distintas ya que en cada caso se atenderá al monto de la operación a registrar, introduciendo de esa manera un elemento ajeno al servicio prestado, como lo es el monto de la operación relativa.

Es importante precisar que sobre este tema ya existen precedentes del Tribunal Pleno, pues al resolver las acciones de inconstitucionalidad 1/2007[6] y 107/2007[7], se determinó que este tipo de esquemas en los que el cobro del derecho atiende al valor del monto de la operación, resultan inconstitucionales por introducir un elemento ajeno al servicio prestado. Las consideraciones esenciales de estos precedentes fueron, esencialmente, las siguientes:

En nuestro país, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto a nivel federal como en el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, ya que consagra los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad; los cuales además de ser garantías individuales, enuncian las características que pueden llevarnos a construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental, las cuales se señalan a continuación:

1. Toda contribución tiene su fuente en el poder de imperio del Estado.

2. Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios.

3. Sólo se pueden crear mediante ley.

4. Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios; es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.

5. Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.

De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental, se puede esbozar un concepto jurídico de las contribuciones o tributos que resulte aplicable a todos los niveles de gobierno, al cual se le puede definir como un ingreso de derecho público —normalmente pecuniario— destinado al financiamiento de

---

[6] Esta acción se resolvió en sesión pública del Tribunal Pleno de 2 de agosto de 2007, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia. No asistió el señor Ministro Juan N. Silva Meza. Fue Ponente el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

[7] Esta acción se resolvió en sesión pública del Tribunal Pleno de 13 de abril de 2009, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Estuvieron ausentes los señores Ministros Aguirre Anguiano y Góngora Pimentel. Fue ponente el señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza —Federación, Distrito Federal, Estado o Municipios—, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.

Así, el concepto de contribuciones o tributo, se conforma de distintas especies, que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, por un lado permiten, mediante su análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por el otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula.

Dichos elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo, consisten en el sujeto, hecho imponible, base imponible, tasa o tarifa, y época de pago.

Dichos conceptos se explican de la manera siguiente:

a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho imponible constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición, en cuanto que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo y será licita su exigencia.

En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley, se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.

c) Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación liquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efectos de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal, y;

e) Epoca de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Aun cuando los mencionados componentes de los tributos son una constante estructural, su contenido es variable, presentándose de manera distinta, dependiendo de qué tipo de contribución se analice, dotando a su vez de una naturaleza propia a cada tributo.

Asimismo, de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como el Distrito Federal y cada Estado para sí y para sus Municipios, tiene libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos, imprimiendo los matices correspondientes a su realidad; sin embargo, esta libertad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que debe respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies.

Así, en el derecho positivo mexicano se establece la clasificación de las contribuciones comprendidas en nuestro ordenamiento jurídico, distinguiendo cuatro especies del género contribución, a saber los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos, los cuales conceptualiza de la siguiente forma:

1. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma distintas de las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y de los derechos.

2. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

De lo expuesto, se advierte que en las contribuciones denominadas "derechos", el hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del estado a través del régimen de servicio público, o bien, el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, Estado o Municipio, mientras que en el caso de los impuestos, el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público como tal, ponen de manifiesto de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Conforme a lo anterior, los "derechos" respetan los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, constitucional, cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y la prestación del servicio y, cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos.

Por lo anterior, tal como lo hemos dicho, los conceptos de invalidez planteados por el Procurador General de la República, en la acción de inconstitucionalidad que se analiza, son fundados ya que lo dispuesto en el artículo 140, Apartado A, fracción I del Código Financiero del Estado de Veracruz, no respeta los principios de proporcionalidad y equidad, contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal.

La afirmación anterior tiene apoyo además, en los criterios sustentados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que tratándose de derechos fiscales, los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV constitucional, se satisfacen cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y la prestación del servicio, y cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos.

Lo anterior significa que las cuotas por concepto de derechos deben determinarse atendiendo al costo aproximado que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciban el mismo servicio.

Las consideraciones precedentes tienen sustento en las tesis: P./J. 8/97[8] de rubro "BEBIDAS ALCOHOLICAS. DERECHOS POR REVALIDACION ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE LAS ENAJENAN. EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA QUE LOS ESTABLECE, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTOS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL"; P. CXIII/96[9] de rubro "INSCRIPCIONES REGISTRALES. EL ARTICULO 14, FRACCION II, INCISO L), DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS POR ESE CONCEPTO, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD"; P. CI/95[10] de rubro "BUQUES. EL DERECHO POR EL REGISTRO DE GRAVAMENES A SU PROPIEDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 162, APARTADO A, FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE EN 1992, ES INCONSTITUCIONAL".

Vinculado con lo anterior, cabe destacar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha sustentado criterio en el sentido que la proporcionalidad y equidad tratándose del cobro de derechos por servicios se rigen por un sistema distinto al de los impuestos, ya que para la determinación de las cuotas a pagar por tal concepto no se deben tomar en cuenta elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, puesto que tal sistema es aplicable únicamente a los impuestos, pero no así para el cobro de derechos, dado que la cuota relativa, como se ha mencionado, se deberá fijar atendiendo al costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y las cuotas relativas deberán ser fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos. Sirve de apoyo las tesis de jurisprudencia P./J. 95/2009[11] de rubro: "DERECHOS

---

[8] Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo V, febrero de 1997, página 65.

[9] Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, noviembre de 1995, página 74.

[10] Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, octubre de 1996, página 178.

[11] Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXX, Julio de 2009. Página: 1431. El contenido de esta tesis es el siguiente: "Acorde con la doctrina y la legislación tributaria, los derechos son las contraprestaciones que se pagan a la hacienda pública del Estado, como precios por servicios de carácter administrativo prestados por los órganos del poder público a las personas que los soliciten. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que dichas contribuciones satisfacen los principios tributarios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y el servicio prestado, y cuando se da un trato igual a quienes reciben servicios análogos. En este contexto, las leyes federales o locales que regulan los derechos por la inscripción, anotación, cancelación o expedición de certificaciones de actos jurídicos o documentos en un registro público, estableciendo su cuantificación mediante un porcentaje o factor (sea por ejemplo, a la decena, a la centena o al millar), tomando en cuenta valores económicos o comerciales distintos al costo del servicio prestado por la administración pública, violan los indicados principios tributarios, pues se produce el efecto de que los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad dependiendo del monto de la operación que dé lugar a tales actos registrales, provocando que una misma función estatal, que tiene el mismo costo, cause distintas contraprestaciones en dinero".

REGISTRALES. LAS LEYES FEDERALES O LOCALES QUE ESTABLECEN LA TARIFA RESPECTIVA SOBRE EL MONTO DEL VALOR DE LA OPERACION QUE DA LUGAR A LA INSCRIPCION, VIOLAN LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD" y P./J. 2/98[12] de rubro: "DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS".

A mayor abundamiento cabe señalar que por diversa razón también se violan los principios de justicia tributaria -proporcionalidad y equidad- ya que el sexto párrafo del Apartado A, fracción I, al señalar: "En ninguno de los casos contenidos en los párrafos de la presente fracción, con excepción de lo previsto en el párrafo tercero, la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 300 salarios mínimos", no justifica el mínimo y máximo señalado en función del servicio prestado; es decir, si bien se establece un mínimo y un máximo adicional a lo que prevén los párrafos analizados, lo cierto es que adicionalmente estos parámetros no son justificados en función del servicio que se presta. Por lo tanto de cualquier manera se tomara en cuenta un elemento ajeno al servicio prestado que oscila entre ese mínimo y máximo.

Por otra parte, cabe precisar que en opinión de este Alto Tribunal no son inconstitucionales los párrafos tercero y cuarto de la fracción I impugnada que establecen: "En el caso de extinción del usufructo por fallecimiento del usufructuario, previsto en el artículo 1071 fracción I del Código Civil, deberán pagarse: 5 salarios mínimos", ello porque si se establece una cantidad fija para todos los casos relativos a la extinción del usufructo por fallecimiento del usufructuario, cantidad única de cinco salarios mínimos por el servicio prestado, sin tomar en cuenta algún elemento ajeno con el servicio prestado y dando un trato igual a quienes reciben servicios análogos.

Finalmente, resulta innecesario dar contestación a los argumentos expuestos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo Locales al rendir sus informes, ya que en ellos fundamentalmente, se trata de justificar que el precepto cuestionado se encuentra ajustado a los principios de proporcionalidad y equidad, que rigen para el cobro de derechos, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, lo cual como hemos precisado no es correcto.

Asimismo, tomando en consideración la conclusión de invalidez alcanzada en el presente asunto, resulta innecesario el análisis de los restantes conceptos invalidez en los que se hacen valer violaciones a los artículos 16 y 133 de la Constitución Federal, toda vez que a ningún fin práctico conduciría su estudio. Sirve de apoyo la tesis número P./J. 37/2004[13] de rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ".

En tales condiciones, procede declarar la invalidez del artículo 140, Apartado A, fracción I, del Código Financiero del Estado de Veracruz, con excepción de sus párrafos tercero y cuarto, para quedar como sigue:

> "Artículo 140. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes:
>
> A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad:
>
> I. Invalidado.
>
> Invalidado.
>
> Invalidado.
>
> En el caso de extinción del usufructo por fallecimiento del usufructuario, previsto en el artículo 1071 fracción I del Código Civil, deberán pagarse:
>
> 5 salarios mínimos
>
> Invalidado
>
> Invalidado".

La presente ejecutoria surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Poder Legislativo Local.

---

[12] Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, enero de 1998, página 41.

[13] Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIX, Junio de 2004. Página: 863, de contenido: "Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto".

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 140, Apartado A, fracción I, del Código Financiero del Estado de Veracruz, salvo por lo que se refiere a sus párrafos tercero y cuarto, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de catorce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del cuatro de enero de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2010, promovidas por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil once.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de noviembre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 82/2010, interpuesto por el licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 82/2010, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JESUS ANTONIO SEPULVEDA CASTRO, RESOLVIO:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de tres de noviembre de dos mil diez, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa **82/2010**, se declara vencedor al **licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro**, en el Decimocuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa al **licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro**, Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el **recurso de revisión administrativa 82/2010**.

Notifíquese; personalmente al **licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro**, y por oficio con testimonio de esta resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2011.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $12.1214 M.N. (doce pesos con un mil doscientos catorce diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8500 y 4.9000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de Enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EMPLAZAMIENTO A JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 228/2010, promovido por Aniceto Villaseñor Ortiz, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos consistentes en el proveído que ordenó el emplazamiento de las partes dentro del juicio sumario hipotecario, 579/2007, el emplazamiento, así como cualquier registro, cancelación total o parcial del embargo inscrito bajo partida 5347446, de doce de diciembre de dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus consecuencias; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2010.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 319270)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA PLAYA VISTA S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1112/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancomer contra Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. y Otra, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Desarrolladora Playa Vista S. de R.L. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Mauricio Arturo Núñez Lozada, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil diez, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 319855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

EDICTO

A: FERNANDO ROBLES IGUIÑIZ, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 2184/2010, promovido por Carlos Manuel Sánchez Navarro, contra actos del: 1) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con diez minutos del cuatro de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 319527)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Séptimo Civil de Partido

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por éste publicarse Edictos tres veces dentro nueve días Periódico Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anúnciese Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M248/08, promovido por el Licenciado GREGORIO GONZALEZ PADILLA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Doctor ALFONSO AGUSTIN RAMIREZ MEDINA en contra de "CLINICA HOSPITAL CORADI, S.A. DE C.V.". Respecto del inmueble ubicado en Boulevard Hidalgo número 2512, colonia Las Aguilas de esta ciudad, con superficie de 2,400 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 96.00 metros con fracción denominada La Virgen; Al Sur: 82.22 metros con fracción del mismo predio; Al Oriente: 27.00 metros con carretera a Ibarrilla; y, Al Poniente: 27.00 metros con Boulevard Hidalgo. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 15 quince de Febrero del 2011 dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $13'792,410.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) precio avalúo, convóquese a postores y cítese acreedores.

León, Gto., a 12 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Partido

Lic. Ramón Becerra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 319645)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 555/2010-V, promovido por Eduardo Novoa Villar, por su propio derecho, en su carácter de heredero y como apoderado del albacea Eduardo Novoa Pani, de la sucesión a bienes de Carlos Eduardo Novoa Allard, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; demanda admitida el veinte de agosto de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada EUGENIA ALLARD ROMERO VIUDA DE NOVOA, SU SUCESION, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del

término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 319433)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados SALVADOR GARCIA HURTADO Y MAYRA CARDONA VILLALPANDO.

ROSA REYNA ZENIL RUBIO. Promovió Juicio de amparo directo civil número 744/2010-IV, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el toca número 338/2010, se dictó auto de fecha catorce de enero de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a los referidos terceros perjudicados, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día diecisiete de enero de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 319820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Veracruz

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 144/2009 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por "Distribuidora Liverpool", S.A. de C.V., por su endosatario en procuración, por pago de pesos, se acordó sacar a remate en subasta pública, el bien inmueble consistente en el lote de terreno número quince, manzana "B" y casa habitación en él fincada, ubicado en la calle La Laja, número trece, del Fraccionamiento La Marquesa Animas, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: diez metros, con propiedad particular. SUR: diez metros, con calle La Laja. ORIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, con lote dieciséis; y, al PONIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, con lote catorce, con superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Sirviendo como base, de la parte proporcional, según dictamen pericial, la cantidad de $729,300.00 (Setecientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y, como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado.

Se encuentran señaladas las DOCE HORAS, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para la audiencia de remate en pública almoneda. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este juzgado federal, y en el periódico local “Diario de Xalapa”.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 6 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 319851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintidós de y noviembre, seis y siete de diciembre de dos mil diez y trece de enero de dos mil once, relativos a los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por KALTEX FIBERS, S.A. DE C.V., en contra de INTERCRIL, S.A. DE C.V. Y GLADYS ABISAD ABIJAIR, expediente 821/07, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el inmueble sujeto a embargo en este procedimiento ubicado en LA CALLE ESTEBAN DE ATUÑANO, NUMERO 161, COLONIA LA AHOGADA, MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, C.P. 72130 EN EL ESTADO DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad. Con la precisión de que los postores deberán exhibir el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para formar parte del remate, en la inteligencia, que las posturas se deberán formular por escrito, expresando y cumpliendo, el o los postores o su representante con poder jurídico, los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, siempre y cuando no vayan en contra de la naturaleza jurídica del juicio en que se actúa; precisándose que por lo que se refiere al numeral II del primer precepto legal invocado, la cantidad que deberán referir, es la postura legal, atendiendo a la citada naturaleza del presente juicio. Finalmente se precisa que las cantidades que exhiban, deberán hacerlo mediante billete de depósito.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE CINCO DIAS POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Sonia Alejandra García Beltrán
Rúbrica.

(R.- 319854)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

A las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, remátese en el local de éste H. Juzgado dentro del Juicio MERCANTIL ORDINARIO, expediente número 2697/2006, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de IDOLINA VARGAS OLIVARRIA Y JUAN JOSE LEON PELAYO, el siguiente bien inmueble embargado en autos:

El bien inmueble marcado con el número 1656, de la calle Sierra de Bolaños de la Primera sección del conjunto habitacional Colinas de las Aguilas, en Zapopan, Jalisco con superficie total 133.00 metros cuadrados. Asignándosele un valor de $740.242.50 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

*CITENSE POSTORES.

*Postura Legal: La que cubra las dos terceras partes del avalúo correspondiente a $740.242.50 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

(Publicarse en el Diario Oficial de la Federación por 03 tres veces dentro de 09 nueve días).

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 21 de enero de 2011.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Luisa Gómez Macedo
Rúbrica.

(R.- 319881)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos este Juzgado y en la puerta del Juzgado de Páztzcuaro, Michoacán. Anúnciese remate primera almoneda el inmueble ubicado en el número en el número 5 cinco de la calle Ciprés del municipio de Pátzcuaro, Michoacán con una superficie de 339.82 trescientos treinta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados, que mida y linda al norte 26.30 veintiséis punto treinta metros con inmueble marcado con el número 3 tres de la calle Ciprés, al sur 24.80 veinticuatro punto ochenta metros con el número 7 siete de la calle Ciprés, al oriente 13.30 trece punto treinta metros con calle de su ubicación y al poniente 13.38 trece punto treinta y ocho metros con propiedad privada, embargado en el procedimiento Ejecutivo Mercantil número M99/09 promovido por "FARMACOS NACIONALES", S.A. DE C.V. representado por LUIS RAUL RODRIGUEZ AGUILERA en contra de ROSA MARIA PEDRAZA GUIDO y JOSE LUIS VARELA MERINO, siendo postura legal la cantidad de $794,474.22 (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de $1,191,711.33 (un millón ciento noventa y un mil setecientos once pesos 33/100 moneda nacional). Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que preveé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del 15 quince de febrero del año 2011 dos mil once. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 12 de enero de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo Civil
Lic. Jesús Javier Palafox Daniel
Rúbrica.

(R.- 319694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

ALFREDO ARANDA ESCOBAR.

En los autos del juicio de amparo número 624/2010, promovido por DC COMICS, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de catorce de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 624/2010, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 7 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Lic. Mario de Jesús Sosa Escudero
Rúbrica.

(R.- 319786)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio 914/2010-I, promovido por Eduardo Fausto Monroy Chávez y otros, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal; por auto de cuatro de noviembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de garantías, se tuvo como tercero perjudicado Paccar Financial México, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada; en dicha demanda se señaló como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 1938/2009-B del índice de la responsable, seguido por la tercera perjudicada contra quejosa; y a la fecha no se ha podido emplazar al tercero perjudicado, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de diciembre de dos mil diez.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 319789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 679/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por TRAPAGA BARRERA FERNANDO en contra de MANUEL MORENO CORTINA Y YOLANDA FRANCO ALMARAZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil once, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda del inmueble ubicado en CALLE AZUCENA SIN NUMERO LOTE 9, MANZANA 620, SECCION FLORES POLIGONO 7, DE LA ZONA V (CINCO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades de $334,550.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por TRES VECES, dentro del término de NUEVE DIAS en la inteligencia de que la publicación o fijación de los edictos y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días hábiles; así como en el periódico “LA CRONICA DE HOY” y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de enero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 319806)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En los autos del expediente 266/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERENICE PEREZ RUBI, contra BERENICE GONZALEZ CAMPUZANO DE RUBI; el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, consistente en inmueble ubicado en Coaxusco de Sultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON SUPERFICIE DE METROS CUADRADOS MIDIENDO EN SU CONJUNTO 19 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, POR VEINTISEIS METROS DE NORTE A SUR Y LINDA DE ORIENTE CON PROPIEDAD DE REYNALDO CAMPUZANO POR EL PONIENTE CON LA DE JUAN SANCHEZ POVEDANO, POR EL NORTE CON LA DE ADOLFO TINOCO Y POR EL SUR CON LA CALLE DE SU UBICACION. Tiene un precio de avalúo de (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un termino que no se menor de SIETE DIAS. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta.

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de enero de 2011.
Secretario de Acuerdos
Lic. Rosa Anita Cruz Rosas
Rúbrica.

(R.- 319822)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

A: BIOTANIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NUTRICLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO CEBALLOS ROJAS, JUAN CARLOS VAZQUEZ RISSI

(Terceros perjudicados)

En acuerdo de doce de enero de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 44/2010, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por la parte quejosa GUILLERMO EDUARDO YAÑEZ CARRANZA, como representante legal de “NUTRISA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos reclamados a la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Puebla y otras autoridades consistentes en: “el emplazamiento practicado a la parte quejosa dentro del juicio laboral D-3/474/2005; todo lo actuado en el juicio; así como el laudo dictado en el mismo”. Señalándose como terceros perjudicados a BIOTANIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NUTRICLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO CEBALLOS ROJAS y JUAN CARLOS VAZQUEZ RISSI, y como se desconocen sus domicilios, por haberse agotado todos los medios legales, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a los terceros perjudicados antes citados, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “La Jornada”, para efectos de presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla, o en la Ciudad de Puebla, Puebla, apercibidas que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado legal o gestor que puedan representarlos, se les harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado de Distrito, señalándose para la audiencia constitucional LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de enero de 2011.
La Actuaria Judicial
Lic. Rosa Beristáin Olivares
Rúbrica.

(R.- 319877)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1011/2005, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA FRENTE A RAMON CANSECO VALLADARES, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Predio urbano con casa habitación, ubicado en el número 48 GL, Andador sin número, Lote número 22 veintidós, Manzana número 29 veintinueve, Zona número 1, calle Andador Guatemala sin número oficial de la colonia Respuesta Social de la Tenencia de Buenos Aires, de la ciudad de Lázaro, Cárdenas, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 08.00 metros colinda con calle sin nombre, al sureste 19.90 metros con lote número 23 veintitrés, al suroeste en 08.00 metros con lote número 5 cinco y al noroeste 19.80 metros con lote número 21 veintiuno, con una superficie total de 159.00 metros cuadrados; al que se le asigna un valor de $145,071.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 1 un edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y en los del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate.

Morelia, Mich., a 5 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 319879)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 632/2009 en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MONTERO AVILA JAVIER DE JESUS, en contra de GARCIA JIMENEZ MAURICIO JAVIER Y PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V., el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado en proveído de tres de enero del año en curso, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el inmueble ubicado en las calles de AVENIDA COYOACAN, NUMERO, MIL DIECISEIS, COLONIA DEL VALLE, DELGACION BENITO JUAREZ, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio primitivo que fue la cantidad de $27,780,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), con una deducción de un diez por ciento; siendo que el precio primitivo fue fijado por el perito MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los estrados del Juzgado, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el Diario Oficial de la Federación, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico IMAGEN.

México, D.F., a 6 de enero de 2011.
El C. Secretario “B” de Acuerdos
Lic. Juan Francisco García Segu
Rúbrica.

(R.- 319908)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario Non
EDICTO

Por Disposición Juez Décimo de lo Civil, ordenado por auto de fecha treinta agosto dos mil diez convocar postores por medio de edicto que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días por un término de diez días para posturas y pujas última publicación venciendo a las doce horas del décimo día; en ejecución de sentencia a una primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado a favor del actor, es decir, el lote veintiocho de la manzana noventa y ocho, zona uno del ejido, denominado Guadalupe, dicho inmueble, con un valor de postura legal por la cantidad de ciento ocho mil pesos cero centavos moneda nacional, importe de las dos terceras partes del precio de avalúo, Juicio Ejecutivo Mercantil 809/2007, promovido por José Ángel Guillermo Ramírez Juárez en contra de Roberto Becerra Ramírez y otros.

H. Puebla de Zaragoza, a 21 de octubre de 2010.
Diligenciaria Non del Juzgado Décimo de lo Civil
Lic. Alicia Frida Márquez Hernández
Rúbrica. **(R.- 319828)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

FRANCISCO CORTEZ PASTENES., (TERCERO PERJUDICADO).

PRESENTE.

LA JUEZA SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTO ACUERDO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A FRANCISCO CORTEZ PASTENES, A QUIEN LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1336/2010-VI, PROMOVIDO POR FAUSTO VILLANUEVA DAMIAN, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMANDO LA ORDEN DE INSCRIPCION DE EMBARGO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 204/2006-II, PROMOVIDO POR ZAID ARMANDO ARRIAGA Y OTRO POR LA CANTIDAD DE 1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); DEMANDA QUE SE ADMITIO EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SOLICITANDOSE INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES; AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO, SE LE DIO LA INTERVENCION LEGAL QUE LE COMPETE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL SE PREVINO AL QUEJOSO PARA QUE MANIFESTARA EXPRESAMENTE SU OPOSICION DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICION CONLLEVA A SU ACEPTACION Y LA SENTENCIA SE PUBLIQUE CON DICHOS DATOS. SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

"2010, Año del Acceso a la Justicia"
Chilpancingo, Gro., a 6 de diciembre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Araceli García Bernal
Rúbrica.

(R.- 319451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 164/2007, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, través de su apoderado general, contra GABRIELA MARTINEZ VEGA, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario, EDWARD WENZELL LOPEZ, ALBERTO XAVIER SEGOVIA PHILIP y/o ALBERTO SEGOVIA PHILIP, ambos por su propio derecho y en su carácter de garantes hipotecarios, ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ MORIS, en su calidad de obligado solidario y depositario judicial, y VEGETALES LA CONCEPCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se anuncia remate de los bienes inmuebles que se hacen consistir en: a) Fracción denominada “El Jaguey”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, bajo la partida veintinueve, foja treinta, libro uno, tomo treinta y ocho, de trece de agosto de mil novecientos noventa, cuyo valor asciende a la cantidad de quince millones ciento noventa y seis mil pesos cero centavos, siendo postura legal las dos terceras partes que es la cantidad de diez millones ciento treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos setenta centavos. b) Fracción denominada “La Infinita”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, bajo la partida veinticinco, foja doscientos veintisiete vuelta, libro uno, tomo veintiséis, de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, cuyo valor asciende a la cantidad de diez millones seiscientos diez mil pesos cero centavos, siendo postura legal las dos terceras partes que es la cantidad de siete millones setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centavos. c) Fracción denominada “Las Cuevas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, bajo la partida setecientos cuarenta y siete y/o cuatrocientos cuarenta y siete, foja ciento ochenta y ocho frente, libro uno, tomo cincuenta y seis, de cinco de julio de dos mil siete, cuyo valor asciende a la cantidad de veinte millones doscientos treinta y siete mil pesos cero centavos, siendo postura legal las dos terceras partes que es la cantidad de trece millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos. La respectiva audiencia se realizará a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciéndose el término un minuto antes de las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 10 de enero de 2011.
El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya
Rúbrica.

(R.- 319646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
PRIMERA ALMONEDA
CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil número 1092/2006, promovido por ANTONIO AGUILAR BOTELLO y RAMON BOTELLO AGUILAR frente a DAVID OSIO VILLEGAS, LETICIA GORROSTIETA y JUAN JOSE GASPAR GUZMAN, se ordenó sacar a remate los siguiente bienes inmuebles:

1.- Inmueble ubicado en la calle Privada de Tepeyac, número 77, de la colonia Guadalupe, del municipio y distrito de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros, colinda con el lote número doce prima.

AL SUR: 19.00 metros, colinda con lote número once.

AL ORIENTE: 07.00 metros, colinda con la calle Privada Tepeyac que es la de su ubicación.

AL PONIENTE: 07.00 metros, colinda con callejón de Herradura.

Con una superficie total de 133.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para la subasta la cantidad de $449,553.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

2. Inmueble ubicado en la calle Samuel Ruiz Cabañas 3 tres, lote 279 del Fraccionamiento Los Fresnos, del municipio de Querétaro, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros, colinda con el lote doscientos ochenta.

AL SUR: 18.60 metros, colinda con los lotes doscientos setenta y siete y doscientos setenta y ocho.

AL ORIENTE: 08.00 metros, colinda con la calle Samuel Ruiz Cabañas que es la de su ubicación.

AL PONIENTE: 08.00 metros, colinda con varios propietarios.

Con una superficie total de 148.40 metros cuadrados.

Sirviendo de base para la subasta la cantidad de $643,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Convóquese postores a la referida subasta, mediante la publicación del presente edicto por 3 tres veces en 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, así como estrados del Juzgado de Primera Instancia Competente y en Turno de Queretaro, Queretaro, lugar en el que se ubica el inmueble citado en segundo lugar, ampliándose el término de publicación del edicto referenciado por 3 tres días más en razón de la distancia.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 09 nueve de febrero del año 2011 dos mil once.

Atentamente
Morelia, Mich., a 6 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Enrique Zarco Arreola
Rúbrica.

(R.- 319669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 24-veinticuatro de febrero del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 115/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Juan Antonio González Pineda, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la ciudadana Nancy Alcalá Arredondo., tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 13 TRECE, DE LA MANZANA NUMERO 81 OCHENTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO "LA FAMA II" DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE MIDE 4.00 METROS Y DA FRENTE A LA CALLE OTOMI; AL NOROESTE MIDE 16.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 12 DOCE; AL NORESTE MIDE 20.00 VEINTE METROS A COLINDAR CON LA CALLE COATL; AL SUROESTE, UNA LINEA QUEBRADA EN CINCO TRAMOS, QUE PARTIENDO DE FRENTE AL N-O MIDE 12.00 DOCE METROS DE ESTE PUNTO AL S-O MIDE 4.00 CUATRO METROS, DE ESTE PUNTO HACIA EL N-O MIDE 4.00 CUATRO METROS, DE ESTE PUNTO HACIA EL S-O MIDE 8.00 METROS A COLINDAR CON LOS LOTES 14 CATORCE Y 15 QUINCE Y DE ESTE PUNTO HACIA EL N-O MIDE 4.00 CUATRO METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 11 ONCE. COLINDANCIAS DE LA MANZANA.- AL SURESTE, OTOMI; AL NOROESTE XITLE; AL NORESTE COATL Y AL SUROESTE TEOTIHUACAN". TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 423 CUATROCIENTOS VEINTITRES DE LA CALLE OTOMI, DE LA COLONIA LA FAMA 2 EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE CITADO CON ANTELACION, LA CANTIDAD DE $580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del referido bien inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de $386,666.66 (trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por

medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finazas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2010.
Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Gerardo Zapata Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 319677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO 61662

Se señalan las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 16-dieciséis de febrero del año 2011-dos mil once.- a fin de que en el local del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y dentro de los autos del expediente judicial numero 911/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ubaldo González Cantú en contra de María de Jesús Myrna Hernández Ramírez y Daniel Constantino Valdez García para los efectos que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada consistente en: Lote de terreno marcado con el numero (22) veintidós, de la manzana numero (50) cincuenta, de la Colonia Mitras Poniente Urdiales, ubicado en el municipio de García, Nuevo León. El cual tiene una superficie total de (82.71m2) ochenta y dos metros setenta y un centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide (7.54), siete metros cincuenta y cuatro centímetros, a colindar con lote (03 y 04), tres y cuatro; al suroeste línea curva que mide (7.50) siete metros cincuenta centímetros, a colindar con cerro del huajuco, con la que da frente, al sureste mide (11.00) once metros y colinda con el lote numero (21) veintiuno, al noroeste mide (11.00) once metros y colinda con el lote numero (23) veintitrés. la manzana se encuentra circundada por las siguientes calles. al noroeste colinda con calle cerro la leona, al suroeste colinda con calle cerro del huajuco, al suroeste colinda con calle cerro del mirador, y al noroeste colinda con calle cerro de la silla. Teniendo como mejoras de la finca con calle cerro del huajuco numero (619) seiscientos diecinueve, del citado fraccionamiento. cuyos datos de registro son: número 1262, volumen 89, libro 51, sección I propiedad, unidad García, de fecha 14- catorce de julio del 2005- dos mil cinco.-advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de $432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de $288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito de su intención y al cual se allano la parte accionante. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03- tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este juzgado. en la inteligencia de que la ultima publicación deberá de realizarse por los menos 05- cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10% - diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del código de comercio en vigor; así como los numerales 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 y 482 del código federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil. Hágase saber a los interesados que en la secretaría de este juzgado se les dará mayores informes al respecto. En la inteligencia de que el domicilio del recinto judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier numero 300 Oriente tercer piso en el centro de este municipio de Monterrey Nuevo León doy fe.

Monterrey, N.L., a 10 de enero de 2011.
Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Pedro Mayorga García
Rúbrica.

(R.- 319784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

AL TERCERO PERJUDICADO.

JULIO SAHAGUN CALDERON Y JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ TRINIDAD.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 595/2010-III, PROMOVIDO POR RAUL GALLEGOS LOPEZ, QUEJOSO EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS, EN EL QUE RECLAMO AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y OTRA AUTORIDAD, LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO, ASI COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES EMITIDAS EN EL EXPEDIENTE 371/97 DEL INDICE DE DICHA AUTORIDAD, RELATIVA A LA ACCION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, ARGUMENTANDO QUE LA SENTENCIA EMITIDA EN DICHO JUICIO SE PRETENDIO EJECUTAR, AFECTANDO LA POSESION DE SU PREDIO "INNOMINADO" CON SUPERFICIE DE 154-50-00 HECTAREAS, AMPARADO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,974, BAJO EL NUMERO 286 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NUMERO 2,443 A FOLIO 219 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. POR ACUERDO DE VEINTE DE LOS CORRIENTES, SE ORDENO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, SE PROCEDIERA A NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: JULIO SAHAGUN CALDERON Y JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ TRINIDAD, CONFORME LO PREVE EL NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ACORDE LO PREVISTO EN SU SEGUNDO NUMERAL, ESTO ES, DEBERA HACERSE POR EDICTOS, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, DEBIENDO HACERSE ESA NOTIFICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y HAGASE SABER A DICHOS CONVINIESE, EN CUYO EXPEDIENTE QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA; APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, EN EL TERMINO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO; SE ORDENA ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE PROPIO JUZGADO COPIA INTEGRA DE ESTE ACUERDO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
Rúbrica.

(R.- 319788)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 772/2010-IV, PROMOVIDO POR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO, ASI COMO LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EJECUTORES ADSCRITOS A DICHOS JUZGADOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS AMANCIO ESCUDERO ALARCON Y COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA DEL CIUDADANO JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL AL JUICIO CIVIL EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1409/993, EL AUTO DE FECHA DE INICIO Y EXEQUENDUM, QUE CONTIENE EL MANDAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO GIRADO EN CONTRA DEL SEÑOR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO; EL AUTO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN DONDE TIENE SUPUESTAMENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA; LA SENTENCIA DE REMATE, EL AUTO QUE LA DECLARO EJECUTORIADA, LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LLEVADA A CABO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE APROBO Y DECLARO FINCADO EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,

ASI COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DICTADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA “A” RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN CONTRA DE VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, EN VIRTUD DE QUE DICHAS ACTUACIONES SE REALIZARON CON BASE EN UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE NO FUE EMPLAZADO EN FORMA DEBIDA Y LEGAL. Y DE LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RECLAMO LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA ORDEN QUE EN AL C. EJECUTOR ADSCRITO A SU JUZGADO, A FIN DE QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL CITADO EXHORTO, Y HAGA LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE MI PODERDANTE A LA PARTE ACTORA. DEL EJECUTOR DEL JUZGADO CUDRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL A JUICIO A VALDEMAR DOMINGUEZ GUERRA ESCUDERO, ASI COMO LA DILIGENCIA DE CITA DE ESPERA O CITATORIO, LEVANTADO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO REALIZADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA “A” CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES. DE LOS CIUDADANOS EJECUTORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. RECLAMO EL CUMPLIMIENTO QUE LE PRETENDE DAR A LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD A LA PARTE ACTORA. DE LOS CIUDADADANOS DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: RECLAMO LA ANOTACION DEL EMBARGO PROCEDENTE DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1409/93, YA CITADO, Y LA CANCELACION DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LOS TRES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD DESCRITOS EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO, Y EN SU LUGAR LA ANOTACION DE PROPIEDAD QUE HICIERON A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 319217)

AVISOS GENERALES

"BICENTENARIO RFM", S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA

PEDRO SOLARES ORTEGA, con el carácter de Presidente del Consejo de Administración y como delegado especial de dicho órgano social, CONVOCA a los accionistas de la sociedad mercantil denominada "BICENTENARIO RFM", S.A.P.I. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la referida sociedad, que se celebrará en el domicilio social situado en avenida Doctor Río de la Loza número 136 B, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas del día 16 de febrero de 2011, la cual se desarrollará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.
2.- Verificación de quórum.
3.- Instalación de la Asamblea.
4.- Informe sobre la marcha de los negocios de la sociedad y estados de situación financiera.
5.- Admisión y exclusión de socios.
6.- Reforma de estatutos sociales.
7.- Revocación y otorgamiento de poderes.
8.- Designación de delegado especial.

Quedan a disposición de los accionistas de "BICENTENARIO RFM", S.A.P.I. DE C.V., en las oficinas de la sociedad citadas en el primer párrafo de esta convocatoria, todos los documentos e información que serán analizados en la Asamblea General de accionistas a la que por este medio se les convoca.

Atentamente
México, D.F., a 26 de enero de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Pedro Solares Ortega
Rúbrica.

(R.- 319902)

FADERI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
MONEDA NACIONAL

ACTIVO	
Circulante	
Caja y Bancos	$353,954
Total Activo	$353,954
PASIVO	
Circulante	
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	$317,000
Reserva Legal	13,589
Resultado de Ejercicios Ant.	635,679
Resultado del Ejercicio de liquidación	(612,315)
Suma el Capital Contable	353,954
Suma Pasivo y Capital	$353,954

México, D.F., a 12 de enero de 2011.
Liquidador
Lic. Angélica del Río Herrera
Rúbrica.

(R.- 319476)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/11/2010/R/06/059
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A la persona moral PROJECTS & INDUSTRIAL PRODUCTS, LLC.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/11/2010/R/06/059, iniciado por acuerdo del 19 de noviembre de 2010, derivado de la auditoría 285, "Mantenimiento a Plantas", es señalada como presunta responsable de haber incumplido con la entrega de los bienes relativos a las partidas 01 y 03, en las fechas establecidas en la orden de compra ITS-18-5-00588 y en el oficio PQCA-SAF-0328/06 de fecha 3 de abril de 2006, en el que se le otorgó prórroga para la entrega de dichos bienes, así como por no haber actualizado las garantías correspondientes, y sin que hubiere realizado el pago de las penas convencionales derivado de dicho incumplimiento, constitutivos de un presunto perjuicio a PEMEX Petroquímica por USD$46,219.05 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES 05/100 USD); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha 17 de enero de 2011, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad, a través de su representante legal, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 17 de enero de 2011.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización
y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2 apartado 52000, 14 fracción LIII y 28 fracción III
del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 319923)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de enero aplicable en febrero de 2011, ha sido determinada en 4.85% anual.

México, D.F., a 25 de enero de 2011.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Mario Govea Soria	**Javier Nava Tello**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 319861)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
IHHR HOSPITALITY PVT. LTD.
VS.
OPERADORA DE HOTELES ANANDUS, S.A. DE C.V.
M. 863809 ANANDA Y DISEÑO
Exped. P.C. 785/2008 (N-171) 6834
Folio 1393

NOTIFICACION POR EDICTO

OPERADORA DE HOTELES ANANDUS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de caducidad de la marca 863809 ANANDA Y DISEÑO, promovido por HECTOR VIRGILIO FLORES LOZANO, apoderado de IHHR HOSPITALITY PVT. LTD., mediante oficio 26281 de fecha 30 de noviembre de 2009, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara la caducidad del presente procedimiento, por haber desaparecido sustancialmente la materia del mismo.

II.- Comuníquese esta resolución a las partes.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
27 de enero de 2010.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 319787)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 876516 CUTIE
ExPed. P.C. 1511/2010 (C-509) 15032
Folio 30033

ELBA MONICA LEYVA ESPINOSA.
PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 28 de septiembre de 2010, con registro de entrada 15032, signado por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, en representación de WAL-MART STORES INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 876516 CUTIE, propiedad de ELBA MONICA LEYVA ESPINOSA, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 relacionado con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, ELBA MONICA LEYVA ESPINOSA, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
21 de diciembre de 2010.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 319818)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
MARCA. 1121571 HISAVER Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1173/2010 (N-300) 11887
Folio 204

NOTIFICACION POR EDICTO

MARIA TERESA SANCHEZ CANALES.

Por escrito de fecha 2 de agosto de 2010, con número de folio 11887, ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, apoderado de WELLBAS LIMITED, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 1121571 HISAVER y diseño, propiedad de MARIA TERESA SANCHEZ CANALES, haciendo consistir su acción en el artículo 15 fracción I en relación con la fracción XVI del artículo 90 del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MARIA TERESA SANCHEZ CANALES, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
7 de enero de 2011.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 319815)

INDUSTRIAS FIESTA DE MORELOS S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 19 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2011.
Liquidador
José Alvarez Gómez Tagle
Rúbrica.

(R.- 319903)

PAPELES TROQUELADOS S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2011.
Liquidador
José Alvarez Gómez Tagle
Rúbrica.

(R.- 319904)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
210-90283/2010
Exp.: CNBV.312.211.23 (5898)

Asunto: Se autoriza la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

KUSPIT, S.A. de C.V.
ALTPER, S.A.P.I. de C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24-PH
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
At'n.: Sr. Rodrigo Ocejo Rojo
Representante Legal

Hacemos referencia a su escrito de fecha 23 de septiembre de 2010 y complementarios del 10 y 22 de noviembre del mismo año, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para la organización y operación de una casa de bolsa con las características que señalan en su planteamiento, remitiendo al efecto la documentación e información previstas en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Al respecto, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 9 de los actuales y con fundamento en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, adoptó el siguiente acuerdo:

UNICO.- Se autoriza la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

La organización y operación de la entidad autorizada se sujetará a las siguientes:

BASES

Primera.- La casa de bolsa deberá apegarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 114 y demás relativos del título VI, capítulo I, secciones I a IV y capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, a las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables conforme a su naturaleza y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Su denominación será Kuspit Casa de Bolsa, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V.

II. Tendrá como domicilio social la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. El capital social mínimo fijo será de $62'700,000.00 M.N.

IV. Su duración será indefinida.

Segunda.- La administración de la sociedad estará encomendada a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia y deberá contar con un comité de auditoría, en términos de los artículos 122 y 126 de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera.- Los estatutos sociales de la casa de bolsa deberán ser aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, una vez obtenida la aprobación, inscribirse en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Cuarta.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinta.- Por su propia naturaleza jurídica esta autorización es intransmisible y no implica certificación sobre la solvencia de la casa de bolsa de que se trata, según lo dispone el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores.

Sexta.- La autorización surtirá efectos el día hábil siguiente al de su notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 402, en relación con los artículos 399 y 400 de la Ley del Mercado de Valores.

Séptima.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Atento a lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I, II y III de la Ley del Mercado de Valores, se podrá revocar la presente autorización si la sociedad no se constituye o no presenta los datos relativos a su inscripción en el Registro Público de Comercio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la autorización, si no hubiere pagado el capital mínimo al momento de su constitución o no inicia operaciones en un plazo de seis meses contado a partir de la inscripción en el citado Registro.

Para efectos de lo antes señalado, la sociedad deberá acreditar a esta Comisión con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 15, fracciones VIII y IX, 17, fracción XII, 19, fracción I, inciso f) y 40, fracción VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Vicepresidente Jurídico

Lic. Jorge Leonardo González García

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Lic. Patricio Bustamante Martínez

Rúbrica.

(R.- 319887)

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 20o., 21o., 22o. y 24o. FRACCION d) y SE ADICIONA LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 2o. DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia, con fundamento en los artículos Sexto, fracción III y Décimo Segundo del Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos para la Asistencia Pública, y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978;

Que la venta al público de los productos que ofrece Pronósticos para la Asistencia Pública, se efectuará por el organismo directamente, o a través de terceros y agentes;

Que el Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de agosto de 2006, el cual tiene por objeto establecer las normas de operación de los agentes autorizados a efecto de dar una mayor satisfacción al consumidor final;

Que con la finalidad de poder brindar una mejor atención al público y promover la venta de los productos que ofrece Pronósticos para la Asistencia Pública, es necesario modificar las disposiciones que rigen el accionar de los agentes de dicho organismo descentralizado;

Que resulta necesario otorgar claridad a la forma de pago de premios que realice la Entidad directamente o por conducto de los Agentes o Bancos autorizados, así como establecer mecanismos que permitan optimizar la operación de la Entidad respecto a la recolección de boletos, por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 20o., 21o., 22o. y 24o. fracción d) y se adiciona la fracción XVII del artículo 2o. del Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a **XVI. …**

XVII. Comprobante de Participación.- Al medio físico o electrónico autorizado por Pronósticos que acredita la titularidad de un Boleto.

Artículo 20o.- Salvo pacto en contrario, el agente deberá pagar el importe de las ventas que hubiera realizado de todas las participaciones, productos o servicios que comercialice, previa deducción de la comisión a su favor a que se refiere el artículo 18o. del presente Reglamento y del importe de los boletos premiados pagados de acuerdo al artículo 21o., conforme al contrato de comisión mercantil que celebre el agente con Pronósticos.

El agente recibirá cada mes el estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, disponiendo de un lapso de 15 días naturales a partir de su conocimiento para objetarlas, transcurrido éste, se darán como plenamente aceptados por el agente los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Salvo pacto en contrario, el agente que no efectúe el entero de las ventas de los concursos, sorteos, productos o servicios que ofrece Pronósticos al público, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de efectuar su pago y se hará acreedor a un cargo de hasta tres salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la venta de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

Artículo 21o.- El Agente podrá pagar, previa validación del Boleto o del Comprobante de Participación en la Terminal, premios cuyo importe sea de $1 (un peso 00/100 M.N.) hasta $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos. Para el caso de Boletos, el pago se efectuará contra la presentación y entrega material del Boleto.

Los Canales Alternos de Distribución podrán realizar el pago de premios hasta por la cantidad de $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos, a través de los siguientes medios: **i)** Pago en efectivo, **ii)** Abono en cuenta, **iii)** Abono en tiempo aire. **iv)** Cualquier otra forma previamente autorizada por Pronósticos. La forma y el monto de pago de cada uno de ellos, deberá quedar establecida en el Contrato de Comisión Mercantil respectivo, lo cual se hará del conocimiento del público.

El pago de premios superiores a $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos, únicamente será efectuado en la Oficina Central de Pronósticos o en los Bancos autorizados, los cuales se harán del conocimiento del público. El pago se efectuará únicamente contra la presentación y entrega material del Boleto o Comprobante de Participación firmada por el participante, en caso de que el comprobante sea físico.

El Agente tiene la obligación de destruir todos aquellos boletos premiados pagados en su terminal que correspondan a premios por importe desde $1.00 (un peso 00/100 M.N.) y hasta $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

El Agente será responsable por el mal uso que pueda darse a los Boletos y Comprobantes de Participación pagados o descargados directamente en su Agencia y que deriven en una contingencia legal o reclamo de pago por parte del poseedor.

Artículo 22o.- El Agente deberá hacer entrega de la totalidad de los Boletos cancelados en la Terminal que le haya sido asignada, haciéndose responsable del pago por el mal uso que pueda darse a los Boletos cancelados que no entregue de manera mensual a Pronósticos y que deriven en una contingencia legal o reclamo de pago.

El Agente deberá pagar el importe de aquellos Boletos cancelados que no haya entregado en los primeros diez días del mes siguiente al de su cancelación, los cuales le serán cargados a su estado de cuenta.

Pronósticos contará con un plazo de seis meses para realizar el cargo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 24o.- …

…

…

a) al **c) …**

d) El agente no realice la notificación de baja de agencia en los términos y plazos señalados en el artículo 12o. del presente Reglamento, debiendo cumplir nuevamente con los requisitos para el otorgamiento de una agencia autorizada.

e) al **i) …**

…

a) al **e) …**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el "Acuerdo por el que se reforman los artículos 20o., 21o., 22o. y 24o. fracción d) y se adiciona la fracción XVII del artículo 2o. del Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública", de Pronósticos para la Asistencia Pública, fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 188, celebrada el 13 de diciembre de 2010.

México, D.F., a 10 de enero de 2011.
Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 319890)

ESTUDIOS AVANZADOS EN HOMEOPATIA, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR DISOLUCION Y LIQUIDACION
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS		
DONATIVOS	0	
SUMAN LOS INGRESOS		0
EGRESOS		
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	
SUMAN LOS EGRESOS		0
REMANENTE DISTRIBUIBLE DEL PERIODO		0

Ciudad Nezahualcóyotl, a 25 de enero de 2011.

Presidente
Representante Legal
Alejandro Torres Teran
Rúbrica.

Contador
L.C. Delfina Hernández Nolasco
No. Céd. Prof. 5306217
Rúbrica.

(R.- 319901)

ESTUDIOS AVANZADOS EN HOMEOPATIA, A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR DISOLUCION Y LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO CIRCULANTE		
CAJA	0	
BANCOS	0	
DEUDORES	0	
SUMA EL CIRCULANTE		0
FIJO		
EQUIPO DE COMPUTO	0	
DEPREC. ACUM. E. COMPUTO	0	
EQUIPO DE COMPUTO NETO	0	
SUMA EL FIJO		0
SUMA EL ACTIVO		0
PASIVO A CORTO PLAZO		
ACREEDORES	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
SUMA EL PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		
PATRIMONIO	0	
RESULTADO DE EJERC. ANT.	0	
REMANENTE DISTRIB. DEL PERIODO	0	
SUMA EL CAPITAL CONTABLE		0
SUMA PASIVO + CAPITAL		0

Ciudad Nezahualcóyotl, a 25 de enero de 2011.

Presidente
Representante Legal
Alejandro Torres Teran
Rúbrica.

Contador
L.C. Delfina Hernández Nolasco
No. Céd. Prof. 5306217
Rúbrica.

(R.- 319899)

FILANDER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos)

ACTIVO	
Circulante	5,851,616.75
Fijo	253,085.05
Diferido	6,530.05
Total de Activo	6,111,231.85
PASIVO	
Circulante	10,538,916.98
Total de Pasivo	10,538,916.98
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-5,301,167.11
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	857,447.50
Resultado del Ejercicio	-33,965.52
Total de Capital	-4,427,685.13

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2010.

Liquidador

Luis Manuel De la Vega Villareal

Rúbrica.

(R.- 319802)

FESTALEGRIA DE MEXICO, DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 7 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2011.

Liquidador

José Alvarez Gómez Tagle

Rúbrica.

(R.- 319910)

CRI INTERMEDIARIO DE REASEGURO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 16 DE OCTUBRE DE 2007

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 14 de enero de 2011.

Liquidador

Julio Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 319920)

GMASM S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 18 de enero de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 319922)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 126, 134, así como octavo y décimo transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 51, último párrafo, 74, segundo párrafo, 75, 77, primer párrafo, 82, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, 3, fracción I, 8, fracciones II, III y IV, y noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana;

Que el artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten;

Que el 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la Autonomía Municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;

Que el artículo 11 del Decreto anterior establece que la SETEC es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la Implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, apartado 1.2. “Procuración e impartición de justicia”, particularmente en su objetivo 4 “Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz”, prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros;

Que la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, constituye la base del proceso de transformación del Sistema de Justicia Penal en todo el país y que entre los principales elementos está el cambio de un sistema procesal mixto a uno acusatorio, así como, el establecimiento de la oralidad en los juicios penales y el mejoramiento de las competencias técnico-operativas de los operadores jurídicos, todo ello con el objeto de dar vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la Constitución a favor de toda persona, así como brindar la seguridad jurídica debida a las personas y a su patrimonio;

Que el artículo octavo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, establece los principales ejes a los que se deberán de destinar los recursos presupuestales para la reforma del Sistema de Justicia Penal, tales como, el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, así como la capacitación para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados;

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de $443'424,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.);

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados;

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es responsabilidad de los titulares de la dependencias en el ámbito de su competencia, y a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por lo que, surge la obligación de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones en materia federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

1.1. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Directrices, se entenderá por:

I. **Comité de Capacitación:** Organo de coordinación, dictaminación y validación de programas de capacitación, programas de estudio y procesos de certificación de instituciones e instructores dependiente del Consejo de Coordinación.

II. **Comité de Subsidios:** La instancia administrativa de la SETEC conformada en los términos de estas Directrices.

III. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico por virtud del cual, la Secretaría se obliga a entregar los apoyos económicos a los beneficiarios del Subsidio; y las Entidades Federativas a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines previstos en los proyectos aprobados.

IV. **Consejo de Coordinación:** Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

V. **Ejes estratégicos o ejes:** Areas en las que se agrupan los proyectos presentados por las Entidades Federativas que son planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

VI. **Entidades Federativas:** Los Estados integrantes de la República Mexicana y el Distrito Federal.

VII. **Estrategia de Implementación de Entidades Federativas:** Guía para el diseño del proceso de tránsito a un nuevo Sistema de Justicia Penal.

VIII. **Directrices:** Las presentes Directrices para el otorgamiento de apoyos del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

IX. **Observaciones Técnicas:** Opinión que sobre los aspectos técnicos de los proyectos que desarrollan las Entidades Federativas, emiten las Direcciones Generales de la SETEC en el ámbito de su competencia.

X. **Organos Implementadores:** Son las instancias públicas de Coordinación Especializadas de las Entidades Federativas involucradas en el proceso de implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

XI. **Organo Interno de Control:** El Organo Interno de Control de la Secretaría.

XII. **Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

XIII. **Proyecto:** El conjunto de líneas de acciones asociadas a recursos humanos, materiales y financieros acordes a las Directrices para el otorgamiento de apoyos del Subsidio.

XIV. **Reglas:** Las Reglas que al efecto emita la SETEC para normar el funcionamiento del Comité de Subsidios.

XV. **Secretaría:** La Secretaría de Gobernación.

XVI. **SETEC:** La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

XVII. **Sistema de Justicia Penal:** Conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos, que regulan la justicia penal de corte acusatorio, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyan a eficientar la tarea de procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los gobernados.

XVIII. **Subcomité de Subsidios:** El órgano colegiado integrado por servidores públicos de la SETEC encargado de apoyar los trabajos del Comité de Subsidios.

XIX. **Subsidio:** El Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

XX. **Tribunales:** Los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal.

1.2. Disposiciones generales.

Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; Presupuesto de Egresos y demás disposiciones federales aplicables.

2. Objetivo.

2.1. General.

Proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

2.2. Específicos.

a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;

b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;

c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;

d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;

e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;

f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y

g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir Subsidio presentados por las Entidades Federativas.

3. Alcances de las Directrices y Responsables de su aplicación.

3.1. Alcances.

El Subsidio será aplicable a las Entidades Federativas, cuyos proyectos de conformidad con lo previsto en las presentes Directrices y demás normatividad aplicable resulten elegibles por el Comité de Subsidios.

3.2. Comité de Subsidios.

El Comité de Subsidios será la instancia encargada de resolver conforme a los criterios establecidos en las presentes Directrices y en las recomendaciones técnicas que emita el Subcomité, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del Subsidio.

3.2.1. Integración del Comité de Subsidios.

El Comité de Subsidios estará conformado por el Titular de la SETEC, quien lo presidirá y por los Directores Generales que la conforman.

Los miembros titulares, podrán designar un suplente con nivel de Director General Adjunto, quienes podrán participar con voz y voto.

El Comité de Subsidios tendrá un Secretario, cuyo deber recaerá en el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la SETEC, quien tendrá a su cargo convocar a las sesiones del Comité, dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste, emitir la correspondencia oficial a nombre del mismo y las demás funciones que señale las Reglas que al efecto se expidan.

El Comité de Subsidios sólo podrá sesionar cuando esté presente la mayoría de sus consejeros titulares o en su defecto de sus suplentes, necesariamente se debe contar con la presencia del Presidente. Durante las ausencias temporales del Presidente, el despacho de los asuntos estará a cargo del Director General de Estudios y Proyectos Normativos, quien no gozará de voto de calidad.

El Comité de Subsidios tomará decisiones por mayoría de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité de Subsidios tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité de Subsidios se invitará para efectos consultivos al Titular del Organo Interno de Control en la Secretaría, el que, en caso de asistir, por sí o por conducto del servidor público que designe, podrá participar con voz en las deliberaciones.

3.2.2. Funciones del Comité de Subsidios.

a) Sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;

b) Dictaminar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de los proyectos presentados por las Entidades Federativas, determinando, en su caso, los montos máximos de apoyo a los proyectos presentados, así como su duración, de conformidad con los criterios para su aprobación, tomando en cuenta las recomendaciones que al efecto emita el Subcomité de Subsidios;

c) Autorizar a otros proyectos presentados por las Entidades Federativas, la reasignación de recursos que lleguen a reintegrarse, con motivo de la cancelación de proyectos;

d) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones, ampliaciones de recursos y reprogramaciones que soliciten las Entidades Federativas a los proyectos aprobados. La fecha límite para autorizar cualquiera de los cambios antes mencionados será el 30 de agosto de 2011;

e) Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las Entidades Federativas;

f) Emitir los criterios que servirán para evaluar los avances físicos y de la ejecución de los recursos que deberán plasmarse en los reportes correspondientes por las Entidades Federativas;

g) Diseñar el sistema de seguimiento relativo al avance físico y financiero de los recursos otorgados a cada Entidad Federativa, y

h) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Subsidio, conforme a lo establecido en estas Directrices y las Reglas que al efecto se expidan.

3.3. Subcomité de Subsidios.

En auxilio del Comité de Subsidios se creará un Subcomité integrado por servidores públicos de la SETEC con el fin de apoyar los trabajos del primero, elaborar observaciones técnicas, y con base en ellas, emitir recomendaciones técnicas al Comité de Subsidios respecto de los proyectos presentados que serán presentados para su dictamen.

El Subcomité de Subsidios se integrará por los servidores públicos que para tal efecto designen los Directores Generales de la SETEC, con nivel mínimo de director de área.

El Subcomité de Subsidios será presidido por el Director General de Coordinación Interinstitucional, quien convocará a sus sesiones, dará seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y turnará al Secretario del Comité las recomendaciones que deriven de los Dictámenes Técnicos que sobre los proyectos emitan las Direcciones Generales de las SETEC.

Durante las ausencias temporales del Presidente del Subcomité de Subsidios, el despacho de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Coordinación Interinstitucional, quien contará con las funciones de su Presidente.

4. De las políticas y normas de operación del Subsidio.

Serán beneficiarios del Subsidio las Entidades Federativas cuyos proyectos resulten elegibles de conformidad con lo previsto en las presentes Directrices, las Reglas del Comité de Subsidios y en la demás normatividad federal aplicable, así como en la planeación integral de cada Entidad Federativa.

4.1. Requisitos y procedimiento para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio.

Para efectos del acceso a los recursos del Subsidio por parte de las Entidades Federativas, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios:

4.1.1. Requisitos para la presentación de los proyectos.

La asignación, administración y operación del Subsidio deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad por lo que las Entidades Federativas para acceder al Subsidio, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Haber creado una Comisión o Instancia Implementadora que coordine los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal;

b) Al momento de presentar sus proyectos al Comité de Subsidios, manifestar que actualmente no están recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, y

c) Los proyectos presentados al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluirán indicadores que permitan determinar el grado de avance de los mismos.

4.1.2. Criterios para la presentación de proyectos.

De conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa, éstas podrán presentar proyectos en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las Entidades Federativas en etapa inicial de implementación son aquéllas que crearon su órgano implementador con fecha posterior al 30 de junio de 2010 y aún no cuentan con iniciativas o proyectos legislativos de reformas a su constitución estatal y un nuevo código procesal penal de tipo acusatorio. Los proyectos de las Entidades Federativas en etapa inicial de implementación serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Directrices y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para la elaboración del diagnóstico y plan integral de la implementación que deberá comprender a todas las instituciones que componen el Sistema de Justicia Penal, y abordar todos los ejes estratégicos establecidos en estas Directrices, además de la proyección financiera del costo de la implementación de la reforma.

b) En el eje de normatividad: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para reformar su legislación, considerando de manera prioritaria la constitución estatal, el código procesal penal, la ley de ejecución de sanciones penales, la legislación orgánica de la procuraduría, los tribunales y la defensoría, así como la relativa a los mecanismos alternativos de justicia.

c) En el eje de reorganización: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para la sensibilización de sus procesos de reorganización institucional.

d) En el eje de capacitación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para sensibilización e interiorización de los operadores y personal técnico-administrativo del Sistema de Justicia Penal y de la ciudadanía en general.

e) En el eje de difusión: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para la realización de encuestas de medición de percepción y el diseño de estrategias de comunicación basadas en las encuestas.

2. Las Entidades Federativas en etapa de planeación son aquéllas que constituyeron su Organo Implementador antes del 30 de junio de 2010 y se encuentran en el proceso de elaboración de iniciativas de constitución estatal, en su caso, de código de procedimientos penales de tipo acusatorio, legislación orgánica de la procuraduría, los tribunales y la defensoría, así como legislación complementaria relacionada con el Sistema de Justicia Penal. Los proyectos de las Entidades Federativas en etapa de planeación de implementación serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Directrices y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para la elaboración del diagnóstico y plan integral de implementación que deberá comprender a todas las instituciones que componen el Sistema de Justicia Penal, en todos los ejes estratégicos establecidos en estas Directrices, además de la proyección financiera del costo de la implementación de la reforma.

b) En el eje de normatividad: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para reformar su legislación, considerando de manera prioritaria la legislación orgánica de la procuraduría, los tribunales y la defensoría, la ley de ejecución de sanciones penales, la relativa a los mecanismos alternativos de justicia y la legislación complementaria para fortalecer el Sistema de Justicia Penal.

c) En el eje de capacitación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para la sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y para la interiorización de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

d) En el eje de reorganización institucional: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para desarrollar su modelo organizacional en todas las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal.

e) En el eje de infraestructura y equipamiento: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de infraestructura que requieran de conformidad con su plan integral de implementación; así como para el equipamiento de las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal dando prioridad en esta etapa al desarrollo de servicios periciales y centros de justicia alternativa; y para el desarrollo de proyectos sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación.

f) En el eje de difusión: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para el desarrollo de sus campañas de difusión basadas en medios impresos y desarrollo de páginas electrónicas.

3. Las Entidades Federativas en etapa de inicio de vigencia son aquellas que tienen previsto que el nuevo Sistema de Justicia Penal entre en vigor en alguna de las regiones de la Entidad Federativa durante el 2011. Los proyectos de las Entidades Federativas en etapa de inicio de vigencia serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las presentes Directrices y a lo siguiente:

a) En el eje de planeación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos en materia de proyección financiera del costo de implementación de la reforma en toda la Entidad Federativa.

b) En el eje de normatividad: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos de legislación complementaria para fortalecer el Sistema de Justicia Penal.

c) En el eje de capacitación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para la interiorización del nuevo Sistema de Justicia Penal, capacitación entre los operadores del Sistema de Justicia Penal.

d) En el eje de reorganización institucional: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para desarrollar su modelo organizacional en todas las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal.

e) En el eje de infraestructura y equipamiento: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de infraestructura que requieran de conformidad con su plan integral de implementación; así como para el equipamiento de las instituciones que conforman todo el Sistema de Justicia Penal dando prioridad en esta etapa al desarrollo de centros de justicia alternativa, salas de audiencia y defensorías; y para el desarrollo de proyectos sobre tecnologías de la información y la comunicación.

f) En el eje de difusión: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para el desarrollo de campañas en medios impresos, medios electrónicos y páginas electrónicas.

4. Las Entidades Federativas en etapa de consolidación son aquéllas cuyas reformas se encuentran en vigor al inicio del 2011. Los proyectos de las Entidades Federativas en etapa de consolidación serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en estas Directrices y a lo siguiente:

a) En el eje de normatividad: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para armonizar su marco jurídico con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

b) En el eje de capacitación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para reforzar conocimientos, destrezas y habilidades entre los operadores del nuevo Sistema de Justicia Penal.

c) En el eje de reorganización institucional: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para revisar y en su caso ajustar los modelos organizacionales en todas las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal.

d) En el eje de infraestructura y equipamiento: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de infraestructura que requieran de conformidad con su plan integral de implementación; así como para el equipamiento de las instituciones que conforman todo el Sistema de Justicia Penal; y para el desarrollo de proyectos sobre tecnologías de la información y la comunicación.

g) En el de difusión: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para el desarrollo de campañas en medios impresos, medios electrónicos y páginas electrónicas.

e) En el eje de evaluación: las Entidades Federativas podrán presentar proyectos para evaluar los resultados de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Comité de Subsidios a solicitud de las Entidades Federativas y presentando la justificación correspondiente, podrá autorizar proyectos de diversas etapas en la implementación del Sistema de Justicia Penal.

4.1.3. Formato de los proyectos.

Los proyectos o propuesta técnica que presenten las Entidades Federativas cuando menos deberán contener:

a) **Antecedentes:** recuento de todos los esfuerzos análogos preparados con anterioridad; fuentes y montos de financiamiento anteriores de cualquier naturaleza para este particular; y, la necesidad de su proyecto acorde con su proceso de implementación;

b) **Naturaleza:** tipo de proyecto que se pretende realizar por eje estratégico;

c) **Justificación:** demostración de la necesidad de efectuarlo en función de las ventajas que ello reportará a la Entidad Federativa;

d) **Objetivos:** logros que se pretenden alcanzar;

e) **Acciones:** iniciativas o actividades necesarias para su consecución;

f) **Resultados e indicadores:** beneficios y medición de los mismos que se esperan obtener en cuanto al mejoramiento del Sistema de Justicia Penal que en su momento serán proporcionados por la SETEC;

g) **Alcance:** área de aplicación que cubre el proyecto en términos de ubicación en la estructura orgánica y/o territorial;

h) **Recursos:** requerimientos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para desarrollarlo;

i) **Costo:** estimación global y específica de recursos financieros que demanda su ejecución;

j) **Estrategia:** ruta fundamental necesaria para orientar los recursos de acción y asignación de recursos, y

k) **Información complementaria:** material e investigaciones que pueden servir como elementos de apoyo.

4.1.4. Reglas generales de los proyectos atendiendo a sus ejes.

4.1.4.1. Eje de planeación.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de planeación se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la SETEC en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación.

4.1.4.2. Eje de normatividad.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de normatividad se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a:

a) Considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios;

b) Permitir a miembros del área correspondiente de la SETEC reunirse con los encargados de la reforma legislativa en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma, y

c) Que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre del 2011.

4.1.4.3. Eje de capacitación.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de capacitación que se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a:

a) Presentar a la SETEC un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación;

b) En el caso de los programas de capacitación, las Entidades Federativas interesadas en recibir el Subsidio deberán, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación, y

c) Construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación.

4.1.4.4. Eje de reorganización institucional.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de reorganización institucional se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a:

a) Que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC, y

b) Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en las Entidades Federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma.

4.1.4.5. Eje de infraestructura y equipamiento.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de infraestructura y equipamiento se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a:

a) Considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la SETEC en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social;

b) Tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal, y

c) Considerar los modelos arquitectónicos generados por la SETEC, cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales.

4.1.4.6. Eje de difusión.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de difusión se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión.

4.1.4.7. Eje de evaluación.

Las Entidades Federativas cuyos proyectos en el eje de evaluación se aprueben deberán obligarse en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba de modo expreso a considerar el modelo de indicadores emitido por la SETEC y a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la Entidad Federativa.

4.2. Características de los apoyos.

En el Presupuesto de Egresos, se asignó a la Secretaría, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de $443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), para ser otorgados a las Entidades Federativas bajo los criterios establecidos en estas Directrices, y en la planeación integral de cada Entidad Federativa.

Los recursos del Subsidio serán adicionales y complementarios a los que se proporcionen a las Entidades Federativas destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines.

El Comité de Subsidios evaluará y resolverá el monto de los recursos federales que se otorguen a las Entidades Federativas, en estos casos para los fines correspondientes, la SETEC podrá solicitar directamente a las Entidades Federativas la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación de los recursos ejercidos para el logro de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

4.2.1 Requisitos para otorgar recursos.

Las Entidades Federativas deberán cumplir invariablemente con los requisitos y criterios enunciados en las presentes Directrices, a fin de recibir los recursos federales correspondientes, los cuales se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de las Entidades Federativas o de sus equivalentes, quienes abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. De dicha cuenta se deberá tener la siguiente documentación:

1. Carta bancaria sellada en original que contenga: el nombre del beneficiario, banco, CLABE Bancaria Estandarizada, número de cuenta bancaria, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta; y personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria, y

2. Copia de la siguiente documentación:

- **a.** Nombramiento de la persona responsable del uso de los recursos;
- **b.** Identificación oficial de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
- **c.** Nombramiento de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
- **d.** Identificación oficial de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
- **e.** Comprobante del domicilio fiscal del beneficiario, y
- **f.** Cédula Fiscal del Beneficiario expedidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

4.2.2. De los Convenios de Coordinación para la aportación de los recursos subsidiados.

Los recursos federales se aportarán, cuando se haya celebrado el correspondiente Convenio de Coordinación, el cual deberá estar debidamente firmado a más tardar el 30 de abril del presente año.

En todo Convenio de Coordinación deberá establecerse la obligación de las partes que, en su caso, intervengan de cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable.

En los Convenios de Coordinación que se celebren, se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos Convenios de Coordinación.

4.2.3. Periodicidad de las aportaciones.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes: una primera aportación equivalente al sesenta por ciento de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. La segunda aportación del cuarenta por ciento, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en el proyecto vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y, con base en los informes y documentos presentados por las Entidades Federativas.

El Comité de Subsidios a través de su Presidente o de su Secretario, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

4.3. Procedimiento para la asignación de los recursos.

Los recursos se asignarán bajo el siguiente procedimiento:

1. Las Entidades Federativas deberán dar cumplimiento a los requisitos y criterios previstos en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de las presentes Directrices.

Una vez presentados al Comité de Subsidios los proyectos que deseen llevar a cabo y para los cuales pretenden utilizar recursos del Subsidio, éste llevará a cabo una evaluación detallada con base en la recomendación emitida por el Subcomité de Subsidios, a fin de considerar si dichos proyectos son indispensables para lograr una eficiente Implementación.

2. De considerarse procedente el proyecto por parte del Comité de Subsidios, éste resolverá sobre los montos máximos de apoyo a los proyectos presentados, así como su duración.

3. La SETEC informará periódicamente al Consejo de Coordinación respecto de los proyectos beneficiados con el Subsidio.

4. Se firmará Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, en donde se establecerán los derechos, obligaciones y acciones de las partes.

5. Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas.

5.1 Derechos de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas tendrán derecho a recibir por parte de la SETEC:

a) Información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la SETEC;

b) Los recursos federales conforme a las disposiciones de las presentes Directrices y a la demás normatividad federal aplicable;

c) La asesoría y capacitación que requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y

d) Las demás previstas en las presentes Directrices y en las disposiciones federales aplicables.

5.2 Obligaciones de las Entidades Federativas.

Son obligaciones de las Entidades Federativas:

a) Destinar oportunamente los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente a los fines previstos en el Convenio de Coordinación que al efecto se celebre;

b) Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, y a los servicios relacionados con las mismas;

c) Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las presentes Directrices y en las disposiciones federales aplicables;

d) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

e) Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Federativa (o su equivalente) a la SETEC, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

f) Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en el Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria asignada;

g) Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

h) Designar al servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional SETEC para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo el proyecto denominado en el Convenio de Coordinación;

i) Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del Convenio de Coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

j) Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de las Entidades Federativas que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

k) Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

l) Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de este instrumento;

m) Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el Convenio de Coordinación;

n) Proporcionar todas las facilidades a la SETEC a efecto de verificar las acciones derivadas del Convenio de Coordinación;

o) Entregar a la SETEC previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

p) A compartir los productos derivados del o de los proyectos a que se hace referencia en el Convenio de Coordinación con otra u otras Entidades Federativas, y

q) Las demás previstas en las presentes Directrices y en las disposiciones federales aplicables.

6. Atribuciones y obligaciones de la SETEC.

6.1. Atribuciones de la SETEC.

a) Solicitar la información necesaria a las Entidades Federativas relacionada con los recursos del Subsidio;

b) Proceder en los términos de las presentes Directrices, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las Entidades Federativas;

c) Expedir las Reglas que normen el funcionamiento del Comité de Subsidios, y

d) Las demás previstas en las presentes Directrices, las Reglas del Comité de Subsidios y en las disposiciones federales aplicables.

6.2. Obligaciones de la SETEC.

a) Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el Convenio de Coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

b) Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c) Evaluar en coordinación con las autoridades locales, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento, y

d) Las demás previstas en las presentes Directrices y en las disposiciones federales aplicables.

La SETEC tendrá un Enlace, cuyo deber recaerá en el Director General de Coordinación Interinstitucional, con la autoridad suficiente para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo los Proyectos que contemplen los Convenios de Coordinación que se celebren.

7. Destino de los recursos.

Los recursos del Subsidio serán destinados para el cumplimiento de los objetivos previstos en los numerales 2.1., 2.2., 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3 de las presentes Directrices, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

8. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

9. Seguimiento de los Convenios de Coordinación.

9.1. Avance físico y financiero.

Los Convenios de Coordinación, deberán contener la obligación de los beneficiarios del Subsidio, de reportar periódicamente a través del Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe el Comité de Subsidios:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los reportes deberán contener la información que permita analizar el manejo de los recursos con relación a los objetivos a los que estén destinados.

La SETEC llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del proyecto referido en el Convenio de Coordinación conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio, según sea el caso, para ejercer un permanente monitoreo de los avances del proyecto, específicamente para:

a) Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las Entidades Federativas;

b) Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la imposición de sanciones de acuerdo a una evaluación que para tal efecto realice el Comité de Subsidios;

c) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas, y

d) Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación integral del proyecto aprobado por la SETEC.

Para el cumplimiento puntual de las acciones antes señaladas, la SETEC contará con un instrumento que permita el seguimiento, supervisión y control de los proyectos autorizados por el Comité de Subsidios a las Entidades Federativas.

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren las presentes Directrices y la propuesta de presupuesto que sea aprobado por el Comité de Subsidios para las Entidades Federativas, mantendrá los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por eje y proyecto. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades Federativas, cuando sea requerida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.

10. Cierre de Ejercicio.

Será responsabilidad de la Secretaria Técnica concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes.

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario en los formatos establecidos para dicho efecto.

Al tener el carácter de Subsidio, los recursos públicos federales se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a las Entidades Federativas beneficiarias por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos federales no perderán su carácter, por lo cual éstos deberán observar las presentes Directrices y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior para el ejercicio de esos recursos dichas entidades deberán sujetarse de manera especial a las obligaciones siguientes:

a) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las Entidades Federativas deberán proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011, y

b) Si las Entidades Federativas no alcanzan a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberán de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estas obligaciones no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal, o en las presentes Directrices y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación.

11. Evaluación de los proyectos.

La ejecución del proyecto estará sujeta a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dentro de este contexto las actividades de evaluación serán las siguientes:

1. Verificar que los proyectos apoyados a través del Subsidio se cumplan en tiempo y forma de conformidad con los criterios y lineamientos dictados por el Comité, y

2. Evaluar y medir los resultados parciales y finales que vaya arrojando el desarrollo de los proyectos apoyados a través del Subsidio.

12. Fiscalización y auditoría.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

13. Incumplimiento de lo previsto en las Directrices.

13.1. Responsabilidades.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13.2. Verificación del cumplimiento de obligaciones.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Directrices, la SETEC podrá practicar visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado, o en su caso, podrá requerir informes de avances de la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los beneficiarios del Subsidio estén obligados a entregar, en términos de las presentes Directrices y demás disposiciones federales aplicables.

13.3. Cancelación en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Directrices o el Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios evaluará requerir a los obligados el cumplimiento o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Incumplir en la ejecución del proyecto sujeto de apoyo en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación correspondiente;

b) No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;

c) No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SETEC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregar a la SETEC la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, o

e) Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, las Entidades Federativas deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los 10 días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios, detecte que la Entidad Federativa no compruebe el cumplimiento del 100% de las metas u objetivos del proyecto apoyado, la requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de las Entidades Federativas incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el Convenio de Coordinación, la Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

14. Interpretación.

La interpretación para efectos administrativos de las presentes Directrices estará a cargo de la SETEC.

Lo no previsto en estas Directrices será resuelto por la SETEC de conformidad con la legislación federal aplicable.

15. Disposición final.

Las presentes Directrices se aplicarán sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones federales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observado durante el ejercicio fiscal de 2011.

SEGUNDO.- Dentro de los cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo la SETEC deberá remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, un modelo del convenio de coordinación, a fin de que ésta pueda emitir su opinión dentro de los cinco días posteriores a su recepción y le comunique por escrito la documentación soporte que deberá acompañarse a cada proyecto de convenio de coordinación que se remita en su oportunidad a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictamen, dentro de los plazos establecidos por dicha Unidad.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil once.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

(R.- 320053)

AVISO de Término de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del día 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en 15 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de diciembre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 615/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de La Libertad, Ocotepec, Coapilla, Tapalapa, Huitiupán, Simojovel, Yajalón, Tapilula, Rayón, Pantepec, Copainalá, Tecpatán, Solosuchiapa, Francisco León y Palenque del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa del día 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/076/11, de fecha 18 de enero de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2010, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de La Libertad, Ocotepec, Coapilla, Tapalapa, Huitiupán, Simojovel, Yajalón, Tapilula, Rayón, Pantepec, Copainalá, Tecpatán, Solosuchiapa, Francisco León y Palenque del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

ANEXOS de las Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, publicadas el 28 de enero de 2011.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. _____; Y POR OTRA PARTE, EL/LOS MUNICIPIO/S DE _____, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SU/S PRESIDENTE/S MUNICIPAL/ES CONSTITUCIONAL/ES _____, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ___ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2 Concurre a la celebración del presente convenio específico de adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ y demás disposiciones locales aplicables;

II.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en _____, _____, _____, _____.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos _____;

III.2 Su/s Presidente/s Municipal/es Constitucional/es cuenta/n con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos _____ _____;

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

III.4 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.5 Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de _____, de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de _____ de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría _____ de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y

VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL

VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";

e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y

f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":

a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;

f. Incumplan con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de febrero de dos mil once.

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

POR "EL ESTADO"

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____

POR "EL BENEFICIARIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO DE PROFESIONALIZACION

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad _____
b. Nombre del Municipio _____
c. Nombre de la Institución policial _____
d. Datos del responsable operativo de la Institución _____
e. Estado de fuerza del municipio (2010) _____
f. Estructura organizacional de la Institución policial _____

1. PROFESIONALIZACION

* Deberá usted llenar la hoja de F.D. DE PROFESIONALIZ. (ANEXO), antes de capturar sus necesidades.

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE PROFESIONALIZACION								
Concepto		Unidad de Medida	Meta	Costo unitario	Costo total	Prioridad	¿Requiere de procesos previos a la capacitación?	En caso de SI, señalar cuál:
Capacitación de Personal de las Instituciones Policiales Municipales	Grupo Táctico para Personal Operativo							
	Marco Legal Policial para Personal Operativo							
	Derechos Humanos para Personal Operativo							
	Técnicas Policiales para Personal Operativo							
	Sistema Penal Acusatorio para Personal Operativo							
	Otros para Personal Operativo, indique aquí:							
	Modelo Policial para Personal de Mando							
	Sistema Penal Acusatorio para Personal de Mando							
	Habilidades Gerenciales para Personal de Mando							
	Otros para Personal de Mando, indique aquí:							
	Manual Básico del Policía Preventivo para Instructores							
	Otros para Instructores, indique aquí:							
	Determinar las Necesidades de Capacitación, ponderando el grado de importancia de la misma, siendo 10 prioridad alta y 5 prioridad baja. Disponible el instructivo hoja: INST. F.D. PROFESIONALIZACION							

Concepto		Situación actual	Necesidad o requerimiento	Evaluaciones Realizadas		Detalle del concepto	Unidad de Medida	Consideraciones de metas y montos de la necesidad			Personal de enlace 1
				2009	2010			Meta	Costo Unitario	Costo Total	
Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función y del Desempeño en el Servicio	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función										
	Evaluación del desempeño										
Servicio Profesional de Carrera	Reglamento del servicio profesional de carrera policial o su equivalente										
	Documento donde se integra la Comisión de Honor y Justicia										
	Documento donde se integra la Comisión Local del servicio profesional de carrera policial										
	Documento de Perfiles de las categorías y jerarquías del servicio profesional de carrera policial										
	Manual de organización especifico del personal que opera el servicio profesional de carrera policial										
	Manual de procedimientos del servicio profesional de carrera policial										
	Identificación del Personal Policial										

†Para poder establecer las metas y montos se requiere lo siguiente:

a) Designar y enviar los datos del personal de enlace SUBSEMUN en materia de capacitación, incluyendo su nombre, puesto, teléfono, y correo electrónico.
b) Que el enlace SUBSEMUN asista a la reunión de concertación, para establecer acciones y procedimientos.
c) Definir en la reunión de concertación una meta alcanzable

Nota: Se anexa cédula **ELEMENTOS DE CORPORACIONES** del Estado de Fuerza del Municipio para ser llenado.

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA

Concepto		Situación actual	Detalle del concepto	Consideraciones de metas y montos de la necesidad		Gastos de Operación	Recurso por Evaluación (Cuota de Recuperación C3 Unitaria + Gasto Unitario de Operación)	Total de la Evaluación	Personal de enlace [1]
				Meta	Cuota de Recuperación C3 Unitaria	Gasto Unitario de Operación			
Evaluaciónes integrales de control de confianza	Mando superior								
	Mando medio								
	Operativos								
	Gabinete								
	Administrativos								
Esquema para completar evaluaciones de control de confianza 2010	Psicológica								
	Poligráfica								
	Médica								
	Toxicológica								
	Entorno Social								
	Nota: La proyección para 2011 es de por lo menos el 30%								

[1]Para poder establecer las metas y montos se requiere lo siguiente:

a) Designar y enviar los datos del personal de enlace SUBSEMUN en materia de Control de Confianza conforme a lo establecido en el oficio circular 002 de fecha 14 de abril del 2010. Este enlace deberá ser el mismo que coordine las acciones de materia de Control de Confianza con el Centro Estatal.
b) Que el enlace SUBSEMUN asista a la reunión de concertación, para establecer acciones y procedimientos.
c) Definir en la reunión de concertación una meta alcanzable en Coordinación con el Centro Estatal de Evaluación.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO DE EQUIPAMIENTO

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad _____
b. Nombre del Municipio _____
c. Nombre de la Institución policial _____
d. Datos del responsable operativo de la Institución _____
e. Estado de fuerza del municipio _____

2. EQUIPAMIENTO [2]

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO									
Concepto		Unidad de Medida	Situación actual	Condiciones y/o vida útil de los bienes	Detalle del concepto	Consideraciones de metas y montos de la necesidad			Personal de enlace 1
						(Necesidad) Meta	Costo unitario	Costo total	
	Unidad Modelo								
	Kit de Uniformes (2 Camisolas, 2 pantalones, 1 par de calzado, 1 gorra o kepis, 1 fornitura, 1 insignias o divisas, 1 chamarra)								
	Kit de Accesorios por elemento (1 Linterna, 1 par esposas, 1 bastón policial, 1 gas lacrimógeno, candados de mano, libreta y bolígrafo)								
	Chalecos balísticos Nivel III-A con placas antitrauma; y placas balísticas frontal y trasera para escalar a nivel IV								

Unidad Modelo	Armas Cortas								
	Armas Largas								
	Municiones Armas Cortas								
	Municiones Armas Largas								
	Transporte Terrestre: Pick-up, doble cabina								
	Transporte Terrestre: Sedán								
	Transporte Terrestre: Motocicletas 250 CC como mínimo								
	Grupo Táctico:								
	Kit de vestuario táctico: 2 camisolas y 2 pantalones, 1 chamarra, 1 par de botas, 1 par de calcetas, 1 playera manga larga y corta y 1 gorra beisbolera								
	Kit de accesorios del vestuario: coderas, rodilleras, pasamontañas, guantes tácticos, fornitura y funda lateral								

Grupo Táctico y Unidad de Analisis de Información e Inteligencia Policial	Kit de equipo de protección: 10 chalecos balísticos Nivel III-A (con dos placas delantera y frontal) para escalar a Nivel IV y 10 tácticos, 10 máscaras antigas, 10 googles tácticos, 10 cascos Balísticos nivel III-A y un escudo balístico Nivel V.								
	Kit de Armamento: 10 pistolas calibre 357, 4 ametralladoras automatica .7 mm, 2 escopetas para asalto calibre 12, 2 rifles para cobertura calibre .223, 1 fusil para tiro de precisión .305 y una escopeta para neutralización calibre 37.								
	Kit de accesorios para armamento: 1 mira telescópica diurna y 1 mira telescópica nocturna y 10 punteros láser								
	Kit de utensilios: un abridor de puertas o ariete, implemento para abrir ventanas, una pinza de corte, 10 esposas metálicas (candados de mano), 2 binoculares, 1 implemento visor nocturno								
	Equipo de Transporte (Camioneta para 10 pasajeros)								

[2] Para efectos del presente diagnóstico, se debe considerar el equipamiento de las Unidades Modelo programadas por el municipio, las cuales se integran por Policías de Proximidad Social (se adopta la organización terciaria por célula de vigilancia pie a tierra y en unidades moviles), Grupo Táctico y Unidad de Análisis de Información e Inteligencia Policial, en virtud de que los equipamientos son diferentes para cada componente del citado modelo

El Municipio deberá informar la cantidad y el estado en que se encuentra el bien de referencia, de acuerdo a los conceptos.

[1] Para poder establecer las metas y montos se requiere lo siguiente:

a) Designar y enviar los datos del personal de enlace SUBSEMUN en materia correspondiente, incluyendo su nombre, puesto, teléfono, y correo electrónico.
b) Que el enlace SUBSEMUN asista a la reunión de concertación, para establecer acciones y procedimientos.
c) Definir en la reunión de concertación una meta alcanzable

NOTA: Se anexa ficha técnica de los bienes considerados en el equipamiento básico

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad _____
b. Nombre del Municipio _____
c. Nombre de la Institución policial _____
d. Datos del responsable operativo de la Institución _____
e. Estado de fuerza del municipio _____
f. Estructura organizacional de la Institución policial _____

3. INFRAESTRUCTURA

* Deberá usted llenar la hoja de F.D. DE INFRAEST. (ANEXO) antes de capturar sus necesidades.

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA

Concepto		Situación actual	Necesidad o requerimiento	Detalle del concepto	Consideraciones de metas y montos de la necesidad			Personal de enlace 1
					Meta	Costo unitario	Costo total	
Centros de Seguridad Pública municipal	Modulo de Atención Municipal							
	Caseta de Policía Preventiva Municipal							
Centros de Profesionalización	Aulas a Distancia							
	Stand de Tiro Virtual							
Mandos de Policía Municipal	Comandancia de Seguridad Pública Municipal							
	Sub Comandancia de Policía Municipal							
	Base Central de Radio							
	NOTA: Se anexa Cédula Técnica de Infraestructura							

[1]Para poder establecer las metas y montos se requiere lo siguiente:

a) Designar y enviar los datos del personal de enlace SUBSEMUN en materia correspondiente, incluyendo su nombre, puesto, teléfono, y correo electrónico.
b) Que el enlace SUBSEMUN asista a la reunión de concertación, para establecer acciones y procedimientos.
c) Definir en la reunión de concertación una meta alcanzable

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad
b. Nombre del Municipio
c. Nombre de la Institución policial
d. Datos del responsable operativo de la Institución
e. Estado de fuerza del municipio
f. Estructura organizacional de la Institución policial

4. OPERACION POLICIAL

* Deberá usted llenar la hoja de CONTINUIDAD DE OPERACION CNI, RED MUNICIPAL CNI, PROYECTOS CNI y PORCENTAJE DE COBERTURA CNI antes de capturar sus necesidades.

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE OPERACION POLICIAL

Concepto		Situación actual	Detalle del concepto	Consideraciones de metas y montos			Personal de enlace 1
				Meta	Costo unitario	Costo total	
Tecnologías de la Información	Nivel de Interconexión con la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y Servicios de Plataforma México						
	PDA´s						
	Plotter						
	Equipo informático						
	Software						
	Aplicaciones: Servicios de Plataforma México.						
	Equipamiento de Aulas a Distancia						
	Radiocomunicación						
Nivel de Desarrollo y Operación del Modelo Policial:	Centro de Consulta y Captura						
	Unidad de Análisis e Inteligencia Policial						

[1]Para poder establecer las metas y montos se requiere lo siguiente:

a) Designar y enviar los datos del personal de enlace SUBSEMUN en materia correspondiente, incluyendo su nombre, puesto, teléfono, y correo electrónico.
b) Que el enlace SUBSEMUN asista a la reunión de concertación, para establecer acciones y procedimientos.
c) Definir en la reunión de concertación una meta alcanzable

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad
b. Nombre del Municipio
c. Nombre de la Institución policial
d. Datos del responsable operativo de la Institución
e. Estado de fuerza del municipio

5. PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA									
Concepto		Entregables	Situación actual	Detalle del concepto	Concepto	Consideraciones de metas y montos			Personal de enlace 1
						Meta	Costo unitario	Costo total	
Generación de capacidades básicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia	Diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de la violencia y la delincuencia	Documento de diagnóstico local							
	Plan Municipal o de las demarcaciones territoriales del D.F. de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Plan Municipal, Plan de la Demarcación Territorial del D.F., Gacetas municipales, reglamentos locales, bando de policía, etc							
	Investigaciones multidisciplinarias desde el enfoque de seguridad ciudadana	Investigaciones							
	Capacitación a servidores públicos en temas de prevención social y seguridad ciudadana	Material de Apoyo e información							
Promoción de la participación ciudadana	Fortalecer las iniciativas y acciones de los consejos de participación ciudadana municipales y de las demarcaciones territoriales del D.F.	Estatutos e Investigaciones							
	Redes ciudadanas de prevención y cohesión social	Documento diagnóstico Creación de una red							
	Recorridos exploratorios para responder a necesidades de prevención situacional	Marcha exploratiba							
Promoción de la cultura para la paz, la legalidad y el respeto a los derechos humanos	Modelos de mediación comunitaria y escolar	Modelos de mediación, integración de centros y comités, programas de formación y capacitación, manuales, etc							
	Programa de cultura para la legalidad	Cultura de la paz, la legalidad y los derechos humanos							

Evaluación y seguimiento	Fomento al monitoreo y seguimiento de las políticas públicas en materia de prevención social	Observatorios urbanos/ciudadanos							
Desarrollo institucional para la prevención del delito	Programas de atención integral de la violencia escolar, intrafamiliar y violencia contra las mujeres	Modelos de atención integral de la violencia, escolar, intrafamiliar y de género, programas integrales de atención, etc							
	Integrar unidades especializadas de la policía para la atención de violencia intrafamiliar y de género	Modelo de la unidad especializada, proceso de evaluación y selección, programa de capacitación, manual de capacitación, etc							
Jóvenes para la construcción de la paz	Programas que propicien el compromiso activo,la solidaridad y la convivencia pacífica	Proyectos y programas de prevención social primaria de la violencia							
	Programas de jóvenes estudiantes para convertirse en agentes de cambio, que contribuyan a la cohesión social y a la paz	Programas							
	Campañas y programas de prevención de riesgos de accidentes en jóvenes	Campañas y programas							
	Programas dirigidos a jóvenes en riesgo que participan en pandillas	Programas							
Mujeres para la contrucción de la paz y la seguridad	Redes de mujeres en barrios y colonias	Modelo de integración de redes, red interinstitucional de atención,programa de capacitación, etc							
	Medidas para Prevenir y Combatir la Corrupción	Programas							
	Programas o facilidades que brinda el municipio para escuchar y dar seguimiento a la atención de las demandas ciudadanas	Programas							
	Intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con otras instituciones (Publicas, Privadas, Nacionales, Internacionales)	Documentos, eventos							
	Programas, estrategias y acciones que fomenten valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad y que promuevan la paz	Programas							

Información referente a programas actuales del Municipio	Políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en grupos vulnerables	Programas							
	Coordinación y desarrollo de Campañas de prevención de conductas antisociales e ilícitas	Campañas							
	Programas para la reinserción social de jóvenes que han estado en conflicto con la ley, a fin de incorporarlos nuevamente a su espacio de desarrollo	Programas							
	Establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales	Bases de datos, indicadores, etc.							
	Herramientas o estrategias implementadas para conocer los hechos ilícitos, faltas administrativas y victimización	Encuestas, reportes, etc.							
	Herramientas para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios para propiciar acciones de prevención y control de los hechos	Instrumentos legales, investigaciones							
	Red Nacional de Municipios por la Seguridad y la Convivencia Ciudadana	Conocimiento e incorporación a la Red							

1Las metas y los montos máximos están definidos en los Lineamientos que desarrolló para tal fin el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 201
FICHA DE DIAGNOSTICO DE PROFESIONALIZACION (ANEXO) (CAPACITACION Y EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad
b. Nombre del Municipio
c. Nombre de la Institución policial
d. Datos del responsable operativo de la Institución
e. Estado de fuerza del municipio (2010)
f. Estructura organizacional de la Institución policial

SITUACION ACTUAL DE CAPACITACION

Situación general			Consideraciones previas a la capacitación	X	X	X
	Número	%	¿Cuentan con áreas que faciliten las evaluaciones previas a la capacitación?	SI	NO	
Total de personal policial		100	En caso de responder SI, ¿De qué ámbito?	Federal	Estatal	Municipal
			Incluir el nombre de la Institución:			
Total del personal policial capacitado			¿Cuenta con áreas de capacitación para cubrir las metas 2011?	SI	NO	
Mandos			En caso de responder SI, ¿De qué ámbito?	Federal	Estatal	Municipal
			Incluir el nombre de la Institución:			
Grupo táctico			El personal que ha capacitado, ¿permanece en la corporación?	SI	NO	% de permanencia
Otros recursos						

SITUACION DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA

	Situación actual		Elementos evaluados activos de forma integral (las cinco fases del proceso de evaluación)						Nuevo Ingreso [1]		
						Resultado de evaluaciones 2010			2010		
		Plantilla activa	2008	2009	2010	Aprobo	No Aprobó	Situación de los No Aprobados	Aspirantes Evaluados	Aspirantes Aprobados	Aspirantes Contratados
Estado de Fuerza	Mando superior							En Activo			
								Baja			
								En Proceso de Baja			
	Mando medio							En Activo			
								Baja			
								En Proceso de Baja			
	Gabinete							En Activo			
								Baja			
								En Proceso de Baja			
	Operativos							En Activo			
								Baja			
								En Proceso de Baja			
	Administrativos							En Activo			
								Baja			
								En Proceso de Baja			

	Elementos que fueron evaluados en el año 2010 en fases de evaluación sin terminar la evaluacion integral				
	Psicológica	Poligráfica	Medica	Toxicológica	Entorno Social
Mando superior					
Mando medio					
Gabinete					
Operativos					
Administrativos					

Evaluaciones integrales comprometidas 2011		Examenes a realizar	

FECHA: _____

ELABORO

_____
NOMBRE/CARGO/FIRMA

REVISO

_____
NOMBRE/CARGO/FIRMA

1. Llenar este apartado solo en caso de que se hayan utilizado recursos SUBSEMUN para la Evaluación de Control de Confianza para Nuevo Ingres

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE APOYO TECNICO

CEDULA TECNICA SUBSEMUN 2011

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE ELEMENTOS DE CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. **Entidad** ____________________

b. **Nombre del Municipio** ____________________

c. **Nombre de la Institución policial** ____________________

d. **Datos del responsable operativo de la Institución** ____________________

e. **Estado de fuerza del municipio** ____________________

f. **Estructura organizacional de la Institución policial** ____________________

Sólo integrar a los elementos policiales operativos, incluyendo a sus mandos. Sin considerar transito ni otros elementos adscritos a la corporación

DATOS DE IDENTIFICACION

Id	Geográfico			Personales								Laborales				Id				SUBSEMUN	SUELDOS 2008		SUELDOS 2009		SUELDOS 2010	
Número	Región	Entidad	Municipio	CUIP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad (años)	Género	Escolaridad	Cargo o Puesto	Nivel de Mando	Adscripción Actual-Dependencia	Teléfono de Adscripción Actual	Número	Fecha de Ingreso	Antigüedad (años)	Informacion en el RNPSP si/no	Candidato UR, UA o PS	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
1	2	3	4	5	6	67	7																			

FECHA: ____________________

ELABORO

____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

REVISO

____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA (ANEXO)

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad _____
b. Nombre del Municipio _____
c. Nombre de la Institución policial _____
d. Datos del responsable operativo de la Institución _____
e. Estado de fuerza del municipio _____
f. Estructura organizacional de la Institución policial _____

3. INFRAESTRUCTURA

Concepto		Existe		Antigüedad	Construidos	Situación actual (X)			Personal (Número)		Instalaciones (SI ó NO)					Areas generales (M)2																					Necesidad o requerimiento	Consideraciones de metas y montos	Personal de enlace
																		Estacionamiento									Celdas (Número)				Servicios								
Población	Numero de habitantes : _____	SI	NO		M 2	Buena	Regular	Mala	Operativo	Administrativo	Eléctrica	Radio	Teléfono	Hidráulicas	Sanitarias	Plaza cívica	Caseta de control	Operativos	Personal	Públicos	Barandilla	Banco de Armas	Monitoreo	Unidad de Análisis	Médico Calificador	Resguardo Objetos delito	Hombres	Mujeres	Menores	Especial	Cocina	Comedor	Sanitarios	Dormitorios	Vestidores	Gimnasio	Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de Seguridad Pública		
Centros de Seguridad Pública municipal	Modulo de Atención Municipal																																						
	Caseta de Policía Preventiva Municipal																																						
Centros de Profesionalización	Aulas a Distancia																																						
	Stand de Tiro Virtual																																						
Mandos de Policía Municipal	Comandancia de Seguridad Pública Municipal																																						
	Sub Comandancia de Policía Municipal																																						
	Base Central de Radio																																						
	NOTA: Se anexa Cédula Técnica de Infraestructura. Disponible el instructivo hoja: INST. F.D. DE INFRAEST. (ANEXO)																																						

PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA

Fecha de llenado: _____

EL OBJETIVO DEL PRESENTE FORMATO ES HACER UN ANALISIS A TRAVES DEL DIAGNOSTICO QUE NOS PERMITA CONOCER LA REALIDAD DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS PARA PROCEDER A LAS NEGOCIACIONES CORRESPONDIENTES AL CASO.

I) Población.- Conocer el número de habitantes del municipio por atender.
2) Centros de Seguridad Pública, de Profesionalización y Mandos de Policía con que cuenta el Municipio tomando en consideración los siguientes puntos:
   a) Existe (si cuenta el Municipio con el inmueble)
   b) Antigüedad (edad de la construcción)
   c) Situación actual (estado que guarda el inmueble)
   d) Personal (elementos operativos y de administración con que se cuenta en el sitio)
   e) Instalaciones (si cuenta con las instalaciones necesarias como eléctricas, hidrosanitarias, radio y telefonía)
   f) Si existe plaza cívica y caseta de control de acceso
   g) Estacionamientos (para operativos, personal y público).
   h) Barandilla, banco de armas, monitoreo, unidad de análisis, área para médico calificador, atencion a victimas, resguardo para objetos de delito (espacio para decomisados como droga, armas, etc.)
   i) Especificar el tipo de celda para cuántos?, hombres, mujeres, aislados, espacio especial para menores infractores
   j) Servicios para los custodios y operativos y personal administrativo como comedor, cocina, dormitorios, regaderas, vestidores, gimnasio.

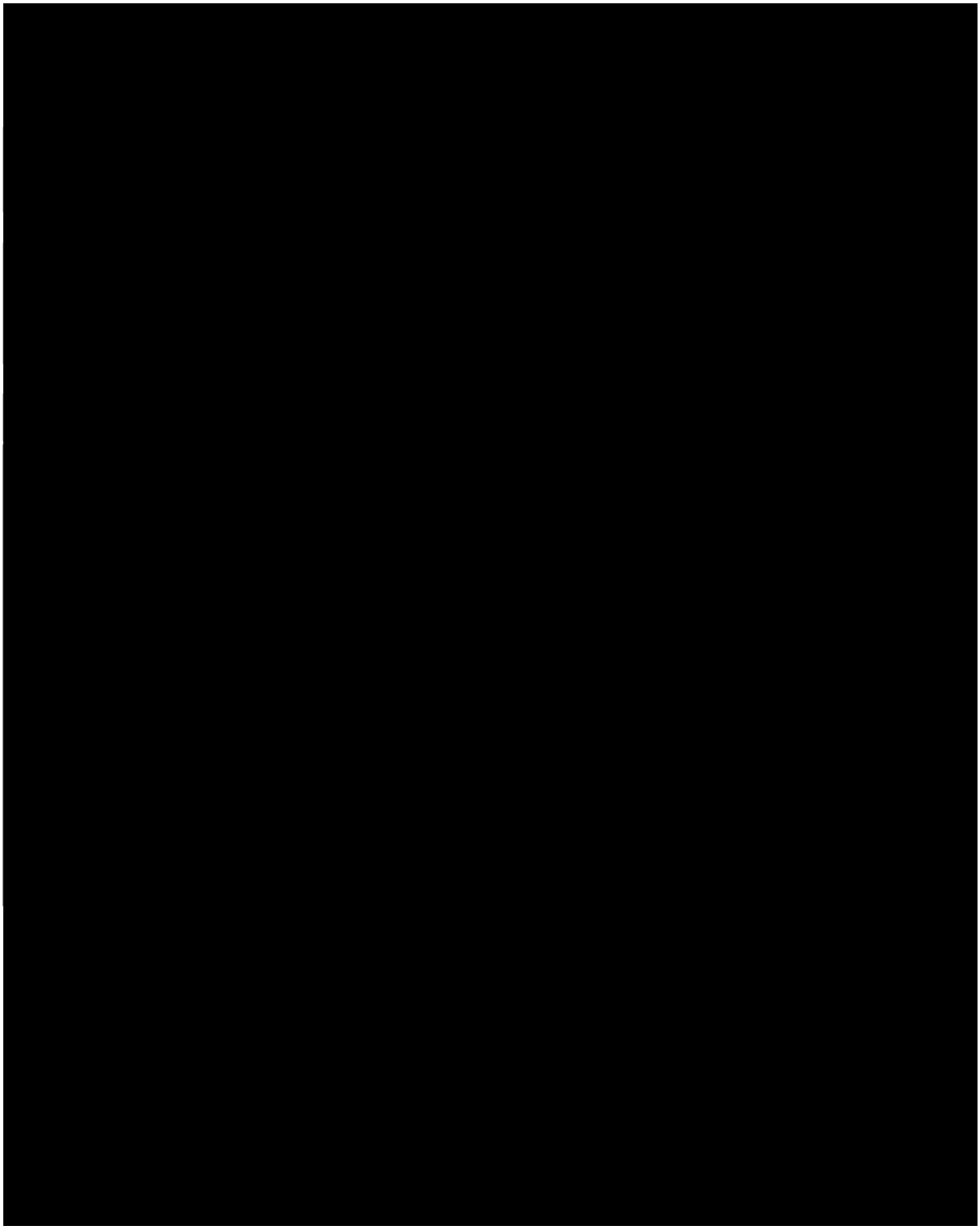

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

CEDULA TECNICA SUBSEMUN 2011

"CONTINUIDAD DE LA OPERACION"

MUNICIPIO:	
ESTADO:	
ENLACE ADMINISTRATIVO:	
ENLACE TECNICO:	

CALLE Y NUMERO:		COLONIA:	
LOCALIDAD:		TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:			

1. RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (INFORMACION SOBRE POLIZAS O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIGENTES DE EQUIPOS TERMINALES)		
EQUIPOS TERMINALES		
EQUIPOS TERMINALES (Se refiere a equipos móviles, bases portátiles, cargadores, programadores, etc.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
2. EQUIPOS DE COMUNICACIONES VOZ, DATOS Y VIDEO QUE SOPORTAN LA COMUNICACION HACIA EL C4 O SUBC4 ESTATAL CON EL OBJETIVO DE CONECTARSE A LA PLATAFORMA MEXICO (INFORMACION SOBRE POLIZAS O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIGENTES).		
EQUIPO ACTIVO: (Se refiere a routers, switches, firewalls, IDS, IPS, etc.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
ENLACES DE COMUNICACIONES: (Se refiere enlaces que comunican a las dependencias Municipales.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
INFRAESTRUCTURA AUXILIAR (Se refiere a Aire acondicionado, Planta de emergencia, UPS, acometida eléctrica, tierra física, apartarayos, etc.).	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
3.- EQUIPOS INFORMATICO (INFORMACION SOBRE POLIZAS O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIGENTES PARA EQUIPOS DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y UNIDADES DE ANALISIS)		
EQUIPO INFORMATICO (Se refiere a computadoras, impresoras, Plotters, etc.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
SOFTWARE: (Se refiere a licenciamiento sistemas operativos, bases de datos, antivirus, antispayware, etc.,	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
4. SISTEMAS ESPECIALIZADOS (INFORMACION SOBRE POLIZAS O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIGENTES)		
SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA (Se refiere a sistemas CCTV, ALPR, enlaces de comunicación para el envio de señales, etc.).	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
SISTEMA DE LECTOR DE PLACAS	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
SISTEMA DE IDENTIFICACION BIOMETRICA POR HUELLA DIGITAL (Se refiere a terminales y sistemas de captura y consulta al AFIS Federal)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
5. CENTROS DE ATENCION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA - 066 (INFORMACION SOBRE POLIZAS O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIGENTES)		
CONMUTADOR TELEFONICO (Se refiere al conmutador telefónico en donde se reciben las llamas, aparatos telefónicos, switches PoE en caso de usar tecnología IP, etc.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
EQUIPO INFORMATICO (Se refiere a computadoras, impresoras, Plotters, etc.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
SERVIDORES (Se refiere a servidores, equipos de almacenamiento, etc.)	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	
SOFTWARE: (Se refiere a licenciamiento sistemas operativos, bases de datos, antivirus, antispaywrae, etc., GIS, otros sistemas).	VIGENCIA:	
	ALCANCE DE LA POLIZA/SERVICIO:	
	COSTO:	
	PROVEEDOR	

Nota: En caso de que no cuente con equipamiento o infraestructura de la cual se le solicita información sobre la poliza de mantenimiento o servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su adecuada operación, favor de indicarlo frente al campo en el cual se le solicita la información.

FECHA: _____

ELABORO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

REVISO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

CEDULA TECNICA SUBSEMUN 2011

"INFORMACION DE LA RED MUNICIPAL"

MUNICIPIO:	
ESTADO:	
ENLACE ADMINISTRATIVO:	
ENLACE TECNICO:	

CALLE Y NUMERO:		COLONIA:	
LOCALIDAD:		TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:			

1. ENLACES DE COMUNICACION	
RELACION DE ENLACES: (DEBERA DE LLENAR ESTA INFORMACION POR CADA UNO DE LOS ENLACES)	
PUNTA A:	
PUNTA B:	
ANCHO DE BANDA:	
TIPO DE ENLACE:	
FRECUENCIA DE OPERACION: (EN CASO DE SER UN ENLACE DE MICROONDA)	
EQUIPO DE RUTEO QUE SOPORTA AL ENLACE:	
COSTO DEL ENLACE:	

2. TOPOLOGIA DE LA RED
DEBERA CONSIDERARSE: TIPO DE ENLACE, ANCHO DE BANDA, DIRECCIONAMIENTO IP Y TIPO DE EQUIPOS.

FECHA: _____

ELABORO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

REVISO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

CEDULA TECNICA SUBSEMUN 2011

"PROYECTOS"

MUNICIPIO:	
ESTADO:	
ENLACE ADMINISTRATIVO:	
ENLACE TECNICO:	

CALLE Y NUMERO:		COLONIA:	
LOCALIDAD:		TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:			

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOBRE DEL PROYECTO:	
RELACION DEL PROYECTO CON OTROS PROYECTOS EJECUTADOS ANTERIORMENTE:	
OBJETIVO DEL PROYECTO:	
EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLOGICOS O SERVICIOS QUE INCLUYE EL PROYETO:	
COSTO DEL PROYECTO:	

FECHA: _____

ELABORO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

REVISO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

CEDULA TECNICA SUBSEMUN 2011

"PORCENTAJE DE COBERTURA "NECESIDADES VS EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO ACTUAL"

MUNICIPIO:	
ESTADO:	
ENLACE ADMINISTRATIVO:	
ENLACE TECNICO:	

CALLE Y NUMERO:		COLONIA:	
LOCALIDAD:		TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:			

1. RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES	
SITIOS DE REPETICION	
EQUIPOS TERMINALES:	
2.- EQUIPOS INFORMATICOS	
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTATILES:	
SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO:	
SOFTWARE (LICENCIAMIENTO DE TODO TIPO DE SOFTWARE)	

FECHA: _____

ELABORO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

REVISO

_____

NOMBRE/CARGO/FIRMA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSEMUN

FORMATO: MUN V.1.0		
MUNICIPIO		
01 **EJERCICIO**	**2010**	
Cédula No.	1 de 1	

CÉDULA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

02

1. DATOS GENERALES

PROGRAMA:	Mandos de Policía Municipal		
NOMBRE OBRA:	03		
DIRECCIÓN:		**COLONIA:**	
LOCALIDAD:	04	**ESTADO:**	INDICAR ESTADO 05
META:	06		

2. TIPO DE EXPEDIENTE TÉCNICO:	Mejoramiento 07	**3. MODALIDAD DE CONTRATACION:**	Administración 08

4. INVERSIONES 09	**SUBSEMUN**	**MUNICIPAL**	**ESTATAL**	**TOTAL**
	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**

5. CROQUIS DE LOCALIZACION

NORTE

10

DIBUJAR LAS CALLES PROXIMAS DONDE SE UBIQUE EL INMUEBLE

6. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:		**EXISTENTE**	**NUEVA**
A	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 11	M^2	M^2
B	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 12	M^2	M^2
C	PERIODO DE EJECUCIÓN: 13		
D	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? 14		
E	LUGAR Y FECHA: 15		

PRESIDENTE MUNICIPAL		DEPENDENCIA EJECUTORA MUNICIPAL		USUARIA DEL INMUEBLE MUNICIPAL	
		NOMBRE DEPENDENCIA		NOMBRE DEPENDENCIA	
FIRMA	16	FIRMA	17	FIRMA	18
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
CARGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO		CARGO	

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA CEDULA TECNICA

01	EN ESTA CELDA SE INDICARA EL NOMBRE DEL MUNICIPIO, SIN REFERENCIA AL ESTADO
02	AL COLOCAR EL CURSOR EN CADA UNA DE LAS CELDAS EN COLOR AZUL SE PRESENTA UN DESPLEGADO PARA ELEGIR EL No. DE CEDULA QUE CORRESPONDA DEPENDIENDO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS
03	INDICAR EN LA CELDA EL NOMBRE DE LA OBRA A CONSTRUIR, AMPLIAR O MEJORAR
04	ESCRIBIR LA DIRECCION COMPLETA DONDE SE LOCALIZA LA OBRA; CALLE, CAMINO, CARRETERA, ETC., ASI COMO LA COLONIA Y LOCALIDAD EN SU CASO, CADA UNA EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE
05	AL COLOCAR EL CURSOR EN LA CELDA EN BLANCO SE PRESENTA UN DESPLEGADO PARA ELEGIR EL ESTADO AL QUE PERTENEZCA EL MUNICIPIO
06	INDICAR EN LAS CELDAS LAS METAS A ALCANZAR CON LA INVERSION ASIGNADA SEÑALANDO M2 DE OBRA, AREAS O EDIFICIOS A LOS QUE SE APLICARA EL RECURSO
07	INDICAR EN LOS RECUADROS EN COLOR AZUL EL TIPO DE EXPEDIENTE DE QUE SE TRATA; CONSTRUCCION, AMPLIACION O MEJORAMIENTO SEGUN SEA EL CASO, EN CADA RECUADRO APARECE EN AUTOMATICO LA SEÑALIZACION.
08	EN LOS RECUADROS AZUL SE MARCARA AUTOMATICAMENTE AL COLOCAR EL CURSOR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE LA OBRA, SE OFRECEN 3 OPCCIONES.
09	INDICAR EN EL RENGLON DE ASIGNACIONES LOS MONTOS APORTADOS POR EL SUBSEMUN Y EN SU CASO POR OTROS, SI NO EXISTE APORTACION SE INDICARAN CEROS, EL TOTAL SE GENERA DE MANERA AUTOMATICA.
10	ESTE ESPACIO ESTA DESTINADO PARA INDICAR POR MEDIO DE UN CROQUIS, LA UBICACION DE LA OBRA, SEÑALANDO CALLES ALEDAÑAS, CARRETERAS, O ELEMENTOS CECANOS DE REFERENCIA.
11	EN LOS RECUADROS INDICAR LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO EN M2, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA OBRA SOLO OCUPE UNA FRACCION DEL PREDIO O COMPARTA EL TERRENO CON ALGUN OTRO INMUEBLE, PARA EL AREA DE TERRENO NUEVA SOLAMENTE SE INDICARA EN CASO DE ADQUISICION DE FRACCION ADICIONAL DE TERRENO.
12	EN EL RENGLON DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, SE INDICARA EN M2 LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ACTUAL SI LA HUBIERA, EN EL RENGLON DE NUEVA SUPERFICIE SE INDICARA EL AREA NUEVA A LOGRAR EN CASO DE AMPLIACION O AREA NUEVA, SI SOLO ES MEJORAMIENTO SE INDICRA 0.00
13	INDICAR EL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA SEÑALANDO SOLAMENTE MES Y AÑO; INICIO - TERMINO
14	SI EL MUNICIPIO CUENTA CON EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO, ELEGIR EN EL RECUADRO LA OPCION SI
15	INDICAR LUGAR Y FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE CEDULA, GENERALMENTE SE INDICA EL MUNICIPIO AL QUE CORRESPONDE LA CEDULA.
16	INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SE DEBERA FIRMAR EN EL RECUADRO DESTINADO PARA TAL FIN
17	INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, EL NOMBRE DEL RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, SU CARGO Y DEBERA FIRMAR EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE
18	INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA DEPENDENCIA USUARIA DEL INMUEBLE, EL NOMBRE DEL RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, SU CARGO Y DEBERA FIRMAR EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA PROFESIONALIZACION (CAPACITACION DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES MUNICIPALES)

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Entidad ①
b. Nombre del Municipio ②
c. Nombre de la Institución policial ③
d. Datos del responsable operativo de la Institución ④
e. Estado de fuerza del municipio ⑤
f. Estructura organizacional de la Institución policial ⑥

1. PROFESIONALIZACION

* Deberá usted llenar la hoja de SITUACION DE PROFESIONALIZACION antes de capturar sus necesidades.

NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE PROFESIONALIZACION

Concepto		Meta	Costo unitario	Costo total	Prioridad	¿Requiere de procesos previos a la capacitación?	En caso de SI, señalar cuál:
Capacitación de Personal de las Instituciones Policiales Municipales	Grupo Táctico para Personal Operativo	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫
	Marco Legal Policial para Personal Operativo						
	Derechos Humanos para Personal Operativo						
	Técnicas Policiales para Personal Operativo						
	Sistema Penal Acusatorio para Personal Operativo						
	Otros para Personal Operativo, indique aqui:						
	Modelo Policial para Personal de Mando						
	Sistema Penal Acusatorio para Personal de Mando						
	Habilidades Gerenciales para Personal de Mando						
	Otros para Personal de Mando, indique aqui:						
	Manual Básico del Policia Preventivo para Instructores						
	Otros para Instructores, indique aqui:						
	Determinar las Necesidades de Capacitación, ponderando el grado de importancia de la misma, siendo 10 prioridad alta y 5 prioridad baja.						

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE CAPACITACION DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES MUNICIPALES.

1.- Nombre de la Entidad Federativa.

2.- Nombre del Municipio o Demarcación del Distrito Federal que propone los programas de capacitación.

3.- Indicar el nombre de la Institución Policial a la que pertenece.

4.- Señalar el nombre y cargo del Director de la Institución Policial.

5.- Indicar el número de elementos en activo que integran la institución policial.

6.- Orden jerárquico bajo el que se encuentra la estructura de la institución Policial.

7.- Es el número de elementos comprometidos a capacitar en el programa correspondiente.

8.- Es el costo de la capacitación por cada elemento.

9.- El monto total resultante del número de elementos por el costo unitario.

10.- Es el grado de importancia que se considera para cada uno de los cursos, siendo el 10 prioridad alta y 5 prioridad baja.

11.- Indicar si los elementos a capacitarse deben cubrir requisitos previos.

12.- Indicar los requisitos que deben cubrirse, es decir, si requieren de proceso de evaluación de confianza, aprobación de curso de formación inicial, etcétera.

* En caso de duda, favor de comunicarse con el responsable, Lic. Francisco Vargas Díaz, Director General Adjunto de Profesionalización, a los teléfonos 01(55) 2282 34 00 y 01(55)5001 3650, extensiones 39212 y 39110.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011

FICHA DE DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA (ANEXO)

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a. **Entidad** _____
b. **Nombre del Municipio** _____
c. **Nombre de la Institución policial** _____
d. **Datos del responsable operativo de la Institución** _____
e. **Estado de fuerza del municipio** _____
f. **Estructura organizacional de la Institución policial** _____

3. INFRAESTRUCTURA

Concepto		Existe		Antigüedad	Construidos M²	Situación actual (X)			Personal (Número)		Instalaciones (SI ó NO)					Areas generales (M²)																										Necesidad o Requerimiento	Consideraciones de metas y montos	Personal de enlace
																		Estacionamiento							Celdas (Número)				Servicios															
Población	Numero de habitantes : _____	SI	NO			Buena	Regular	Mala	Operativo	Administrativo	Eléctrica	Radio	Teléfono	Hidráulicas	Sanitarias	Plaza cívica	Caseta de control	Operativos	Personal	Públicos	Barandilla	Banco de Armas	Monitoreo	Unidad de Análisis	Médico Calificador	Resguardo Objetos delito	Hombres	Mujeres	Menores	Especial	Cocina	Comedor	Sanitarios	Dormitorios	Vestidores	Gimnasio								Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública		
		1		2	3	4			5		6					7																									8	9	10
Centros de Seguridad Pública municipal	Modulo de Atención Municipal																																										
	Caseta de Policía Preventiva Municipal																																										
Centros de Profesionalización	Aulas a Distancia																																										
	Stand de Tiro Virtual																																											
Mandos de Policía Municipal	Comandancia de Seguridad Pública Municipal																																										
	Sub Comandancia de Policía Municipal																																											
	Base Central de Radio																																											
	NOTA: Se anexa Cédula Técnica de Infraestructura.																																										

LLENADO DE LA FICHA DE DIAGNOSTICO

1.- Si cuenta con inmuebles de los descritos deberá escribir con número la cantidad de inmuebles con los que cuenta el municipio, en caso contrario solo llenar la celda con cero.
2.- Escribir con número la Antigüedad de la construcción en años.
3.- Escribir los metros cuadrados de construcción de cada inmueble con dos decimales (ejemplo 456.45).
4.- Marcar con una X el estado actual del inmueble bueno regular o malo solo una opción.
5.- Manifestar con numero la cantidad de personal admistrativo y operativo.
6.- Marcar con una X si cuenta con las instalaciones que se mencionan.
7.- Manifestar los metros cuadrados de cada una de las áreas que se solicitan y si cuentan con ellas manifestarlas con dos decimales (ejemplo 456.45).
8.- Hacer una descripción breve de los trabajos a realizar.
9.- Indicar el monto aproximado de la inversión en pesos (ejemplo $1,489,456.45)..
10.- Indicar el nombre, cargo, teléfono y correo de la persona que sera el enlace entre el Municipio y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.
11.- Firma del Presidente Municipal.
12.- Firma del Director de Seguridad Pública Municipal
13.- Firma del Director de Obras Publicas
14.- Fecha de llenado de la ficha de diagnóstico de infraestructura (anexo)

PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
11	12	13	Fecha de llenado: 14
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	

EL OBJETIVO DEL PRESENTE FORMATO ES HACER UN ANALISIS A TRAVES DEL DIAGNOSTICO QUE NOS PERMITA CONOCER LA REALIDAD DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS PARA PROCEDER A LAS NEGOCIACIONES CORRESPONDIENTES AL CASO.

I) Población.- Conocer el número de habitantes del municipio por atender.
2) Centros de Seguridad Pública, de Profesionalización y Mandos de Policía con que cuenta el Municipio tomando en consideración los siguientes puntos:
a) Existe (si cuenta el Municipio con el inmueble)
b) Antigüedad (edad de la construcción)
c) Situación actual (estado que guarda el inmueble)
d) Personal (elementos operativos y de administración con que se cuenta en el sitio)
e) Instalaciones (si cuenta con las instalaciones necesarias como eléctricas, hidrosanitarias, radio y telefonía)
f) Si existe plaza cívica y caseta de control de acceso
g) Estacionamientos (para operativos, personal y público).
h) Barandilla, banco de armas, monitoreo, unidad de análisis, área para médico calificador, atencion a victimas, resguardo para objetos de delito (espacio para decomisados como droga, armas, etc.)
i) Especificar el tipo de celda para cuántos?, hombres, mujeres, aislados, espacio especial para menores infractores
j) Servicios para los custodios y operativos y personal administrativo como comedor, cocina, dormitorios, regaderas, vestidores, gimnasio.

ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE_____

ACTA DE CIERRE DEL EJERCICIO PROGRAMATICO PRESUPUESTARIO 2010 DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (SUBSEMUN).----------

En el Municipio de _____, en el Estado de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil once, se reúnen en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, los CC. _____ Presidente Municipal; _____, Secretario de Seguridad Pública y _____ Tesorero Municipal, para elaborar el acta de cierre del ejercicio programático presupuestario 2010 del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN), conforme a los siguientes:----------

I.- ANTECEDENTES.----------

1. El artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, determinó el otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.----------

De igual manera, estableció que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, daría a conocer a más tardar el 15 de enero a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el otorgamiento de dicho subsidio, y que, a más tardar el último día hábil de febrero, se deberían suscribir los convenios con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles.----------

2. En fecha 15 de enero de 2010, la Secretaría de Gobernación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo 01/2010 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de los municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal",* mediante el cual se dio a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que sirvió de base para determinar los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal sujetos del otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal provenientes del Ramo 36.----------

3. En el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2010, se publicó el *"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión" que se deberá suscribir*, en cuyo numeral 11.2 se estableció que:----------

> *"Al concluir el ejercicio fiscal, los Municipios y las Entidades Federativas remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sus actas de cierre definitivo a fin de que este último pueda integrar el cierre del ejercicio programático presupuestario. Será responsabilidad de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, concentrar y analizar la información, así como solicitar a los Municipios y Entidades Federativas las aclaraciones pertinentes. En caso de incumplimiento, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar."*----------

---

4. En fecha ___ de febrero de 2010, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y el Municipio de _____, suscribieron el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la seguridad publica municipal (SUBSEMUN) y su Anexo Unico.----------

En la cláusula Décima Tercera de dicho instrumento jurídico se estableció que:----------

"DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- I. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o su equivalente de "EL MUNICIPIO".

II. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los órganos de las Entidades Federativas de Control y los órganos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

III. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de Control o sus equivalentes de las Entidades Federativas, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho Organo, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

a. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y

b. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente

IV. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable."

5. Mediante el oficio DGVS/0849/2010 de fecha 29 de Agosto, el entonces encargado de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el Lic. José Luis Colina Ibarra, remitió a los presidentes municipales el documento denominado "Criterios Generales para el Seguimiento y Evaluación de resultados del Programa SUBSEMUN 2010", así como los formatos para el seguimiento y verficiación del ejercicio del gasto y cumplimiento de metas comprometidas en el Anexo Unico----------

II.- MARCO JURIDICO.----------

La formulación de la presente acta tiene como fundamento lo establecido por los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 18, fracciones VII, VIII y XXII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 y el numeral 11.2, denominado "Cierre de ejercicio" del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)"; el Convenio de Adhesión que se haya suscrito con el municipio y con el Estado para el ejercicio 2010 y su Anexo Unico así como el "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; El documento denominado "Criterios Generales para el Seguimiento y Evaluación de resultados del Programa SUBSEMUN 2010". Los servidores públicos que firman la presente acta cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para este fin, conforme a lo dispuesto en los artículos _____----------

---

III.- OBJETO.-----------

Hacer constar, para el cierre del ejercicio programático presupuestario 2010, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que le fue otorgado al Municipio de _____, por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; así como las disponibilidades financieras con las que cuenta.----------

IV. HECHOS.----------

El Municipio de _____, por conducto de los servidores públicos que en el presente acto participan, hace constar para el cierre del ejercicio programático presupuestario 2010, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que le fue otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; así como las disponibilidades financieras con las que cuenta, como sigue: ----------

1.- SITUACION PROGRAMATICA. ----------

El Municipio manifiesta que en el "Tercer Informe Trimestral" del ejercicio del SUBSEMUN 2010", el cual se agrega como Anexo 1, se describe el avance programático del cumplimiento de las metas convenidas, reprogramadas, modificadas, alcanzadas y comprometidas. ----------

2.- ESTADOS FINANCIEROS. ----------

a) El Municipio recibió la cantidad total de $ _____ a través de _____ del Gobierno del Estado, los cuales fueron depositados en la cuenta cuyos datos se precisan en el inciso c) de este apartado. Asimismo el municipio, aportó la cantidad de $_____, con motivo del cumplimiento a la coparticipación, recursos que fueron depositados en la cuenta señalada en el inciso c) de este numeral.----------

b) Que en el Anexo 1 de la presente acta, se describe el ejercicio de los recursos ministrados precisando el importe convenido, modificado, comprometido, devengado, ejercido, saldo presupuestario y financiero; así como rendimientos, y el anexo 2 se describe la aplicación de los recursos de coparticipación municipal.----------

c) El Municipio aperturó la cuenta número_____ en el Banco_____ para la administración y gasto de los recursos mencionados en este apartado. Por tal motivo, se agregan como Anexo 3 a esta Acta, los documentos que acreditan el saldo señalado en el documento anterior. Así mismo manifiesta el Municipio que al 31 de diciembre de 2010 la cuenta antes señalada tiene un saldo de $ _____. Se agrega como Anexo 4, los estados financieros del ejercicio que se informa, en los cuales constan todos los movimientos realizados.----------

3.- RECURSOS.----------

Los representantes del Municipio, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados; se encuentran debidamente justificados, mediante los documentos originales que obran en su poder.----------

4.- ADQUISICIONES Y SERVICIOS.----------

El Municipio de _____, adjunta como Anexo 5 de la presente Acta, el documento denominado "Relación de bienes adquiridos", en el que se describe por monto y fecha los bienes y servicios adquiridos y contratados, con cargo a la cuenta descrita de SUBSEMUN 2010 y el número de la factura o carta factura, según corresponda, que ampara cada adquisición o prestación de servicios.----------

5.- OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.----------

El Municipio de _____, adjunta como Anexo 6 de la presente Acta, el documento denominado "Relación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", en el que se describe por monto y fecha las obras y servicios relacionados con los mismos contratados, con cargo a la cuenta descrita de SUBSEMUN 2010 y el número de la factura o carta factura, según corresponda, que ampara cada adquisición o prestación de servicios.----------

6.- REPROGRAMACIONES.----------

El Municipio manifiesta que no tiene reprogramaciones pendientes y que tiene conocimiento que la fecha límite para solicitar reprogramaciones fue el 15 de Octubre de 2010, por lo que en caso de no haberse solicitado alguna reprogramación y contar con ahorros o economías, deberá realizarse el reintegro a la Tesorería de la Federación.----------

7.-TRANSPARENCIA. ----------

En el Anexo 7 de la presente Acta, se adjunta la documentación que acredita las acciones efectuadas por el Municipio de _____, para dar cumplimiento a las acciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las Reglas antes referidas y en el Convenio Específico de Adhesión.----------

8.- SUPERVISION. ----------

El Municipio de _____ presenta como Anexo 7 una relación de las acciones o visitas de supervisión realizadas por el Gobierno del Estado o por el Secretariado Ejecutivo, cuyo objeto se vinculó a la verificación del avance de las obras contratadas o adquisiciones realizadas durante el año del ejercicio fiscal 2010, así como los documentos, fotografías y/o archivos correspondientes.----------

9.- DISTINTA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO. ----------

En caso de que los firmantes del Anexo Unico no coincidan con los representantes actuales del Municipio de_____, por virtud de un cambio en la administración municipal durante el año 2010, el Municipio deberá anexar a la presente una acta del Ayuntamiento, donde se autorice expresamente al Presidente Municipal y al Tesorero en turno a firmar la presente acta de cierre, en la que se aprobó el contenido de la misma. En su caso, se adjuntará copia del acta de entrega-recepción, celebrada por los funcionarios de las administraciones saliente y entrante, en donde conste claramente el estado general que en ese momento presentaba el ejercicio de los recursos SUBSEMUN 2010. ----------

V.- OTROS HECHOS ----------

El Municipio manifiesta que no existió ampliación de montos de los recursos establecidos por lo que no se ha celebrado con el Gobierno del Estado y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Convenio Modificatorio al que se refiere la Cláusula Segunda párrafo octavo del Convenio de Adhesión.----------

VI. CIERRE DEL ACTA. ----------

El C. Presidente Municipal de _____ del Estado de _____, asistido por el C. Secretario de Seguridad Pública y por el C. Tesorero Municipal, suscriben la presente Acta de Cierre del ejercicio programático presupuestal del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2010, manifestando bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna toda la información y documentación necesaria para la formalización de la misma, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN 2010. ----------

El Municipio reconoce que la recepción de la presente acta y sus anexos por el Secretariado Ejecutivo, no implica la confirmación, convalidación o emisión de un juicio respecto de la información proporcionada. ---------

Se cierra la presente acta en la ciudad de _____ a las _____ horas del día_____ de _____ de 2011, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia.----------

POR "EL MUNICIPIO"

_____

C.

Presidente Municipal de _____

_____ _____

C. C.

Secretario de Seguridad Pública del Municipio de _____ Tesorero del Municipio de _____

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Tercer Informe Trimestral Cumplimiento de Metas SUBSEMUN 2010

Municipio:

Programa/Rubro/Concepto	Convenido en el Anexo Unico			Reprogramación		Modificación a lo convenido		Total Ejercido al 31 de Diciembre 2010		Cierre								
	Unidad de medida	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Comprometido		Devengado		Pagado		Saldo presupuestario	Saldo financiero	No. De Oficio de Autorización de Reprogramación
										Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos			
PROFESIONALIZACION																		
1.Capacitación																		
1.1.Mandos	Curso																	
1.2.Grupo Táctico	Curso																	
1.3.Instructores de Manual Básico	Curso																	
1.4. Manual Básico del Policía Preventivo	Curso																	
1.5. Fortalecimiento de la Actuación Policial	Curso																	
1.6. Sistema Penal Acusatorio y Juicios Orale	Curso																	
1.7. Alta Dirección	Curso																	
1.8. Prevención del delito	Curso																	
2. Evaluación de Estándares de Competencia y Desmepeño	Evaluación																	
3. Implementación del Servicio Profesional de Carrera	Implementación																	
4. Evaluación de Exámenes de Control de Confianza	Evaluación																	
Rendimientos financieros																		
Sub-Total																		
EQUIPAMIENTO																		
5. Vestuario y Accesorios																		
5.1.Kit de Uniforme (200 camisolas, 200 pantalones, 100 pares de calzado, 100 gorras o kepis, 100 fornituras, 100 insignias y divisas)	Kit																	
5.2 Kit de Accesorios (Linterna, esposas, bastón policial, gas lacrimógeno, candado de nylon, libreta y bolígrafo)	Kit																	
6. Protección personal																		
6.1Chalecos III-A con placas antitrauma y placas balísticas frontal y trasera para escalar a nivel IV	Chaleco																	
7. Armamento y Municiones																		
7.1. Armas Cortas	Arma																	
7.2. Armas Largas	Arma																	
7.3. Municiones Arma Corta	Munición																	
7.4.Municiones Arma Larga	Munición																	
8.Transporte																		
8.1.Pick up doble cabina	Pick up																	
8.2.Sedan	Sedan																	
8.3. Motocicleta 250 cc como mínimo	Motocicleta																	
8.4.Elementos integrados en Unidades Modelo	Elemento																	
9. Grupo Táctico																		
9.1. Kit de vestuario táctico, camisola y pantalón, chamarra, botas, calcetas, playeras manga larga y corta y gorra besibolera	Kit																	
9.2.Kit de Accesorios del Vestuario: coderas, pasamontañas, guantes, fornitura y funda lateral	Kit																	
9.3.Kit de Equipo Antimotín (placas balísticas	Kit																	
9.4Kit de Equipo de Protección: (10 chalecos balísticos con 2 placas trsera y frontal y 10 tácticos, 10 máscaras antigas, 10 googles, 10 cascos y 1 escudo balístico)	Kit																	
9.5.Kit de Armamento: 10 pistolas de 9 mm, 4 ametralladoras, 2 escopetas para asalto, 2 rifles para cobertura, 1 fusil para tiro de precisión y una escopeta para neutralización	Kit																	
9.6.Kit de Accesorios para Armamento : 1 mira telecópica diurna, 1 nocturna láser y 10 punteros láser	Kit																	
9.6.Kit de utensilios: un abridor de puesrtas, una pinza de corte, un ariete, 10 esposas (candados de mano), 2 binoculares, 1 implemento visor bocturno	Kit																	
9.7. Equipo de transporte (Camioneta para 10 pasajeros)	Camioneta																	

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Tercer Informe Trimestral Cumplimiento de Metas SUBSEMUN 2010

Municipio:

Programa/Rubro/Concepto	Convenido en el Anexo Unico			Reprogramación		Modificación a lo convenido		Total Ejercido al 31 de Diciembre 2010		Cierre								
	Unidad de medida	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Comprometido		Devengado		Pagado		Saldo presupuestario	Saldo financiero	No. De Oficio de Autorización de
10. Equipo para capacitación																		
10.1. Aulas de Distancia																		
10.2. Stand de Tiro Virtual																		
Rendimientos financieros																		
Sub-Total																		
OPERACION POLICIAL																		
11. Tecnologías de la Información																		
11.1.PDA´s	PDA																	
11.2. Plotter	Plotter																	
11.3. Equipo Informático	Equipo																	
11.4.Software	Software																	
11.5. Aplicaciones Servicios de Plataforma México	Aplicación																	
12. Nivel de Desarrollo y Operación del Modelo Policial																		
12.1.Centro de Captura	Nivel																	
12.2.Unidad de Análisis	Nivel																	
12.3.Estructura de Mando	Nivel																	
12.4.Despliegue Operativo	Nivel																	
12.5. Unidad de Control Operativo homologado	Nivel																	
12.6.Operativos Conjuntos	Nivel																	
12.7. Informe de Policía Homologado	Nivel																	
13. Radiocomunicaciones	Nivel																	
13.1.Terminales portátiles	Nivel																	
13.2.Terminal radio móvil	Nivel																	
13.3.Tecnologías Complementarias	Nivel																	
Rendimientos financieros																		
Sub-Total																		
INFRAESTRUCTURA																		
14.Centro de Seguridad Pública Municipal y Delegacional																		
14.1.Módulo de Atención Ciudadana Municipal y Delegacional	Módulo																	
14.2. Caseta de Policía Preventiva Municipal y Delegacional	Caseta																	
14.3. Aulas a distancia	Aula																	
14.4.Stand de Tiro Virtual	Stand																	
14.5.Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional	Comandancia																	
14.6. Subcomandancia de Policía Municipal y Delegacional	Subcomandancia																	
14.7. Base Central de Radiocomunicación	Base Central																	
14.8. Area de Atención a Víctimas	Area																	
Rendimientos financieros																		
Sub-Total																		
Total																		

Datos del Municipio

Fecha de corte: _____

Presidente Municipal
(Nombre y firma)

Enlace SUBSEMUN
(Nombre y firma)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Dirección General de Vinculación y Seguimiento

Tercer Informe de Aplicación de los Recursos de Coparticipación Municipal, SUBSEMUN 2010, al 31 de Diciembre de 2010.

FORMATO

S.N.S.P.

Municipio:

Programa/Rubro	Convenido en el Anexo Unico			Reprogramación		Modificación a lo convenido		Avance de resultados al 31 de Diciembre de 2010		Comprometido, NO Devengado	
	Unidad de medida	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos
APORTACION MUNICIPAL											
MEJORA DE LAS CONDICIONES											
Homologación salarial	Estado de fuerza										
Otras prestaciones (Especificar….)	Número de elementos que										
ciudadana (Especificar….)	Números de acciones										
Total											

Datos del Municipio

Presidente Municipal
(Nombre y firma)

Tesorero (o su equivalente)
(Nombre y firma)

Director de la Coorporación de Seguridad Pública Municipal (o su equivalente)
(Nombre y firma)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)

CATALOGO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE PREVENCION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el artículo 13 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana es el órgano encargado de diseñar transversalmente las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia. Se encarga también del seguimiento y la evaluación de los programas implementados por las instituciones de seguridad pública y prevención del delito en los tres órdenes de gobierno. Estos deben prevenir la violencia, dentro y fuera del seno familiar; aquella ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; la generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; y también deben garantizar la atención integral a las víctimas.

Por lo anterior, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tiene como objetivo central promover el modelo de prevención social. Este busca disminuir la violencia e inseguridad en espacios territoriales, previamente definidos, por medio de la implementación de intervenciones públicas (gubernamentales, privadas y comunitarias) de carácter preventivo e integral que en corto y mediano plazos permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y con todo ello, fortalecer la cohesión social y comunitaria.

Se busca generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos- que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva para modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia.

Este enfoque innovador orientará la política pública a resolver el problema de la violencia y la delincuencia de una forma integral y multicausal, promoviendo las políticas de desarrollo humano que incentiven la cohesión social, la convivencia pacífica y generen condiciones de desarrollo para sus habitantes.

Por primera vez, se pone al alcance de los beneficiarios del “Subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)” un catálogo de proyectos, programas y acciones orientadas a impulsar la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como, de los actores sociales para anticipar y modificar las dinámicas sociales, urbanas, económicas y culturales que generan contextos de violencia y procesos de desintegración social para aminorar los riesgos de incidencia. Este catálogo contempla acciones a corto, mediano y largo plazo que fueron diseñadas para encuadrarse en la multicausalidad de la violencia, en la diversidad de contextos y los diferentes tipos de problemáticas que viven cotidianamente los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal beneficiados.

Escala de rangos de prioridades de los programas, proyectos y acciones

La priorización de los componentes del catálogo de Prevención del Delito y Participación Ciudadana se hace a partir de dos directrices que deben tomar en cuenta los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el siguiente orden:

1) Adquisición de competencias o análisis de información para abordar de forma multicausal e integral la violencia y la delincuencia. El monitoreo y evaluación del impacto social de las políticas y programas públicos.

2) La planeación y diseño estratégicos (incluyentes y corresponsables), así como, la consecución de acciones a corto, mediano y largo plazo que modifiquen las condiciones estructurales de la violencia y delincuencia.

Dado que la prevención social integral de la violencia y la delincuencia es un modelo de nueva implantación en México se privilegiarán en el corto plazo los programas, proyectos y acciones que sienten las bases para tener un capital humano y participativo que produzca y lleve a cabo acciones fundamentadas, sólidas e integrales en el mediano y largo plazo. Los municipios o las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que comprueben que ya cuentan con equipos capacitados y planes de acción integrales de prevención social podrán desarrollar intervenciones en problemas puntuales y grupos etarios específicos. Por lo tanto la escala de prioridad es del 1 al 2, siendo el 1 de mayor prioridad y el 2 de menor prioridad.

Mecanismos, condiciones y criterios de aceptabilidad de insumos ya cumplidos por los municipios o por las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Si algún municipio o demarcación territorial del Distrito Federal quiere validar planes, programas y proyectos, realizados con anterioridad al 2011, como sustento para iniciar elementos del catálogo de prioridad 2 y/o para darles continuidad a los mismos, deberán presentarlos al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al momento de remitir la ficha de diagnóstico, a fin de valorar si la propuesta cumple con los siguientes criterios de aceptabilidad:

1) Alto índice de participación ciudadana e inclusión del mayor número de sectores sociales.
2) Investigaciones y diagnósticos multidisciplinarios, integrales, multifactoriales y participativos.
3) Impacto social y cultural de las acciones.
4) Enfoque de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En el caso de que cumplan los criterios de aceptabilidad mencionados y se trate de planes, programas o proyectos de continuidad solo se autorizará por cada plan, programa o proyecto un presupuesto máximo de $500,000.00 (quinientos mil pesos m.n.)

Catálogo de Programas, proyectos y acciones de prevención social y participación ciudadana

A) Generación de capacidades básicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia:

Dotar de capacidades conceptuales, metodológicas y operativas a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que puedan desarrollar estrategias ante la complejidad del fenómeno de la violencia y la delincuencia, mediante el diseño de intervenciones sociales preventivas e integrales.

I. Elaborar un diagnóstico local sobre la realidad social, económica, y cultural de la violencia y la delincuencia.

1. Objetivos:

Detectar los factores y/o procesos sociales, culturales, económicos y del entorno que tienen incidencia en el agravamiento de la violencia y en el debilitamiento de la cohesión social y comunitaria.

Realizar un primer acercamiento a los posibles factores precursores de riesgo y detonadores de la violencia social. Se debe adoptar un enfoque multifactorial de la violencia, examinando sus componentes sociales, económicos y culturales. Asimismo, se deberán analizar procesos interrelacionados que originan situaciones y contextos que propician el desencadenamiento de agresiones y conflictos que atentan contra la dignidad, la integridad, la vida y la propiedad de las personas. Se contemplarán posibles intervenciones para prevenir estas manifestaciones de violencia.

Se realiza en el territorio local que es el eje de la planeación, tanto de las intervenciones como del diseño de las políticas y programas de combate de la violencia y de la delincuencia.

2. Requerimientos básicos:

Deberá utilizar una metodología que sistematice los factores demográficos, económicos, sociales y culturales que se constituyen en precursores y en detonantes del fenómeno de la violencia y detectar aquellos otros que contribuyen o pueden contribuir a su contención y a la construcción de espacios no violentos, tanto familiares como sociales.

El análisis de los distintos ámbitos de interacción colectiva (como lo son: familia, comunidad escolar y vecinal, servicios públicos sociales, comunidades de trabajo e instituciones de gobierno en sus tres órdenes, etc.) deberá definir y desarrollar indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la situación y evolución de cada uno de ellos de manera que sea posible seleccionar los más pertinentes y representativos para establecer un sistema de indicadores de alerta, y aportar a la propuesta de indicadores de intervención temprana como respuesta contingente.

Se debe explicar de manera transversal cómo esos ámbitos de interacción colectiva están impactando la vida y el desarrollo de la infancia, de las y los jóvenes y de las mujeres, si es posible, de distintos estratos sociales y económicos, dada su mayor vulnerabilidad frente a situaciones de violencia.

Para lo anterior, deberá contemplar la descripción y análisis de por lo menos los siguientes elementos:

A. El territorio, el poblamiento, el medio ambiente y el ambiente físico de la ciudad.

1. Ubicación y extensión territorial del núcleo urbano, poblamiento, medio ambiente y caracterización de las relaciones sociales con el territorio local, regional y nacional, así como describir la segregación espacial intraurbana.

2. La vivienda, la infraestructura urbana y la calidad del suelo en distintas zonas y para distintos grupos socioeconómicos.

B. La población, las familias y el capital social de la ciudad.

3. Situación y evolución demográfica.

4. La situación, evolución y nuevas configuraciones de las familias.

5. El capital social de la ciudad: número de organizaciones sociales y comunitarias y el tipo de labor que realizan. Número y amplitud de acción de redes sociales, religiosas, políticas y deportivas. Presencia y acción de clubes, cooperativas, organizaciones civiles, asistenciales, empresariales, de trabajadores, profesionales, culturales, políticas, vecinales y barriales, etc.

6. Indice de capital social o desarrollo de la sociedad.

C. Las condiciones de bienestar y seguridad humana de la población

7. Disponibilidad, accesibilidad y evaluación de la calidad educativa, haciendo un análisis por grupo etario con énfasis particular en pre-adolescentes y jóvenes. La infraestructura y las comunidades escolares a todos los niveles, formales e informales. Vida escolar.

8. Disponibilidad, accesibilidad (segmentación), calidad y pertinencia de otros servicios sociales públicos y privados: de salud, seguridad social, de desarrollo social, cultural, inserción laboral, recreativo y deporte.

9. Contexto e infraestructura económica y las principales fuentes de ingresos de las personas y de las familias (ingresos formales e informales); inserción laboral de las personas y sus condiciones de trabajo y los principales rubros de gasto (por ejemplo, transporte y alimentos). La pobreza y la situación de la distribución del ingreso y la riqueza.

D. La cultura en las relaciones humanas.

10. Patrones y prácticas de discriminación y exclusión presentes en el contexto social (se debe hacer un trabajo de visibilizar prácticas que pasan desapercibidas en la vida cotidiana).

11. Patrones y prácticas de asociación comunitaria, intereses comunitarios prioritarios, incidencia o avances de la participación comunitaria en diversas materias o temas.

12. La participación de los medios de comunicación.

13. La cultura de la legalidad. La evolución de actividades ilegales e informales en la ciudad. Actividades legales precursoras de la ilegalidad (juegos de azar, apuestas, casinos, etc.). Corrupción e impunidad en distintas instancias de la vida social y política de la ciudad.

14. Mecanismos de control externo de la sociedad (contraloría social-observatorios, consejos consultivos de participación o comités de vigilancia externa).

E. Las capacidades de protección institucional de la seguridad de las personas.

15. Diagnóstico general de las instancias de seguridad, es decir, infraestructura (tecnológica, instalaciones), recursos humanos, materiales y presupuestales, estado de fuerza, formación inicial de las instancias de seguridad (preventivas y de investigación), capacitación continua, mecanismos de control interno (supervisión interna y marco normativo), mecanismos de rendición de cuentas externos (a otras instancias y a la ciudadanía), encuestas de victimización y percepción ciudadana, respecto a la seguridad pública.

16. Contexto de la procuración, administración e impartición de justicia y las políticas de control.

Se deben resaltar en dichos elementos aquellos que vulneren la seguridad de las personas y propicien ambientes violentos, tanto por sus características actuales como por la forma en que se fueron desarrollando a través del tiempo.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional o internacional, con mínimo cinco años de experiencia en seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos m.n.)

4. Producto:

1. Documento de diagnóstico local sobre la realidad social, económica, y cultural de la violencia y la delincuencia.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Documento final.
2. Documento con avances mensuales.
3. Encuestas levantadas.
4. Identificación de los factores demográficos, económicos, sociales y culturales que se constituyen en precursores y en detonantes del fenómeno de la violencia.
5. Detección de aquellos factores que contribuyen o pueden contribuir a la contención de la violencia y a la construcción de espacios no violentos.
6. Sistema de indicadores de alerta e intervención temprana y de seguimiento para la prevención de la violencia.

6. Rango de prioridad: 1

II. Diseñar e implementar un Plan Municipal o en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

1. Objetivos:

Orientar y optimizar las políticas y recursos de la administración local hacia acciones efectivas de prevención social y de fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria.

Orientar las políticas públicas municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a partir de un enfoque multidisciplinario, hacia un eje estratégico de prevención social de la violencia y la delincuencia que permita detectar e integrar líneas de acción pertinentes para disminuir los factores de riesgo.

Generar de forma participativa e inclusiva**,** una estrategia consensuada para atacar las causas de la violencia y la delincuencia desde un enfoque de prevención social (primaria, secundaria y terciaria). Esta estrategia deberá contemplar objetivos estratégicos y específicos, factores de riesgo, líneas de acción, mecanismos de instrumentación, programas y proyectos, así como, coaliciones intergubernamentales y con OSC, equipos de trabajo y cronograma.

Identificar las diferentes áreas claves del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal, para integrar un equipo multidisciplinario que dirija los esfuerzos de la administración pública local hacia la prevención social de la violencia.

Capacitar y formar a los funcionarios de dichas áreas con el fin de adquirir las competencias técnicas en materia de prevención social para implementar de forma coordinada el Plan Municipal o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de Seguridad Ciudadana y la política pública de prevención social desde sus ámbitos de acción.

2. Requerimientos básicos:

Se debe utilizar la metodología participativa desarrollada por las agencias internacionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, el proyecto consta de dos fases:

Fase I: Se deberá detectar y capacitar a un equipo de funcionarios municipales, del Cabildo o en su caso, aquellos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en áreas afines a la prevención social, incluyendo a los diferentes niveles de la policía y también un abanico amplio de sectores que respondan a la problemática local de seguridad, como pueden ser: desarrollo social, cultura, educación, servicios públicos, seguridad, mujeres, juventud, sustentabilidad, etc.

Fase II: Elaboración del Plan, el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

A) Identificación de socios naturales y elaboración de Mapa de Actores Sociales.

B) Metodología de valoración social y participación, que garantice la participación ciudadana en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento del Plan.

C) Planeación participativa para generar un diagnóstico participativo en prevención social y seguridad ciudadana, a través de las técnicas de Apreciación Rural o Urbana Participativa, SARAR y Evaluación de Beneficiarios. Evaluación y Monitoreo Participativos.

D) Estrategia y mecanismos para su implementación.

E) Proyectos y programas.

F) Cronograma.

G) Mecanismos de monitoreo y evaluación.

H) Estrategia de Comunicación.

I) Estrategia de institucionalización de la prevención social.

J) Estrategia para capacitar nuevos equipos institucionales.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional o internacional con mínimo cinco años de experiencia en la aplicación de metodologías participativas con enfoque de seguridad ciudadana, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$ 650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos m.n.)

4. Productos:

1. Equipo líder de funcionarios municipales o de las demarcaciones territoriales, para la promoción de la política pública de prevención social.
2. Documento que contenga el Plan Municipal o de la Demarcación Territorial de prevención social de la violencia y la delincuencia.
3. Gacetas Municipales, Reglamentos Locales, Bando de Policía y Buen Gobierno y/o Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se refleje la incorporación de los elementos básicos de la prevención social.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Entrevistas con funcionarios de la administración municipal y miembros del Cabildo o funcionarios de las demarcaciones territoriales.
2. Equipo capacitado de funcionarios de la administración municipal, miembros del Cabildo o de la demarcación territorial.
3. Documento del Mapa de Actores.
4. Documento del diagnóstico participativo.
5. Documento de ejes estratégicos del Plan. (Deberá incluir objetivos estratégicos, líneas de acción priorizadas, justificación de sustentabilidad sociopolítica y financiera, listado de coaliciones locales, conformación de equipos de trabajo y responsables, cronograma a corto y mediano plazo)
6. Documento con proyectos y programas de prevención social, con los mecanismos de instrumentación de los mismos.
7. Documento de mecanismos participativos de monitoreo y evaluación.

6. Rango de prioridad: 1

III. Promover investigaciones multidisciplinarias desde el enfoque de seguridad ciudadana, derechos humanos y perspectiva de género, sobre factores detonantes y repercusiones de la violencia.

1. Objetivo:

Realizar investigaciones específicas, a fin de conocer la causalidad, las consecuencias, los posibles factores de riesgo, los procesos sociales y las circunstancias particulares asociadas a los distintos o incluso nuevos tipos de violencia, así como sus actores principales para poder generar recursos y estrategias para su atención y contención en barrios y/o colonias específicos.

2. Requerimientos básicos:

Tendrán que contemplar un programa de acción preventivo enfocado a la realidad local con estrategias específicas para cada tema, las investigaciones podrán versar sobre los siguientes temas:

a. Perspectiva de Género

Conductas y creencias que socialmente se han establecido para un género y otro en la comunidad.

El papel de los roles de género en la violencia (víctima o victimario).

Los roles de género asociados a las posibles consecuencias de violencia.

b. Grupos vulnerables

Los/las jóvenes y los/las niños/as así como mujeres en general en la sociedad, en la localidad y su condición de vulnerabilidad como posibles víctimas-victimarios.

Conductas de exclusión en la comunidad y los grupos discriminados.

Problemática y dinámica social de los grupos vulnerables

Jóvenes y Pandillerismo. Caracterización de su organización, sus actividades, problemáticas enfrentadas y su relación con la sociedad).

Formas de apropiación del espacio e identificación territorial (puntos de reunión, espacio y ritualización, utilización de espacios públicos por los grupos vulnerables)

c. Violencia desde un enfoque de género

Principales víctimas

Principales agresores

Tipos y modalidades de violencia en la localidad

Violencia y familia

Consecuencias generadas por la violencia (víctimas y agresores)

d. Seguridad ciudadana

Caracterización del tipo de espacios públicos y privados (parques, deportivos, bares, etc.)

Formas de utilización (recreativa, comercial, social)

Identificación del tipo de uso que hace la comunidad de los espacios.

Organización de la comunidad en torno al espacio y el tipo de actividades llevadas a cabo

Percepción del riesgo y de la inseguridad por la comunidad (puntos de riesgo, días y horarios de vulnerabilidad)

Relación entre grupos policiales y comunidad

e. Factores de riesgo y protectores asociados a la violencia

Describir características familiares, actividades cotidianas y espacios frecuentados por los grupos vulnerables con y sin violencia.

f. Dimensiones y catalizadores de la cohesión social y comunitaria

Analizar los factores que fomentan u obstaculizan el proceso del fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional e internacional en temas de prevención social de la violencia, perspectiva de género, seguridad ciudadana y grupos vulnerables, con mínimo cinco años de experiencia, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

Se podrá realizar una investigación por cada temática propuesta.

3. Presupuesto máximo:

$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos m.n., por investigación)

4. Productos:

Documentos que reporten y describan los posibles factores de riesgo y protección asociados a los distintos tipos de violencia, la descripción de los principales actores y sus consecuencias y el plan de acción a implementar por parte de la autoridad municipal.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Investigación final.
2. Propuesta de acción.

6. Rango de prioridad: 1

IV. Capacitación a servidores públicos en temas específicos de prevención social de la violencia.

1. Objetivos:

Formar a servidores públicos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con perspectiva de género.

Formar a los servidores públicos del municipio o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en las bases y los principios de la prevención social, así como la importancia de la participación ciudadana en esta materia, incluyendo la perspectiva de género, con la finalidad de formar servidores públicos sensibilizados y receptivos a las necesidades y problemas de los ciudadanos, que sean capaces de resolver conflictos a través de la mediación y tengan un enfoque integral de la violencia y la delincuencia.

2. Requerimientos básicos:

La capacitación deberá incluir por lo menos los siguientes temas:

I. Violencia

1. Tipos de violencia.
2. Dimensión Objetiva y Subjetiva de la Seguridad desde la perspectiva ciudadana.
3. Diferencias básicas entre Conflicto, Violencia, Criminalidad y Percepción de Inseguridad.

II. Prevención social de la violencia y la delincuencia

4. Definición
5. Formas de Prevención Social
6. Modelos participativos de prevención social

III. Seguridad ciudadana

7. Definición del concepto.
8. Diferencia entre seguridad pública y seguridad ciudadana
9. Ciudadanía participativa
10. Control social-Rendición de cuentas

IV. Mediación no penal

11. Métodos alternos de solución de controversias como vías de acceso a la justicia
12. Negociación en la resolución de conflictos
13. Mediación en materia familiar
14. Mediación en materia civil o comercial
15. Mediación en materia penal
16. Justicia restaurativa

V. Cultura de la legalidad

17. Definición
18. Estado de Derecho
19. Etica
20. Legalidad y legitimidad
21. Fortalecimiento institucional
22. Corrupción
23. Corresponsabilidad
24. Transparencia y rendición de Cuentas

VI. Cultura para la paz

25. Manejo y solución de conflictos

26. Desarrollo humano

27. Diseño de políticas de reducción de la pobreza y marginación

VII. Atención y prevención de la violencia intrafamiliar

28. Panorámica del fenómeno de violencia familiar en México

29. Género y violencia familiar

30. Sexualidad y violencia familiar

31. Modelos de intervención

VIII. Prevención situacional

32. Rescate de espacios públicos

33. Rediseño de espacios públicos con perspectiva de género

IX. Derechos humanos

34. Definición.

35. La seguridad como derecho humano

36. Situación de los derechos humanos en México y en el mundo

37. Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos

X. Cohesión Social y Comunitaria

38. Definición

39. Dimensiones de la Cohesión Social y Comunitaria

40. Factores que fomentan u obstaculizan la cohesión

41. Principios para el desarrollo de políticas públicas e intervenciones comunitarias

42. Buenas prácticas

43. Indicadores cuantitativos y cualitativos

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional e internacional en los temas propuestos para la capacitación, con mínimo cinco años de experiencia, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

Se deben contemplar grupos de máximo 35 personas, con 120 horas de capacitación efectiva por curso.

3. Presupuesto máximo:

$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos m.n. por curso)

4. Productos:

Material de apoyo e información realizados por la institución/consultoría de capacitación.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Manual de capacitación

2. Evaluaciones realizadas a los funcionarios anterior y posteriormente a la intervención.

3. Documento de monitoreo del cambio en la atención de los servidores públicos a la población.

6. Rango de prioridad: 1

B) Promoción de la participación ciudadana y fortalecimiento de la cohesión social

Fomentar la participación activa y corresponsable de los ciudadanos para consolidar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia a fin de lograr la reconversión del tejido social.

V. Fortalecer la operación, iniciativas y acciones de los consejos de participación ciudadana municipales y aquellos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia, en el marco de sus atribuciones.

1. Objetivo:

Generar y promover la participación ciudadana y la corresponsabilidad en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, a través del apoyo y fortalecimiento de las diversas acciones, propuestas, iniciativas y capacitación de los miembros de los consejos de participación ciudadana en los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por medio de las siguientes acciones:

- Planear, coordinar y realizar estudios y análisis específicos en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia y fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria.
- Elaborar y aplicar programas de evaluación y seguimiento de las acciones realizadas por las instituciones de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en los Municipios o en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de instrumentos de evaluación y análisis.
- Medir el impacto global de las acciones realizadas en materia de prevención social por instancias gubernamentales y no gubernamentales, a través del diseño, aplicación y análisis de encuestas de percepción.
- Diseñar propuestas de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de seguridad ciudadana.
- Capacitación en temas de prevención social.

2. Requerimientos básicos:

Contar con una metodología sólida de evaluación que considere, como mínimo, el universo de población del Municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal, la representatividad de los grupos de edad e integre un muestreo de los diversos grupos sociales representativos de la localidad.

En los procesos de levantamiento, sistematización y validación de información se dará prioridad a la contratación de jóvenes estudiantes, con equidad de género.

La capacitación, estudios e investigaciones a realizarse podrán orientarse hacia las siguientes temáticas:

- Percepción ciudadana sobre el desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- Percepción ciudadana sobre el impacto de los programas de prevención social de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Políticas en prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Participación ciudadana
- Seguridad ciudadana
- Impacto de las políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en seguridad y participación ciudadana
- Cultura de la legalidad
- Cultura de la paz
- Problemáticas específicas por grupos poblacionales: niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y demás grupos con características de vulnerabilidad.
- Temas específicos sobre factores de riesgo dentro del Municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal que pueden ser detonadores de la violencia: familiar, escolar y de género.
- Factores urbanos que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Problemáticas locales.
- Cohesión social y comunitaria.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos en la elaboración de investigaciones, estudios, análisis, programas e instrumentos de evaluación, con mínimo cinco años de experiencia en la elaboración de investigaciones y publicaciones especializadas en los temas referidos, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$700,000.00 (Setecientos mil pesos m.n. por Consejo de Participación Ciudadana)

4. Productos:

1. Estudios e investigaciones en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
2. Propuesta de diseño de programas y estrategias.
3. Diagnóstico de las problemáticas locales.
4. Instrumentos de evaluación, metodología de análisis e integración de resultados.
5. Propuestas de políticas públicas.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Investigaciones.
2. Documento que acredite la capacitación
3. Resultados.
4. Propuestas de políticas públicas.
5. Informes trimestrales y anuales de los Consejos Municipales o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6. Rango de prioridad: 1

VI. Formar redes ciudadanas de prevención y cohesión social que establezcan alianzas sociales para la prevención y la seguridad local.

1. Objetivos:

Crear redes ciudadanas que articulen individuos, organizaciones de barrios, comunitarias, educativas, gremiales, religiosas, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y colegios profesionales para sistematizar esfuerzos en torno a la prevención social, la seguridad ciudadana y los procesos de cohesión social.

Aportar herramientas a los miembros de estas redes para sensibilizar a la sociedad sobre las problemáticas de violencia, riesgo y delincuencia. Asimismo, que ellos puedan proponer alternativas de solución a los problemas de seguridad y al debilitamiento del tejido social. Estas redes promoverán una mejor relación entre la policía y los ciudadanos. Finalmente, se deberá propiciar que las redes tengan las competencias necesarias para incentivar la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones y recursos de las instancias municipales encargadas de la seguridad pública y de prevención social.

2. Requerimientos mínimos del proyecto:

Se deberán desarrollar por lo menos los siguientes elementos:

a. Diagnóstico del capital social, de la cantidad y calidad de organizaciones y asociaciones y de las relaciones positivas o negativas entre personas o grupos de las colonias donde se analicen las estructuras de cooperación y organización.

b. Detección de los actores sociales relevantes por colonia.

c. Capacitación a los actores relevantes (cursos y talleres) para tener las herramientas de organización, planeación y mediación para la estructuración de una red.

d. Capacitación (cursos y talleres) en los temas relacionados a la prevención social, el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria, seguridad ciudadana, violencia, delincuencia y vulnerabilidad social, inclusión y equidad, participación ciudadana, coaliciones locales y cooperación para incrementar los capitales social y asociativo, solidaridad y corresponsabilidad, identidades y pertenencia socioterritorial (colonia, ciudad).

e. Constitución de la red y compromisos consignados y consensuados de los integrantes.

f. Plan de Trabajo y calendario de actividades de la Red.

g. Organización de un Foro local para difundir las acciones de la red.

h. Definición consensuada de mecanismos de evaluación y monitoreo de las actividades y resultados del Plan de Trabajo.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional o internacional, con mínimo cinco años de experiencia en la elaboración de diagnósticos, capacitación en los temas referidos y trabajo comunitario, que cuenten con currículum vítae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos m.n.)

4. Productos:

1. Documento de Diagnóstico del capital social y asociativo.
2. Creación de por lo menos una Red por colonia en el 5% de las colonias del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal.
3. Plan de Trabajo y calendario de la red.
4. Evaluación y Monitoreo de los resultados del Plan de Trabajo.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Documento de Diagnóstico del capital social y asociativo.
2. Acta constitutiva y de intención de la Red.
3. Listas de asistencias y minutas de acuerdos de las reuniones de la Red.
4. Reportes de las evaluaciones y el monitoreo de las actividades y los resultados de éstas.

6. Rango de prioridad: 2

VII. Responder a las necesidades de prevención situacional detectadas en recorridos exploratorios vecinales.

1. Objetivo:

Que el Municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal cuente con presupuesto para subsanar las deficiencias detectadas en los espacios urbanos durante las marchas exploratorias de seguridad con participación de la comunidad, que deberán realizarse en barrios afectados por la violencia y la inseguridad.

2. Requerimientos básicos:

Realizar:

- Marchas Exploratorias de Seguridad (MES) Espacios Urbanos Seguros

Las marchas exploratorias consisten en la evaluación realizada en terreno que hace un grupo representativo de la comunidad de un espacio sentido como problemático o inseguro acompañado por policías y autoridades municipales. Se realizan recorriendo el territorio, que es evaluado por medio de una lista de chequeo que busca plasmar la percepción de inseguridad que tiene la comunidad con relación a éste. Del mismo modo, buscan facilitar la propuesta de soluciones viables de mejoramiento del diseño urbano que disminuyan el temor de las personas (podas, talas, limpieza, bacheo, pintura de líneas peatonales y guarniciones, topes, luminarias, etc.). Los ciudadanos, en la medida de lo posible, también deberán participar activamente en la implementación y realización de las soluciones y obras de mejoramiento con el fin de promover la corresponsabilidad en la seguridad ciudadana.

Las marchas exploratorias se realizarán por equipos conformados por vecinos de la colonia y un grupo multidisciplinario conformado por policías y funcionarios públicos locales. Se puede considerar la posibilidad de articular más de un grupo de exploración, sobre todo si es que el espacio a recorrer es grande. Entre los asistentes puede incluirse a propietarios y miembros de organizaciones sociales, entre otros. Es importante convocar a personas que representen a los usuarios habituales de dicho lugar, y que éstas puedan reflejar las opiniones y necesidades de seguridad de los usuarios. No obstante, se pueden llevar a cabo marchas exploratorias con grupos específicos como mujeres, jóvenes, niños, trabajadores de un edificio o estudiantes de una escuela, entre otros.

Se recomienda prestar especial atención a las necesidades específicas de seguridad de:

- Personas discapacitadas
- Mujeres
- Niños y jóvenes
- Adultos mayores
- Miembros de etnias minoritarias
- Analfabetos

3. Presupuesto máximo:

Hasta el 20% del recurso asignado por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal para el rubro de prevención del delito y participación ciudadana.

4. Producto:

Marcha exploratoria de seguridad. (formato anexo)

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Listado de barrios beneficiados con desglose de acciones realizadas.
2. Marcha exploratoria requisitada para cada barrio beneficiado.
3. Fotografías de antes y después de las áreas beneficiadas.

6. Rango de prioridad: 1

C) Promoción y difusión de la cultura para la paz, la legalidad, el respeto y ejercicio de los derechos humanos:

Capacitar a los funcionarios públicos y a los ciudadanos en la resolución pacífica de conflictos, en base a un modelo de mediación, implementar estrategias de difusión de la cultura de la paz, la legalidad y los derechos humanos, así como, evaluar el impacto sociocultural de los programas de prevención social.

VIII. Establecer y aplicar modelos de mediación comunitaria y escolar

1. Objetivo:

Fomentar y promover entre la ciudadanía la figura de la mediación como un medio alterno de solución de conflictos, considerando la estructura y dinámica del proceso de mediación, sus límites y mecanismos de aplicación, con el objeto de generar centros, unidades o comités de mediación escolar y comunitaria, integrados por ciudadanos y autoridades municipales.

2. Requerimientos básicos:

El modelo deberá contener al menos:

1. Diagnóstico.
2. Objetivos.
3. Propuesta para la integración de los centros de mediación escolar y comunitaria.
4. Estrategias de corto, mediano y largo plazo.
5. Líneas de acción.
6. Programa piloto.

La capacitación deberá considerar como mínimo 60 horas clase, en las que se integren al menos los siguientes contenidos teórico-prácticos:

I. Elementos básicos de la mediación.
II. Objetivo de la mediación.
III. El conflicto.
IV. Las partes en una mediación.
V. Características de un mediador.
VI. Los principios de la mediación.
VII. Los límites de la mediación.
VIII. Clasificación de la mediación.
IX. Estructura y dinámica del procedimiento de mediación.
X. La comunicación.
XI. Encuadre del conflicto.
XII. Exposición de las partes.
XIII. La negociación.
XIV. Manejo de emociones en la resolución de los conflictos.
XV. Las propuestas.

XVI. El acuerdo.

XVII. Talleres de simulación de la mediación.

XVIII. Técnicas de entrevista y conciliación.

XIX. Violencia escolar.

XX. Conflictos comunitarios.

Tratándose de mediación escolar, se deberá incluir en el modelo la participación del Consejo Escolar de Participación Social, conformado por madres y padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, directivos escolares, maestras y maestros, los representantes de su organización sindical, en la medida de lo posible ex alumnos y otros miembros de la comunidad especialmente interesados en el mejoramiento de la escuela.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos en materia de mediación con destacada trayectoria a nivel nacional e internacional con mínimo cinco años de experiencia en los temas referidos y trabajo comunitario, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos m.n. por modelo).

4. Productos:

1. Diseño de modelos de mediación comunitaria y escolar.
2. Integración de centros de mediación comunitaria conformados por ciudadanos, líderes sociales comunitarios y equipos técnicos locales.
3. Integración de comités escolares de mediación, conformados por autoridades escolares, maestros, padres de familia y alumnos y otras autoridades municipales vinculadas al tema.
4. Implementación de programas de formación y capacitación en la materia, dirigidos a los integrantes de los centros de mediación comunitaria y comités escolares de mediación.
5. Manual de capacitación en mediación escolar.
6. Manual de capacitación en mediación comunitaria.
7. Campañas de difusión.
8. Memoria de los programas de capacitación y de los procesos de implementación.

5. Medios de verificación

1. Visitas a los centros de mediación comunitaria y escolar.
2. Manuales de capacitación.
3. Documento final con la integración de los modelos de mediación comunitaria y escolar.
4. Relación y control de asistentes en los cursos de capacitación.
5. Programas de capacitación.
6. Constancias de participantes.
7. Informes trimestrales y anuales de resultados.

6. Rango de prioridad: 2

D) Evaluación y seguimiento

Evaluar, monitorear y divulgar la información de avances en la implementación de políticas y programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, en conjunto con la sociedad.

IX. Fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social, a través de Observatorios Ciudadanos/Urbanos Locales que desarrollen y mantengan sistemas integrados de información útiles para la toma de decisiones en la materia.

1. Objetivo:

Fortalecer a Observatorios Ciudadanos/Urbanos Locales que desarrollen y mantengan sistemas integrados de información que permitan evaluar el impacto de las políticas y los programas públicos y proporcionar insumos para alimentar sistemas de información útiles para la toma de decisiones en la materia.

2. Requerimientos básicos:

- Integrar un equipo multidisciplinario con miembros de los organismos de la sociedad civil y/o académicos que pueda abordar la multicausalidad de la violencia, la prevención social y la cohesión social y comunitaria para generar datos útiles para las políticas públicas en esta materia.

- Capacitación en los sistemas y programas informáticos para la georeferenciación, la creación de bases de datos, levantamiento y análisis de encuestas especializadas.

- Acreditar un curso de capacitación sobre la operación del Sistema de indicadores de gobernanza urbana para Ciudades más Seguras.

- Acreditar cursos virtuales de: Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Prevención que impartan Instituciones académicas que pertenezcan a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES), con al menos cinco años de experiencia en investigación en Observatorios.

- Construir y mantener un sistema de por lo menos los 103 indicadores de gobernanza urbana para el programa de Ciudades más Seguras según los lineamientos de ONU-Hábitat.

- Operar y mantener el software del sistema de información estratégica para la gobernanza urbana.

- Crear y mantener una página de internet donde se hagan públicos y permanentes los resultados de las investigaciones del observatorio y donde se aloje el sistema de información estratégica de gobernanza urbana.

- Generar análisis de la situación de inseguridad, violencia de género, violencia social desde un enfoque por grupo etario y de género.

- Desarrollo de procesos de homologación de los sistemas de registro en la localidad.

- Georeferenciación del sistema local que permite el acceso de la población a sus derechos: equipamiento y servicios de educación, salud, cultura, justicia, etc.

- Registro y análisis de las características y alcances del marco jurídico vigente.

- Registro y análisis de los planes y programas gubernamentales en la materia.

- Diseño y realización de al menos una investigación aplicada.

- Integrar una estrategia transparente de comunicación de la información (portales, espacios de comunicación, aulas virtuales, comunicación estratégica, publicaciones y organización de foros y conferencias).

- Se permite la compra de software especializado en georeferenciación y manejo de bases de datos como es SPSS, SPAD, MIND MANAGER, Idrisi, Erdas, Map Info, SigMap, Corel, ArcView, Autocad y ArcGis, entre otros.

- Cartografía digital y Bases de Datos, así como la capacitación en la utilización de estos programas informáticos.

Los temas básicos a contemplar en los estudios y análisis serán:

- Violencia social.

- Violencia de género.

- Inseguridad.

- Grupos vulnerables (jóvenes en situación de riesgo, mujeres, niños, migrantes).

- Perspectiva de género.

- Cohesión social y comunitaria.

3. Presupuesto máximo:

$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos m.n. por Observatorio acreditado)

$800,000.00 (ochocientos mil pesos m.n. por Observatorio acreditado que mantenga en operación el Sistema Integral Estratégico de Gobernanza Urbana)

4. Productos:

1. Sistema de información georeferenciada con por lo menos los 103 indicadores de gobernanza urbana para el programa de Ciudades más Seguras según los lineamientos de ONU-Habitat.
2. Resultados de levantamiento y análisis de encuestas.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Documentos técnicos, metodológicos, de interpretación y resultados que den cuenta detallada del proceso de recopilación, sistematización, actualización permanente y análisis de los indicadores, que conforman el sistema de información a nivel local.
2. Documento que acredite el curso de capacitación sobre la operación del Sistema Integral Estratégico de Gobernanza Urbana para Ciudades más Seguras.
3. Documento que acredite los cursos virtuales de: Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Prevención que impartan Instituciones académicas que pertenezcan a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES).
4. Bases de datos y Bancos de información, incluidos los archivos electrónicos de encuestas y registros de información.
5. Directorio, mapas, características, cálculo de los recursos y levantamiento del inventario del Sistema Local de prevención y atención en materia de seguridad ciudadana y prevención social con perspectiva de género.
6. Mapas.
7. Informe sobre las actividades del espacio de decisión al que está vinculado el observatorio.
8. Reportes de análisis de información según los indicadores.
9. Resultados del cálculo de los 103 indicadores en el Sistema Integral Estratégico de Gobernanza Urbana.

6. Rango de prioridad: 1

E) Desarrollo institucional para la prevención de la violencia:

Crear e implementar modelos para la atención integral, la prevención social de la violencia y el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria, que sean operacionales y con un enfoque multidisciplinario y multisectorial.

X. Promover el diseño e implementación de modelos y programas de atención integral de la violencia escolar, intrafamiliar y violencia contra las mujeres

1. Objetivo:

Contar con modelos, protocolos y programas específicos de prevención social y atención integral de la violencia escolar, intrafamiliar y contra las mujeres, desde un enfoque transversal y de corresponsabilidad.

2. Requerimientos básicos:

Los modelos y programas deberán responder a las problemáticas específicas que se presentan en cada uno de los grupos poblacionales de referencia y contar con la participación de la sociedad civil.

Los programas deberán tener un marco metodológico integral que genere acciones y políticas de atención y prevención integrales, por lo que no se considerarán aquellos que contengan exclusivamente y/o de forma aislada pláticas, eventos deportivos, petición de equipo (balones, instrumentos musicales, uniformes, trofeos, etc.) o la impresión de materiales de difusión (trípticos, dípticos etc.), así como solamente eventos de difusión como caravanas, ferias, etc.

Los modelos deberán contener al menos:

I. Diagnóstico sobre la situación social, económica y cultural del entorno local de las violencias.
II. Acciones.
III. Estrategias de corto, mediano y largo plazo.
IV. Líneas de acción.
V. Protocolos generales de actuación.
VI. Objetivos.
VII. Programas.
VIII. Indicadores de seguimiento y evaluación.
IX. Metas.
X. Esquemas de coordinación y articulación interinstitucional para atender y prevenir la violencia escolar, intrafamiliar y contra las mujeres.

Asimismo, deberán contener el enfoque y principios de la prevención social de la violencia y de la cohesión social y comunitaria, conforme a lo siguiente:

- **Integralidad:** reconoce las causas y multidimensionalidad del fenómeno de la violencia y la delincuencia.
- **Social y comunitaria**: movilización de actores y fuerzas comunitarias para combatir solidariamente a la violencia, la delincuencia y la inseguridad.
- **Dimensión territorial decisiva:** conocimiento profundo de las realidades locales por medio de diagnósticos que posibiliten visualizar prospectivamente su instrumentación.
- **Focalizada y multidimensional:** porque los factores de riesgo que están presentes en los diversos territorios, comunidades y ciudades son múltiples, y ello supone un tratamiento multisectorial que permita identificar y tratar de manera coordinada las causas presentes en los factores de riesgo.
- **Articulada y transversal:** centrado en políticas sociales, pero sin sustituirlas, y como medio para conjuntar acciones de diversas entidades públicas.
- **Coordinación inter e intra institucional:** redes de comunicación y coordinación perfectamente definidos y diseñados entre las diversas áreas de cada gobierno en los que se busca implementar la política integral de prevención. Igualmente entre los diversos órdenes de gobierno y los demás actores involucrados.
- **Efectos continuos y consistentes:** la prevención tiene efectos en el corto, mediano y largo plazo, por lo que es necesario darle seguimiento continuo y monitoreo para medir sus impactos.
- **Institucionalización:** incorporar una política preventiva integral en la normatividad y en las estructuras organizacionales de los gobiernos debe ser una prioridad; a fin de poder impulsar su continuidad, por medio del principio de transversalidad en las políticas de seguridad y sociales.
- Tiene un compromiso **con la cultura de la prevención:** su finalidad es generar una cultura de la prevención, que significa que una comunidad es capaz de encontrar fórmulas sociales para resistir colectivamente las situaciones de violencia y delincuencia, sin paralizarse frente al miedo preservando el bienestar y calidad de vida.
- Y **con enfoque de cohesión social y comunitaria:** que significa el proceso por el cual la sociedad construye oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos, para que las personas alcancen su máximo potencial.

Tratándose de modelos y programas de atención integral a la violencia escolar, se deberá incluir la participación del Consejo Escolar de Participación Social, conformado por madres y padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, directivos escolares, maestras y maestros, los representantes de su organización sindical, en la medida de lo posible ex alumnos y otros miembros de la comunidad especialmente interesados en el mejoramiento de la escuela.

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional o internacional, con mínimo cinco años de experiencia en temas relacionados con la prevención social de la violencia, así como la atención a la violencia escolar, intrafamiliar y contra las mujeres, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$1,000,000.00 (Un millón de pesos m.n. por proyecto o modelo)

4. Productos:

1. Modelo de atención integral de la violencia escolar.
2. Modelo de atención integral de la violencia intrafamiliar.
3. Modelo de atención integral de la violencia contra las mujeres.
4. Diseño de programas integrales de atención.
5. Memoria de la implementación de programas.
6. Memoria fotográfica.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Documento final con el modelo de atención integral para la prevención de la violencia escolar
2. Documento final con el modelo de atención integral para la prevención de la violencia intrafamiliar
3. Documento final con el modelo de atención integral para la prevención de la violencia contra las mujeres
4. Programas de prevención social y atención integral de la violencia escolar, intrafamiliar y en contra de las mujeres
5. Implementación y evaluación de los programas.
6. Informes trimestrales y anuales.

6. Rango de prioridad: 2

XI. Integrar unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia intrafamiliar y violencia de género.

1. Objetivo:

Contar con áreas especializadas y personal de la policía con el perfil y los conocimientos técnico-operativos para la atención de la violencia intrafamiliar y de género, a efecto de disminuir los factores que generan este tipo de violencia, así como contribuir al acercamiento de la ciudadanía con la policía.

2. Requerimientos básicos:

Se deberá integrar la participación de la ciudadanía en la conformación, capacitación, monitoreo y evaluación y seguimiento de la unidad especializada.

La capacitación del personal que integrará la unidad deberá considerar como mínimo 60 horas clase, en las que se integren al menos los siguientes contenidos teórico-prácticos:

1. Realidad Social Local
2. Marco Conceptual
3. Tipos de violencia y sus manifestaciones
4. Diferencias de género y su relación con la Violencia Familiar
5. Estereotipos y prejuicios de género
6. Violencia familiar
    a. Características de la violencia familiar
    b. Perfil de la persona agresora
    c. Perfil de la víctima
    d. Impacto y consecuencias de la violencia en la víctima
7. La violencia en la familia desde un enfoque de género
8. Aspectos socioculturales que influyen en la violencia familiar
9. Reacción social, mitos y prejuicios en torno al problema de violencia familiar
10. Las víctimas de la violencia familiar
11. Repercusiones de la violencia familiar
12. La violencia familiar y su relación con otros delitos
13. Elementos necesarios para la atención a víctimas de la violencia familiar
14. Importancia de la adecuada intervención de la policía en los casos de violencia familiar
15. Marco normativo del delito de violencia familiar
16. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
17. Actuación policial ante el delito de violencia familiar
    a. Actuación policial frente a la víctima
    b. Actuación policial frente al autor de violencia
    c. Actuación policial frente a víctimas indirectas

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional o internacional, con mínimo cinco años de experiencia en la atención de víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia de género, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$2,000,000.00 (Dos millones de pesos m.n. por unidad especializada)

4. Productos:

1. Diseño del modelo de la unidad especializada.
2. Proceso de evaluación y selección.
3. Programa de capacitación.
4. Manual de capacitación.
5. Personal policial calificado.
6. Equipamiento (vehículo para unidad móvil, instalaciones, equipo de cómputo, equipo telefónico, etc).
7. Centro de atención telefónica 24 horas.
8. Protocolo de actuación.
9. Manual de procedimientos.
10. Materiales de difusión.
11. Programas de evaluación y monitoreo.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Visitas a la unidad especializada y al centro de atención telefónica.
2. Informes de población atendida.
3. Reportes de evaluación de la población atendida.
4. Protocolo de actuación.
5. Programas.
6. Informes de resultados trimestrales y anuales

6. Rango de prioridad: 1

F) Jóvenes para la construcción de la paz y la seguridad:

Fomentar la participación activa de los jóvenes en el diagnóstico e identificación de las problemáticas existentes en sus comunidades, involucrándolos en su solución, a través de proyectos culturales, recreativos, artísticos, deportivos, informativos y productivos para convertirlos en agentes de cambio social positivo.

XII. Programas enfocados a disminuir los orígenes de la violencia y que propicien el compromiso activo de los jóvenes con sus comunidades de origen, la convivencia pacífica y la no violencia.

1. Objetivo:

Generar grupos de jóvenes activos que a partir de programas de prevención social primaria se conviertan en agentes de cambio social positivo y promotores de la convivencia pacífica y de la cohesión social y comunitaria en su barrio o colonia, mediante actividades deportivas, culturales, recreativas y campañas informativas.

2. Requerimientos básicos:

Los programas deberán tener un marco metodológico integral que genere acciones y políticas de atención y prevención integrales, por lo que no se considerarán aquellos que contengan exclusivamente y/o de forma aislada pláticas, eventos deportivos, petición de equipo (balones, instrumentos musicales, uniformes, trofeos, etc.) o la impresión de materiales de difusión (trípticos, dípticos etc.), así como solamente eventos de difusión como caravanas, ferias, etc.

Deberá realizarse un diagnóstico participativo e incluyente con jóvenes a fin de contar con un proyecto integral y convertirlos en actores de sus propios proyectos en los programas municipales que podrán versar sobre los siguientes temas:

a. El arte, la tecnología y el deporte como herramientas de promoción de la convivencia pacífica.

Se acompañará a los pre-adolescentes y jóvenes de las comunidades y colonias en la creación de:

- Orquestas o grupos musicales.
- Grupos de danza que aborden temas como la exclusión y fomenten la cohesión del grupo, la solidaridad, la equidad de género y la cooperación. El abanico de géneros es amplio del hip-hop a la danza clásica.
- Grupos de video y cine comunitarios para el fortalecimiento de la identidad juvenil; el conocimiento de las tradiciones y valores locales; fomentar relaciones cordiales, equitativas y solidarias; consolidar los vínculos familiares y comunitarios.
- Creación de radios-comunitarias o inclusión de programas de jóvenes en las ya existentes que aborden temas de violencia en el noviazgo, derechos humanos, equidad de género, prevención de adicciones, cultura de la paz, entre otros.
- Historia de la colonia, barrio, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. Fomentar el diálogo intergeneracional (jóvenes-adultos) a través del conocimiento colectivo de la historia local. Se deberá integrar un documento, película, foto cómic, narración en audio o presentación en diapositivas.
- Grupos circenses y de teatro callejero que traten temas relacionados con las problemáticas que viven los jóvenes en su colonia.
- Crear cafés-internet comunitarios en donde los jóvenes adquirieran herramientas informáticas y elaboren blogs, foros virtuales, redes sociales en torno a buenas prácticas juveniles y den consejo a otros jóvenes.
- Integración de equipos deportivos donde se aprendan las nociones de trabajo en equipo, cooperación y solidaridad.

b. Creación de habilidades para la vida

- Dar herramientas en mediación y desarrollar liderazgos juveniles.
- Promover proyectos productivos autogestionados por los jóvenes.
- Aprendizaje de herramientas y competencias para la inserción laboral y social (capacitación en diversos oficios).
- Capacitar y encauzar a los jóvenes para potenciar sus habilidades (artísticas, deportivas o manuales) en actividades remuneradas (autoempleo).
- Capacitación en primeros auxilios y protección civil que permitan organizar grupos de jóvenes solidarios y responsables en su comunidad.
- Trabajo en equipo para aprender las nociones de solidaridad y cooperación.

c. Participación activa de grupos juveniles

- Mejoramiento del entorno (rescate y modificación de espacios públicos).
- Organización de actividades culturales, artísticas y deportivas (torneos, conciertos, danza, expresiones urbanas, exposiciones, performance, teatro, reciclaje).
- Los jóvenes como actores de la prevención social y de la cohesión social y comunitaria: Campañas preventivas en espacios públicos diseñadas para y por los jóvenes, utilizando las herramientas y recursos que desarrollaron anteriormente arte tradicional y digital, video, deporte, etc.
- Acercamiento de los grupos juveniles con instituciones locales y con organizaciones no gubernamentales para generar**,** en coparticipación**,** proyectos juveniles de convivencia pacífica y prevención de la violencia.
- Apoyo municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal a iniciativas de promoción de la convivencia pacífica por grupos de jóvenes.
- Promover la interacción de los jóvenes con otros grupos sociales.

d. Hermanamiento entre municipios de México y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con otros países a través de proyectos de jóvenes para el intercambio de experiencias exitosas (proyectos de jóvenes consolidados y exitosos en el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)

- Contar con recursos para generar alianzas con otros municipios, demarcaciones territoriales o su equivalente en otros países, para compartir experiencias entre grupos de jóvenes que cuenten con proyectos consolidados en los diferentes rubros: productivos, artísticos y deportivos.
- Compartir experiencias entre grupos de jóvenes del municipio o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de otros países en torno a la convivencia pacífica y la no violencia.

e. Monitoreo y Evaluación participativa del impacto social de los proyectos.

- Capacitar a los funcionarios municipales para que de forma consensuada con los jóvenes generen estrategias de monitoreo y evaluación de los resultados del proyecto.
- Dar énfasis a los resultados cualitativos que tengan un impacto social positivo y profundo en la comunidad.
- Evaluar la capacidad de los grupos de jóvenes para autogestionar y dar continuidad a los proyectos (sustentabilidad social y económica).

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos en el desarrollo de proyectos juveniles desde la perspectiva de la prevención social de la violencia y la delincuencia, con mínimo cinco años de experiencia en los temas referidos, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria, quienes deberán generar:

- Convenios de colaboración con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil (OSC), especializadas en trabajo con jóvenes en situación de riesgo para crear e implementar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Organizaciones juveniles que junto con las instancias de prevención del municipio o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal organicen y cogestionen la compra y utilización del equipo y material, así como, la planeación de las actividades.

3. Presupuesto total máximo:

Para el rubro a) $500,000.00 (Quinientos mil, pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro b) $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro c) $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro d) $100,000.00 (Cien mil pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro e) $100,000.00 (Cien mil pesos m.n. por proyecto)

4. Productos

1. Proyectos y programas la prevención social primaria de la violencia dirigidos a jóvenes.
2. Grupos de jóvenes organizados que sean agentes de difusión de la convivencia pacífica y la no violencia.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Diagnóstico participativo de la situación de los jóvenes en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal.
2. Programas y proyectos de convivencia pacífica y prevención social primaria de la violencia.
3. Productos finales, documentos, videos, blogs, foros, presentaciones, conciertos, torneos, grabados, serigrafía, etc., elaborados por los jóvenes.
4. Reportes de resultados del monitoreo y la evaluación.

6. Rango de prioridad: 2

XIII. Programas de jóvenes estudiantes que permitan convertirlos en agentes de cambio, que contribuyan a la cohesión social y a la paz, mediante la participación en acciones concretas que incidan en el desarrollo social y comunitario de barrios y colonias populares.

1. Objetivo:

Impulsar el trabajo solidario entre los jóvenes estudiantes para involucrarlos activamente en labores de diversas áreas de su especialidad, que den un servicio a la comunidad y apoyen las actividades de prevención social en colonias o barrios con población en situación de vulnerabilidad.

2. Requerimientos básicos:

Los programas deberán tener un marco metodológico integral que genere acciones y políticas de atención y prevención integrales, por lo que no se considerarán aquellos que contengan exclusivamente y/o de forma aislada pláticas, eventos deportivos, petición de equipo (balones, instrumentos musicales, uniformes, trofeos, etc.) o la impresión de materiales de difusión (trípticos, dípticos etc.), así como solamente eventos de difusión como caravanas, ferias, etc.

A. Detección de las áreas de especialidad que son necesarias para el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal (enfermería, psicología, arquitectura, desarrollo urbano, medicina, pedagogía, asesoría legal, administración de negocios, educación física, oficios como carpintería, electricidad, mecánica, entre otras)

B. Publicación del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal de la convocatoria abierta a proyectos de los jóvenes estudiantes, a través de medios de comunicación impresos de amplia circulación.

C. Análisis de contenido y viabilidad de las propuestas de los jóvenes, siempre tomando como base las necesidades del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

D. Publicación oficial por el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal de las propuestas seleccionadas.

E. El municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal y los equipos acordarán un plan de trabajo y una ruta crítica para las intervenciones que como mínimo deberá tener seis meses de duración y como máximo 12 meses).

F. El municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal, deberá proporcionar todos los elementos necesarios para la consecución de las propuestas de los jóvenes.

G. El municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal, deberá asignar un responsable del seguimiento de las labores del joven universitario y dar un incentivo de 4,000 pesos m.n. por mes.

H. El joven deberá dedicar al menos 8 horas por semana a las actividades de su propuesta de servicio comunitario.

3. Presupuesto máximo

$500, 000.00 (Quinientos mil pesos m.n., para repartirse en $4,000.00 cuatro mil pesos m.n. mensuales por proyecto de cada joven)

$200,000.00 (Doscientos mil pesos m.n., material y herramientas para los jóvenes).

4. Productos:

1. Convenio de colaboración entre el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal y el joven estudiante.

5. Medios de verificación

1. Afiches y/o audio de las convocatorias.
2. Publicación oficial de las propuestas seleccionadas.
3. Reportes de resultados de las actividades realizadas por el responsable del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal y por el joven estudiante.
4. Fichas de entrega del incentivo.
5. Facturas de materiales y herramientas adquiridos para la labor comunitaria.
6. Fotos de las actividades realizadas, si el caso da a lugar.

6. Rango de prioridad: 2

XIV. Promover campañas y programas de prevención de riesgos de accidentes en jóvenes.

1. Objetivo:

Concientizar a los jóvenes respecto de los riesgos derivados por el consumo excesivo de alcohol.

2. Requerimientos básicos:

Los programas que se implementen deberán considerar acciones integrales de atención e involucrar la supervisión y participación de la ciudadanía, así como la participación y corresponsabilidad del sector empresarial.

Deberán tener un marco metodológico integral que genere acciones y políticas de atención y prevención integrales, por lo que no se considerarán aquellos que contengan exclusivamente y/o de forma aislada pláticas, eventos deportivos, petición de equipo (balones, instrumentos musicales, uniformes, trofeos, etc.) o la impresión de materiales de difusión (trípticos, dípticos etc.), así como solamente eventos de difusión como caravanas, ferias, etc.

Los programas deberán generar la organización y participación solidaria de los jóvenes en la implementación de acciones de prevención.

Integración de un equipo multidisciplinario para la implementación y desarrollo de los programas de prevención (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados), el cual deberá contar con capacitación especializada en la atención a jóvenes.

Las acciones podrán orientarse a los siguientes programas específicos:

I. Conductor designado.

II. Promoción de servicios de transporte público a bajo costo, en horarios y lugares específicos, áreas de recuperación.

III. Cualquier otro que tenga como fin salvaguardar la integridad de los jóvenes y de la ciudadanía.

Para su elaboración se requiere contratar:

Expertos en materia de prevención social, educación, seguridad vial y trabajo con jóvenes, con mínimo cinco años de experiencia en los temas referidos, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$500,000.00 (Quinientos mil pesos m.n. por campaña o programa).

4. Productos:

1. Programas de prevención.
2. Material de difusión.
3. Modelos de atención e intervención en jóvenes.
4. Programa de capacitación.
5. Manual de capacitación.
6. Memoria de la implementación de programas.
7. Memoria fotográfica.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Programa de prevención.
2. Materiales de difusión.
3. Informes de población atendida.
4. Protocolos de actuación.
5. Informe de resultados, trimestrales y anual.

6. Rango de prioridad: 2

XV. Programas dirigidos a jóvenes en riesgo que participan en pandillas con el propósito de convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz y evitar su vinculación e incorporación al crimen organizado.

1. Objetivo:

Implementar programas de prevención social de la violencia y delincuencia y de fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria en grupos de jóvenes que se encuentren en situación de riesgo, promoviendo su participación activa en actividades deportivas, culturales, recreativas y campañas informativas, para convertirlos en agentes de cambio social en su comunidad, evitando la vinculación al crimen organizado.

2. Requerimientos básicos:

Los programas deberán tener un marco metodológico integral que genere acciones y políticas de atención y prevención integrales, por lo que no se considerarán aquellos que contengan exclusivamente y/o de forma aislada pláticas, eventos deportivos, petición de equipo (balones, instrumentos musicales, uniformes, trofeos, etc.) o la impresión de materiales de difusión (trípticos, dípticos etc.), así como solamente eventos de difusión como caravanas, ferias, etc.

Deberá desarrollar procesos pedagógicos y organizacionales entre jóvenes en pandillas, desde un enfoque alternativo a las usuales metodologías con que se aborda a estos sectores, haciendo énfasis en las capacidades de dichos jóvenes y en una visión positiva de ellos y ellas, superando las nociones de joven problema y de conflictividad social con que tradicionalmente se les estigmatiza.

La acogida, el encuentro, el acompañamiento y la proyección, deben ser los ejes de la metodología que busca empoderar a las y los jóvenes en pandillas, para que se activen en la transformación de su medio social.

Promover que estos jóvenes establezcan vínculos y relaciones con diversos actores sociales, aprendiendo capacidades de diálogo, negociación y control sobre sus acciones. Deben respetarse los modos propios de cada grupo y organización.

Promoverá la generación de vínculos, sensibilizando a los diversos actores institucionales -gubernamentales y de la sociedad civil- para que desplieguen modos de relación con estos jóvenes distintos a los tradicionales, buscando también confiar en las posibilidades que ellos y ellas poseen.

Deberá realizarse un diagnóstico participativo e incluyente con jóvenes a fin de convertirlos en actores de sus propios proyectos en los programas municipales que podrán versar sobre los siguientes temas:

a. El arte, la tecnología y el deporte como herramientas de prevención de la violencia.

Se acompañará a los pre-adolescentes y jóvenes en pandillas en la creación de:

- Orquestas o grupos musicales.
- Grupos de video y cine comunitarios para el fortalecimiento de la identidad juvenil; el conocimiento de las tradiciones y valores locales; fomentar relaciones cordiales, equitativas y solidarias; consolidar los vínculos familiares y comunitarios.
- Creación de radios-comunitarias o inclusión de programas de jóvenes en las ya existentes que aborden temas de violencia en el noviazgo, derechos humanos, equidad de género, prevención de adicciones, cultura de la paz, entre otros.
- Historia de la colonia, barrio, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. Fomentar el diálogo intergeneracional (jóvenes-adultos) a través del conocimiento colectivo de la historia local. Se deberá integrar un documento, película, audio o presentación en diapositivas.
- Grupos circenses y de teatro callejero que traten temas relacionados con las problemáticas que viven los jóvenes en su colonia.
- Crear cafés-internet comunitarios en donde los jóvenes adquirieran herramientas informáticas y elaboren blogs, foros virtuales, redes sociales en torno a buenas prácticas juveniles y den consejo a otros jóvenes.
- Creación de escuelas de deportes para jóvenes en riesgo.
- Integración de equipos deportivos donde se aprendan las nociones de trabajo en equipo, cooperación y solidaridad.

b. Creación de habilidades para la vida.

- Aprendizaje de herramientas y competencias para la inserción laboral y social (capacitación en diversos oficios).
- Trabajo en equipo para aprender las nociones de solidaridad y cooperación.
- Promover proyectos productivos autogestionados por los jóvenes.
- Resolución no violenta de conflictos.
- Dar herramientas en mediación y desarrollar liderazgos juveniles.
- Capacitar y encauzar a los jóvenes para potenciar sus habilidades (artísticas, deportivas o manuales) en actividades remuneradas (autoempleo).

c. Participación activa de grupos juveniles

- Mejoramiento del entorno (rescate y modificación de espacios públicos).
- Organización de actividades culturales, artísticas y deportivas (torneos, conciertos, danza, expresiones urbanas, exposiciones, performance, teatro, reciclaje).
- Los jóvenes como actores de la prevención social: Campañas preventivas en espacios públicos diseñadas para y por los jóvenes.
- Acercamiento de los grupos juveniles con instituciones locales y con organizaciones no gubernamentales.
- Apoyo municipal a iniciativas de prevención social propuestas por grupos de jóvenes.

d. Sentido de pertenencia e identidad

- Desarrollo de liderazgo y fomento de modelos positivos de éxito.
- Noción de un futuro común y compartido.
- Fortalezas, debilidades y riesgos asociados a distintos estilos de vida.
- Desarrollo de lazos afectivos con las comunidades geográficas y de interés.

Para su elaboración se requiere contratar:

Expertos y especialistas en el tema de pandillas y el desarrollo de proyectos juveniles desde la perspectiva de la prevención social de la violencia y la delincuencia, con mínimo cinco años de experiencia en los temas referidos, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria, quienes deberán generar:

- Convenios de colaboración con instituciones académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas en trabajo con jóvenes en pandillas para crear e implementar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Organizaciones juveniles que junto con las instancias de prevención del municipio o de la demarcación territorial del Distrito Federal organicen y cogestionen la compra y utilización del equipo y material, así como, la planeación de las actividades.

3. Presupuesto máximo:

Para el rubro a) $500, 000.00 (Quinientos mil pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro b) $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro c) $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos m.n. por proyecto)

Para el rubro d) $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos m.n. por proyecto)

4. Productos:

1. Proyectos y programas dirigidos a jóvenes en pandillas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

2. Grupos de jóvenes organizados que sean agentes de difusión de la cultura de la paz y la legalidad.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Diagnóstico participativo de la situación de los jóvenes en pandillas y en riesgo en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal.

2. Análisis y justificación de los proyectos propuestos.

3. Programas y proyectos de prevención social dirigidos específicamente a jóvenes en pandillas.

4. Documentos, videos, blogs, foros, presentaciones, conciertos, torneos, etc.

5. Evaluación antes, durante y después de la intervención.

6. Rango de prioridad: 2

G) Mujeres para la construcción de la paz y la seguridad:

Promover en las mujeres competencias organizativas y comunicativas para crear grupos, asociaciones y redes que fomenten la cultura de la paz y la seguridad y que impulsen proyectos de prevención social y de fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria.

XVI. Creación de redes de mujeres en barrios y colonias para la prevención social de la violencia y la construcción de la seguridad y la convivencia ciudadana.

1. Objetivo:

Promover la participación y organización de las mujeres, a través de la conformación de grupos que fomenten la solidaridad, la seguridad ciudadana y la cohesión social, con el objeto de prevenir la violencia.

2. Requerimientos básicos:

Para la conformación de las redes, se deberá considerar que al menos se cuente con una promotora por cada 100 habitantes y cada red deberá estar conformada por al menos 10 promotoras.

El trabajo de las redes deberá estar vinculado y apoyado estrechamente por las instituciones Municipales encargadas de programas de prevención social de la violencia y la delincuencia y la violencia de género.

La capacitación de las promotoras que integren las redes, se orientará a la siguiente temática.

- Contexto social y cultural de la violencia
  - Definición de la violencia
  - Factores estructurales de la violencia
  - Consecuencias de la violencia social
  - El círculo de la violencia social
  - Relaciones de poder (víctima-victimario/ víctima-instituciones)
  - Formas de violencia
- Violencia de género
- Prevención social
- Seguridad ciudadana
- Cultura de la legalidad
- Participación ciudadana
- Derechos humanos
- Equidad de género
- Rutas de atención y gestión
- Elementos básicos de derecho familiar
- Mediación, diálogo y conversaciones públicas
- Intervención en crisis
- Instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas que atienden a víctimas de violencia

Para su elaboración se requiere contratar:

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional o internacional, con mínimo cinco años de experiencia en prevención social, seguridad ciudadana, violencia, atención a víctimas, que cuenten con currículum vitae con documentación comprobatoria.

3. Presupuesto máximo:

$600,000.00 (Seiscientos mil pesos m.n. por red o proyecto)

4. Productos:

1. Modelos de integración de redes.
2. Red interinstitucional de atención.
3. Programa de integración de redes.
4. Programa de capacitación de promotoras.
5. Materiales de difusión y capacitación (incluyendo audiovisuales)
6. Manuales de formación de promotoras.
7. Memoria de la implementación del programa de redes.
8. Memoria fotográfica.

5. Medios de verificación del ejecutor:

1. Integración de las redes.
2. Incremento del índice de denuncia.
3. Instrumentos de colaboración.
4. Listado y acreditación de promotoras comunitarias.
5. Listas de asistencia de capacitación de las promotoras.
6. Constancias capacitación de promotoras.
7. Materia audiovisual.
8. Informes trimestrales y anuales.
9. Memoria de la implementación de los programas.
10. Memoria fotográfica del proceso.

6. Rango de prioridad: 2

H) También podrán enfocarse recursos a otros proyectos propuestos por Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se evaluarán, y en su caso, aprobarán por parte del Secretariado, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Así lo emite el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en México, Distrito Federal a seis de enero de dos mil once.

Dra. Laura Carrera Lugo

Titular

Rúbrica.

Formato

Marcha Exploratoria de Seguridad

Municipio: _____

Colonia o Barrio:_____

Lugar específico: _____

Fecha: _____

Día de la semana: __Lunes __Martes___ Miércoles___ Jueves___ Viernes__ Sábado__Domingo

Hora: _____

Equipo: _____

I) Impresiones generales

a) Describir la reacción espontánea al lugar

_____

_____

_____

b) Cuatro palabras que describen de mejor forma el lugar

1._____ 2._____

3._____ 4._____

II) Iluminación

Una buena iluminación permite ver el lugar y ver qué es lo que ocurre en él.

a) ¿Cómo es la iluminación?

___Muy pobre___ Pobre___Satisfactoria___ Buena___Muy Buena

b) ¿Es la iluminación pareja a lo largo del lugar?

__Si___No

c) ¿Hay luminarias en todo el sector?

__Si___No

d) ¿Qué porcentaje aproximadamente, de luminarias se encuentran rotas o en mal estado?

_____%

e) ¿Sabe a quién recurrir en caso de que las luminarias se encuentren rotas?

__Si___No

III) Señalización

Una buena señalización permite saber dónde uno está y qué recursos se encuentran disponibles (por ejemplo: acceso a ayuda), además de desarrollar cierta familiaridad con el lugar.

a) ¿Hay algún signo, cartel o letrero identificando el lugar donde se encuentra?

__Si___No

b) ¿Existen señales que le indiquen dónde obtener ayuda de emergencia si así lo requiere?

__Si___No

c) ¿Cuál es su impresión general sobre la calidad de la señalización existente?

___Muy pobre___ Pobre___Satisfactoria___ Buena___Muy Buena

IV) Campos visuales

Los campos visuales despejados permiten ver sin interferencias lo que sucede en el entorno

a) ¿Puede ver con claridad lo que sucede más adelante?

__Si___No

b) De no ser así, las razones son:

___Esquinas ciegas ___Pilares ___ Muros ___ Arbustos ___ Rejas ___

Otros ¿Cuáles?_____

c) ¿Existen lugares donde alguien pudiera esconderse?

__Si___No

¿Cuáles? _____

d) ¿Qué puede hacer más fácil el verlo?

___Uso de materiales transparentes

___Mover vehículos

___Ampliar ángulo de esquinas

___Podar arbustos

___Espejos de seguridad

___Otros ¿Cuáles? _____

V) Aislamiento visual

Esta unidad permite estimar qué tan lejos se encuentran los lugares desde los cuales una persona puede ser auxiliada en caso de necesidad.

a) ¿Al momento de la marcha, el área se veía aislada?

__Si___No

b) ¿Cuántas personas se encuentran en el lugar? _____

c) ¿Es fácil predecir la presencia de personas?

__Si___No

d) Comentarios

_____

_____

_____

VI) Aislamiento auditivo

Permite evaluar si se va a ser escuchado en una emergencia.

a) ¿A qué distancia se encuentra la persona más cercana que podría escucharlo si pide ayuda?

_____

b) ¿A qué distancia se encuentra el servicio de emergencia más cercano? (alarma, personal de seguridad, teléfono)

_____

c) ¿Puede ver algún teléfono o señal que oriente hacia algún servicio de emergencia?

__Si___No

d) ¿El lugar es patrullado?

__Si ___No__ No se

e) Comentarios

_____

_____

_____

VII) Rutas de escape

Ayuda a evaluar la existencia de rutas de escape en caso de un incidente.

a) ¿Qué tan fácil sería para un delincuente huir del lugar?

__Muy fácil ___ Fácil ___ Nada fácil ___ No sé

b) ¿Qué tan difícil sería para Usted escapar en caso de un incidente?

__Muy fácil ___ Fácil ___ Nada fácil ___ No sé

VIII) Usos de suelo del lugar

Le permite evaluar el impacto que el uso del espacio tiene sobre la sensación de comodidad y seguridad.

a) ¿Cuál es el uso de suelo del lugar?

___Tiendas ___ Restaurantes___Estacionamientos ___ Parque ___Barrio residencial ___Industrias ___Otros ¿Cuáles? _____

b) ¿Existen usos irregulares o ilegales en el uso del suelo?

__Sí___No

¿Cuáles? _____

c) ¿Es posible identificar a quién pertenece el espacio?

__Sí___No

d) ¿Cuál es su impresión sobre el uso del suelo en el lugar?

___Muy pobre ___ pobre ___ Satisfactoria ___ Buena ___ Muy buena

¿Por qué?

_____

_____

IX) Uso del Espacio

Esto permite evaluar el tipo de uso del lugar.

a) El lugar se ve cuidado

__Sí___No

b) El lugar se ve abandonado

__Sí___No

c) ¿Existe graffiti o pintas?

__Sí___No

¿Dónde?_____

Descríbalos: _____

d) ¿Hay signos de vandalismo?

__Sí___No

¿Cuáles? _____

e) Comentarios:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 1 de 12

I. PROYECTO.		
I.1. Nombre del proyecto:		
I.2. Metas a cubrir:		
II. RESPONSABLE.		
II.1. Nombre del Municipio y/o demarcación territorial del D.F. Solicitante:		
II.2. Entidad Federativa:		
II.3. Domicilio:		
II.4. Nombre, Teléfono y correo electrónico del contacto.		
	Datos generales.	Firma.
II.5. Titular del área usuaria ó requirente del proyecto:		
II.6. Líder ó coordinador técnico del proyecto:		
II.7. Servidor público que autoriza el proyecto:		

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 2 de 12

IV. ANTECEDENTES.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 3 de 12

V. OBJETIVO (S).

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 4 de 12

VI. JUSTIFICACION.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"		
	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 5 de 12

VII. DESCRIPCION.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"		
	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 6 de 12

VIII. BIENES Y SERVICIOS.					
VII.1. Tipo	VII.2. Cantidad	VII.3. Unidad de medida	VII.4. Concepto	VII.5. Costo unitario	VII.6. Costo
				VII.7. Subtotal	
VII.10. Fecha de cotización				VII.8. IVA	
				VII.9. Total	

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 7 de 12

IX. OPCIONES DE MERCADO.			
	FABRICANTE 1	FABRICANTE 2	FABRICANTE 3
VIII.1. MARCA			
VIII.2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR			
VIII.3. BIEN O SERVICIO			
VIII.4. COSTO			
VIII.5. PROCEDENCIA			
VIII.6. TIEMPO DE ENTREGA			
VIII.7. PERIODO DE GARANTIA			
VIII.8. ASISTENCIA TECNICA INCLUIDA			
VIII.9. URL			
VIII.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA			

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION

FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"		
	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 8 de 12

X. ANEXO TECNICO.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 9 de 12

INSTRUCCIONES.

El formato de Solicitud de Opinión Técnica deberá ser llenado siguiendo las siguientes instrucciones:

GENERALES.

- Todas las hojas de la Solicitud deberán estar rubricadas por las personas que firman en los puntos **III.4., III.5. y III.6.**
- No incluir estas instrucciones en el formato por enviar.
- En caso de requerir mayor información acerca del llenado de este formato, comunicarse al teléfono (55) 2282 3400, extensiones 39303, 39160 y 39003, correos electrónicos: sjbautista@secretariadoejecutivo.gob.mx, jechavez@secretariadoejecutivo.gob.mx y ogonzalezb@secretariadoejecutivo.gob.mx

I. PROYECTO.

I.1.NOMBRE DEL PROYECTO.

Nombrar, señalar o distinguir con un título particular el proyecto para el cual se está solicitando la Opinión Técnica.

I.2. METAS A CUBRIR.

Especificar la o las metas que se alcanzarán con el proyecto, en función al convenio de colaboración y/o a la última reprogramación.

II. RESPONSABLE.

II.1. NOMBRE DEL MUNICIPIO Y/O DEMARCACION TERRITORIAL DEL D.F. SOLICITANTE

Introducir el nombre del Municipio o Demarcación Territorial que solicita la opinión técnica.

II.2. ENTIDAD FEDERATIVA.

Introducir el nombre de la Entidad Federativa a la que pertenece el Municipio o Demarcación Territorial que solicita la opinión técnica.

II.3. DOMICILIO.

Introducir el domicilio completo (calle, No., edificio, piso, colonia, delegación, código postal) del Municipio o Demarcación Territorial que solicita la opinión técnica.

II.4. NOMBRE, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO.

Introducir el nombre, número telefónico y correo electrónico del contacto que pueda atender asuntos relacionados con la Solicitud de la Opinión Técnica.

II.5. TITULAR DEL AREA USUARIA O REQUIRENTE DEL PROYECTO.

Introducir los datos generales del Titular de la Unidad Administrativa usuaria ó requirente; esto es, el área que estará utilizando los bienes o servicios que se adquieran para el mejoramiento de sus funciones ó cumplimiento de objetivos, entre otros.

Los datos generales del Titular de la Unidad Administrativa son: Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico, y debe firmar en el recuadro especificado para ello.

II.6. LIDER O COORDINADOR TECNICO DEL PROYECTO.

Introducir los datos generales del líder o coordinador técnico del proyecto; esto es, la persona del área técnica que será responsable de que el proyecto tecnológico llegue a buen fin, cumpliendo con los objetivos trazados y siguiendo las mejores prácticas para la administración de este tipo de proyectos.

Los datos generales del Gerente son: Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico, y debe firmar en el recuadro especificado para ello.

II.7. SERVIDOR PUBLICO QUE AUTORIZA EL PROYECTO.

Introducir los datos generales del Presidente Municipal. Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico y debe firmar en el recuadro estipulado para ello. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberá de introducir los datos del funcionario facultado para la autorización del proyecto, mismo que debe firmar en el recuadro especificado para ello.

IV. ANTECEDENTES.

El solicitante deberá explicar cuál es el origen del problema, la problemática actual o porque surge la necesidad de realizar el proyecto.

En caso de que haya solicitado anteriormente una Opinión Técnica para el proyecto tecnológico en cuestión deberá indicarlo, y en su caso el motivo por el cual no se concretó el proyecto.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION		
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 10 de 12

V. OBJETIVO.

El objetivo es lo que tiene que lograr el proyecto tecnológico con su implantación, por ello, su definición, siendo breve, debe contestar por lo menos las siguientes preguntas:

1. ACCION: ¿Qué se va a hacer?
2. METODO: ¿Cómo se va a hacer?
3. LUGAR: ¿Dónde se va a hacer?
4. SUJETO: ¿Para quién o para que se va a hacer?
5. RESULTADO: ¿Qué se va a lograr?

VI. JUSTIFICACION.

Deberá incluir la fundamentación normativa o legal en su caso, que motiva la realización del proyecto, así como describir claramente cuáles son los beneficios de llevarlo a cabo, además deberá mostrar cuál es el impacto cualitativo y cuantitativo (probabilidades de riesgos, matrices de probabilidad e impacto), costo-beneficio del proyecto, la congruencia con la problemática mencionada en el antecedente, y mejoras que se obtendrán con el proyecto. Finalmente cada uno de los bienes, servicios y proyectos solicitados deberán estar inmersos en esta justificación ya que servirán para resolver la problemática del área.

VII. DESCRIPCION.

Reseña general del proyecto.

Debe contener de manera enunciativa, más no limitativa:

- Requerimientos del área usuaria.
- Alternativas tecnológicas analizadas.
- Alcance.
- Procesos y procedimientos de administración y control del proyecto.
- Plan de trabajo:
  - Adquisición y/o contratación.
  - Inicio.
  - Implementación.
  - Entrega del bien y/o servicio.
  - Cierre del proyecto.

VIII. BIENES Y/O SERVICIOS.

Introducir la información solicitada. Cada renglón deberá contener la información de un solo concepto. Deberá agregar tantos renglones como sea necesario.

Asimismo, se deberá desglosar los bienes o servicios que no tienen un costo directo o es igual a cero, y que estén implícitos en un concepto.

VIII.1. TIPO.

Introducir el número del tipo de concepto que se está describiendo, según la clasificación de bienes y/o servicios que aparece a continuación:

No.	Tipo de concepto	Ejemplos.
01	BIENES INFORMATICOS (SOFTWARE)	Paquetería, licencias corporativas, o institucionales, software comercial o específico, actualizaciones de software.
02	BIENES INFORMATICOS (HARDWARE)	Computadoras, escaners, impresoras, plotters, no-breaks, proyectores de imágenes, servidores, UPS.
03	TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	Redes, concentradores, ruteadores, conmutadores, firewalls, sistemas de radiocomunicación, sistemas de intercomunicación.
04	SERVICIOS	Contratación de servicios informáticos y de telecomunicaciones: capacitación, desarrollo de sistemas, mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación de sites, cableado estructurado, entre otros.
05	SEGURIDAD FISICA	Sistemas de control de accesos, sistemas de circuito cerrado de TV, sistemas de detección de sustancias y objetos prohibidos, sistemas de protección perimetral.

VIII.2. CANTIDAD.

Introducir el número de elementos solicitados por concepto.

VIII.3. UNIDAD DE MEDIDA.

Indicar la unidad de medida de los bienes solicitados. Ejemplo: Pieza, licencia, paquete, servicio, equipo, etc.).

VIII.4. CONCEPTO.

Describa el bien o servicio.

No incluir marcas ni modelos. En caso de requerir una marca en particular deberá estar plenamente justificado en el apartado **VI. JUSTIFICACION**.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	SESNSP CENTRO NACIONAL DE INFORMACION	
FORMATO DE SOLICITUD DE OPINION TECNICA PARA PROYECTOS TECNOLOGICOS SUBSEMUN EJE "OPERACION POLICIAL"	Código:	FSOT
	Revisión:	1.0
	Fecha:	Enero 2011
	Página:	Página 11 de 12

VIII.5. COSTO UNITARIO.
Introducir el costo unitario cotizado.
VIII.6. COSTO.
Introducir el costo cotizado. Este se obtiene de la siguiente fórmula: COSTO = CANTIDAD x COSTO UNITARIO.
VIII.7. SUBTOTAL.
Este se obtiene de sumar todos los renglones de la columna de COSTO.
VIII.8. IVA.
Introducir el Impuesto al Valor Agregado. Este se obtiene de la siguiente fórmula: IVA = SUBTOTAL x 16%.
VIII.9. TOTAL.
Este se obtiene de sumar los renglones de SUBTOTAL e IVA.
VIII.10. FECHA DE COTIZACION.
Introducir la fecha de la cotización, de la cual se obtuvo la información proporcionada en este punto.

IX. OPCIONES DE MERCADO.
Introducir por lo menos 3 fabricantes diferentes en el mercado, en caso de que por el tipo del bien o servicio a contratar o adquirir sea un único proveedor o fabricante deberá de justificarlo en el apartado **VI. JUSTIFICACION.**
IX.1. MARCA.
La marca del producto.
IX.2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR.
La razón social.
IX.3. BIEN O SERVICIO.
Describir el bien o servicio.
IX.4. COSTO.
Valor del bien o servicio.
IX.5. PROCEDENCIA.
Origen del bien o servicio.
IX.6. TIEMPO DE ENTREGA.
Plazo estimado de entrega del bien o servicio.
IX.7. PERIODO DE GARANTIA.
Plazo de garantía del bien o servicio.
IX.8. ASISTENCIA TECNICA INCLUIDA.
Indicar si la adquisición del bien o contratación del servicio contempla dentro de su costo la asistencia técnica.
IX.9. URL.
Dirección electrónica de Internet del proveedor.
IX.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.
Plazo en el cual el proveedor sostiene el precio.

X. ANEXO TECNICO.
Descripción detallada de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir y/o contratar.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) -57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional 00009001-001-11

Descripción de la licitación	Anteproyecto fotogramétrico Es. 1:2,000 incluyendo vuelo fotográfico Esc. 1:10,000 y restitución de 15 km para la vialidad de acceso a Santa María de Guido en la ciudad de Morelia, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/11.
Junta de aclaraciones	9/02/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional 00009001-002-11

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento de 22 km del circuito exterior de Culiacán, incluyendo los entronques “Culiacancito”, “Guamichil”, “Loma de Rodriguera” e “Imala”, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/11.
Junta de aclaraciones	9/02/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/11, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional 00009001-003-11

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico, inspección detallada y proyecto constructivo de modernización (ampliación) de las estructuras localizadas en los kms 059+476.4 Puente Murciélagos, 066+110 Puente la Purísima II, 070+475 Puente Madero del Río, 076+070 Puente Tesoro, 077+643 Puente El Carrizo de la carretera Piedras Negras-Cd. Acuña, tramo del km 045+580 al 083+600 en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/11.
Junta de aclaraciones	9/02/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/10, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/11, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional 00009001-004-11

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 046+964 Puente Testizazo, 050+300 Puente las Calabazas de la carretera Tecate-El Sauzal, tramo Tecate-El Zauzal en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/11.
Junta de aclaraciones	9/02/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/11, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/11, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional 00009001-005-11

Descripción de la licitación	Integración y revisión de los estudios y proyectos constructivos de terracerías, drenaje menor, señalamiento, pavimento e impacto ambiental de camino troncal y entronques de los tramos carreteros que integran el programa de Modernización y Construcción de Carreteras 2011 en varios estados de la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/11.
Junta de aclaraciones	10/02/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/02/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional 00009001-006-11

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización de 53 km a cuatro carriles del tramo autopista México/Querétaro-Atlacomulco de la carretea Libramiento Norte de la Ciudad de México, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/11.
Junta de aclaraciones	10/02/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/02/11, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 319944)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, desde el 27 de enero y hasta el sexto día hábil antes de la fecha de presentación de propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-001-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Emiliano Zapata-San Marcos Nepantla, tramo: del km 3+300 al 3+900, en el Municipio de Acolman, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-002-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: San Lucas-San Martín Cuatlalpan-Santa María Huexoluco tramo del km 5+500 al 8+000, en el Municipio de Chalco, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-003-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: La Tinaja-Arrollo Zarco-Quince Letras-E.C. 28.4 (Toluca-Amanalco de Becerra), tramo: del km 0+000 al 0+800 del km 13+600 al 14+740, en el Municipio de Amanalco Becerra, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.

Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-004-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino: San Juan el Temporal-Ramal San Bartolo tramo: del km 3+530.47ATZ=1+520 ADL al 5+190, en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-005-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino: Chapa de Mota-San Francisco de las Tablas, del km 5+352 al 7+952, en el Municipio de Chapa de Mota, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-006-11.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica existente, carpeta asfáltica, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: El Quinte-Chapa de Mota, tramo: del km 4+000 al 6+000, en el Municipio de Chapa de Mota, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-007-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Sabanillas-San Lucas Temastitlán-E.C. (Donato Guerra-Ixtapan del Oro) tramo: del km 0+700 al 3+200, en el Municipio de Donato Guerra, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-008-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: San Marcos-Jilotzingo-Casa Blanca tramo: km 2+500 al 5+300, en el Municipio de Hueypoxtla, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-009-11.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica. Cunetas, desazolve de cunetas y señalamiento horizontal y vertical del camino: San Francisco del Río-San Cristóbal de los Baños-Xalapa, tramo: km 0+000 al 0+630, en el Municipio de Ixtlahuaca, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-010-11.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carpeta asfáltica, construcción de cunetas y señalamiento horizontal y vertical del camino: Ojo de Agua-Loma de Endaré (Santa María Endare), tramo: del km 1+300 al 4+000, en el Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.

Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-011-11.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas y señalamiento horizontal y vertical del camino: Carr. Libre Toluca-Barrio el Ruso, tramo: del km 2+800 al 3+100, en el Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-012-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Huemetla-Providencia tramo: km 0+000 al 2+500, en el Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-013-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: autopista (Toluca-Atlacomulco)-Santa Clara, tramo: del km 0+000 al 2+560, en el Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-014-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Real del Oro, tramo: del km 0+000 al 2+300, en el Municipio de Otzolotepec, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-015-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: San Martín Palmar de Guadalupe-Pachuquilla-El Zapote-Agua Dulce-Municipal Zumpahuacan, tramo: del km 7+300 al 10+300, en el Municipio de Malinalco y Zumpahuaca, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-016-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: La Esperanza-México-Chalma-Ocuilán, tramo: del km 1+300 al 2+400, en el Municipio de Ocuilán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-017-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Nepantla-Tlalamac y Ramal de Alotepec, tramo: del km 0+000 al 3+000, en el Municipio de Tepetlixpa, Ozumba y Atlautla, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-018-11.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica. Cunetas, desazolve de cunetas y obras de drenaje y señalamiento horizontal y vertical del camino: Ahuatenco-colonia Campesina, San Antonio del Progreso, tramo: del km 0+000 al 2+000, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-019-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Santa Bárbara-Los Piñones-Potrero Arriba, tramo: del km 3+800 al 4+800, en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-020-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: San Lucas del Maíz-San José de la Laguna-Xalpa-Tejupilco, tramo: del km 0+000 al 2+000, en el Municipio de Tejupilco, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-021-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Tenancingo-San Antonio-Agua Bendita, tramo: del km 2+000 al 4+500, en el Municipio de Tenancingo, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-022-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Jiquipilco-El Viejo, tramo: del km 0+000 al 2+500, en el Municipio de Temoaya, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-023-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Potrero Nuevo-Ejido La Anca-Progreso Hidalgo, tramo: del 5+100 al 7+600, en el Municipio de Villa Guerrero, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-024-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: km 49.9 (La Puerta-Sultepec)-Rastrojo Largo-Huayatenco tramo: km 7+000 al 10+000, en el Municipio de Texcaltitlán, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-025-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: Emiliano Zapata-Casa Blanca, tramo: del km 2+600 al 5+400, en el Municipio de Hueypoxtla, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-026-11.

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical camino: San Lucas-Las Vigas, tramo: del km 4+100 al 7+176, en el Municipio de Villa del Carbón, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2011, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009065-027-11.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas y obras de drenaje y señalamiento horizontal y vertical del camino: Temascaltepec-Las juntas, tramo: del km 13+820 al 16+820, en el Municipio de Temascaltepec, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2011, 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 319955)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien la Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit" con domicilio en carretera Guadalajara-Tepic, kilómetro 219+200, colonia Ciudad Industrial, código postal 63173, 2do. piso, Tepic, Nay., teléfono 01 311 129 66 08, a partir del día 27 de enero de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en horario de 9: 00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-001-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de concreto asfáltico del km 138+225 al 140+000, de la carretera Guadalajara-Tepic; tramo Lím. Edos. Jal./Nay.-Tepic, con una meta de 1.775 kms; y conservación periódica mediante riego de sello del km 123+000 al 136+725, de la carretera Guadalajara-Tepic, tramo Lím. Edos. Jal./Nay.-Tepic con una meta de 13.725 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011 a las 9:30 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011 a las 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-002-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación y carpeta de concreto asfáltico del km 102+000 al 124+000, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., con una meta de 22.0 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-003-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta de concreto asfáltico del km 0+000 al 9+000, del Ramal Tepic-Jalcocotan, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., con una meta de 9.0 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011 a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-004-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello del km 34+000 al 55+000, de la carretera Tepic-Puerto Vallarta, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Jal., con una meta de 21.0 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011 a las 9:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011 a las 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-005-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello del km 4+000 al 21+000, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., con una meta de 17.0 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-006-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello del km 0+000 al 4+500, del Ramal Estación Ruiz, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., con una meta de 4.50 kms, y conservación periódica mediante riego de sello del km 90+000 al 94+000, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., con una meta de 4.0 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011 a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-007-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello del km 0+000 al 4+100, del subramal a Quimichis, con una meta de 4.1 kms, y del km 0+000 al 6+100, del subramal a Pajaritos con una meta de 6.10 kms, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011 a las 17:30 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011 a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-008-11.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello del km 135+000 al 144+600, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., con una meta de 9.60 kms, y del km 14+300 al 37+300 del Ramal Tecuala-Novillero con una meta de 23.00 kms, de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011 a las 9:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011 a las 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-009-11.

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto mediante modificación de señalamiento del km 90+000 al 99+000, de la carretera Tepic-Puerto Vallarta, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Jal., con una meta de 9.0 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.

Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-010-11.

Descripción de la licitación	Conservación mediante señalamiento horizontal con una longitud de 111.46 kms, y señalamiento vertical con una meta de 130 piezas en corredores carretera Tepic-Mazatlán; tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-011-11.

Descripción de la licitación	Conservación mediante señalamiento horizontal con una longitud de 244.54 kms y señalamiento vertical con una meta de 356 piezas en red básica, carretera Tepic-Mazatlán del km 3+600 al 29+000 tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin.; carretera Guadalajara-Tepic del km 123+000 al 218+000, tramo: Lím. Edos. Jal./Nay.- Tepic y carretera Tepic-Puerto Vallarta del km 8+000 al 137+000, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Jal., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011 a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-012-11.

Descripción de la licitación	Conservación mediante señalamiento horizontal con una longitud de 361.80 kms, en ramales y subramales de la red secundaria, carretera Tepic-Mazatlán tramo Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin.; carretera Guadalajara-Tepic, tramo: Lím. Edos. Jal./Nay.- Tepic y carretera Tepic-Puerto Vallarta, tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Jal., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011 a las 17:30 horas.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-013-11.

Descripción de la licitación	Suministro y colocación defensa metálica en tramos aislados en corredores, con una meta de 1,000 m, carretera Tepic-Mazatlán tramo: Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011 a las 18:30 horas.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 319952)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-N1-2011, LA-009000059-N2-2011, LA-009000059-N3-2011, LA-009000059-N4-2011 y LA-009000059-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petkanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N1-2011	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N2-2011	Adquisición de herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N3-2011	Adquisición de gasolina con tarjetas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N4-2011	Adquisición de gasolina con vales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N5-2011	Adquisición de material triturado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 27 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN

ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA

RUBRICA.

(R.- 319960)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 00009014-001-11, 00009014-002-11, 00009014-003-11 y 00009014-004-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009014-001-11

Descripción de la licitación	Adquisición de combustible y vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009014-002-11

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009014-003-11

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009014-004-11

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011 a las 13:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 319956)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
A PLAZO RECORTADO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de la 00009063-001-11 a la 00009063-013-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 (492) 9 27 90 06 y 9 23 94 16, extensiones 69072 / 69074 / 69075.

No. de licitación	00009063-001-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de otros materiales y artículos de construcción y reparación (señalamiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	00009063-002-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	00009063-003-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de otros materiales y artículos de construcción y reparación (varios).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	00009063-004-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de madera y productos de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	00009063-005-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de mantenimiento y conservación de inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 14:00 horas.

No. de licitación	00009063-006-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	00009063-007-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de otros materiales y artículos de construcción y reparación (pintura de tráfico).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	00009063-008-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	00009063-009-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de administración, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	00009063-010-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (refacciones).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00009063-011-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de otros servicios comerciales, impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 11:00 horas.

No. de licitación	00009063-012-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 12:00 horas.

No. de licitación	00009063-013-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de herramientas menores y refacciones y accesorios menores de edificios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 13:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 27 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 319962)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S., teléfono 016121250758, los días hábiles, del 27 de enero de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a las 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N1-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta en 14.0 km de corredor, ubicados del km 99.0 al 113.0 del tramo La Paz-Ciudad Insurgentes, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N2-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta en 16.0 km de corredor, ubicados del km 45.0 al 52.0 y del km 77.0 al 93.0 del tramo Ciudad Insurgentes-Loreto, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N3-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta en 13.0 km de corredor, ubicados del km 38.0 al 51.0 del tramo Loreto-Santa Rosalía, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011, 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N4-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta en 25.0 km de corredor, ubicados del km 0.0 al 25.0 del tramo Loreto-Santa Rosalía, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011, 18:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N5-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 11.0 km de corredor, ubicados del km 10.0 al 21.0 del tramo Cabo San Lucas-Santa Anita (Cpo. B), de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N6-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y riego de sello en 18.0 km de corredor, ubicados del km 165.0 al 183.0 del tramo Loreto-Santa Rosalía, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N7-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y riego de sello en 5.0 km de Red Secundaria, ubicados del km 18.0 al 23.0 del ramal a San Juan de la Costa, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N8-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y riego de sello en 11.0 km de corredor, ubicados del km 121.0 al 132.0 del tramo Cabo San Lucas-La Paz, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2011, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 18:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N9-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello en 22.0 km de corredor, ubicados del km 175.0 al 197.0 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Procedimiento: LO-009000008-N10-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello en 23.0 km de corredor, ubicados del km 197.0 al 220.0 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011, 12:00 horas.

LA PAZ., B.C.S., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 319948)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con cargo a recursos del FONDEN, que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa-Veracruz, kilómetro 0+700, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, del 27 de enero de 2011 y hasta el sexto día previo presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N1-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y reposición de señalamiento vertical y horizontal, km 128+000 al 145+000, tramo Tempoal-Pánuco, carretera: Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N2-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y reposición de señalamiento vertical y horizontal, km 83+568 al 103+000, tramo Lím. S.L.P./Ver.-Canoas, carretera Ciudad Valles-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N3-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y reposición de señalamiento vertical y horizontal, km 103+000 al 121+000, tramo Lím. S.L.P./Ver.-Canoas, carretera Ciudad Valles-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N4-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y reposición de señalamiento vertical y horizontal, km 128+400 al 133+680, tramo entronque Puente Prieto-Moralillo, carretera Ciudad Valles-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2011, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N5-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y reposición de señalamiento vertical y horizontal, km 82+000 al 101+000, tramo Tantoyuca-Pánuco, carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N6-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante trabajos de bacheo superficial y profundo aislado, renivelaciones locales, recuperación del pavimento para formar base estabilizada con emulsión y carpeta de concreto asfáltico modificado, con una longitud de 6.0 km, km 50+000 al 56+000, tramo Alazán-Tempoal, en la carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N7-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante trabajos de bacheo superficial y profundo aislado, renivelaciones locales, recuperación del pavimento para formar base estabilizada con emulsión y carpeta de concreto asfáltico modificado, km 59+000 al 64+000, tramo Alazán-Tempoal, carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N8-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico, riego de sello premezclado y señalamiento vertical y horizontal, km 67+000 al 73+000, tramo Alazán-Tampico, carretera Tuxpan-Tampico, subtramo en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N9-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo de caja, bacheo superficial aislado fresado con rotomil, renivelaciones asfálticas y recuperación de pavimentos, así como reposición de obras de drenaje dañadas, km 25+000 al 59+400, tramo Alamo-Benito Juárez, carretera Huejutla-Chicontepec-Alamo, en el Estado de Veracruz.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N10-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo de caja, bacheo superficial aislado fresado con rotomil renivelaciones asfálticas y carpeta de concreto asfáltico, así como reposición de obras de drenaje dañadas, km 19+000 al 31+905 y km 32+525 al 34+510 (T.A.), tramo Tihuatlán-Alamo-Alazán, carretera Tihuatlán-Alazán, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N11-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante trabajos de atención a fallas geotécnicas por asentamiento y deformaciones mediante la sustitución del cuerpo del terraplén, km 37+450 al 37+950 y km 38+100 al 38+500, tramo Tuxpan-Alazán, carretera Tuxpan-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N12-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante recuperación del pavimento para la formación de base estabilizada con emulsión, bacheo de caja y carpeta de concreto asfáltico, así como reparación de obras de drenaje, dañadas, sustitución de líneas y construcción de cunetas, km 45+000 al 57+000, tramo Alazán-Cerro Azul, carretera Tuxpan-Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N13-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante bacheo profundo y superficial, renivelaciones asfálticas y riego de sello premezclado y de la zona lateral mediante la reconstrucción de obras auxiliares de drenaje (cunetas), km 93+000 al 116+000, tramo Nautla-Cardel, carretera Poza Rica-Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N14-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante bacheo profundo, bacheo superficial, intensivo, renivelaciones asfálticas, carpeta de concreto asfáltico y riego de sello premezclado, km 116+000 al 141+650, tramo Nautla-Cardel, carretera Poza Rica-Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N15-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo profundo, bacheo superficial, fresado de la superficie de rodamiento, renivelaciones asfálticas, y carpeta de concreto asfáltico, km 16+200 al 32+100, tramo Fortín-Conejos, carretera Córdoba-Cardel, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, a las 18:00 horas.

XALAPA, VER., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 319946)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en Calle 35 número 148, colonia Petcanche, km 2.5, carretera a Chichi Suárez en Mérida, Yuc., teléfono 019999860021, los días hábiles de lunes a viernes, del 27 de enero y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. Ing. José Renán Canto Jairala, con cargo de Director General del Centro SCT "Yucatán", mediante oficio número SCT.6.30.2025/11, de fecha 21 de enero de 2011

Licitación pública nacional número 00009062-001-11

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento horizontal en 429.66 kilómetros en Red Básica en corredores, 343.92 kilómetros en Red Básica y 688.50 kilómetros en Red Secundaria en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-002-11

Descripción de la licitación	Trabajos de suministro y colocación de defensa metálica de 1,452 metros lineales en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-003-11

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento vertical en 665.0 piezas en Red Básica en corredores, 970 piezas en Red Básica y 377 piezas en Red Secundaria en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-004-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico, km 213+300 al 222+000, tramo Mérida-Lím. Yuc./Q.Roo., carretera Mérida-Puerto Juárez con una meta total de 8.7 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-005-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico, km 222+000 al 230+400, tramo Mérida-Lím. Yuc./Q.Roo, carretera Mérida-Puerto Juárez, con una meta total de 8.40 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-006-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, km 1+000 al 12+000, tramo Mérida-Tekanto (12 m), carretera Mérida-Puerto Juárez, con una meta de 11.0 kilómetros en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-007-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, km 69+000 al 77+000, tramo T. Teya-Peto- Lím. Yuc./Q.Roo, (9.0 m), carretera Mérida-Felipe Carrillo Puerto, con una meta de 8.0 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.

Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-008-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, km 6+200 al 16+000, tramo Mérida-Lím. Yuc./Q.Roo, (Cpo. "A"), (10.5 m), carretera Mérida- Puerto Juárez, con una meta de 9.80 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-009-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, km 112+000 al 128+000, tramo Lím. Camp./Yuc.-Mérida, carretera Campeche-Mérida (12 m), con una meta de 16.0 kilómetros, en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-010-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico, km 129+000 al 144+500, tramo Mérida-Tizimín (12 m), carretera Mérida-Tizimín, con una meta de 15.50 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009062-011-11

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, km 35+000 al 47+500, tramo Valladolid-Tizimín carretera Valladolid-Río Lagartos (12 m), con una meta de 12.50 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 319945)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas: internacional número 00009012-001-11, y nacional número 00009012-002-11 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 15, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57 23 93 00, extensiones 25503, 25509 y 25528, los días hábiles, del 10 de enero y hasta un día anterior a la fecha de publicación en CompraNet, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública internacional: 00009012-001-11

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Dragado del canal de navegación de acceso, dársena y retiro de material en el Puerto de Telchac, Yuc."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/01/2011

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
9/02/2011	11:00 horas	7/02/2011	11:00 horas	25/02/2011	11:00 horas

Licitación pública nacional: 00009012-002-11

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Supervisión para el control de la obra de dragado del canal de navegación de acceso, dársena y retiro de material en el Puerto de Telchac, Yuc."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/01/2011

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
2/03/2011	11:00 horas	7/02/2011	11:00 horas	17/03/2011	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 319947)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, código postal 24020, Campeche, Campeche, teléfono 01(981) 8152410, extensiones 129 y 130 y fax 01 981) 8152405, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N1-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N2-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de material de banco para recargue de terracerías puesto en obra para la Zona Norte del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N3-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de material de banco para recargue de terracerías puesto en obra para la Zona Centro del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	03/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	02/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N4-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de material de banco para recargue de terracerías puesto en obra para la Zona Sur del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N5-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N6-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N7-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales despensa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N8-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N9-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N10-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario para personal de campo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N11-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas menores.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N12-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N13-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario para personal de capitanías.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N14-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-00962433-N15-2011.

Descripción de la licitación	Adquisicion de material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 12:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE CARLOS PENICHE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 319959)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
010
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
14/12/10
No. de registro en Diario Oficial
R.- 317455

No. de licitación
00009019-050-10

Ubicación del documento
Objeto de la licitación

Dice:	**Debe decir:**
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km. 52+000 al 60+000, para la modernización del camino Angel Albino Corzo-Siltepec, Municipio de Siltepec, en el Estado de Chiapas	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km. 45+000 al 60+000, para la modernización del camino Angel Albino Corzo-Siltepec, Municipio de Siltepec, en el Estado de Chiapas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 319953)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00009066-080-10 a la 00009066-093-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009066-080-10

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de pavimentos y obras complementarias del tramo km 3+500 al 5+420 y modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento horizontal y vertical, tramo del km 5+420 al 7+000 del camino Huandacareo (Mich.)-Tupataro (Mich.)-Piñicuaro (Gto.), ubicado en los municipios de Huandacareo (Mich.) y Moroleón (Gto.), Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-081-10

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento horizontal y vertical del camino El Limón de Papatzindan-El Tepehuaje, tramo del km 10+400 al 14+000, ubicado en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-082-10.

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento horizontal y vertical del camino Tangamandapio-La Cantera, tramo del km 2+500 al 4+000, ubicado en el Municipio de Tangamandapio, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-083-10

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento horizontal y vertical del camino E.C. (La Escalera)-El Palmar-Buenavista, tramo del km 3+852.5 2 al 5+350, ubicado en el Municipio de Charo, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-084-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Corungueo-Donaciano Ojeda, tramo del km 0+000 al 2+000, ubicado en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-085-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino acceso al puente Puruchucuaro, tramo del km 0+000 al 2+200, ubicado en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-086-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino acceso al puente Purungueo, tramo del km 7+500 al 9+300, ubicado en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-087-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación , riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Limón de Papatzindan-El Tepehuaje, tramo del km 0+000 al 1+600, ubicado en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional Número 00009066-088-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación , riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino El Limón de Papatzindan-El Devanador, tramo del km 3+500 al 12+500, ubicado en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-089-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Corungueo-Loma Larga, tramo del km 0+000 al 2+000, ubicado en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-090-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Cotija-Gallineros, tramo del km 0+000 al 10+000, ubicado en el Municipio de Cotija, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-091-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Libramiento de Venustiano Carranza, tramo del km 0+000 al 3+200, ubicado en el Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-092-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Cotija-Tocumbo-E.C. (Los Reyes-Jiquilpan), tramo del km 0+000 al 23+500, ubicado en los municipios de Tocumbo, Tingüindín y Cotija, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009066-093-10

Descripción de la licitación	Conservación mediante bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del camino Las Letras-Casa Blanca, tramo del km 0+000 al 4+000 y acceso en el km 0+000, ubicado en el Municipio de Puruandiro, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/02/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

MORELIA, MICH., A 27 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 319942)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en los capítulos correspondientes a las compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, así como al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicada en Calzada de las Bombas 411, colonia Los Girasoles, México, Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional por convocatoria que se menciona a continuación:

Número **00009007-004-10** "Básculas Portátiles con Oficina Móvil", licitante ganador mediante fallo emitido el día 15 de octubre de 2010, Grupo Identificación Pesaje y Control, S.A. de C.V., con domicilio en calle Kellog's número 10, fraccionamiento Industrial El Pueblito, Villa Corregidora, Querétaro, código postal 76900 por un importe total de $37'043,000.00 (treinta y siete millones cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO DE 2011.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. ANGELICA PATRICIA RODRIGUEZ ALEMAN

RUBRICA.

(R.- 319957)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.
Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.
Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.
Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.
Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación General de Protección Civil.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 36 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 2o. y Cuarto transitorio de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil establece que compete a la Federación coordinarse con las entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres naturales, apoyando las acciones de esa materia y la recuperación de la población sin perjuicio de lo que, en términos de las disposiciones locales, les corresponda realizar a las entidades federativas, municipios y delegaciones políticas, regulando los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la atención de desastres naturales, de conformidad con el principio de inmediatez, a través de las disposiciones administrativas que para tal efecto emitan las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público.

Que tomando en cuenta que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces, el pasado tres de diciembre de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, mismo que en su artículo 2o. y Cuarto transitorio establece la obligación de emitir en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Que las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, establecen la obligación de definir los parámetros y procesos de acceso a los apoyos del Fondo de Desastres Naturales, a través de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Que para avanzar en el desarrollo de esquemas más eficaces y con el objeto de simplificar la normativa y operación para la atención de desastres naturales, hemos tenido a bien expedir los siguientes

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales

Capítulo I

Disposiciones generales

1. Los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales tienen por objeto definir los parámetros y procesos a que hacen referencia las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

Los procesos de acceso permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

El acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales siempre se dará en el marco de lo establecido en el artículo 22 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y previa firma del convenio de coordinación.

2. Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 5o. de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación específicos y sus anexos se entenderá por:

I. Acciones para la Estrategia: a las tareas orientadas al desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos relacionadas con la realización de inventarios de bienes, identificación de los riesgos a los que están expuestos, así como su grado de vulnerabilidad; definición de esquemas de administración y transferencia de riesgos, incluyendo medidas de prevención y mitigación;

II. Ahorros: a los remanentes de los recursos autorizados, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas en los programas de obras y acciones de reconstrucción;

III. Convenio: al instrumento jurídico a que se refiere el artículo 22 de las Reglas;

IV. Entregable: al documento o cualquier otro medio a través del cual la Entidad Federativa comprueba que ha dado cumplimiento total a alguna de las Acciones para la Estrategia;

V. Estrategia de Gestión Integral de Riesgos: al proceso de planeación, organización e instrumentación de un esquema de administración de riesgos incluyendo el diseño de los instrumentos financieros para su transferencia; su fin último es la previsión, reducción y control priorizado y permanente del riesgo de desastre en la sociedad, combatir las causas estructurales de los Desastres Naturales y fortalecer las capacidades de la resiliencia de la sociedad, integrada al logro de pautas de desarrollo sostenible;

Se basa en una permanente retroalimentación del conocimiento de la amenaza natural y las acciones más pertinentes para reducir la vulnerabilidad de las personas, bienes, infraestructura estratégica y medio ambiente, expuestos a un desastre;

Comprende distintos niveles de coordinación e intervención inter e intrasectoriales, que van de lo federal a lo local y viceversa, en los ámbitos social, territorial y gubernamental. La gestión integral de riesgos debe considerar su origen multifactorial y su permanente proceso de construcción y, por lo tanto, su reducción en todas las etapas que involucra: previsión, identificación de peligros y riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción por parte de todos los sectores;

VI. Gastos de Operación: a las erogaciones que realicen los ejecutores de los programas con cargo a los recursos del FONDEN, para la atención y el funcionamiento de tales programas;

VII. Gastos de Supervisión: a las erogaciones que realicen las Dependencias o Entidades Federales y las Entidades Federativas, destinadas a la revisión y verificación de los programas que se ejecuten total o parcialmente con cargo a los recursos del FONDEN;

VIII. Recursos Forestales: a la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, incluidos los suelos donde se encuentran éstos;

IX. Soporte: al auxilio técnico y económico para la realización de Acciones para la Estrategia;

X. Soporte Económico: a los recursos públicos autorizados para la realización de las Acciones para la Estrategia con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN;

XI. Soporte Técnico: a la asistencia o asesoría que otorgue la Dirección General del FONDEN y la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría a las Entidades Federativas para la realización de Acciones para la Estrategia, y

XII. Unidad de Seguros: a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría.

3. Cuando en términos de lo establecido por el Tercero transitorio de las Reglas, algún gobierno de una Entidad Federativa quiera recibir los apoyos correspondientes a los daños ocasionados por Fenómenos Naturales Perturbadores del año 2010, en apego a lo señalado por las Reglas y los Lineamientos de Operación, deberá presentar su solicitud por escrito, debidamente firmada por el titular del ejecutivo, ante la Dirección General del FONDEN quien, una vez realizado el análisis respecto de la procedencia de la misma, remitirá de forma inmediata a la Unidad de Política, a fin de que realice la evaluación correspondiente y en un plazo no mayor a cuatro días hábiles responda a dicha solicitud.

Serán procedentes las solicitudes que reúnan los requisitos siguientes:

I. Que se encuentre suscrito el Convenio;

II. Que los recursos solicitados o autorizados, para atender la Declaratoria de Desastre Natural en cuestión, no se encuentren ya comprometidos o en proceso de ejecución, y

III. Que la distribución de las obras y acciones se apegue estrictamente a lo establecido por el artículo 22 de las Reglas y a los programas autorizados por el Comité Técnico, en pleno cumplimiento de las metas establecidas para la reconstrucción de los municipios y Delegaciones Políticas afectadas.

Capítulo II

Sobre el Desastre Natural

4. Emitida la corroboración por parte de la Instancia Técnica Facultada, en los términos de lo establecido en el Capítulo III, Sección I de las Reglas, las Entidades Federativas y las Dependencias y Entidades Federales, podrán solicitar apoyo por parte del FONDEN, previa solicitud de la Declaratoria de Desastre Natural en los términos de lo establecido por el artículo 9o. de las Reglas, con el objeto de mitigar los efectos que produzca un Fenómeno Natural Perturbador, siempre en un marco de complementariedad y pleno apego a los parámetros y procesos establecidos por las Reglas y los Lineamientos de Operación.

En caso de que la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural no cumpla con todos los requisitos previstos en los incisos anteriores, la Dirección General del FONDEN no podrá darle trámite, debiendo informar de dicha situación a la Entidad Federativa en un plazo no mayor a dos días hábiles, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de subsanar las omisiones y remitir de nueva cuenta la información.

5. Con el propósito de fortalecer y asegurar en todo momento el principio de transparencia y optimizar la eficacia en la atención de los daños ocasionados por un Desastre Natural, de forma paralela a los procesos de corroboración y evaluación de daños, y cuando así lo considere, la Coordinación podrá solicitar recursos a la Unidad de Política para obtener información por medio de tecnologías de geoposicionamiento global o herramientas de percepción remota, cuando las características del Fenómeno Natural Perturbador así lo requieran.

La Unidad de Política, realizará la revisión de la solicitud considerando la necesidad de la misma y los argumentos técnicos que la sustentan, así como las disponibilidades financieras existentes, informando de ello a la Dirección General del FONDEN.

Una vez autorizados los recursos, la obtención de la información necesaria será coordinada por el CENAPRED, poniendo éste a disposición de las Dependencias y Entidades Federales los resultados de la misma a través de la página Web que para tal efecto designe la Dirección General del FONDEN, a fin de facilitar las tareas de evaluación de los daños de todos los sectores que resulten afectados.

Capítulo III

De los comités de evaluación de daños

Sección I

Conformación e instalación

6. El comité de evaluación de daños se ocupará exclusivamente de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las Entidades Federativas, municipios, así como Delegaciones Políticas, funcionando a través de los subcomités previstos por los artículos 11 y 12 de las Reglas, agrupados por sector afectado, según el ámbito de competencia respectivo.

Cada comité de evaluación de daños se integrará de la manera siguiente:

I. Por el Gobierno Federal:

a) Un representante de la SEGOB;

b) Un representante de la Unidad de Política;

c) Un representante de cada Dependencia o Entidad Federal adscrito a la delegación estatal o equivalente, con sede en la Entidad Federativa o en la región, que realizará las funciones como instancia normativa competente y que, de conformidad con el reglamento interior u otra disposición administrativa, cuente con facultades para conocer de la atención del Desastre Natural respectivo, y

d) En su caso, por un representante de:

i) La Unidad de Seguros;

ii) Las oficinas centrales de la Dependencia o Entidad Federal designado para tal efecto por el titular de la misma o por el titular de la unidad administrativa, con facultades en el reglamento interior o estatuto orgánico para conocer de los asuntos a tratarse en el comité de evaluación de daños respectivo, y

iii) La Instancia Técnica Facultada, la cual presentará las características físicas, área de influencia, magnitudes registradas, umbrales climáticos de la región, metodología para la evaluación y resultados finales del Fenómeno Natural Perturbador de que se trate, de acuerdo a las definiciones y conceptos que las Reglas han establecido, y

II. Por el Gobierno de la Entidad Federativa:

a) El titular del ejecutivo de la Entidad Federativa, quien tendrá el carácter de Presidente, pudiendo delegar dicha responsabilidad en otro servidor público facultado para tal efecto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Un representante de la dependencia encargada de las finanzas o del presupuesto y gasto público en la Entidad Federativa;

c) Un representante de la unidad de protección civil de la Entidad Federativa;

d) Un representante por cada una de las dependencias y entidades competentes en la cuantificación y evaluación de los daños, y

e) Un representante del órgano local de control, con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán participar, en su caso, testigos sociales, y terceros independientes especializados, en los términos de lo establecido por el numeral 7, segundo párrafo de los Lineamientos de Operación.

Una vez recibida de parte de la Instancia Técnica Facultada la corroboración de la ocurrencia de un Fenómeno Natural Perturbador, el titular del ejecutivo de la Entidad Federativa o el servidor público facultado para tal efecto, deberá convocar, a más tardar al día hábil siguiente, a todas las instancias competentes, tanto federales como locales, a la instalación del comité de evaluación de daños.

Para que las sesiones del comité de evaluación de daños sean válidas se requerirá la participación de cuando menos seis de sus miembros, siendo indispensable la participación de por lo menos dos representantes del Gobierno Federal y cuatro representantes de la Entidad Federativa, dentro de los que se encontrará el representante del órgano estatal de control que corresponda.

7. Sin excepción alguna, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de las Reglas, la evaluación de los daños por cada sector afectado, deberá contar con soporte fotográfico que incluya la georeferenciación satelital de cada una de las acciones de reconstrucción a realizar, mismas que deberán ser capturadas por los funcionarios designados para tal fin en cada subcomité en la página Web establecida para tales efectos por la SEGOB, antes de la sesión de entrega de resultados.

En caso de ser necesario, la Unidad de Política solicitará a un tercero independiente especializado previamente contratado, el análisis y opinión de los resultados de la evaluación de daños, con la finalidad de coadyuvar a la distribución de las obras y acciones a ejecutar por cada una de las partes involucradas.

Sección II

Entrega de resultados

8. Con la finalidad de dar un seguimiento puntual y eficaz a la atención del Desastre Natural, en la sesión de entrega de resultados deberán estar representadas las oficinas centrales de las Dependencias y Entidades Federales que apoyaron técnicamente, en el ámbito de su competencia, a los subcomités en los trabajos de cuantificación y evaluación de daños que realizaron de manera conjunta las dependencias y entidades de las Entidades Federativas y las delegaciones o equivalentes federales.

En el supuesto de que el representante de oficinas centrales de la Dependencia o Entidad Federal del sector de que se trate no pueda participar o asistir a la entrega de resultados, será responsabilidad de su delegación o equivalente remitirle a más tardar al día hábil siguiente la documentación correspondiente a la evaluación de daños.

9. Los diagnósticos de obras y acciones presentados por los subcomités al comité de evaluación de daños, deberán contener lo siguiente:

I. La denominación del Fenómeno Natural Perturbador que originó el daño, incluyendo la fecha de su ocurrencia;

II. El listado de los municipios o Delegaciones Políticas afectadas;

III. La relación y cuantificación de los daños en el sector que corresponda, así como las acciones propuestas para su reparación con el tiempo estimado para su realización, debiendo quedar plenamente identificado el monto que corresponda a mejoras y adiciones de los recursos solicitados.

Se deberá señalar si se trata de acciones con cargo a los Apoyos Parciales Inmediatos, o directamente al monto total solicitado, con la finalidad de tener claramente identificada la naturaleza de las mismas y la fuente de financiamiento;

IV. La situación jurídica del aseguramiento de los bienes sujetos de apoyo. En caso de no estar asegurados, se deberá señalar expresamente que no se hayan recibido con anterioridad recursos del FONDEN para reparar los bienes dañados objeto de la solicitud.

Se deberá incluir el compromiso formal y manifiesto de la instancia responsable del sector afectado, de incorporar en sus respectivos programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que, en su caso, sea objeto de apoyo con cargo al FONDEN, con apego a la normativa aplicable en materia de aseguramiento, y

V. La declaración bajo protesta de decir verdad que los efectos del Desastre Natural rebasan la capacidad financiera de la Entidad Federativa y que carece de recursos para solventar por sí misma la reparación y reconstrucción de los daños. Asimismo, que no hay duplicidad de acciones con otros programas o con acciones de reconstrucción previstas en otras solicitudes de recursos pendientes o en trámite, y que los recursos del FONDEN no son solicitados para la reparación de daños ajenos al desastre en cuestión.

10. Dentro del costo integral de las obras a ejecutar previsto en los diagnósticos de obras y acciones podrán estar considerados los recursos para los estudios, evaluaciones de costo beneficio y de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería civil.

Así mismo, se podrán considerar recursos indispensables hasta por un dos por ciento del costo total de las obras de reconstrucción para los servicios de supervisión externa relacionados con obras públicas.

Adicionalmente, se podrán considerar Gastos de Operación y Supervisión, los cuales en ningún caso podrán ser superiores al dos por ciento del costo total de las acciones y obras de reparación de daños. Sólo en casos extraordinarios y debidamente justificados, la Unidad de Política podrá autorizar una erogación superior que en ningún caso podrá ser mayor al tres por ciento del costo total de las obras y acciones.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberán utilizarse en los términos a que se refiere el anexo III de los Lineamientos de Operación, bajo la responsabilidad de las instancias ejecutoras y normativas correspondientes.

Los servicios de supervisión externa y los Gastos de Operación y Supervisión se integrarán para cada uno de los sectores sujetos de apoyo, y se deberán incorporar en el diagnóstico de obras y acciones identificándolos por separado.

Están excluidas de los Gastos de Operación y Supervisión las cuotas de administración, comisiones por consumo de combustibles, lubricantes y comisiones o servicios por la expedición de boletos de avión y el mantenimiento preventivo del parque vehicular que las Dependencias o Entidades Federales asignen durante la ejecución del programa de obras y acciones autorizado.

En caso de que los programas de obras y acciones se modifiquen durante su ejecución, se deberán realizar los ajustes necesarios en los montos que se hayan autorizado para los Gastos de Operación y Supervisión, de tal forma que siempre representen como máximo el dos por ciento de lo ejercido en los citados programas.

Sección III
Distribución de las obras y firma de los anexos correspondientes

11. Los diagnósticos de obras y acciones que se presenten en la sesión de entrega de resultados deberán contener la propuesta de la distribución de la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura local, las cuales serán hasta por el cincuenta por ciento del monto total a cargo del FONDEN y el porcentaje restante estará a cargo de la Entidad Federativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de las Reglas.

La asignación de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal a cargo del FONDEN se deberá realizar considerando lo dispuesto en el numeral 25 de los Lineamientos de Operación.

En dicha distribución deberán considerarse las obras y acciones ejecutadas con Apoyos Parciales Inmediatos que, en su caso, se hayan otorgado como parte del porcentaje correspondiente a la Federación.

Las obras y acciones serán consideradas, en su caso, indivisibles respecto de los bienes sujetos de apoyo, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo del presente numeral.

Se podrá acordar que la Entidad Federativa por sí o través de un tercero ejecute las obras y acciones a cargo del FONDEN por el porcentaje correspondiente previamente establecido, conforme a lo previsto en el artículo 22 de las Reglas.

Capítulo IV
Del acceso inmediato a los recursos del FONDEN

Sección I
Apoyos Parciales Inmediatos

12. En la sesión de instalación del comité de evaluación de daños la Entidad Federativa podrá solicitar se le autoricen recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos, bajo las premisas que se establecen en el artículo 11 de las Reglas, lo cual se deberá manifestar en el acta respectiva.

El listado de obras y acciones a realizarse deberá presentarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la instalación del comité de evaluación de daños.

La Entidad Federativa, a través del secretario técnico del comité de evaluación de daños, solicitará que se autorice el listado de acciones, trabajos y obras que las instancias normativas responsables de cada sector consideren como prioritarias y necesarias realizar a través de Apoyos Parciales Inmediatos, las cuales no podrán tener un plazo de ejecución mayor a treinta días naturales. Dichos listados deberán estar debidamente suscritos por las Dependencias y Entidades Federales, así como las dependencias y entidades estatales que correspondan por cada sector.

La estimación y cuantificación de los daños a solventar se podrá realizar a través de las Dependencias o Entidades Federales normativas competentes, las cuales coordinarán dichas estimaciones y validarán los resultados de las mismas, considerando la participación de las Entidades Federativas.

En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a los treinta días naturales, la Entidad Federativa deberá incluir en la solicitud una justificación de la ampliación del plazo, la cual será analizada por la Secretaría, quien determinará la procedencia de la solicitud y de los recursos que en su caso se aprueben para dicha solicitud.

El incumplimiento de los plazos señalados en el presente numeral generará la cancelación de dichos Apoyos Parciales Inmediatos, y el Fiduciario deberá realizar los ajustes correspondientes.

13. El secretario técnico del comité de evaluación de daños deberá presentar tanto a la Dirección General del FONDEN como a la Unidad de Política los listados detallados de obras y acciones por sector, así como el acta de instalación del comité de evaluación de daños en la que se reflejen los acuerdos respectivos.

La Unidad de Política revisará los listados de obras y acciones, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles a partir del día siguiente de su recepción, notificando al Fiduciario la instrucción que proceda, considerando la gradualidad y posible acumulación de Apoyos Parciales Inmediatos, así como las disponibilidades financieras existentes, informando de ello a la Dirección General del FONDEN.

14. Las acciones realizadas con los Apoyos Parciales Inmediatos deberán ser incluidas en los diagnósticos de obras y acciones preliminares y definitivos que deriven de la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños, a fin de que se regularice su ejecución y el gasto correspondiente; dichas acciones formarán parte del porcentaje que le corresponde a la Federación y será descontado del monto total al momento de la distribución del total de las obras a ejecutar.

Para coadyuvar a la aplicación eficiente de los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos, el órgano local de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento oportuno del listado de obras y acciones que se ejecuten con estos recursos.

15. En el caso de que se hubieran otorgado Apoyos Parciales Inmediatos y se determine la improcedencia de la solicitud de recursos y se haya vinculado con compromisos u obligaciones formales de pago, ya sea de forma parcial o total, la Unidad de Política notificará a la Dependencia o Entidad Federal normativa del sector que corresponda, para que ésta lo transfiera al patrimonio del Fideicomiso FONDEN con cargo a los recursos aprobados de su propio presupuesto.

En dichos casos, y cuando los recursos no sean transferidos al Fideicomiso FONDEN dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación indicada en el párrafo anterior, serán reducidos de su presupuesto, en el caso de las Dependencias y Entidades Federales, y la Unidad de Política coordinará las acciones conducentes para su transferencia al patrimonio del Fideicomiso FONDEN de los Apoyos Parciales Inmediatos otorgados.

En el caso de solicitud de Apoyos Parciales Inmediatos de carácter cien por ciento federal, desde la ocurrencia del Desastre Natural, las Dependencias y Entidades Federales podrán solicitar a la Unidad de Política Apoyos Parciales Inmediatos para acciones que deberán realizarse con base en evaluaciones preliminares, parciales, aproximadas y acumulativas, de acuerdo a las circunstancias y la dinámica de evolución de los efectos causados a la infraestructura a su cargo. Dichos apoyos no podrán cubrir acciones y obras cuyo periodo de ejecución sea mayor a treinta días naturales, salvo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de las Reglas.

Es responsabilidad de la Dependencia o Entidad Federal que la solicitud se presente sólo cuando los efectos del Fenómeno Natural Perturbador rebasen su capacidad financiera y, por consecuencia, no cuente con recursos en los programas a su cargo para ejecutar las acciones dirigidas a solventar los daños causados por el Fenómeno Natural Perturbador.

En caso de daños a la infraestructura federal que esté asegurada, las Dependencias y Entidades Federales podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos para realizar acciones emergentes.

Sección II
Procedimiento para atender infraestructura federal

16. Inmediatamente después de la ocurrencia de un Fenómeno Natural Perturbador, la Dependencia o Entidad Federal que requiera acceder a los recursos del FONDEN, por considerar que la infraestructura del ámbito federal a su cargo fue afectada, deberá coordinarse con las autoridades competentes de la Entidad Federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios o las Delegaciones Políticas en los cuales se encuentre dicha infraestructura, hayan sido incluidos en la solicitud de corroboración del Fenómeno Natural Perturbador; en caso contrario, deberá solicitar a la Instancia Técnica Facultada que incluya los municipios o Delegaciones Políticas.

En los casos en que una Dependencia o Entidad Federal detecte que la Entidad Federativa no ha solicitado la corroboración del Fenómeno Natural Perturbador que ocurrió en su territorio, podrá solicitarla directamente a la Instancia Técnica Facultada.

Las solicitudes de corroboración de Desastre Natural y de recursos señaladas en los párrafos anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la Dependencia o Entidad Federal.

17. Una vez emitida la corroboración del Fenómeno Natural Perturbador, la Dependencia o Entidad Federal deberá presentar de inmediato a la Dirección General del FONDEN la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural para los municipios o Delegaciones Políticas corroborados y, en paralelo, iniciar los trabajos de cuantificación y evaluación de los daños, a fin de que a más tardar a los diez días hábiles siguientes de recibida la mencionada corroboración, entreguen los diagnósticos de obras y acciones preliminares a la Dirección General del FONDEN, debiendo observar en lo conducente lo dispuesto en el artículo 9o. de las Reglas.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, a los siete días hábiles siguientes de haber presentado a la Dirección General del FONDEN sus diagnósticos de obras y acciones preliminares de la infraestructura federal, la Dependencia o Entidad Federal deberá presentar su solicitud de recursos y diagnóstico de obras y acciones definitivo, con el objeto de que se incluya en la solicitud global de recursos que analiza e integra la Dirección General del FONDEN.

La evaluación y cuantificación de los daños previstas en el presente numeral será realizada exclusivamente por la Dependencia o Entidad Federal responsable del sector de que se trate, por lo que no resulta aplicable lo relativo a los comités de evaluación de daños.

Desde la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, las Dependencias y Entidades Federales afectadas deberán manifestar su compromiso de incorporar en sus respectivos programas y presupuestos subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar los bienes que, en su caso, se identifiquen como afectados en la evaluación y cuantificación de daños correspondientes.

18. En caso de daños a la infraestructura federal que se encuentre asegurada, la Dependencia o Entidad Federal sólo podrá solicitar acceso a los recursos del FONDEN por la diferencia entre la suma asegurada y el monto total de los daños una vez que la primera haya sido agotada.

Sección III
Procedimiento para la obtención de anticipos

19. A partir de la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños, las Dependencias y Entidades Federales, mediante solicitud formal del servidor público facultado para tal efecto, podrá solicitar anticipos respecto de un determinado sector afectado por un Desastre Natural, ante la Unidad de Política, para realizar acciones de competencia cien por ciento federal y local, únicamente tratándose de aquellas obras y acciones que conforme a lo establecido en el artículo 22 de las Reglas, se haya acordado su ejecución por las Dependencias y Entidades Federales.

Los anticipos contribuirán a la realización de trabajos y obras prioritarias, por lo que se podrán fundamentar en evaluaciones preliminares, parciales, aproximadas, estimadas y acumulativas del Desastre Natural.

Los recursos de los anticipos se deberán ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el comité de evaluación de daños correspondiente.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento que corresponda al FONDEN, derivado de la evaluación realizada y conforme a las disponibilidades financieras existentes.

La Unidad de Política atenderá dicha solicitud considerando la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural e instruirá al Fiduciario para que los recursos solicitados se pongan a disposición por cuenta y orden de las Dependencias y Entidades Federales, informando a la Dirección General del FONDEN; los anticipos deberán regularizarse con la autorización de los recursos por el Comité Técnico.

La Unidad de Política informará al Comité Técnico sobre los anticipos autorizados a las Dependencias y Entidades Federales con posterioridad a su otorgamiento, y dará seguimiento a la regularización de los mismos en coordinación con el Fiduciario.

Una vez notificadas las Dependencias y Entidades Federales de la autorización del anticipo, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, los sectores involucrados deberán enviar a la Dirección General del FONDEN, los programas de obras y acciones para la aplicación de los anticipos.

En el caso en que habiéndose autorizado anticipos, se determine la improcedencia de la solicitud de esos recursos, la Dirección General del FONDEN lo hará del conocimiento de las Dependencias y Entidades Federales, y solicitará que se convoque al Comité Técnico a efecto de que se acuerde la cancelación inmediata del anticipo autorizado.

En caso de que dicho anticipo se haya vinculado con compromisos u obligaciones formales de pago, ya sea de forma parcial o total, la Unidad de Política notificará a la instancia que lo solicitó, para que la Dependencia o Entidad Federal correspondiente lo transfiera al patrimonio del Fideicomiso FONDEN con cargo a los recursos aprobados de su propio presupuesto.

En caso de que dicho anticipo no sea transferido al Fideicomiso FONDEN dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación indicada en el párrafo anterior, será reducido de su presupuesto, en el caso de las Dependencias Federales. La Unidad de Política coordinará las acciones conducentes para que se transfiera al patrimonio del Fideicomiso FONDEN el anticipo otorgado.

En el caso de las Entidades Federales, la Unidad de Política instruirá lo correspondiente para disminuir el importe no devuelto de las próximas ministraciones de fondos, así como las demás acciones que sean necesarias con el objeto de regularizar los anticipos no devueltos y, por consecuencia, que la citada Unidad proceda en términos del párrafo anterior.

Capítulo V
De la autorización de recursos con cargo al FONDEN

Sección I
Diagnósticos definitivos

20. A partir del día en que se celebre la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños, la Dependencia o Entidad Federal en un plazo máximo de siete días hábiles, deberá presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico definitivo de obras y acciones a la Dirección General del FONDEN, acompañado del respectivo anexo del Convenio, que en términos del artículo 22 de las Reglas suscribieron con la Entidad Federativa.

Las solicitudes de recursos que incorporen los diagnósticos de obras y acciones elaborados por las Dependencias y Entidades Federales y presentados a la Dirección General del FONDEN deberán contener, además de lo señalado en el numeral 9 de los Lineamientos de Operación, lo siguiente:

I. Los programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, desagregados de forma mensual;

II. Identificar y señalar expresamente las obras y acciones que serán atendidas por las Dependencias y Entidades Federales en términos del artículo 22 de las Reglas, así como las obras y acciones que serán atendidas directamente por la Entidad Federativa, y

III. Identificar de manera clara las medidas de mitigación para daños futuros, así como la validación de los argumentos técnicos que las justifican.

Con la finalidad de fortalecer y asegurar el principio de inmediatez y transparencia, las Dependencias y Entidades Federales, previo a la presentación de la solicitud de recursos, verificarán que cada una de las obras y acciones presentadas cumplan con cada uno de los requisitos y formalidades establecidas en las Reglas y los Lineamientos de Operación, siendo responsabilidad de las mismas el cumplimiento estricto de los términos, plazos y formalidades establecidas en las disposiciones aplicables.

La solicitud de recursos deberá ir firmada por el titular de la Dependencia o Entidad Federal o, en su defecto, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, autorizado para tales fines.

Sección II
Presentación ante la Unidad de Política

21. Una vez recibida la solicitud de recursos, el diagnóstico de obras y acciones y demás información que señalan los Lineamientos de Operación, la Dirección General del FONDEN, con base en la información recibida deberá, dentro del plazo establecido a que se refiere el artículo 16 de las Reglas, realizar lo siguiente:

I. Elaborar y presentar la solicitud global de recursos a la Unidad de Política, en la que se incluirá su opinión respecto a si las solicitudes se ajustan a los contenidos previstos por las Reglas. En caso de que la Dirección General del FONDEN considere que alguna solicitud en lo particular no es procedente, comunicará lo conducente a la instancia que corresponda, siendo necesario en este caso exponer las razones de dicha negativa;

II. Verificar, con base en la información proporcionada tanto por las Dependencias y Entidades Federales normativas, como ejecutoras, que no haya duplicidad de acciones entre las distintas Dependencias, Entidades Federales y Entidades Federativas, ni con solicitudes de recursos pendientes o en trámite, Apoyos Parciales Inmediatos pendientes de regularizarse;

III. Verificar, con base en la información proporcionada tanto por las Dependencias y Entidades Federales normativas, como ejecutoras, que los recursos del FONDEN no sean solicitados para la reparación de daños ajenos al Desastre Natural en cuestión;

IV. Verificar, con base en la información proporcionada tanto por las Dependencias y Entidades Federales normativas, como ejecutoras, que la infraestructura objeto de apoyo con cargo al FONDEN no haya sido materia de apoyos anteriores; en caso contrario, deberá solicitar e incorporar al expediente las constancias que acrediten el aseguramiento de la misma o que, se encuentre en el supuesto del numeral 25, último párrafo de la fracción I, de los Lineamientos de Operación, y

V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las Dependencias y Entidades Federales, así como sus respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

22. La Unidad de Política, una vez recibida por parte de la Dirección General del FONDEN la solicitud de recursos verificará que se cumpla con lo previsto en el artículo 22 de las Reglas.

En caso de ser necesario la Unidad de Política solicitará el análisis y la opinión de la evaluación de daños de un tercero independiente especializado previamente contratado para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar a la distribución de las obras y acciones a ejecutar por la federación y las Entidades Federativas.

23. La Unidad de Política determinará si dichos recursos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, en los términos de lo establecido por los artículos 18 a 20 de las Reglas.

En los casos en que la Unidad de Política determine que los apoyos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, presentará ante el Comité Técnico la información que haya recibido previamente de la Dirección General del FONDEN o, en su caso, solicitará los ajustes que así considere.

En la misma sesión en que se autoricen los recursos por el Comité Técnico, se deberán levantar las constancias de acuerdos respectivas, a fin de que el Fiduciario lleve a cabo las acciones necesarias para tal efecto y notifique a las Entidades Federativas y a las Dependencias y Entidades Federales en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de la fecha de la sesión.

Sección III
Apoyos para la reconstrucción y restitución

24. La reconstrucción o restitución de los daños tendrá como propósito dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del Desastre Natural.

La reconstrucción de la infraestructura federal estará a cargo de la Dependencia o Entidad Federal correspondiente y los recursos para atender la misma serán otorgados en su totalidad por el FONDEN, tomando en cuenta en todo momento lo señalado por el numeral 25 de los Lineamientos de Operación.

La reconstrucción de la infraestructura local y los apoyos que para tal efecto otorgue el FONDEN, se realizará de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de las Reglas y el numeral 11 de los Lineamientos de Operación.

Las obras y acciones que podrán ser consideradas en las solicitudes que se presenten ante la Dirección General del FONDEN, serán aquéllas correspondientes a cada uno de los sectores bajo la coordinación de las Dependencias y Entidades Federales normativas, distribuidos conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIA O ENTIDAD FEDERAL	SECTOR	ANEXO
SEDESOL	Vivienda	IV
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Infraestructura carretera	V
Secretaría de Educación Pública	Infraestructura deportiva	VI
Secretaría de Educación Pública	Infraestructura del sector educativo	VI
Comisión Federal de Electricidad	Infraestructura eléctrica	Sin anexo
CONAGUA	Infraestructura hidráulica, hidroagrícola, cauces de ríos y lagunas	VII
Secretaría de la Defensa Nacional	Infraestructura militar	VIII
Secretaría de Marina	Infraestructura naval	IX
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Infraestructura pesquera fuera de las Administraciones Portuarias Integrales, así como infraestructura básica acuícola	X
Secretaría de Salud	Infraestructura del sector salud	XI
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Infraestructura para la disposición de residuos sólidos urbanos	XII
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Infraestructura turística federal	XIII
SEDESOL	Infraestructura urbana	XIV
Secretaría de Educación Pública	Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	XV
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Zonas Costeras	XVI
Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas	Areas naturales Protegidas	Sin anexo
CONAFOR	Forestal	XXI

En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y siempre por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o. de las Reglas.

La Unidad de Política analizará las mejoras y adiciones presentadas por las Dependencias y Entidades Federales, así como las Entidades Federativas, para lo cual podrá solicitar la opinión y análisis técnico de un tercero independiente especializado contratado para tal efecto y determinará la procedencia de las mismas conforme a las disponibilidades financieras existentes.

25. Para la entrega de los recursos asignados para la ejecución de obras y acciones para la reconstrucción de infraestructura con cargo al FONDEN de bienes no asegurados, se sujetará a lo siguiente:

I. En el caso de la infraestructura local a cargo de las Entidades Federativas, municipios o Delegaciones Políticas:

a) En la primera ocasión que se soliciten apoyos se podrá otorgar hasta por el cincuenta por ciento del monto total de las obras y acciones, y

b) En la segunda ocasión que se soliciten apoyos, para bienes que hayan recibido recursos del FONDEN con anterioridad, éstos se otorgarán hasta por el veinticinco por ciento del monto total de las obras y acciones.

No procederá el otorgamiento de apoyos en ocasiones posteriores a lo previsto en el inciso "b" anterior que se soliciten para bienes no asegurados.

Lo dispuesto en el inciso "b" anterior y segundo párrafo de la presente fracción, no resulta aplicable cuando se actualice el supuesto previsto en el numeral 37, segundo párrafo de los Lineamientos de Operación.

II. En el caso de la infraestructura federal,

a) Se podrá otorgar a las Dependencias y Entidades Federales hasta el cien por ciento del monto total de las obras y acciones, en la primera ocasión que se soliciten dichos apoyos.

b) En la segunda ocasión que se soliciten apoyos para bienes que hayan recibido recursos del FONDEN con anterioridad, se otorgará el cincuenta por ciento del monto total de las obras y acciones, y

No procederá el otorgamiento de apoyos en ocasiones posteriores a lo previsto en el inciso "b" anterior que se soliciten para bienes no asegurados.

El monto máximo acumulado anualmente, que cada Dependencia o Entidad Federal que no tenga sus bienes asegurados pueda recibir, no excederá del equivalente a una tercera parte del monto promedio real anual de los apoyos autorizados por el FONDEN en los últimos cinco años para el sector que representa.

Sección IV
Apoyos diversos a la población afectada con motivo de un Desastre Natural

26. La SAGARPA podrá solicitar apoyos del FONDEN cuando los recursos del Programa de Contingencias se encuentren ejercidos en su totalidad o resulten insuficientes.

Para efectos de que la Dirección General del FONDEN esté en posibilidad de integrar la documentación y, en su caso, determinar, en el ámbito de sus atribuciones, la procedencia de la solicitud de recursos, la SAGARPA deberá remitirle en los términos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa de Contingencias, el expediente debidamente integrado con la respectiva solicitud de recursos, anexando la correspondiente opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda de la Secretaría, en la que se establezca la insuficiencia presupuestaria de dicho programa, así como el dictamen favorable de su respectivo Comité Técnico Nacional.

Una vez recibida por parte de la SAGARPA la solicitud de recursos, la Dirección General del FONDEN con base en la información recibida, dentro de un plazo de dos días hábiles, deberá elaborar y presentar la solicitud de recursos ante la Unidad de Política. En caso de que la Dirección General del FONDEN considere que alguna solicitud en lo particular no es procedente, comunicará lo conducente a la SAGARPA, siendo necesario en este caso exponer las razones de dicha negativa.

La Unidad de Política, una vez recibida por parte de la Dirección General del FONDEN la solicitud de recursos para la atención de un Desastre Natural determinará si éstos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 a 20 de las Reglas.

Una vez autorizados los recursos, la aplicación de los mismos se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Contingencias.

27. La SEDESOL podrá solicitar apoyos del FONDEN cuando los recursos del Programa HABITAT, en su componente de apoyo a enseres domésticos, se encuentren ejercidos en su totalidad o resulten insuficientes.

Para efectos de que la Dirección General del FONDEN esté en posibilidad de integrar la documentación y, en su caso, determinar en el ámbito de sus atribuciones la procedencia de la solicitud de recursos, la SEDESOL deberá remitirle en los términos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa HABITAT, el expediente debidamente integrado con la respectiva solicitud de recursos, anexando la correspondiente opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda de la Secretaría, en la que se establezca la insuficiencia presupuestaria del Programa HABITAT.

Una vez recibida por parte de la SEDESOL la solicitud de recursos, la Dirección General del FONDEN, con base en la información recibida, dentro de un plazo de dos días hábiles, deberá elaborar y presentar la solicitud de recursos ante la Unidad de Política. En caso de que la Dirección General del FONDEN considere que alguna solicitud en lo particular no es procedente, comunicará lo conducente a la SEDESOL, siendo necesario en este supuesto exponer las razones de dicha negativa.

La Unidad de Política, una vez recibida de parte de la Dirección General del FONDEN la solicitud de recursos para la atención de un Desastre Natural en particular, determinará si éstos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 a 20 de las Reglas.

Una vez autorizados los recursos, la aplicación de los mismos se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa HABITAT.

28. Una vez ejercidos o devengados en su totalidad los recursos del Programa de Empleo y siempre que se cuente con la opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda de la Secretaría, se podrán destinar recursos del FONDEN para cubrir fuentes transitorias de ingresos cuando por causa de una emergencia o Desastre Natural se requieran realizar algunas de las acciones previstas en el artículo 25 de las Reglas.

Para efectos de que la Dirección General del FONDEN esté en posibilidad de integrar la documentación y, en su caso, determinar en el ámbito de sus atribuciones, la procedencia de la solicitud de recursos, la Dependencia Federal deberá remitirle en los términos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa de Empleo, el expediente debidamente integrado con la respectiva solicitud de recursos, anexando la correspondiente opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente de la Secretaría.

Una vez recibida por parte de la Dependencia o Entidad Federal la solicitud de recursos, la Dirección General del FONDEN, con base en la información recibida y, dentro de un plazo de dos días hábiles, deberá elaborar y presentar la solicitud de recursos ante la Unidad de Política. En caso de que la Dirección General del FONDEN considere que alguna solicitud en lo particular no es procedente, comunicará lo conducente a la Dependencia o Entidad Federal, siendo necesario en este caso exponer las razones de dicha negativa.

La Unidad de Política, una vez recibida de parte de la Dirección General del FONDEN la solicitud de recursos para la atención de un Desastre Natural en particular, determinará si éstos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 a 20 de las Reglas.

Una vez autorizados los recursos, la aplicación de los mismos se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo.

Capítulo VI
De la ejecución de las obras y acciones

Sección I
Infraestructura local

29. La ejecución de las obras para infraestructura local se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las Reglas, de acuerdo a la distribución de obras y acciones que resulte del anexo del Convenio que haya sido suscrito por las Dependencias y Entidades Federales responsables y por la Entidad Federativa, en donde la ejecución será hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN a través de las Dependencias y Entidades Federales, o a través de un tercero. El porcentaje restante será responsabilidad en su ejecución y pago de la Entidad Federativa.

Para el caso de las obras y acciones autorizadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras deberán enviar a la Dirección General del FONDEN, con copia a la Unidad de Política y al Fiduciario, a más tardar a los siete días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la autorización de los recursos de este último, su correspondiente programa de obras y acciones debidamente calendarizado, en el que se detalle el período en que se ejercerán los recursos, debiendo éste iniciar a más tardar a los tres meses de la fecha de notificación de la autorización.

El Fiduciario pagará las cantidades correspondientes por cuenta y orden de la instancia ejecutora de que se trate, de conformidad con las Reglas, en términos del anexo XVII de los Lineamientos de Operación.

Respecto a la reconstrucción a cargo del FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales informarán trimestralmente por escrito, en los formatos establecidos para tal efecto, a la Dirección General del FONDEN, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables, sobre los avances físicos y financieros por obra o acción, relacionados con su ejecución y ejercicio, respectivamente, presentando dicho informe de igual forma ante el Comité Técnico, en las sesiones que para tal efecto sean programadas.

Esta misma información deberá ser presentada a las instancias que correspondan en cada Entidad Federativa.

30. En cuanto a la reconstrucción a cargo de las Entidades Federativas, municipios y Delegaciones Políticas, éstos deberán informar de manera trimestral en los formatos establecidos para tal efecto a la Dirección General del FONDEN, con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones de infraestructura estatal que les correspondió atender conforme al Convenio; esta misma información deberá ser presentada a las instancias normativas que correspondan.

Sección II
Infraestructura federal

31. Cuando se autoricen recursos con cargo al Programa FONDEN para obras y acciones de competencia federal, las Dependencias y Entidades Federales informarán trimestralmente, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables, sobre los avances físicos y financieros por obra o acción, relacionados con su ejecución y ejercicio, respectivamente.

Además de lo anterior, la ejecución de las obras y acciones a su cargo, serán reportados por éstas en la Cuenta Pública, debiendo informar el avance físico y financiero a la Unidad de Política y a la Dirección General del FONDEN dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre.

Para el caso de las obras y acciones autorizadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras deberán enviar a la Dirección General del FONDEN, con copia a la Unidad de Política, y al Fiduciario, a más tardar a los siete días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la autorización de los recursos de este último, su correspondiente programa de obras y acciones debidamente calendarizado, en el que se detalle el período en que se ejercerán los recursos, debiendo éste iniciar a más tardar a los tres meses posteriores a la fecha de notificación de la autorización.

Transcurrido dicho plazo, no se podrá iniciar el ejercicio de los recursos y el Fiduciario lo informará a la Unidad de Política para que lo haga del conocimiento del Comité Técnico, quien decidirá lo conducente.

El Fiduciario transferirá las cantidades correspondientes por cuenta y orden de la Dependencia o Entidad Federal ejecutora de que se trate, de conformidad con las Reglas, Lineamientos de Operación, conforme se describe en el anexo XVII de los Lineamientos de Operación.

32. Las Dependencias y Entidades Federales deberán presentar sus avances físicos y financieros en cada sesión ordinaria del Comité Técnico y, en su caso, los demás asuntos que tengan relación con dichos programas, para lo cual la secretaría técnica del citado comité deberá girarles las correspondientes invitaciones a las instancias ejecutoras para participar en dichas sesiones.

Asimismo, las Dependencias y Entidades Federales, estarán obligadas a informar a sus respectivos órganos internos de control, a la Unidad de Política, a la Dirección General del FONDEN y al Fiduciario, al cierre de cada trimestre, sobre los avances físicos y financieros por obra y acción, relacionados con su ejecución y el ejercicio de los montos autorizados.

En dichos informes se indicará:

I. El ejercicio fiscal;

II. La Dependencia o Entidad Federal ejecutora;

III. El monto autorizado y pagado;

IV. La descripción y ubicación de cada obra y acción;

V. El avance físico y financiero de cada trimestre que se reporta y su acumulación progresiva, y

VI. Las variaciones e incumplimientos financieros y físicos detectados con relación a lo programado, y las explicaciones correspondientes.

Sección III
Modificaciones a los programas

33. En caso de que en la ejecución de las obras y acciones los recursos autorizados sean insuficientes, en primera instancia se procurará cubrirlos con transferencias de Ahorros de otras acciones y obras del mismo sector, sin modificar metas ni rebasar el techo total autorizado.

No serán procedentes aquellas solicitudes de recursos adicionales para la realización de acciones y obras para la atención de un Desastre Natural en particular, que no hayan sido presentadas en la evaluación de daños y que no estén previstas en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por las Dependencias y Entidades Federales.

En el caso de que las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras requieran modificar su programa de obras y acciones autorizado, deberán hacerlo del conocimiento de sus respectivos órganos internos de control, así como enviar su propuesta a la Dirección General del FONDEN, con los argumentos y razonamientos que justifiquen y motiven la necesidad de la modificación, acompañando la información que sustente dicha petición; en el entendido de que las modificaciones propuestas deberán estar claramente vinculadas con la atención de los daños ocasionados en los municipios o Delegaciones Políticas declarados en Desastre Natural y no rebasar el monto de recursos autorizados.

Una vez revisado que la propuesta cumple con los requisitos previstos en las Reglas, la Dirección General del FONDEN lo enviará al Comité Técnico, para que se determine lo conducente.

En caso de que se requiera, el Comité Técnico previo análisis podrá autorizar:

I. Las modificaciones que requieran los programas de obras y acciones integradas en las solicitudes de recursos que se presenten a la SEGOB originalmente y que fueron autorizados, siempre y cuando las modificaciones a las mismas se efectúen en los municipios y Delegaciones Políticas en los que se haya propuesto apoyar, de conformidad con la Declaratoria de Desastre Natural, que estén claramente vinculadas con la reparación de los daños ocasionados por el Desastre Natural en cuestión, y que no rebasen el monto de recursos autorizados, y

II. La utilización de los Ahorros en términos de los Lineamientos de Operación.

34. Las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras deberán informar a la Dirección General del FONDEN, y con copia a la Unidad de Política y al Fiduciario sobre la renuncia a los recursos autorizados parcial o totalmente, indicando las causas que originaron su cancelación, a efecto de que con toda oportunidad la citada Unidad informe al Comité Técnico sobre tales cancelaciones, se liberen los recursos comprometidos respectivos y se cuente con la disponibilidad para nuevas autorizaciones.

Capítulo VII
De los Soportes para la transferencia de riesgos

Sección I
Aspectos generales

35. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de las Reglas, el Comité Técnico podrá solicitar recomendaciones de la Unidad de Seguros, respecto de las Estrategias de Gestión Integral de Riesgos que se presenten. La Unidad de Seguros presentará al Comité Técnico la propuesta de los Soportes Técnicos o Soportes Económicos que se podrán proporcionar, con base en las características de las estrategias y lo establecido en los Lineamientos de Operación.

El Comité Técnico podrá autorizar la erogación de recursos para la contratación de expertos en materia de administración y transferencia de riesgos que lo apoyen en la realización o revisión de las acciones citadas en las fracciones I a III del numeral siguiente.

36. La Estrategia de Gestión Integral de Riesgos presentada por alguna Entidad Federativa, que sea objeto de Soporte en términos del numeral anterior, deberá incluir, al menos, las acciones siguientes:

I. En un plazo de hasta seis meses contado a partir de su solicitud, la Entidad Federativa deberá identificar la totalidad de los bienes bajo su responsabilidad que sean susceptibles de recibir Soporte por parte del FONDEN; determinar el valor económico de reconstrucción, su ubicación y el registro histórico de la siniestralidad relacionada con los mismos, entre otros, de conformidad con el tipo de bienes de que se traten;

II. En un plazo de hasta cinco meses contado a partir del cumplimiento a lo establecido en la fracción anterior, la Entidad Federativa deberá identificar los riesgos a los que están expuestos los bienes, a efecto de determinar su grado de vulnerabilidad en función a la probabilidad de que pueda sufrir daños por Fenómenos Naturales Perturbadores;

III. En un plazo de hasta tres meses contado a partir del cumplimiento a lo establecido en la fracción anterior, la Entidad Federativa deberá definir un esquema de administración y transferencia de riesgos que sea apropiado para los bienes bajo su responsabilidad, atendiendo a la identificación de aquellos riesgos susceptibles de ser retenidos y aquellos que pueden ser transferidos, y

IV. En un plazo de hasta cuatro meses contado a partir del cumplimiento a lo establecido en la fracción anterior, la Entidad Federativa deberá implementar el esquema de administración y transferencia de riesgos definido conforme a las acciones descritas en las fracciones anteriores.

Adicionalmente, la Entidad Federativa deberá determinar e implementar medidas tangibles para reducir la vulnerabilidad de sus bienes, a fin de prevenir y mitigar el impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores.

37. Los Soportes a que se refiere el presente capítulo se otorgarán con base en un análisis de las solicitudes y los avances que en la materia se presenten por las Entidades Federativas, en cada una de las acciones descritas en las fracciones I a III del numeral 36, de los Lineamientos de Operación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Se considerará que las Entidades Federativas están en proceso de desarrollar una Estrategia de Gestión Integral de Riesgos, cuando hayan cumplido al menos el cincuenta por ciento de lo dispuesto en la fracción I del numeral 36, de los Lineamientos de Operación, de acuerdo con la manifestación por escrito que realice el servidor público facultado, así como también, en su caso, cuando hayan cumplido cada una de las acciones establecidas en las fracciones I a IV del citado numeral, dentro de los plazos establecidos.

Sección II
De la solicitud de Soportes

38. La Entidad Federativa que requiera acceder a los Soportes, los solicitará por escrito a la Dirección General del FONDEN. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular del ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su defecto, por el servidor público facultado para tales efectos.

La Dirección General del FONDEN, en conjunto con la Unidad de Seguros y la Entidad Federativa, realizarán el análisis correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con la finalidad de determinar los alcances, términos y condiciones en que la Entidad Federativa podrá solicitar los Soportes, así como los documentos que deberá presentar para el desarrollo de una Estrategia de Gestión Integral de Riesgos de acuerdo con lo señalado en el formato que establezca la Unidad de Seguros.

Corresponderá a la Unidad de Seguros elaborar y mantener actualizados los formatos con base en los cuales se presentará la documentación e información requerida.

39. Una vez efectuado el análisis a que se refiere el segundo párrafo del numeral anterior, la Entidad Federativa deberá entregar a la Dirección General del FONDEN, la solicitud formal de Soportes para la Estrategia de Gestión Integral de Riesgos suscrita por el titular del ejecutivo de la Entidad Federativa conforme al formato elaborado para tal efecto por la Unidad de Seguros, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Entidad Federativa y clave del proyecto;

II. Identificar cada uno de los sectores que serán incluidos en el desarrollo de las Acciones para la Estrategia, en el entendido de que los sectores excluidos, no se ubicarán en el supuesto previsto en el segundo párrafo del numeral 37 de los Lineamientos de Operación;

III. Especificar las Acciones para la Estrategia que pretende desarrollar de acuerdo con los resultados de la reunión de análisis, así como el tipo de Soporte que solicita. En caso de solicitar Soporte Económico, la Entidad Federativa deberá detallar el monto propuesto para el desarrollo de la Acción para la Estrategia por cada uno de los sectores beneficiados;

IV. El compromiso de incluir en las Acciones para la Estrategia la totalidad de los bienes públicos de competencia de las Entidades Federativas y municipios del sector de que se trate;

V. El compromiso de adquirir el instrumento de administración y transferencia de riesgo que resulte del desarrollo de la Estrategia de Gestión Integral de Riesgos, dentro del plazo previsto en el numeral 36, fracción IV, de los Lineamientos de Operación, y

VI. Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico del servidor público responsable del proyecto, con quien se establecerá comunicación para atender cualquier duda o requerimiento específico.

40. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud formal, la Dirección General del FONDEN la revisará y, en su caso, solicitará opinión de la Unidad de Seguros para los efectos a que se refiere el siguiente numeral.

En el evento de que la solicitud no cumpla con todos los requisitos previstos en el numeral anterior, la Dirección General del FONDEN deberá informar de dicha situación a la Entidad Federativa, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a efecto de que ésta se encuentre en posibilidad de subsanar las omisiones y remita de nueva cuenta la información a más tardar en los quince días hábiles siguientes.

41. La Unidad de Seguros analizará la solicitud dentro de los siguientes veinte días hábiles de su recepción y, en su caso, podrá solicitar adecuaciones a la propuesta directamente con el responsable designado por el titular del ejecutivo de la Entidad Federativa.

Tratándose de Soporte Económico, la Unidad de Seguros presentará la propuesta del monto total para la ejecución de las acciones requeridas por la Entidad Federativa ante la Unidad de Política, quien determinará la procedencia o, en su caso, solicitará el ajuste correspondiente, considerando las disponibilidades financieras existentes.

Para efectos de realizar el análisis de las propuestas y con la finalidad de dar atención adecuada y oportuna a las solicitudes de las Entidades Federativas, considerando las características técnicas de los proyectos presentados, la Unidad de Seguros y la Unidad de Política podrá proponer al Comité Técnico la contratación de expertos en administración y transferencia de riesgos con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 35 de los Lineamientos de Operación, buscando que preferentemente se cuente con un contrato anual de prestación de servicios con dicho experto.

42. La Unidad de Seguros remitirá a la Unidad de Política, la solicitud de la Entidad Federativa acompañada de:

I. Los resultados del análisis realizado;

II. La propuesta de Soportes que pudieran otorgarse a la Entidad Federativa, y

III. La definición de los Entregables para las Acciones para la Estrategia que solicitaron Soportes, así como sus plazos respectivos de entrega.

43. Los Soportes Económicos propuestos por la Unidad de Seguros, estarán basados en los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro y únicamente para acciones encaminadas al desarrollo de la Estrategia de Gestión Integral de Riesgos.

Acciones para la Estrategia	Soporte Económico (Porcentaje del costo total de la Acción para la Estrategia)	Plazo de ejecución de la Acción para la Estrategia
Identificación de bienes	Hasta el 70%	6 meses
Estudios de riesgo	Hasta el 70%	5 meses
Definición del esquema	Hasta el 70%	3 meses

Sección III
De la autorización de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN

44. La Unidad de Política presentará la propuesta al Comité Técnico, para la autorización de recursos en su caso con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN. De autorizarse los recursos, el Fiduciario deberá llevar a cabo las acciones establecidas en los acuerdos tomados por dicho órgano colegiado.

Una vez autorizados los recursos, la Dirección General del FONDEN notificará a la Entidad Federativa, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la constancia de acuerdo del Comité Técnico de la disponibilidad de los mismos en el Fideicomiso FONDEN, identificando los montos autorizados para cada una de las Acciones para la Estrategia.

Sección IV
Del ejercicio de los recursos autorizados

45. Para tener acceso a los recursos del Soporte Económico autorizado, la Entidad Federativa deberá comprobar dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber concluido cada una de las Acciones para la Estrategia, que ha cubierto el porcentaje de coparticipación que le corresponde del Entregable de que se trate, a fin de que el Fiduciario esté en posibilidad de pagar por cuenta y orden de la Entidad Federativa el importe del Soporte Económico, previa presentación de las facturas respectivas y la conformidad desde el punto de vista técnico por parte de la Unidad de Seguros de los Entregables citados en el numeral 42 de los Lineamientos de Operación.

Por cada uno de los Entregables se efectuará un solo pago, por lo que no se podrán otorgar anticipos de los Soportes Económicos autorizados.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Entidad Federativa presentará a la Dirección General del FONDEN:

I. El comprobante de pago de la parte que le corresponde con una copia de la factura emitida por el prestador de servicios;

II. El Entregable, y

III. La constancia respectiva del acuerdo del Comité Técnico que acredite la autorización del Soporte Económico autorizado, para que el Fiduciario pueda realizar el pago por cuenta y orden de la Entidad Federativa.

La Dirección General del FONDEN remitirá dicha documentación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información enviada por parte de la Entidad Federativa a la Unidad de Seguros para su análisis. En caso de que no se cumpla con los requisitos previstos en las Reglas, en los Lineamientos de Operación y demás disposiciones aplicables, la Unidad de Seguros le notificará a la Entidad Federativa, a fin de que esta última lo subsane y remita de nueva cuenta la información a más tardar en los quince días hábiles posteriores a la notificación.

Cumplido lo anterior, la Unidad de Seguros enviará al Fiduciario, dentro de los quince días hábiles, su conformidad desde el punto de vista técnico de los Entregables, acompañados de la factura respectiva y el comprobante de pago de la parte que le corresponde a la Entidad Federativa, para efectos de que el Fiduciario realice el pago.

El procedimiento para la realización del pago se apegará a lo dispuesto en el anexo XVII de los Lineamientos de Operación.

Los recursos otorgados como Soportes Económicos, en ningún caso podrán ser utilizados para la adquisición del instrumento de transferencia de riesgos que resulte de la estrategia desarrollada o fines distintos para los cuales fueron autorizados de origen.

Capítulo VIII
De la adquisición de equipo especializado

46. Las Dependencias y Entidades Federales podrán solicitar a la SEGOB, a través de la Dirección General del FONDEN, durante el mes de noviembre de cada año, recursos con cargo al FONDEN para la adquisición de equipo especializado para la atención de emergencias y Desastres Naturales.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General del FONDEN deberá analizar y dictaminar la viabilidad de las solicitudes de equipo especializado que se sometan a su consideración, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud, las remita a la Unidad de Política, y ésta a su vez determine si existen disponibilidades de recursos en el Programa FONDEN o en el Fideicomiso FONDEN que permitan financiar la adquisición de dicho equipo y, en su caso, se realicen los trámites que correspondan en términos de lo establecido por los artículos 18 a 20 de las Reglas.

En la autorización de los recursos correspondientes, se podrá incluir el monto para cubrir el aseguramiento y mantenimiento de dicho equipo durante su primer año de operación. Para ello, la Dependencia o Entidad Federal deberá incluir en su solicitud la cotización de los recursos necesarios para tal efecto.

47. Las solicitudes de las Dependencias y Entidades Federales deberán contener los siguientes requisitos:

I. La manifestación de que el equipo especializado solicitado tiene relación con las funciones sustantivas de la Dependencia o Entidad Federal que requiere el equipo, así como la justificación de que dicho equipo contribuirá a la atención de las emergencias y Desastres Naturales;

II. El compromiso del Oficial Mayor o su equivalente de la Dependencia o Entidad Federal o del servidor público competente, para programar dentro de su presupuesto normal recursos en los ejercicios fiscales posteriores al primer año de operación de dicho equipo, para el aseguramiento y mantenimiento del mismo, y

III. El compromiso por escrito para observar lo dispuesto en las Reglas y los Lineamientos de Operación.

48. La Dirección General del FONDEN llevará el registro del equipo especializado que se autorice de conformidad con la presente sección. Para tal efecto, la Dependencia o Entidad Federal a quien se le haya autorizado el equipo especializado deberá:

I. Proporcionar en los formatos autorizados por la Dirección General del FONDEN, una relación del equipo especializado, adjuntando copia certificada de las facturas o de la documentación comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes. Dicha información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del equipo adquirido;

II. Informar de la ubicación física en la que se encuentren alojados los bienes que integran el equipo especializado, salvo que se trate de vehículos cuya localización pueda realizarse bajo tecnologías de georeferenciación satelital, y

III. Informar a la Dirección General del FONDEN en un plazo no mayor a diez días hábiles, de cualquier cambio que sean objeto los bienes que integran el equipo especializado, tales como modificaciones en la utilidad funcional, características, en su ubicación, entre otras.

De igual forma, la Dependencia o Entidad Federal que haya sido apoyada con recursos del FONDEN para la adquisición de equipo especializado, deberá observar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para tal efecto en el anexo XVIII de los Lineamientos de Operación.

Capítulo IX
Del control y verificación del ejercicio del gasto

Sección I
Control del ejercicio del gasto

49. La aplicación, erogación, regularización, justificación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados del FONDEN, se sujetará a las Reglas y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades Federales facilitarán que la Función Pública directamente o, en su caso, a través de los órganos internos de control de las mismas puedan realizar, en cualquier momento, de acuerdo a su ámbito de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del FONDEN, incluyendo la revisión programática-presupuestaria y la inspección física de las obras y acciones apoyadas con recursos federales, así como recibir, turnar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo.

Así mismo, para las obras y acciones ejecutadas por instancias locales, éstas facilitarán que la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, actúe por sí o en coordinación con los órganos estatales de control. Para tal efecto, los ejecutores del gasto conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como a su seguimiento físico y financiero, de las obras de reconstrucción que le correspondió atender.

En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, los sujetos obligados a su cumplimiento se harán acreedores a las sanciones procedentes en los términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le correspondan a la Auditoría Superior de la Federación.

Sección II
Integración de libros blancos

50. Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de recursos federales del FONDEN, las dependencias y entidades ejecutoras que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos, integrarán un libro blanco para cada uno de los programas de obras y acciones que se encontrarán dentro de las solicitudes de recursos dictaminadas favorablemente por la Dirección General del FONDEN, autorizadas por la Unidad de Política y, en su caso, por el Comité Técnico debiendo además notificar al Fiduciario el cierre de las acciones para la atención del Desastre Natural y conciliar con el Fiduciario los recursos solicitados y transferidos. Dicha conciliación formará parte de los documentales del libro blanco.

Se deberá integrar un libro blanco por sector, para cada uno de los programas de obras y acciones; en caso de que un mismo programa cuente con dos o más ejecutores del gasto, éstos deberán llevar a cabo las acciones necesarias para integrar un solo libro blanco, mismo que deberá contar con el visto bueno de la Dependencia o Entidad Federal normativa correspondiente.

En ambos casos, su integración no deberá exceder de treinta días hábiles, contados a partir de que se hayan concluido las obras y acciones de los programas, conforme a lo dispuesto en el numeral siguiente.

Los libros blancos se integrarán en forma impresa, en disco compacto o en cualquier otro medio magnético, el cual deberá permitir que los documentos sean plenamente identificables, insustituibles, inviolables y validados por el responsable de su elaboración o expedición, debiendo quedar sustentados mediante el acopio, en lo procedente, de la documentación señalada en el anexo XIX de los Lineamientos de Operación.

Las dependencias y entidades ejecutoras enviarán tanto el libro blanco como sus relaciones correspondientes, para el visto bueno del órgano interno de control, respecto de la forma en que deben integrarse.

El original del libro blanco integrado se mantendrá bajo el resguardo de la unidad administrativa responsable de la dependencia o entidad ejecutora de los programas con cargo al FONDEN.

Quedará bajo la responsabilidad de los titulares de las áreas o unidades administrativas responsables del gasto, la custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y los informes relativos a las actividades realizadas.

La custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, se deberá ajustar a las disposiciones relativas a la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental, vigentes a la fecha, así como lo que prevea la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

A más tardar cinco días hábiles después de concluido el libro blanco, el área responsable de su integración deberá enviar en archivo electrónico al Fiduciario, al órgano interno de control en la Dependencia o Entidad Federal y, en su caso, al órgano estatal de control que corresponda, a efecto de que estos últimos verifiquen, en su ámbito de competencia y en términos de la normativa aplicable, que las acciones realizadas estén debidamente clasificadas, resguardadas y que tanto el libro blanco como la información sustento son verificables y auditables y que se cumple con los puntos señalados en el presente numeral.

El órgano de control correspondiente, de resultar procedente, enviará un oficio a la dependencia o entidad ejecutora en el que indique que el libro blanco cumple con los puntos señalados en el presente numeral, debiendo turnar copia del mismo al Fiduciario, a la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Unidad de Política.

De ser el caso, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las leyes estatales en la materia, incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan con la obligación de custodiar y proteger la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado, impidiendo o evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o su inutilización.

Capítulo X
De la interpretación y actualización

51. Las solicitudes, consultas y la interpretación de las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación, estarán a cargo de la Unidad de Política y de la Dirección General del FONDEN, en el ámbito de su competencia, quienes podrán solicitar la opinión de las Dependencias y Entidades Federales competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se plantee.

MATERIA	AREA RESPONSABLE
Temas relacionados con seguros y transferencia de riesgos	Unidad de Seguros
Control y verificación del ejercicio del gasto	Función Pública
Libros blancos	Función Pública
Glosario de términos	CONAGUA/CENAPRED/CONAFOR
Metodología técnica para corroborar la presencia de sequías severas	CONAGUA
Nevadas y granizadas severas	CONAGUA

Atención de la vivienda	SEDESOL
Infraestructura carretera	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Infraestructura deportiva	Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Infraestructura del sector educativo	Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Infraestructura eléctrica	Comisión Federal de Electricidad
Infraestructura hidráulica, hidroagrícola, cauces de ríos y lagunas	CONAGUA
Infraestructura militar	Secretaría de la Defensa Nacional
Infraestructura naval	Secretaría de Marina
Infraestructura pesquera fuera de las Administraciones Portuarias Integrales, así como infraestructura básica acuícola	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Infraestructura del sector salud	Secretaría de Salud
Infraestructura turística	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Infraestructura urbana	SEDESOL
Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos	Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Zonas Costeras	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Infraestructura para la disposición de residuos sólidos urbanos	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Areas Naturales Protegidas	Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas
Forestal	Comisión Nacional Forestal

Corresponderá a la Dirección General del FONDEN elaborar y mantener actualizados los formatos con base en los cuales se presentará la documentación e información requerida en las Reglas. Dichos formatos deberán ser publicados en la página Web: www.proteccioncivil.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario.

SEGUNDO.- La SEGOB continuará promoviendo entre las Entidades Federativas la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de Desastres Naturales, por lo que se podrán autorizar en términos de las disposiciones aplicables los Ahorros de aquellos programas de reconstrucción que resulten de Desastres Naturales ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de las Reglas.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

Anexos de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales

Anexo I
Fenómenos Naturales Perturbadores

Sección I

Geológicos

Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá solicitar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de éste, a las Instancias Técnicas Facultadas señaladas en el artículo 5, fracción XX, de las Reglas, que corroboren la ocurrencia del Fenómeno Natural Perturbador, debiendo marcar copia de la misma a la Dirección General del FONDEN.

La descripción detallada del Fenómeno Natural Perturbador, así como la fecha de su ocurrencia. En caso de no poderse definir esta última con precisión, indicar el intervalo de tiempo, el cual no podrá ser mayor de tres días.

Será necesario anexar a la solicitud toda aquella información que constituya evidencia fehaciente de lo que se pide corroborar. Específicamente se requerirá información documental (estudios, valoraciones o dictámenes por instancias técnicas locales, recortes periodísticos con fecha, declaraciones presenciales de personas bien identificadas, etc.) así como material gráfico y fotográfico del fenómeno y también de sus consecuencias.

Criterios y procedimiento para la corroboración

Es estrictamente indispensable cumplir con los requisitos señalados en las Reglas. En caso de faltar algún elemento sustantivo, se le notificará por única ocasión al solicitante de dicha información quien contará para ello con dos días hábiles adicionales, contados a partir del acuse de recibo de la notificación de la Instancia Técnica Facultada, por parte de la Entidad Federativa. Si la información recibida en esta segunda instancia no cubre lo solicitado, se rechazará por incompleta y quedará sin opción a reclamo.

Una vez que se cuente con toda la información, la Instancia Técnica Facultada, la cotejará con información adicional que pueda integrar sobre el fenómeno, sin que para ello esté obligada a corroborar presencialmente in situ y con sus propios medios, la ocurrencia del Fenómeno Perturbador. Cuenta para ello con tres días hábiles para responder, contados a partir del momento (en horas hábiles) de recibir toda la información completa.

En el caso de solicitarse la corroboración de desastre para fenómenos reincidentes, es decir, que hayan ya ocurrido con anticipación de semanas, meses o años en el mismo sitio y que en esta ocasión nuevamente hayan provocado daños similares, se rechazará la solicitud en virtud de que la Entidad Federativa tuvo la oportunidad de conocer con antelación sobre esta situación de riesgo y preventivamente tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

Glosario de términos y vocabulario Fenómenos geológicos

1. Fenómenos geológicos:

I. Sismo: También conocido como temblor o terremoto, es el fenómeno geológico que tiene su origen en la capa externa del globo terrestre y que se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de la superficie de la Tierra. Los sismos se generan cuando los esfuerzos de deformación sobrepasan la resistencia de las rocas, produciéndose una ruptura violenta y la liberación repentina de la energía acumulada. Esta es irradiada en forma de ondas que se propagan en todas direcciones a través del medio sólido de la Tierra y que se conocen como ondas sísmicas.

II. Erupción volcánica: Emisión de mezclas de roca fundida rica en materiales volátiles (magma), gases volcánicos que se separan de éste (vapor de agua, bióxido de carbono, bióxido de azufre y otros) y fragmentos de rocas de la corteza arrastrados por los anteriores. Dichas emisiones, a su vez pueden provocar lahares (flujos de lodo), flujos y oleadas piroclásticos, nubes y precipitación de ceniza, derrumbes, agrietamientos en el cuerpo del volcán, contaminación química de manantiales, emisiones de gases tóxicos, explosiones, ondas de choque, proyectiles, incendios y flujos de lava.

III. Alud: Masa de nieve y hielo que se desprende repentinamente de una ladera y que con frecuencia acarrea, rocas y materiales sueltos.

IV. Maremoto: También conocido como tsunami (término japonés), es una secuencia de olas que se generan cuando cerca o en el fondo del océano ocurre un terremoto, local o distante respecto del área de impacto, de magnitud considerable. Este fenómeno también puede originarse por deslizamientos submarinos o actividad volcánica extrema. Dichas olas pueden llegar a las costas con gran altura, penetrar grandes distancias sobre el territorio y provocar efectos destructivos, pérdida de vidas y daños materiales.

V. Ola extrema: Fenómeno similar al maremoto, puede presentarse también en cuerpos de agua superficiales debido a movimientos de laderas, acción volcánica o desprendimientos de materiales en pendientes subacuáticas.

VI. Movimiento de ladera: Movimiento de materiales rocosos y suelos pendiente abajo ante la influencia de la gravedad. Se deben esencialmente a lluvias intensas, sismos intensos y actividad volcánica, o la combinación de ellos. Los movimientos de ladera incluyen los derrumbes o caídos, los deslizamientos y los flujos.

VII. Subsidencia: Descenso del nivel del terreno natural. Por lo general es un proceso lento que puede afectar grandes extensiones donde pueden aparecer agrietamientos. Como causa natural de este fenómeno se tiene la sequía.

VIII. Hundimiento: Movimiento repentino del terreno que se origina por el colapso del techo de cavidades subterráneas originadas por la disolución de rocas carbonatadas o evaporíticas. En los bordes del hundimiento pueden presentarse agrietamientos por fracturamiento de las rocas.

Sección II
Fenómenos hidrometeorológicos

Glosario de términos y vocabulario Fenómenos hidrometeorológicos

Las siguientes definiciones y conceptos de la Organización Meteorológica Mundial, en adelante la "OMM", organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas, son sólo para efectos informativos:

I. Ciclón Tropical: Término genérico que designa un ciclón de escala sinóptica no frontal que se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y presenta una convección organizada y una circulación ciclónica caracterizada por el viento de superficie. Se clasifica en:

a) Perturbación tropical: Vientos de superficie ligeros con indicios de circulación ciclónica;

b) Depresión tropical: Velocidad máxima del viento de hasta 63 km/hora;

c) Tormenta tropical: Velocidad máxima del viento de 63 a 88 km/hora;

d) Tormenta tropical intensa: Velocidad máxima del viento de 89 a 118 km/hora, y

e) Huracán: Velocidad máxima del viento de 119 km/hora o más.

II. Precipitación: Hidrometeoro consistente en la caída de un conjunto de partículas. Las formas de precipitación son: lluvia, llovizna, nieve, cinarra, nieve granulada, polvo diamante, granizo y gránulos de hielo;

III. Lluvia: Precipitación de partículas de agua líquida en forma de gotas de diámetro superior a 0.5 mm, o de gotas más pequeñas y muy dispersas;

IV. Nevada: Precipitación de cristales de hielo aislado o aglomerados que caen de una nube;

V. Granizada: Precipitación de partículas de hielo (granizos), transparentes o parcial o totalmente opacas, en general de forma esferoidal, cónica o irregular, cuyo diámetro varía generalmente entre 5 y 50 mm que caen de una nube, separadas o aglomeradas en bloques irregulares;

VI. Inundación: Desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río;

VII. Sequía:

1) Ausencia prolongada o deficiencia marcada de la precipitación, o

2) Periodo anormal de tiempo seco, suficientemente prolongado, en el que la falta de precipitación causa un grave desequilibrio hidrológico.

VIII. Tornado: Tempestad giratoria muy violenta de pequeño diámetro; es el más violento de todos los fenómenos meteorológicos. Se produce a causa de una tormenta de gran violencia y toma la forma de una columna nubosa proyectada de la base de un Cumulonimbus hacia el suelo.

La CONAGUA, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás disposiciones legales, con el objeto de contribuir en la aplicación de los procesos del Fondo de Desastres Naturales, coordina acciones en situaciones de Emergencia o Desastre Natural, como parte y en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para identificar fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos severos que provoquen daños, evalúa las características propias del Fenómeno Natural Perturbador, su variabilidad climática normal y determina su intensidad.

La CONAGUA utiliza la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radiosondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como modelos matemáticos, herramientas estadísticas y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas y que cuentan con todos los elementos para ser consideradas como evidencia conforme las disposiciones legales en el ámbito federal, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar el fenómeno hidrometeorológico.

Para efectos de las Reglas se consideran como fenómenos hidrometeorológicos generadores de una condición de emergencia o Desastre Natural los siguientes:

I. **Tormenta tropical:** Es un ciclón tropical en el cual los vientos máximos sostenidos alcanzan velocidades entre los 63 y 118 km/h y se detecta una estructura típica de nubes que se distribuye en forma de espiral, normalmente el fenómeno registra altas precipitaciones a lo largo de su paso;

II. **Huracán:** Cuando la tormenta tropical supera los vientos máximos de 119 Km/h este Ciclón Tropical alcanza la intensidad de huracán. El área nubosa correspondiente cubre una extensión entre los 500 y 900 Km de diámetro produciendo lluvias intensas. El centro del huracán, denominado “ojo”, alcanza normalmente un diámetro que varía entre los 20 y 40 km, sin embargo puede llegar hasta cerca de 100 km. En esta etapa se clasifica de acuerdo a la escala Saffir-Simpson.

Escala Saffir-Simpson

Categoría	Vientos en km/h
I	119-153
II	154-177
III	178-209
IV	210-249
V	250 o mayor

La clasificación de los fenómenos arriba indicados, incluye el parámetro de viento con intensidades suficientes para producir daños, por lo que dentro del análisis del fenómeno, ante las condiciones de tormenta tropical o huracán se considera el estudio de los vientos intensos.

Además existen otras situaciones sinópticas que registran la presencia de vientos fuertes. Los vientos por debajo de los 89 km/h de acuerdo a la escala de Beauford, no generan un riesgo relevante que condicione una Declaratoria de Desastre Natural. Para realizar el análisis de viento fuerte, se considerarán los vientos máximos sostenidos de acuerdo a lo que establece la OMM, registrados en la red de observación y medición nacional que administra la CONAGUA;

III. **Lluvia severa:** Se considerará a una precipitación diaria como severa cuando al compararse con la serie de lluvias máximas en 24 horas del mes con relación a los datos históricos disponibles en la estación climatológica representativa del municipio en estudio, la precipitación en cuestión resulte mayor al 90% de los valores en la muestra.

En el caso de no contar con la estación climatológica de referencia en la zona de interés, el valor de lluvia se estimará mediante técnicas de interpolación utilizando los datos de estaciones vecinas de la región del Fenómeno Natural Perturbador y además se corroborará su magnitud estimada con la información de imágenes de satélite, de radares y se analizará su atipicidad en referencia a la estadística de la región;

IV. **Inundación fluvial:** (por avenidas) Es un desbordamiento del agua más allá de los límites normales de un cauce o de una extensión de agua, a causa de elevación, generalmente rápida en el curso del nivel de las aguas, hasta un máximo a partir del cual dicho nivel desciende a una velocidad menor. Esta elevación a su vez es a causa de lluvias intensas o copiosas en partes relativamente más altas de la zona de inundación en la cuenca hidrológica afectada;

V. Inundación pluvial: (por encharcamiento) Es acumulación de agua por afluencia en las zonas que normalmente no están sumergidas generadas por las precipitaciones propias de la región afectada en la cuenca hidrológica.

Para corroborar la ocurrencia de inundación tanto fluvial como pluvial, esta deberá ser consecuencia de una lluvia severa o extrema. Se utilizará la información de precipitación que genera la red hidroclimatológica, sinóptica o meteorológica automática, así como información sobre niveles y caudales de los cuerpos de agua proporcionados por la red hidrológica e hidrométrica nacional que administra la CONAGUA;

VI. Tornado: Vórtice generado por tormenta muy violenta generalmente de sentido ciclónico, de diámetro pequeño, alrededor de los cien metros en promedio, con una corriente vertical intensa en el centro, capaz de levantar objetos pesados, desprender árboles y provocar la destrucción explosiva de edificaciones, debido a las diferencias de presión locales. Se clasifica de acuerdo a la escala Fujita.

Escala de Fujita

Número F de escala	Intensidad cualitativa	Velocidad del viento
F0	Tornado (T)	75-134 km/h
F1	Tornado moderado (TM)	135-208 km/h
F2	Tornado significativo (TSN)	209-291 km/h
F3	Tornado severo (TSV)	292-381 km/h
F4	Tornado devastador (TD)	382-481 km/h
F5	Tornado poco probable (TPP)	482-588 km/h

Además de la información que genera la red de radares, imágenes satelitales y la red de radiosondeo nacional, como una alternativa para corroborar la ocurrencia de un tornado, se puede utilizar como evidencia videos o fotografías que contengan fecha, hora y ubicación exacta en la que fueron tomadas que permitan estimar el tamaño del área afectada y la dirección de propagación del tornado observado;

VII. Sequía severa: Se refiere a un prolongado periodo (una estación, un año o varios años consecutivos), con déficit de precipitación en relación con el valor medio estadístico de varios años (generalmente 30 años o más). La sequía es una propiedad normal y recurrente del clima, se considerará para el caso de la aplicación de estas Reglas que la sequía es severa cuando el déficit de precipitación le corresponda una probabilidad de ocurrencia igual o menor al diez por ciento (es decir, que dicho déficit ocurre en uno o menos de cada diez años), y que además no se haya presentado esta situación cinco veces o más en los últimos diez años;

VIII. Nevada severa: Precipitación de cristales de hielo aislados o aglomerados formando copos, provenientes de nubes de tormenta bajas o medias. Una tempestad de nieve es una perturbación meteorológica en la cual la nevada es intensa y se presenta acompañada de viento fuerte.

Para corroborar una situación de Desastre Natural por nevada, ésta debe de ser severa y su ocurrencia debe ser registrada en redes de observación y medición nacional sinóptica o climatológica administradas por la CONAGUA, o cuando sea demostrada en conjunción con las mediciones de la CONAGUA por las Entidades Federativas, mediante evidencia presentada como fotografías o videos que contengan fecha, hora, ubicación exacta del lugar y cuenten con referencias que permitan estimar la altura que alcanzó dicho evento o sea la capa acumulada de nieve, así como la certificación correspondiente de esa documentación por el titular de la Entidad Federativa o funcionario con facultades para ello.

Además debe tener una duración mínima de 72 horas registrada en forma continua o intermitente durante el mismo periodo, acumulando una capa de nieve de 75 centímetros o más sobre suelo, techos de edificios u otras estructuras afectadas, y debe tener un área de afectación de 50 kilómetros cuadrados como mínimo. En casos de nevadas que alcancen acumular el espesor de 75 centímetros o más por periodos menores de 72 horas, se aplicará la misma metodología de dictaminación.

En el caso de nevada se determinará que se trate de un fenómeno extremo en términos de la documentación provista en conjunción con las mediciones alternativas que permiten deducir la posibilidad de una nevada (es decir la combinación de precipitación pluvial en combinación con temperaturas en la superficie terrestre inferiores a la de congelación del agua). La documentación debe, idealmente, mostrar la magnitud del fenómeno en términos de profundidad de la lámina de nieve, extensión de la zona afectada y duración de la misma, pero como mínimo de daños reclamados que estén directamente asociados con el fenómeno de nevada. En un país como México, con baja incidencia de nevadas, el cálculo de la frecuencia de estos fenómenos es poco confiable y casi en cualquier caso resultaría en un periodo de retorno muy alto.

No se aceptará como evidencia la documentación que no cumpla con el párrafo anterior, y

IX. Granizada severa: El fenómeno de granizo es un fenómeno común en los territorios topográficamente complejos, como es la República Mexicana, estadísticamente en el país se ha detectado el área en donde la granizada es relativamente frecuente (hasta 5 o más veces al año) región que se denomina corredor de granizo, este corredor abarca los Estados de Coahuila, Durango, Zacatecas, Nuevo León, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y en los Estados de Jalisco, Michoacán, Morelos, Guerrero, Oaxaca y Veracruz excepto en sus partes costeras, sin embargo el fenómeno de granizada puede ocurrir en menor frecuencia en cualquier Estado del país.

La mayor frecuencia de granizadas ocurre de mayo a agosto en la zona tropical y de mayo a septiembre en la zona al norte de los trópicos.

Para considerar que el fenómeno registrado es severo, los granizos deben alcanzar un diámetro igual o mayor a 40 mm o cuando la precipitación de partículas de hielo de cualquier diámetro produzca una capa de hielo acumulado en la superficie horizontal igual o mayor a 100 mm. Puede corroborarse un Desastre Natural por granizada severa, cuando su ocurrencia sea registrada en redes de observación y medición nacional sinóptica o climatológica administradas por la CONAGUA, o cuando sea demostrada en conjunción con las mediciones de la CONAGUA por las Entidades Federativas, mediante evidencia presentada como imágenes digitales georeferenciadas o fotografías y videos que contengan fecha, hora, ubicación exacta del lugar y cuenten con referencias que permitan estimar el tamaño del granizo o la capa acumulada de hielo, así como la certificación correspondiente de esta documentación por el titular de la Entidad Federativa o funcionario con facultades para ello.

No se aceptará la documentación que no cumpla con los requerimientos establecidos en los párrafos previos.

Sección III
Incendios Forestales

Incendio forestal: Fuego que afecta vegetación en bosques, selvas y zonas áridas o semiáridas y áreas preferentemente forestales, ya sea por causas naturales o inducidas, con una ocurrencia y propagación no controlada o programada. Un incendio forestal puede afectar desde una superficie incipiente hasta miles de hectáreas, ocasionando diversos efectos al suelo, flora y fauna, así como a los bienes y servicios como: agua disponible en subsuelo, captura de carbono, emisión de oxígeno, alimentación, recreación y composición de la biodiversidad, así como, en términos globales, contribuyen al calentamiento global y por tanto al cambio climático mundial. Los incendios forestales pueden presentarse en cualquier día, mes y época del año, pero el principal periodo de ocurrencia coincide con la época de estiaje o ausencia de lluvias, siendo de enero a mayo el de mayor ocurrencia en gran parte del territorio nacional y de mayo a octubre en el noroeste del país.

GLOSARIO DE TERMINOS

Ataque ampliado o combate ampliado de un incendio forestal: Etapa en la cual el incendio forestal escapa al ataque inicial y por sus características de comportamiento, demanda la asignación de mayores medios y recursos que los asignados en la fase de ataque inicial.

Ataque inicial o combate inicial de un incendio forestal: Primer despliegue de los medios de combate, que tiene como objetivo controlar el incendio en su etapa inicial.

Carga de combustible: Peso seco por unidad de área, de todos los combustibles vegetales pertenecientes a las distintas clases diamétricas. La carga de combustible vegetal se mide en [peso]/[área], usualmente expresados en toneladas por hectáreas o en kilogramos por metro cuadrado.

Combustible vegetal: Todo material vegetal distribuido en los ecosistemas que tiene la capacidad de encenderse, arder y propagar el fuego; se caracteriza principalmente por su tamaño y forma (ligero, mediano y pesado), su condición (vivo y/o muerto) y su distribución (subterráneo, superficial o aéreo).

Comisión: Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Coordinación Interinstitucional: La Coordinación de las acciones de prevención y combate de incendios forestales y la promoción de la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebran para impulsar y fortalecer el Programa Nacional de Protección Contra Incendios Forestales.

Distribución de competencias en materia de incendios forestales: Se refiere a las distintas atribuciones, funciones y responsabilidades de la Federación, los Estados, Municipios y poseedores de los Recursos Forestales, previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y en otros ordenamientos legales.

Equipo de Manejo de Incidentes: Grupo Técnico de personal capacitado y experimentado en el combate de incendios forestales con características de comportamiento extremo y en la aplicación del Sistema de Mando de Incidentes para manejar la situación hasta lograr su control.

GPCIF: Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales.

Grupo Intersecretarial del Programa de Protección Contra Incendios Forestales: Se refiere a la agrupación de aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que de acuerdo con sus facultades y responsabilidades, atienden lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Incendio Forestal: Se llama Incendio forestal al fuego que afecta vegetación en bosques, selvas y zonas áridas o semiáridas y áreas preferentemente forestales, ya sea por causas naturales o inducidas, con una ocurrencia y propagación no controlada o programada. Un incendio forestal puede afectar desde una superficie incipiente hasta miles de hectáreas, ocasionando diversos efectos al suelo, flora y fauna, así como a los bienes y servicios como agua disponible en el subsuelo, captura de carbono, emisión de oxígeno, alimentación, recreación y composición de la biodiversidad, así como, en términos globales, contribuyen al cambio climático mundial a través de las emisiones. Los incendios forestales pueden presentarse en cualquier día, mes y época del año, pero el principal periodo de ocurrencia coincide con la época de estiaje o ausencia de lluvias, siendo de enero a mayo el de mayor ocurrencia en gran parte del territorio nacional y de mayo a octubre en el noroeste del país.

Incendio Forestal de gran magnitud: Incendio forestal, que escapó al ataque inicial, con un desarrollo e intensidad tal que su comportamiento está determinado por las características entre la interacción de su propia columna convectiva y las condiciones atmosféricas prevalecientes sobre la superficie del terreno. Este tipo de incendios normalmente se combaten con el método indirecto y requieren de una gran cantidad de recursos humanos y materiales para su control y extinción.

Incendios simultáneos: Alta frecuencia de incendios en un periodo corto de tiempo, en una misma región forestal, lo que requiere canalizar de manera expedita los recursos de supresión para intentar su control en el ataque inicial.

Intensidad de un incendio forestal: Tasa a la cual el fuego produce energía térmica. Dicha intensidad puede registrase en el frente del fuego y es determinado por la intensidad lineal expresada en kcal/m2/min, del calor liberado por unidad de longitud del frente de fuego, por unidad de tiempo; es igual a la intensidad de reacción multiplicada por la profundidad del frente de fuego. Una medida empírica de la intensidad de un incendio es la altura de llama, a mayor altura mayor intensidad.

NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007: Norma Oficial Mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009 y que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Peligro de incendio forestal: El peligro es un concepto aplicado al estudio de las variables asociadas a los combustibles vegetales, las variables del tiempo atmosférico y su relación con la propagación del fuego.

Programa de Protección Contra Incendios Forestales: Es el instrumento ordenado y sistematizado que establece los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, orientado a la protección de los Recursos Forestales del país de los incendios forestales dañinos.

Riesgo de incendio forestal: El riesgo es un concepto aplicado al estudio de las variables asociadas a la población, sus actividades y su relación con el origen de los incendios forestales. Incluye la distribución de los centros de población, las actividades productivas que utilizan el fuego como herramienta, los sitios de recreación, etc.

SMI: Sistema de Mando de Incidentes. Es el establecimiento de funciones específicas, organizadas y coordinadas, a través de posiciones en una cadena de Mando y Staff General con personal especializado en Mando del Incidente, Operaciones, Planificación y Logística aplicado a Incendios Forestales; dicho Sistema permite la adecuada organización de los recursos humanos y materiales asignados, independientemente de la dependencia a la cual pertenecen.

Servicio ambiental: Son los recursos generados por los ecosistemas forestales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad y el secuestro y conservación de carbono, entre otros.

Severidad de un incendio forestal: Término utilizado para describir cualitativamente el efecto del fuego en un ecosistema; en particular sobre el grado de consumo de los combustibles, los daños a la vegetación forestal, a la fauna, al agua y al suelo. La severidad del fuego, no necesariamente está en estrecha relación con la intensidad del fuego.

Tiempo atmosférico: Estado momentáneo de la atmósfera en un espacio y tiempo determinados; los elementos del tiempo atmosférico son temperatura, humedad relativa y dirección y velocidad del viento, los cuales intervienen en el comportamiento del fuego.

Valor ecológico de un recurso forestal: Es el valor ambiental que se da los elementos que integran un ecosistema forestal. Uno de los más importantes es el valor de biodiversidad.

Valor económico de un recurso forestal: Es el valor financiero de un recurso forestal maderable o no maderable.

Valor social de un recurso forestal: Es el valor que tiene para la sociedad los bienes y servicios generados por un área forestal determinada.

Zona Prioritaria de Protección Contra Incendios Forestales: Zona geográfica forestal que ha sido evaluada mediante el análisis de variables de peligro, riesgo y valor, con el fin de asignar recursos limitados de prevención y combate de incendios forestales.

Criterios y procedimiento para la corroboración

La solicitud a que se refiere el artículo 7 de las Reglas, dirigida a la CONAFOR por parte de la Entidad Federativa que se encuentre en Desastre Natural por un incendio forestal de gran magnitud o incendios forestales simultáneos, deberá contener además de lo señalado en las Fracciones I, II y III del artículo indicado, la información técnica siguiente:

1. Número de incendios forestales activos en la entidad federativa al momento de la solicitud.
2. Ubicación geográfica de los incendios forestales
3. Superficie afectada al momento de la valoración.
4. Tipos de vegetación en combustión.
5. Intensidad y severidad de los incendios forestales
6. Recursos humanos y materiales asignados a los incendios forestales
7. Fecha de ocurrencia
8. Recursos en riesgo al frente del (los) incendio(s) (forestales, infraestructura, poblaciones, etc.).
9. Acciones emergentes realizadas y en proceso, para reducir el uso del fuego por parte de la población ante la presencia de un incendio forestal de gran magnitud o incendios forestales simultáneos.
10. Trabajos de coordinación interinstitucional.
11. Recursos específicos requeridos para extinguir los incendios forestales que ocasionan el desastre natural.

La Entidad Federativa afectada, con la asistencia técnica del representante local de la CONAFOR, y con el fin de agilizar el proceso de corroboración de un desastre natural provocado por un incendio forestal de gran magnitud o incendios forestales simultáneos que por su propagación dinámica hagan más compleja la situación, recopilarán la mayor información disponible en el momento, la cual será utilizada para complementar la evaluación por parte de personal técnico especializado.

Entre la principal información recomendada se encuentra la siguiente:

1. La estadística histórica de incendios forestales de la entidad federativa afectada y de la región afectada en particular, administrada por el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales (CENCIF) y el Centro Estatal de Incendios Forestales.

2. Clasificación de la Vegetación del Inventario Nacional Forestal para la entidad y región de interés.
3. Condiciones prevalecientes y pronosticadas de corto y mediano plazo del Tiempo Atmosférico proporcionadas por diversas organizaciones e instancias gubernamentales y civiles, nacionales e internacionales.
4. Evaluaciones de cargas de combustibles
5. Valores económicos, ambientales y sociales de los Recursos Forestales en combustión así como de los Recursos Forestales en riesgo.
6. Mapas de Zonas prioritarias de protección contra incendios forestales locales y regionales.
7. Información cartográfica relacionada con vegetación, cuerpos de agua, redes de caminos, infraestructura prioritaria, ubicación geográfica de los centros de población, entre otras.
8. Cualquier elemento que pueda ser considerado como evidencia conforme a las disposiciones legales en el ámbito federal y local, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con los elementos necesarios y suficientes para evaluar la afectación y en su caso el control del fenómeno perturbador.

La CONAFOR basará su dictamen en la información contenido en los siguientes cuadros de análisis:

Aspectos Ambientales

1. Ecosistema.

TIPO	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Selva	4	
Bosque	2	
Matorral	3	
Pasto	1	
	TOTAL	

2. Topografía

PENDIENTE	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
**Mayor al 30%	3	
10 a 29 %	2	
0 a 9 %	1	
	TOTAL	

** Con fines de la ponderación se aplicará la mayor en los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

3. ATMOSFERICO.

3.1. *Humedad Relativa

FACTORES	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Menor al 22%	3	
22 al 29%	2	
Mayor al 30%	1	
	TOTAL	

*Lectura obtenida alrededor de las 15:00 hrs

3.2. *Velocidad del Viento

Velocidad prevaleciente	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Mayor a 18 km/h	3	
De 10 a 18 km/h	2	
De 5 a 10 km/h	1	
	TOTAL	

*Lectura obtenida alrededor de las 15:00 hrs

3.3. Temperatura

FACTORES	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Menor al 22%	3	
22 al 29%	2	
Mayor al 30%	1	
	TOTAL	

*Lectura obtenida alrededor de las 15:00 hrs

Combustibles Forestales

Carga en Ton/ha	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Mayor a 60	3	
De 11 a 59	2	
De 1 a 10	1	
	TOTAL	

Tipo de Incendios Forestales

TIPO	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Superficial	1	
Copa o aéreo	1	
Subterráneo	1	
	TOTAL	

Participación Institucional

1. RECURSOS HUMANOS

NIVEL DE GOBIERNO	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Uno	1	
Federal y Estatal	2	
Federal, Estatal y Municipal	3	
	TOTAL	

2. Participación Operativa

TIPO	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Brigadas Terrestres y Especializadas	1	
Equipo Especializado Terrestre	1	
Equipo Especializado Aéreo	1	
	TOTAL	

Aspecto Social

1. CERCANIA DE ZONAS URBANIZADAS AL INCENDIO FORESTAL

TIPO	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Población Rural	1	
Población rural y urbana	2	
Población Urbana	3	
	TOTAL	

Magnitud

1. NUMERO DE INCENDIOS

SUPERIOR A LA MEDIA HISTORICA DE 10 AÑOS	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Del 1 al 5 %	1	
Del 6 al 10 %	2	
Superior al 10 %	3	
	TOTAL	

2. SUPERFICIE AFECTADA

SUPERIOR A LA MEDIA HISTORICA DE 10 AÑOS	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Del 1 al 5 %	1	
Del 6 al 10 %	2	
Superior al 10 %	3	
	TOTAL	

3. INDICADOR DE EFICIENCIA

SUPERIOR A LA MEDIA HISTORICA DE 10 AÑOS	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Del 1 al 5 %	1	
Del 6 al 10 %	2	
Superior al 10 %	3	
	TOTAL	

Areas de Atención Prioritaria Contra Incendios Forestales

UBICACION	PONDERACION	RESULTADO OBTENIDO
Zona Alta	3	
Zona Media	2	
Zona baja	1	
	TOTAL	

*El mapa y relación de Estados y Municipios se podrán solicitar a la CONAFOR.

Anexo II

Metodología técnica para corroborar la presencia de la sequía severa, el dictamen de afectación en los sistemas de abasto de Agua Potable y el documental de soporte básico para la evaluación de daños en el subcomité hidráulico.

De manera general, un sistema de abasto de Agua Potable será elegible para recibir apoyos del FONDEN, si y sólo si, cumple de manera simultánea con las siguientes dos condiciones:

I. En el municipio al que pertenece la o las localidades que el sistema en cuestión abastece, es corroborado por la instancia técnica responsable, la existencia del Fenómeno Natural Perturbador, denominado "sequía severa", en términos del presente anexo y,

II. Se cuenta con documental que soporte técnicamente una reducción en el caudal producido por las fuentes de abastecimiento tal, que no pueda ser cubierta con las fuentes e infraestructura disponible y que debido a ello, no puedan cubrirse a la población, sus necesidades y actividades básicas de supervivencia y de salud

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. La sequía, entendida como una escasez de agua con respecto a la normalmente disponible en una cierta región y en una cierta temporada del año, es un fenómeno que no se presenta en forma abrupta, sino que se va estableciendo a lo largo de semanas, meses y a veces años. El FONDEN considera esta característica.

El término de sequía no es sinónimo de aridez o de escasez de agua dado el grado de explotación del recurso en el municipio en cuestión. La aridez es la característica de un clima referente a la insuficiencia de la precipitación para mantener la vegetación y es la condición en la que la lluvia siempre es inferior a la de evaporación. Es importante diferenciar el clima árido de una sequía severa que se considera como Desastre Natural.

La sequía hidrometeorológica, es aquélla donde el déficit de agua se refiere a la lámina de precipitación pluvial, posteriormente se puede manifestar de diferentes maneras dentro de distintos contextos. Así se puede tener una sequía hidrológica (déficit de escurrimientos o almacenamientos en los cuerpos de agua), sequía agropecuaria (afectación a los cultivos o a los pastizales de forraje), etc.

El FONDEN considera exclusivamente la sequía en términos de la probabilidad de ocurrencia y del número de veces que se haya presentado en los últimos diez años.

El presente apartado se refiere exclusivamente a la aplicación de recursos del FONDEN para restaurar la capacidad de producción de agua en las fuentes y el abasto a la población cuando la disminución o eliminación de esta capacidad, cumpla la condición de sequía severa conforme a las Reglas.

La sequía debe ser severa. En este contexto severo debe entenderse como estadísticamente poco frecuente.

En el contexto del presente capítulo para poder declarar el Desastre Natural que permita aplicar recursos del FONDEN, es necesario que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que al menos en el ciclo de lluvias previo, (correspondiente a los regímenes de lluvias de la regionalización establecida en este Anexo) se haya presentado un déficit de lámina acumulada en superficie que tenga una probabilidad de ocurrencia igual o menor de diez por ciento, es decir, que ocurra en sólo uno o menos de cada diez años, de acuerdo a los datos con los que cuenta la CONAGUA, para el o los municipios de que se traten, y

b) Que además no se haya presentado esta situación en cinco o más de los últimos diez años.

2 Una vez corroborada la existencia del Fenómeno Natural Perturbador, denominado sequía severa, la Entidad Federativa aportará al representante local de la CONAGUA, en el seno del subcomité hidráulico del comité de evaluación de daños, como mínimo, la información siguiente:

a) Relación de sistemas de abasto de agua potable que se encuentren afectados de manera importante por la sequía severa, dentro de los municipios calificados en dicha situación, identificando la afectación para cada uno de ellos;

b) Acciones propuestas para recuperar la oferta de agua potable a la población afectada, diferenciando en ella, como lo establece el artículo 15, último parrafo de las Reglas Generales del FONDEN, las acciones cuya ejecución estará a cargo de la entidad federativa y de la dependencia o entidad federal respectivamente; en términos de las normas técnicas de diseño vigentes y conforme al artículo 22 de las mismas Reglas; atendiendo además, lo estipulado en el artículo de las Reglas; sin que puedan incluirse en éstas, acciones que no se vinculen de manera directa con la sequía severa determinada como Desastre Natural;

c) El monto de las inversiones requeridas para ejecutar el Programa de Acciones propuesto conforme al inciso anterior, y

d) El número de habitantes que se verán beneficiados con el programa de acciones propuesto; así como el programa de cumplimiento de metas.

En el inciso “a” anterior, la Entidad Federativa deberá indicar el municipio, la localidad y la población afectada, las fuentes de abastecimiento actuales con su capacidad de producción actual y la anterior a la afectación, resaltando la reducción importante en la producción o la afectación, y su vinculación con la sequía severa. Todo lo anterior, deberá respaldarse con la documentación técnica suficiente y en los casos en que la afectación derive en una degradación de la calidad del agua, deberán acompañarse los análisis técnicos y fisicoquímicos que demuestren el dicho.

Con base en la información y documental de los sistemas de agua potable y alcantarillado, aportada por la Entidad Federativa, conforme al numeral 2 anterior y la propia de que disponga la CONAGUA; el Subcomité Hidráulico en el seno del Comité de Evaluación de Daños, elaborará un Dictamen de Afectación por Sequía Severa, en los sistemas de abasto de Agua Potable; con base en el cual, integrará el Diagnóstico y Programa de Restauración de Daños, asociados a la sequía severa.

Dicho Dictamen de Afectación, deberá ser suscrito por los representantes tanto de la Entidad Federativa, como de la Dependencia Federal Normativa y en el seno del subcomité, se evaluarán los diversos elementos que permitan demostrar que a consecuencia de la “Sequía Severa” corroborada, los sistemas de agua potable y en especial sus fuentes de producción, han resultado afectadas de tal manera que la reducción en el abasto, no pueda ser cubierta con las fuentes e infraestructura disponible y que debido a ello, no puedan cubrirse a la población o a parte de ella, sus necesidades y actividades básicas de supervivencia y de salud, en cuanto a agua potable se refiere,

Para efectos de determinar la presencia de una sequía severa, el país se divide en tres regiones distintas de acuerdo al régimen de lluvias de cada una de ellas, como se presenta en el cuadro siguiente, la regionalización según el régimen de lluvias y relación de municipios o delegaciones contenidos, las fronteras específicas entre regiones han sido conformadas para que coincidan con fronteras municipales (es decir un municipio completo se encuentra en una u otra región), de acuerdo al Sistema de Clasificación Climática de Köppen.

Región A (Lluvias de mayo a noviembre)

Tiene un régimen de lluvias de verano y su temporada se considerará de mayo a noviembre y éste será un periodo de observación. Para municipios o delegaciones en esta región, la solicitud para corroborar la condición de sequía severa debe presentarse durante los primeros ocho días hábiles del mes de diciembre siguiente al periodo de observación de que se trate. El déficit de lámina de precipitación reportado será el total para esta temporada de mayo a noviembre.

En esta categoría se encuentran comprendidos todos los municipios o delegaciones del país con excepción de los expresamente enlistados en las Regiones B y C del presente Anexo.

Región B (Lluvias de octubre a marzo)

Tiene un régimen de lluvias de invierno y su temporada se considera de octubre a marzo y éste será un periodo de observación. Para municipios en esta región, la solicitud para corroborar la condición de sequía severa debe presentarse durante los primeros ocho días hábiles del mes de abril siguiente al periodo de observación de que se trate. El déficit de lámina de precipitación reportado será el total para esta temporada de octubre a marzo.

Los municipios catalogados en Región B son:	
Municipio	**Entidad Federativa**
Tijuana	Baja California
Tecate	Baja California
Mexicali	Baja California
Ensenada	Baja California
Rosarito	Baja California
Mulegé	Baja California Sur
San Luis Río Colorado	Sonora
Puerto Peñasco	Sonora

Región C (Lluvias todo el año)

Tiene un régimen de lluvias que cubre prácticamente todo el año y el periodo de observación de las lluvias, será de los 12 meses inmediatos anteriores a la solicitud de corroborar el fenómeno. En dichos términos, para los municipios contenidos en esta región, la solicitud para corroborar la condición de sequía severa se puede presentar para cualquier momento, siempre que se haga durante los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al del final del intervalo de 12 meses considerado como periodo de observación de lluvias.

Por ejemplo, si se considera la existencia de sequía severa entre marzo de un año y febrero del año siguiente, la notificación debe presentarse durante los primeros ocho días hábiles del mes de marzo inmediato siguiente.

En todos los casos el intervalo de 12 meses considerado como de observación de lluvia, debe coincidir con meses calendario íntegros. No es válido solicitar la corroboración del estado de sequía severa con base en cualesquiera de los 365 días (o 366 días en años bisiestos) consecutivos del año.

En las regiones A y B deben ser las temporadas completas. En la región C puede realizarse para cada intervalo de 12 meses consecutivos en que la condición se cumple (aun cuando exista traslape). Los Municipios catalogados en Región C son:

Municipio	**Entidad Federativa**
Allende	Coahuila
Jiménez	Coahuila
Juárez	Coahuila
Saltillo	Coahuila
San Buenaventura	Coahuila
Ramos Arizpe	Coahuila
Zaragoza	Coahuila
Juárez	Chiapas
Palenque	Chiapas
Pichucalco	Chiapas
Salto de Agua	Chiapas
Solosuchiapa	Chiapas
Janos	Chihuahua
Julimes	Chihuahua
Madera	Chihuahua
San Felipe Orizatlán	Hidalgo
Agualeguas	Nuevo León

Anáhuac	Nuevo León
Cadereyta Jiménez	Nuevo León
Cerralvo	Nuevo León
China	Nuevo León
Doctor Arroyo	Nuevo León
Doctor Coss	Nuevo León
Doctor González	Nuevo León
Marín	Nuevo León
García	Nuevo León
General Bravo	Nuevo León
General Terán	Nuevo León
General Treviño	Nuevo León
Higueras	Nuevo León
Hualahuises	Nuevo León
Aramberri	Nuevo León
Lampazos de Naranjo	Nuevo León
Los Aldamas	Nuevo León
Parás	Nuevo León
Sabinas Hidalgo	Nuevo León
Salinas Victoria	Nuevo León
Vallecito	Nuevo León
Villaldama	Nuevo León
Benito Juárez	Quintana Roo
Cárdenas	Tabasco
Balancán	Tabasco
Centla	Tabasco
Centro	Tabasco
Comalcalco	Tabasco
Cunduacán	Tabasco
Emiliano Zapata	Tabasco
Huimanguillo	Tabasco
Jalapa	Tabasco
Jalpa de Méndez	Tabasco
Jonuta	Tabasco
Macuspana	Tabasco
Nacajuca	Tabasco
Paraíso	Tabasco
Tacotalpa	Tabasco
Teapa	Tabasco
Tenosique	Tabasco
Abasolo	Tamaulipas

Burgos	Tamaulipas
Camargo	Tamaulipas
Cruillas	Tamaulipas
Guerrero	Tamaulipas
Gustavo Díaz Ordaz	Tamaulipas
Miquihuana	Tamaulipas
Nuevo Laredo	Tamaulipas
Padilla	Tamaulipas
Reynosa	Tamaulipas
Río Bravo	Tamaulipas
San Carlos	Tamaulipas
San Fernando	Tamaulipas
San Nicolás	Tamaulipas
Chiconquiaco	Veracruz
Chicontepec	Veracruz
Espinal	Veracruz
Hidalgotitlán	Veracruz
Ixhuatlán del Sureste	Veracruz
Las Choapas	Veracruz
Martínez de la Torre	Veracruz
Misantla	Veracruz
Nautla	Veracruz
Papantla	Veracruz
Tecolutla	Veracruz
Tihuatlán	Veracruz
Vega de Alatorre	Veracruz
Zozocolco de Hidalgo	Veracruz
Dzilam de Bravo	Yucatán
Progreso	Yucatán
Río Lagartos	Yucatán

Dado que las obras para restituir la capacidad de producción de agua y el abasto a la población, una vez que las condiciones normales han vuelto, pueden llevar fácilmente a la sobreexplotación del recurso en la zona, es necesario que las Entidades Federativas que reciban los apoyos del FONDEN especifiquen, además de los otros requerimientos de las Reglas, la obligación por su parte, de que una vez transcurrido el periodo de desabasto, retornarán las políticas de operación previamente establecidas antes del Desastre Natural ya en situación de recarga normal para evitar un uso no sustentable del recurso agua. Al respecto, las concesiones o asignaciones que dicha Entidad Federativa adquirió de la CONAGUA deben, en todo momento, ser respetadas.

Metodología a seguir por los gobiernos de las Entidades Federativas para obtener los valores de precipitación efectivamente ocurrida en la temporada de lluvia y su climatología histórica

1. La solicitud del Gobierno de la Entidad Federativa a la CONAGUA para que corrobore el estado de sequía severa debe contener la lista de los municipios que dicho Gobierno considera en estado de sequía severa y para cada uno de ellos debe presentar la lámina de precipitación efectivamente

ocurrida en la temporada de lluvias inmediata anterior (en milímetros), así como la climatología histórica de lluvias en la misma temporada (en milímetros), esto para cada uno de los municipios listados en lo individual. Para ello, podrá utilizar la metodología simplificada siguiente:

I. Para municipios que cuentan con una sola estación climatológica en su territorio y que tengan un área menor o igual a 1,000 kilómetros cuadrados, se podrán utilizar los datos puntuales de dicha estación;

II. Para municipios que cuenten con dos o más estaciones climatológicas en su territorio y que tengan un área menor o igual a 1,000 kilómetros cuadrados, se podrá utilizar cualquiera de dichas estaciones climatológicas;

III. Para municipios que tengan un área de más de 1,000 kilómetros cuadrados, se deberá utilizar el promedio pesado de todas las estaciones climatológicas en su territorio y en su vecindad inmediata con pesos proporcionales a los llamados Polígonos de Thiessen en cada una de las estaciones climatológicas, y

IV. Para municipios que no tengan alguna estación climatológica en su territorio, se deberá utilizar el promedio pesado de todas las estaciones climatológicas disponibles en su vecindad inmediata con pesos proporcionales a los llamados Polígonos de Thiessen en cada una de dichas estaciones climatológicas.

En los casos III y IV, no es necesario que las estaciones climatológicas utilizadas se encuentren en el territorio de la misma Entidad Federativa que hace la solicitud; pueden localizarse en Entidades Federativas vecinas.

El valor de lámina de lluvia efectivamente precipitada en la temporada de lluvias inmediata anterior será la simple suma aritmética de los acumulados para los meses correspondientes (de mayo a noviembre en la región A, de octubre a marzo en la región B o una secuencia de 12 meses consecutivos en la región C).

El valor de la climatología histórica de la lámina acumulada es simplemente el valor promedio aritmético de las acumulaciones en las temporadas de los años históricos previos en el mismo intervalo de tiempo. El análisis estadístico debe realizarse utilizando todos los registros históricos con que cuenta la CONAGUA.

En todos los casos la comparación entre lámina efectivamente precipitada en la temporada de lluvias inmediata anterior y la climatología histórica deberá hacerse con base en la(s) misma(s) estación (es) climatológica (s).

Los Gobiernos de las Entidades Federativas están en libertad de utilizar una metodología más compleja que la metodología simplificada aquí descrita, cuando así convenga a la presentación de su caso, siempre y cuando se trate de prácticas de ingeniería ampliamente aceptadas. Los datos de las estaciones climatológicas podrán ser solicitados a la Dirección Local, al Organismo de Cuenca de la CONAGUA, o a la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la misma CONAGUA. El tiempo requerido por la instancia correspondiente de la CONAGUA para recopilar y enviar los datos que el Gobierno de la Entidad Federativa le solicite no podrá ser nunca utilizado para extender el plazo disponible para solicitar la corroboración del Estado de sequía severa que es de ocho días hábiles. Los datos de lluvia de la presente temporada de lluvias pueden y deben irse integrando conforme vaya avanzando la temporada de lluvias, sin necesidad de solicitar al final de la misma la totalidad de los datos. Los datos históricos pueden solicitarse con la debida anticipación. En la solicitud de los datos a la instancia correspondiente de la CONAGUA, el Gobierno de la Entidad Federativa no debe solicitar los resultados del análisis y cálculo de la lámina efectivamente precipitada en la temporada de lluvia inmediata anterior ni de la climatología histórica, sino solamente los datos crudos (diarios o mensuales). De otra forma la CONAGUA estaría ya dictaminando en este paso preliminar del proceso. Sólo en casos extraordinarios evidentes de falta de datos adecuados en la región de interés se podrá recurrir a mediciones de lluvia de otras fuentes alternativas.

La CONAGUA se reserva el derecho de realizar los cálculos sobre la lámina efectivamente precipitada sobre el municipio en la temporada de lluvias previa, y la climatología histórica con los datos y métodos más completos a su disposición, mientras sean congruentes con el breve plazo que las Reglas le otorga para ello (7 días hábiles), esta metodología no necesariamente coincidirá con la metodología simplificada descrita para los gobiernos de las Entidades Federativas.

Anexo III

Gastos de Operación y Supervisión

Los gastos de Operación a que refiere el numeral 10, párrafo tercero de los Lineamientos de Operación, sólo podrán aplicarse a las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, que a continuación se enlistan.

12101	Honorarios

21101	Materiales y útiles de oficina
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión

26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos

29101	Herramientas menores
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo

35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
37103	Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
37203	Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
37503	Viáticos nacionales asociados a desastres naturales

39202	Otros impuestos y derechos (sólo en caso de casetas de peaje con motivo de una comisión para supervisión de obra)

La descripción detallada de lo que comprende cada una de las partidas aquí anunciadas se encuentran en el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal”. La versión actualizada del mismo podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: www.shcp.gob.mx en las ligas: Marco Jurídico, Disposiciones Administrativas, Acuerdos.

Anexo IV

Atención de la vivienda

1. De los alcances

Una vez superada la fase de emergencia, las acciones de atención a la vivienda se realizarán en dos etapas:

1.1 Primera etapa.- "De la atención inmediata".- Tiene por objeto instrumentar acciones de limpieza de las viviendas en condiciones de ser habitadas para facilitar su pronta ocupación, así como el acceso a las mismas, con apoyo del Programa de Empleo, salvo los casos de afectación por aguas residuales que pongan en riesgo la salud de la población, se podrán solicitar recursos con cargo a los Apoyos Parciales Inmediatos.

Comprende la instrumentación de acciones destinadas a facilitar la ocupación inmediata de las viviendas, tales como remoción de escombros y desagüe; desazolve de redes e instalaciones hidrosanitarias y apertura de accesos, entre otras, las cuales no deberán duplicarse con las acciones de apoyo que realicen las otras Dependencias Federales competentes.

Corresponsabilidad social.- Las actividades de rehabilitación de servicios y limpieza se realizarán con la participación de la población objeto de apoyo que se encuentre afectada. A la población participante se le otorgará un estímulo económico del Programa de Empleo, conforme a la magnitud del daño.

Cuando se requiera la acción inmediata y se contraten empresas privadas para la limpieza, desazolve y retiro de escombros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Memoria fotográfica (fotos de antes y después de la limpieza)
- Volumetría de los escombros
- Bitácoras de acarreo (viajes, etc.)
- Comprobante de tiro
- Documento validado por el habitante de la vivienda que acredite el retiro de escombro y limpieza de la vivienda.

1.2 Segunda etapa.- "De reconstrucción":

a) La rehabilitación y reparación de daños menores y parciales;

b) La reconstrucción de la vivienda en el mismo sitio en caso de pérdida total, y

c) La reubicación y construcción, en aquellos casos en que las viviendas presenten daños parciales o totales y que, se encuentren ubicadas en zonas de riesgo.

Las viviendas dañadas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, que cumplan con los criterios de selección señalados en el presente Anexo y que se encuentren asentadas, en opinión del área competente de las Entidades Federativas, en zonas consideradas de riesgo, se deberá recomendar su reubicación a zonas seleccionadas como adecuadas para uso habitacional, en cuyos casos deberán emitirse los dictámenes correspondientes por parte de protección civil estatal para determinar los riesgos; así como el dictamen de aptitud de suelo correspondiente procurando que la reubicación se realice en áreas aptas para asentamientos humanos, de conformidad con los planes, programas de desarrollo urbano o en la normatividad local vigentes.

En caso de que los dictámenes mencionados los emita protección civil municipal, deberán ser validados por protección civil estatal.

Será responsabilidad de las Entidades Federativas o de las autoridades municipales en los términos que fijen las leyes, la donación de los terrenos para atender la reubicación de la población damnificada, en el caso de que cuenten con reserva territorial. Dichas superficies, así como las que se adquieran con recursos federales, serán dictaminadas por el área competente de las Entidades Federativas o municipios, en relación con su aptitud habitacional y la inexistencia de riesgos para su aprovechamiento. Los proyectos de urbanización se formularán por el área competente de las Entidades Federativas o municipios, quienes serán las responsables de dar cumplimiento a los ordenamientos de construcción y planes o programas de desarrollo urbano.

En caso de que la SEDESOL adquiera terrenos, podrá incluir los servicios básicos de agua potable, saneamiento y electrificación de acuerdo a usos y costumbres de la zona y lo entregará al Municipio quien, se hará cargo de la administración y dotación de los servicios urbanos municipales.

Los proyectos de construcción, paquetes de materiales y los prototipos de pie de casa a que se refiere el presente Anexo, serán propuestos por las instancias ejecutoras y deberán ser sometidos a revisión y autorización de la Dirección General Adjunta de Prevención y Atención a Desastres Naturales (DGAPyADN) de la SEDESOL. Sin el aval de esta última, no procederá la implementación de los mismos y por consiguiente no será reconocido ningún gasto.

Será responsabilidad de las autoridades competentes de las Entidades Federativas y municipios llevar a cabo la vigilancia y acciones necesarias, incluyendo la demolición de las viviendas dañadas por el Fenómeno Natural Perturbador, realizando las modificaciones a los planes o programas de desarrollo urbano para que mediante Acuerdo de Cabildo o procedimiento jurídico definido en la legislación local se determinen usos no habitacionales a los predios afectados, a fin de evitar que nuevas familias se asienten en zonas que las autoridades competentes, dictaminaron para su reubicación como no aptos para uso habitacional.

La SEDESOL podrá solicitar al CENAPRED y la CONAGUA su opinión técnica respecto de las posibles acciones de prevención que podrían tener las viviendas objeto de reparación o reconstrucción con cargo al FONDEN, con el objeto de evitar en lo posible, daños potenciales ante la presencia de Fenómenos Naturales Perturbadores similares a los que les ocasionaron su afectación.

No se autorizarán recursos del FONDEN para apoyos en menajes de casa de ningún tipo.

Los trabajos de reparación y construcción de viviendas con daños parciales, totales y reubicaciones a que se refiere este Anexo, podrán realizarse por autoconstrucción o a través de la contratación de empresas privadas, ajustándose a los montos establecidos en cada modalidad, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, contando con la opinión del Organo de Control facultado.

La contratación de empresas para la reconstrucción, podrá aplicarse únicamente por localidad completa, entendiéndose que no se autorizará reconstrucción por empresa en forma parcial de las viviendas a reconstruir.

2. Consideraciones específicas de las modalidades: Dependiendo de la magnitud de afectación de las viviendas, se clasificarán en cuatro tipos de daños:

1. Rehabilitación de daños menores.

2. Reconstrucción de daños parciales.

3. Construcción del daño total de la vivienda.

4. Reubicación y construcción de viviendas.

Los montos asignados para cada tipo de daño, podrán ser actualizados anualmente, para lo cual será necesario que la DGAPyADN presente la propuesta a la SEGOB para someterla a consideración y aprobación del Comité Técnico, en donde se realizará un acuerdo de los montos.

2.1 Reparación de daños menores

Alcances: Instrumentación de acciones para la reparación de daños a la vivienda, tales como pintura, reparación de puertas y pequeñas reparaciones en los servicios.

Integración de los apoyos: Los beneficiarios recibirán, de forma gratuita, un paquete de obra para la auto-reparación que comprende, materiales y herramientas por hasta $5,500 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se podrá utilizar hasta el veinte por ciento para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada. El Subcomité de Vivienda definirá la conveniencia de integración de uno o diversos paquetes de materiales por tipo de daño.

2.2 Reparación de daños parciales

Alcances: Instrumentación de acciones para la reparación del desplome o ruptura parcial de la cimentación, ruptura o agrietamiento de pisos, grietas en muros de carga o elementos estructurales; fractura o flexión de losas, derrumbe parcial de muros o techo.

Integración de los apoyos: Se otorgará un paquete de obra para lo que incluye los materiales y herramientas con un valor de hasta $28,000 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se podrá utilizar hasta el veinte por ciento para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada. El Subcomité de Vivienda definirá la conveniencia de integración de uno o diversos paquetes de materiales por tipo de daño.

2.3 Reconstrucción de daño total

Alcances: Se refiere a las viviendas que se construirán en el mismo sitio donde se registró la pérdida total de la vivienda, por daños tales como: desplome o ruptura total de la cimentación; socavación total del terreno; desplazamiento de la cimentación, derrumbe total de muros y techos.

Se podrá llevar a cabo la construcción de una de las siguientes dos opciones, la cual deberá ser validada invariablemente por la DGAPyADN de la SEDESOL:

a) Construcción en áreas urbanas o suburbanas de un pie de casa que reúna condiciones mínimas de habitabilidad, edificado en el mismo sitio, el prototipo de pie de casa que contemplará la construcción de cuando menos 32.00 m² y que cumpla en su edificación de un cuarto de usos múltiples construido con características mínimas de seguridad y solidez, preferentemente de: muros de block o tabique, piso de cemento pulido, techo de lámina térmica y que incluya puertas exteriores y ventanas, baño o letrina con muebles sanitarios y espacio para la cocina o fogón. Instalaciones básicas para los servicios de agua potable, saneamiento y electricidad en la vivienda; estas últimas de conformidad a las condiciones prevalecientes en la comunidad previa al desastre natural y respetando los usos y costumbres de la región.

b) Construcción en áreas rurales de un firme de concreto con la estructura básica para soportar e incluir techo de lámina térmica y que integre un cuarto cerrado, baño o letrina con muebles sanitarios y espacio para fogón o cocina con un área mínima de 50.00 m².

Esto servirá para que el beneficiario disponga de los espacios conforme a sus necesidades y el beneficiario coloque los muros posteriormente aprovechando el uso de materiales de la región.

Esta estructura básica, no podrá ser construida en aquellas zonas en donde se haya determinado la creación de nuevos núcleos poblacionales.

Para permitir el crecimiento progresivo o mejora de la vivienda los beneficiarios podrán ser sujetos de otros programas sociales de vivienda.

Integración de los apoyos: En ambos casos se otorgará un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta $120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, del veinte por ciento deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de autoconstrucción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras.

En las opciones descritas en los incisos a y b, se podrá optar por soluciones técnicas alternas mejores y de otro tipo de materiales de construcción, dentro del techo presupuestado, con aprobación del Subcomité de Vivienda.

2.4 Reubicación y construcción de viviendas

De no disponerse de suelo para la reubicación de las viviendas, las áreas competentes de las Dependencias Federales o de las Entidades Federativas adquirirán predios susceptibles para uso habitacional. Permanentemente el costo del suelo deberá ajustarse al monto establecido por las instancias de las Entidades Federativas encargadas de evaluar los bienes y en pleno caso justificado se podrá pagar hasta lo que determine el costo de un avalúo comercial.

Alcances: Los beneficiarios recibirán, un lote dictaminado por la autoridad competente de las Entidades Federativas, como apto para asentamientos humanos, el cual se dotará de los servicios urbanos básicos, en el que se construirán cualquiera de las opciones mencionadas en el numeral 2.3 del presente Anexo.

Para que proceda una reubicación, las autoridades competentes de las Entidades Federativas, deberán realizar un dictamen que fundamente que la zona donde se ubicaba la vivienda era de riesgo, el cual acatará lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del presente Anexo. En el entendido de que para ser procedente la reubicación, las viviendas deberán, además, presentar daños parciales o totales.

A fin de evitar el asentamiento en las zonas de riesgo de las que se reubique a los beneficiarios, la autoridad municipal signará con éstos un convenio, mediante el cual aceptan ser reubicados y se comprometen a utilizar el terreno para usos alternos, que en ningún caso serán habitacionales, siendo responsable la autoridad estatal de verificar la existencia de dicho convenio.

Se reubicará a las familias damnificadas en áreas aptas para los asentamientos humanos de conformidad a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal o del Distrito Federal. Cuando éstos no existan, se promoverá la desconcentración de las familias beneficiarias a nuevas áreas; en cuyo caso, las autoridades competentes de las Entidades Federativas, deberán emitir los dictámenes de aptitud de uso habitacional.

La adquisición de los terrenos para realizar las reubicaciones, estará a cargo de las autoridades competentes de la SEDESOL o de las Entidades Federativas, quienes podrán contar con recursos del FONDEN y con la asesoría y apoyo de las instancias federales o estatales competentes en materia de suelo y reservas territoriales.

En la adquisición del suelo, se deberá prever una superficie de terreno promedio por vivienda, de conformidad a las leyes de fraccionamiento o vivienda de las Entidades Federativas, considerando las superficies necesarias para el equipamiento y los servicios públicos.

La construcción de la infraestructura urbana básica, para los servicios de agua potable, saneamiento y electrificación, estará a cargo de las Delegaciones Federales de la SEDESOL o de las Entidades Federativas o Municipios, de acuerdo con el convenio de coordinación señalado en el artículo 22 de las Reglas y posterior presentación al Subcomité.

Integración de los apoyos: Los beneficiarios recibirán un lote, un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta $120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, del veinte por ciento deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de autoconstrucción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En caso de que se haya decidido por la contratación de empresas, se atenderá a lo establecido en el presente Anexo.

3. Consideraciones generales para la atención de los cuatro tipos de daños

3.1 Población objetivo:

Constituida por familias que cumplan con todos los siguientes criterios:

a) Que habiten la vivienda permanentemente.

b) Que la vivienda haya sido afectada por el fenómeno natural.

c) Que sean consideradas en pobreza patrimonial por la SEDESOL.

d) Que los habitantes de la vivienda sean propietarios o poseedores legítimos.

e) Que la vivienda no se encuentre asentada en zona federal.

f) Que la vivienda y el terreno en donde se asientan sean de tenencia regular o en proceso de regularización.

3.2. Procedimiento para validación de daños:

a) Las autoridades municipales en coordinación con las Entidades Federativas y la SEDESOL, determinarán el mecanismo para informar a los damnificados la estrategia a seguir para la captación de información de los daños en su vivienda;

b) Para la evaluación de los daños se integrarán brigadas de verificación por representantes de la SEDESOL, Entidades Federativas y de los municipios, los cuales realizarán recorridos de campo en donde se aplicará la Cédula de Información Socioeconómica y Verificación de Daños (Cédula) y la información complementaria que así se requiera por cada vivienda, debiéndose obtener de las familias su conformidad de acceder a su vivienda y recabar la información solicitada. Esto permitirá determinar la elegibilidad de la población objetivo y llevar a cabo la verificación física de los daños sufridos en su vivienda, donde también se tomarán fotografías y la georreferencia, para conformar una base de datos completa de las zonas dañadas.

c) La Cédula es el instrumento con el cual se obtiene la información socioeconómica proporcionada por los damnificados y en donde se registran los daños que presentan las viviendas.

d) En caso de que en un mismo predio se encuentren dos o más viviendas o familias, se determinarán más de un apoyo siempre y cuando se demuestre independencia con servicios de baño y cocina, así como su medidor de luz individual. En caso contrario sólo se considerará una vivienda y por lo tanto se podrá entregar sólo un apoyo;

e) De forma coordinada los representantes de las Delegaciones Federales de la SEDESOL, de las autoridades de las Entidades Federativas y de los Municipios involucrados (y en su caso, por representantes vecinales), suscribirán el Acta de Cierre de Censo en cada uno de los municipios corroborados. En dicha Acta se deberá indicar el número de viviendas censadas y en caso de no existir daños en viviendas, así deberá quedar asentado.

3.3 Padrón de beneficiarios

Este se integra con el resultado del procesamiento automatizado de la información captada en la Cédula, comprende la ponderación de los indicadores socioeconómicos, los relacionados con las condiciones de tenencia, de ocupación y de los materiales de la vivienda y, de acceso a los servicios urbanos básicos, que permite clasificar a las familias por su nivel socioeconómico. Asimismo, a través del agrupamiento de los distintos tipos de daños consignados, se elabora la clasificación de éstos por modalidad de atención, es decir, de reparación de daños menores, parciales, totales y de reubicación; así como el monto a considerarse para cubrir los daños registrados.

La conclusión del padrón de beneficiarios se formaliza mediante acuerdo de Subcomité una vez integrado el diagnóstico definitivo, en el que se consignará el universo de beneficiarios por modalidad de atención.

3.4 Levantamiento de información y validación de daños

Para la identificación de la población objetivo y la validación de daños en las viviendas se utilizará preferentemente el procedimiento establecido en el presente Anexo. La SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales y en función de los daños, podrá determinar otros procedimientos de evaluación, los cuales serán definidos y validados en el Subcomité de Vivienda.

3.5 De las instancias ejecutoras de las modalidades de atención a la vivienda.

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, en términos del convenio de coordinación a que se refiere el artículo 22 de las Reglas, determinarán de manera específica, las acciones a realizarse y el manejo de los recursos de las obras que se convengan y determinen para su ejecución.

En el diagnóstico preliminar de obras y acciones de vivienda, que se entregue al Comité de Evaluación de Daños, se incluirá de manera específica la(s) instancia(s) ejecutora(s) de las obras y acciones de reconstrucción.

3.6. Apoyos para la reparación y reconstrucción: para mitigar los daños sufridos en sus viviendas, los beneficiarios recibirán:

En la modalidad de autoconstrucción

- Paquetes de obra o certificados o tarjetas electrónicas que se otorgarán de conformidad a los montos de daños registrados en las viviendas y los alcances de cada una de las modalidades de atención. Estos apoyos incluirán materiales de construcción, herramientas, y en su caso conceptos directos asociados a la obra.
- Apoyo económico para mano de obra, y
- Asesoría especializada y la supervisión necesaria.

En la modalidad de contratación de una empresa

- Para el caso de daños parciales, la reparación de la vivienda, tal como se encontraba antes del desastre.
- Para el caso de daños totales, la construcción de una vivienda, en el mismo terreno, con las características que se describen en el punto 2.3.

- Para el caso de reubicación, una vivienda ubicada en otro terreno, con todos los servicios y con las características que se describen en el punto 2.4.

En ambos casos deberá recabarse un acta de entrega-recepción que avale el cumplimiento de la entrega de apoyos.

3.7. Terminación de los apoyos para las viviendas

Se considerará como una acción de apoyo concluida:

- Para el caso de daños menores, parciales y totales en la modalidad de autoconstrucción, cuando se realice la entrega de materiales a los beneficiarios y se obtenga el documento de su entrega-recepción y el compromiso de su aplicación en la reparación de los daños a la vivienda, debidamente firmado por los beneficiarios.
- Para el caso de daños parciales, totales y reubicaciones que se ejecuten a través de empresas, cuando los beneficiarios reciban las viviendas y se firme la correspondiente acta de entrega-recepción.

4. De las obligaciones de los beneficiarios de las acciones de vivienda

4.1 Responder a las preguntas de los representantes que integran las brigadas de verificación, con veracidad y de manera individual respecto a los daños sufridos en su vivienda durante el desastre natural, así como los datos socioeconómicos que se le requieran;

4.2 Otorgar las facilidades a los brigadistas para que sean constatados los daños en la vivienda, y se realice el levantamiento fotográfico y la correspondiente georeferenciación;

4.3 Asistir a las reuniones de información que sean convocadas por las autoridades competentes, sobre las acciones de vivienda;

4.4 Signar con la autoridad municipal, carta-compromiso mediante la cual acepta ser reubicado, comprometiéndose a entregar al municipio el terreno que ocupaba la vivienda dañada para usos públicos alternos que en ningún caso podrán ser habitacionales. Lo anterior, con la finalidad de evitar el re-asentamiento en las zonas de riesgo.

4.5 En el caso de no aceptar el apoyo de las acciones de vivienda, deberá manifestarlo a la instancia ejecutora, a fin de que se levante el acta de renuncia correspondiente;

4.6 Colaborar en todas y cada una de las etapas de la rehabilitación, reconstrucción o construcción de su vivienda, según sea el caso;

4.7 Firmar los recibos de entrega-recepción de los materiales correspondientes a los apoyos de las viviendas;

4.8 Para los casos de reparación de daños menores, parciales o totales por la modalidad de autoconstrucción, deberán destinarse los apoyos entregados, única y exclusivamente para la autorreparación, o autoconstrucción de su vivienda;

4.9 Firmar a la instancia ejecutora el acta entrega-recepción de la vivienda o de la reparación del daño (según sea el caso), de las acciones que sean atendidas a través de la modalidad de contratación de empresas privadas;

4.10 Facilitar los trabajos de supervisión de las obras, y;

4.11 En el caso de que se detecte algún desvío por parte del beneficiario de los apoyos otorgados, se suspenderán de manera inmediata su ministración, sin que esto implique ningún compromiso adicional.

5. De las funciones de la SEDESOL

Las siguientes funciones estarán a cargo de las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada Entidad Federativa;

5.1 Participar en las sesiones de instalación y entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños.

5.2 Promover conjuntamente con las Entidades Federativas la integración del Subcomité de Vivienda;

5.3 De conformidad al convenio que suscriban la SEGOB y la SHCP con las Entidades Federativas, establecido en el artículo 22 de las Reglas Generales del FONDEN, podrá ser ejecutora, por sí o a través de un tercero de las obras y acciones de reconstrucción de hasta el cincuenta por ciento del monto de los recursos autorizados por el FONDEN;

5.4 Fungir como instancia Normativa del ejercicio de los recursos autorizados por el FONDEN y operados por las Entidades Federativas, Municipios o a través de un tercero;

5.5 Coordinar con las Entidades Federativas y los gobiernos municipales la implementación del mecanismo más adecuado para la evaluación de daños;

5.6 Aplicar la metodología para obtener y procesar la información socioeconómica y de daños en las viviendas, así como participar en la elaboración y validación del padrón de beneficiarios;

5.7 Participar en el Subcomité para dar seguimiento al programa de reconstrucción, a partir de la evaluación de daños; la entrega de resultados; la programación de obras y acciones; la supervisión de la reconstrucción y finiquito de las obras; así como el análisis de la información que presenta el ejecutor relativa a los libros blancos;

5.8 Diseñar conjuntamente con la(s) instancia(s) ejecutora(s) la estrategia de operación y el programa de obra para la instrumentación de las acciones de vivienda;

5.9 Enviar trimestralmente a la DGAPyADN el reporte de avance del Programa de Obra en los primeros cinco días siguientes al periodo del reporte;

5.10 Revisar y validar de la(s) instancia(s) ejecutora(s):

- La propuesta de obras y acciones urgentes que serán atendidas mediante la figura de Apoyos Parciales Inmediatos, de igual forma la comprobación del ejercicio de los recursos autorizados para este concepto.
- La integración del Programa de Obras y Acciones, que deberá reportar por periodos mensuales;
- Los procesos administrativos de adquisición de paquetes de materiales y adjudicación de obra, así como los proyectos propuestos para la reconstrucción que se presenten ante el Subcomité;
- Las facturas de los pagos a proveedores y/o empresas o cualquiera otra que emane de los programas de reconstrucción antes de ser presentadas al Fiduciario, con la finalidad de que se supervise el tipo de material y el avance de las obras para su validación, y sólo así el fiduciario podrá proceder al pago correspondiente;

5.11 Cuando dentro del Subcomité, exista controversia entre los representantes de las Dependencias Federales y de las Entidades Federativas y Locales del sector, tendrá voto de calidad el Organo de Control facultado, respecto a las decisiones colegiadas, y

5.12 Otorgar asesoría técnica a los ejecutores de las Entidades Federativas y/o Municipios, en la instrumentación de las acciones de vivienda y vigilar la correcta aplicación de los recursos.

6. De las atribuciones de la DGAPyADN

6.1 Otorgar asesoría y apoyo técnico a las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas y Municipios en la instrumentación y operación de los programas emergentes de reconstrucción;

6.2 Participar en la instalación y entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños, así como en las sesiones del Subcomité de Vivienda y del Comité Técnico;

6.3 Administrar en coordinación con las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, el sistema informático de evaluación de daños en viviendas;

6.4 Integrar y remitir a la SEGOB el diagnóstico definitivo de obras y acciones de reconstrucción para la solicitud de recursos del FONDEN, con base al diagnóstico preliminar presentado por el Subcomité de vivienda ante el Comité de evaluación de daños, y

6.5 Gestionar ante el Organo Interno de Control el visto bueno de los Libros Blancos de las acciones ejecutadas con cargo al FONDEN.

7. De las responsabilidades de las ejecutoras

7.1 Las Dependencias Federales competentes y/o las Entidades Federativas, en términos del convenio de coordinación a que se refiere el artículo 22 de las Reglas, determinarán de manera específica las acciones a realizarse, así como su programa de ejecución, en el Diagnóstico Preliminar de Obras y Acciones que se presente al Comité de Evaluación de Daños, en donde se incluirá de manera específica la(s) instancia(s) ejecutora(s) de las obras:

7.2 Instrumentar de manera conjunta entre las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, la estrategia de operación de las acciones de vivienda;

7.3 Someter a consideración de los integrantes del Subcomité: la estrategia de operación de las obras y acciones de vivienda, la propuesta de los materiales de construcción a utilizar, los prototipos de vivienda, los procesos administrativos de adquisición de paquetes de materiales, de la distribución de los apoyos a los beneficiarios, así como los proyectos ejecutivos;

7.4 Acordar en el seno del Subcomité cualquier modificación al programa de obras y acciones y en caso de controversia deberá presentarse al Comité Técnico para su autorización;

7.5 La calendarización del programa de obras y acciones podrá reprogramarse hasta en dos ocasiones;

7.6 Informar trimestralmente a la DGAPyADN de la SEDESOL respecto a los avances físico, financiero y de la integración del libro blanco de las acciones de vivienda, realizadas en cada programa;

7.7 Presentar los informes de avances en los formatos establecidos por la Dirección General del FONDEN;

7.8 Instrumentar los mecanismos necesarios para el control, ejercicio y comprobación de los recursos que le hubiesen autorizado;

7.9 En caso de que la instancia ejecutora solicite la excepción de la licitación, en la adquisición de materiales de construcción o adjudicación de obras a empresas privadas, para iniciar la reconstrucción de manera inmediata, se deberá ajustar invariablemente a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas aplicables; así mismo, será necesario contar por escrito con el visto bueno del órgano de control facultado;

7.10 Elaborar el Libro Blanco correspondiente durante el proceso de ejecución de las obras como testimonio del ejercicio de los recursos utilizados en la reconstrucción:

8. De las responsabilidades de las ejecutoras Estatales y Municipales

8.1 Estas responsabilidades son adicionales a las señaladas en el punto 7 del presente anexo;

8.2 Garantizar la integración del Subcomité de Vivienda;

8.3 Convenir con las Delegaciones Federales de la SEDESOL la propuesta de obras y acciones emergentes que serán atendidas mediante la figura de Apoyos Parciales Inmediatos, de igual forma someter a revisión y validación la comprobación del ejercicio de los recursos autorizados para este concepto, aplicando lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 1.1 del presente Anexo, y;

8.4 Cualquier entrega de certificados, tarjetas electrónicas, paquetes de materiales, viviendas o pago de mano de obra a los beneficiarios deberá ser en presencia de un representante de las Delegaciones Federales de la SEDESOL, para lo cual, deberá ser convocado por lo menos con tres días de anticipación.

9. De las responsabilidades de las ejecutoras Federales

9.1 Estas responsabilidades son adicionales a las señaladas en el punto 7 del presente anexo;

9.2 Entregar a la DGAPyADN el Libro Blanco del recurso ejercido, y;

9.3 Cuando la ejecución de las obras competencia de la Federación se realice por terceros, las Delegaciones Federales de la SEDESOL deberán:

a) Garantizar que se cumpla la estrategia operativa, los acuerdos emitidos por el Subcomité y la ejecución de las obras y acciones aprobadas.

b) Verificar que toda la papelería (incluyendo certificados, actas de entrega recepción, finiquitos, etc.,) que ampara la ejecución del Programa Emergente de Reconstrucción de Vivienda deberá llevar impreso el logotipo de SEDESOL, independientemente de que cuente con los de la Entidad Federativa o Municipal.

Anexo V

Sobre la Infraestructura de Comunicaciones y Transportes

La infraestructura de comunicaciones y transportes a la que será aplicable el apoyo del FONDEN comprende:

1. Las carreteras y puentes federales libres de peaje a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Los caminos y puentes rurales del estado de Chiapas, los cuales permanecen a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en tanto no sean transferidos a dicha entidad federativa.
3. Las carreteras y puentes alimentadores a cargo de los estados y municipios.
4. Todos los caminos rurales del país.
5. Todos los elementos que integran la infraestructura portuaria como son: edificios, obras de atraque (muelles, canales, dársenas, etc.), obras de protección en los puertos (espigones, rompeolas, corazas o protección marginal, escolleras, deflectores, etc.) patios, vialidades del recinto portuario y vías férreas, y señalamiento marítimo.

No se apoyarán con recursos del FONDEN los siguientes tipos de infraestructura:

1. Las autopistas de cuota concesionadas, trátese de concesiones federales, estatales, a instituciones financieras o cualquier otro tipo de esquema con el que se hayan financiado o se estén operando. En estos casos será responsabilidad del concesionario prever los apoyos y esquema de aseguramiento necesarios.
2. Los caminos municipales y vialidades urbanas que han sido construidos con recursos del municipio o que han sido transferidos por la federación o el estado al mismo, para su operación y mantenimiento. En estas vialidades será responsabilidad de los municipios prever los apoyos y esquema de aseguramiento necesarios.

Para efectos de evaluación de daños en la infraestructura carretera derivados de la ocurrencia de un fenómeno natural serán considerados entre otros los siguientes tipos de daños:

Diagnóstico de daños
– Bacheo intenso (hoyos en la superficie de rodamiento)
– Desprendimiento total o parcial de la carpeta asfáltica
– Agrietamiento de la carpeta asfáltica y expulsión de material fino en capas subyacentes
– Ondulaciones, roderas y deflexiones ocasionadas por asentamientos en la superficie de rodamiento.
– Fallas rotacionales identificadas como asentamientos en la superficie de rodamiento con agrietamiento en los límites.
– Erosión de taludes de la carretera por escurrimiento de agua sobre la superficie de rodamiento y en los propios taludes, con afectación parcial o total en carriles de circulación.
– Invasión de azolves compuestos de materiales térreos o pétreos acarreados y depositados por el agua en la superficie de rodamiento y obras de drenaje.
– Derrumbes.
– Erosión de la estructura de la carretera por el paso de corrientes de agua o permanencia de tirantes de agua por tiempo prolongado en zonas inundables.
– Colapso o caída de puentes por cualquier causa incluida la socavación de sus apoyos (estribos y pilas) y el agrietamiento de losas o trabes de la superestructura.
– Daños en señalamiento vertical y horizontal, así como en dispositivos de seguridad como defensas metálicas o parapetos.
– Daños en alcantarillas, destrucción de aleros de mampostería o destrucción de taludes revestidos en obras de drenaje (lavaderos).
– Fractura de losas de concreto en pavimento hidráulico.
– Asentamientos, baches y ondulaciones de la superficie de rodamiento en secciones en corte en zonas húmedas.
– Erosión de accesos (aproches) en puentes y socavación de conos de derrame.
– Erosión de taludes en carreteras por acción de oleaje.
– Destrucción de dispositivos de protección y encausamiento (muros, diques, espigones de enrocamiento o gaviones) en causes naturales.
– Cortes carreteros en el cruce de cauces naturales.

Este catálogo de daños es enunciativo mas no limitativo.

Las acciones de reconstrucción se especifican de acuerdo al tipo y magnitud del daño, por lo que no se incluyen en este listado.

En todos los casos, la restauración de estos daños comprenderá las acciones que se requieran para restituir la carretera, puente o camino a las condiciones que tenía antes de la ocurrencia del fenómeno natural, exceptuando aquellos casos en los que resulten indispensables mejoras mínimas para asegurar la viabilidad de la acción de restauración.

Anexo VI

Sobre la Infraestructura física educativa y deportiva

Sección I
Infraestructura física educativa

1. De los alcances

De acuerdo con los artículos 2, fracción IV, 16 y 19, fracción XIV, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "INIFED" como instancia asesora en la materia, coordinará las actividades de atención de daños causados a la infraestructura educativa por Desastres Naturales. Asimismo, se considerará al INIFED como Dependencia Federal Normativa, de conformidad con el artículo 5, fracción IX de las Reglas.

La infraestructura física educativa se clasificará en cien por ciento federal, estatal y municipal de acuerdo a la clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública, en adelante la "SEP". La validación de la información y de los casos atípicos se llevará a cabo por parte de la Dirección General de Planeación y Programación o el área que corresponda de la SEP.

2. De los criterios de elegibilidad

La infraestructura física educativa pública susceptible de ser evaluada y validada para ser atendida con recursos del FONDEN, la constituyen los bienes muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado, en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación; con excepción de la infraestructura de carácter provisional.

Para la infraestructura anterior, procederá el apoyo con recursos del FONDEN cuando se encuentren en los Municipios o Delegaciones Políticas contenidos en la Declaratoria de Desastre Natural publicada en el Diario Oficial de la Federación, y que derivado de la evaluación y cuantificación de daños se determine que sufrieron daños a consecuencia del Desastre Natural Perturbador.

En caso de identificar infraestructura física educativa con daños por causa de la falta de mantenimiento, no será sujeto de apoyo a FONDEN, y se dará aviso inmediatamente a las autoridades educativas locales, para que puedan tomar las acciones correctivas o preventivas correspondientes.

3. De la evaluación y cuantificación de daños

3.1. La Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente en el Distrito Federal, deberá comunicar a la SEP y al INIFED sobre los posibles daños a la infraestructura física educativa ocasionada por el Desastre Natural, antes de la instalación del Comité de Evaluación de Daños; asimismo, deberá convocar a sesión del Subcomité de Evaluación de Daños del Sector Educativo a más tardar al día hábil siguiente de la instalación del referido Comité.

3.2. El Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y las autoridades educativas estatales o del Distrito Federal en coordinación con el INIFED, llevarán a cabo la evaluación de los daños a la infraestructura física educativa, así como la propuesta de acciones de rehabilitación o reconstrucción, reubicación y medidas de mitigación para daños futuros, con base en los procedimientos y lineamientos emitidos por el INIFED.

Para el caso del Distrito Federal, el INIFED llevará a cabo la evaluación y cuantificación de daños, salvo que sea infraestructura educativa del Gobierno del Distrito Federal, quien en su caso designará la instancia responsable que se coordinará con el INIFED.

3.3. Una vez realizada la evaluación y cuantificación de los daños, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o su equivalente en el Distrito Federal, elaborará cédulas de evaluación, las cuales serán validadas por el INIFED, de conformidad con los procedimientos y lineamientos existentes para tal fin. Las cédulas de evaluación constarán de lo siguiente:

I. El sustento fotográfico de los daños;

II. Catálogo de conceptos;

III. Presupuesto de obra;

IV. Inventarios de mobiliario y equipo, y

V. Cuantificación (números generadores) de los daños.

3.4. A efecto de dar cumplimiento al artículo 11 de las Reglas, el INIFED será el responsable de llevar a cabo la georreferenciación de la infraestructura física educativa de sostenimiento cien por ciento federal, y para infraestructura de sostenimiento estatal o municipal será el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa. Para el caso del Distrito Federal se estará a lo acordado en el Subcomité.

3.5. La evaluación y cuantificación de daños a mobiliario y equipo se realizará con base en las "Guías de Equipamiento de la Infraestructura Educativa" o normas elaboradas por el INIFED; asimismo, será considerado aquel mobiliario y equipo distinto al señalado en las Guías o normas. En ambos casos, deberán estar registrados en los inventarios correspondientes.

3.6. En forma paralela a las acciones de evaluación y cuantificación de daños antes señaladas, las autoridades educativas estatales y del Distrito Federal, con el apoyo del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o equivalente en el Distrito Federal, y en coordinación con las instancias correspondientes de la SEP, estarán obligados a hacer el reclamo ante la compañía aseguradora de los daños sufridos en la infraestructura, mobiliario y equipo tanto federal como estatal, desde el aviso de siniestro, el proceso de validación de los daños de la totalidad de los inmuebles afectados hasta el convenio establecido con la compañía aseguradora; así como de las acciones necesarias que correspondan ante el FONDEN.

4. De las acciones de rehabilitación o reconstrucción

Los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de los daños a la infraestructura física educativa de sostenimiento cien por ciento federal, estarán a cargo del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, con base en los procedimientos y lineamientos emitidos por el INIFED.

Tratándose de infraestructura física educativa de sostenimiento estatal o municipal, por lo que hace al porcentaje de participación con cargo al FONDEN, la ejecución de dichos trabajos estará a cargo del Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa. En cuanto hace al porcentaje restante, se estará a lo acordado en el Convenio y sus Anexos a que se refiere el artículo 22 de las Reglas.

Por lo que se refiere al Distrito Federal, sea infraestructura educativa federal o estatal, el Subcomité acordará quien será la instancia ejecutora.

5. De la reubicación

Serán autorizadas para este fin, las acciones de aquella infraestructura física educativa que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Con afectaciones que la hacen vulnerable a riesgos o que a consecuencia del Desastre Natural su ubicación se haya convertido en zona de alto riesgo.

II. Se encuentre en zona considerada de alto riesgo y haya sufrido daños a consecuencia del impacto del Desastre Natural, aun cuando cumplía con las normas y especificaciones de seguridad de la SEP y del INIFED.

III. Cuando no hayan sufrido daños en su infraestructura, pero a consecuencia del Desastre Natural su ubicación se ha considerado como zona de riesgo.

Para ello será requisito indispensable que el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o el INIFED, para el caso del Distrito Federal, presente a la Oficialía Mayor de la SEP el dictamen técnico que exponga y justifique que la utilización del inmueble pone en riesgo la vida de los usuarios. Dicho dictamen deberá contar con sustento fotográfico de los daños.

Será responsabilidad de las Entidades Federativas o autoridades municipales, la elección, disposición y designación del terreno para la reubicación del plantel educativo, el cual debe contar con las medidas mínimas de seguridad y cumplir con la normatividad aplicable.

6. De las medidas de mitigación para daños futuros

Se consideran medidas de mitigación para daños futuros aquellas acciones de mejora que, a través de normas de diseño y construcción, reducen su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Para ello se requiere la evidencia de los daños o del riesgo y la validación favorable por parte del INIFED de que se ameritan acciones de mejora. El Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa deberá presentar un dictamen técnico, por acción, en el cual se exponga y justifique las normas de diseño o construcción que se proponen para reducir la vulnerabilidad del inmueble, los argumentos técnicos, los documentos de mejora y adiciones, y sustento fotográfico, de tal manera que garanticen que la infraestructura operará dentro de los márgenes de seguridad recomendables.

7. Del Apoyo Parcial Inmediato

Las acciones de Apoyo Parcial Inmediato se determinarán con base a los lineamientos emitidos por el INIFED. Para ello se debe requisitar el formato previamente establecido y que puede ser proporcionado por la Oficialía Mayor de la SEP o el INIFED, deberá estar firmado por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o su equivalente en el Distrito Federal. En ambos casos, debe estar validado por el INIFED.

Tratándose de infraestructura física educativa de sostenimiento cien por ciento federal, la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o su equivalente en el Distrito Federal, enviará a la Oficialía Mayor de la SEP el formato arriba mencionado, a los dos días hábiles siguientes de la instalación del Comité de Evaluación de Daños, a efecto de estar en posibilidad de dar el trámite correspondiente ante la SHCP.

Tratándose de infraestructura física educativa estatal, es la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado quien hará de manera directa la solicitud de Apoyos Parciales Inmediatos. Además, enviará copia de dicha solicitud y listado anexo, a la Oficialía Mayor de la SEP.

8. De los montos de apoyo

Los montos de apoyo se determinarán en forma específica para cada acción con base en los catálogos de conceptos y precios unitarios vigentes en las Entidades Federativas para el tipo de acción, mismos que deberán estar revisados, conciliados y validados por el INIFED.

9. Del Subcomité de Evaluación de Daños

9.1. Una vez realizada la convocatoria para el proceso de evaluación e instalado el Comité de Evaluación de Daños, se procederá a la instalación del Subcomité de Evaluación de Daños de conformidad al artículo 12, fracción I de las Reglas, al día hábil siguiente de instalado el Comité.

9.2. El Subcomité de Evaluación de Daños se integrará de la siguiente manera:

I. Por el Gobierno Federal:

a) El Titular de la Oficina de los Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente en el Distrito Federal;

b) Un representante del INIFED, y

c) Un representante de la CONADE, en su caso.

II. Por el Gobierno del Estado:

a) El Titular o su representante de la Secretaría de Educación;

b) Un representante del Organo de Control Estatal o del Distrito Federal;

c) Un representante de la Secretaría de Gobierno;

d) El Titular o su representante del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o su equivalente en el Distrito Federal; y

e) El Titular o su representante del organismo estatal del deporte, en su caso.

III. En su caso, los testigos sociales y terceros independientes especializados contratados por el FONDEN, a que se refiere el artículo 12 de las Reglas.

Será presidido por el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente en el Distrito Federal. Cada Subcomité definirá si requiere de la participación de otra instancia de Gobierno. Tendrá quórum para sesionar con por lo menos un representante, tanto de la parte federal como estatal, y del representante del órgano de control.

La función principal del Subcomité es vigilar el cumplimiento de las Reglas, normas y leyes aplicables durante el proceso de rehabilitación o reconstrucción de los daños hasta la conclusión de las obras y la integración del Libro Blanco correspondiente.

En la sesión de instalación del Subcomité, se deberá designar al servidor público encargado de capturar los resultados preliminares en la página WEB a que se refiere el artículo 12, fracción I, quinto párrafo, de las Reglas.

9.3. El Subcomité sesionará el día hábil anterior a la entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños, a efecto de examinar los resultados preliminares de los daños evaluados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y validados por el INIFED.

Previo a dicha sesión, la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado y el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o sus equivalentes en el Distrito Federal, deberán enviar los resultados preliminares a la Oficialía Mayor de la SEP, vía correo electrónico, con la finalidad de que, ésta como cabeza de Sector y responsable de solicitar los recursos al FONDEN, realice una revisión y, en su caso, emita comentarios y/o modificaciones a los mismos.

9.4. Los resultados preliminares a presentar ante el Comité de Evaluación de Daños deberán estar firmados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o su equivalente en el Distrito Federal, y validados por el INIFED, en su carácter de instancia normativa.

El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente en el Distrito Federal, entregará los resultados al Comité de Evaluación de Daños.

9.5. El Subcomité sesionará al menos una vez al año, aun cuando no se registren daños o Desastres Naturales en la Entidad Federativa en el transcurso del mismo.

10. Del control y rendición de cuentas

Para el ejercicio de los recursos autorizados para infraestructura física educativa de sostenimiento cien por ciento federal, el INIFED presentará al Fiduciario, con copia a la SEP, la siguiente documentación:

I. Programa calendarizado de obras y acciones validado por el INIFED;

II. Designación de ejecutores; y

III. Nombramiento de funcionarios autorizados.

Asimismo, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el Capítulo VI "Del control y la verificación del ejercicio del gasto" de las Reglas, el Subcomité deberá celebrar reuniones de control y planeación, con base en los avances y observaciones identificados durante el proceso de rehabilitación o reconstrucción de los daños. Serán convocadas por el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados o su equivalente en el Distrito Federal, en su carácter de Presidente del Subcomité.

Dentro de las acciones que se realizarán para el control y rendición de cuentas, las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados o su equivalente en el Distrito Federal, en coordinación con el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, presentarán a la Oficialía Mayor de la SEP por cada recurso autorizado, copia de los oficios por los que notifican al Fiduciario la conclusión o cancelación de obras, la solicitud de conciliación financiera, y la entrega del Libro Blanco.

La instancia ejecutora presentará al INIFED, un informe quincenal de avance físico y financiero por cada uno de los recursos autorizados, a fin de que este último programe las visitas de verificación físicas y/o documental de las obras.

11. De la solicitud de recursos al FONDEN

El INIFED enviará a la Oficialía Mayor de la SEP, los resultados preliminares presentados en la sesión de entrega del Comité de Evaluación de Daños, a más tardar al día hábil siguiente, a efecto de estar en posibilidad de revisar y presentar la solicitud de recursos ante la SEGOB.

Asimismo, se deberán adjuntar los dictámenes técnicos por acción, en caso de que se requieran recursos para reubicación o medidas de mitigación para daños futuros, firmados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y validados por el INIFED.

De igual forma, se presentará el calendario financiero (por año y por mes) de cómo se ejercerán los recursos que se solicitarán al FONDEN durante el tiempo estimado de ejecución de las obras, firmado por la instancia ejecutora. Dicho documento, se deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños.

Sección II

Infraestructura deportiva

Para fines de las Reglas se entenderá como infraestructura deportiva aquellas instalaciones públicas destinadas al desarrollo de actividades deportivas y de la administración de las mismas.

Es infraestructura deportiva pública susceptible de ser evaluada para ser atendida con recursos del FONDEN, aquella de propiedad federal, estatal, del Distrito Federal o municipal, validada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en adelante "CONADE".

Para las acciones de evaluación y cuantificación de daños, catálogos de mobiliario y equipo, acciones de rehabilitación, montos de apoyo y medidas de mitigación de la infraestructura deportiva, aplicarán los mismos principios y procedimientos señalados en los numerales contenidos en el apartado correspondiente a la Infraestructura física educativa. Estas acciones serán llevadas a cabo por la CONADE o el organismo estatal del deporte en coordinación con el INIFED, previo acuerdo en el Subcomité.

La CONADE aportará la información y el apoyo que la SEP o el INIFED requieran para realizar las tareas señaladas en las Reglas, en todo lo referente a infraestructura deportiva.

Los resultados de la evaluación de daños de la infraestructura deportiva serán revisados en el Subcomité, cuyo representante los presentará en la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños. Un representante de la CONADE y del organismo estatal del deporte formarán parte del Subcomité.

Para dar cumplimiento a las acciones necesarias para el reintegro a FONDEN de los recursos recuperados por indemnizaciones de infraestructura deportiva, la SEP solicitará el apoyo de la CONADE y de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado para informar sobre las instalaciones que cuentan con póliza de seguro, ya sea federal, estatal, municipal.

Anexo VII

Sobre la Infraestructura Hidráulica

Sección I
Infraestructura a cargo del Gobierno Federal

Esta infraestructura deberá estar asegurada y los apoyos del FONDEN se harán en los términos de estas Reglas.

I. Infraestructura hidroagrícola y obras de protección propiedad del Gobierno Federal.

La infraestructura hidroagrícola federal está conformada por:

a) 86 distritos de riego que comprenden 3.6 millones de hectáreas;

b) 23 unidades de drenaje o distritos de temporal tecnificado que cuentan con 2.7 millones de hectáreas;

c) La infraestructura de control de ríos para la protección de áreas productivas contra inundaciones, construida por el Gobierno Federal según obra en los registros de la CONAGUA, y

d) Las unidades de riego construidas por el Gobierno Federal con obras de captación de aprovechamientos superficiales cuya superficie sea mayor a 500 hectáreas y las que sus obras de captación sean aprovechamientos subterráneos con superficie mayor a 20 hectáreas.

I.1. En los distritos de riego se incluyen las obras de captación y la infraestructura de las zonas de riego según se detalla a continuación:

I.1.1. Obras de captación:

1. Presas de almacenamiento;

2. Presas de derivación y tomas directas;

3. Diques y bordos;

4. Plantas de bombeo, y

5. Pozos profundos.

I.1.2. Zonas de riego:

1. Canales principales;

2. Canales laterales;

3. Redes de distribución;

4. Caminos de operación;

5. Redes de drenaje, y

6. Estructuras.

I.2. En las unidades de drenaje o distritos de temporal tecnificado se incluyen las siguientes obras de infraestructura:

1. Red de caminos;

2. Red de drenaje;

3. Bordos-camino;

4. Bordos de encauzamiento, y

5. Estructuras de control y de cruce.

I.3. En las unidades de riego se incluyen las obras de captación y la infraestructura de las zonas de riego según se detalla a continuación:

I.3.1. Obras de captación:

1. Presas de almacenamiento;

2. Presas de derivación y tomas directas;

3. Diques y bordos;

4. Plantas de bombeo, y

5. Pozos profundos.

I.3.2. Zonas de riego:

1. Canales principales;

2. Canales laterales;

3. Redes de distribución;

4. Caminos de operación;

5. Redes de drenaje, y

6. Estructuras.

I.4. Infraestructura de control de ríos para la protección de áreas productivas y centros de población contra inundaciones, construida por el Gobierno Federal y que consiste en lo siguiente:

1. Presas de control de ríos;

2. Bordos de protección;

3. Obras de encauzamiento;

4. Diques;

5. Espigones, y

6. Estructuras.

II. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, excluyendo la que ha sido transferida a custodia, vigilancia, mantenimiento y operación a las Entidades Federativas, conforme a los convenios correspondientes.

II.1. Agua potable

Sistemas federales operados por la CONAGUA, por ejemplo:

1. Sistema Cutzamala, Michoacán, Estado de México y Distrito Federal;

2. Plan de Acción Inmediata (PAI), Estado de México y Distrito Federal;

3. Uxpanapa-Cangrejera, Veracruz, y

4. Dim Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Los anteriores sistemas federales incluyen:

II.1.1. Obras de captación:

1. Presas de almacenamiento;

2. Presas derivadoras, y

3. Pozos profundos.

II.1.2. Obras de conducción y distribución:

1. Acueductos;

2. Líneas de conducción;

Canales de Conducción

Sifones de conducción

Equipos de Telemetría y de operación a distancia

Almacenes de equipos y materiales de repuesto, insumos, reactivos y gas cloro.

3. Plantas de bombeo;

4. Cárcamos de bombeo;

5. Plantas potabilizadoras;

6. Tanques de almacenamiento y regulación;

7. Torres de oscilación;

8. Caminos de operación;

9. Túneles;

10. Subestaciones y líneas de transmisión eléctrica;

11. Redes primarias de distribución.

II.2. Alcantarillado y saneamiento:

1. Sistemas de drenaje pluvial;

2. Cárcamos de bombeo, y

3. Colectores, subcolectores y redes principales de drenaje pluvial o mixto.

III. Infraestructura de control de ríos para la protección de centros de población contra inundaciones:

1. Presas de control de ríos;

2. Bordos de protección;

3. Obras de encauzamiento;

4. Diques;

5. Espigones, y

6. Estructuras.

IV. Infraestructura y equipamiento para la medición de la cantidad y calidad del agua.

IV.1. Servicio Meteorológico Nacional:

1. Radares meteorológicos;

2. Estaciones de radiosondeo;

3. Estaciones sinópticas;

4. Estaciones climatológicas;

5. Estaciones meteorológicas automáticas, y

6. Estaciones receptoras de imágenes de satélite.

IV.2. Red nacional de estaciones hidrométricas.

IV.3. Red nacional de estaciones de monitoreo de aguas subterráneas.

IV.4. Red nacional de estaciones de monitoreo de la calidad del agua.

IV.5. Red nacional de laboratorios de referencia.

Sección II

Infraestructura a cargo de las Entidades Federativas y Municipios

Esta infraestructura la constituyen bienes físicos que son técnicamente asegurables, por lo que será compromiso de los gobiernos estatales o municipales el aseguramiento de los mismos.

I. Infraestructura de agua potable y saneamiento

I.1. Agua potable

I.1.1 Obras de captación:

1. Presas de almacenamiento;

2. Presas derivadoras;

3. Pozos profundos;

4. Cajas derivadoras;

5. Galerías filtrantes, y

6. Tomas directas.

I.1.2. Obras de conducción y distribución:

1. Acueductos;

2. Líneas de conducción;

3. Plantas de bombeo;

4. Cárcamos de bombeo;

5. Plantas potabilizadoras;

6. Tanques de almacenamiento y regulación;

7. Torres de oscilación;

8. Caminos de operación;

9. Túneles;

10. Estaciones eléctricas, y

11. Redes primarias y secundarias de distribución.

I.2. Saneamiento:

1. Sistemas de drenaje pluvial;

2. Sistemas de drenaje sanitario;

3. Colectores, subcolectores, emisores y redes de atarjeas;

4. Plantas de tratamiento de aguas residuales;

5. Cárcamos de bombeo, y

6. Lagunas de estabilización.

Subestaciones y líneas de transmisión eléctrica

II. Infraestructura de control de ríos para la protección de centros de población contra inundaciones:

1. Presas de control de ríos;

2. Bordos de protección;

3. Obras de encauzamiento;

4. Diques;

5. Espigones, y

6. Estructuras.

Anexo VIII

Infraestructura Militar

Infraestructura Militar: Los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional sujetos a recibir apoyo del FONDEN para su reconstrucción, restitución o reubicación, debido a daños causados por los efectos de Desastres Naturales, siendo las siguientes:

Bienes Inmuebles.

Cuartel General Superior del Ejército (Secretaría de la Defensa Nacional) y sus establecimientos.

Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.

Cuarteles Generales y sus establecimientos.

Campos Militares con sus establecimientos.

Bases y Estaciones Aéreas militares y sus establecimientos.

Unidad Especial de Transporte Aéreo del Alto Mando.

Bases de Operaciones y Agrupamientos Circunstanciales.

Planteles Militares, Centros de Adiestramiento y Culturales.

Hospitales, Clínicas, Enfermerías, Centros de Rehabilitación y Desarrollo Infantil.

Fábricas, Almacenes, Talleres y Depósitos.

Unidades Habitacionales Militares.

Unidades deportivas y recreativas.

Los Bienes Inmuebles que sufran daños provocados por un desastre natural, son sujetos a recibir apoyos para su reconstrucción, restitución o reubicación, con cargo al FONDEN, según corresponda, en todos los casos se llevará a cabo la instrumentación de acciones destinadas al diagnóstico, validación, georreferenciación, dictamen técnico y evidencias fotográficas.

Reconstrucción.

Aplicará en casos en donde la infraestructura militar sufra daños a consecuencia del fenómeno natural perturbador, justificado por dictamen técnico y económico, así como evidencia fotográfica.

Implica la demolición parcial, reparación y/o reposición de las afectaciones que presente el inmueble, mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología.

Restitución.

Aplicará en casos en donde la infraestructura militar sufra daños superiores al setenta por ciento de su costo de construcción, justificado por dictamen técnico, estudio costo-beneficio, así como evidencia técnica y fotográfica.

Implica la demolición y construcción de un inmueble del mismo tipo y características en el mismo terreno y ubicación, aplicando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología.

Reubicación.

Aplicará en los casos en que las condiciones de seguridad del terreno en donde se ubique el inmueble afectado por el fenómeno natural perturbador, implique “inestabilidad del subsuelo” o una alta probabilidad de afectaciones futuras graves por eventos similares atribuibles a su ubicación, o la combinación de ambos supuestos, justificado por dictamen técnico, estudio costo-beneficio, así como evidencia técnica y fotográfica.

Implica la construcción de un inmueble de las mismas características y funciones, en otra ubicación y en un terreno propio, para lo cual la Secretaría de la Defensa Nacional deberá acreditar la propiedad del mismo, aplicando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología.

Reposición de equipo y mobiliario.

Las Instalaciones militares descritas en el párrafo I que sufran daños a consecuencia del impacto del fenómeno natural perturbador, estarán sujetas a recibir recursos económicos del FONDEN para la reposición del equipo y mobiliario, conforme al inventario del establecimiento correspondiente y la validación de daños, basada en un sustento fotográfico, dictamen técnico y cuantificación de los daños.

Anexo IX

Infraestructura Naval

Infraestructura Naval Federal: Se refiere a todas las construcciones que conforman las instalaciones navales a cargo de la Secretaría de Marina, sujetas a recibir apoyos del FONDEN para su reconstrucción, restitución y reubicación, debido a daños causados por Desastres Naturales, distribuidas en ambos litorales del país y el Distrito Federal, concentradas en:

A. Fuerzas Navales y sus establecimientos;

B. Regiones navales y sus establecimientos;

C. Cuartel general y sus establecimientos;

D. Zonas navales y sus establecimientos;

E. Sectores navales y sus establecimientos y

F. Estaciones Navales Avanzadas;

I. Con base a sus funciones y actividades la infraestructura naval comprende:

A. Bases, Estaciones, Escuadrones y Centros de Mantenimiento Aeronavales

B. Estaciones navales de búsqueda y rescate;

C. Unidad de vigilancia aérea y de superficie:

D. Centros de reparación y construcción naval;

E. Muelles, obras de protección y señalamiento marítimo;

F. Hospitales, clínicas, sanatorios y secciones sanitarias navales;

G. Escalones de mantenimiento;

H. Institutos oceanográficos, estaciones de investigación oceanográfica, estaciones metereológicas y mareográficas;

I. Instituto de investigación y desarrollo tecnológico;

J. Planteles educativos;

K. Centros de capacitación y adiestramiento;

L. Residencias de dragado;

M. Talleres de reparación de balsas, lanchas, extinguidores y motores fuera de borda;

N. Talleres generales;

O. Unidades de construcción regional;

P. Brigadas de construcción;

Q. Almacenes regionales;

R. Museos históricos navales;

S. Unidades habitacionales;

T. Unidades deportivas y recreativas;

II. Los daños provocados por un Desastre Natural a la infraestructura naval podrá considerarse en los conceptos de reconstrucción, restitución y reubicación, según corresponda en todos los casos se llevarán a cabo la instrumentación de acciones destinadas al diagnóstico, validación, georreferenciación, dictamen técnico del inmueble afectado y evidencias fotográficas.

A.- Reconstrucción:

Aplicará en casos en donde la infraestructura naval sufra daños a consecuencia del fenómeno natural perturbador, justificado por dictamen técnico, justificación económica, evidencia técnica y fotográfica.

Implica la demolición parcial, reparación y/o reposición de las afectaciones que presente el inmueble, mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología.

B.- Restitución:

Aplicará en casos en donde la infraestructura naval sufra daños superiores al setenta por ciento de su costo de construcción, justificando por dictamen técnico, justificación económica, evidencia técnica y fotografía.

Implica la demolición y construcción de un inmueble del mismo tipo y características en el mismo terreno y ubicación, aplicando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología.

C.- Reubicación:

Aplicará en los casos en que las condiciones de seguridad del terreno en donde se ubique el inmueble afectado por el fenómeno natural perturbador, implique "inestabilidad del subsuelo" o una alta probabilidad de afectaciones futuras graves por eventos similares atribuibles a su ubicación, o la combinación de ambos supuestos.

Implica la construcción de un inmueble del mismo tipo y características en otra ubicación y en un terreno propio, para lo cual la SEMAR deberá acreditar la propiedad del mismo, mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología.

IV. Reposición de equipo y mobiliario

Las instalaciones navales descritas en los incisos I y II que sufran daños a consecuencia del impacto del fenómeno natural perturbador, estarán sujetas a recibir recursos económicos del FONDEN para la reposición del equipo y mobiliario, conforme a la cédula del inventario del establecimiento correspondiente y la validación de daños, basada en un sustento fotográfico, dictamen técnico y cuantificación de los daños.

Anexo X

Infraestructura Pesquera y Acuícola

Infraestructura Pesquera y Acuícola: El conjunto de obras e instalaciones asociadas a la actividad pesquera y acuícola que posibilitan el adecuado funcionamiento hidráulico de los sistemas lagunarios costeros, así como para la eficiente operación de las instalaciones pesqueras y acuícolas en los procesos de captura, cultivo, reproducción, conservación procesamiento y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

1. Infraestructura Pesquera a cargo del Gobierno Federal

Este tipo de infraestructura no es sujeta de aseguramiento por ser patrimonio de la nación, así como de dominio público conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

I. Infraestructura Pesquera. La infraestructura pesquera federal está conformada por:

a) Lagunas Costeras.- Por su formación geomorfológico son depresiones someras semiaisladas de las aguas oceánicas por barreras de arena;

b) Esteros.- Porción de la superficie terrestre en una zona de desembocadura fluvial, con frecuencia deltaíca de baja dinámica, que es afectada diariamente por su marea de pleamar, que junto con la bajamar, definen sus límites;

c) Bahías.- Porción de un océano, mar o lago que penetra hacia el continente. Se caracteriza por una línea de costa cóncava hacia el exterior;

d) Aguas Interiores.- Son cuerpos de agua que se localizan en la porción continental;

e) Puertos Pesqueros.- Lugar de la costa formado natural o artificialmente, que permite dar protección y resguardo a las embarcaciones pesqueras de tormentas y de otros fenómenos naturales. En este lugar se realizan operaciones marítimas de anclaje, avituallamiento y desembarque de productos pesqueros;

I.1 Las acciones de restauración, rehabilitación, desazolve o limpieza, para lagunas costeras, esteros, bahías y de aguas interiores, consideradas áreas productivas pesqueras y acuícolas construidas por el Gobierno Federal, consistirán en lo siguiente:

1. Obras de Dragado;

2. Obras de Escolleras;

3. Bordos de protección;

4. Obras de encauzamiento;

5. Diques;

6. Espigones, y

7. Estructuras de control.

2. Infraestructura Acuícola a cargo de gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales.

Esta infraestructura la constituyen bienes físicos que son técnicamente asegurables, por lo que será compromiso de los gobiernos estatales o municipales el aseguramiento de los mismos.

I. Infraestructura Acuícola. Esta infraestructura se conforma como sigue:

a) Centros Acuícolas

I.1. Obras de restauración y rehabilitación:

1. Edificios;

2. Rehabilitación de estanques;

3. Cancelería;

4. Malla ciclónica;

5. Pintura, y

6. Techumbres.

I.2. Obras de conducción y distribución:

1. Red de alimentación

2. Red de conducción de agua, y

3. Red electromecánica.

I.3. Saneamiento:

1. Red sanitaria, e

2. Instalación sanitaria

II. Infraestructura Portuaria Pesquera. Esta infraestructura se conforma como sigue:

a) Puertos Pesqueros.- Lugar de la costa formado natural o artificialmente, que permite dar protección y resguardo a las embarcaciones pesqueras de tormentas y de otros fenómenos naturales perturbadores. En este lugar se realizan operaciones marítimas de anclaje, avituallamiento y desembarque de productos pesqueros;

b) Obras de restauración y rehabilitación.- Todos los conceptos que integran la infraestructura portuaria pesquera:

1. Edificios;

2. Obras de atraque (muelles, atracaderos);

3. Obras de protección (escolleras, espigones, rompeolas, protección marginal, entre otros);

4. Patios de maniobra;

5. Vialidades, y

6. Señalamiento marítimo.

3. Infraestructura Pesquera o Acuícola a cargo de Particulares o de Sociedades Cooperativas Pesqueras.

Esta infraestructura la constituyen bienes físicos de propiedad privada y que son técnicamente asegurables, por lo que será compromiso de los Particulares o de las sociedades Cooperativas Pesqueras el aseguramiento de los mismos, por lo que no serán sujetos de apoyos por parte del FONDEN.

Anexo XI

Infraestructura del sector salud

1. Procedimiento General de la Infraestructura del Sector Salud.

1.1. Para acceder a los recursos del FONDEN, previa Declaratoria de Desastre Natural los servicios estatales de salud de la Entidad Federativa, deberán comunicar a la Secretaría de Salud Federal, en adelante la "SSA", a través de la Dirección General de Infraestructura Física y de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto sobre la afectación de la infraestructura de salud por la ocurrencia de un Desastre Natural y la convocará de inmediato a participar en el comité de evaluación de daños y en el subcomité del sector salud.

Desde la instalación del comité de evaluación de daños correspondiente, las Dependencias y Entidades Federales, así como las Entidades Federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos con cargo al FONDEN a cuenta del costo total de reconstrucción de la infraestructura federal y estatal financiada y contra el cincuenta por ciento de los recursos públicos federales, mismos que serán validados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

1.2. Los servicios estatales de salud convocarán a las representaciones o instituciones locales de las Entidades Federativas del sector salud (IMSS, ISSSTE, DIF, SEDENA, etc.), para integrar y formar parte del subcomité de evaluación de daños del sector salud, habrá un representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física para que de manera inmediata se instrumenten los mecanismos de evaluación de daños a unidades afectadas, de conformidad con lo establecido el numeral 11 de las Reglas Generales del FONDEN.

1.3. Los servicios estatales de salud y la SSA, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, elaborarán el programa de trabajo y de visitas para realizar las evaluaciones en campo de las unidades afectadas, para lo cual integrarán equipos con personal técnico calificado para realizar el levantamiento de daños por inmueble afectado para posteriormente realizar el diagnóstico de daños y acciones de reconstrucción que permitan cuantificar los costos asociados al evento, será necesario contar con reporte fotográfico que incluya la georreferenciación satelital de cada una de las acciones de reconstrucción a realizar.

1.4. Los servicios estatales de salud, convocarán a sesión de subcomité con el propósito de integrar las solicitudes correspondientes de cada una de las instituciones (habrá un representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física), para solicitar la aplicación al FONDEN, invitando en su caso a testigos sociales y terceros independientes especializados y al Organo Interno de Control de la Entidad, lo cual se asentará explícitamente en el acta correspondiente. Señalado en el artículo 12 de las Reglas.

1.5. El subcomité de evaluación de daños del sector salud sesionará permanentemente y cuantas veces se requiera a fin de integrar de manera inmediata la entrega de resultados. Habrá un representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

1.6. Los servicios estatales de salud y la SSA elaborarán, revisarán y presentarán en forma conjunta los formatos de solicitud de recursos al FONDEN, de conformidad con la normatividad aplicable y lo establecido en las Reglas Generales de Operación del FONDEN.

1.7. La SSA como cabeza de sector, integrará la información de la evaluación de los daños de las instituciones del sector salud de la entidad federativa, a fin de revisar su debida requisición y procedencia con el fin de gestionar ante la Dirección General del FONDEN los recursos a utilizar.

2. Procedimiento de evaluación de daños y la Integración e información en formatos oficiales.

2.1 Corresponde a los servicios de salud de la entidad federativa, determinar qué unidades han resultado afectadas.

2.2 La Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física conjuntamente con la entidad federativa llevarán a cabo la revisión del universo de evaluación de daños y definirán las obras y acciones que la SSA y la entidad Federativa ejecutarán.

2.3 Integrar tantas brigadas conjuntas como sea necesario para la evaluación, cuantificación y costeo de los daños del universo considerando los aspectos técnicos de la materia, el cual deberá quedar integrado dentro del plazo que fijan las Reglas en su artículo 12.

3. De la descripción de daños y acciones. Bienes muebles e inmuebles.

3.1 Para elaborar una debida descripción de daños y acciones se deberá considerar los conceptos descritos en el catálogo de especialidades para reconstrucción de daños, a nivel de subespecialidad con el propósito de desagregar y describir los daños ocurridos a los bienes inmuebles y proponer las acciones que correspondan para su restitución.

3.2. La descripción de daños y acciones deberá ser considerada por inmueble, precisando de manera general las evidencias del daño y proponiendo para cada uno de los daños una acción específica de reparación. En el caso de requerir la reparación o reposición de los bienes muebles, deberán incluirse las cédulas de inventario correspondiente a la unidad afectada, asimismo se deberá describir el daño y acción para restituir el daño a mobiliario y equipo médico, instrumental médico, equipo de cómputo, etc.

En todos los casos se integrarán expedientes técnicos por mueble e inmueble afectado, adicionando en el mismo la minuta de las visitas técnicas, los informes, las evidencias fotográficas de la afectación y el catálogo de conceptos generado para realizar las acciones de reconstrucción, rehabilitación.

3.3 Para efectos del punto anterior, deberán observarse los siguientes conceptos de referencia del sector salud:

a. Tipología de unidades de la SSA; Anexar

b. Catálogo de equipamiento para centros de salud y hospitales comunitarios; Anexar

c. Catálogo de equipamiento para hospitales generales; Anexar

d. Catálogo de especialidades para reconstrucción de daños. Anexar

e. Catálogos de conceptos básicos fijos para el establecimiento de rangos de costos, apoyándose con los Colegios de profesionistas afines a la construcción, así como Cámaras de Construcción según sea el caso.

3.4. La SSA al realizar la descripción de daños de manera precisa y objetiva, podrá apoyarse de las siguientes instancias normativas:

I. Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (infraestructura), Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (planeación y plan maestro de infraestructura),

II. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (equipamiento) y

III. Dirección General de Información en Salud (bases de datos de salud).

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, llevará la revisión, el control y seguimiento correspondiente de la descripción de daños.

3.5 Se considerará pérdida total del inmueble, cuando los daños superen el setenta por ciento del costo total de la obra o también por daño recurrente y así se manifieste de acuerdo a las cédulas de levantamiento de daños.

3.6 En el caso de requerir la reubicación o sustitución por obra nueva de inmuebles, la institución correspondiente deberá entregar a la SSA, en original el dictamen técnico y justificación que para tal efecto emita un experto independiente.

3.7 Para la correcta identificación de las unidades afectadas, se deberán considerar las siguientes variables: clave única de establecimiento de salud (clues), jurisdicción sanitaria, municipio, localidad, clave de la localidad, tipo de unidad, capacidad (núcleos básicos en el caso de centros de salud y camas censables en el caso de hospitales), nombre de la unidad, superficie de terreno y superficie construida, las cuales se integrarán a los formatos establecidos en las Reglas.

3.8 Para la reconstrucción, reubicación o sustitución, en la medida de lo posible, deberán tomar en consideración las recomendaciones del Programa Hospital Seguro. Ref. SS/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

3.9 En el caso de daños a los bienes muebles de las unidades, los catálogos de equipamiento de la SSA, servirán de referencia. Sin embargo, será necesario justificar con el inventario correspondiente la propiedad y existencia del bien mueble dañado por la ocurrencia del Desastre Natural para estar en posibilidad de solicitar la rehabilitación o reposición.

3.10 Se podrá incluir medidas de mejoras y adiciones previa justificación debidamente validada.

3.11 Para mayor referencia, se podrá recurrir a las publicaciones oficiales del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitido por el Consejo de Salubridad General, al Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS), a las actualizaciones de modelos de equipamiento emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y a las leyes y reglamentos vigentes.

Los casos no previstos en este lineamiento, serán analizados por la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, pudiendo requerirse el apoyo de otras instancias normativas.

Incluir como “concepto de obras y acciones para la reconstrucción o restitución de los daños” en bienes inmuebles de la infraestructura de salud:

a) La construcción por obra nueva;

b) La sustitución (mismo terreno), y

c) La reubicación de unidades. En este caso se deberá especificar la situación jurídica del terreno, como propiedad amparando con el documento que así lo determine.

Descripciones:

Sustitución por obra nueva:

Aplicará en casos de que la unidad haya sufrido daños superiores al setenta por ciento del costo de construcción de la obra civil de una unidad nueva del mismo tipo y capacidad, de acuerdo a los modelos que la SSA tenga establecidos y previo dictamen emitido por perito externo y justificación económica respaldada en evidencia técnica, fotográfica y documental. Implica la demolición y construcción de un inmueble del mismo tipo y capacidad en el mismo terreno y ubicación, incorporando un programa médico-arquitectónico acorde a los procesos técnico-médicos del tipo de unidad y mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología, implementando además las medidas preventivas correspondientes, por daño inminente con apego al Programa Hospital Seguro.

Reubicación:

Aplicará en los casos en que las condiciones de seguridad del terreno donde se ubique el inmueble afectado, implique la “inestabilidad del subsuelo” o una alta probabilidad de afectaciones futuras graves por eventos similares atribuibles a su misma ubicación, o la combinación de ambos supuestos.

Para este caso deberá elegirse un terreno propiedad del Gobierno local o Federal que garantice un nivel de seguridad aceptable y se cumpla con la normatividad vigente, además del certificado de factibilidad el cual deberá solicitarse a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

Implica la construcción de un inmueble del mismo tipo y capacidad en otra ubicación y en un terreno propio, de acuerdo a los modelos que la SSA tenga establecidos, para lo cual la Dependencia Federal solicitante deberá acreditar la propiedad del mismo, asimismo deberán incorporar un programa médico-arquitectónico acorde a los procesos técnico-médicos del tipo de unidad y mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología, implementando las medidas preventivas correspondientes. Con apego al programa Hospital Seguro.

En ningún caso el FONDEN destinará recursos para la adquisición del terreno o su regularización.

4. Sobre el diagnóstico y revisión de daños:

4.1 En la sesión de entrega de resultado, la Dependencia o Entidad Federal cuenta con un plazo máximo de siete días hábiles, en el cual deberá presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico definitivo de obras y acciones a la SEGOB, incorporando lo procedente respecto a los diagnósticos preliminares presentados en dicha sesión, lo anterior se deberá integrar de acuerdo al convenio específico suscrito con la Entidad Federativa, debiendo quedar identificados en el mismo las obras y acciones de reconstrucción que ejecutarán ambas partes pudiendo ser hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa por el porcentaje restante, asimismo dentro de los próximos dos días se deberá suscribir el convenio específico con la Entidad Federativa a fin de regular la ejecución de las obras.

4.2 La SSA a través de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto conjuntamente recibirá e integrará los diagnósticos de obras y acciones correspondientes para estar en posibilidad de presentar la solicitud de recursos ante la Dirección General del FONDEN.

4.3 La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto integrará y gestionará la solicitud definitiva de recursos y el diagnóstico definitivo de obras y acciones ante la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a los formatos establecidos para tal efecto y en los cuales deberá incluirse:

a. Las características físicas de las unidades médicas afectadas;

b. Municipio;

c. Jurisdicción sanitaria;

d. Localidad;

e. Nombre de la unidad;

f. Superficie del terreno;

g. Superficie construida, y

h. h) Tipo de unidad. (Conforme a la tipología oficial de la SSA).

5. Del seguimiento, control y verificación.

5.1 Para la aplicación, justificación, rendición de cuentas y una debida transparencia de los recursos autorizados por el FONDEN, la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, participarán en Sesiones de Comité para dar el puntual seguimiento a los avances de los recursos autorizados por el FONDEN hasta su total conclusión de conformidad con las Reglas Generales aplicables.

5.2 La entidad ejecutora Federal o Estatal, deberá al inicio de cada acción abrir, llevar y terminar con los preceptos aplicables a la Bitácora Electrónica, tal como lo señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

5.3 La Dependencia Ejecutora Federal o Estatal deberá integrar los avances físico-financieros mismos que serán revisados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, lo anterior de acuerdo a la información que para tal efecto emita la Dirección General de Infraestructura misma que llevará a cabo la inspección física así como la verificación de las obras y acciones apoyadas con recursos federales independientemente de las revisiones de los Organos de Control o que así lo determinen, la Dirección General de Programación y Presupuesto, podrá participar en las inspecciones físicas en la medida de su competencia.

5.4 Cuando la Federación lleve a cabo la ejecución de obras por el porcentaje que le corresponde, llevará a cabo los mismos procedimientos para el seguimiento, control y verificación que se establecen en los presentes lineamientos.

5.5 Concluido el programa de obras y acciones se deberá elaborar el Libro blanco.

Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de recursos federales del FONDEN, las dependencias y entidades ejecutoras federales, estatales y municipales o delegacionales que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos, integrarán un libro blanco para cada uno de los fondos citados y de los programas de obras y acciones integrados en las solicitudes de recursos dictaminadas favorablemente por la SEGOB.

La integración de los libros blancos será responsabilidad de los ejecutores, para cada uno de los programas de obras y acciones, cuando la obra la ejecute la Entidad Federativa, ésta deberá contar con el visto bueno de la instancia federal normativa.

5.6 Los libros blancos se integrarán en forma impresa, en disco compacto o en cualquier otro medio magnético y validados por el responsable de su elaboración o expedición, asimismo el ejecutor de la obra entregará un ejemplar a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto a fin de emitir el visto bueno correspondiente.

Para la debida observancia y ejecución de los procedimientos señalados con anterioridad, se deberán observar los aspectos legales aplicables a la materia, asimismo el apego a las cláusulas señaladas en el Convenio suscrito con cada Entidad Federativa.

Anexo XII

Infraestructura para la disposición final de residuos sólidos urbanos

1. La infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos comprende:

a) Sitios de Disposición Final de Residuos

I. Relleno sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales;

II. Sitio controlado (o tiradero controlado): Sitio inadecuado de disposición final que cumple con las especificaciones de un relleno sanitario en lo que se refiere a obras de infraestructura y operación, pero no cumple con las especificaciones de impermeabilización, y

III. Sitio no controlado (o tiradero a cielo abierto): Sitio inadecuado de disposición final que no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

b) Otra infraestructura asociada como Planta de Selección, Estación de Transferencia, depósitos donde se resguardan los vehículos de recolección de residuos y Plantas de Composta.

2. Para la infraestructura anterior procederá el apoyo con recursos del FONDEN en los siguientes conceptos:

I. Cuando se demuestre que como derivado del Desastre natural el relleno sanitario o el tiradero controlado en operación antes de desastre, sufrió daños que no permiten al sitio continuar con las actividades cotidianas de recepción y almacenamiento de residuos, en estos casos se podrá financiar:

a) La contratación de los estudios o proyectos de rehabilitación del sitio, y

b) Las obras de rehabilitación del sitio que restauren las condiciones de operación y funcionamiento antes del desastre presentado.

II. Cuando se demuestre que como derivado del Desastre natural, el tiradero a cielo abierto que fue afectado, incrementa de manera evidente el riesgo sanitario y no puede seguir recibiendo residuos en el sitio, en estos casos se podrá financiar:

a) La contratación de los estudios o proyectos para el saneamiento y clausura del sitio y;

b) Las obras de clausura definitiva y saneamiento del sitio.

III. Cuando se demuestre que como derivado del Desastre natural alguna instalación como: Planta de Selección, Estación de Transferencia, Depósito donde se resguardan los vehículos de recolección de residuos y/o Planta de Composta resulte dañada y no pueda llevar a cabo las funciones para las cuales está diseñada, se podrá financiar las obras de rehabilitación necesarias para restablecer la funcionalidad con la que venía trabajando antes del desastre.

3. Procedimiento a seguir:

I. Se deberá realizar una evaluación física de los daños a la infraestructura de manejo de residuos por parte de la autoridad municipal afectada, en conjunto con personal de la autoridad ambiental estatal y con el aval de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante "SEMARNAT" correspondiente, donde se constaten los daños derivados del efecto del desastre y se establezcan las condiciones operativas antes del evento.

II. Una vez realizada la evaluación deberá determinarse por dicho equipo de trabajo los conceptos para los cuales se solicitarán los apoyos a través del FONDEN, y se hará la solicitud acompañada de las autorizaciones para la construcción y operación de las instalaciones, el cumplimiento de los trámites establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, la documentación técnica adicional que se considere y la financiera en términos de tener al menos tres propuestas económicas, que sustenten la misma.

La autoridad ambiental estatal respectiva evaluará y autorizará los estudios o proyectos y las acciones que se requieran para la reconstrucción, rehabilitación, saneamiento o clausura de los sitios de disposición final según sea el caso, y dicho dictamen o autorización será un requisito previo a la adjudicación de los recursos para los conceptos de reconstrucción, rehabilitación o clausura de los sitios de disposición final o instalaciones asociadas. En este caso la Delegación Federal de SEMARNAT respectiva será aval de que la autoridad municipal cuente con las autorizaciones señaladas.

Anexo XIII

Infraestructura Turística

De la infraestructura Turística a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Oficina Central.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Desarrollo Turístico Los Cabos.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Desarrollo Turístico Loreto.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y /o Desarrollo Turístico Cancún.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y /o Desarrollo Turístico Ixtapa.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y /o Desarrollo Turístico Huatulco.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Desarrollo Turístico Litibu.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y /o Instalaciones Turísticas.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Campos de Golf.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o parador Turístico el Chinero.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Parador Turístico el Mirador.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Hotel Camino Real Oaxaca.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Parador Turístico Celestum.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Nacional Hotelera Baja California.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Escalas Náuticas Singlar.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Fonatur Mantenimiento Turístico.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o Fonatur Operadora Portuaria.

Anexo XIV

Infraestructura vial urbana

1. De los alcances

Para efectos del presente Anexo, sólo se considera la restitución o rehabilitación de las estructuras y carpetas de rodamiento vehicular de las vialidades primarias intraurbanas definidas en los planes o programas de desarrollo urbano o en la normatividad local vigentes, que sufrieron daños en sus pavimentos por el efecto del fenómeno natural perturbador, tales como vías rápidas, boulevares, ejes viales, calzadas, pares viales y puentes integrantes de la vialidad principal; que para las actividades de los centros urbanos, deben garantizar el buen funcionamiento y el libre flujo de personas, bienes, servicios y del transporte público.

La contratación de empresas para la reconstrucción de las vialidades primarias, podrá aplicarse únicamente por localidad completa, entendiéndose que no se autorizará reconstrucción por empresa en forma parcial.

2. De las acciones de rehabilitación de la infraestructura vial urbana

Cuando por la magnitud de los daños se requiera la acción inmediata y se contraten empresas privadas para la limpieza, desazolve y retiro de escombros, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Memoria fotográfica (del antes y después de la limpieza).

2. Volumetría de los escombros.

3. Bitácoras de acarreo (viajes, etc.).

4. Comprobante en donde se efectúa el tiro.

5. Documento donde los vecinos acrediten y certifiquen que se llevó a cabo el retiro de escombro y limpieza de la calle.

6. Ubicación en plano de las vialidades a atender.

3. De los criterios de elegibilidad

Sólo será sujeta de apoyo la infraestructura señalada en el punto uno, que cumpla con los siguientes criterios:

a) Que haya sufrido daños a consecuencia del fenómeno natural;

b) Que se ubique dentro de los municipios previamente corroborados;

c) Que esté definida como vialidad primaria en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes o en los criterios normativos locales;

d) Que no sean terracerías y;

e) Que el daño no sea derivado por la falta de mantenimiento, un mal diseño, fallas en su construcción, o por el flujo intenso del tránsito pesado.

4. Del procedimiento de evaluación de daños

4.1 Las autoridades municipales en coordinación con las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, determinarán el mecanismo y elaborarán la estrategia de operación a seguir para la captación de información de los daños en la infraestructura vial urbana;

4.2 Se realizarán recorridos en campo para la verificación física de los daños presentados en las superficies de rodamiento vehicular, integrando cuadrillas de verificación con representantes de las Delegaciones Federales la SEDESOL, la Entidad Federativa y los municipios, a fin de determinar la magnitud y costo de las obras de restauración o de reparación, debiendo integrar expedientes técnicos, que contendrán como mínimo:

a. La localización exacta de la vialidad afectada, indicando la ubicación de los tramos a reparar y referenciando las calles colindantes;

b. El diagnóstico específico de los daños y las acciones de restauración de la superficie afectada;

c. Las superficies a reparar o reconstruir;

d. Los costos unitarios y generadores;

e. El levantamiento fotográfico actualizado del daño;

f. Volumetría;

g. Presupuesto;

h. Especificaciones técnicas;

i. Los periodos de reconstrucción;

j. Programa de obra;

k. Planos de localización zonal;

l. La georreferenciación de las vialidades urbanas dañadas y

m. Bitácora.

5. De la responsabilidad del Subcomité de infraestructura urbana:

a) Aprobar las propuestas para el desarrollo del proyecto con su expediente técnico.

b) El seguimiento de las obras y acciones para la reparación o restitución de la infraestructura urbana básica afectada; los recursos de inversión; los procesos constructivos más convenientes y el programa detallado de actividades que formarán parte de la estrategia de operación.

6. Catálogo de daños y acciones de restauración.

CATALOGO DE DAÑOS Y ACCIONES MAS FRECUENTES EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	
Diagnóstico de daños	**Acciones de restauración**
Invasión con azolves y/o derrumbes (materiales térreos, pétreos, vegetación y desechos acarreados y depositados en la superficie de rodamiento).	Rehabilitación mediante retiro de azolves. (Sólo para considerarse con Apoyos Parciales Inmediatos)
Bacheo intenso (hoyos en la superficie de rodamiento).	Rehabilitación mediante corte del pavimento existente y construcción de una nueva capa de pavimento aprovechando el material cortado y carpeta asfáltica, o bien, reparación de baches y construcción de carpeta asfáltica y de las capas inferiores.
Desprendimiento parcial de la carpeta asfáltica. Agrietamiento de la carpeta asfáltica y expulsión de material fino de las capas subyacentes. Ondulaciones y roderas.	Rehabilitación mediante renivelación con mezcla asfáltica de la superficie de rodamiento y sus capas inferiores; y construcción de riego de sello (procedimiento a base de un riego de liga con fluido asfáltico de liga para pegar un riego de material pétreo).

Asentamiento de parte de la superficie de rodamiento con agrietamiento en los límites (falla rotacional).	Reparación y/o restitución de elementos de retención existentes, (muros de mampostería o de gaviones apoyados en terreno firme y reconstrucción del pavimento, construcción de bermas o escalones adicionados en taludes).
Erosión de taludes de la vialidad primaria por escurrimiento de agua sobre la superficie de rodamiento y los propios taludes (puede afectar total o parcialmente los carriles de circulación).	Rehabilitación mediante recargue de material en taludes y reparación de obras complementarias de conducción pluvial.
Erosión de la estructura de la vialidad primaria.	Rehabilitación de la zona erosionada con el mismo tipo de material existente.
Colapso o derrumbe de puentes que forman parte de la vialidad primaria.	Reconstrucción de puentes
Colapso de puentes urbanos por socavación de sus apoyos. Agrietamiento de losas o trabes de la superestructura de puentes.	Reconstrucción de puente urbano de la vialidad primaria. Reforzamiento o reconstrucción de la superestructura.
Asentamientos de la superficie de rodamiento.	Rehabilitación mediante reconstrucción de tramos afectados. Estabilización de terraplenes inestables.
Erosión de accesos de puentes o aproches.	Reconstrucción de accesos de puentes o aproches y/o rehabilitación de obras de protección (enrocamiento, muros, bordes, etc.)
Fractura de losas de concreto en pavimento hidráulico.	Reposición de losas de concreto hidráulico y de las capas inferiores, en caso necesario

Este catálogo es enunciativo mas no limitativo. Cualquier ampliación de superficies dañadas y cambios de tipo de material de pavimentos se consideran obras de mejoras y se tratará de acuerdo a la Fracción I del artículo 4 de las Reglas, así como cualquier otro concepto del diagnóstico de daños no prevista en este Anexo, se someterá a consideración y validación del Subcomité de Infraestructura Urbana.

7. De los montos de apoyo

El monto de inversión se determinará en forma específica para cada obra o acción tomando en cuenta:

- Los catálogos de conceptos y precios unitarios vigentes de las Entidades Federativas y/o de los Programas Sociales de la SEDESOL
- Los alcances de los proyectos o expedientes técnicos que deberán estar revisados, conciliados y validados por el subcomité.

8. De las funciones de la SEDESOL

Las siguientes funciones estarán a cargo de las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada Entidad Federativa;

8.1 Participar en las sesiones de instalación y entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños.

8.2 Promover conjuntamente con las Entidades Federativas la integración del Subcomité de Infraestructura Vial Urbana;

8.3 De conformidad al convenio que suscriban la SEGOB y la SHCP con las Entidades Federativas, establecido en el artículo 22 de las Reglas Generales del FONDEN, podrá ser ejecutora, por sí o a través de un tercero de las obras y acciones de reconstrucción de hasta el cincuenta por ciento del monto de los recursos autorizados por el FONDEN;

8.4 Fungir como instancia Normativa del ejercicio de los recursos autorizados por el FONDEN y operados por las Entidades Federativas, Municipios o a través de un tercero;

8.5 Coordinar con las Entidades Federativas y los gobiernos municipales la implementación del mecanismo más adecuado para la evaluación de daños;

8.6 Aplicar la metodología para obtener y procesar la información de daños de la Infraestructura urbana y supervisar la integración de los expedientes técnicos;

8.7 Participar en el Subcomité para dar seguimiento al programa de reconstrucción, a partir de la evaluación de daños; la entrega de resultados; la programación de obras y acciones; la supervisión de la reconstrucción y finiquito de las obras; así como el análisis de la información que presenta el ejecutor relativa a los libros blancos;

8.8 Diseñar conjuntamente con la(s) instancia(s) ejecutora(s) la estrategia de operación y el programa de obra para la instrumentación de las acciones de infraestructura vial urbana;

8.9 Enviar trimestralmente a la Dirección General Adjunta de Prevención y Atención a Desastres Naturales (DGAPyADN) el reporte de avance del Programa de Obra en los primeros cinco días siguientes al periodo del reporte;

8.10 Revisar, validar y dar seguimiento a la(s) instancia(s) ejecutora(s):

- La propuesta de obras y acciones urgentes que serán atendidas mediante la figura de Apoyos Parciales Inmediatos, para ello será necesario que las Entidades Federativas presenten su listado con soporte fotográfico, volumetría, costos y ubicación en plano con nomenclatura de calles y avenidas;
- La comprobación del ejercicio de los recursos autorizados para los Apoyos Parciales Inmediatos.
- La integración del Programa de Obras y Acciones, que deberá reportar por periodos mensuales;
- Los procesos administrativos de adquisición de paquetes de materiales y adjudicación de obra, así como los proyectos propuestos para la reconstrucción que se presenten ante el Subcomité;
- Las facturas de los pagos a proveedores y/o empresas o cualquiera otra que emane de los programas emergentes de reconstrucción antes de ser presentadas al Fiduciario; con la finalidad de que se supervise el tipo de material y el avance de las obras para su validación, y sólo así el fiduciario podrá proceder al pago correspondiente;

8.11 Cuando dentro del Subcomité, exista controversia entre los representantes de las Dependencias Federales y de las Entidades Federativas y Locales del sector, tendrá voto de calidad el Organo de Control facultado, respecto a las decisiones colegiadas;

8.12 Otorgar asesoría técnica a los ejecutores de las Entidades Federativas y/o Municipios, en la instrumentación de las acciones de infraestructura urbana y vigilar la correcta aplicación de los recursos.

9. De las atribuciones de la DGAPyADN

9.1 Otorgar asesoría y apoyo técnico a las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas y Municipios en la instrumentación y operación de los programas emergentes de reconstrucción;

9.2 Participar en la instalación y entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños, así como en las sesiones del Subcomité de Infraestructura vial urbana y del Comité Técnico;

9.3 Integrar y remitir a la SEGOB el diagnóstico definitivo de obras y acciones de reconstrucción para la solicitud de recursos del FONDEN, con base al diagnóstico preliminar presentado por el Subcomité de Infraestructura vial urbana ante el Comité de evaluación de daños, y

9.4 Gestionar ante el Organo Interno de Control el visto bueno de los Libros Blancos de las acciones ejecutadas con cargo al FONDEN.

10. De las responsabilidades de las ejecutoras

10.1 Las Dependencias Federales competentes y/o las Entidades Federativas, en términos del convenio de coordinación a que se refiere el artículo 22 de las Reglas, determinarán de manera específica las acciones a realizarse, así como su programa de ejecución, en el Diagnóstico Preliminar de Obras y Acciones que se presente al Comité de Evaluación de Daños, en donde se incluirá de manera específica la(s) instancia(s) ejecutora(s) de las obras:

10.2 Instrumentar de manera conjunta entre las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, la estrategia de operación de las acciones de infraestructura vial urbana;

10.3 Someter a consideración de los integrantes del Subcomité: la estrategia de operación de las obras y las acciones de infraestructura vial urbana, así como los proyectos ejecutivos;

10.4 Acordar en el seno del Subcomité cualquier modificación al programa de obras y acciones y en caso de controversia deberá presentarse ante la DGAPyADN, para su posterior autorización en el Comité Técnico;

10.5 La calendarización del programa de obras y acciones podrá reprogramarse hasta en dos ocasiones;

10.6 Informar trimestralmente a la DGAPyADN de la SEDESOL, respecto a los avances físico, financiero y de la integración del libro blanco de las acciones de infraestructura vial urbana, realizadas en cada programa;

10.7 Presentar los informes de avances en los formatos establecidos por la Dirección General del FONDEN;

10.8 Instrumentar los mecanismos necesarios para el control, ejercicio y comprobación de los recursos que le hubiesen autorizado;

10.9 En caso de que la instancia ejecutora solicite la excepción de la licitación en la adquisición de materiales de construcción o adjudicación de obras a empresas privadas, para iniciar la reconstrucción de manera inmediata, se deberá ajustar invariablemente a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como, con el visto bueno del Organo de Control facultado por escrito;

10.10 Elaborar el Libro Blanco correspondiente durante el proceso de ejecución de las obras como testimonio del ejercicio de los recursos utilizados en la reconstrucción.

10.11 La presentación de los dictámenes técnicos por parte de las áreas competentes de las Entidades Federativas y/o municipios sobre las condiciones en que se encuentran otras infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, cableado subterráneo de energía eléctrica y comunicaciones, etc. será requisito previo para la presentación de proyectos de las pavimentaciones de vialidades urbanas primarias afectadas por el fenómeno natural perturbador. En su caso, deberá proceder primero la reparación de este tipo de daños, a cargo del Subcomité correspondiente y luego la reparación de la vialidad.

11. De las responsabilidades de las ejecutoras Estatales y Municipales

11.1 Estas responsabilidades son adicionales a las señaladas en el punto 10 del presente anexo;

11.2 Garantizar la integración del Subcomité de Infraestructura Urbana, y;

11.3 Convenir con las Delegaciones Federales de la SEDESOL la propuesta de obras y acciones emergentes que serán atendidas mediante la figura de Apoyos Parciales Inmediatos, para ello será necesario que presenten el listado con soporte fotográfico, volumetría, costos y ubicación en plano con nomenclatura de calles y avenidas, de igual forma someter a revisión y validación la comprobación del ejercicio de los recursos autorizados para este concepto, aplicando lo establecido en el numeral 2 del presente Anexo.

12. De las responsabilidades de las ejecutoras Federales

12.1 Estas responsabilidades son adicionales a las señaladas en el punto 10 del presente anexo;

12.2 Entregar a la DGAPyADN el Libro Blanco del recurso ejercido, y;

12.3 Cuando la ejecución de las obras competencia de la Federación se realice por terceros, las Delegaciones Federales de la SEDESOL deberán garantizar que se cumpla la estrategia operativa, los acuerdos emitidos por el Subcomité y la ejecución de las obras y acciones aprobadas.

13. De la terminación de la obra

13.1 Una vez concluida la reparación o restitución, el Subcomité deberá formalizar el finiquito mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

13.2 Toda la infraestructura urbana reparada o restituida, a que se refiere el presente Anexo, será obligadamente sujeta de aseguramiento para el siguiente ejercicio fiscal por parte de la Entidad Federativa, de acuerdo a lo establecido en las Reglas.

Anexo XV

Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos

Son monumentos arqueológicos, artísticos e históricos los determinados expresamente en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte, en términos del artículo 5 de la citada Ley, los cuales deben estar incluidos en los listados, registros o catálogos a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

La finalidad del presente anexo es definir los procesos de evaluación y cuantificación de daños a monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, y la elaboración de los programas resultantes para la consolidación, reestructuración o reconstrucción de los mismos para la presentación de la solicitud de recursos con cargo al FONDEN.

Para fines de las Reglas y los Lineamientos de Operación, los inmuebles que no cuenten con declaratoria de monumento artístico o histórico, y que se encuentren inscritos en el registro público de monumentos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; o cuenten con dictamen o estén en proceso de ser declarados monumentos, o bien que la Entidad Federativa los tenga por inmuebles artísticos o históricos, serán sometidos a consulta de las instancias correspondientes de la SEP, a efecto de determinar si son considerados susceptibles de repararse con cargo al FONDEN.

1. Definiciones

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, define como:

Monumentos arqueológicos: Los bienes muebles e inmuebles, producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

Monumentos artísticos: Los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

La determinación del valor estético relevante de un bien atenderá a cualquiera de las siguientes características:

I. Representatividad;

II. Inserción en determinada corriente estilística;

III. Grado de innovación;

IV. Materiales y técnicas utilizadas y otras análogas, y

V. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Monumentos históricos: Los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.

Monumentos históricos por determinación de la ley: Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza, o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares.

Adicionalmente, para fines de las Reglas se consideran en esta categoría los inmuebles por destino que se encuentren en las instalaciones señaladas en los párrafos anteriores.

Se consideran bienes inmuebles por destino, a aquellos que se encuentran adheridos o unidos de manera permanente y ostensible a un monumento histórico considerado inmueble.

Patrimonio cultural: para fines de las Reglas, comprenderá los bienes muebles e inmuebles arqueológicos, artísticos e históricos definidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Bienes muebles: aquel mobiliario y equipo utilizado para atender las actividades de servicio público federal, estatal o municipal proporcionado en el inmueble o monumento inmueble.

2. Régimen de propiedad

I. Propiedad nacional:

Todos aquellos bienes muebles e inmuebles arqueológicos localizados en territorio nacional y aquellos de los cuales se presuma su existencia, y los que hayan sido intervenidos, explorados, recuperados o restaurados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo su custodia y vigilancia, abiertos o no al público y los identificados en los listados, registros o catálogos a cargo de ese Instituto.

Bienes arqueológicos propiedad de la Nación bajo la custodia de personas físicas o morales: Son aquellos a los que la normatividad vigente otorga el uso a los organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los detenten, previo registro y procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Ejemplo: Muebles Arqueológicos exhibidos en museos de la comunidad o de instituciones, o bien otorgados en concesión de uso a organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a personas físicas o morales particulares que los detentan.

II. Propiedad Federal:

Inmuebles artísticos o históricos.- Los así concebidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos propiedad de la Federación. Estos podrán estar en uso de:

a) Dependencias o Entidades Federales o dedicadas al culto público;

b) Dependencias de las Entidades Federativas o de los Municipios, y

c) Personas físicas o morales particulares.

III. Propiedad Estatal, Municipal o del D.F.:

Inmuebles artísticos o históricos.- Los determinados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos propiedad de las Entidades Federativas o de los municipios.

3. De las Autoridades

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes tiene facultades para coordinar las acciones de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia, y de Bellas Artes y Literatura, y de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural es competente en materia de monumentos artísticos e históricos.

4. Integración del subcomité de evaluación de daños de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Una vez realizada la convocatoria para el proceso de evaluación e instalado el comité de evaluación de daños, conforme lo estipulan los artículos 11 y 12 de las Reglas, se procederá a la instalación del subcomité de evaluación de daños de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

El subcomité estará integrado por el representante de la oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la Entidad Federativa correspondiente, del Centro INAH, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de la Secretaría de Educación de la Entidad Federativa, del organismo estatal vinculado con el patrimonio cultural y el Organo Estatal de Control. El subcomité será el responsable de examinar los resultados de los daños evaluados y validados por las dependencias normativas estatal y federal, a presentar en la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños. Así también de vigilar el cumplimiento de las Reglas, normas y leyes aplicables durante el proceso de consolidación, reestructuración o reconstrucción de los daños, hasta la conclusión de la misma, y la integración del libro blanco, conforme lo disponen las presentes Reglas.

Será presidido por el Titular del Centro INAH de la Entidad Federativa, quien convocará a las sesiones del mismo. Cada subcomité definirá si requiere de la participación de otra instancia de Gobierno. El subcomité tendrá quórum para sesionar, con por lo menos un representante, tanto de la parte federal como estatal y del representante del órgano estatal de control.

Nombrará a un representante y suplente para que entregue los resultados ante el comité de evaluación de daños. Por otra parte, un representante participará en las Juntas de Gobierno de la entidad normativa para informar sobre el proceso del programa de consolidación, reestructuración o reconstrucción de daños, con el fin de fortalecer la transparencia de los recursos y su correcta aplicación.

En aquellas Entidades Federativas en las cuales se hayan registrado cambios de los titulares y funcionarios de las Dependencias y organismos integrantes del subcomité, éste deberá realizar una sesión para dar de alta a los nuevos funcionarios públicos, e informar a la totalidad de los integrantes las funciones del subcomité y la participación de cada instancia gubernamental que lo integra.

El subcomité sesionará al menos una vez al año, aun cuando no se registren daños o Desastres Naturales en la Entidad Federativa en el transcurso del mismo.

5. Del inventario, cuantificación y clasificación de los daños

Inventario y cuantificación preliminar de daños: el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura serán los responsables de elaborar el inventario y cuantificación preliminar de daños, con base en los dictámenes técnicos que, en su caso, formulen peritos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o peritos externos, para lo cual podrán contar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, universidades, colegios de arquitectos, así como de los miembros de la comunidad, el cual consistirá en el listado que incorpore cada uno de los bienes considerados monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, los inmuebles por destino, que hubieren sufrido daños originados por el Desastre Natural en cuestión. Dicho listado deberá establecer lo siguiente:

I. Las características de los bienes afectados: su denominación, su localización por estado, municipio y localidad; su tipo de tenencia: federal, estatal, municipal, privada, ejidal o comunal; y en su caso, las características patrimoniales que los distinguen;

II. Una descripción sintética de los daños que el Desastre Natural originó en el bien, que permita determinar por la importancia de los mismos, los grados de afectación, así como las prioridades de atención derivadas de la urgencia que se requiera para salvaguardar su integridad;

III. Una evaluación de los montos que se estimen necesarios para consolidar, reestructurar y reconstruir cada uno de los bienes afectados y que permitan en la medida de lo posible recuperar los valores previos al Desastre Natural, y

IV. Fotografías de los bienes antes del siniestro.

El inventario, así integrado, deberá transformarse en un censo del patrimonio cultural afectado, una vez que se hayan realizado en cada uno de los casos las inspecciones y dictámenes técnicos por personal calificado y avalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. El censo constituirá el universo de acción para las actividades del programa que al efecto se establezca.

Para el caso de los bienes muebles (mobiliario y equipo utilizado para el servicio público proporcionado en el inmueble) afectados, el Centro INAH de la Entidad coordinará las acciones de validación de los inventarios que presente la Dependencia u organismo responsable de la custodia o administración del inmueble.

Definición y clasificación de prioridades.- La definición de intervención a los bienes del patrimonio cultural afectado por el Desastre Natural, se establecerá con base en la conjugación de los siguientes criterios:

a) Criterio de magnitud del daño: Tendrá mayor prioridad la atención de los bienes que hayan registrado daños de mayor magnitud que afecten los elementos de su estructura, restrinjan su capacidad soportante y comprometan su estabilidad;

b) Criterio de valor patrimonial: Tendrá mayor prioridad la atención de bienes cuyas características arqueológicas, artísticas e históricas sean de mayor relevancia y las distingan como únicas o excepcionales, y

c) Criterio de valor social: Tendrá mayor prioridad la atención de bienes cuyas características tengan un mayor impacto social y desempeñen una función predominante dentro de la comunidad correspondiente.

6. Del tipo de intervención requerida

En los primeros días posteriores al evento, en los casos en que las condiciones de estabilidad estructural de los bienes afectados se encuentren en situación crítica, se podrán realizar acciones preventivas de emergencia consistentes en apuntalamiento, consolidación, limpieza, salvaguarda y recolección de materiales. Tales acciones serán realizadas con la aprobación y supervisión del personal técnico calificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en lo que corresponda, o por otras avaladas por los mismos institutos.

De acuerdo al grado de afectación registrada en bienes patrimoniales se establecen tres tipos de intervención:

I. Consolidación: Acciones y obras requeridas para asegurar las condiciones originales de trabajo mecánico de una estructura o un elemento arquitectónico;

II. Reestructuración: Acciones y obras que deberán llevarse a cabo en el sistema estructural y en los elementos soportantes dañados, conservando su geometría y dimensión, para establecer las condiciones de estabilidad del bien. Su realización debe tener como fundamento indispensable un dictamen y un proyecto estructural elaborado por un especialista calificado y avalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

III. Reconstrucción: Acciones y obras orientadas a volver a construir con la forma y calidades semejantes a las originales un conjunto de bienes, un bien o los elementos de un bien que fueron destruidos por los efectos del Desastre Natural. Su realización, con base en un proyecto de intervención, se fundamenta en investigación de fuentes documentales contenidas en: archivos, planotecas, diapotecas, fototecas, hemerotecas, bibliotecas, bibliografías y cualquier otro medio electrónico, así como en el análisis e investigación del sitio que abarca la comprensión del bien en sus diversos procesos y etapas de construcción durante su historia y al análisis de los vestigios para definir sistemas constructivos, materiales, estereotomías, dimensiones, escalas, texturas y colores. Su realización debe ser planeada y dirigida por especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o avalados por los propios institutos, con apoyo de un equipo multidisciplinario.

En todos los casos de afectación, se tendrá como objetivo la preservación del bien con sus características y valores patrimoniales existentes hasta antes del evento catastrófico. En ningún caso se destinarán recursos con cargo al FONDEN para la ejecución de trabajos que excedan este objetivo.

La totalidad de las acciones que se propongan para atender los efectos del Desastre Natural en los bienes del patrimonio cultural deberán ser autorizadas expresamente, supervisadas y asesoradas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con base en los dictámenes técnicos, los estudios específicos y los proyectos de intervención que al efecto se elaboren.

Dictamen Técnico: Contendrá la magnitud y características de los daños; el valor arqueológico, artístico e histórico; el valor social del bien afectado por el Desastre Natural; y la determinación de las obras o acciones preventivas de emergencia, así como las de consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción que deberán considerarse para su atención, lo cual será el resultado de la inspección ocular y la revisión estructural integral del bien por parte del personal técnico especializado y avalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Su contenido permitirá determinar con base en el diagnóstico de los daños y las características del bien, los lineamientos para el proyecto de intervención y el grado de urgencia y prioridad para la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción del bien patrimonial.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura designará, mediante oficio dirigido al Oficial Mayor de la SEP, la unidad administrativa única responsable de coordinar la evaluación y cuantificación de los daños, validar los resultados y elaborar el proyecto de consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de monumentos artísticos dañados por un Desastre Natural, y atender todo lo relativo al FONDEN vinculado con el patrimonio artístico. El nombramiento deberá basarse en la afinidad entre el objeto, acciones y normatividad del FONDEN y las funciones de la unidad administrativa designada.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura al no contar con delegaciones o personal en las Entidades Federativas, podrá determinar si realiza directamente la evaluación de daños de los inmuebles, el dictamen técnico y tareas afines, o bien, si solicita el apoyo de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural o peritos externos, de universidades, colegios de arquitectos, etc. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá solicitar el apoyo del Centro INAH para la coordinación de las acciones ante el comité de evaluación de daños, y para la evaluación de inmuebles cuando el Centro INAH o el Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenten con peritos expertos en materia de monumentos artísticos.

En cualquier caso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura será el responsable de validar y autorizar los resultados de evaluación de daños y proyectos de consolidación, reestructuración o reconstrucción de los bienes muebles e inmuebles a fin de presentarse ante el comité de evaluación de daños.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informará a la SEP el listado de inmuebles registrados como monumentos artísticos.

En el caso de inmuebles con obra plástica integrada, como puede ser un mural, una escultura o algún otro tipo de bien mueble de valor artístico, la unidad administrativa única designada como responsable de atender la evaluación solicitará el apoyo del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), como organismo autorizado en la materia, con el apoyo técnico de la Dirección de Arquitectura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la obra civil que se requiera.

El Dictamen Técnico deberá contener, en su caso, los siguientes datos:

I. Ubicación del bien, indicando localidad, municipio y Entidad Federativa;

II. Tipo de bien patrimonial: mueble o inmueble; características monumentales de tipo arqueológico, artístico o histórico; destino original: civil, religioso, militar, técnico especializado (ornamental, laboral, mobiliario urbano e industrial);

III. Valoración de su importancia en el contexto social;

IV. Epoca de construcción;

V. Régimen de propiedad: Se considerará para el caso de monumentos arqueológicos el registrado ante la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, para el caso de Monumentos Históricos, el Registro de la Subdirección de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, y para el caso de monumentos artísticos, la catalogación de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Inmueble;

VI. Uso actual;

VII. Denominación y descripción del bien;

VIII. Estado de conservación previo al Desastre Natural;

IX. Memoria histórica;

X. Reconocimiento de intervenciones anteriores (tipo y materiales utilizados), siempre y cuando éstas existan o se tengan antecedentes claros;

XI. Sitio o tipo de terreno donde se encuentra ubicado el bien;

XII. Descripción general de daños y afectaciones en sus diversos elementos constructivos;

XIII. Reconocimiento del sistema de la estructura de apoyo y descripción detallada de sus afectaciones por el Desastre Natural;

XIV. Estimación preliminar de las causas que afectaron al bien;

XV. Valoración del grado de urgencia para la atención del bien;

XVI. Recomendaciones relativas a los estudios específicos necesarios y a las acciones requeridas para su intervención;

XVII. Valuación preliminar del monto requerido para su intervención;

XVIII. Determinación de desplomes y deformaciones en elementos de carga verticales y horizontales;

XIX. Levantamiento de grietas, fisuras y cuarteaduras dimensionadas en anchura, profundidad, longitud y sentido;

XX. Estimación de nivelaciones diferenciales;

XXI. Niveles de agua freática y ponderación de variaciones periódicas;

XXII. Estimación de cargas verticales y empujes;

XXIII. Análisis preliminar de las características mecánicas del suelo;

XXIV. Identificación de piezas estructurales o decorativas que hayan claudicado (dovelas, arcos, columnas, sillares, etc.), y

XXV. Fotografías de los daños ocasionados por el Desastre Natural.

Estudios específicos: En aquellos casos en los que por el grado de afectación del bien se considere necesario elaborar estudios específicos que permitan comprender las relaciones causa-efecto del Desastre Natural sobre el bien y determinar la mejor manera para orientar la intervención necesaria para su rehabilitación, el Centro INAH de las Entidades Federativas, apoyado por las áreas técnicas centrales correspondientes presentará la solicitud de elaboración de los estudios necesarios ante el órgano que corresponda, definiendo los alcances y costos estimados, para Inmuebles Arqueológicos e Históricos. En el caso de inmuebles artísticos el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura definirá la procedencia de elaborar estudios específicos.

Proyecto de intervención: En todos los casos se elaborará un proyecto de intervención que determine con precisión las acciones, su cuantificación, el desglose de los montos requeridos, los responsables y el tiempo de ejecución.

El proyecto de intervención deberá contener, en su caso, los siguientes aspectos:

I. Dictamen técnico;

II. Actualización del levantamiento arquitectónico o en su caso, croquis a escala del bien;

III. Levantamiento fotográfico del estado actual;

IV. Análisis de los deterioros que presenta el bien;

V. Propuesta de acciones y obras a realizar;

VI. Catálogo de conceptos con unidad, cantidad, precio unitario e importe;

VII. Especificaciones técnicas;

VIII. Programa de obra;

IX. Presupuesto;

X. Relación de materiales necesarios;

XI. Relación de maquinaria y equipo;

XII. Relación de mano de obra;

XIII. Análisis de precios unitarios, y

XIV. Documentación gráfica en planos o croquis según se requiera: plantas, fachadas, cortes constructivos, detalles, fotografías, etc.

7. De los mecanismos de coordinación

La organización de una estructura de coordinación será fundamental para llevar a cabo el programa de obras de emergencia que atienda de manera satisfactoria los daños producidos por el Desastre Natural.

Después del evento catastrófico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de sus representaciones en las Entidades Federativas correspondientes para el caso del primero, y del representante designado para el caso del segundo, el cual puede ser el mismo representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, organizarán brigadas técnicas que incorporen a personal capacitado para que lleven a cabo los recorridos necesarios a todas las zonas desde donde se reporten daños por parte de la población y de las propias autoridades locales, para identificar los bienes afectados; verificar y evaluar los daños y dictar las primeras medidas preventivas de emergencia.

La estructura de coordinación debe permitir la participación de los tres órdenes de gobierno; su presencia permitirá dar transparencia y legitimidad a las acciones del programa.

A fin de coordinar las acciones de los tres órdenes de gobierno, se podrán constituir órganos colegiados en donde participarán diversas instancias federales, estatales y municipales.

El Centro INAH de la Entidad Federativa coordinará los aspectos técnicos del programa.

Dicho Centro recibirá el apoyo técnico de las diversas áreas centrales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo a las competencias de que se trate.

8. Resultados de evaluación y diagnóstico de obras y acciones

Una vez elaborado el dictamen técnico de los daños y el proyecto de intervención, se plasmarán los resultados en el formato determinado por la SEGOB para la presentación del diagnóstico de obras y acciones de rehabilitación. El subcomité presentará al comité de evaluación de daños, el documento debidamente validado por el propio Centro INAH, la Secretaría de Educación de la Entidad Federativa y, en su caso, por la oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación y por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. La documentación será enviada de manera inmediata a la Oficialía Mayor de la SEP, para su revisión y la gestión de apoyo ante el FONDEN en los términos establecidos por las Reglas y los Lineamientos de Operación.

Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, la SEP podrá remitir mediante oficio a las oficinas centrales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, las consultas necesarias para la elaboración del diagnóstico de obras y acciones definitivo a presentar a la SEGOB para la solicitud de apoyo con cargo al FONDEN. La respuesta de ambos Institutos deberá ser por escrito en un plazo no mayor a dos días hábiles.

La asignación de los proyectos de consolidación, reestructuración o restauración de los inmuebles o muebles se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Control y rendición de cuentas

En cumplimiento de lo establecido en las Reglas, para el ejercicio de los recursos autorizados al Instituto Nacional de Antropología e Historia e Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para infraestructura 100% federal, el Centro INAH presentará a la SEP la siguiente documentación, para su envío al Fiduciario:

I. Programa calendarizado de acciones;

II. Designación de ejecutores, y

III. Nombramiento de funcionarios autorizados.

Asimismo, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el capítulo VI Del Control, la Verificación y la Rendición de Cuentas, de las Reglas; el subcomité deberá celebrar reuniones de control y planeación, con base en los avances y observaciones identificados durante el proceso de rehabilitación o reconstrucción de los daños, su finiquito hasta la integración del libro blanco. Esta será convocada por el Titular del Centro INAH, o en su caso, por el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, en coordinación con las autoridades educativas estatales.

Dentro de las acciones que se realizarán para el control y rendición de cuentas, el Centro INAH o las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación presentarán a la Oficialía Mayor de la SEP por cada recurso autorizado para infraestructura federal, la copia de los oficios por los que notifican al Fiduciario la conclusión o cancelación de obras, el programa o reprogramación de las obras, la solicitud de conciliación financiera, y entrega de libro blanco. Para el caso de infraestructura estatal, municipal o delegacional, presentarán los oficios por los que notifican el nombramiento de los funcionarios autorizados y facultados para realizar las labores de coordinación y comunicación que se requieran.

Finalmente, la Coordinación Nacional de Centros INAH informará mediante oficio dirigido a la Oficialía Mayor de la SEP la designación de la unidad administrativa responsable de proporcionarle el informe trimestral de avance físico y financiero, así como de las gestiones realizadas para la recuperación de seguros de la infraestructura asegurada de la totalidad de programas autorizados al Instituto Nacional de Antropología e Historia; y, en su caso, de la información que proporcione el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Anexo XVI

Zona Costera

1. Definiciones

Con base en la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal del Mar, se:

Consideran Areas Costeras de Jurisdicción Federal:

a) Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

b) Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

c) La zona federal marítimo terrestre;

d) Los puertos, bahías, radas y ensenadas;

e) Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

f) Las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanentemente o intermitentemente con el mar.

La Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar son las superficies del territorio nacional, determinadas como tales por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, de conformidad con lo que al respecto establece el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

2. Cuando un desastre natural afecte la integridad funcional y estructural de los ecosistemas en Areas Costeras de Jurisdicción Federal, se podrán otorgar apoyos con cargo al FONDEN para:

a) Contratación de estudios técnicos para determinar la magnitud de las

b) Afectaciones a los ecosistemas y para definir acciones de recuperación de los ecosistemas.

c) Acciones de limpieza, reforestación, rehabilitación o reintroducción de especies nativas con el fin de recuperar total o parcialmente las condiciones de los ecosistemas que prevalecían previamente a los daños causados por el desastre.

d) Acciones para la recuperación del patrón de circulación hidráulica de los cuerpos de agua o construcción de obras para la protección de los mismos.

e) Recuperación de infraestructura de protección de especies de vida silvestre.

f) Restauración de infraestructura pública tal como muros de contención, malecones y andadores siempre y cuando ésta sea necesaria para mantener o mejorar la integridad funcional y estructural de los ecosistemas aledaños.

En ningún caso se apoyarán acciones para la reintroducción de especies en cultivos acuícolas comerciales.

Los daños a la infraestructura o bienes construidos sobre las Areas Costeras de Jurisdicción Federal o contiguas a éstas, conforme a lo determinado por el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, podrán ser materia de análisis de conformidad con lo establecido en las Reglas.

3. Procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de apoyo:

a) La solicitud podrá ser presentada a la SEMARNAT por las autoridades ambientales o pesqueras, de carácter federal, estatal o municipal.

b) La solicitud deberá incluir la documentación técnica y financiera que sustente la misma.

c) El solicitante presentará a la SEMARNAT los estudios técnicos que incluyan la valoración de las afectaciones al (los) ecosistema (s) impactado (s).

d) El solicitante presentará a la SEMARNAT un programa emergente de atención a las afectaciones que incluya, como mínimo, la programación de acciones, los beneficios esperados y los trabajos subsecuentes de recuperación en el mediano y largo plazo.

e) La Delegación Federal de la SEMARNAT emitirá un dictamen de procedencia de los estudios, del programa emergente y de las acciones y dará seguimiento a los mismos.

f) En caso de que el solicitante sea la Delegación Federal de la SEMARNAT, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional hará la evaluación y seguimiento correspondientes.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por Zona Costera, de conformidad con la fracción XXXII del artículo 5 de las Reglas.

Anexo XVII

Procedimiento para el ejercicio de recursos del Fideicomiso FONDEN, por obras y acciones tendientes a la reconstrucción de la infraestructura que se derivan de la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de Desastres Naturales en la República Mexicana

I. Lineamientos básicos

El ejercicio de los recursos autorizados lo realizarán directamente las instancias ejecutoras, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso FONDEN, en adelante "BANOBRAS".

El Fiduciario, transferirá recursos directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, con excepción de las retenciones por concepto de impuestos y cuotas, Gastos de Operación y Supervisión y los recursos que la Unidad de Política instruya al Fiduciario se entreguen para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de los resultados y para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes contemplados en las Reglas, en cuyos casos los recursos les serán entregados a las Dependencias y Entidades Federales.

Las instancias ejecutoras deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo que no exceda de 3 meses contados a partir del día siguiente en que reciban la notificación del Fiduciario de los recursos autorizados.

La sustentación de obra pública, prestación de servicios relacionados con la misma, adquisiciones y otros conceptos, así como su cabal administración, las llevarán a cabo las instancias ejecutoras. Las contrataciones que formalicen deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus respectivos Reglamentos y demás normativa aplicable.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de que los contratos que celebren se apeguen al programa de obras y acciones autorizado y no rebasen los importes asignados, en su caso, el excedente no podrá ser cubierto con recursos del FONDEN.

En los contratos que celebren las instancias ejecutoras, se deberá señalar que el monto del contrato será cubierto con recursos del Fideicomiso FONDEN, debiéndose hacer referencia al Desastre Natural y número de acuerdo del Comité Técnico que sustenta la autorización de los recursos.

Las instancias ejecutoras son las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que genere el ejercicio de los recursos, así como del cumplimiento del programa de obras y acciones.

La documentación original relacionada con el ejercicio de los recursos, deberá ser emitida a nombre de las instancias ejecutoras, quienes serán responsables de conservarla bajo su custodia y realizar los registros contables que correspondan, asimismo deberán contener en todas sus hojas un sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN".

Es responsabilidad de las instancias ejecutoras el oportuno entero de las retenciones de impuestos y derechos en apego a la normatividad que aplique, y que se deriven de los contratos que celebren con contratistas y prestadores de bienes y servicios, para lo cual deberán solicitar al Fiduciario los recursos correspondientes en tiempo y forma.

En caso de que se generen multas o recargos por enteros extemporáneos, en ningún caso podrán ser cubiertos con cargo al FONDEN.

Es responsabilidad de las instancias ejecutoras el realizar los trámites de reclamación de las fianzas que se deriven de los contratos que celebran para la atención de los daños motivo de la autorización de recursos y proceder a la devolución de los recursos al Fideicomiso FONDEN.

II. Notificación de autorización de recursos a las Dependencias y Entidades Federales con cargo al Fideicomiso FONDEN

El Fiduciario, contando con el acuerdo favorable del Comité Técnico, emitirá comunicado a la instancia ejecutora que corresponda, informándole lo siguiente:

1. Nombre y fecha del Desastre Natural, así como la Entidad Federativa que corresponda y que motiva la autorización de los recursos financieros con cargo al Fideicomiso FONDEN;

2. Sesión de Comité Técnico, número de acuerdo y fecha en la que se autorizaron los recursos financieros;

3. Términos y condiciones del acuerdo adoptado por el Comité Técnico ;

4. Importe autorizado de recursos del Fideicomiso FONDEN;

5. La responsabilidad de las instancias ejecutoras en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que genere el ejercicio de los recursos;

6. La responsabilidad de las instancias ejecutoras del cumplimiento del programa de obras y acciones, y

7. El plazo máximo para que se inicie el ejercicio de los recursos.

III. Ejercicio de recursos

1. Inicio del procedimiento

Previo al ejercicio de los recursos autorizados, la(s) Dependencia(s) o Entidad(es) Federal(es) deberán entregar mediante comunicado al Fiduciario la siguiente información o documentación:

- Designación de las instancias ejecutoras responsables del ejercicio de los recursos, junto con copia del Anexo al Convenio que corresponda.

  La designación deberá constar por escrito dirigido al Fiduciario sobre la designación de la(s) instancia(s) ejecutora(s), y en caso de ser más de una, indicando el monto que cada uno de ellos ejercerá

- Designación de funcionarios autorizados para ejercer recursos

  Las instancias ejecutoras informarán al Fiduciario, los nombres, cargos, firmas y rúbricas del o los funcionario(s) facultados para instruir el ejercicio de recursos, acompañando a dicha notificación copia de la identificación oficial de dicho(s) funcionario(s).

2. Documentación que deberán presentar las instancias ejecutoras al Fiduciario para el ejercicio de recursos

Original de oficio solicitud de transferencia de recursos, suscrito por funcionario facultado, en el que se cite: el número del acuerdo del Comité Técnico, nombre del Desastre Natural para el que se autorizaron dichos recursos y la Entidad Federativa respectiva, indicando una cuenta de correo electrónico a la cual se le notificará cualquier situación que se detecte en la documentación entregada.

2.1. Al mencionado oficio se integrarán como anexos copia simple legible de la siguiente documentación:

a) Contrato celebrado por las instancias ejecutoras con los contratistas o prestadores de bienes y servicios (sin anexos);

b) Carta expedida por institución bancaria al contratista o prestador de bienes y servicios o comunicado de éstos a la instancia ejecutora con información de Banco, número de cuenta, CLABE Interbancaria a 18 dígitos, sucursal y plaza a la cual se transferirán los recursos;

c) Factura emitida a nombre de la instancia ejecutora, con requisitos fiscales y firmas autógrafas en original, preferentemente en tinta azul, de los funcionarios autorizados. Asimismo, deberá precisarse el número de contrato, el concepto (tipo de obra, prestación de servicio, adquisición u otro concepto de que se trate), el número y monto de la estimación que ampara, detalle de las retenciones e importe neto a pagar;

d) Carátula de la estimación, sin incluir los números generadores y anexos;

e) En su caso, acuse de recibo del almacén tratándose de bienes muebles y materiales, y

f) Recibo original emitido por la instancia ejecutora en papel membretado, que ampare el importe de las retenciones de cuotas, derechos e impuestos realizadas a los contratistas y prestadores de servicios, indicando la cuenta de cheques del ejecutor, CLABE Interbancaria a 18 dígitos, sucursal y plaza en la que deberá realizarse el depósito por dicho concepto.

Anexo al recibo deberán presentar un cuadro en el que se detallen las retenciones efectuadas por concepto, contratista o prestador de servicios y número de factura.

Toda la documentación anexa al oficio deberá entregarse con rúbrica original preferentemente en tinta azul, de la persona o personas facultadas para el ejercicio de los recursos.

La documentación descrita en el inciso a) deberá anexarse únicamente en el oficio de solicitud de la primera transferencia de recursos.

2.2. Tratándose del ejercicio de recursos para Gastos de Operación y Supervisión, las instancias ejecutoras a paso y medida de que lo vayan requiriendo, lo solicitarán al Fiduciario conforme a lo siguiente:

a) Presentar oficio firmado por el o las personas facultadas, indicando que se trata de Gastos de Operación y Supervisión, el acuerdo del Comité Técnico que lo sustenta, el nombre del evento y de la Entidad Federativa a la que corresponda el importe que solicitan.

En dicho comunicado se deberá asentar lo siguiente:

"Declaramos bajo protesta de decir verdad, que los Gastos de Operación y Supervisión que estamos solicitando, están estrictamente apegados a lo establecido en la normatividad aplicable a esta Dependencia o Entidad Federal y a las Reglas, y que cumplen con los criterios de racionalidad y austeridad establecidos en materia federal para este tipo de erogaciones."

b) Relación en la que se muestre el importe y concepto genérico de la aplicación de los Gastos de Operación y Supervisión solicitados (sin anexos).

c) Recibo en papel membretado del ejecutor, por el monto solicitado e indicando el número de cuenta, CLABE Interbancaria a 18 dígitos, sucursal y plaza en la que deberá realizarse el depósito.

El ejercicio de los Gastos de Operación y Supervisión lo realizarán las instancias ejecutoras de conformidad a lo establecido en los numerales 29 y 31 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Tratándose del ejercicio de recursos para las Dependencias y Entidades Federales normativas responsables de cada sector afectado para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de los resultados y para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, las Dependencias y Entidades Federales, lo solicitarán al Fiduciario conforme a lo siguiente:

Original de oficio solicitud de transferencia de recursos, suscrito por funcionario facultado, en el que se cite el oficio de autorización de la Unidad de Política para la entrega de los recursos, la información del Banco, número de cuenta, CLABE Interbancaria a 18 dígitos, sucursal y plaza a la cual se transferirán los recursos; una cuenta de correo electrónico a la cual se le notificará cualquier situación que se detecte en la documentación entregada.

Recibo original emitido por las Dependencias y Entidades Federales en papel membretado, que ampare el importe de los recursos entregados.

3. Entrega a BANOBRAS de la documentación sujeta a pago

Las instancias ejecutoras deberán entregar la documentación antes descrita en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, Código Postal 01219, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

En el interior de la República, el trámite de envío de la documentación a oficinas centrales podrá realizarse a través de la delegación estatal de BANOBRAS respectiva.

Es responsabilidad de las instancias ejecutoras el envío correcto y completo de la documentación, la cual en caso de estar incompleta o que presente errores, será devuelta para su corrección.

4. Disposición de recursos

Se realizará mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias (cheques) de las personas físicas o morales conforme a los contratos vigentes e indicaciones de las instancias ejecutoras. No se transferirán recursos a persona distinta a las consignadas en los contratos, salvo indicación por escrito y debidamente justificada por las instancias ejecutoras, quedando bajo su responsabilidad la instrucción de transferencia en ese sentido.

Tratándose de recursos para las Dependencias y Entidades Federales normativas responsables de cada sector afectado para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de los resultados y para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria (cheques) de las Dependencias y Entidades Federales que indiquen en su oficio solicitud de transferencia.

IV. Cierre financiero

Las instancias ejecutoras deberán notificar con toda oportunidad al Fiduciario el cierre del ejercicio financiero de los recursos y coordinarse con el mismo a efecto de obtener la confirmación de pagos efectuados por su cuenta en ejercicio de los recursos autorizados, a efecto de que den cumplimiento al plazo establecido en las Reglas, para la entrega del libro blanco.

El cierre financiero se realizará bajo la estricta responsabilidad de las instancias ejecutoras.

Anexo XVIII

Equipo Especializado

La Dependencia o Entidad Federal que haya sido apoyada con recursos del FONDEN para la adquisición de equipo especializado, deberá observar lo siguiente:

I. Destinará el equipo especializado para el objeto que fue autorizado en términos de lo dispuesto en las Reglas, pudiendo de manera extraordinaria y bajo su responsabilidad, utilizarlo en actividades propias de su competencia, con el propósito de evitar su subutilización o deterioro;

II. Establecerá los mecanismos y controles necesarios para la adecuada guarda y custodia del equipo especializado, así como de su documentación, observando las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. El equipo especializado consistente en vehículos de cualquier tipo, materia de autorización bajo la presente sección, deberá estar localizable en cualquier momento, para lo cual deberá incluir la utilización de tecnologías de georeferenciación satelital, a la que tendrá acceso la Dirección General del FONDEN mediante un sistema que podrá consultar desde sus propias instalaciones;

III. Alojará el equipo especializado en bodegas, almacenes o en lugares que eviten su deterioro, derivado del medio ambiente o de otros factores;

IV. Tendrá en su inventario una sección de fácil identificación de los bienes que integran el equipo especializado;

V. Operará y utilizará adecuada y diligentemente el equipo especializado, así como también proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera, conforme a las especificaciones técnicas y de operación establecidas en los manuales de operación y mantenimiento del proveedor o fabricante;

VI. Se abstendrá de transmitir a terceros el dominio de los bienes que conforman el equipo especializado, salvo en el caso de que se requiera transmitir a la aseguradora en caso de pérdida total, debiendo informar de ello a la Dirección General del FONDEN, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la enajenación, para efecto de que ésta actualice el estatus de los bienes que integran el registro;

VII. Se obligará a contratar, mantener y cubrir con cargo a su presupuesto, un seguro de cobertura amplia que proteja el equipo especializado materia de autorización contra cualquier siniestro;

VIII. Adherirle a cada uno de los bienes una leyenda en lugar visible con el siguiente texto. “Este equipo se adquirió con recursos del FONDEN para la atención de emergencias y Desastres Naturales”.

IX. Responderá de los daños y perjuicios que se deriven de la utilización negligente o maliciosa de cualquiera de los bienes que integran el equipo especializado;

X. Deberá presentar, en caso de pérdida total de alguno de los bienes que integran el equipo especializado autorizado, la reclamación correspondiente ante la aseguradora y solicitar, en su caso, la reposición del bien con las características similares a las que tenía el bien siniestrado, el cual tendrá el mismo destino que tenía aquél, lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General del FONDEN, en un periodo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha del siniestro, sin perjuicio de que se informe a las demás autoridades que resulten competentes de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Cuando alguno de los bienes que integran el equipo especializado presente algún desperfecto o daño en su funcionamiento, se obligará a ordenar la reparación del mismo en los talleres o empresas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en los manuales, la garantía o demás documentación proporcionada por el proveedor o fabricante, debiendo observar que dichos trabajos de reparación no invaliden de forma alguna la póliza de seguro contratada;

XII. Informará por lo menos una vez al año a partir de la fecha en que reciba los bienes que integran el equipo especializado, el estado físico y técnico en que se encuentran los mismos;

XIII. Cuando por el uso, aprovechamiento o estado de conservación de los bienes que integran el equipo especializado, se advierta que éstos ya no son adecuados o resulta inconveniente su utilización para los fines autorizados, elaborará un dictamen de no utilidad, de conformidad con la normativa aplicable, debiendo informar lo conducente a la Dirección General del FONDEN, para efecto de actualizar el estatus de los bienes en el registro, y

XIV. Brindará las facilidades a la Dirección General del FONDEN o a la Función Pública para que puedan realizar las visitas que estimen convenientes, a fin de verificar que el equipo especializado se encuentre disponible y en condiciones óptimas para el cumplimiento de su objetivo. Dichas inspecciones podrán involucrar uno o más de los bienes que integran el equipo especializado.

XV. Exclusivamente en los casos de vehículos de transporte aéreo (aviones y helicópteros), y por los altos costos que representa, las dependencias podrán solicitar recursos económicos con cargo al FONDEN, para la adquisición de los paquetes de servicio para el mantenimiento de reparación mayor.

Reparación Mayor: contempla la inspección, reparación y sustitución de componentes principales como motores, transmisiones, tanques de combustible, etc.

Anexo XIX

Libros Blancos

Los libros blancos a que hacen referencia los Lineamientos de Operación en su Capítulo IX, Sección II, se integrarán en forma impresa, en disco compacto o en cualquier otro medio magnético, el cual deberá permitir que los documentos sean plenamente identificables, insustituibles, inviolables y validados por el responsable de su elaboración o expedición, debiendo quedar sustentados mediante el acopio, en lo procedente, de la documentación señalada a continuación:

I. Síntesis ejecutiva del proceso, integrada con la siguiente información:

- **a)** Breve descripción cronológica de los principales trámites y operaciones efectuados por las instancias participantes que motivaron la transferencia de los recursos;
- **b)** Resultados obtenidos por el programa o proyecto;
- **c)** Monto de los recursos autorizados y ejercidos;
- **d)** Número de beneficiarios apoyados;
- **e)** Fechas de:
  - **1.** Solicitud de la Declaratoria de Desastre Natural y su publicación en el Diario;
  - **2.** Entrega de resultados del comité de evaluación de daños;
  - **3.** Emisión del acuerdo del comité, e
  - **4.** Inicio y conclusión de las obras y acciones.
- **f)** Nombre de las dependencias o entidades ejecutoras;
- **g)** Conclusiones de las dependencias o entidades ejecutoras, y
- **h)** Propuestas de mejoramiento y, en su caso, las adecuaciones autorizadas al Programa.

II. Autorización de recursos:

- **a)** Copia del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal y la Entidad Federativa, así como copia del anexo que corresponda, a que hace referencia el artículo 22 de las Reglas;
- **b)** Solicitud de recursos con cargo al FONDEN por parte de la Dependencia o Entidad y, en su caso, por el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa;
- **c)** Documentos de la autorización de los recursos con cargo al FONDEN;
- **d)** Oficio de afectación presupuestaria de la transferencia de recursos por parte de la Secretaría, tratándose de recursos cien por ciento federales provenientes del Ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación, o el documento equivalente del Fiduciario, donde se da a conocer la disposición de los recursos;
- **e)** Radicación de recursos a favor de la Dependencia o Entidad ejecutora, y
- **f)** Relación de las cuentas por liquidar certificadas tratándose de recursos del Programa FONDEN.

III. Entrega-recepción y aplicación de recursos:

- **a)** Relación de pagos realizados por el Fiduciario, por cuenta y orden de las Dependencias o Entidades ejecutoras, tratándose de recursos del Fideicomiso FONDEN, así como la relación de pólizas cheques firmadas, en caso de recursos del Programa FONDEN;
- **b)** Cuadro-resumen del total de fondos entregados y recibidos, y
- **c)** Relación de la documentación soporte de la aplicación de los recursos por parte de la Dependencia o Entidad ejecutora (contratos, fianzas, facturas y demás documentación soporte de los pagos efectuados por la restitución de los daños).

IV. Informes y dictámenes:

- **a)** Informe final de la Dependencia o Entidad ejecutora, que incluya los informes presupuestarios, contables y de resultados de la aplicación de los recursos, debidamente firmados por los responsables facultados;
- **b)** Acuerdos y resoluciones del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN, en el caso de que se haya modificado el programa en el cual la SEGOB dictaminó la solicitud de recursos;
- **c)** Acuerdos y resoluciones, en su caso, de quienes fungieron como responsables de la administración y aplicación de los recursos;
- **d)** Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa o proyecto, los resultados obtenidos y los beneficios alcanzados por la población a través de ellos, e
- **e)** Informes y seguimiento de las intervenciones de control y auditorías practicadas y la atención de observaciones determinadas por el órgano interno de control de la dependencia o entidad ejecutora de que se trate.

Anexo XX

Adquisición de seguros u otros instrumentos de transferencia de riesgos, desarrollo de análisis, estudios técnicos o evaluación de daños con cargo al Fideicomiso FONDEN para la protección de su patrimonio

La adquisición de seguros u otros instrumentos de transferencia de riesgos, con cargo al Fideicomiso FONDEN para la protección financiera de su patrimonio a que se hace referencia en el artículo 4o, fracción V, de las Reglas, así como la contratación de terceros independientes especializados a que se refiere el artículo 4o, fracción VI y el artículo 13 de las Reglas, se ajustarán, en lo conducente, a las siguientes bases:

1. La Unidad de Seguros, en el ámbito de su competencia, asesorará y formulará propuestas o recomendaciones al Comité Técnico, para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso FONDEN, para que éste las analice y, en su caso, autorice los recursos para tal efecto.

2. La Unidad de Política o la Dirección General del FONDEN podrán solicitar a la Unidad de Seguros se analice la viabilidad de la adquisición de seguros, otros instrumentos de transferencia de riesgos, la contratación de personas o instituciones de reconocido prestigio que realicen análisis o estudios técnicos, así como la contratación de terceros independientes especializados, con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN para la protección del mismo.

3. Para tratar un asunto referente a una transferencia significativa de riesgos o la asesoría respecto a la evaluación de daños por la ocurrencia de un Fenómeno Natural Perturbador que requiera el Gobierno Federal, la Unidad de Seguros podrá realizar las consultas a las instancias que considere conveniente de acuerdo con la materia a tratar.

4. La Unidad de Seguros podrá apoyar sus propuestas o recomendaciones en los análisis o estudios técnicos existentes de fuentes de reconocido prestigio, o en los que de acuerdo a su consideración se necesiten realizar, así como en sistemas de información, simulación de Desastres Naturales, de cuantificación de pérdidas, entre otros.

5. Corresponderá a la Unidad de Seguros:

   I. Asesorar a la Unidad de Política, la Dirección General del FONDEN o el Fiduciario, sobre la contratación de seguros o instrumentos de transferencia de riesgos, así como de personas o instituciones de reconocido prestigio que realicen análisis o estudios técnicos y de terceros independientes especializados a que se refiere el presente Anexo.

   II. Proponer al Comité Técnico, destinar recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN para:

      a) La contratación anual o multianual de seguros o instrumentos de transferencia de riesgos que proporcionen cobertura al patrimonio de dicho fideicomiso,

b) La contratación de personas o instituciones de reconocido prestigio que realicen análisis o estudios técnicos en las materias objeto de discusión y decisión de la Unidad de Seguros, en términos del numeral 4 del presente Anexo; dichas contrataciones podrán celebrarse de manera anual o multianual, y

c) La contratación anual o multianual de terceros independientes especializados que requiera el Gobierno Federal para las evaluaciones de daños.

III. Acompañar la propuesta a que se refiere la fracción anterior, cuando menos de los siguientes documentos:

a) Una justificación de la necesidad de la contratación, la cual contendrá:

i) La descripción de los Desastres Naturales amparados o, en su caso, las características del análisis, reporte, estudio o evaluación de daños a desarrollarse por las personas o instituciones de reconocido prestigio o los terceros independientes especializados, especificando las características y requisitos de los pagos por la contraparte del Fideicomiso FONDEN en el instrumento a contratar o el estudio a desarrollar;

ii) Los beneficios que se obtienen al transferir el riesgo o al desarrollar análisis técnicos, tomando en consideración el costo de la operación, y

iii) El reporte de los resultados de los modelos analíticos con los cuales, en su caso, se evaluó el riesgo y se diseñó el instrumento de transferencia de riesgos (actuariales, matemáticos, financieros u otros) o, en su caso, el fundamento técnico para el desarrollo de análisis, reportes, estudios o evaluaciones de daños.

b) Una estimación del presupuesto para la contratación de los servicios, y

c) Los términos de referencia de la contratación.

6. Una vez que el Comité Técnico haya emitido su opinión favorable sobre las propuestas de la Unidad de Seguros y haya autorizado los recursos, deberá realizar, con la asesoría y el apoyo técnico de dicha Unidad, en ejercicio de sus atribuciones, las acciones conducentes a efecto de que el Fiduciario lleve a cabo los procedimientos, actos y contrataciones que resulten necesarios para la instrumentación de la propuesta, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

7. El Fiduciario informará al Comité Técnico sobre las autorizaciones para el otorgamiento de recursos a las instituciones financieras de que se traten, para la adquisición de seguros, instrumentos de transferencia de riesgos, el estado que guarden las coberturas e indemnizaciones, así como para el desarrollo de análisis, reportes, estudios o evaluaciones de daños.

Anexo XXI

Recursos Forestales

PARTICIPACION DE LA CONAFOR EN LA EVALUACION DE DAÑOS

Cuando las Recursos Forestales se vean afectadas por un fenómeno perturbador establecido en el artículo 6º de las Reglas, y sea corroborada por la instancia facultada correspondiente, la CONAFOR participará en el Subcomité de Evaluación de Daños para establecer los requerimientos de recursos financieros provenientes del FONDEN para reducir los riesgos de presencia de incendios forestales relevantes y/o la reforestación de las áreas afectadas.

El requerimiento de recursos financieros estará orientado a lo siguiente:

INCENDIOS FORESTALES

1. MANEJO DE COMBUSTIBLES.

- Construcción de brechas cortafuego.
- Mantenimiento de Brechas Cortafuego establecidas.
- Mantenimiento de Brechas Cortafuego Secundarias.
- Limpieza de monte a través del retiro de material combustible derribado.

2. COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

- Contratación de maquinaria pesada (según aplique).
- Contratación de Brigadas Especializadas en el combate de incendios forestales.
- Contratación de equipo aéreo especializado (helicóptero o avioneta)
- Contratación de Servicios de Logística en áreas remotas.

VIVEROS

1. PRODUCCION DE PLANTA.

- Se determinará la cantidad de planta a producir considerando que se reforestará con las especies nativas del área afectada.
- Costos de operación en la producción.

2. REFORESTACION.

- Contratación de brigadas comunitarias para reforestar la planta producida.
- Costos de Operación para la reforestación.

3. EVALUACION DE AFECTACION A VIVEROS

La Evaluación para determinar los recursos financieros que se solicitarán del FONDEN, para la reconstrucción de viveros forestales, será de acuerdo al análisis de datos contenidos en el formato de la CONAFOR.

CIRCULAR Modificatoria 07/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 07/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la Sexta, el inciso c) de la Séptima, el inciso a) de la Octava, el inciso a) de la Octava Bis e inciso b) de la Octava Bis-1, de las Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros vigentes, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán aplicar la tasa de interés mensual en el cálculo de los productos financieros de la reserva para riesgos catastróficos.

Que con el propósito de dar coherencia operativa a lo anterior, resulta necesario dar a conocer a las Instituciones y Sociedades Mutualistas las tasas efectivas mensuales promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días y de la tasa libor a 30 días, por el ejercicio 2010.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 07/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

UNICA.- Se modifica el Anexo 7.15.1.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 25 de enero de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 7.15.1

TASAS EFECTIVAS PARA EL CALCULO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS

MES	CETES 28 DIAS	LIBOR 30 DIAS
ENERO	0.3667	0.0197
FEBRERO	0.3667	0.0176
MARZO	0.3635	0.0202
ABRIL	0.3627	0.0212
MAYO	0.3691	0.0283
JUNIO	0.3747	0.0286
JULIO	0.3755	0.0284
AGOSTO	0.3691	0.0234
SEPTIEMBRE	0.3619	0.0211
OCTUBRE	0.3298	0.0217
NOVIEMBRE	0.3250	0.0209
DICIEMBRE	0.3515	0.0222

CIRCULAR Modificatoria 08/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 08/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en concordancia con el artículo 61 ambos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es obligación de las Instituciones mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en artículo 29 fracción I de dicha Ley, debiendo mantenerse dicho capital en todo momento invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Bis-2 de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, la Comisión dará a conocer el factor básico de ajuste por riesgo crédito (FBA) y el factor de ajuste por riesgo de crédito (FA) que las Instituciones deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario dar a conocer a las Instituciones autorizadas para operar los seguros de garantía financiera, los valores asignados a los factores de ajuste por riesgo de crédito que deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada, relativo al cuarto trimestre de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 08/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

UNICA.- Se modifica el Anexo 9.7.1.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 25 de enero de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 9.7.1

FACTORES DE AJUSTE POR RIESGO CREDITO

I. Para el caso de Bonos Estatales y Municipales:

FBA	2.3846

II. Para el caso de:

a) Valores respaldados por activos,

b) Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y

c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch)	2.3846
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch)	2.6000
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch)	2.6779
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch)	4.1663

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 Bis, 30 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 4, fracciones III, IV, V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como con el acuerdo de su Junta de Gobierno y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé que se ampliarán los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública;

Que en su mensaje con motivo de su Tercer Informe de Gobierno el Presidente de la República propuso diez elementos para que México cambie de fondo, entre los cuales se encuentra el emprender una reforma regulatoria de fondo;

Que si bien esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores desde 2003 ha realizado acciones de simplificación normativa, entre las que destaca el ejercicio previo de depuración y compactación de la regulación emitida, resulta necesario redoblar esfuerzos a efecto de impulsar una mayor simplicidad de las normas y con ello otorgar mayor seguridad jurídica y facilitar la consulta y aplicación de dichas normas, y

Que acorde con el compromiso de intensificar las acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria en la Administración Pública Federal en beneficio de la población y del propio Gobierno Federal, este Organo Desconcentrado estima pertinente compilar en un solo instrumento jurídico las disposiciones aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, expedidas por esta Comisión, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las mencionadas entidades deberán sujetarse en materia de criterios contables e información financiera, lo que también habrá de facilitar la consulta, cumplimiento y observancia de las disposiciones que les resultan ser aplicables, por lo que ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INDICE

Capítulo I
Definiciones

Capítulo II
De los criterios de contabilidad y de la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Sección Primera
De los criterios de contabilidad

Sección Segunda
De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Capítulo III
Revelación de información financiera, estados financieros y textos que anotarán al calce

Capítulo IV
Reportes regulatorios e información financiera en general

Sección Primera
Reportes regulatorios

Sección Segunda
De la información financiera relativa a los estados financieros

Sección Tercera
Medios de entrega

Capítulo V
Regulación adicional

Transitorios

Listado de Anexos

Anexo 1 Criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros.

Anexo 2 Indicadores financieros.

Anexo 3 Reportes regulatorios.

Anexo 4 Responsable de la información.

Capítulo I

Definiciones

Artículo 1.- Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

I. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. Modelo de valuación interno, al procedimiento matemático para determinar el precio actualizado para valuación de valores y demás instrumentos financieros distintos de los señalados en las fracciones I a III del artículo 6 de las presentes disposiciones.

III. Operaciones estructuradas, a las consideradas como tales por los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito.

IV. Paquetes de instrumentos financieros derivados, a los considerados como tales por los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito.

V. Precio actualizado para valuación, al precio de mercado o teórico obtenido con base en algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los valores y demás instrumentos financieros, contenidos en una metodología desarrollada por un proveedor de precios o en un modelo de valuación interno desarrollado por una sociedad controladora de grupos financieros.

VI. Proveedor de precios, a la persona moral que goce de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para desempeñar tal carácter, en términos de la Ley del Mercado de Valores.

VII. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIII. Sociedades Controladoras, a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

IX. UDIs, a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, tal como el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

X. Valores, a los considerados como tales por la Ley del Mercado de Valores.

XI. Valuación Directa a Vector, al procedimiento de multiplicar el número de títulos o contratos en posición por el precio actualizado del vector de precios proporcionado por un proveedor de precios.

Capítulo II

De los criterios de contabilidad y de la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Sección Primera

De los criterios de contabilidad

Artículo 2.- Las Sociedades Controladoras, se ajustarán a los "criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros" que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 1.

Al respecto, los términos definidos en el artículo 1 anterior no son aplicables a lo dispuesto en el Anexo 1 de las presentes disposiciones. Asimismo, los términos definidos en el Anexo 1 no son aplicables al resto de las presentes disposiciones.

Artículo 3.- Las Sociedades Controladoras se ajustarán a los "criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros" que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 1, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Sociedades Controladoras.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades controladoras.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación de normas generales.

A-4. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Reportos.

Serie C

Criterios aplicables a conceptos específicos.

C-1. Reconocimiento y baja de activos financieros.

C-2. Partes relacionadas.

C-3. Información por segmentos.

C-4. Consolidación de entidades de propósito específico.

Serie D

Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de flujos de efectivo.

Artículo 4.- La Comisión podrá emitir criterios contables especiales cuando la solvencia o estabilidad de más de una Sociedad Controladora, pueda verse afectada por condiciones de carácter sistémico.

Asimismo, la Comisión podrá autorizar a dichas sociedades que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, registros contables especiales que procuren su adecuada solvencia o estabilidad.

En todo caso, las citadas sociedades deberán revelar en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera: que cuentan con una autorización para aplicar el registro contable especial de que se trata, por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien, con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo; una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios contables generales; los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial, y una explicación detallada sobre los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable, entre otros. Tratándose de estados financieros anuales, dicha revelación deberá hacerse a través de una nota específica a los mismos.

La Comisión podrá revocar los criterios o registros especiales referidos, en caso de incumplimiento a los requisitos de revelación antes señalados y los que, en su caso, le sean requeridos por ésta.

Sección Segunda

De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Artículo 5.- Las disposiciones previstas en esta sección tienen por objeto establecer los requisitos que deberán seguir las Sociedades Controladoras, en materia de valuación de los valores y demás instrumentos financieros que formen parte de su balance.

Artículo 6.- Las Sociedades Controladoras, para obtener el precio actualizado para valuación, deberán valuar los valores y demás instrumentos financieros que de conformidad con su régimen de inversión y las disposiciones aplicables, puedan formar parte de su balance, aplicando la valuación directa a vector.

Las Sociedades Controladoras podrán utilizar modelos de valuación internos para obtener el precio actualizado para valuación, siempre que se ajusten a lo establecido en el artículo 7 de las presentes disposiciones y no se trate de alguno de los instrumentos financieros siguientes:

I. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o autorizados, inscritos o regulados en mercados reconocidos por la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

II. Instrumentos financieros derivados que coticen en bolsas nacionales o que pertenezcan a mercados reconocidos por el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

III. Activos subyacentes y demás instrumentos financieros que formen parte de las operaciones estructuradas o paquetes de instrumentos financieros derivados, cuando se trate de valores o instrumentos financieros previstos en las fracciones I y II anteriores.

Artículo 7.- Las Sociedades Controladoras que pretendan utilizar modelos de valuación internos, deberán ajustarse a lo siguiente:

I. El consejo de administración o, en su defecto, el comité que para tal efecto hubiere constituido la sociedad con miembros del referido consejo y cuando menos un experto en la materia, deberá aprobar:

a) Los modelos de valuación internos y sus modificaciones.

b) Los métodos de estimación de las variables usadas en los modelos de valuación internos, que no sean proporcionadas directamente por su proveedor de precios.

c) Los valores y demás instrumentos financieros a los que los modelos de valuación internos resulten aplicables.

II. Identificar los valores y demás instrumentos financieros a los cuales se apliquen los modelos de valuación internos.

III. Emplear dentro de los modelos de valuación internos las tasas de interés, tipos de cambio y volatilidades proporcionados por su proveedor de precios, en el evento de que éste las ofrezca sin importar la forma o sus características. Tratándose de instrumentos financieros derivados, operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados, cuya composición incorpore alguno de los valores, activos subyacentes y demás instrumentos financieros previstos en las fracciones I a III del artículo 6 anterior, las Sociedades Controladoras deberán utilizar los precios actualizados para valuación proporcionados por su proveedor de precios respecto de tales valores, activos subyacentes y demás instrumentos financieros.

IV. Contar con una bitácora o base de datos en donde se asiente diariamente el precio actualizado para valuación calculado para cada uno de los valores y demás instrumentos financieros, así como las variables utilizadas para realizar dicho cálculo.

Cuando conforme a los “criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros”, éstas deban desagregar las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros, deberán apegarse a los procedimientos señalados en dichos criterios contables para efecto de su desagregación. La citada desagregación podrá realizarse de manera interna en dichas sociedades o a través del proveedor de precios contratado.

Las Sociedades Controladoras considerarán como valor razonable de los valores y demás instrumentos financieros que conformen su balance, incluso ya desagregados, el precio actualizado para valuación que se obtenga de los proveedores de precios o de la aplicación de modelos de valuación internos conforme a lo previsto en este artículo.

Las Sociedades Controladoras deberán aplicar de forma homogénea y consistente los modelos de valuación internos a las operaciones que tengan una misma naturaleza. Asimismo, todas las entidades que conformen al grupo deberán utilizar los mismos modelos de valuación internos.

Artículo 8.- El consejo de administración de las Sociedades Controladoras deberá aprobar la contratación de un solo proveedor de precios para los efectos de la presente sección.

Asimismo, el proveedor de precios deberá ser el mismo para todas las entidades integrantes del grupo. Lo anterior, sin perjuicio de que el proveedor de precios que utilicen las sociedades operadoras de sociedades de inversión para las sociedades de inversión a las que presten sus servicios, pueda ser distinto de aquél contratado para las entidades financieras que formen parte de dicho grupo.

Artículo 9.- Las Sociedades Controladoras deberán notificar por escrito a la Comisión, a través de formato libre, la denominación del proveedor de precios que contraten, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato respectivo.

Las sustituciones del proveedor de precios deberán notificarse a la Comisión con treinta días naturales de anticipación, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 10.- Las Sociedades Controladoras reconocerán los precios actualizados para valuación que les sean dados a conocer diariamente por su proveedor de precios, o en su caso, los precios que calculen diariamente bajo modelos de valuación internos, procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera diaria.

Artículo 11.- Las Sociedades Controladoras deberán llevar a cabo revisiones periódicas y sistemáticas que permitan verificar el debido cumplimiento a lo establecido en las presentes disposiciones.

Capítulo III

De la revelación de información financiera, estados financieros y textos que anotarán al calce

Artículo 12.- Las Sociedades Controladoras deberán elaborar sus estados financieros básicos consolidados, de conformidad con los "criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros" dados a conocer por la Comisión referidos en los artículos 2 y 3 de las presentes disposiciones.

Las Sociedades Controladoras expresarán sus estados financieros básicos consolidados en millones de pesos, lo que se indicará en el encabezado de los mismos.

Artículo 13.- Las Sociedades Controladoras deberán anotar al calce de los estados financieros básicos consolidados, las constancias siguientes:

I. Balance general:

"El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

II. Estado de resultados:

"El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

III. Estado de variaciones en el capital contable:

"El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

IV. Estado de flujos de efectivo:

"El presente estado de flujos de efectivo consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado flujos de efectivo consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Las Sociedades Controladoras, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los “criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros”, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros básicos consolidados, expresando tal circunstancia al calce de los mismos con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

Asimismo, las Sociedades Controladoras anotarán al calce de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, el nombre del dominio de la página electrónica de la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, debiendo indicar también la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa a la información financiera a que se refieren los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 siguientes, así como el sitio de la Comisión en que podrán consultar aquella información financiera, que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a dicha Comisión.

Tratándose del balance general consolidado, las Sociedades Controladoras anotarán al calce de dicho estado financiero, el monto histórico del capital social.

Artículo 14.- Los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para aprobación al consejo de administración de las Sociedades Controladoras dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que éste cuente con elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales, deberán presentarse al referido órgano de administración dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

Artículo 15.- Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales de las Sociedades Controladoras deberán estar suscritos, al menos, por el director general, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes.

Artículo 16.- Las Sociedades Controladoras deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año, incluyendo sus notas, así como el dictamen realizado por el auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

Adicionalmente, deberán difundir de manera conjunta con la información anterior:

I. Un reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del grupo financiero, considerando tanto a la sociedad controladora como a las entidades financieras integrantes del grupo, el cual deberá contener toda la información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera del grupo financiero.

El citado reporte deberá estar suscrito por el director general del grupo financiero, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, incluyendo al calce la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al grupo financiero contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

La información que deberá incluirse en dicho reporte es la que no aparece expresamente en los estados financieros básicos consolidados, por lo que no sólo se deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron los distintos rubros que integran los estados financieros básicos consolidados, sino la razón de estos movimientos, así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información difundida no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura del grupo financiero.

Asimismo, en el reporte se deberá identificar cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda afectar significativamente la liquidez del grupo financiero, sus resultados de operación o su situación financiera, como pueden ser cambios en la participación de mercado, incorporación de nuevos competidores, modificaciones normativas, lanzamiento y cambio en productos, entre otros. También identificará el comportamiento reciente en los siguientes conceptos: intereses, primas, siniestros, comisiones y tarifas, resultado por intermediación, gastos de administración y promoción.

El análisis y comentarios sobre la información financiera, deberán referirse, a los temas siguientes:

a) Los resultados de operación, explicando, en su caso, los cambios significativos en:

   1. Los rendimientos generados por la cartera de crédito, premios e intereses de otras operaciones financieras.
   2. Las comisiones derivadas del otorgamiento de préstamos y líneas de crédito.
   3. Los premios, intereses y primas derivados de la captación y de los préstamos bancarios y de otros organismos, incluidos los relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo, así como los relativos a reportos y préstamo de valores.
   4. Riesgos asumidos por la emisión de primas de seguros y de fianzas, respecto de las operaciones y ramos autorizados de aquellas operaciones que se hayan cancelado, exponiendo los motivos correspondientes.
   5. Siniestralidad y reclamaciones, así como el cumplimiento de los reaseguradores y reafianzadores en su participación.
   6. Las comisiones a su cargo por préstamos recibidos o colocación de deuda.
   7. Las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios.
   8. Costos derivados de la colocación de pólizas de seguros y de fianzas.
   9. Transferencia de los riesgos a través de contratos de reaseguros y reafianzamiento.
   10. El resultado por valuación a valor razonable de títulos; de derivados; de colaterales vendidos por reportos, préstamo de valores y derivados, de divisas y metales preciosos amonedados; así como del proveniente de la pérdida por deterioro o incremento por revaluación de títulos.
   11. Las liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores.
   12. El resultado por compraventa de valores, derivados, divisas, metales preciosos amonedados y de colaterales recibidos.
   13. Los ingresos por intereses, indicando hasta qué punto las fluctuaciones de éstos son atribuibles a cambios en las tasas de interés, o bien, a variaciones en el volumen de créditos otorgados.
   14. Las principales partidas que, con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros ingresos (egresos) de la operación.
   15. Los impuestos a la utilidad causados, así como una explicación sobre los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos que, en su caso, se hayan generado o materializado durante el periodo.

   Los cambios a que hace referencia el presente inciso a), deberán ser los correspondientes al último ejercicio. También se deberá incluir una explicación general de la evolución mostrada por los conceptos enlistados, en los últimos tres ejercicios y los factores que han influido en sus cambios.

b) La situación financiera, liquidez y recursos de capital, proporcionando la información relativa a:

1. La descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier otra fuente de recursos importante aún no utilizada.

2. La política de pago de dividendos o reinversión de utilidades que la sociedad pretenda seguir en el futuro.

3. Las políticas que rigen la tesorería de la entidad preponderante del grupo financiero.

4. Los créditos o adeudos fiscales que las entidades integrantes del grupo financiero mantengan al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en su pago.

5. Las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

6. Contingencias derivadas de incumplimientos por parte de las reaseguradoras y reafianzadoras.

Hasta el punto que se considere relevante, la sociedad controladora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance general consolidado del último ejercicio, así como una explicación general en la evolución de las mismas en los últimos tres ejercicios. En este sentido, deberán usarse cuando menos, los indicadores que se señalan en el Anexo 2 de las presentes disposiciones para una mejor comprensión de los cambios en la situación financiera.

c) Control interno. Deberá revelarse respecto de la sociedad controladora y de la entidad preponderante del grupo financiero si cuentan con un sistema de control interno y, en su caso, incluir una breve descripción del mismo y del órgano o funcionario responsable de establecerlo. Se entenderá por control interno al sistema que otorga una seguridad razonable de que las transacciones se efectúan y se registran de conformidad con lo establecido por la administración, así como con los lineamientos generales, criterios y principios de contabilidad aplicables.

II. Las principales transacciones y exposiciones intragrupo, así como sus concentraciones de riesgo con las entidades financieras que forman parte del grupo financiero. En dichas notas se deberán detallar los casos en los que las transacciones y exposiciones intragrupo puedan afectar de manera sustancial la solvencia, la liquidez o la rentabilidad del grupo financiero.

III. La integración del consejo de administración, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 24 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Asimismo, deberá incluirse el perfil profesional y experiencia laboral de cada uno de los miembros que integran dicho consejo.

IV. El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo, que percibieron de la sociedad controladora y de las entidades integrantes del grupo financiero durante el último ejercicio, las personas que integran el consejo de administración y los principales funcionarios de cada una de ellas.

V. La descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la sociedad controladora y de las entidades integrantes del grupo financiero, las personas mencionadas en la fracción anterior. Si una parte de la compensación se paga a través de bonos o planes de entrega de acciones, deberá proporcionarse una breve descripción de dichos planes. De igual forma, se deberá indicar el importe total previsto o acumulado por parte de la sociedad controladora y las entidades integrantes del grupo financiero, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas señaladas.

Artículo 17.- Las Sociedades Controladoras, asimismo, deberán difundir a través de su página electrónica en la red mundial denominada "Internet", los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, incluyendo sus notas, que, atendiendo a la importancia relativa como característica asociada a la relevancia a que se refiere la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", o la que la sustituya, de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., como mínimo contengan, la información siguiente:

I. La naturaleza y monto de conceptos del balance general y del estado de resultados consolidados que hayan modificado sustancialmente su valor y que produzcan cambios significativos en la información financiera del periodo intermedio.

II. Las principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.

III. La tenencia accionaria de la sociedad controladora por subsidiaria.

IV. Los incrementos o reducciones de capital y pago de dividendos.

V. Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.

VI. Identificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito y por tipo de moneda.

VII. Tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos bancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda, plazos y garantías. Asimismo, se deberá incluir dentro del reporte los cambios significativos en las principales líneas de crédito, aun y cuando éstas no se hayan ejercido.

VIII. Movimientos en la cartera vencida de un periodo a otro, identificando, entre otros, reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente.

IX. Monto de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como de los valores que se encuentren restringidos como colateral por reportos y préstamo de valores, por tipo genérico de emisor.

X. Montos nominales de los derivados por tipo de instrumento y por subyacente.

XI. Resultados por valuación y, en su caso, por compraventa, reconocidos en el periodo de referencia, clasificándolas de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados).

XII. Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros ingresos (egresos) de la operación.

XIII. Monto de los impuestos a la utilidad diferidos y de la participación de los trabajadores en las utilidades diferida, según su origen.

XIV. Indice de capitalización correspondiente a las entidades integrantes del grupo, que de acuerdo a la regulación requieran tenerlo, identificando, en su caso, los activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado.

XV. El monto del capital neto dividido en capital básico y complementario, para el caso de instituciones de crédito y el monto del capital global dividido en capital básico y complementario para el caso de casas de bolsa.

XVI. Valor en riesgo de mercado promedio del periodo y porcentaje que representa de su capital neto al cierre del periodo, comúnmente conocido por sus siglas en el idioma inglés como VAR, correspondiente al de la entidad preponderante del grupo financiero.

XVII. Las modificaciones que hubieren realizado a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales elaboraron los estados financieros básicos consolidados. En caso de existir cambios relevantes en la aplicación de tales políticas, criterios y prácticas, deberán revelarse las razones y su impacto.

XVIII. La descripción de las actividades que realice el grupo financiero por segmentos, identificando como mínimo, los derivados de operaciones crediticias, de tesorería y banca de inversión, por cuenta de terceros, de seguros, de fianzas y de la administración de fondos para el retiro, distinguiendo los que correspondan a las entidades financieras que forman parte del grupo financiero.

XIX. Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los descritos en la fracción anterior.

XX. La información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:

a) Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.

b) Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos.

c) Monto de la utilidad o pérdida generada.

d) Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.

XXI. La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados.

XXII. La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores.

XXIII. Las transacciones que efectúen con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-2 "Partes relacionadas" de los “criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros” expedidos por la Comisión debiendo revelar en forma agregada la información siguiente:

a) Naturaleza de la relación atendiendo a la definición de partes relacionadas.

b) Descripción genérica de las transacciones.

c) Importe global de las transacciones, saldos y sus características.

d) Efecto de cambios en las condiciones de las transacciones existentes.

e) Cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá por partes relacionadas a las señaladas en los “criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros” expedidos por la Comisión.

La información a que se refiere la fracción XXIII, relativa a las transacciones que se efectúen con partes relacionadas, deberá difundirse de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Controladoras deberán difundir de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 16 anterior.

Asimismo, deberán difundir con los citados estados financieros básicos consolidados trimestrales, lo dispuesto por las fracciones III a V del referido artículo 16, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en los mismos.

Tratándose del reporte anual relativo a los comentarios y análisis de la administración, sobre los resultados de operación y situación financiera del grupo financiero a que se refiere la fracción I del artículo 16 anterior, deberá realizarse la actualización a dicho reporte, comparando las cifras del trimestre de que se trate, cuando menos con las del periodo inmediato anterior, así como con las del mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Se deberá incorporar a la actualización mencionada, la información requerida en el inciso c) referente al control interno de la fracción I del citado artículo 16 únicamente cuando existan modificaciones relevantes en la mencionada información.

Dicha actualización deberá estar suscrita por los mismos funcionarios a que hace referencia la fracción I del artículo 16 anterior e incluirá al calce la leyenda que en la propia fracción se prevé.

Artículo 18.- Las Sociedades Controladoras, en la difusión de la información a que se refieren los artículos 16 y 17 anteriores, deberán acompañar:

I. La revelación de la información que la Comisión hubiere solicitado a la Sociedad Controladora de que se trate, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los “criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros”.

II. La explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el artículo 14 de las presentes disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las sociedades controladoras de grupos financieros filiales a las instituciones financieras del exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la sociedad controladora filial, hecho público por parte de la propia institución financiera del exterior que la controle.

III. La categoría en que las instituciones de crédito que formen parte del grupo financiero hubieren sido clasificadas por la Comisión, sus modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV. Los indicadores financieros que se contienen en el Anexo 2 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, los indicadores financieros que se difundan en conjunto con la información anual a que se refiere el artículo 16, deberán contener la correspondiente al año en curso y al inmediato anterior; tratándose de los indicadores financieros que se difundan junto con la información trimestral a que se refiere el artículo 17 de las presentes disposiciones, éstos deberán contener la correspondiente al trimestre actual, comparativo con los cuatro últimos trimestres.

V. La demás información que la Comisión determine cuando lo considere relevante, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros.

Artículo 19.- Las Sociedades Controladoras, también deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, lo siguiente:

I. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la celebración de la asamblea de que se trate, resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores. Cuando se incluya en la orden del día de la asamblea de accionistas correspondiente, la discusión, aprobación o modificación del informe del administrador a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá incluirse la aplicación de utilidades y, en su caso, el dividendo decretado, número del cupón o cupones contra los que se pagará, así como el lugar y fecha del pago. Tal resumen deberá mantenerse en la referida página, hasta en tanto se difunda, en términos de la presente fracción, el resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas inmediatas siguientes de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores, según se trate.

II. De manera permanente, los estatutos sociales que correspondan a la Sociedad Controladora, así como el convenio a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Artículo 20.- Para el caso en que la sociedad controladora y las entidades financieras integrantes del grupo financiero decidan hacer pública, a través de su respectiva página electrónica en la red mundial denominada Internet, cualquier tipo de información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, no estén obligadas a dar a conocer, se deberá acompañar el detalle analítico y de las bases metodológicas, que permitan comprender con claridad dicha información facilitando así una adecuada interpretación de la misma.

Las Sociedades Controladoras deberán incorporar en su página electrónica en la red mundial denominada Internet, un vínculo con los estados financieros básicos consolidados de cada una de las entidades financieras que forman parte del grupo financiero, así como con la información que para efectos regulatorios se encuentren obligadas a difundir, la cual constituye parte integral de la información a que hace referencia este artículo.

Las Sociedades Controladoras, al difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet la información a que se refieren los artículos 16, 17, 18 de las presentes disposiciones y el primer párrafo del presente artículo, deberán mantenerla en dicho medio, cuando menos durante los cinco trimestres siguientes a su fecha para el caso de la información que se publica de manera trimestral y durante los 3 años siguientes a su fecha tratándose de la anual.

El plazo por el que se debe mantener la información a que se refiere el artículo 19 anterior y el párrafo que precede, será independiente al que en términos de las disposiciones legales aplicables, las Sociedades Controladoras deban observar.

Artículo 21.- Las Sociedades Controladoras deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Asimismo, las Sociedades Controladoras, publicarán el balance general y el estado de resultados, consolidados anuales dictaminados por un auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Independientemente de lo anterior, las Sociedades Controladoras podrán adicionalmente llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados consolidados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el consejo de administración y se precise en notas tal circunstancia.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, las Sociedades Controladoras deberán incluir, en ambos casos, las notas aclaratorias a que se refiere el artículo 13 de las presentes disposiciones.

Las Sociedades Controladoras al elaborar el balance general y estado de resultados consolidados a que se refiere el presente artículo, no estarán obligadas a aplicar lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", por la remisión que éste hace a la Norma de Información Financiera B-9 "Información financiera a fechas intermedias", o la que la sustituya, de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Las Sociedades Controladoras, independientemente de las publicaciones a que se refiere este artículo, deberán observar lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 22.- La Comisión podrá ordenar correcciones a los estados financieros básicos consolidados objeto de difusión o publicación, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros" emitidos por la Comisión.

Los estados financieros básicos consolidados respecto de los cuales la Comisión ordene correcciones y que ya hubieren sido publicados o difundidos, deberán ser nuevamente publicados o difundidos a través del mismo medio, con las modificaciones pertinentes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, indicando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros básicos consolidados y las razones que las motivaron.

Capítulo IV

Reportes regulatorios e información financiera en general

Sección Primera

Reportes regulatorios

Artículo 23.- Las Sociedades Controladoras deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 3, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo Mínimo.

A-0111. Catálogo Mínimo.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011. Reclasificaciones en el Balance General

A-1012. Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Serie R12 Consolidación.

A-1219. Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias.

A-1220. Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias.

A-1221. Balance general de las subsidiarias.

A-1222. Estado de resultados de las subsidiarias.

Serie R13 Estados financieros.

A-1311. Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.

A-1312. Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora.

A-1313. Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora consolidado.

A-1314. Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora consolidado.

B-1321. Balance general de la sociedad controladora.

B-1322. Estado de resultados de la sociedad controladora.

B-1323. Balance general de la sociedad controladora consolidado.

B-1324. Estado de resultados de la sociedad controladora consolidado.

Serie R14 Información cualitativa.

A-1411. Integración accionaria de la sociedad controladora.

A-1415. Total de acciones en circulación.

Las Sociedades Controladoras requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos conceptos y niveles que no se encuentren contemplados en la Serie R01, exclusivamente para el envío de la información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos y niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las Sociedades Controladoras la apertura de los nuevos conceptos y niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del SITI, notificará a la sociedad controladora el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 24.- Las Sociedades Controladoras presentarán la información a que se refiere el artículo anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

a) La información relativa a las series R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, deberán proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13, deberán remitirse en pesos, debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 15 de las presentes disposiciones a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Sociedades Controladoras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 26 siguiente.

b) La información relativa a la serie R01, deberá proporcionarse dentro de los 15 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

II. Trimestralmente la información relativa a las series R12 y R13, excepto por lo que corresponde a los reportes B-1321, B-1322.

Los reportes B-1323 y B-1324 de la serie R13, deberán remitirse en pesos, debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 15 de las presentes disposiciones a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Sociedades Controladoras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 26 siguiente.

La información trimestral que se relaciona en esta fracción deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

III. Semestralmente, la información relativa a la serie R14, con cifras y datos a los meses de junio y diciembre de cada año, a más tardar el día 25 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Artículo 25.- Las Sociedades Controladoras entregarán trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 12 a 15 de las presentes disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse a la Comisión de forma impresa y dirigirse a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir adicionalmente la relativa a sus subsidiarias que sean objeto de consolidación.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las Sociedades Controladoras, elaborados, aprobados y suscritos igualmente conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán entregarse a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Adicionalmente se proporcionará un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad controladora, así como el dictamen del comisario, dentro de los 120 días naturales siguientes a dicho cierre.

Los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, deberán acompañarse con la documentación de apoyo que esta Comisión establezca, debiendo igualmente contar con la aprobación del consejo de administración de la sociedad controladora, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriban.

Sección Tercera

Medios de entrega

Artículo 26.- Las Sociedades Controladoras, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las Sociedades Controladoras notificarán mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refieren las presentes disposiciones, en la forma que como modelo se adjunta en el Anexo 4. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la sociedad controladora, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información.

Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

La sustitución de cualquiera de los directivos responsables, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sustitución.

Capítulo V

Regulación adicional

Artículo 27.- Las Sociedades Controladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión y, en su caso, a sus modificaciones, que a continuación se relacionan:

I. Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2002.

II. Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

III. Disposiciones aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2003.

IV. Disposiciones de carácter general que señalan los días del año, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio social.

V. Las demás que expida la Comisión con posterioridad a estas disposiciones, que resulten aplicables a las Sociedades Controladoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para efectos comparativos, así como para la elaboración de sus estados financieros trimestrales y anuales, deberán presentar la información financiera correspondiente al primer trimestre de 2011, con base en los criterios de contabilidad contenidos en las presentes disposiciones

TERCERO.- A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedarán abrogadas las siguientes:

I. Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 2005 y sus diversas modificaciones, y

II. Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006 y sus diversas modificaciones.

Asimismo, a la entrada en vigor de las presentes disposiciones quedarán abrogadas la totalidad de circulares, oficios-circulares, reglas, disposiciones de carácter general y demás normatividad administrativa secundaria emitida con anterioridad por la Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Valores, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y Comisión Nacional Bancaria y de Valores dirigidas a las sociedades controladoras de grupos financieros.

CUARTO.- La Comisión pondrá a disposición de las sociedades controladoras de grupos financieros, los formularios de reportes regulatorios contenidos en las presentes Disposiciones, así como sus correspondientes instructivos de llenado en el SITI, a partir del día siguiente de su publicación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Contenido

Serie A Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Sociedades Controladoras.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Sociedades Controladoras.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación de normas generales.

A-4. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Reportos.

Serie C Criterios aplicables a conceptos específicos.

C-1. Reconocimiento y baja de activos financieros.

C-2. Partes relacionadas.

C-3. Información por segmentos.

C-4. Consolidación de entidades de propósito específico.

Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de flujos de efectivo.

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera”. 2

En tal virtud, las entidades considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A “Marco conceptual”, así como lo establecido en el criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”. 3

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las Normas de Información Financiera (NIF), así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y

b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Utilidad integral B-4

Adquisiciones de negocios B-7

Estados financieros consolidados o combinados B-8

Información financiera a fechas intermedias B-9

Efectos de la inflación B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros B-13

Utilidad por acción B-14

Conversión de monedas extranjeras B-15

Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Cuentas por cobrar C-3

Pagos anticipados C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes C-7

Activos intangibles C-8

Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos C-9

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición C-15

Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”

Beneficios a los empleados D-3

Impuestos a la utilidad D-4

Arrendamientos D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento D-6

Pagos basados en acciones D-8

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, siempre y cuando: 4

a) estén vigentes con carácter de definitivo;

b) no sean aplicadas de manera anticipada;

c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, y

d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la CNBV que publique la misma. 6

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”. 7

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 8

Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 9

Indice de precios

La entidad deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios. 10

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 11

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 12

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En la aplicación de la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil posterior a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda. 13

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 14

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 15

C-3 Cuentas por cobrar

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de ingresos (egresos) de la operación. 16

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo 19, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 17

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 18

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 “Disponibilidades”, a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 19

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 17 y 19 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 20

a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y

b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 21

a) saldos a favor de impuestos;

b) impuesto al valor agregado acreditable, y

c) cuentas liquidadoras.

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Alcance

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3 “Reportos”, ya que éstos se encuentran contemplados en dicho criterio. 22

Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 23

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 24

En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera. 25

Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la entidad y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia entidad, deberán registrarse como un pasivo. 26

La amortización del premio, del descuento, así como de los gastos de emisión tanto de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, como de las señaladas en el párrafo anterior, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses. 27

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la entidad o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 28

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 29

D-3 Beneficios a los empleados

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 30

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 31

a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y

b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 32

D-4 Impuestos a la utilidad

Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 33

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar las relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades, por ejemplo se deberá mencionar a las originadas por la valuación de acciones. 34

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Requisitos

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente constituye al menos un 90% de aquel valor. 35

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por arrendamiento como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por arrendamiento en el rubro de gastos de administración y promoción. 36

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria, c) utilidad o pérdida en cambios y d) los otros costos asociados a que se refiere la NIF D-6. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la citada NIF D-6. 37

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio de contabilidad específico emitido por la CNBV se establezca un tratamiento diferente. 38

A-3 APLICACION DE NORMAS GENERALES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros. 2

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 4

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 8

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo en materia de inversiones en valores y reportos, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 9

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. En los casos en que el monto por cobrar no se realice a los 90 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se haya registrado en cuentas liquidadoras se reclasificará como adeudo vencido y se deberá constituir simultáneamente la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por el importe total del mismo conforme a lo establecido por el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”. 10

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en el presente criterio. 11

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 10, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 12

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, así como aquéllas en las cuales exista normatividad en cuanto a su valuación. 13

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 14

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores, reportos y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 15

Reglas de compensación

Los activos financieros y pasivos financieros serán objeto de compensación de manera que se presente en el balance general el saldo deudor o acreedor, según corresponda, si y solo si, la entidad: 16

a) tiene el derecho contractual de compensar los importes reconocidos, y

b) la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo, simultáneamente.

Lo anterior, en adición a lo previsto en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso del criterio B-3 “Reportos”. 17

En el reconocimiento de una transferencia que no cumpla con los requisitos para dar de baja un activo financiero del balance general en términos de lo establecido por el criterio C-1 “Reconocimiento y baja de activos financieros”, la entidad no compensará el activo transferido con el pasivo asociado. 18

Este criterio establece la presentación del saldo neto sobre los activos financieros y pasivos financieros compensados, cuando al hacerlo se reflejen los flujos futuros de efectivo esperados por la entidad al liquidar dos o más instrumentos financieros de forma separada. Cuando la entidad tiene el derecho de recibir o pagar un importe único sobre el saldo neto, y además tenga la intención de hacerlo así, posee efectivamente un único activo financiero o pasivo financiero, respectivamente. En otras circunstancias, los activos financieros y pasivos financieros se presentarán por separado, dentro de los rubros que resulten aplicables de acuerdo con el tipo de bien de que se trate conforme a lo establecido por los criterios de contabilidad aplicables. 19

La compensación de activos financieros y pasivos financieros reconocidos, y la presentación en el balance general del saldo deudor o acreedor, no equivale a la baja del balance general del activo financiero o pasivo financiero. La compensación no tiene efectos en resultados del ejercicio, en contraposición, la baja del balance general de un instrumento financiero no sólo implica la desaparición de la partida reconocida en el balance general, sino que también puede dar lugar al reconocimiento de un efecto en resultados. 20

La compensación es un derecho legal del deudor, adquirido a través de un “contrato marco de compensación” u otro medio distinto, para cancelar o eliminar total o parcialmente una cuenta por pagar a un acreedor. En circunstancias excepcionales, un deudor puede tener un derecho legal para compensar una cantidad que le debe un tercero con el importe por pagar a un acreedor; por ejemplo, un acuerdo entre las tres partes que establezca claramente el derecho del deudor para realizar tal compensación. En este sentido, considerando que el derecho a compensar es de naturaleza legal, las condiciones legales en que se apoya este derecho pueden variar y por eso deben tomarse en cuenta las leyes aplicables a las operaciones entre las partes implicadas. 21

La existencia de un derecho a compensar un activo financiero y un pasivo financiero afectará los derechos y obligaciones asociados con los activos financieros y pasivos financieros correspondientes, y podrá afectar al nivel de exposición de la entidad a los riesgos de crédito y liquidez. No obstante, la existencia del derecho, por sí mismo, no es una razón suficiente para la compensación. Si no se tiene la intención de ejercer el derecho de compensar o de liquidar simultáneamente las dos posiciones, no resultarán afectados ni el importe ni la fecha de los flujos futuros de efectivo de la entidad derivados de ambos instrumentos. Cuando la entidad tenga intención de ejercer el derecho de compensar y liquidar simultáneamente las dos posiciones, la presentación del activo y del pasivo en términos netos reflejará de manera adecuada el importe y la fecha de los flujos futuros de efectivo, así como los riesgos a que dichos flujos están sometidos. La intención, ya sea de una o ambas partes, de liquidar en términos netos, sin el correspondiente derecho para hacerlo, no es suficiente para justificar la compensación, puesto que los derechos y las obligaciones asociados con el activo financiero o el pasivo financiero, individualmente considerados, permanecen sin alteración. 22

La intención de la entidad, respecto a la liquidación de activos financieros y pasivos financieros específicos, puede estar influida por sus prácticas de negocio habituales, por las exigencias de los mercados financieros o por otras circunstancias, que puedan limitar la posibilidad de liquidar por el neto o de liquidar simultáneamente los instrumentos. Cuando la entidad tenga el derecho de compensar, pero no la intención de liquidar en términos netos o de realizar el activo financiero y liquidar el pasivo financiero de forma simultánea, el efecto que tenga el mencionado derecho de compensación sobre la exposición al riesgo crediticio de la entidad se deberá revelar en notas a los estados financieros. 23

La liquidación simultánea de dos instrumentos financieros puede ocurrir, por ejemplo, a través de la actividad de una cámara de compensación en un mercado organizado, o bien mediante un intercambio con presencia de ambas partes. En tales circunstancias, los flujos de efectivo serán, efectivamente, equivalentes a una sola cantidad neta, y no existirá exposición al riesgo de crédito o liquidez. En otras circunstancias, la entidad podrá liquidar dos instrumentos mediante cobros y pagos independientes, resultando así expuesta al riesgo de crédito por el importe total del activo o al riesgo de liquidez por el importe total del pasivo. Dichas exposiciones al riesgo pueden ser significativas, aunque tengan una duración relativamente corta en el tiempo. De acuerdo con lo anterior, se considerará que la realización de un activo financiero es simultánea con la liquidación de un pasivo financiero sólo cuando las dos transacciones ocurran simultáneamente. 24

Por lo general, será inadecuado realizar la compensación de activos financieros, si no se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 16, cuando: 25

a) se utilicen varios instrumentos financieros diferentes como si todos tuvieran las características de un único instrumento financiero (dando lugar a un “instrumento sintético”);

b) los activos financieros y pasivos financieros surjan a partir de instrumentos financieros que tengan, básicamente, la misma exposición al riesgo, pero impliquen a diferentes contrapartes (por ejemplo, activos financieros y pasivos financieros dentro de un mismo portafolio de contratos adelantados);

c) los activos, financieros o no, se hayan transferido para servir de garantía de pasivos financieros que sean obligaciones sin recurso, o

d) los activos financieros hayan sido asignados por el deudor a un fondo separado, en régimen de fideicomiso, con la intención de liberarse de una obligación, pero que no hayan sido objeto de aceptación por el acreedor como forma de pago de la misma (por ejemplo un fondo constituido para reducir o amortizar obligaciones futuras).

Una entidad que haya suscrito varias transacciones de instrumentos financieros con una sola contraparte puede realizar con ella un “contrato marco de compensación”. Tal acuerdo contempla una única liquidación, por compensación, de todos los instrumentos financieros acogidos al mismo, en caso de incumplimiento o de terminación de cualquiera de los contratos. Un “contrato marco de compensación”, por lo general, crea un derecho a compensar que se convierte en exigible y, por tanto, afecta a la realización o cancelación de activos financieros y pasivos financieros individuales, sólo cuando se presenten determinadas situaciones de insolvencia o en otras circunstancias anormales dentro del curso normal de las actividades de la entidad. Un “contrato marco de compensación” no cumple las condiciones para compensar instrumentos a menos que se satisfagan las dos condiciones del párrafo 16. Cuando los activos financieros y pasivos financieros sujetos a un “contrato marco de compensación” no hayan sido objeto de compensación, se revelará el efecto que el acuerdo tiene en la exposición de la entidad al riesgo de crédito. 26

Revelación de información financiera

En relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 “Presentación y revelación”, respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad con base en lo previsto en la NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera”. 27

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”, es decir, deberán mostrar los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 28

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 29

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información: 30

a) requerida por la CNBV a través de otras disposiciones de carácter general que al efecto emita; distintas a las contenidas en los presentes criterios.

b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y

c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), aplicable en la fecha de la valuación. 31

A-4 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 “Supletoriedad” emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y

b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación (Codification) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

a) Fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y

b) Fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

a) no podrán aplicarse de manera anticipada;

b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras;

c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y

d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las entidades. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja y depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero representados en efectivo. En este rubro también se incluyen a las operaciones de compra de divisas vinculadas a su objeto social, así como otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato y metales preciosos amonedados. 2

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos serán objeto del criterio B-2 “Inversiones en valores”. 3

Normas de reconocimiento y valuación

Las disponibilidades se deberán reconocer y mantener valuadas a su valor nominal. 4

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 5

Los documentos de cobro inmediato se reconocerán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución. 6

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en el plazo antes mencionado, el importe de éste se traspasará a la cuenta por cobrar (deudores diversos) que le dio origen. 7

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”. 8

La valuación de las disponibilidades representadas por metales preciosos amonedados se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan valor razonable, éstas se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas. 9

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las entidades como la primera partida que integra el activo. 10

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el rubro de disponibilidades, sin considerar las disponibilidades restringidas, llegara a mostrar saldo negativo, éste deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 11

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultados por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 “Estado de resultados”. 12

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 13

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. En caso de que el saldo de disponibilidades se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 11, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen.
3. Se deberá revelar la existencia de metales preciosos amonedados y las disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;

b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;

c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y

d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

a) reportos;

b) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 “Estados financieros consolidados o combinados” y NIF C-7 “Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes”;

c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y

d) participación en entidades de propósito específico en las que las entidades tengan control, control conjunto o influencia significativa, debiéndose aplicar en tales casos lo establecido en el criterio C-4 “Consolidación de entidades de propósito específico”.

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales que están directamente relacionados con la adquisición de un título, es decir, que no hubieran sido erogados de no haberse adquirido el título (por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros). Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos. 5

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 8

Método de interés efectivo.- Es aquél mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9

Riesgo de crédito.- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10

Riesgo de mercado.- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11

Tasa de interés efectiva.- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto a los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, conforme a lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, independientemente de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias: 13

a) se efectúen dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor, u

b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 14

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 15

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 16

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 17

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 18

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 19

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 20

i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y

ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 “Reconocimiento y baja de activos financieros”. 21

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 22

a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30. 23

Normas de valuación

Normas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valuarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 25

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 26

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 27

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4 “Utilidad integral” de las NIF. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 29

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 32

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 33

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 34

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 35

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 36

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”. 37

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 38

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. 39

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 40

a) dificultades financieras significativas del emisor del título;

b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;

c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;

d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o

e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:

i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o

ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

41 Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable.

42 La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal).

43 En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro.

Títulos para negociar

44 Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección.

Títulos disponibles para la venta

45 Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue:

a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos

b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

46 La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse.

47 Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio.

Títulos conservados a vencimiento

48 Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 49

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 50

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 51

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 52

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 53

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 54

a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.

b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.

c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.

d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando éstos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.

e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquéllas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.

f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.

g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:

   i. el valor razonable del colateral recibido;

   ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido, y

   iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.

h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:

   i. títulos para negociar;

   ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4 durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y

   iii. títulos conservados a vencimiento.

i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.

j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.

k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.

l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.

m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.

n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.

o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).

q) Revelación cualitativa.

   Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

   i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;

   ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y

   iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.

r) Revelación cuantitativa.

   Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

   i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;

   ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y

   iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.

s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.

t) Con respecto al riesgo de crédito:

Para cada categoría de títulos:

i. el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);

ii. con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;

iii. información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;

iv. el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;

v. un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y

vi. con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.

Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, se revelará lo siguiente:

i. la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y

ii. cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.

u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:

i. los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;

ii. una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y

iii. cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.

v) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital contable de la entidad, indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada).

w) En caso de que la entidad adquiera derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

GUIA DE APLICACION

Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento

Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos: GA1

a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;

b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o

c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si: GA2

a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o

b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser clasificados como títulos conservados a vencimiento. GA3

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan. GA4

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento. GA5

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento. GA6

B-3 REPORTOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en el criterio C-1 “Reconocimiento y baja de activos financieros”, cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en el criterio B-2 “Inversiones en valores”. 2

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios. Para efectos de las operaciones de reporto, los activos financieros serán en todo momento aquéllos permitidos conforme a la regulación vigente. 3

Activos financieros substancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera substancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4

Baja de activos financieros.- Remoción de activos financieros previamente reconocidos en el balance general de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 5

Colateral.- Garantía constituida para asegurar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquéllos permitidos conforme a la regulación vigente. 6

Contraprestaciones.- Efectivo, beneficios por intereses a que hace referencia el criterio C-1, instrumentos de patrimonio neto, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquéllas permitidas conforme a la regulación vigente. 7

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero o pasivo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 8

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 9

Método de interés efectivo.- Es aquél mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 10

Operaciones de reporto orientadas a efectivo.- Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo. 11

Operaciones de reporto orientadas a valores.- Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos valores en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en valores. 12

Precio fijo al vencimiento.- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación. 13

Precio pactado.- Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación. 14

Reportada.- Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos. 15

Reportadora.- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos. 16

Reporto.- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. 17

Tasa de interés efectiva.- Para efectos de este criterio, es la tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales de la operación de reporto (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 18

Tasa de reporto.- Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto. 19

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 20

Características

Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto

Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 21

A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por el criterio C-1, continúan siendo reconocidos en su balance general, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, a dichos efectos en sus estados financieros. 22

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto del criterio B-2. 23

Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la “orientada a efectivo” o la “orientada a valores”. 24

En un reporto “orientado a efectivo”, la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 25

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 26

En un reporto “orientado a valores”, la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 27

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto “orientado a efectivo”. 28

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo ante el riesgo de mercado). Si la operación es “orientada a efectivo”, la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es “orientada a valores” la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 29

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 30

Considerando todo lo anterior, no obstante la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto “orientados a efectivo” u “orientados a valores” es el mismo. 31

Normas de reconocimiento y valuación

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 32

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior, se valuará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 33

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio. 34

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

En relación al colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 35

a) La reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros que corresponda.

b) La reportadora, al vender el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valuará a su valor razonable (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio).

c) En caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su balance general la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 32, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada.

d) La reportadora no deberá reconocer el colateral en sus estados financieros sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada.

e) Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda el colateral recibido deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido, siguiendo para su valuación los lineamientos del criterio de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros que corresponda. 36

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada. 37

Normas de presentación

Balance general

La cuenta por cobrar que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del balance general, en el rubro de deudores por reporto. 38

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 39

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 35, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido deberá presentarse dentro del balance general, en el rubro de colaterales vendidos. 40

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 35, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos por la entidad. 41

Estado de resultado

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 42

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 35 que, en su caso, se hubiere generado por la venta del colateral, se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 43

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 35, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido, se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 44

Compensación de activos y pasivos financieros

Cuando la reportadora venda el colateral recibido, se compensará la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo 32, con la cuenta por pagar mencionada en el inciso b) del párrafo 35, presentándose el saldo deudor o acreedor en el rubro de deudores por reporto o colaterales vendidos, según corresponda. 45

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma: 46

a) información relativa al monto total de las operaciones celebradas;

b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;

c) plazos promedio en la contratación de las operaciones de reporto vigentes;

d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos, y

e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos, el monto total por tipo de bien.

El apéndice A es normativo. Su contenido ilustra la aplicación del criterio B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado.

Apéndice A

Ejemplos de aplicación de los principios de no baja del balance general

Si un contrato establece que el activo financiero (colateral) se readquirirá a un precio fijo o al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido la entidad que entrega el colateral, lo anterior constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo financiero no debe darse de baja del balance general, ya que quien entrega el colateral retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A1

Si un contrato establece que se readquirirá el mismo activo financiero (colateral) u otro substancialmente similar, a un precio fijo o a un precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, lo cual constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo no debe darse de baja del balance general ya que la entidad que entrega el colateral retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A2

Si un contrato a un precio de recompra fijo o igual al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, otorga a quien recibe dicho colateral el derecho de substituir los activos financieros por otros substancialmente similares y de valor razonable equivalente al del activo reportado en la fecha de recompra, tal operación constituye un reporto, y por tanto, el activo objeto de reporto, no se debe dar de baja en el balance general, ya que la reportada retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A3

Si una entidad vende un activo financiero y retiene sólo el derecho de prelación de readquirir el activo transferido a su valor razonable en caso de que el adquirente lo vendiera posteriormente, lo cual no constituye una operación de reporto y la entidad debe dar de baja el activo financiero del balance general, en virtud de que ha transferido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. A4

C-1 RECONOCIMIENTO Y BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS

Objetivo

El presente criterio tiene por objeto definir las normas particulares relativas al reconocimiento y baja de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones que pudieran ser favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios. Para efectos de las operaciones de reporto, los activos financieros serán en todo momento aquéllos permitidos conforme a la regulación vigente. 2

Activos financieros substancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera substancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 3

Baja de activos financieros.- Remoción de activos financieros previamente reconocidos en el balance general de la entidad. 4

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda principales y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 5

Cedente.- Entidad que transfiere activos financieros. 6

Cesionario.- Entidad que recibe activos financieros. 7

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 8

Contraprestaciones.- Efectivo, beneficios por intereses, instrumentos de patrimonio neto, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. 9

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 10

Pasivo financiero.- Es cualquier pasivo en la forma de obligación contractual de entregar efectivo u otro activo a otra entidad, o de intercambiar activos o pasivos con otra entidad, en condiciones que pudieran ser desfavorables para la entidad, o bien, un contrato que será liquidado o podría ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 11

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio. 12

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 13

Características

Las entidades deberán analizar los conceptos establecidos en el presente criterio a fin de determinar los casos en los cuales es procedente el reconocimiento o baja de activos financieros. Dichos conceptos se refieren principalmente a la retención (o no) de los riesgos y beneficios de los activos financieros, así como al control que dicha entidad mantenga sobre los mismos. En este contexto, deberá analizarse si las operaciones cumplen con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el presente criterio para baja de activos financieros, es decir si se transmiten substancialmente los riesgos y beneficios de los activos financieros transferidos, o en su caso no se mantiene control sobre los mismos, en cuyo caso la entidad que transfiere (cedente) deberá remover los activos financieros correspondientes de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá dichos activos financieros en su contabilidad, así como la salida de las contraprestaciones otorgadas por la transferencia. 14

De no cumplirse con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el presente criterio para dar de baja los activos financieros, el cedente deberá mantener los activos financieros en su balance general y registrar un pasivo por las contraprestaciones recibidas en la operación. 15

Normas de reconocimiento y valuación

Reconocimiento de activos financieros

Una entidad cesionaria deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su balance general si y sólo si adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 16

a) Reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con la naturaleza del mismo.

b) Reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable.

c) Dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones.

d) Reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

Baja de activos financieros

Estados financieros consolidados

Tratándose de estados financieros consolidados, las entidades primero deberán observar los lineamientos contenidos en la NIF B-8 “Estados financieros consolidados o combinados”, así como lo dispuesto en el criterio C-4 “Consolidación de entidades de propósito específico”, para luego aplicar los lineamientos contenidos en el presente criterio. 17

Evaluación de la transferencia

Las entidades deberán determinar, antes de aplicar los lineamientos relativos a la baja de activos financieros, si la transferencia se realiza por una porción de un activo financiero (o porción de un grupo de activos financieros substancialmente similares), o bien, por la totalidad de un activo financiero (o grupo de activos financieros substancialmente similares), conforme a lo siguiente. 18

a) Las normas relativas a la baja de activos financieros serán aplicables a la porción de un activo financiero (o porción de un grupo de activos financieros), únicamente si la porción sujeta a evaluación para su baja cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- La porción únicamente comprende flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
- La porción comprende únicamente una participación proporcional completa (a prorrata) en los flujos de efectivo de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
- La porción comprende únicamente una participación proporcional de ciertos flujos de efectivo plenamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).

b) En cualquier otro caso, los lineamientos relativos a la baja de activos financieros aplicarán a los activos financieros (o al grupo de activos financieros substancialmente similares) en su totalidad.

En lo sucesivo, para efectos del presente criterio, el término “activos financieros” comprenderá, indistintamente, una porción de un activo financiero (o una porción de un grupo de activos financieros substancialmente similares), o bien, un activo financiero (o un grupo de activos financieros substancialmente similares) en su totalidad. 19

Consideraciones para la baja de activos financieros

Las entidades deberán dar de baja un activo financiero, únicamente cuando: 20

a) los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo previstos en el activo financiero expiren, o

b) cuando la entidad transfiera el activo financiero de conformidad con lo señalado en los dos párrafos siguientes, y dicha transferencia cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio para la baja de activos financieros.

Se entenderá que las entidades transfieren un activo financiero únicamente cuando: 21

a) se transfieran los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero, o

b) se retengan los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo se asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero, que cumpla con los requisitos señalados en el siguiente párrafo.

En los casos en que una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero, se considerará la operación como una transferencia, si y sólo si, se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 22

a) La entidad no mantiene una obligación de pagar los flujos de efectivo a un tercero, a menos que cobre dichos flujos provenientes del activo financiero.

b) La entidad se encuentra imposibilitada contractualmente para vender o dar en garantía el activo financiero, salvo que con ello se garantice a un tercero el pago de los flujos de efectivo comprometidos.

c) La entidad se encuentre obligada a remitir los flujos de efectivo que cobre en nombre de un tercero, provenientes del activo financiero sin retraso significativo, sin que dicha entidad pueda invertir el monto correspondiente a dichos flujos, excepto tratándose de inversiones a corto plazo en efectivo o sus equivalentes durante un periodo de tiempo relativamente corto comprendido entre la fecha de cobro y la fecha de remisión pactada con los eventuales beneficiarios, siempre que los intereses generados por dichas inversiones sean igualmente remitidos al tercero.

En las transferencias que realicen las entidades (que cumplan con los requisitos antes establecidos), se deberá evaluar en qué medida se retienen o no los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, de conformidad con lo siguiente: 23

a) Si la entidad transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, ésta deberá dar de baja el activo financiero y reconocer como activos o pasivos, de forma separada, los derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

b) Si la entidad retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, ésta deberá mantener el activo financiero en su balance general.

c) Si la entidad no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero (por ejemplo por la existencia de contratos de opciones o derivados implícitos en la transferencia), ésta deberá determinar si mantiene el control sobre dicho activo financiero, tomando en cuenta que:

- Si la entidad no retiene el control sobre el activo financiero transferido, deberá dar de baja el activo financiero y reconocer como activos o pasivos, de forma separada, los derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
- Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transferido, deberá mantenerlo en su balance general por el monto por el cual retenga una implicación económica o contractual con dicho activo.

La evaluación de transferencia de riesgos y beneficios sobre un activo financiero deberá efectuarse comparando la exposición de la entidad, antes y después de la transferencia, a la variación en los importes y en las fechas de recepción de los flujos de efectivo futuros netos del activo transferido. Se asume que una entidad ha retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero si su exposición a la variación en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos de dicho activo no cambia significativamente como resultado de la transferencia (por ejemplo la entidad ha vendido el activo financiero con una opción de recompra al valor razonable que impere al momento de la recompra, o la entidad ha transferido la totalidad de su participación de los flujos de efectivo provenientes del activo financiero mayor en un contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio para los casos en que una entidad retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo asume una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero). 24

En algunas ocasiones resulta evidente que la entidad cedente ha transferido o retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero, por lo que no existe necesidad de realizar cálculos financieros que lo sustenten. En otras ocasiones, podría ser necesario realizar dichos cálculos y comparar la exposición de la entidad a la variabilidad en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos, antes y después de la transferencia. Dichos cálculos y comparaciones se deberán realizar utilizando una tasa apropiada de descuento con base en las tasas de interés del mercado vigentes al momento de la evaluación. Se deberá considerar cualquier tipo de variación en los flujos de efectivo netos, dando mayor ponderación a aquellos escenarios con mayor probabilidad de ocurrencia. 25

El hecho de mantener o no el control sobre el activo financiero transferido depende de la capacidad práctica del cesionario para vender dicho activo. Si el cesionario tiene la capacidad práctica para vender el activo financiero transferido en su totalidad a una tercera parte no relacionada y puede ejercer dicha capacidad de manera unilateral y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia, la entidad cedente no ha mantenido el control. En cualquier otro caso, se considera que la entidad cedente ha retenido el control. 26

Transferencias que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros

Resultado por baja de un activo financiero en su totalidad

Al momento de realizarse la baja de un activo financiero en su totalidad, la entidad cedente deberá: 27

a) Dar de baja los activos financieros transferidos al último valor en libros, incluyendo, en su caso, las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer, asociados a los activos financieros, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio.

b) Reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación, incluyendo los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a su valor razonable. Para su reconocimiento se utilizará el criterio que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.

c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de los activos financieros dados de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable.

Resultado por baja de una porción de un activo financiero

Si el activo transferido corresponde a una porción de un activo financiero mayor (por ejemplo, cuando la entidad transfiere los flujos de efectivo correspondientes a intereses de un instrumento financiero de deuda), y la porción transferida cumple con los requisitos para la baja de un activo financiero en su totalidad, el valor en libros original del activo financiero mayor deberá distribuirse entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general de la entidad y la parte que es dada de baja, en función de los valores razonables relativos de ambas partes en la fecha de la transferencia. Para tal propósito, un activo o pasivo por administración deberá tratarse como una porción que continúa reconociéndose en el balance general. Al momento de realizarse la baja de una porción de un activo financiero, la entidad cedente deberá: 28

a) Dar de baja la porción del activo financiero transferido al último valor en libros, incluyendo en su caso la parte proporcional de las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer asociados a los activos financieros deberán reconocerse en los resultados del ejercicio en la proporción que corresponda.

b) Reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a sus valores razonables. Para su reconocimiento, se utilizará el criterio de contabilidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.

c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de la porción del activo financiero dado de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción. Al efecto, la pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida en el capital contable se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general y la parte que se haya dado de baja, en función de los valores razonables en términos relativos de ambas partes.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

En caso que la entidad distribuya el valor en libros de un activo financiero mayor entre la parte del activo financiero que continúa reconocido en el balance general y la parte dada de baja, también debe determinarse el valor razonable de la parte que continúa reconocida. Para dicha determinación podrán utilizarse precios de transacciones recientes, precios de mercado, valores de transacciones de activos financieros similares, entre otros. Cuando no existan precios de mercado u otros indicadores confiables para determinar dicho valor razonable, la mejor estimación corresponderá a la diferencia entre el valor razonable del activo financiero mayor en su totalidad, y el valor razonable de las contraprestaciones recibidas del cedente por la transferencia de la porción del activo financiero dada de baja. 29

Transferencias que no cumplan con los requisitos para baja de un activo financiero

Si como resultado de una transferencia no se cumplen los requisitos para dar de baja el activo financiero transferido, debido a que la entidad haya retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del mismo, dicha entidad deberá mantener en su balance general el activo financiero en su totalidad, así como un pasivo financiero por las contraprestaciones recibidas. En periodos subsecuentes, la entidad deberá reconocer en los resultados del ejercicio (i) cualquier ingreso obtenido por el activo financiero, o bien, (ii) cualquier costo o gasto incurrido con motivo del pasivo financiero. 30

Transferencias en las que se retiene una implicación económica o contractual

Si la entidad no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, pero mantiene el control del mismo, la entidad continuará reconociendo dicho activo en su balance general con motivo de su implicación económica o contractual. Dicha implicación en el activo financiero transferido corresponde al monto por el cual se encuentra expuesto a cambios en su valor. Son ejemplos de lo anterior: 31

a) Cuando la implicación económica o contractual del activo financiero transferido toma la forma de una garantía sobre el activo financiero transferido, el monto de dicha implicación corresponderá al menor entre (i) el valor del activo financiero, o (ii) el valor de la garantía.
b) Cuando la implicación económica o contractual toma la forma de una opción emitida o comprada (o ambas) referida al activo financiero transferido, el monto de la implicación económica o contractual corresponderá al valor de dicho activo que la entidad puede recomprar.
c) Cuando la implicación continuada o contractual tome la forma de una opción que se liquide en efectivo, o de una condición similar sobre el activo cedido, el monto de la implicación económica o contractual se medirá de la misma manera que si se tratase de opciones no liquidadas en efectivo, tal como se establece en el inciso b) anterior.

Cuando la entidad continúe reconociendo un activo financiero transferido en virtud de retener una implicación económica o contractual, también deberá reconocer un pasivo asociado. Sin perjuicio de otras normas de valuación contenidas en este u otros criterios, tanto el activo financiero como el pasivo asociado deberán valuarse sobre la base que refleje los derechos y obligaciones que la entidad ha retenido. El pasivo asociado se valuará de tal manera que el importe neto que resulte de sumar el valor en libros del activo financiero transferido y del pasivo asociado sea: 32

a) el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando el activo financiero se valúe al costo amortizado, o
b) el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad medidos de manera independiente, cuando el activo financiero transferido se valúe a valor razonable.

La entidad seguirá reconociendo en los resultados del ejercicio (i) cualquier ingreso proveniente del activo financiero transferido con motivo de su implicación económica o contractual, y/o (ii) cualquier costo o gasto incurrido relativo al pasivo asociado. 33

Para efectos de su valuación posterior, los cambios en el valor razonable del activo financiero transferido y el pasivo asociado deberán reconocerse de manera consistente entre sí, y no serán compensables. 34

Si la retención de la implicación económica o contractual está asociada únicamente a una porción de un activo financiero, la entidad deberá distribuir el valor en libros original del activo financiero entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general de la entidad en virtud de su implicación económica o contractual, y la parte que se deja de reconocer, en función de los valores razonables relativos de ambas partes en la fecha de la transferencia. Para la determinación del valor razonable de dichas partes se deberán observar los lineamientos señalados en el párrafo 29 del presente criterio. A fin de reconocer en su contabilidad lo anterior, la entidad cedente deberá: 35

a) Dar de baja la porción del activo financiero transferido que se deja de reconocer al último valor en libros incluyendo, en su caso, la parte proporcional de las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer, asociados a los activos financieros, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio en la proporción que corresponda.

b) Reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas (incluyendo el pasivo asociado a la porción del activo financiero sobre el cual se retiene una implicación económica o contractual), a sus valores razonables. Para su reconocimiento se utilizará el criterio de contabilidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.

c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de la porción del activo financiero que se ha dejado de reconocer, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que, en su caso, se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción. Al efecto, la pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida en el capital contable se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general y la parte que se haya dejado de reconocer, en función de los valores razonables en términos relativos de ambas partes.

Como ejemplos de retención de la implicación económica o contractual de la totalidad o una porción de un activo financiero se encuentran la retención de una opción para recomprar la totalidad o parte del activo financiero, o el mantener beneficios por intereses que aunque en algunos casos no constituyen una retención substancial de todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, podrían provocar que la entidad conserve el control total o parcial del activo financiero. 36

Normas aplicables a todas las transferencias

No compensación de activos y pasivos financieros

Si el activo financiero continúa siendo reconocido en el balance general con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 37

Colaterales otorgados y recibidos en efectivo

Los colaterales otorgados y recibidos en efectivo se reconocerán de la siguiente manera: 38

a) El cedente deberá reconocer la salida de los recursos otorgados, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta por cobrar.

b) El cesionario deberá reconocer la entrada de los recursos recibidos, afectando el rubro de disponibilidades, contra una cuenta por pagar.

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

Si la entidad cedente otorga colateral (distinto a efectivo, como sería el caso de títulos de deuda o accionarios) al cesionario, las normas de reconocimiento de ambos dependerán del derecho que tenga el cesionario para vender o dar en garantía dicho colateral, así como en el incumplimiento, en su caso, de la entidad cedente. Tanto el cedente como el cesionario deberán reconocer el colateral conforme a lo siguiente: 39

a) El cesionario reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden. Si dicho cesionario tuviese el derecho de vender o dar en garantía el colateral, la entidad cedente deberá reclasificar el activo en su balance general, presentándolo como restringido.

b) Si el cesionario vende el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la venta, así como un pasivo (medido inicialmente al valor razonable del colateral) que se valuará a valor razonable por la obligación de restituir el colateral (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del pasivo se reconocerá en los resultados del ejercicio).

c) En caso que la entidad cedente incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá dar de baja el mismo de su balance general; por su parte, el cesionario deberá reconocer el colateral a su valor razonable, o bien, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la obligación de restituirlo al cedente.

d) Con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, la entidad cedente deberá mantener en su balance general el colateral, y el cesionario no deberá reconocerlo en sus estados financieros (sino únicamente en cuentas de orden).

El apéndice A es parte integral del criterio C-1. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

EVALUACION DE BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS

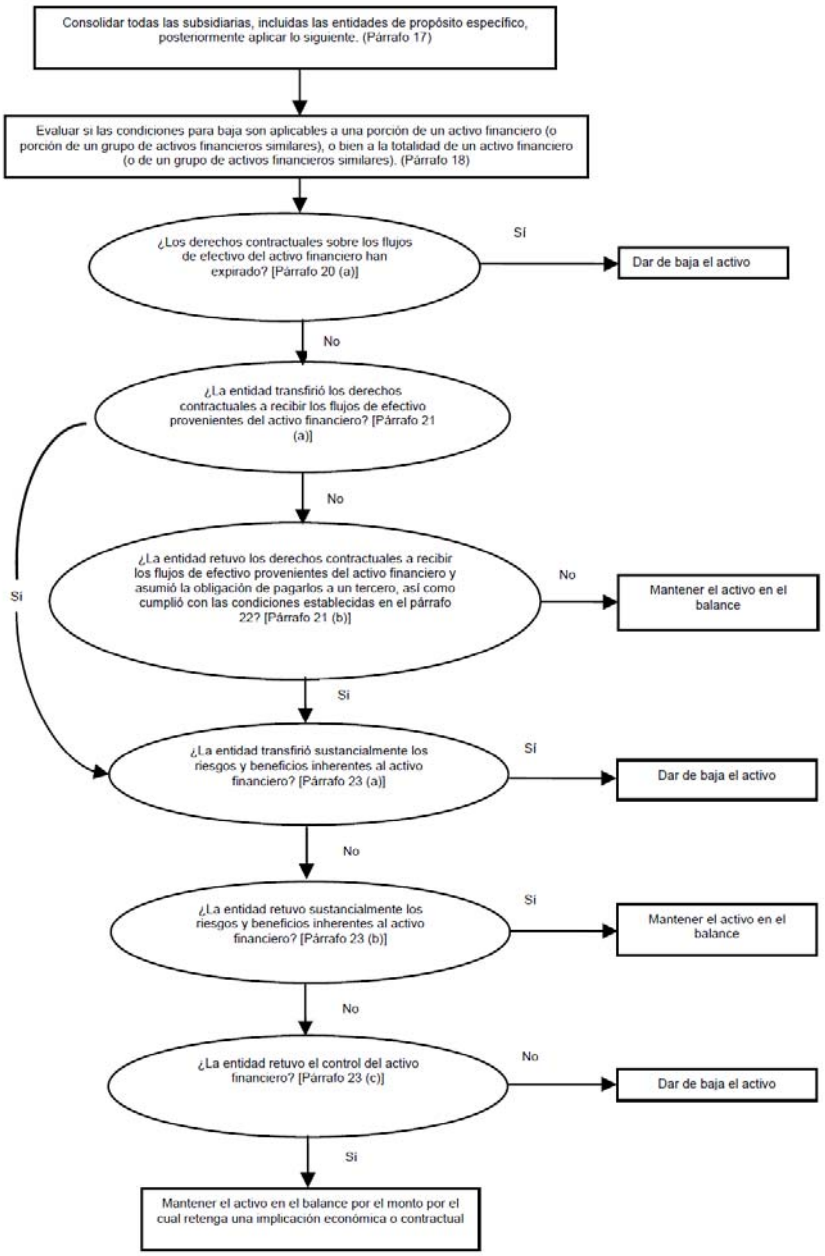

C-2 PARTES RELACIONADAS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las operaciones que efectúen las entidades con partes relacionadas. 1

Definiciones

Asociada.- Es una entidad sobre la cual la tenedora ejerce directa o indirectamente influencia significativa. 2

Control.- Es el poder de decidir unilateralmente las políticas financieras y operativas de otra entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. 3

Controladora.- Es aquella entidad que tiene inversiones permanentes en otra entidad denominada subsidiaria. 4

Influencia significativa.- Es el poder de participar en decidir las políticas de operación y financieras de una entidad, sin llegar a tener control de dichas políticas. 5

Familiar cercano.- Es un miembro de la familia de una persona que se considera parte relacionada de la entidad informante y que puede ejercer influencia sobre, o puede ser influido por, dicha parte relacionada cuando el miembro de la familia lleva a cabo operaciones con la entidad informante; entre los familiares cercanos deben incluirse: 6

a) los hijos y el cónyuge, la concubina o el concubinario,

b) los hijos del cónyuge, la concubina o el concubinario,

c) las personas dependientes del miembro de la familia o de su cónyuge, concubina o concubinario, y

d) cualquier otra persona sobre la cual las leyes y/o regulación aplicables a la entidad especifiquen que debe presentar información sobre partes relacionadas.

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

a) las personas físicas o morales que, directa o indirectamente:

   i. controlen, sean controladas por, o estén bajo control común con, la entidad, según corresponda, o

   ii. tengan influencia significativa sobre la entidad;

b) las personas morales que sean asociadas de la entidad;

c) los miembros del consejo de administración de la entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca;

d) el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad o de su controladora;

e) los familiares cercanos de cualquier persona física que se ubique en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), c) y d) anteriores;

f) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;

g) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales;

h) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores ejerzan control o influencia significativa, o bien, en las que tengan poder de mando, y

i) los fondos derivados de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados (incluyendo beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro), ya sea de la propia entidad o de alguna otra que sea parte relacionada de ésta.

Personal gerencial clave o directivo relevante.- Es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad, incluyendo a cualquier directivo (o cargo equivalente), así como a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél. 8

Poder de mando.- Es la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle. Se presume que tienen poder de mando en una entidad, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes: 9

a) los accionistas que tengan el control de la administración;

b) los individuos que tengan vínculos con la entidad o las personas morales que integran el grupo financiero al que aquélla pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;

c) las personas que hayan transmitido el control de la entidad bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos que sean considerados como familiares cercanos, y

d) quienes instruyan a consejeros o personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia entidad o en las personas morales que ésta controle.

Subsidiaria.- Es una entidad sobre la cual la tenedora ejerce directa o indirectamente control. 10

Normas de revelación

Se deberá tomar en cuenta la sustancia económica de cada posible relación entre partes relacionadas y no solamente su forma legal. 11

Se deberá revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 12

a) la naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;

b) una descripción genérica de las operaciones, tales como:

- créditos recibidos,
- operaciones con inversiones en valores en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas,
- reportos,
- operaciones de cobertura,
- recepción de servicios,
- avales recibidos,
- liquidación o sustitución de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de otra parte relacionada, y
- pagos y cobros basados en acciones.

c) el importe total de las operaciones con partes relacionadas;

d) el importe de las partidas consideradas irrecuperables o de difícil cobro provenientes de operaciones con partes relacionadas y el gasto reconocido en el periodo por este concepto;

e) el importe de los saldos pendientes a cargo y/o a favor de partes relacionadas y sus características (plazo y condiciones, la naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, así como si están garantizadas, los detalles de cualquier garantía otorgada o recibida);

f) el efecto de los cambios en las condiciones de las operaciones existentes;

g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y

h) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

La información detallada en el párrafo anterior se deberá revelar por separado por cada una de las siguientes categorías: 13

a) la controladora;

b) entidades con influencia significativa sobre la entidad;

c) subsidiarias;

d) asociadas;

e) personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad o de su controladora, y

f) otras partes relacionadas.

Al seleccionar las entidades y operaciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 14

a) únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente;

b) no se requiere la revelación de las operaciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación;

c) las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información;

d) no es necesaria la revelación de operaciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad distintos al presente, y

e) la relación entre las entidades controladoras y subsidiarias debe revelarse con independencia de que se hayan llevado a cabo o no las operaciones entre ellas en el periodo. La entidad debe revelar el nombre de su controladora directa y el de la controladora principal en caso de que esta última existiera.

C-3 INFORMACION POR SEGMENTOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación sobre la información financiera que producen los distintos segmentos en que se dividen las operaciones del grupo financiero, es decir, las de la sociedad controladora y sus subsidiarias. 1

Características

Para efectos de este criterio, se considera que un segmento operativo es un componente distinguible que se deriva de la estructura del grupo financiero, con riesgos y rendimientos diferentes, mismo que se revisa regularmente con el objeto de asignarle recursos y evaluar su desempeño. 2

Identificación de segmentos mínimos

Para efectos de llevar a cabo la identificación de los distintos segmentos operativos que conforman al grupo financiero, éste deberá en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los siguientes segmentos que como mínimo se señalan: 3

1. Operaciones crediticias.- Corresponde a créditos colocados directamente a particulares y empresas del sector público y privado.

2. Operaciones de tesorería y banca de inversión.- Corresponde a las operaciones de inversión que realiza el grupo financiero por cuenta propia, tales como inversiones en valores, reportos, préstamos de valores, derivados y compraventa de divisas.

3. Operaciones por cuenta de terceros.- Son aquéllas a través de las cuales el grupo financiero participa como intermediario en el mercado de valores.

4. Operaciones de seguros.- Corresponde a las operaciones efectuadas con clientes en las cuales se presta el servicio de aseguramiento de bienes y personas.

5. Operaciones de fianzas.- Son aquéllas a través de las cuales se presta el servicio de afianzamiento.

6. Administración de fondos para el retiro.- Corresponde a la actividad mediante la cual se administran y operan las cuentas individuales de los trabajadores en las que se concentran las cuotas obrero-patronales y gubernamentales, así como las aportaciones voluntarias. También comprende la actividad de administración de rentas vitalicias.

Selección de segmentos operativos o subsegmentos

No obstante lo anterior y atendiendo a la importancia relativa, se podrán identificar otros segmentos operativos, en caso de que los grupos financieros lleven a cabo operaciones que no se puedan agrupar en los previamente señalados, o bien, subsegmentos que detallen los anteriormente mencionados, para lo cual deberán identificar los componentes que distinguen a las citadas operaciones a fin de conformar un segmento, considerando: 4

a) la naturaleza de la actividad;

b) la existencia de administradores específicos para la actividad;

c) que desarrolle actividades que puedan generar ingresos e incurrir en costos;

d) el hecho de que sus resultados operativos sean regularmente revisados para tomar decisiones sobre los recursos que le serán asignados y para la evaluación de su desempeño;

e) la disponibilidad de información financiera, y

f) si los resultados de las operaciones de este segmento o subsegmento están contenidos en la información presentada a la asamblea general de accionistas, al consejo de administración o, en su caso, directivo, o al órgano facultado para la toma de decisiones estratégicas.

Una vez que se tengan identificados los segmentos operativos conforme al párrafo anterior, los grupos financieros observarán que éstos cumplan con cualquiera de los siguientes límites, con la finalidad de seleccionar aquéllos que de acuerdo a su importancia requieran ser revelados: 5

a) los ingresos reportados son el 10% o más de los ingresos de todos los segmentos operativos;

b) el valor absoluto de sus ganancias o pérdidas reportadas es el 10% o más del mayor, en monto absoluto, entre las ganancias combinadas de todos los segmentos operativos que no reporten una pérdida o las pérdidas combinadas reportadas de todos los segmentos operativos que reportan pérdida, o

c) sus activos representan el 10% o más de la suma de los activos combinados de todos los segmentos operativos.

Si el total de los ingresos externos atribuibles a los segmentos seleccionados conforme a los párrafos 3 y 5 constituyen menos del 75% del total de los ingresos consolidados, se deben revelar otros segmentos aún y cuando éstos no cumplan los límites señalados en el citado párrafo 5, hasta completar dicho porcentaje. 6

Aquellos segmentos que no cumplan con lo expuesto se revelarán en una categoría de “otros” indicando los orígenes de sus ingresos. 7

Para efectos comparativos se deberá reestructurar la información del año anterior cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: 8

a) en la primera aplicación del presente criterio;

b) si se tienen cambios en políticas contables;

c) cuando se incorpore o desincorpore un segmento, o

d) cuando existan cambios significativos en la estructura organizacional.

Normas de revelación

En forma agregada, se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 9

a) factores utilizados para identificar los otros segmentos operativos o subsegmentos descritos en el párrafo 4;

b) información derivada de la operación de cada uno de los segmentos, esto es, tanto de los segmentos operativos mínimos requeridos, así como de los otros segmentos operativos o subsegmentos previstos en el párrafo 4, en cuanto a:

   1. importe de los activos y/o pasivos, sólo cuando estos últimos sean atribuibles al segmento;

   2. naturaleza y monto de los ingresos y gastos, desagregándolos de manera consistente con los conceptos previstos en el criterio D-2 “Estado de resultados”;

   3. monto de la utilidad o pérdida generada;

   4. otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia se requieran para explicar el desarrollo de cada segmento reportable, e

5. identificación en forma general de los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los otros segmentos operativos o subsegmentos del grupo financiero, explicando las políticas para la fijación de precios.

c) conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros, y

d) cuando se haya reestructurado la información de años anteriores, se deberá revelar la naturaleza y razón del cambio y los efectos financieros, excepto en el primer año de aplicación.

Respecto a la información a que hacen referencia los incisos b) y c) anteriores, únicamente para el caso de los segmentos operativos de seguros y de fianzas, los grupos financieros podrán optar por revelar en sustitución de dicha información, el balance general y el estado de resultados de las entidades a través de las cuales se presten los servicios de seguros y de fianzas. 10

C-4 CONSOLIDACION DE ENTIDADES DE PROPOSITO ESPECIFICO

Objetivo y Alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas a la consolidación de las Entidades de Propósito Específico (EPE). 1

No son objeto del presente criterio: 2

a) las inversiones en subsidiarias sobre las que se ejerza control, las cuales serán consolidadas en los términos de la NIF B-8 “Estados financieros consolidados o combinados” de las NIF. Las entidades de propósito específico que son mencionadas en dicha NIF son objeto del presente criterio;

b) las entidades en las que en su caso se mantengan los activos de los planes de beneficios al retiro, siendo materia de la NIF D-3 “Beneficios a los empleados”, y

c) los negocios conjuntos, es decir, los acuerdos contractuales en que dos o más partes se hacen cargo de una actividad económica sujeta a control conjunto, a través del cual las decisiones sobre las estrategias financieras y operativas relativas a la actividad requieren del consentimiento de todas las partes que comparten el control y son igualmente partícipes de los riesgos y beneficios de dicha actividad, debiendo ser tratados según la NIF correspondiente, o en caso de no existir la norma que los regule en términos de lo establecido en el criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”.

Definiciones

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda principales y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 3

Control.- Para efectos del presente criterio, es el poder de gobernar las políticas financieras y operativas de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades. 4

Control conjunto.- Acuerdo contractual para poder decidir en forma compartida y con el consentimiento unánime de todos los participantes, las políticas financieras y operativas relacionadas con un negocio conjunto, con el fin de obtener beneficios del mismo. 5

Entidad de propósito específico.- Es cualquier estructura legal utilizada para realizar actividades, sufragar pasivos o mantener activos, cuya toma de decisiones, incluyendo la distribución de sus remanentes, no se basa en el derecho de voto, sino que se determinan con base en la participación en la EPE. Por ejemplo, corporaciones, asociaciones, compañías de obligaciones limitadas y fideicomisos. 6

Gestión automática.- Para efectos de este criterio, se entenderá por gestión automática, la situación en que la EPE funciona de tal forma que dicha entidad no tiene autoridad explícita en el proceso de toma de decisiones sobre las actividades llevadas a cabo tras su creación. (Prácticamente todos los derechos, obligaciones y otros aspectos de las actividades que pudieran ser objeto de control están predefinidos y limitados por acuerdos contractuales especificados o programados desde la creación de la entidad). 7

Influencia significativa.- Para efectos del presente criterio, es el poder de participar en decidir las políticas financieras y operativas de una entidad, sin llegar a tener control de las mismas. 8

Participación en la EPE.- Beneficios por intereses contractuales, de propiedad o pecuniarios, que varían ante cambios en el valor razonable de los activos netos de la entidad que los emitió, los cuales pudieran otorgarle a su tenedor el control o influencia significativa. 9

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 10

Identificación de una EPE consolidable

Una entidad deberá consolidar una EPE cuando la substancia económica de la relación entre ambas entidades indique que dicha EPE es controlada por la primera. Dicho control podría obtenerse a través del poder sobre las actividades de la EPE, con base en la predeterminación de sus actividades (gestión automática) en beneficio de la entidad que consolida. Incluso el control podría adquirirse con independencia del porcentaje de patrimonio que se mantenga en la EPE. La aplicación del concepto de control dependerá en cada caso, del contexto de cada situación, tomando en cuenta todos los factores relevantes. 11

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, las siguientes circunstancias representan ejemplos en las cuales la substancia económica de la relación entre una entidad y una EPE es indicativo del control de la primera sobre la segunda: 12

1. las actividades de la EPE se llevan a cabo, substancialmente, en función de las necesidades de la entidad, de tal forma que obtiene beneficios derivados de la operación de la EPE;
2. el patrimonio de la EPE no es suficiente para cubrir el financiamiento de sus actividades sin depender de las aportaciones subsecuentes, en la forma de cualquier tipo de activos, de una entidad que absorba en todo o en parte los adeudos;
3. la entidad tiene substancialmente la capacidad directa o indirecta de determinar la toma de decisiones acerca de las actividades de la EPE para obtener la mayoría de los beneficios u otras ventajas de las actividades de la EPE, o mediante el establecimiento de un mecanismo de "gestión automática" ha delegado tales poderes sobre la toma de decisiones para su propio beneficio;
4. la entidad retiene substancialmente la mayoría de los riesgos inherentes (incluso las pérdidas) por su participación en la EPE, con el fin de obtener beneficios por sus actividades, o bien la entidad tiene substancialmente el derecho a obtener la mayoría de los beneficios (incluso las utilidades) que genera la EPE, y por tanto está o podría estar expuesto a los riesgos derivados de las actividades de la EPE, o
5. la entidad retiene substancialmente la mayoría de los beneficios por intereses o riesgos de propiedad sobre la EPE o sus activos, con el objeto de obtener beneficios por las actividades de dicha EPE.

Identificación de una EPE no consolidable

La participación en una EPE en la que no se mantenga control conforme a lo establecido en el presente criterio no será objeto de consolidación. Al respecto, las siguientes son condiciones mínimas que, de cumplirse todas y cada una de ellas, son indicativos de la no existencia de control de la entidad que evalúa la consolidación sobre la EPE, y por tanto no son objeto de consolidación: 13

a) La EPE es distinta a la entidad cedente, siendo necesario que esto sea demostrable (por ejemplo, si la EPE no puede ser disuelta unilateralmente por el cedente o alguna de sus partes relacionadas y un tercero mantiene una proporción de los beneficios por intereses).

b) Las actividades que puede realizar la EPE se encuentren significativamente limitadas y especificadas en documentos legales o contratos que dan origen a la misma, y dichas actividades únicamente puedan ser cambiadas o modificadas con la aprobación de la mayoría de los tenedores de los beneficios por intereses de la entidad distintos al cedente (incluyendo sus partes relacionadas).

c) La EPE únicamente puede mantener en su balance los siguientes activos permitidos:

    1. Los activos financieros transferidos, sobre los cuales no puede tomar decisiones económicas (por ejemplo venderlos).

    2. Instrumentos financieros derivados que no le impliquen la toma de decisión económica (por ejemplo ejercer una opción).

3. Activos financieros que constituyan garantías o colateral relacionados con la operación de transferencia.
4. Derechos a recibir la administración de activos financieros.
5. De manera temporal, activos no financieros que le permitan llevar a cabo las actividades propias de su objeto económico o que provengan del cobro de los flujos de efectivo de los activos financieros transferidos (por ejemplo bienes adjudicados).
6. Efectivo, valores y otros activos financieros, así como inversiones temporales adquiridas con los excedentes de efectivo provenientes de los flujos de efectivo de los activos financieros transferidos.

d) La EPE solamente puede enajenar o disponer de los activos permitidos en las siguientes circunstancias:

1. Eventos establecidos previamente en los documentos legales o contratos que dan origen a la EPE, que se encuentren fuera del control del cedente (incluyendo sus partes relacionadas), y que impliquen el deterioro o baja de valor de los activos financieros transferidos por debajo de un nivel o parámetro previamente establecido.
2. Se requiera su venta como consecuencia del ejercicio de los derechos que correspondan a los tenedores de los beneficios por intereses de la EPE.
3. Terminación de la vida de la EPE o vencimiento de los beneficios por intereses conforme a lo establecido en los documentos legales o contratos que le dieron origen.

No obstante, una EPE que cumpla con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deberá ser consolidada si la entidad que evalúa la consolidación posee (i) la facultad unilateral de liquidar dicha EPE, (ii) la posibilidad unilateral de readquirir activos financieros específicos que le haya transferido previamente (salvo tratándose de readquisiciones de activos financieros o beneficios por intereses en casos en los que el monto de dichos activos se haya reducido a un nivel tal que el costo por su administración sea considerablemente mayor a los ingresos que se percibirían de mantenerse en operación la EPE), o bien, (iii) el poder para modificarla en modo tal, que dejara de cumplir con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. 14

En todo caso, una EPE, consolidable o no, deberá utilizar criterios de contabilidad consistentes con los utilizados por la entidad cedente. 15

Normas de reconocimiento y valuación

Metodología de consolidación en la EPE

Para la consolidación de la EPE identificada conforme a los párrafos anteriores, la entidad que consolida deberá apegarse a lo establecido en la NIF B-8, en cuyo caso deberán aplicarse políticas y criterios de contabilidad de manera consistente entre las entidades que consoliden. 16

Reconocimiento de una EPE sobre la cual se tenga influencia significativa o control conjunto

En aquellos casos en los cuales la entidad cedente no mantenga control sobre una EPE conforme a lo establecido en el presente criterio, pero posea influencia significativa o control conjunto, deberá reconocer y valuar su participación en dicha EPE de conformidad con la NIF que corresponda (por ejemplo, bajo el método de participación). 17

Normas de revelación

En adición a lo establecido en la NIF B-8, la entidad que consolide a la EPE debe revelar en notas a sus estados financieros lo siguiente: 18

a) la naturaleza, propósito y actividades de la EPE;
b) el valor en libros y la clasificación de los activos que en su caso actúan como respaldo de las obligaciones de la EPE;
c) las circunstancias por las cuales se determina el control o influencia significativa sobre la EPE;
d) al consolidar o reconocer la participación en la EPE bajo el método de participación por primera vez, o bien, al dejar de consolidarla o reconocerla, los principales efectos en los rubros de los estados financieros consolidados por la incorporación o exclusión de las cifras de las EPE que se haya realizado durante el periodo, a fin de facilitar la comparación de los estados financieros de un periodo a otro, y
e) si una EPE dejó de ser consolidable u objeto de reconocimiento bajo el método de participación, las razones que provocaron tal hecho (es decir las razones por las cuales se ha perdido el control o influencia significativa).

El apéndice A es parte integral del criterio C-4. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

INDICADORES DE CONTROL SOBRE UNA EPE

Toma de decisiones

En la evaluación para determinar si una EPE debe consolidarse debe considerarse si existen condiciones por las cuales la entidad informante tiene esencialmente poder de decisión suficiente para controlar u obtener el control de la EPE o de sus activos, independientemente del momento en que tal poder se obtuvo, por ejemplo, si la entidad tiene poder: A1

● para disolver unilateralmente la EPE;

● para modificar el acta constitutiva o los reglamentos de la EPE, o

● de vetar las modificaciones propuestas al acta constitutiva o a los reglamentos de la EPE.

Obligación de absorber las pérdidas

Puede generarse un indicador de control mediante la evaluación de los riesgos que cada participante de la EPE se obliga a absorber. Frecuentemente la entidad informante garantiza a los inversionistas externos que aportan al patrimonio de la EPE una ganancia o bien una protección de un crédito a través de la EPE, de tal forma que la entidad conserva los riesgos a través de la garantía otorgada, por lo que los inversionistas son esencialmente acreedores ya que su exposición al riesgo es limitada, por ejemplo cuando dichos inversionistas: A2

● no tienen participación significativa sobre los activos netos de la EPE;

● no tienen derechos sobre los beneficios económicos que en el futuro produzca la EPE;

● no están esencialmente expuestos al riesgo inherente a los activos netos o las operaciones de la EPE, o

● esencialmente reciben el tratamiento de un acreedor.

Derecho a recibir las ganancias

Si la entidad informante tiene, por cualquier medio, derecho a recibir la mayoría de las utilidades producto de las actividades de la EPE; tales derechos podrían ser indicativos de control si la entidad beneficiada opera transacciones con la EPE y los beneficios obtenidos derivan del desempeño financiero de la EPE. Por ejemplo si la entidad informante tiene: A3

● derecho a la mayoría de los futuros flujos de efectivo, utilidades, activos netos o cualquier otra forma de beneficios económicos distribuidos por la EPE, o

● derecho a la mayoría de los intereses residuales en la liquidación de la EPE.

Actividades esencialmente determinadas por la entidad informante

Son ejemplo de que las actividades de la EPE son determinadas esencialmente por la entidad que evalúa la consolidación, y por tanto es controlada por esta última, las circunstancias siguientes: A4

● la EPE tiene como principal fin proveer de capital a una entidad, o a su controladora, o

● la EPE provee a una entidad de bienes o servicios cuya producción o prestación se determina en función de la operación de dicha entidad, de tal forma que de no existir la EPE tales bienes o servicios tendrían que ser generados por la propia entidad.

Al evaluar la determinación de las actividades de la EPE, la dependencia económica de la misma respecto de la entidad (por ejemplo la relación entre un proveedor y un cliente relevante), no implica por sí misma el control de dicha EPE. A5

D-1 BALANCE GENERAL

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sociedades controladoras, así como del grupo financiero, es decir de la sociedad controladora y sus subsidiarias a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de la sociedad controladora y del grupo financiero, los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una sociedad controladora o un grupo financiero a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las sociedades controladoras o de los grupos financieros en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas sociedades controladoras o grupos financieros, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros”. Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las sociedades controladoras y grupos financieros. 6

Estructura del balance general de la sociedad controladora

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- deudores por reporto;
- cuentas por cobrar (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activos de larga duración disponibles para la venta;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- préstamos bancarios;
- colaterales vendidos;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- acciones entregadas en custodia o en garantía;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general de la sociedad controladora

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después de los conceptos de inversiones en valores. 11

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 12

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en acciones de subsidiarias. 13

Activos de larga duración disponibles para la venta

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se encuentren disponibles para la venta, tales como subsidiarias y otros activos de larga duración disponibles para la venta. 14

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, cargos diferidos, pagos anticipados, activos intangibles, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 15

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 “Beneficios a los empleados” de las NIF, formará parte de este rubro. 16

Préstamos bancarios

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios, incluyendo las líneas de crédito ejercidas, desglosándose en: 17

- de exigibilidad inmediata;
- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Colaterales vendidos

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido en garantía de la contraparte en operaciones de reportos y otros colaterales vendidos. 18

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de disponibilidades que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 “Disponibilidades” deban presentarse como un pasivo. 19

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 20

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 21

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”. 22

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”. 23

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades controladoras, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 24

a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” de las NIF;

b) acciones entregadas en custodia o en garantía;

c) colaterales recibidos por la controladora;

d) colaterales recibidos y vendidos por la entidad;

e) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y

f) otras cuentas que la sociedad controladora considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Estructura del balance general del grupo financiero

De la misma manera que el balance general de la sociedad controladora, la estructura del balance general del grupo financiero deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 25

En lo conducente, los rubros mínimos que se deben incluir en dicho balance general son los siguientes: 26

Activo

- disponibilidades;
- cuentas de margen;
- inversiones en valores;
- deudores por reporto (saldo deudor);
- préstamo de valores;
- derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- total de cartera de crédito (neto);
- cuentas por cobrar de instituciones de seguros y fianzas (neto);
- deudores por prima (neto);
- cuentas por cobrar a reaseguradores y reafianzadores (neto);

- beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activos de larga duración disponibles para la venta;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- captación;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- reservas técnicas;
- acreedores por reporto;
- préstamo de valores;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- cuentas por pagar a reaseguradores y reafianzadores (neto);
- obligaciones en operaciones de bursatilización;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido;
- capital ganado, y
- participación no controladora.

Cuentas de orden

Operaciones por cuenta de terceros

- clientes cuentas corrientes;
- operaciones en custodia, y
- operaciones por cuenta de clientes.

Operaciones por cuenta propia

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso o mandato;
- bienes en custodia o en administración;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados por la entidad;
- depósitos de bienes;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida;

- garantías de recuperación por fianzas expedidas;
- reclamaciones pagadas;
- reclamaciones canceladas;
- reclamaciones recuperadas;
- responsabilidades por fianzas en vigor (neto), y
- otras cuentas de registro.

Efectivo administrado en fideicomiso

Presentación del balance general del grupo financiero

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 27

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las normas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al balance general de sus subsidiarias. 28

Total cartera de crédito (neto)

Por lo que respecta a la cartera de arrendamiento y factoraje financiero, ésta será considerada como parte de la cartera comercial o de consumo, de acuerdo con lo establecido en los criterios de cartera de crédito aplicables a sus subsidiarias. 29

La cartera de crédito se presentará, conforme al crédito de que se trate, neta de los intereses cobrados por anticipado y los créditos diferidos correspondientes al ingreso financiero por devengar en contratos o cartera de arrendamiento capitalizable. 30

Cuentas por cobrar de instituciones de seguros y fianzas (neto)

En este rubro se presentarán los préstamos, descuentos y créditos otorgados por las instituciones de seguros y fianzas de conformidad con su normatividad aplicable, incluyendo los intereses devengados deducidos de las estimaciones correspondientes. 31

Deudores por prima (neto)

Este rubro estará integrado por las primas de seguros y fianzas pendientes de cobro, así como los recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, neto de las estimaciones correspondientes. 32

Cuentas por cobrar a reaseguradores y reafianzadores (neto)

Este rubro se integrará por los saldos derivados de las operaciones de reaseguro o reafianzamiento provenientes de primas, comisiones, siniestros y otros conceptos a favor de las instituciones de seguros y fianzas. 33

Reservas técnicas

En este rubro se presentará el importe de las reservas técnicas constituidas en los términos de la legislación aplicable a las instituciones de seguros y fianzas. 34

Cuentas por pagar a reaseguradores y reafianzadores (neto)

Este rubro estará integrado por los saldos derivados de las operaciones de reaseguro o reafianzamiento provenientes de primas, comisiones, siniestros y otros conceptos que representen una obligación para las instituciones de seguros y fianzas. 35

Participación no controladora

La porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora que representa la participación no controladora del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 36

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada participación no controladora dentro del capital ganado. 37

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ___ (1)

(Cifras en millones de pesos)

A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
DISPONIBILIDADES		$	**PRESTAMOS BANCARIOS**		
			De exigibilidad inmediata	$	
			De corto plazo	"	
INVERSIONES EN VALORES			De largo plazo	"	$
Títulos para negociar	$				
Títulos disponibles para la venta	"		**COLATERALES VENDIDOS**		
Títulos conservados a vencimiento	"	"	Reportos	$	
			Otros	"	"
DEUDORES POR REPORTO		"			
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR		$
			Impuestos a la utilidad por pagar	"	
CUENTAS POR COBRAR (NETO)		"	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"	
			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	"	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		"	Acreedores por liquidación de operaciones	"	
			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	$
INVERSIONES PERMANENTES		"	**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**		"
			IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA		"	**CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS**		"
			TOTAL PASIVO		$
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"	**CAPITAL CONTABLE**		
OTROS ACTIVOS			**CAPITAL CONTRIBUIDO**		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	$		Capital social	$	
Otros activos a corto y largo plazo	"	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	"	
			Prima en venta de acciones	"	
			Obligaciones subordinadas en circulación	"	$
			CAPITAL GANADO		
			Reservas de capital	$	
			Resultado de ejercicios anteriores	"	
			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"	
			Efecto acumulado por conversión	"	
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
			Resultado neto	"	"
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		$
TOTAL ACTIVO		$	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**		$

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	"
Acciones entregadas en custodia o en garantía	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de _____ de ____ es de _____ millones de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____

(Cifras en millones de pesos)

C U E N T A S D E O R D E N

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS			
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES			
Bancos de clientes	$		
Dividendos cobrados de clientes	"		
Intereses cobrados de clientes	"		
Liquidación de operaciones de clientes	"		
Premios cobrados de clientes	"		
Liquidaciones con divisas de clientes	"		
Cuentas de margen	"		
Otras cuentas corrientes	"	$	
OPERACIONES EN CUSTODIA			
Valores de clientes recibidos en custodia	$		
Valores de clientes en el extranjero	"	"	
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES			
Operaciones de reporto por cuenta de clientes	$		
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes	"		
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes	"		
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes	"		
Operaciones de compra de derivados			
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto nocional)	$		
De opciones	"		
De swaps	"		
De paquetes de instrumentos derivados de clientes	"	"	
Operaciones de venta de derivados			
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto nocional)	$		
De opciones	"		
De swaps	"		
De paquetes de instrumentos derivados de clientes	"	"	
Fideicomisos administrados	"	"	
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSIÓN POR CUENTA DE TERCEROS (NETO)		"	
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS		$	

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA			
AVALES OTORGADOS		$	
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES		"	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		"	
Fideicomisos	$		
Mandatos	"	"	
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN		"	
COMPROMISOS CREDITICIOS		"	
COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD			
Efectivo administrado en fideicomiso	$		
Deuda gubernamental	"		
Deuda bancaria	"		
Otros títulos de deuda	"		
Instrumentos de patrimonio neto	"		
Otros valores	"	"	
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD			
Deuda gubernamental	$		
Deuda bancaria	"		
Otros títulos de deuda	"		
Instrumentos de patrimonio neto	"		
Otros valores	"	"	
DEPÓSITO DE BIENES		"	
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		"	
GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR FIANZAS EXPEDIDAS		"	
RECLAMACIONES PAGADAS		"	
RECLAMACIONES CANCELADAS		"	
RECLAMACIONES RECUPERADAS		"	
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR (NETO)		"	
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		"	
TOTALES POR CUENTA PROPIA		$	

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las sociedades controladoras y los grupos financieros, es decir, las sociedades controladoras y sus subsidiarias, deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objetivo presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad controladora o el grupo financiero, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades controladoras o el grupo financiero, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la sociedad controladora o del grupo financiero que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios, en el caso de la sociedad controladora, en tanto que para el grupo financiero adicionalmente el resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 “Estado de variaciones en el capital contable”. 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros” de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados de la sociedad controladora

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las sociedades controladoras son los siguientes: 7

- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados de la sociedad controladora

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados de la sociedad controladora

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Corresponden a la diferencia entre el resultado por participación en subsidiarias e ingresos por intereses, menos los gastos por intereses, incrementados o deducidos por las comisiones y tarifas pagadas, el resultado por intermediación, los otros ingresos (egresos) de la operación, los gastos de administración y promoción, el resultado por posición monetaria neto, así como el resultado en cambios. 9

Resultado por participación en subsidiarias

El resultado por participación corresponde al efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en subsidiarias. 10

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las sociedades controladoras, tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto, así como los premios por colocación de deuda. 11

También se consideran ingresos por intereses los dividendos de instrumentos de patrimonio neto. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del total de ingresos (egresos) de la operación. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de préstamos bancarios, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del total de ingresos (egresos) de la operación. 15

Comisiones y tarifas pagadas

Se consideran como comisiones y tarifas pagadas a las generadas por préstamos recibidos y por la colocación de deuda. 16

Resultado por intermediación

Asimismo, se considera como parte del resultado antes de impuestos al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 17

a) resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, de títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable, así como los colaterales vendidos;

b) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos;

c) resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social y de metales preciosos amonedados;

d) resultado por compraventa de valores, divisas vinculadas a su objeto social y metales preciosos amonedados;

e) el resultado por venta de colaterales recibidos, y

f) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 18

a) las recuperaciones por impuestos,

b) así como el costo financiero por arrendamiento capitalizable,

c) los donativos,

d) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos; y

e) resultado en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.

Gastos de administración y promoción

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la sociedad controladora, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 19

Resultado por posición monetaria neto

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del resultado antes de impuestos a la utilidad (tratándose de un entorno inflacionario). 20

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la sociedad controladora, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 21

Resultado por valorización

Corresponde al resultado en cambios generados por partidas relacionadas con el resultado antes de impuestos a la utilidad. 22

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 23

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición” de las NIF. 24

Estructura del estado de resultados del grupo financiero

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados del grupo financiero son los siguientes: 25

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de operaciones discontinuadas;
- resultado neto, y
- participación no controladora.

Presentación del estado de resultados del grupo financiero

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, los grupos financieros deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra, un estado de resultados consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 26

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados del grupo financiero

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses e ingresos por primas y los gastos por intereses, el incremento neto de reservas técnicas y la siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 27

Cabe mencionar que algunos conceptos tales como la utilidad en cambios en las casas de cambio, y ciertos tipos de comisiones tratándose de casas de bolsa, a pesar de que en los estados financieros individuales son parte del margen financiero, no formarán parte de éste cuando se presenten estados financieros consolidados. 28

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de algunas de las entidades a consolidar tales como depósitos en entidades financieras, operaciones de préstamos bancarios, cuentas de margen, inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores, así como los premios por colocación de deuda. 29

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto. 30

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, la amortización del crédito diferido por valorización de los créditos en veces salario mínimo (VSM), así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 31

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en los respectivos criterios de contabilidad de cartera de crédito, forman parte de este rubro. 32

Ingresos por primas (neto)

Se consideran como ingresos por primas al importe de las primas por pólizas emitidas, adicionados de las primas por reaseguro o reafianzamiento tomado, netas de las devoluciones, cancelaciones, así como las primas cedidas en reaseguro o reafianzamiento correspondientes a las mismas. 33

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación de las entidades consolidadas, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión y descuento por colocación de deuda. 34

También se consideran como gastos por intereses, los intereses derivados de las reservas retenidas del reaseguro o reafianzamiento cedido y retrocedido, los intereses devengados por dividendos en administración, así como los generados por contratos de reaseguro financiero. 35

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 36

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento del crédito. 37

Incremento neto de reservas técnicas

Este rubro incluirá los incrementos en las reservas técnicas por la emisión de primas retenidas, relacionadas con las operaciones y ramos autorizados; así como los incrementos en las reservas técnicas especiales, calculados con base a los métodos actuariales de conformidad con las disposiciones aplicables a las instituciones de seguros y fianzas. 38

Siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales (neto)

Se presentará en este rubro el monto esperado de los siniestros del riesgo en cuestión y de otras obligaciones contractuales actualizados por el impacto de las variaciones en los precios relacionados a dichos siniestros y obligaciones, considerando, en su caso, el efecto de deducibles, coaseguros, salvamentos y recuperaciones, así como el margen para desviaciones y la provisión para gastos de ajuste y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros, si son aplicables, así como el monto estimado de las pérdidas producidas por la no recuperación o merma en el valor de las garantías de recuperación correspondientes a las reclamaciones pagadas. 39

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 27, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 40

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable del grupo financiero, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 41

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 42

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 43

a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,

b) el resultado por intermediación.

c) los otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses, ingresos por primas (neto), incremento de reservas técnicas y de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales (neto) que se hayan incluido dentro del margen financiero, y

d) los gastos de administración y promoción.

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquéllas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 30 y 37, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos, actividades fiduciarias, y por el otorgamiento de avales. Lo anterior, también será aplicable a los ingresos por comisiones y por servicios que generen las casas de bolsa, los almacenes generales de depósito y comisiones cobradas por las instituciones de seguros y de fianzas. 44

Asimismo, se considera como parte del resultado de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 45

a) resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, derivados con fines de negociación o de cobertura, de títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable, así como los colaterales vendidos;

b) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados;

c) resultado por valuación de divisas y de metales preciosos amonedados;

d) resultado por compraventa de valores, divisas y metales preciosos amonedados, y

e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos derivados, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.

Cabe mencionar que dentro de estos ingresos (egresos) de la operación se debe incluir el resultado derivado de la compraventa de divisas llevada a cabo por las casas de cambio. 46

Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación, considerándose como tales a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 47

a) costos de transacción por compraventa de títulos para negociar y de derivados,

b) recuperaciones de cartera de crédito; impuestos, derechos de cobro y de exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

c) resultado por adquisición o cesión de cartera;

d) costo financiero por arrendamiento capitalizable,

e) afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro,

f) los quebrantos,

g) los dividendos provenientes de otras inversiones permanentes y de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta,

h) los donativos;

i) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles, crédito mercantil, de otros activos de larga duración en uso o disponibles para su venta y de otros activos,

j) la pérdida por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados.

k) resultado en venta de inmuebles, mobiliario y equipo, y

l) resultado por valuación del activo (o pasivo) por administración de activos financieros transferidos, así como de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización,

m) los intereses provenientes de préstamos, descuentos y créditos otorgados por instituciones de seguros y de fianzas, así como los intereses moratorios sobre primas, entre otros.

Asimismo, también se consideran como parte de otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos o gastos derivados de operaciones de seguros y de fianzas, tales como los derechos por la expedición de pólizas y trámites especiales en el otorgamiento de seguros y fianzas, la recuperación de gastos por gestiones de reclamaciones pagadas, así como los ingresos y gastos por servicios análogos y conexos. 48

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades que conforman el grupo financiero, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 49

Finalmente, deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de las entidades que conforman el grupo financiero, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción, aportaciones al Instituto de Protección al Ahorro Bancario tratándose de instituciones de crédito, gastos de maniobras, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 50

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas. 51

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 52

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición” de las NIF. 53

Participación no controladora

La porción del resultado neto correspondiente a la participación no controladora se deberá desagregar y presentar como el último concepto de dicho estado financiero. 54

Normas de revelación del grupo financiero

Se deberá revelar en notas a los estados financieros del grupo financiero, lo siguiente: 55

a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, cartera de crédito, captación desagregada, así como de préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);

b) composición del margen financiero, para los ingresos por primas, presentando el número de pólizas, asegurados o certificados e incisos en vigor y fiados en vigor al cierre de cada ejercicio, así como las primas emitidas para las operaciones y ramos que operen;

c) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);

d) tratándose de los resultados del triángulo de desarrollo de siniestros (provisiones y pagos por siniestros por año de ocurrencia) la comparación con la prima devengada por operación, así como reclamaciones pagadas por fianzas;

e) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, así como colaterales vendidos);

f) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que manejen sus subsidiarias;

g) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial y reestructuración de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito, y

h) las comisiones o los montos cobrados por la administración de los recursos recibidos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones derivada de catástrofes naturales, así como el importe total de las mismas.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____*(1)*

(Cifras en millones de pesos)

Resultado por participación en subsidiarias		$
Ingresos por intereses		"
Gastos por intereses		"
Comisiones y tarifas pagadas		"
Resultado por intermediación		"
Otros ingresos (egresos) de la operación		"
Gastos de administración y promoción		"
Resultado por posición monetaria neto (1)		"
Resultado por valorización		"
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		**$**
Impuestos a la utilidad causados	$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"	"
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		**$**
Operaciones discontinuadas		"
RESULTADO NETO		**$**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ____*(1)*

(Cifras en millones de pesos)

Ingresos por intereses		$
Ingresos por primas (neto)		"
Gastos por intereses		"
Incremento neto de reservas técnicas		"
Siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales (neto)		"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		"_____
MARGEN FINANCIERO		**$**
Estimación preventiva para riesgos crediticios		"_____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		**$**
Comisiones y tarifas cobradas	$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"_____	"_____
RESULTADO DE LA OPERACION		**$**
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas		$
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		**$**
Impuestos a la utilidad causados	$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"_____	"_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		**$**
Operaciones discontinuadas		"_____
RESULTADO NETO		**$_____**
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		**$**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora, así como del grupo financiero, es decir de la sociedad controladora y sus subsidiarias, los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los movimientos en la inversión de los propietarios de la sociedad controladora o del grupo financiero durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades controladoras o del grupo financiero, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los propietarios y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la sociedad controladora o en las entidades que conforman el grupo financiero. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

a) suscripción de acciones;

b) capitalización de utilidades;

c) constitución de reservas;

d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y

e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los propietarios. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la sociedad controladora mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

En la sociedad controladora:

a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;

b) efecto acumulado por conversión, y

c) resultado por tenencia de activos no monetarios

En el grupo financiero:

a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;

b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;

c) efecto acumulado por conversión, y

d) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- efecto acumulado por conversión;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad controladora al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Estructura del estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las entidades que conforman el grupo financiero correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 11

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;

- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- efecto acumulado por conversión ;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- resultado neto, y
- participación no controladora.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera del grupo financiero al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 12

Sin embargo, cabe mencionar que la presentación de los distintos conceptos incluidos en el estado de variaciones en el capital contable requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al estado de variaciones en el capital contable de sus subsidiarias. 13

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en los párrafos 9 y 11, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 14

a) Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios:

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 15

Asimismo, en caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 16

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____DE_____ AL____ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE_____ DE ____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado						Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al ___ de _____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores											
Pago de dividendos											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
- Resultado neto											
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
- Efecto acumulado por conversión											
- Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Total											
Saldo al ___ de _____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO DEL ____DE_____ AL____ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE_____ DE ____ (1)

(Cifras en millones-de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado							Participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ___ de _____ de ____													
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS													
Suscripción de acciones													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores													
Pago de dividendos													
Total													
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL													
Utilidad integral													
- Resultado neto													
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
- Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;													
- Efecto acumulado por conversión													
- Resultado por tenencia de activos no monetarios													
Total													
Saldo al ___ de _____ de ____													

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Antecedentes

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

Para ello, se requiere sustituir el estado de cambios en la situación financiera por el estado de flujos de efectivo, como un estado financiero básico, ya que: el primero muestra los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo; mientras que, el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo. 2

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de flujos de efectivo. 3

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de flujos de efectivo de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 4

Objetivo del estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información sobre la capacidad de la entidad para generar el efectivo y los equivalentes de efectivo, así como la manera en que las entidades utilizan dichos flujos de efectivo para cubrir sus necesidades. 5

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 6

a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y

b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron para fines contables en el periodo, es decir, cuando se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultados muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 7

El estado de flujos de efectivo le permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional de diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 8

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 9

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son aquéllas que implican movimientos en el tamaño y composición de los recursos provenientes de los accionistas de la entidad, de los acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación, así como de la emisión de obligaciones subordinadas en circulación con características de capital. 10

Actividades de inversión.- Son aquéllas relacionadas con la adquisición y disposición de activos de larga duración (tales como inmuebles, mobiliario y equipo, e inversiones permanentes). 11

Actividades de operación.- Son aquéllas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 12

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto a las disponibilidades en términos del criterio B-1 “Disponibilidades”. 13

Entradas de efectivo.- Son aumentos en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo. 14

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 15

Salidas de efectivo.- Son disminuciones en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo. 16

Valor nominal.- Es el monto de efectivo y equivalentes de efectivo pagado o cobrado en una operación. 17

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo, todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 18

a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;

b) adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;

c) pagos en acciones a los empleados, y

d) operaciones negociadas con intercambio de activos.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 19

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 20

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquéllos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, por lo tanto, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su utilidad o pérdida neta, exceptuando aquéllas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 21

a) Pagos por la adquisición de inversiones en valores.

b) Pagos de primas por la adquisición de opciones.

c) Cobros de primas por la venta de opciones.

d) Salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto.

e) Salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por el otorgamiento de créditos.

f) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de la captación.

g) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la recepción de préstamos bancarios y de otros organismos.

h) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por acreedores por reporto.

i) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía.

j) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la emisión de obligaciones subordinadas con características de pasivo.

k) Cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 “Estado de resultados”, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:

- efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
- cuentas de margen;
- cartera de crédito;
- inversiones en valores, y
- deudores por reporto.

l) Pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:

- captación;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- acreedores por reporto, y
- obligaciones subordinadas con características de pasivo.

m) Cobro de las primas emitidas del seguro directo y de las primas por reaseguro o reafianzamiento tomado.

n) Pago de primas por reaseguro o reafianzamiento cedido, así como por cancelaciones y devoluciones de las primas.

o) Pagos y cobros, según corresponda, de comisiones y gastos asociados a la emisión de pólizas de las instituciones de seguros y fianzas.

p) Pago de siniestros, reclamaciones y otras obligaciones contractuales y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros y reclamaciones, así como el cobro de recuperaciones a reaseguradores y reafianzadores.

q) Cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y gastos asociados al otorgamiento del crédito.

r) Cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:

- operaciones de crédito distintas a las señaladas en el inciso anterior;
- préstamos recibidos;
- colocación de deuda, y
- prestación de servicios (transferencia de fondos, administración de recursos y otorgamiento de avales, entre otros).

s) Cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en valores, derivados y cartera de crédito.

t) Pagos por la adquisición de derechos de cobro.

u) Cobros por la venta de bienes adjudicados.

v) Cobros y pagos generados por derivados con fines de negociación.

w) Cobros y pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación.

x) Pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, aportaciones al IPAB, entre otros gastos de administración.

y) Pagos de impuestos a la utilidad.

z) Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones).

aa) Cobros por recuperaciones de derechos de cobro y cartera de crédito.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 22

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el futuro. 23

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 24

a) Cobros por la disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.

b) Pagos por la adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.

c) Cobros por la disposición de subsidiarias.

d) Pagos por la adquisición de subsidiarias.

e) Cobros de dividendos en efectivo y equivalentes de efectivo.

f) Pagos por la adquisición de activos intangibles.

g) Cobros por la disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.

h) Cobros por la disposición de otros activos de larga duración.

i) Pagos por la adquisición de otros activos de larga duración.

j) Cobros asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

k) Pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora

Los flujos de efectivo entre la sociedad controladora y sus subsidiarias no consolidadas deben presentarse en el estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora, es decir, no deben eliminarse, tales como los flujos de efectivo relacionados con el cobro y pago de dividendos. 25

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichas subsidiarias a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 26

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 27

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones. 28

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus accionistas y acreedores (por ejemplo, los tenedores de obligaciones subordinadas con características de capital), los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 29

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 30

a) Cobros en efectivo y equivalentes de efectivo procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos.

b) Pagos en efectivo y equivalentes de efectivo a los accionistas por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias.

c) Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.

d) Pagos de intereses y principal asociados a las obligaciones subordinadas con características de capital.

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 31

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente: 32

a) los efectos por conversión a que hace referencia el párrafo 42, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo, de una operación extrajera;

b) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 45, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual;

c) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable, y

d) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”, el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo anterior (incluyendo las disponibilidades restringidas), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 33

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo”, el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: “Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo” o “Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo”, “Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo”, y “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”. Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo. 34

Consideraciones adicionales

Instrumentos financieros con fines de cobertura

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo procedentes de la partida cubierta. 35

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo; cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento. 36

Los flujos netos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado neto por los efectos de: 37

a) partidas que no impliquen un flujo de efectivo, tales como: pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión (por ejemplo, de bienes inmuebles, crédito mercantil y otros activos de larga duración); depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo; amortización de activos intangibles; provisiones; reservas técnicas; impuestos a la utilidad causados y diferidos; participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, y operaciones discontinuadas (por ejemplo, en el caso del abandono de una subsidiaria);

b) cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas del balance general de las entidades durante el periodo, tales como: los cambios provenientes de cuentas de margen, inversiones en valores, deudores por reporto, préstamo de valores (activo), derivados (activo), cartera de crédito (neto), derechos de cobro adquiridos (neto), cuentas por cobrar de instituciones de seguros y fianzas (neto), deudores por primas (neto), cuentas por cobrar a reaseguradores y reafianzadores (neto), beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, bienes adjudicados (neto), captación, préstamos bancarios y de otros organismos, acreedores por reporto, préstamo de valores (pasivo), colaterales vendidos o dados en garantía, derivados (pasivo), cuentas por pagar a reaseguradores y reafianzadores (neto), obligaciones en operaciones de bursatilización, y obligaciones subordinadas con características de pasivo, y

c) los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 38

Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 39

a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio histórico, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión;

b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y

c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 40

a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual;

b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual, y

c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma significativa durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio. 41

El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 32. Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo. 42

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, éstos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a dicha fecha de cierre. 43

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en que se generó dicho flujo. 44

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 32, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 45

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 46

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 47

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 48

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 49

Estado de flujos de efectivo del grupo financiero

En la elaboración del estado de flujos de efectivo del grupo financiero consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 50

En los casos en los que una entidad controladora compra o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre accionistas. 51

Presentación del estado de flujos de efectivo del grupo financiero

Los grupos financieros deberán desglosar en el estado de flujos de efectivo, como parte de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis de la capacidad del grupo financiero para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como la manera en que dicho grupo utiliza los citados flujos de efectivo. 52

En caso de considerarlo conveniente, el grupo financiero revelará mediante notas, las características de los conceptos que se muestran del estado de flujos de efectivo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de flujos de efectivo consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 53

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 54

a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;

b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;

c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo a través de arrendamiento capitalizable o de cualquier otro medio de financiamiento similar;

d) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos operativos conforme a lo establecido en el criterio C-3 “Información por segmentos”, y

e) el importe total de flujos de efectivo que representan incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias: 55

a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:

i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y

ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;

b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y

c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Resultado neto		$
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	$	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	"	
Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo	"	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Provisiones	"	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas	"	
Operaciones discontinuadas	"	$
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		$
Cambio en inversiones en valores		"
Cambio en deudores por reporto		"
Cambio en otros activos operativos (neto)		"
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		"
Cambio en colaterales vendidos		"
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		"
Cambio en otros pasivos operativos		"
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)		"
Pagos de impuestos a la utilidad		"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación		"
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		"
Cobros por disposición de subsidiarias		"
Pagos por adquisición de subsidiarias		"
Cobros de dividendos en efectivo		"
Pagos por adquisición de activos intangibles		"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		"
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		$
Pagos por reembolsos de capital social		"
Pagos de dividendos en efectivo		"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias		"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital		"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital		"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento		"
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo		**$**
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo		"
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		"
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		**$**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Resultado neto		**$**
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	$	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	"	
Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo	"	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Reservas técnicas	"	
Provisiones	"	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas		
Operaciones discontinuadas	"	$
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		$
Cambio en inversiones en valores		"
Cambio en deudores por reporto		"
Cambio en préstamo de valores (activo)		"
Cambio en derivados (activo)		"
Cambio en cartera de crédito (neto)		"
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)		"
Cambio en cuentas por cobrar de instituciones de seguros y fianzas (neto)		"
Cambio en deudores por primas (neto)		"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores (neto)		"
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		"
Cambio en bienes adjudicados (neto)		"
Cambio en otros activos operativos (neto)		"
Cambio en captación		"
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		"
Cambio en acreedores por reporto		"
Cambio en préstamo de valores (pasivo)		"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		"
Cambio en derivados (pasivo)		"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores (neto) (pasivo)		"
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización		"
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		"
Cambio en otros pasivos operativos		"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)		"
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)		"
Pagos de impuestos a la utilidad		"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación		**"**
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		"
Cobros por disposición de subsidiarias		"
Pagos por adquisición de subsidiarias		"
Cobros de dividendos en efectivo		"
Pagos por adquisición de activos intangibles		"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		"
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		"
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		**"**
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		$
Pagos por reembolsos de capital social		"
Pagos de dividendos en efectivo		"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias		"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital		"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital		"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento		**"**
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo		**$**
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo		**"**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		**"**
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		**$**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

ANEXO 2

I. INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE MOROSIDAD = Saldo de la cartera de crédito vencida al cierre del trimestre/Saldo de la cartera de crédito total al cierre del trimestre.

INDICE DE COBERTURA DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA = Saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios al cierre del trimestre/Saldo de la cartera de crédito vencida al cierre del trimestre.

EFICIENCIA OPERATIVA = Gastos de administración y promoción del trimestre anualizados/Activo total promedio.

ROE = Utilidad neta del trimestre anualizada/Capital contable promedio.

ROA = Utilidad neta del trimestre anualizada/Activo total promedio.

INDICE DE CAPITALIZACION DESGLOSADO:

(1) = Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito.

(2) = Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado.

LIQUIDEZ = Activos líquidos/Pasivos líquidos

Donde:

Activos Líquidos = Disponibilidades + Títulos para negociar + Títulos disponibles para la venta.

Pasivos Líquidos = Depósitos de exigibilidad inmediata + Préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata + Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo.

MIN = Margen financiero del trimestre ajustado por riesgos crediticios anualizado/Activos productivos promedio.

Donde:

Activos productivos promedio = Disponibilidades, Inversiones en Valores, Deudores por Reporto, Préstamo de Valores, Derivados y Cartera de Crédito Vigente.

Notas

Datos promedio = ((Saldo del trimestre en estudio + Saldo del trimestre inmediato anterior)/2). **Datos anualizados** = (Flujo del trimestre en estudio * 4).

II. INDICADORES DE COBERTURAS

INDICE DE COBERTURA DE RESERVAS TECNICAS = Inversiones que respaldan las reservas técnicas/ Reservas Técnicas

INDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MINIMO DE GARANTIA = Inversiones que respaldan el capital mínimo de garantía más el excedente de inversiones que respaldan las reservas técnicas/Requerimiento de capital Mínimo de Garantía.

INDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES = Inversiones que respaldan el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones más el excedente de inversiones que respaldan las reservas técnicas/Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones que corresponda a la institución.

INDICE DE COBERTURA DEL CAPITAL MINIMO PAGADO = Los recursos de capital de la institución computables de acuerdo a la regulación/Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo para los que esté autorizada la institución.

ANEXO 3

REPORTES REGULATORIOS

Indice

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	**Catálogo mínimo**	
A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
Serie R10	**Reclasificaciones**	
A 1011	Reclasificaciones en el Balance General	Mensual
A 1012	Reclasificaciones en el Estado de Resultados	Mensual
Serie R12	**Consolidación**	
A-1219	Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias.	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias.	Mensual
A-1221	Balance general de sus subsidiarias	Mensual
A-1222	Estado de resultados de sus subsidiarias	Mensual
Serie R13	**Estados financieros**	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.	Trimestral
A-1312	Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora.	Trimestral
A-1313.	Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado.	Trimestral
A-1314.	Estado de flujos de efectivo en la situación financiera del grupo financiero consolidado.	Trimestral
B-1321.	Balance general de la sociedad controladora.	Trimestral
B-1322.	Estado de resultados de la sociedad controladora.	Trimestral
B-1323.	Balance general del grupo financiero consolidado.	Trimestral
B-1324.	Estado de resultados del grupo financiero consolidado.	Trimestral
Serie R14	**Información cualitativa**	
A-1411	Integración accionaria de la sociedad controladora	Semestral
A-1415	Total de acciones en circulación	Semestral

REPORTES REGULATORIOS

R01 CATALOGO MINIMO

R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero, sin consolidar.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111 Catálogo mínimo

En este subreporte se solicitan saldos de los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

• Moneda nacional

• Moneda extranjera valorizada en pesos

• Moneda total

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	**PERIODO** Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	**CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA** Se debe anotar la clave de la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	**CONCEPTO** Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	**SUBREPORTE** Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	**MONEDA** Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	**DATO** Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en moneda nacional y moneda extranjera valorizada. En pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con signo positivo, a excepción de los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Otras cuentas por cobrar por $50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o difícil cobro por $20,585.70 sería -20586, Capital social por $100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por $12,458.85 sería -12459.

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

DEUDORES POR REPORTO

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO

DEUDORES DIVERSOS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

ADEUDOS VENCIDOS

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO(1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE
INSTITUCIONES DE SEGUROS
INSTITUCIONES DE FIANZAS
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
ARRENDADORAS FINANCIERAS
EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO
CASAS DE CAMBIO
CASAS DE BOLSA
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE
SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION
SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO
SOCIEDADES INMOBILIARIAS
EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

INSTITUCIONES DE SEGUROS

INSTITUCIONES DE FIANZAS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

CASAS DE CAMBIO

CASAS DE BOLSA

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

SOCIEDADES INMOBILIARIAS

EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS

CREDITO MERCANTIL

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

INSTITUCIONES DE SEGUROS

INSTITUCIONES DE FIANZAS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

CASAS DE CAMBIO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CASAS DE BOLSA

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

SOCIEDADES INMOBILIARIAS

EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL(1)

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

INSTITUCIONES DE SEGUROS

INSTITUCIONES DE FIANZAS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

CASAS DE CAMBIO

CASAS DE BOLSA

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

SOCIEDADES INMOBILIARIAS

EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10

"Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS

DE CORTO PLAZO

DE LARGO PLAZO

COLATERALES VENDIDOS

REPORTOS

OBLIGACION DE LA REPORTADORA POR RESTITUCION DEL COLATERAL A LA REPORTADA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

OTROS COLATERALES VENDIDOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos de largo plazo

Beneficios por terminación

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)

EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION (1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 “Efectos de la inflación”, emitida por el CINIF.

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

CONVENIOS DE RESPONSABILIDADES CON SUBSIDIARIAS

CON ENTIDADES FINANCIERAS

CON EMPRESAS DE SERVICIOS

OTROS

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA

ACCIONES PROPIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES PROPIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONESDE SUBSUDUARIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

CON ENTIDADES FINANCIERAS

CON EMPRESAS DE SERVICIOS

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS

COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS

RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS

EN ENTIDADES FINANCIERAS

EN EMPRESAS DE SERVICIOS

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS (1)

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

PRESTAMOS RECIBIDOS

COLOCACION DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

TITULOS PARA NEGOCIAR

DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE

COLATERALES VENDIDOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

COSTOS DE TRANSACCION

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACIONES

IMPUESTOS

OTRAS RECUPERACIONES

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

DONATIVOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

DE BIENES INMUEBLES

DE CREDITO MERCANTIL

DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

DE OTROS ACTIVOS

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES , MOBILIARIO Y EQUIPO

OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION (1)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO

RESULTADO EN CAMBIOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 “Efectos de la inflación”, emitida por el CINIF.

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

DEUDORES POR REPORTO

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO

DEUDORES DIVERSOS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

ADEUDOS VENCIDOS

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO(1)

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

INSTITUCIONES DE SEGUROS

INSTITUCIONES DE FIANZAS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CASAS DE CAMBIO
CASAS DE BOLSA
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE
SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION
SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO
SOCIEDADES INMOBILIARIAS
EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE
INSTITUCIONES DE SEGUROS
INSTITUCIONES DE FIANZAS
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
ARRENDADORAS FINANCIERAS
EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO
CASAS DE CAMBIO
CASAS DE BOLSA
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE
SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION
SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO
SOCIEDADES INMOBILIARIAS
EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS

CREDITO MERCANTIL
INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE
INSTITUCIONES DE SEGUROS
INSTITUCIONES DE FIANZAS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

CASAS DE CAMBIO

CASAS DE BOLSA

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

SOCIEDADES INMOBILIARIAS

EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL(1)

INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

INSTITUCIONES DE SEGUROS

INSTITUCIONES DE FIANZAS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

CASAS DE CAMBIO

CASAS DE BOLSA

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

SOCIEDADES INMOBILIARIAS

EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10

"Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS

DE CORTO PLAZO

DE LARGO PLAZO

COLATERALES VENDIDOS

REPORTOS

OBLIGACION DE LA REPORTADORA POR RESTITUCION DEL COLATERAL A LA REPORTADA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

OTROS COLATERALES VENDIDOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

- Beneficios directos de largo plazo
- Beneficios por terminación
  - *Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración*
  - *Beneficios por terminación por causa de reestructuración*
- Beneficios al retiro
  - *Pensiones*
  - *Prima de antigüedad*
  - *Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

- Beneficios directos de corto plazo
- Honorarios y rentas
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos en tecnología
- Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)

EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION (1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 “Efectos de la inflación”, emitida por el CINIF.

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

CONVENIOS DE RESPONSABILIDADES CON SUBSIDIARIAS

CON ENTIDADES FINANCIERAS

CON EMPRESAS DE SERVICIOS

OTROS

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA

ACCIONES PROPIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES PROPIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONESDE SUBSUDUARIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

CON ENTIDADES FINANCIERAS

CON EMPRESAS DE SERVICIOS

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS

COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS

RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS

EN ENTIDADES FINANCIERAS

EN EMPRESAS DE SERVICIOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS (1)

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

PRESTAMOS RECIBIDOS

COLOCACION DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

TITULOS PARA NEGOCIAR

DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE

COLATERALES VENDIDOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

COSTOS DE TRANSACCION

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACIONES

IMPUESTOS

OTRAS RECUPERACIONES

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

DONATIVOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

DE BIENES INMUEBLES

DE CREDITO MERCANTIL

DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

DE OTROS ACTIVOS

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES , MOBILIARIO Y EQUIPO

OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION (1)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO

RESULTADO EN CAMBIOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 “Efectos de la inflación”, emitida por el CINIF.

R10 RECLASIFICACIONES

R10 A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero, sin consolidar.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE

R10 A 0111 Reclasificaciones en el Balance General

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo que se presentan en el formulario R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación en los rubros del Balance General de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero sin consolidar subsidiarias ni fideicomisos en Udis. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

R10 A 0112 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos brutos del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero sin consolidar subsidiarias ni fideicomisos en Udis. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	**PERIODO** Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	**CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA** Se debe anotar la clave de la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	**CONCEPTO** Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	**SUBREPORTE** Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	**TIPO DE SALDO** Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 6	**TIPO DE MOVIMIENTO** Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	**DATO** Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. ***Instrucciones adicionales*** Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por $20,585.70 sería –20586, Deudores Diversos por $50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por $20,585.70 sería -20586, Capital Social por $100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por $12,458.85 sería -12459.

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

CONCEPTO	Saldo Catálogo Mínimo	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Controladora		
	(A)	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	(B) = (A+1)
		(1)				Total (B)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Compraventa de divisas						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Deudores por reporto						
Cuentas por cobrar						
Deudores por liquidacion de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Deudores diversos						
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables						
Prestamos y otros adeudos del personal						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimacion por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Inmuebles mobiliario y equipo						
Inmuebles mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otros inmuebles mobiliario y equipo						
Revaluación de inmuebles mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de inmuebles mobiliario y equipo						
Depreciacion acumulada de inmuebles mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de inmuebles mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciacion acumulada de inmuebles mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciacion acumulada de inmuebles mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes						
Instituciones de banca múltiple						
Instituciones de seguros						
Instituciones de fianzas						
Almacenes generales de depósito						
Arrendadoras financieras						
Empresas de factoraje financiero						
Casas de cambio						
Casas de bolsa						
Sociedades financieras de objeto limitado						
Sociedades financieras de objeto mltiple						
Sociedades operadoras de sociedades de inversión						
Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión						
Administradoras de fondos para el retiro						
Sociedades inmobiliarias						

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

CONCEPTO	Saldo Catálogo Mínimo	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Controladora		
	(A)	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	(B) = (A+1)
		(1)				Total (B)
Empresas de servicios complementarios o auxiliares						
Activos de larga duracion disponibles para la venta						
Instituciones de banca MULTIPLE						
Instituciones de seguros						
Instituciones de fianzas						
Almacenes generales de depósito						
Arrendadoras financieras						
Empresas de factoraje financiero						
Casas de cambio						
Casas de bolsa						
Sociedades financieras de objeto limitado						
Sociedades financieras de objeto MULTIPLE						
Sociedades operadoras de sociedades de inversión						
Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión						
Administradoras de fondos para el retiro						
Sociedades inmobiliarias						
Empresas de servicios complementarios o auxiliares						
Impuestos y ptu diferidos (a favor)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)						
Participacion de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)						
Estimacion por impuestos y ptu diferidos no recuperables						
Otros activos						
Credito mercantil						
Instituciones de banca múltiple						
Instituciones de seguros						
Instituciones de fianzas						
Almacenes generales de depósito						
Arrendadoras financieras						
Empresas de factoraje financiero						
Casas de cambio						
Casas de bolsa						
Sociedades financieras de objeto limitado						
Sociedades financieras de objeto MULTIPLE						
Sociedades operadoras de sociedades de inversion						
Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión						
Administradoras de fondos para el retiro						
Sociedades inmobiliarias						
Empresas de servicios complementarios o auxiliares						
Revaluacion del credito mercantil						
Instituciones de banca múltiple						
Instituciones de seguros						
Instituciones de fianzas						
Almacenes generales de depósito						
Arrendadoras financieras						
Empresas de factoraje financiero						
Casas de cambio						
Casas de bolsa						
Sociedades financieras de objeto limitado						
Sociedades financieras de objeto múltiple						
Sociedades operadoras de sociedades de inversión						
Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión						
Administradoras de fondos para el retiro						
Sociedades inmobiliarias						
Empresas de servicios complementarios o auxiliares						
Cargos diferidos pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Descuento por amortizar en Títulos colocados						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Gastos por emision de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Anticipos o pagos provisionales de impuestos						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluacion de gastos de organización						
Amortizacion acumulada de gastos de organización						
Revaluacion de la amortizacion acumulada de gastos de organización						
Otros intangibles						
Revaluacion de otros intangibles						
Amortizacion acumulada de otros intangibles						
Revaluacion de la amortizacion acumulada de otros intangibles						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios al retiro						
Pensiones						
Prima de antiguedad						
Otros beneficios posteriores al retiro						
Otros						
Pasivo						
Prestamos bancarios						
De corto plazo						
De largo plazo						
Colaterales vendidos						
Reportos						
Obligacion de la reportadora por restitucion del colateral a la reportada						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros Títulos de deuda						
Otros colaterales vendidos						

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

CONCEPTO	Saldo Catálogo Mínimo	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Controladora		
	(A)	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	(B) = (A+1)
		(1)				Total (B)
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)						
Impuestos a la utilidad (calculo real)						
Participacion de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno						
Acreedores por liquidacion de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Depositos en garantía						
Acreedores por adquisicion de activos						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Provision para beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios al retiro						
Pensiones						
Prima de antiguedad						
Otros beneficios posteriores al retiro						
Provisiones para obligaciones diversas						
Beneficios directos de corto plazo						
Honorarios y rentas						
Gastos de promocion y publicidad						
Gastos en tecnologia						
Otras provisiones						
Otros acreedores diversos						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Obligaciones subordinadas						
De conversion forzosa						
De conversion por decision del tenedor						
De conversion por decision de la entidad emisora						
No convertibles						
Impuestos y ptu diferidos (a cargo)						
Impuestosa la utilidad diferidos (a cargo)						
Participacion de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)						
Creditos diferidos y cobros anticipados						
Creditos diferidos						
Premio por amortizar por colocacion de deuda						
Otros creditos diferidos						
Cobros anticipados						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
Capital contable						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualizacion del capital social pagado						
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su organo de gobierno						
Incremento por actualizacion de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualizacion de la prima en venta de acciones						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Incremento por actualizacion de obligaciones subordinadas en circulación						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Incremento por actualizacion de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualizacion del resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por valuacion de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posicion monetaria						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualizacion del resultado por valuacion de Títulos disponibles para la venta						
Efecto acumulado por conversión						
Valuacion						
Resultado por posición monetaria						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimacion por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualizacion del efecto acumulado por conversión						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Resultado Neto						
Cuentas de orden						
Activos y pasivos contingentes						
Convenios de responsabilidades con subsidiarias						
Con entidades financieras						
Con empresas de servicios						
Otros						
Acciones entregadas en custodia o en garantía						
Acciones propias depositadas en custodia en instituciones para el depósito de valores						
Acciones propias entregadas en garantía						
Acciones de subsidiarias depositadas en custodia en instituciones para el depósito de valores						
Acciones de subsidiarias entregadas en garantía						
Con entidades financieras						
Con empresas de servicios						
Colateralesrecibidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
R10 A 1012

CONCEPTO	Saldo Catálogo Mínimo	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Controladora		
	(A)	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	(B) = (A+1)
		(1)				Total (B)
Otras cuentas de registro						
Resultado por participacion en subsidiarias						
Participacion en el resultado de subsidiarias						
En entidades financieras						
En empresas de servicios						
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo						
Incremento por actualizacion del resultado por participacion en subsidiarias						
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por Títulos para negociar						
Por Títulos disponibles para la venta						
Por Títulos conservados a vencimiento						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto						
Premios por colocacion de deuda						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorizacion						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en udis						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
Gastos por intereses						
Intereses por prestamos bancarios						
Intereses por obligaciones subordinadas						
De conversion forzosa						
De conversion por decisión del tenedor						
De conversion por decisión de la entidad emisora						
No convertibles						
Descuentos por colocacion de deuda						
Gastos de emisión por colocacion de deuda						
Perdida por valorización						
Perdida en cambios por valorización						
Valorizacion de instrumentos indizados						
Valorizacion de partidas en udis						
Incremento por actualizacion de gastos por intereses						
Comisiones y tarifas pagadas						
Prestamos recibidos						
Colocacion de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualizacion de comisiones y tarifas pagadas						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuacion a valor razonable						
Títulos para negociar						
De Títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable						
Colaterales vendidos						
Perdida por deterioro o efecto por reversion del deterioro de Títulos						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Resultado por valuacion de divisas						
Resultado por compraventa de valores						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Resultado por compraventa de divisas						
Resultado por venta de colaterales recibidos						
Incremento por actualizacion del resultado por intermediación						
Resultado por posicion monetaria neto (total de ingresos (egresos) de la operación)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Costos de transaccion						
Por Títulos para negociar						
Recuperaciones						
Impuestos						
Otras recuperaciones						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Afectaciones a la estimacion por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Donativos						
Perdida por deterioro o efecto por reversion del deterioro						
De bienes inmuebles						
De credito mercantil						
De otros activos de larga duracion						
De otros activos						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisicion de activos						
Utilidad en venta de inmuebles mobiliario y equipo						
Cancelacion de la estimacion por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelacion de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de prestamos a funcionarios y empleados						
Pérdida en venta de inmuebles mobiliario y equipo						
Incremento por actualizacion de otros ingresos (egresos) de la operacion						
Gastos de administracion y promocion						
Beneficios directos de corto plazo						
Participacion de los trabajadores en las utilidades						
Participacion de los trabajadores en las utilidades causada						
Participacion de los trabajadores en las utilidades diferida						
Estimacion por ptu diferida no recuperable						
Honorarios						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados.

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

R10 A 1012

Cifras en pesos

CONCEPTO	**Saldo Catálogo Mínimo**	**Reclasificaciones**		**Estado Financiero de la Sociedad Controladora**		
	(A)	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	(B) = (A+1)
		(1)				Total (B)
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Impuestos y derechos diversos						
Gastos no deducibles						
Gastos en tecnologia						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios al retiro						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios posteriores al retiro						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Estimacion por impuestos a la utilidad no recuperable						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas						
Resultado Neto						

R12 CONSOLIDACION

R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 4 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero con la de sus distintas entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE

R12 A 1219 Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad controladora y de sus subsidiarias. El subreporte presenta el balance general de la sociedad controladora, la sumatoria de los balances generales de las subsidiarias, la sumatoria del de la sociedad controladora con sus subsidiarias, las eliminaciones y el balance general consolidado del grupo financiero.

R12 A 1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad controladora y de sus subsidiarias. El subreporte presenta el estado de resultados de la sociedad controladora, la sumatoria de los estados de resultados de las subsidiarias, la sumatoria del de la sociedad controladora con sus subsidiarias, las eliminaciones y el estado de resultados consolidado del grupo financiero.

R12 A 1221 Balance general de las subsidiarias

Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo de la sociedad controladora, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos de las subsidiarias que conforman el grupo financiero.

R12 A 1222 Estado de resultados de las subsidiarias

Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo de la sociedad controladora, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos de las subsidiarias que conforman el grupo financiero.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Controladora / Subsidiaria

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	**PERIODO** Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	**CLAVE DE LA ENTIDAD** Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	**NUMERO DE SUBSIDIARIAS** Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar, de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	**CLAVE DE LA CONTROLADORA/SUBSIDIARIA** Se debe anotar la clave de la controladora y/o de la subsidiaria de que se trate, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 5	**CONCEPTO** Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 6	**SUBREPORTE** Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	**TIPO DE SALDO** Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	**DATO** Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar los saldos correspondientes al cierre del periodo que se está reportando, en pesos redondeados (incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada), sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.) que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Disponibilidades por $50,839.45 sería 50839 y Estimación preventiva para riesgos crediticios por $5,585.70 sería -5586, Capital social $100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por $12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1

TIPOS DE SALDO

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Saldos de la Sociedad Controladora	Se refiere a los saldos de los estados financieros de la sociedad controladora.
Saldos de las Subsidiarias	Se refiere a los saldos de los estados financieros de cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Suma de los Saldos de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de los estados financieros de cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Suma de los Saldos de la Controladora y de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de los estados financieros de la sociedad controladora y los correspondientes a cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Eliminaciones: Debe y Haber del Grupo Financiero	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera del Grupo Financiero de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Saldo Consolidado del Grupo Financiero	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera del Grupo Financiero.

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
ACTIVO						
DISPONIBILIDADES						
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)						
INVERSIONES EN VALORES						
TITULOS PARA NEGOCIAR						
TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)	-	-	-	-	-	-
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
DEUDORES POR REPORTO						
PRESTAMO DE VALORES	-	-	-	-	-	-
PREMIOS A RECIBIR	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
DERIVADOS						
CON FINES DE NEGOCIACION						
CON FINES DE COBERTURA						

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS						
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO NETA						
CARTERA DE CREDITO NETA						
CARTERA DE CREDITO VIGENTE						
CREDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
CREDITOS DE CONSUMO						
CREDITOS A LA VIVIENDA						
CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL						
CARTERA DE CREDITO VENCIDA						
CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES						
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL						
ENTIDADES FINANCIERAS						
ENTIDADES GUBERNAMENTALES						
CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO						
CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA						
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION						
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL						
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS						
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO						
CUENTAS POR COBRAR DERIVADAS DE PRESTAMOS, DESCUENTOS Y CREDITOS OTORGADOS POR COMPAÑIAS DE SEGUROS Y FIANZAS NETO						
DEUDOR POR PRIMA NETO						
CUENTAS POR COBRAR A REASEGURADORES Y REAFIANZADORES NETO						

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION						
OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES						
DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN						
DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO						
DERECHOS DE COBRO						
DEUDORES DIVERSOS						
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO						
INVENTARIO DE MERCANCIAS						
BIENES ADJUDICADOS						
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACION DE INMUEBLES DE SEGUROS Y FIANZAS						
DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
INVERSIONES PERMANENTES						
SUBSIDIARIAS						
ASOCIADAS						
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES						
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA						
SUBSIDIARIAS						
ASOCIADAS						
OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA						
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)						
OTROS ACTIVOS						
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES						
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO						

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
PASIVO						
CAPTACION TRADICIONAL						
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA						
DEPOSITOS A PLAZO						
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS						
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS						
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA						
DE CORTO PLAZO						
DE LARGO PLAZO						
ACREEDORES POR REPORTO						
PRESTAMO DE VALORES						
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA						
REPORTOS						
PRESTAMO DE VALORES						
DERIVADOS						
OTROS COLATERALES VENDIDOS						
DERIVADOS						
CON FINES DE NEGOCIACION						
CON FINES DE COBERTURA						
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS						
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION						
PASIVOS POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS						
RESERVAS TECNICAS						
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES						
OTRAS CUENTAS POR PAGAR						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR						
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR						
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS						
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES						
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN						

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO						
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)						
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS						
CREDITOS DIFERIDOS						
COBROS ANTICIPADOS						
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL CONTRIBUIDO						
CAPITAL SOCIAL						
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO						
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS						
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION						
CAPITAL GANADO						
RESERVAS DE CAPITAL						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL						
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES						
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO						

Subreporte: R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION						
RESULTADO POR VALUACION DE INMUEBLES DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION						
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS						
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS						
RESULTADO NETO CON PARTICIPACION DE LAS SUBSIDIARIAS						
PARTICIPACION NO CONTROLADORA						

Subreporte: R12 A 1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
INGRESOS POR INTERESES						
INTERESES DE DISPONIBILIDADES						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR POR INVERSIONES EN VALORES						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO						
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA						
INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE						
INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA						
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTODEL CREDITO						
PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES						
PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA						
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
UTILIDAD POR VALORIZACION						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES						
INGRESOS POR PRIMAS (NETO)						
GASTOS POR INTERESES						
INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA						
INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO						
INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS						
INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS						
INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO						
GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA						
PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES						
DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA						
GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA						
COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO						
GASTOS POR INTERESES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS						
PERDIDA POR VALORIZACION						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES						

Subreporte: R12 A 1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
INCREMENTO NETO DE RESERVAS TECNICAS						
SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (NETO)						
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)						
RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)						
RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)						
MARGEN FINANCIERO						
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION						
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS						
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS						
RESULTADO POR INTERMEDIACION						
RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE						
PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS						
RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS						
RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS						
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS						
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS						
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS						
COSTOS DE TRANSACCION						
RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION						

Subreporte: R12 A 1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION						
RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO						
RECUPERACIONES						
IMPUESTOS						
DERECHOS DE COBRO						
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION						
OTRAS RECUPERACIONES						
INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO						
GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO						
UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO						
PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO						
INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
INGRESO POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO						
QUEBRANTOS						
POR FALTANTE EN SUCURSALES						
FRAUDES						
SINIESTROS						
OTROS QUEBRANTOS						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES						
DONATIVOS						
PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES						
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS						
RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS						
ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS						
PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES						
PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO						
PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO						
INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS						
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO						
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO						
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS						
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO						

Subreporte: R12 A 1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Sociedad Controladora con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Sociedad Controladora	Suma de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Suma de los Estados Financieros de la Controladora y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Grupo Financiero
				Debe	Haber	
UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION						
UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS						
UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS						
PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION						
PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS						
PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS						
PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION						
OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION						
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DERIVADOS DE OPERACIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS						
RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO						
RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION						
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION						
RESULTADO DE LA OPERACION						
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS						
RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
OPERACIONES DISCONTINUADAS						
OPERACIONES DISCONTINUADAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
RESULTADO NETO						
PARTICIPACION NO CONTROLADORA						
RESULTADO NETO CON PARTICIPACION DE LAS SUBSIDIARIAS						

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
ACTIVO					
DISPONIBILIDADES					
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)					
INVERSIONES EN VALORES					
TITULOS PARA NEGOCIAR					
TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA					
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)	-	-	-	-	-
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Instrumentos de patrimonio neto					
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO					
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
DEUDORES POR REPORTO					
PRESTAMO DE VALORES	-	-	-	-	-
PREMIOS A RECIBIR	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-
DERIVADOS					
CON FINES DE NEGOCIACION					
CON FINES DE COBERTURA					

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N…	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + … + n)
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS					
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO NETA					
CARTERA DE CREDITO NETA					
CARTERA DE CREDITO VIGENTE					
CREDITOS COMERCIALES					
Actividad empresarial o comercial					
Entidades financieras					
Entidades gubernamentales					
CREDITOS DE CONSUMO					
CREDITOS A LA VIVIENDA					
CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL					
CARTERA DE CREDITO VENCIDA					
CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES					
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL					
ENTIDADES FINANCIERAS					
ENTIDADES GUBERNAMENTALES					
CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO					
CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA					
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS					
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION					
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL					
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS					
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO					
CUENTAS POR COBRAR DERIVADAS DE PRESTAMOS, DESCUENTOS Y CREDITOS OTORGADOS POR COMPAÑIAS DE SEGUROS Y FIANZAS NETO					
DEUDOR POR PRIMA NETO					
CUENTAS POR COBRAR A REASEGURADORES Y REAFIANZADORES NETO					

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N…	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + … + n)
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION					
OTRAS CUENTAS POR COBRAR					
DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES					
DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN					
DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO					
DERECHOS DE COBRO					
DEUDORES DIVERSOS					
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO					
INVENTARIO DE MERCANCIAS					
BIENES ADJUDICADOS					
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
REVALUACION DE INMUEBLES DE SEGUROS Y FIANZAS					
DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
INVERSIONES PERMANENTES					
SUBSIDIARIAS					
ASOCIADAS					
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES					
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA					
SUBSIDIARIAS					
ASOCIADAS					
OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA					
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)					
OTROS ACTIVOS					
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES					
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO					

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N…	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + … + n)
PASIVO					
CAPTACION TRADICIONAL					
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA					
DEPOSITOS A PLAZO					
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS					
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS					
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA					
DE CORTO PLAZO					
DE LARGO PLAZO					
ACREEDORES POR REPORTO					
PRESTAMO DE VALORES					
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA					
REPORTOS					
PRESTAMO DE VALORES					
DERIVADOS					
OTROS COLATERALES VENDIDOS					
DERIVADOS					
CON FINES DE NEGOCIACION					
CON FINES DE COBERTURA					
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS					
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION					
PASIVOS POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS					
RESERVAS TECNICAS					
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES					
OTRAS CUENTAS POR PAGAR					
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR					
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR					
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS					
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES					
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN					

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N…	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + … + n)
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO					
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR					
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION					
OBLIGACIONES SUBORDINADAS					
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)					
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS					
CREDITOS DIFERIDOS					
COBROS ANTICIPADOS					
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL CONTRIBUIDO					
CAPITAL SOCIAL					
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO					
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS					
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES					
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION					
CAPITAL GANADO					
RESERVAS DE CAPITAL					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL					
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA					
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO					

Subreporte: R12 A 1221 Balance General de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION					
RESULTADO POR VALUACION DE INMUEBLES DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION					
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
RESULTADO NETO CON PARTICIPACION DE LAS SUBSIDIARIAS					

Subreporte: R12 A 1222 Estado de Resultados de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
INGRESOS POR INTERESES					
INTERESES DE DISPONIBILIDADES					
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN					
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR POR INVERSIONES EN VALORES					
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO					
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA					
INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE					
INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA					
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTODEL CREDITO					
PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES					
PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA					
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO					
UTILIDAD POR VALORIZACION					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES					
INGRESOS POR PRIMAS (NETO)					
GASTOS POR INTERESES					
INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA					
INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO					
INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS					
INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS					
INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS					
INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO					
GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA					
PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES					
DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA					
GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA					
COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO					
GASTOS POR INTERESES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS					
PERDIDA POR VALORIZACION					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES					

Subreporte: R12 A 1222 Estado de Resultados de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N…	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + … + n)
INCREMENTO NETO DE RESERVAS TECNICAS					
SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (NETO)					
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)					
RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)					
RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)					
MARGEN FINANCIERO					
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS					
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION					
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS					
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS					
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS					
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS					
RESULTADO POR INTERMEDIACION					
RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE					
PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS					
RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS					
RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS					
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS					
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS					
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS					
COSTOS DE TRANSACCION					
RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION					

Subreporte: R12 A 1222 Estado de Resultados de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION					
RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO					
RECUPERACIONES					
IMPUESTOS					
DERECHOS DE COBRO					
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION					
OTRAS RECUPERACIONES					
INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO					
GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO					
UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO					
PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO					
INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE					
INGRESO POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE					
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE					
CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS					
AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO					
QUEBRANTOS					
POR FALTANTE EN SUCURSALES					
FRAUDES					
SINIESTROS					
OTROS QUEBRANTOS					
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES					
DONATIVOS					
PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES					
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS					
RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS					
ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS					
PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES					
PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO					
PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO					
INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS					
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO					
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO					
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS					
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO					

Subreporte: R12 A 1222 Estado de Resultados de las Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Descripción	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION					
UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS					
UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS					
PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO					
PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION					
PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS					
PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS					
PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION					
OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION					
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DERIVADOS DE OPERACIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS					
RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO					
RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION					
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION					
RESULTADO DE LA OPERACION					
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS					
RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD					
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS					
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS					
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS					
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS					
ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS					
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS					
OPERACIONES DISCONTINUADAS					
OPERACIONES DISCONTINUADAS					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS					
RESULTADO NETO					
PARTICIPACION NO CONTROLADORA					
RESULTADO NETO CON PARTICIPACION DE LAS SUBSIDIARIAS					

R13 ESTADOS FINANCIEROS

R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS

INSTRUCCIONES DE LLENADO

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el estado de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y del Grupo Financiero Consolidado.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 4 subreportes, de los cuales 2 corresponden a la Sociedad Controladora del Grupo Financiero cuya elaboración y presentación deberá ser mensual, y 2 subreportes que corresponden al Grupo Financiero Consolidado la elaboración y presentación de estos subreportes deberá ser trimestral.

SUBREPORTES

R13 A 1311 Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, y movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1313 Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, y movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1316 Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora

En este subreporte se solicitan los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo.

R13 A 1318 Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora Consolidado

En este subreporte se solicitan los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos del Grupo Financiero durante el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto

Columna 4	Columna 5	Columna 6
Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	**PERIODO** Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	**CLAVE DE LA ENTIDAD** Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	**CONCEPTO** Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	**SUBREPORTE** Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	**TIPO DE SALDO** Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	**DATO** Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores diversos por $50,839.45 sería 50839 y Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por $20,585.70 sería -20586, Capital social por $100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por $12,458.85 sería -12459.

Subreporte: Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____DE_____ AL____ DE _____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE_____ DE _____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado						
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Total capital contable
Saldo al ___ de _____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores											
Pago de dividendos											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
-Resultado neto											
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
-Efecto acumulado por conversión											
-Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Total											
Saldo al ___ de _____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Subreporte: Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora consolidado
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO DEL ____DE_____ AL____ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE_____ DE _____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado								
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Participación no controladora	Total capital contable
Saldo al ___ de _____ de ____													
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS													
Suscripción de acciones													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores													
Pago de dividendos													
Total													
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL													
Utilidad integral													
-Resultado neto													
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;													
-Efecto acumulado por conversión													
-Resultado por tenencia de activos no monetarios													
Total													
Saldo al ___ de _____ de ____													

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora

R13 A 1316

Subreporte: Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Resultado neto		$
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	$	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	"	
Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo	"	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Provisiones	"	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas	"	
Operaciones discontinuadas	"	$
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		$
Cambio en inversiones en valores		"
Cambio en deudores por reporto		"
Cambio en otros activos operativos (neto)		"
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		"
Cambio en colaterales vendidos		"
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		"
Cambio en otros pasivos operativos		"
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)		"
Pagos de impuestos a la utilidad		"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación		"
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		"
Cobros por disposición de subsidiarias		"
Pagos por adquisición de subsidiarias		"
Cobros de dividendos en efectivo		"
Pagos por adquisición de activos intangibles		"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		"
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		$
Pagos por reembolsos de capital social		"
Pagos de dividendos en efectivo		"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias		"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital		"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital		"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento		"
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo		**$**
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo		"
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		"
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		**$**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora consolidado
R13 A 1318

Subreporte: Estado de flujos de efectivo de la sociedad controladora consolidado
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en millones de pesos)

Resultado neto		$
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	$	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	"	
Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo	"	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Reservas técnicas	"	
Provisiones	"	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas		
Operaciones discontinuadas	"	$
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		$
Cambio en inversiones en valores		"
Cambio en deudores por reporto		"
Cambio en préstamo de valores (activo)		"
Cambio en derivados (activo)		"
Cambio en cartera de crédito (neto)		"
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)		"
Cambio en cuentas por cobrar de instituciones de seguros y fianzas (neto)		"
Cambio en deudores por primas (neto)		"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores (neto)		"
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		"
Cambio en bienes adjudicados (neto)		"
Cambio en otros activos operativos (neto)		"
Cambio en captación		"
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		"
Cambio en acreedores por reporto		"
Cambio en préstamo de valores (pasivo)		"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		"
Cambio en derivados (pasivo)		"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores (neto) (pasivo)		"
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización		"
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		"
Cambio en otros pasivos operativos		"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)		"
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)		"
Pagos de impuestos a la utilidad		"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación		"
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		"
Cobros por disposición de subsidiarias		"
Pagos por adquisición de subsidiarias		"
Cobros de dividendos en efectivo		"
Pagos por adquisición de activos intangibles		"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		"
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		"
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		"
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		$
Pagos por reembolsos de capital social		"
Pagos de dividendos en efectivo		"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias		"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital		"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital		"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento		"
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo		$
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo		"
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		"
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

R13 ESTADOS FINANCIEROS

R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS

INSTRUCCIONES DE LLENADO

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el balance general y el estado de resultados de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y del Grupo Financiero Consolidado.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 4 subreportes, de los cuales 2 corresponden a la Sociedad Controladora del Grupo Financiero cuya elaboración y presentación deberá ser mensual, y 2 subreportes que corresponden al Grupo Financiero Consolidado la elaboración y presentación de estos subreportes deberá ser trimestral.

SUBREPORTES

R13 B 1321 Balance general de la sociedad controladora

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el balance general de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B 1322 Estado de resultados de la sociedad controladora

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad controladora durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

R13 B 1323 Balance general del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el balance general del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B 1324 Estado de resultados del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por el grupo financiero consolidado durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto

Columna 4	Columna 5
Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	**PERIODO** Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	**CLAVE DE LA ENTIDAD** Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	**CONCEPTO** Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	**SUBREPORTE** Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	**DATO** Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores diversos por $50,839.45 sería 50839 y Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por $20,585.70 sería -20586, Capital social por $100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por $12,458.85 sería - 2459.

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
R13-B Estados Financieros

Reporte Regulatorio Estados Financieros
Subreporte: Balance General de la Sociedad Controladora
R13 B 1321

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL __ DE _____ DE ___

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ___ (1)

(Cifras en millones de pesos)

A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
DISPONIBILIDADES		$	**PRESTAMOS BANCARIOS**		
			De exigibilidad inmediata	$	
			De corto plazo	"	
INVERSIONES EN VALORES			De largo plazo	"	$
Títulos para negociar	$				
Títulos disponibles para la venta	"		**COLATERALES VENDIDOS**		
Títulos conservados a vencimiento	"	"	Reportos	$	
			Otros	"	"
DEUDORES POR REPORTO		"			
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR		$
			Impuestos a la utilidad por pagar	"	
CUENTAS POR COBRAR (NETO)		"	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"	
			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	"	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		"	Acreedores por liquidación de operaciones	"	
			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	$
INVERSIONES PERMANENTES		"	**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**		"
			IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA		"	**CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS**		"
			TOTAL PASIVO		$
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"	**CAPITAL CONTABLE**		
OTROS ACTIVOS			**CAPITAL CONTRIBUIDO**		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	$		Capital social	$	
Otros activos a corto y largo plazo	"	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	"	
			Prima en venta de acciones	"	
			Obligaciones subordinadas en circulación	"	$
			CAPITAL GANADO		
			Reservas de capital	$	
			Resultado de ejercicios anteriores	"	
			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"	
			Efecto acumulado por conversión	"	
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
			Resultado neto	"	"
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		$
TOTAL ACTIVO		$	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**		$

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	"
Acciones entregadas en custodia o en garantía	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ___ de _____ de ___ es de _____ millones de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Estado de Resultados de la sociedad controladora

R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados de la sociedad controladora

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ *(1)*

(Cifras en millones de pesos)

Resultado por participación en subsidiarias		$
Ingresos por intereses		"
Gastos por intereses		"
Comisiones y tarifas pagadas		"
Resultado por intermediación		"
Otros ingresos (egresos) de la operación		"
Gastos de administración y promoción		"
Resultado por posición monetaria neto (1)		"
Resultado por valorización		"_____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		$
Impuestos a la utilidad causados	$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"_____	"_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		$
Operaciones discontinuadas		"_____
RESULTADO NETO		$_____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Balance General de la sociedad controladora

R13 B 1323

Subreporte: Balance General de la sociedad controladora

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE __ (1)

(Cifras en millones de pesos)

A C T I V O				P A S I V O Y C A P I T A L			
DISPONIBILIDADES			$	**CAPTACION**			
				Depósitos de exigibilidad inmediata			$
CUENTAS DE MARGEN			"	Depósitos a plazo			
				Del público en general		$	
INVERSIONES EN VALORES				Mercado de dinero		"	
Títulos para negociar		$		Fondos especiales		"	"
Títulos disponibles para la venta		"		Títulos de crédito emitidos			" $
Títulos conservados a vencimiento		"	"				
				PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS			
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)			"	**ORGANISMOS**			
				De exigibilidad inmediata			$
PRÉSTAMO DE VALORES			"	De corto plazo			"
				De largo plazo			" "
DERIVADOS							
Con fines de negociación		$		**RESERVAS TÉCNICAS**			"
Con fines de cobertura		"	"				
				ACREEDORES POR REPORTO			"
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE							
ACTIVOS FINANCIEROS			"	**PRÉSTAMO DE VALORES**			"
CARTERA DE CREDITO VIGENTE				**COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA**			
Créditos comerciales				Reportos (saldo acreedor)			$
Actividad empresarial o comercial	"			Préstamo de valores			"
Entidades financieras	"			Derivados			"
Entidades gubernamentales	"	$		Otros colaterales vendidos			" "
Créditos de consumo		"					
Créditos a la vivienda		"		**DERIVADOS**			
				Con fines de negociación			$
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		$		Con fines de cobertura			" "
CARTERA DE CREDITO VENCIDA				**AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE**			
Créditos comerciales				**PASIVOS FINANCIEROS**			"
Actividad empresarial o comercial	$						
Entidades financieras	"			**CUENTAS POR PAGAR A REASEGURADORES**			
Entidades gubernamentales	"	$		**Y REAFIANZADORES (NETO)**			"
Créditos de consumo		"					
Créditos a la vivienda		"		**OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE**			
				BURSATILIZACIÓN			"
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		$					
				OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
CARTERA DE CREDITO		$		Impuestos a la utilidad por pagar			$
(-) MENOS:				Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar			"
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		"		Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno			"
				Acreedores por liquidación de operaciones			"
CARTERA DE CREDITO (NETO)		"		Acreedores por cuentas de margen			"
				Acreedores por colaterales recibidos en efectivo			"
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		$		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar			" "
(-) MENOS:							
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO		"		**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**			"
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)			"	**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)**			"
CUENTAS POR COBRAR DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y							
FIANZAS (NETO)			"	**CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS**			"
DEUDORES POR PRIMA (NETO)			"	**TOTAL PASIVO**			$
CUENTAS POR COBRAR A REASEGURADORES							
Y REAFIANZADORES (NETO)			"	**CAPITAL CONTABLE**			
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE				**CAPITAL CONTRIBUIDO**			
BURSATILIZACIÓN			"	Capital social			$
				Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			"	por su órgano de gobierno			"
				Prima en venta de acciones			"
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			"	Obligaciones subordinadas en circulación			" $
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			"	**CAPITAL GANADO**			
				Reservas de capital			$
INVERSIONES PERMANENTES			"	Resultado de ejercicios anteriores			"
				Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta			"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES				Resultado por valuación de instrumentos de cobertura			
PARA LA VENTA			"	de flujos de efectivo			"
				Efecto acumulado por conversión			"
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			"	Resultado por tenencia de activos no monetarios			"
				Resultado neto			" "
OTROS ACTIVOS							
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles		$		**PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA**			"
Otros activos a corto y largo plazo		"	"				
				TOTAL CAPITAL CONTABLE			$
TOTAL ACTIVO			$	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**			$

"El saldo histórico del capital social al ____ de _____ de ____ es de _____ millones de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____

(Cifras en millones de pesos)

CUENTAS DE ORDEN

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS			**OPERACIONES POR CUENTA PROPIA**		
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES			**AVALES OTORGADOS**		$
Bancos de clientes	$				
Dividendos cobrados de clientes	"		**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**		"
Intereses cobrados de clientes	"				
Liquidación de operaciones de clientes	"		**BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO**		"
Premios cobrados de clientes	"		Fideicomisos	$	
Liquidaciones con divisas de clientes	"		Mandatos	"	"
Cuentas de margen	"				
Otras cuentas corrientes	"	$	**BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION**		"
			COMPROMISOS CREDITICIOS		"
OPERACIONES EN CUSTODIA					
Valores de clientes recibidos en custodia	$		**COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD**		
Valores de clientes en el extranjero	"	"	Efectivo administrado en fideicomiso	$	
			Deuda gubernamental	"	
			Deuda bancaria	"	
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES			Otros títulos de deuda	"	
Operaciones de reporto por cuenta de clientes	$		Instrumentos de patrimonio neto	"	
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de			Otros valores	"	"
clientes	"				
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de			**COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O**		
clientes	"		**ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD**		
Colaterales entregados en garantía por cuenta de			Deuda gubernamental	$	
clientes	"		Deuda bancaria	"	
Operaciones de compra de derivados			Otros títulos de deuda	"	
De futuros y contratos adelantados de clientes			Instrumentos de patrimonio neto	"	
(monto nocional)	$		Otros valores	"	"
De opciones	"				
De swaps	"		**DEPOSITO DE BIENES**		"
De paquetes de instrumentos derivados de clientes	"	"			
Operaciones de venta de derivados			**INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS**		
De futuros y contratos adelantados de clientes			**DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**		"
(monto nocional)	$				
De opciones	"		**GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS**		
De swaps	"		**EXPEDIDAS**		"
De paquetes de instrumentos derivados de clientes	"	"			
Fideicomisos administrados	"	"	**RECLAMACIONES PAGADAS**		"
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION			**RECLAMACIONES CANCELADAS**		"
POR CUENTA DE TERCEROS (NETO)		"			
			RECLAMACIONES RECUPERADAS		"
			RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN		
			VIGOR (NETO)		"
			OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		"
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS		$	**TOTALES POR CUENTA PROPIA**		$

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Estado de Resultados de la Sociedad Controladora Consolidado

R13 B 1324

Subreporte: Estado de Resultados de la Sociedad Controladora Consolidado

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ____*(1)*

(Cifras en millones de pesos)

Ingresos por intereses		$
Ingresos por primas (neto)		"
Gastos por intereses		"
Incremento neto de reservas técnicas		"
Siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales (neto)		"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		"_____
MARGEN FINANCIERO		$
Estimación preventiva para riesgos crediticios		"_____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		$
Comisiones y tarifas cobradas	$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"_____	"_____
RESULTADO DE LA OPERACION		$
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas		$
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		$
Impuestos a la utilidad causados	$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"_____	"_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		$
Operaciones discontinuadas		"_____
RESULTADO NETO		$_____
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

R14 INFORMACION CUALITATIVA

R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra de un subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser semestral.

SUBREPORTE

R14 A 1411 Integración accionaria de la sociedad controladora

En este subreporte se solicita información relacionada con la tenencia accionaria, como es, el nombre del accionista, la relación que tiene el accionista con la sociedad controladora, el número de acciones por serie y el agente colocador.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Agente Colocador	Nombre del accionista o tenedor

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Relación del accionista	Serie de las Acciones	Número de Acciones	Total de Acciones en Circulación Serie A

Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Total de Acciones en Circulación Serie B	Total de Acciones en Circulación Serie O	Total de Acciones en Circulación Serie L	Total de Acciones en Circulación Serie F

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	**PERIODO** Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	**CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA** Se debe anotar la clave de la sociedad controladora de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. ***Instrucciones adicionales*** En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	**AGENTE COLOCADOR** Es aquél que realiza operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.
Columna 4	**NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR** Se debe anotar el nombre completo del accionista. Siempre en mayúsculas y sin abreviaturas. ***Instrucciones adicionales*** PERSONAS FISICAS El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaturas y sin guiones, entre apellidos y nombre(s) deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL PERSONAS MORALES Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, sin comas y puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo accionista.

Columna 5	**RELACION DEL ACCIONISTA** Se debe anotar la clave correspondiente a la relación del accionista con la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	**SERIE DE LAS ACCIONES** Se debe anotar la clave de la serie de las acciones, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	**NUMERO DE ACCIONES** Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores sin comas ni puntos.
Columna 8	**TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE A** Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie A. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 9	**TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE B** Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie B. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 10	**TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE O** Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie O. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 11	**TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE L** Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie L. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 12	**TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE F** Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie F. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Subreporte: Integración Accionaria de la Sociedad Controladora

Cifras en unidades

Agente Colocador	Nombre del Accionista o Tenedor	Relación del Accionista o Tenedor con la Sociedad Controladora 1/	Número de Acciones por Serie					Suma de la Tenencia Accionaria	% de la Tenencia Accionaria Respecto al Total de las Acciones en Circulación
			A	B	O	L	F		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (1+2+3+4+5)	
	Accionista 1 Accionista 2 Accionista 3 . . . Accionista N								
a) Total de acciones del reporte 2/									
Total de acciones en circulación 3/									**100%**

1/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie registradas en este reporte (suma vertical).

2/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie en circulación.

Notas:

En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la sociedad controladora.

Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos, independientemente de si se encuentra diluida en más de un intermediario financiero.

ANEXO 4

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Datos del responsable del envío de la información por SITI. (Capturar los datos de la persona que va a enviar por el sistema la información, a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

Nombre de la Institución:	
Clave de la institución	

Nombre:	Nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	(Capturar el del responsable, no el de la sociedad)
Puesto:	
Teléfono:	(Correspondiente al de la sociedad, no al particular)
Dirección completa de la sociedad:	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de Correo Electrónico:	Correo institucional
Reportes a los que se requiere acceso	(Se deberá especificar **cada uno** de los reportes a los que se requiere tener acceso)

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información. (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general u homólogo)

Nombre:	El responsable es quién tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	(Capturar el del responsable, no el de la sociedad)
Puesto:	
Teléfono:	(Correspondiente al de la sociedad, no al particular)
Dirección completa de la sociedad:	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de Correo Electrónico:	Correo institucional
Reporte(s) de los que es responsable:	
Firma:	**La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información**

El documento deberá presentarse en documento membretado y debidamente requisitado, para su atención, de lo contrario se devolverá para su corrección.

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema, al(los) responsable(s) de la preparación y envío de información por SITI.

El documento debe estar debidamente **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la institución y enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**